Imagen y Práctica del Poder en la Antigüedad

Espacios Públicos y Privados

María del Pilar Pérez Álvarez,
María Luisa García Martín,
Maria Codreanu, (Editoras)



UAM | ICCA Instituto de Ciencias de la Antigüedad

IMAGEN Y PRÁCTICA DEL PODER EN LA ANTIGÜEDAD: ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

editado por

María del Pilar Pérez Álvarez
María Luisa García Martín
Maria Codreanu

MADRID 2026

Editoras

María del Pilar Pérez Álvarez, María Luisa García Martín y Maria Codreanu

Comité de redacción y Coordinación

José Pascual González, Lucía Ramal Pulido, Manuel Elías Rey Álvarez y Manuel López Santamaría

Colección del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias de la Antigüedad nº 5

Directora

Luz Conti Jiménez

Subdirector

Javier Moralejo Ordax

© Copyright 2026

ICCA/UAM

ISBN 978-8409941773

ÍNDICE

Francisco L. Borrego Gallardo
"*Han sido abiertas las dos puertas del Cielo": Espacialidad y significados de las ceremonias regias en el Egipto antiguo* 1-58

Carlos Fernández Rodríguez
Espacios públicos, poder y legitimidad en la península de Omán durante la edad del Hierro (ca. 1300-300 a. C) 59-84

†María Soledad Milán Quiñones de León
Elementos de tradición minoica y élites de la Edad del Bronce en Cefalonia 85-102

Blue Carrillo Rodríguez
El culto heroico en la Grecia clásica: espacio y características 103-112

José Pascual
Los syntrophoi *seléucidas y la reproducción del poder en las cortes helenísticas* 113-134

Miguel Herrero Medina
En defensa de la reputación familiar de los Escipiones 135-150

José Antonio González Romanillos
Política y derecho criminal en la República romana tardía 151-172

Ramiro Grau Celma
Un supuesto de condicio nominis ferendi 173-186

José María Royo Arpón
Rastreo de las voces jurídico-romanas para expresar la idea de pertenencia de las cosas (siglos VI a. C.- VI d. C.) 187-226

Aurora López Güeto
Algunas certezas históricas sobre Poncio Pilato, Prefecto de Judea 227-244

Enrique Paredes Martín
Las dedicatorias a la dinastía Flavia en la epigrafía de la Lvsitania *romana. Consideraciones jurídicas y administrativas* 245-284

David Serrano Ordozgoiti
Locus memoriae*: La imagen del emperador Galieno (253-268) en la Verona medieval de la* Vita Zenonis *(s. VIII)* 285-302

LISTA DE ABREVIATURAS

AE	*L'Année Épigraphique. Revue des publications épigraphiques relatives à l'Antiquité romaine*, Paris, Presses Universitaires de France.
ANRW	Temporini, H. y Haase, W. (eds.), *Aufstieg und Niedergang der Römischen Welt. Geschichte und Kultur Roms Im Spiegel der neueren Forschung*. Berlin-New York, De Gruyter (1972 -).
CAH	*The Cambridge Ancient History,* 2ª edición. Cambridge (1961-).
CAH^2	Bowman, A. K. *et al.* eds. 2005. *The Cambridge Ancient History*. Cambridge: Cambridge University Press, Vol. XII.
CIIAE	Ramírez Sábada, J. L., *Catálogo de las inscripciones imperiales de Augusta Emérita*, Mérida, Museo Nacional de Arte Romano - Fundación de Estudios Romanos, 2003.
CIL	*Corpus Inscriptionum Latinarum*. Berolini (1863-).
CILA II	González, J., *Corpus de inscripciones latinas de Andalucía. Vol. II: Sevilla. Tomo I: La Vega (Hispalis); Tomo II. La Vega (Italica); Tomo III. La Campiña; Tomo IV. El Aljarafe, Sierra Norte, Sierra Sur*, Sevilla, Junta de Andalucía - Dirección General de Bienes Culturales, 1991-1996.
CILA III	González Román, C.; Mangas, J., *Corpus de inscripciones latinas de Andalucía. Vol. III: Jaén. Tomo I*, Sevilla, Junta de Andalucía - Dirección General de Bienes Culturales, 1991.
CILAE	*Corpus Inscriptionum Latinarum Augustae Emeritae* https://cil2digital.web.uah.es/
CIRPSa	Alonso Ávila, Á.; Crespo Oirtiz de Zárate, S., *Corpus de inscripciones romanas de la provincia de Salamanca*, Valladolid, 1999.
CMBa	Mélida, J. R., *Catálogo monumental de España. Provincia de Badajoz*, Madrid, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, 1925.
CNP	*Corpus Nummorum Palaestinensium*, Jerusalén, Israel Numismatic Society, 1956-.
EDCS	*C*lauss, M. dir. *Epigrafik-Datenbank Clauss-Slaby*. Zürich, Eichstätt & Ingolstadt: Universität Zürich & Katholische Universität Eichstätt-Ingolstadt. 1990-.https://db.edcs.eu/epigr/
EDR	Panciera, S. y Orlandi, S. dirs. 2003-. *Epigraphic Database Roma*. Roma: Università di Roma La Sapienza.
EE	*Ephemeris Epigraphica. Corporis Inscriptionum Latinarum Supplementum, Berlin, Instituti Archaeologici Romani, 1872-1913.*

EO	Vieira da Silva, A., *Epigrafía de Olisipo (subsidios para a história da Lisboa romana)*. Lisboa, 1944.
ERAE	García Iglesias, L., *Epigrafía romana de Augusta Emerita (tesis doctoral dactilografiada).* Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1972.
ERAv	Hernando Sobrino, M.ª R., *Epigrafía romana de Ávila***.** Bordeaux-Madrid, Ausonius, 2005.
ERB	De Buck, A., *Egyptian Readingbook*, Chicago, Aris & Phillips, 1977 (2ª edición).
ERIt	Canto, A. M.ª, *La epigrafía romana de Itálica (tesis doctoral, edición facsímil)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1985.
ERPSa	Hernández Guerra, L., *Epigrafía de época romana de la provincia de Salamanca*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2001.
FC II	Étienne, R. *et al*., *Fouilles de Conimbriga. II: Épigraphie et Sculpture*. Paris, Diffusion de Boccard, 1976.
FIO-CE I	Guerra, A. *et al*., *Felicitas Iulia Olisipo: corpus epigráfico. Vol. I: Olisipo*. Lisboa, Câmara Municipal de Lisboa, 2024.
FIRA	*Fontes Iuris Romani Anteiustiniani*. 2ª edic., 3 vols., Florencia, Barberà, 1940-1943.
FRG. AVG.	*Fragmenta Augustodunensia*, de la edición de Rodríguez Martín, J.-D., Granada, Ed. Comares, 1998.
HEp	*Hispania Epigraphica*. Madrid, Archivo Epigráfico de Hispania - Universidad Complutense de Madrid.
ID	*Inscriptions de Délos*. 7 vols. Paris 1926-1972. Vol. 6 [1], Nos. 1-88, ed. André Plassart (1950); vol. 7 [2], nos. 89-104[33], ed. Jacques Coupry (1972); vol. 1 [3], nos. 290-371, ed. Félix Durrbach (1926); vol. 2 [4], nos. 372-509, ed. Félix Durrbach (1929); vol. 3 [5], nos. 1400-1496, ed. Félix Durrbach and Pierre Roussel (1935); vol. 4 [6], nos. 1497-2219, eds. Pierre Roussel and Marcel Launey (1937); vol. 5 [7], nos. 2220-2879, eds. Pierre Roussel and Marcel Launey (1937).
IDB	Buttrick, G. A. (ed.), The Interpreter´s Dictionary of the Bible, 4 vols., Nashville, Abindong Press, 1962.
IG	*Inscriptiones graecae consilio et auctoritate academiae litterarum regiae borussicae editae.* Berlin, 1873-. https://www.bbaw.de/en/research/inscriptiones-graecae.
ILS	Dessau, H. ed. 1892-1962. *Inscriptiones Latinae Selectae*. Berlin: Apud Weidmannos.
IMBa	Salas Martín, J. *et al*., *Inscripciones romanas y cristianas del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz*. Badajoz, Editora Regional de Extremadura, 1997.

InscrAqu	Brusin, J. B. 1991-1993. *Inscriptiones Aquileiae*. Udine: Deputazione di storia patria per il Friuli.
IRC III	Fabre, G. *et al*., *Inscriptions romaines de Catalogne. Vol. III: Gérone*, Paris, Difussion de Boccard, 1991.
IRT	Reynolds, J. M.; Ward-Perkins, J. B., *The Inscriptions of Roman Tripolitanian*. Roma, British School at Rome, 1952.
IvP	Fränkel, M., *Die Inschriften von Pergamon 2 vols. «Altertümer von Pergamon», 8,1-2.* Berlin. 1890-1895.
KRI	Kitchen, K.A., *Ramesside Inscriptions. Historical and Biographical,* 8 vols., Oxford, Blackwell, 1975-1990.
KRITA	Kitchen, K.A., *Ramesside Inscriptions. Translated and Annotated: Translations*, 6 vols., Oxford, Blackwell, 1993-2012.
LEM	Gardiner, A.H., *Late-Egyptian Miscellanies*, Bruxelles, Fondation Égyptologique Reine Élisabeth, 1937.
Liddell-Scott-Jones	Liddell, H. G. *et al.* eds. 1996. *A Greek-English Lexicon*. Oxford: Clarendon Press.
Milet VI, 2	Herrmann, P., *Inschriften von Milet. Teil 2, Inschriften n. 407-1019. Milet. Ergebnisse der Ausgrabungen und Untersuchungen seit dem Jahre 1899, VI, 2*. Berlin-New York, 1998.
OGIS	Dittenberger, W., *Orientis Graeci Inscriptiones Selectae*, Lipsiae, 1903.
RAP	García, J. M., *Religiões antigas de Portugal. Aditamentos e observações as 'Religiões da Lusitânia' de J. Leite de Vasconcelos. Fontes epigráficas*. Lisboa, Imprensa Nacional Casa da Moeda, 1991.
RC	Welles, C.B., *Royal Correspondence in the Hellenistic Period. A Study in Greek Epigraphy*, New Haven, CT – London, 1934.
RE (*PWRE*)	*Paulys Realencyclopädie der classischen Altertumswwissenschaft*. Stuttgart, Metzler, 1893-1980.
RIC	Mattingly, H. y Sydenham, E. A. eds. 1923-1994. *The Roman Imperial Coinage*. London: Spink.
RIT	Alföldy, G., *Die Römischen Inschriften von Tarraco*. Berlin, De Gruyter, 1975.
RSH	Alföldy, G. 1984. *Römische Statuen in Venetia et Histria. Epigraphische Quellen*. Heidelberg: Winter.
SEG	Hondius, J. J. *et alii Supplementum Epigraphicum Graecum*. Amsterdam,1923
SupIt	Unione accademica nazionale ed. 1981-. *Supplementa Italica*. Roma: Edizioni di storia e letteratura & Quasar.

Syll.[3]	Dittenberger, W., *Sylloge Inscriptionum Graecarum*, 3ª edición, Lipsiae, 1915-1924.
TED'A,	«El foro provincial de Tarraco, un complejo arquitectónico de época flavia», *AEspA*, 62 (1989), pp. 141-191.
TLA	*Thesaurus Linguae Aegyptiae*, https://thesaurus-linguae-aegyptiae.de/home.
TLL	Thesaurus Linguae Latinae, Leipzig, Teubner (1900 -), https://thesaurus.badw.de/tll-digital/tll-open-access.html
Urk. IV	Sethe, K., *Urkunden des ägyptischen Altertums. Abteilung IV. Urkunden der 18. Dynastie*, 4 vols., Leipzig, Hinrichs, 1906-1909 + HELCK, W., *Urkunden des ägyptischen Altertums. Abteilung IV. Urkunden der 18. Dynastie*, 7 vols., Berlin, Akademie, 1955-1958.
Wb.	Erman, A.; Grapow, H., *Wörterbuch der ägyptischen Sprache*, 5 vols., Leipzig, Hinrichs, 1926-1931.

LISTA DE ILUSTRACIONES

1.1 Mapa topográfico con los restos de un estanque en la orilla oriental tebana (centro, abajo), situado en oposición axial al del Birket Habu (izqda.), según la *Description de l'Égypte* (vol. II, lám. i). Fuente:wikimedia Commons ……10

1.2 Reconstrucción del templo de millones de años de Ramsés III, Medinet Habu. Fuente: HÖLSCHER, U., *The Mortuary Temple of Ramses III. Part II*, lám. 2 ……..14

1.3 Detalle de la escena de recepción de una expedición náutica con cántico de alabanza al soberano, templo alto del complejo funerario de Sahura, Abusir. Fuente: BORCHARDT, L., *Das Grabdenkmal des Königs Śaȝḥu-reʿ. Band II: Die Wandbilder*, Leipzig, Hinrich, 1913, lám. 12 16

1.4 Embarcadero del área del templo de Amón-Ra, recinto cultual de Karnak. Fuente: Francisco L. Borrego Gallardo .....……..20

1.5 Sala interior entre la sala del trono (hacia la izqda.) y la «ventana de apariciones» (dcha.) del palacio anejo al templo memorial de Sethy I, Gurna (Tebas Oeste). Fuente: Francisco L. Borrego Gallardo …….28

1.6 Plano de la ciudad de Lahun durante las dinastías XII-XIII según W.M.F. Petrie. Fuente: Wikimedia ……37

1.7 Detalle de un bloque con escenas triunfales de Amenhotep II, complejo templario de Karnak. Fuente: ZAYED, A. H., «Une représentation inédite des campagnes d'Aménophis II», en: POSENER-KRIÉGER, P. (ed.)., en: *Mélanges Gamal eddin Mokhtar*, Le Caire, IFAO, 1985, vols., II, lám. 1…….42

1.8 Escena de traslado de estatua del difunto a un templo, tumba de Jnumhotep ii, Beni Hasan, dinastía XII. Fuente: NEWBERRY, P. E., *Beni Hasan. Part I*, London, Kegan Paul, Trench, Trübner & Co., 1893, lám. xxix (detalle) ……..45

2.1 Mapa de la península de Omán con los yacimientos mencionados en el texto, siendo: Muweīlah (1), Rumeīlah (2), Masāfī 1 (3), Bithnāh 44 (4), Bidā Bint Sa'ūd (5), Muḍmār East (6), Salūt (7), al Madām (8). Cortesía de Carmen del Cerro (modificado por el autor) …….61

2.4 Plano de Nush-i Jan (Stronach, D., «Excavations at Tepe Nush-i Jan», *Iran*, 16 (1978), fig. 1) ……..63

2.5 Plano de la mitad occidental de Muweīlah y del *Building* II (KARACIC, S., HÄNDEL, M., HAMMER, E. y MAGEE, P., «The Architecture of the Iron Age II fortified Settlement at Muweilah (Sharjah, United Arab Emirates)», *Arabian Archaeology and Epigraphy*, 29 (2018), fig. 21) ……..65

2.6 Plano del edificio G de Rumeīlah en su fase 3 (BOUCHARLAT, R. y LOMBARD, P., «Le bâtiment… *cit*.», fig. 7) …….66

2.7 Fase 1b del edificio colectivo con pilares de Masāfī (BENOIST, A. et al., «Snake, copper and water in south-eastern Arabian religion during the Iron Age: the Bithnah and Masāfī evidence», en: ARBACH, M. y SCHIETTECATTE, J. (eds.), en: *Pre-Islamic South Arabia and its Neighbours: New Developments of Research. Proceedings of the 17th Rencontres Sabéennes held in Paris, 6-8 June* 2013, Paris, 2015, p. 24) ……..67

2.8 Fase 2 de Bithnāh con el *Building* B y sus pilares al suroeste (BENOIST, A. et al., «Snake… *cit*.», 2015, p. 23) ……..68

2.9 Plano del edificio con pilares (*beīt al falaj*) de Bidā Bint Sa'ūd (AL TIKRITI, W. Y., «The South-East… *cit*.», fig. 18) ……..……69

2.10 Edificio 2 de Muḍmār East con posibles pilares (GERNEZ, G. y JEAN, M., «Preliminary Report on the 11th campaign of the French Archaeological Mission in Central Oman. Adam – Mudhmar East Excavations 15th December 2016 – 10th February 2017», 2017, fig. 8) ……70

2.11 Plano de Salūt (HSII) con las columnas del *Building* I (DEGLI ESPOSTI, M. y CONDOLUCI, C., «Husn… *cit*.», pl. 2) ….…….71

2.13 Cerámica con decoración serpentiforme de Masāfī (DELASSIAZ, A., *La représentation du serpent en Arabie orientale au 1er millénaire av. J.-C. : l'exemple de Masafi (Fujairah, Émirats Arabes Unis)*, Mémoire du Master, Lyon: Université Lumière 2, 2012, fig. 86 …….73

2.14 Vasija con pico vertedor SMS-1734-001 (GR20259), Sarūq al Ḥadīd. © Cortesía de *Sanisera Archaeology Institute* ……...73

2.15 Incensario AM03-1-1558 de al Madām hallado en la casa H4 (fase I). © Misión Arqueológica Española en Sharjah (dibujo: M. Á. Núñez) ……74

3.1 Mapa del Peloponeso y del sur del mar Jónico con las rutas navales indicadas en el texto (elaboración propia) ……..…….88

3.2 Mapa de Cefalonia con los lugares mencionados en el texto (elaboración propia) ……..88

3.3 *Tholos* de Tzanata, *dromos* (elaboración propia) ……...89

3.4 *Tholos* de Tzanata, cistas (elaboración propia) ……...92

11.1 Propuesta de restitución de la inscripción domicianea de la cara norte del Arco de Medinaceli (Soria). Fotografía general del monumento (wiki commons) ……250

11.2 Dedicatoria a Tito procedente de *Regina* (Casas de Reina, Badajoz) Fotografía del autor en el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz …...251

11.3 Ciclo dinástico flavio procedente de *Munigua* (Villanueva de Río y Minas, Sevilla): de izquierda a derecha, inscripciones correspondientes a Vespasiano, Tito y Domiciano. Fotografías del autor (Vespasiano y Domiciano) y cortesía de D. Gordillo Salguero (Tito) en el Museo Arqueológico de Sevilla …..252

11.4. Dedicatoria pública a Domiciano, procedente del área de la actual Ciudad Rodrigo (Salamanca). Fotografía del autor en el Museo Diocesano y Catedralicio de Ciudad Rodrigo …….260

11.5. Fig. 11.5. Dedicatoria de una ¿fuente? en honor de Tito, procedente de Tábua (Coimbra). Fotografías de P. Soutinho https://viasromanas.pt/img/epigrafe_povoa_de_midoes.jpg https://viasromanas.pt/blog/index.php/2019/08/22/a-bridge-over-mondego-river/.....263

11.6 Dedicatoria a Tito procedente de *Augusta Emerita* realizada por el *concilium prouinciae* de la *Lusitania*. Fotografía del autor en el Museo Arqueológico Nacional ……...266

11.7 Diferentes vistas de la inscripción relativa a un posible gobernador provincial de la *Lusitania* en tiempos de Vespasiano. Fotografías de P. Le Roux, tomadas de *CILAE* 1101 …….267

11.8 Dibujo de A. Forner de una inscripción fragmentaria procedente de Mérida y dedicada a Domiciano. Imagen tomada de *CILAE* 1658 …..268

11.9 Fragmento de una posible inscripción domicianea procedente del área de *forum prouinciae* de *Augusta Emerita.* Fotografía de L. Á. Hidalgo, tomada de *CILAE* 1625 …….269

11.10 Posible dedicatoria fragmentaria en honor de Domicia Longina, procedente de Mérida y hoy depositada en la Colección del Marqués d e Monsalud, Almendralejo (Badajoz). Fotografía cortesía de D. Gordillo Salguero …….270

Figura 12.1. San Zenón exorcizando a la hija de Galieno: panel de la predela, Filippo Lippi y taller, témpera de huevo, témpera grasa y óleo sobre madera, 27,5 x 39 cm, ca. 1455-1465, The National Gallery, London, inv. NG4868.3 (Wikimedia Commons)…….293

INTRODUCCIÓN

Presentamos un nuevo volumen de la colección de monografías del Centro de Investigación de Ciencias de la Antigüedad de la Universidad Autónoma de Madrid (ICCA-UAM). Con él damos continuidad a una de las principales líneas de actuación que han orientado la actividad del Centro desde su creación: el impulso de la investigación interdisciplinar sobre el mundo antiguo y la difusión de sus resultados.

Los estudios reunidos aquí tienen como eje común el poder y sus distintas formas de representación y ejercicio en las sociedades antiguas. Se trata de una realidad compleja, cuyo estudio exige atender no solo a las instituciones políticas y a quienes ostentaron el poder político, sino también a los procedimientos mediante los cuales este se manifiesta, obtiene reconocimiento y asegura su continuidad. De ahí la importancia de las ceremonias religiosas, las imágenes, los símbolos, las relaciones personales y familiares o las instituciones jurídicas, que contribuyen, de muy distintas maneras, a la legitimación, conservación y transmisión del poder.

Los espacios en los que se desarrollan estas manifestaciones adquieren una especial relevancia. Templos, palacios, plazas, edificios de reunión y monumentos funerarios fueron escenarios de representación de la autoridad y de afirmación de las jerarquías sociales. Sin embargo, el poder no se manifiesta exclusivamente en los espacios públicos. También en el ámbito privado, especialmente en el seno de la familia y de los grupos dirigentes, se desarrollan mecanismos destinados a conservar el prestigio, transmitir la posición social y garantizar la continuidad de determinadas formas de autoridad. La distinción entre lo público y lo privado no siempre permite, por tanto, establecer una separación clara, pues las relaciones familiares y personales pueden tener una importante proyección política, del mismo modo que las manifestaciones públicas del poder contribuyen a consolidar posiciones e intereses particulares.

Los doce estudios que integran el volumen ofrecen distintas aproximaciones a las formas de representación, legitimación y ejercicio del poder en el mundo antiguo. La diversidad de los períodos históricos, de los ámbitos geográficos y de las fuentes utilizadas permite conocer algunos de los instrumentos de los que se sirvieron las distintas sociedades para afirmar y ejercer el poder. No se pretende, por tanto, ofrecer una visión uniforme ni establecer una evolución lineal de las formas de poder, sino abordar algunas de sus manifestaciones en contextos históricos y culturales diferentes.

Las primeras contribuciones se ocupan de sociedades en las que las ceremonias, los espacios de reunión y las prácticas funerarias desempeñan un papel relevante en la afirmación del poder. Francisco L. Borrego Gallardo estudia las ceremonias regias del antiguo Egipto y su estrecha vinculación con los espacios en los que se desarrollaban. A través de testimonios arqueológicos, iconográficos y textuales, muestra cómo los rituales protagonizados por el faraón no constituyen únicamente manifestaciones externas de su poder, sino que contribuyen a renovar su condición sagrada y a garantizar el mantenimiento del orden político, religioso y social. Carlos Fernández Rodríguez examina los edificios con salas de pilares de la península de Omán durante la Edad del Hierro, destacando su relación con las reuniones de las élites y las prácticas sociales, mediante las cuales estas afirman su posición y su poder. El estudio presta también

atención a las influencias procedentes del antiguo Irán, perceptibles en la arquitectura y en las formas de organización social asociadas a estos espacios.

La importancia de los objetos de prestigio y de la memoria familiar como instrumentos de legitimación aparece también en el trabajo de María Soledad Milán Quiñones de León, que se incorpora a este volumen a título póstumo. Su estudio, dedicado a las élites de Cefalonia durante la Edad del Bronce, muestra cómo la presencia de elementos de tradición minoica en contextos funerarios, junto con la monumentalidad de las tumbas y la evocación de los antepasados, contribuye a afirmar la posición social de determinados grupos dirigentes. La relación entre memoria, espacio y reconocimiento colectivo adquiere una nueva perspectiva en la contribución de Blue Carrillo Rodríguez, centrada en el culto heroico de la Grecia clásica. Su estudio examina la vinculación de estas prácticas religiosas con determinados lugares y su importancia en la configuración de la identidad comunitaria y en los procesos de apropiación y legitimación territorial. Aunque se trata de manifestaciones diferentes, ambos trabajos permiten valorar la importancia de la memoria y de los espacios asociados a ella en la afirmación de determinadas formas de poder y pertenencia.

La transmisión del poder a través de las relaciones personales y de la formación de las élites constituye el objeto del trabajo de José Pascual sobre los *syntrophoi* de la corte seléucida. La educación compartida de jóvenes aristócratas con el futuro monarca favorece el establecimiento de vínculos de confianza y fidelidad que facilitan su posterior incorporación a las principales funciones militares, administrativas y cortesanas. Estas relaciones contribuyen tanto a asegurar la continuidad del poder monárquico como a mantener la posición privilegiada de las familias que participaban en el entorno del soberano.

En el ámbito romano, las distintas contribuciones permiten abordar el poder desde perspectivas que comprenden las relaciones familiares, el Derecho y las instituciones políticas. Miguel Herrero Medina examina la importancia del prestigio familiar entre las grandes familias aristocráticas de la República, a partir de un episodio protagonizado por los Escipiones. Su estudio muestra cómo la defensa de la reputación del linaje podía justificar mecanismos internos de control sobre sus propios miembros, en la medida en que el comportamiento individual compromete la posición política y social del conjunto familiar. Esta preocupación por la conservación del prestigio y la continuidad del nombre familiar está también presente en el trabajo de Ramiro Grau Celma, dedicado a un supuesto de *condicio nominis ferendi*. A partir de un texto de Ulpiano, el autor analiza una estipulación condicionada a la adopción del nombre del promitente y los problemas que plantea para la delimitación del concepto jurídico de donación. Desde perspectivas diferentes, ambos trabajos permiten apreciar la importancia del ámbito familiar en la conservación del prestigio y de la posición social.

En el ámbito de las instituciones públicas, José Antonio González Romanillos analiza la estrecha relación entre el Derecho criminal y las luchas por el poder político durante la República romana tardía. La creación y reforma de los tribunales permanentes, la configuración de las conductas delictivas y, especialmente, la composición de los jurados responden, en gran medida, a los intereses de los distintos grupos dirigentes. El control de la jurisdicción penal se convierte así en un instrumento para afirmar y disputar el poder político, más allá de la función propiamente jurisdiccional de los tribunales.

José María Royo Arpón aborda otra manifestación del poder desde la perspectiva jurídica: el poder sobre las cosas. Su estudio examina la evolución del lenguaje jurídico latino, desde las antiguas fórmulas orales y rituales de afirmación de pertenencia hasta la elaboración de conceptos como *auctoritas*, *dominium* y *possessio*. El autor presta especial atención a la influencia de los distintos soportes de comunicación y a la relación entre los cambios en la terminología jurídica y las transformaciones económicas, sociales y políticas experimentadas por Roma.

La representación y el ejercicio del poder imperial en las provincias romanas ocupan un lugar destacado en las siguientes contribuciones. Aurora López Güeto examina la figura de Poncio Pilato a través de las fuentes literarias, epigráficas y numismáticas, con especial atención a las manifestaciones públicas de su fidelidad a Tiberio y a los conflictos surgidos durante su gobierno en Judea. La utilización de símbolos imperiales, las dedicatorias y las emisiones monetarias permiten conocer las dificultades que planteó la afirmación del poder romano en un territorio cuyas tradiciones religiosas y culturales podían entrar en conflicto con las actuaciones de sus representantes. Enrique Paredes Martín se ocupa también de la representación pública del poder imperial, aunque desde una perspectiva jurídico-administrativa diferente. Su análisis de las dedicatorias epigráficas a los miembros de la dinastía Flavia en Lusitania se centra en la posible relación de estos homenajes con la concesión del derecho latino y la promoción municipal de las comunidades hispanas. El estudio advierte de las dificultades que plantea interpretar una dedicatoria imperial como prueba de la concesión de un determinado privilegio jurídico a la comunidad que la realiza. Esta distinción entre las manifestaciones públicas de reconocimiento del poder imperial y las consecuencias jurídicas efectivas de su ejercicio obliga a valorar cada testimonio en su propio contexto histórico y administrativo.

El volumen concluye con el trabajo de David Serrano Ordozgoiti, dedicado a la transformación de la imagen del emperador Galieno en la *Vita Zenonis*, una obra hagiográfica del siglo VIII que reelabora su figura histórica y lo presenta como un gobernante que reconoce la superioridad del poder espiritual mediante la entrega de su corona a san Zenón. Esta construcción literaria, vinculada al recuerdo material de la presencia del emperador en Verona, muestra cómo la memoria de un gobernante puede adquirir nuevos significados en un contexto religioso y político muy diferente de aquel en el que ha ejercido su poder. La memoria del emperador se transforma así para exaltar la figura del santo y el poder de la Iglesia.

En su conjunto, los estudios reunidos muestran que la imagen del poder y su ejercicio efectivo, aunque estrechamente relacionados, no siempre tuvieron el mismo significado y alcance. De ahí la importancia de interpretar las distintas manifestaciones del poder atendiendo a las circunstancias históricas en las que se produjeron y, en su caso, a las nuevas interpretaciones que recibieron con el paso del tiempo.

Esta diversidad de enfoques es, precisamente, una de las principales aportaciones del volumen, al permitir considerar el poder no solo desde las instituciones que lo encarnaron, sino también desde los espacios en los que se manifestó, las relaciones sociales que contribuyeron a sostenerlo y los instrumentos mediante los cuales se ejerció y obtuvo reconocimiento.

Los Editores

«HAN SIDO ABIERTAS LAS DOS PUERTAS DEL CIELO»: ESPACIALIDAD Y SIGNIFICADOS DE LAS CEREMONIAS REGIAS DEL EGIPTO ANTIGUO

‘The Sky’s Two Doors are Open’: Spatiality and Meanings of Royal Ceremonies in Ancient Egypt

Francisco L. Borrego Gallardo

Universidad Autónoma de Madrid

Resumen. En el ámbito áulico del Egipto antiguo parecen haber jugado papeles relevantes en términos políticos, ideológicos y sociales las ceremonias, ritos y escenificaciones desarrollados que tenían al monarca como foco y actor principal. Este trabajo busca explorar la construcción de sus significados en función de su espacialidad y de los roles ejercidos por los actantes de estas puestas en escena, aunando fuentes diversas, como la arqueología de los espacios establecidos como escenarios, la iconografía de las actividades desplegadas en ellos y los textos de sus realizaciones escénicas y ceremoniales. Tomando como inspiración las aportaciones de la antropología de Clifford Geertz y como modelo heurístico los principios de la estética de lo performativo de Erika Fischer-Lichte, busca establecer el abordaje de estas cuestiones, conocer sus principales mecanismos semióticos y aspectos más sobresalientes desde el punto de vista sociocultural, entre los que destaca la relevancia del concepto radical de presencia.

Abstract. Within the royal court of ancient Egypt, the ceremonies, rituals, and performances, those centred on the monarch as their primary focus and key participant, appear to have played significant political, ideological, and social roles. This study explores how the meanings of these events were constructed, based on their spatial context and the roles performed by the various actors involved. It integrates diverse sources, including the archaeology of the spaces intended to operate as stages, the iconography of the activities that took place within them, and the texts documenting these ceremonial and theatrical enactments. Drawing inspiration from the anthropological contributions of Clifford Geertz and applying the principles of Erika Fischer-Lichte’s aesthetics of the performance as a heuristic model, this paper examines these phenomena, identifies their core semiotic mechanisms, and highlights their most prominent sociocultural aspects—most notably the significance of the radical concept of presence.

Índice: I. INTRODUCCIÓN; II. ACTANTES; III. ESCENARIOS; 1. Espacios abiertos; A. Masas de agua; B. Puertos y muelles; C. Puertas de ciudades y estructuras monumentales; D. Calles y avenidas procesionales; 2. Espacios cerrados; A. Patios de templos y palacios; B. Interiores de edificios; IV. DOS ESTUDIOS DE CASO; 1. Los *Himnos a Senuseret III* y la ciudad de Lahun; 2. El rey en su carro; V. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES; VI. BIBLIOGRAFÍA.

Sans repos tu changes d'habit,
même de chevelure;
derrière tant de fuite, ta vie
reste présence pure.
(R.M. Rilke, « Petite cascade »,
Poèmes français)

I. INTRODUCCIÓN

Aunque constituya una vertiente escasamente explorada en profundidad, existe actualmente un cierto acuerdo en entender que en el Egipto faraónico regía una «sociedad cortesana» en términos similares a los que planteara N. Elias[1] hace ya casi sesenta años[2]. Ello supone entender que en la antigüedad egipcia existía un conjunto de estructuras marcadamente jerarquizadas y de comportamientos sociales con fronteras difusas entre la administración del Estado, las relaciones personales y los rangos articulados en torno a la persona del monarca y sus parientes. En ella, la etiqueta palatina y sus ritos operaban como un mecanismo social de dominio político dentro de los rangos de poder, que actuaba principalmente en los agentes involucrados a nivel psicológico. Sin embargo, como recuerda M. Baud, una buena parte del funcionamiento interno y de la teatralidad del poder en la antigüedad egipcia aún dista bastante de ser bien conocida o haber sido estudiada con el detalle que sin duda el tema merece[3]. Ello se torna aún más evidente si se considera que en el ámbito áulico distintos conjuntos de ceremonias, ritos y escenificaciones ejecutados en torno al monarca dentro del palacio o en sus entornos parecen haber jugado papeles relevantes en términos políticos, ideológicos y sociales[4]. Estos ámbitos, en su dualidad de espacios «públicos» como sede institucional y de entornos «privados» como residencia regia, constituían el escenario de actos que hasta ahora han sido poco estudiados, en particular los himnos y cánticos que en él se ejecutaban.

La relevancia del aparato ceremonial en la corte encuentra en buena medida su razón de ser en varios factores. Uno de ellos es la existencia de una jerarquía muy marcada en su articulación y su funcionamiento y la consiguiente relevancia de la etiqueta y el protocolo que la regían[5]. Las actividades ritualizadas que se desarrollaban en su seno,

---

[1] ELIAS, N., *La sociedad cortesana*, México DF, Fondo de Cultura Económica, 2012[2] (Darmstadt-Neuwied, Hermann Luchterhand, 1969).

[2] E. g. BAUD, M., *Famille royale et pouvoir sous l'Ancien Empire égyptien*, 2 vols, Le Caire, Institut Français d'Archéologie Orientale, 1999, I, p. 244.

[3] BAUD, M., «Famille*… cit.*», I, p. 244. *Cfr.* BAINES, J., «Ancient Egyptian cities: monumentality and performance», en: YOFFEE, N. (ed.)., en: *The Cambridge World History III. Early Cities in Comparative Perspective, 4000 BCE-1200 CE*, Cambridge-New York, Cambridge University Press, 2015, pp. 27-47, esp. pp. 32-35.

[4] En general, sobre estos aspectos: GUNDLACH, R., «Hof - Hofgesellschaft - Hofkultur im pharaonischen Ägypten», en: GUNDLACH, R.; KLUG, A. (eds.)., en: *Der ägyptische Hof des Neuen Reiches. Seine Gesellschaft und Kultur im Spannungsfeld zwischen Innen- und Außenpolitik. Akten des Internationalen Kolloquiums vom 27.-29. Mai 2002 an der Johannes Gutenberg-Universtitat Mainz*, Wiesbaden, Harrassowitz, 2006, pp. 1-38 (con referencias).

[5] E. g. EL-MENSHAWY, S., «The protocol of the ancient Egyptian royal palace», en: HAWASS, Z.; PINCH BROCK, L. (eds.)., en: *Egyptology at the Dawn of the Twenty-First Century. Proceedings of the Eighth*

entonces, sancionaban y materializaban las constelaciones de rangos, roles, privilegios y funciones constituidas entre sus integrantes y grupos. Otro factor relevante es la propia naturaleza de la monarquía faraónica. Ésta, en tanto que realeza divina de tipo africano, consideraba que el rey era un dios encarnado en un agente humano que ejercía de mediador entre las esferas divina y humana. Ello obligaba a que el día a día del soberano egipcio estuviera sometido no sólo a una actividad intensa de labores de gobierno, sino también a un estado de ritualidad constante, marcado por actividades cultuales y requisitos estrictos de pureza, cuyo eco llegaría incluso hasta oídos de los autores griegos y romanos, como Diodoro de Sicilia (1.70-71)[6].

A partir de estas premisas, persisten muchas preguntas que no han sido abordadas o que lo han sido sólo parcialmente en el estudio de la realeza faraónica y sus papeles sociales y rituales: ¿Qué espacios resultaban más relevantes en las ceremonias regias? ¿De qué maneras participaban los distintos individuos y colectivos implicados en los actos centrados en torno al soberano y qué papeles cumplía la espacialidad en ellos? ¿Qué grado de relevancia social tenían para los intervinientes y asistentes? ¿Qué tratamiento recibía el rey en ellos? ¿Qué conjunto de significados emergía en el proceso? El planteamiento de estas cuestiones en este trabajo, que forma parte de una investigación mayor en desarrollo[7], busca establecer las bases para conocer algunos de los rasgos más relevantes de la naturaleza y la espacialidad de las ceremonias efectuadas en escenarios relevantes para los monarcas egipcios durante la época faraónica, tales como los palacios y sus entornos y otros enclaves relevantes que pudieron haber acogido actos presididos por el soberano, así como esbozar sus principales mecanismos semióticos y su trascendencia sociopolítica. Algunos rituales que merecerían un tratamiento detallado por separado, tanto por su naturaleza puntual y particular como por su notable extensión, como es el caso de la coronación[8], la Fiesta *Sed*[9] o de la procesión tebana de Opet[10], serán

International Congress of Egyptologists, Cairo, 2000, 3 vols, Cairo-New York, AUC Press, 2003, II, pp. 400-406.

[6] Sobre este pasaje: BURTON, A., *Diodorus Siculus. Book I. A Commentary*, Leiden, Brill, 1972, pp. 209-211.

[7] Algunos aspectos ya han podido ser abordados en trabajos previos: BORREGO GALLARDO, F. L., «Luz solar material: himnos y canciones a la diosa Hathor como Oro entre el Reino Antiguo y el Reino Nuevo egipcios», en: BORREGO GALLARDO, F.L.; HERRERO DE JÁUREGUI, M. (eds.), en: *Éter divino: Teopoética de la luz y el aire*, Madrid, Universidad San Dámaso, 2018, pp. 35-65; BORREGO GALLARDO, F.L., «Songs and Hymns for Hathor as Gold from the Old Kingdom to the Late Period. Part I. Corpora of Texts and Complementary Documents», *Trabajos de Egiptología – Papers on Ancient Egypt*, 13 (2022), pp. 56-93; BORREGO GALLARDO, F.L., «Textos rituales del monarca», en: MORALES RONDÁN, A.J. (ed.)., en: *La literatura religiosa del antiguo Egipto (2800 a.n.e. – 1000 n.e.)*, Barcelona, UAB Servei de Publicacions, 2026, pp. 309-342.

[8] BORREGO GALLARDO, F.L., «Textos… *cit*.», pp. 319-320.

[9] BORREGO GALLARDO, F.L., «Textos… *cit*.», pp. 333-335; ROSELL, P.M., «Textos de festivales», en: MORALES RONDÁN, A.J. (ed.)., en: *La literatura religiosa del antiguo Egipto (2800 a.n.e. – 1000 n.e.)*, Barcelona, UAB Servei de Publicacions, 2026, pp. 290-292.

[10] GILLAM, R., *Performance and Drama in Ancient Egypt*, London, Duckworth, 2005, pp. 80-81; DARNELL, J.C., «Opet Festival», en: DIELEMAN, J.; WENDRICH, W. (eds.), en: *UCLA Encyclopedia of Egyptology*, Los Angeles, UCLA, 2010. Disponible en: http://digital2.library.ucla.edu/viewItem.do?ark=21198/zz0025n765 [Consultado 1/10/2026]; ROSELL, P.M., «Textos… *cit*.», pp. 292-295 (todos ellos con referencias).

tenidos en cuenta sólo parcialmente a título comparativo, al igual que aquellos de los que se dispone de menos información.

Las fuentes disponibles para el conocimiento de estos aspectos, además de escasas, presentan una distribución bastante irregular tanto en el espacio como en el tiempo. En tanto que escenarios de estas ceremonias, la arqueología de los lugares que fueron susceptibles de acoger estos actos, como algunas ciudades o entornos de templos, permite acercarse a características como su espacialidad, el número de personas involucradas[11] o las condiciones de representación, entre otros atributos. Asimismo, las fuentes visuales, que se atestiguan, sobre todo, en templos divinos y memoriales del Reino Nuevo y del Primer Milenio a. C., y, en menor medida, en capillas funerarias de individuos particulares, permiten conocer un gran número de detalles relevantes para el abordaje de estas cuestiones. Finalmente, se conocen algunos de los textos que parecen haber formado parte de estas realizaciones escénicas y ceremoniales[12]. Entre ellos destacan unos pocos himnos y elogios regios que se han conservado, sobre todo, en *ostraca* y papiros, fechados principalmente en los Reinos Medio y Nuevo, así como algunos otros inscritos como parte de composiciones visuales parietales.

La naturaleza marcadamente fragmentaria de la documentación, su discontinuidad diacrónica y diatópica y la dificultad para correlacionar los testimonios textuales y visuales con los espacios conocidos por la evidencia arqueológica, entre otros factores, tornan necesaria la adopción de modelos heurísticos más comprehensivos que permitan enunciar paralelos apropiados, plantear mejor las cuestiones pertinentes, establecer marcos de reflexión sólidos y enfocar mejor los detalles relevantes. El carácter complejo del tema de estudio invita, además, a que ese utillaje ajeno a la Egiptología y, en parte, a la Historia Antigua se nutra de perspectivas teóricas diversas, que van desde la Etnografía y la Antropología a los Estudios teatrales, adaptándolos a la realidad faraónica.

De esta forma, en primer lugar se considerarán los principios de la «estética de lo performativo» tal como han sido establecidos desde los estudios teatrales por Erika Fischer-Lichte[13]. Para esta autora, un primer elemento que debe ser analizado en las realizaciones escénicas es la copresencia de actores y espectadores, pues sólo mediante ella y en el establecimiento de flujos entre ellos se dan las condiciones que las hacen posibles. En segundo lugar, de acuerdo con esta investigadora, resulta relevante considerar las dimensiones de lo performativo: la espacialidad, la corporalidad, la sonoridad y la temporalidad. Un tercer conjunto de factores que han de ser estudiados desde esta perspectiva es el que atañe a la experiencia y el significado, que en este caso consiste en la realización (*performance*) de lo que los coparticipantes entienden que son,

[11] Un trabajo interesante y sugestivo al respecto en lo relativo a varios espacios litúrgicos en la ciudad de Elefantina es el de ARNOLD, F., «Communal space at Elephantine», en: SIGL, J. (ed.)., en: *Daily Life in Ancient Egyptian Settlements*, Wiesbaden, Harrassowitz, 2022, pp. 151-162.
[12] *Cfr.* BORREGO GALLARDO, F.L., «Textos… *cit*.», passim.
[13] FISCHER-LICHTE, E., *Estética de lo performativo*, Madrid, Abada, 2011 (Frankfurt am Main, Suhrkamp, 2004). *Vid*., además: MARRERO FERNÁNDEZ, M.; SAN MARTÍN ARÉVALO, D.P.; PÉREZ ESCALANTE, R. de L., «Erika Fischer-Lichte y la estética de lo performativo», *Revista de Investigación y Pedagogía del Arte*, 9 (2021), pp. 1-19.

mientras se produce el propio evento así conceptualizado, como acontecimientos *reales*. Entre los elementos que permiten constituir y establecer la realidad de los procesos representados cabe incluir la autopoiesis y autorreferencialidad, así como la presencia, el éxtasis de objetos, la emergencia de los significados, la cancelación de dicotomías, el establecimiento de una realidad de umbral o liminaridad y la transformación de los coparticipantes.

Un segundo trabajo de relevancia con alcance teórico para el tema de este estudio procede de la Antropología. En particular, los trabajos de Clifford Geertz, sobre todo aquel que dedicó al «estado-teatro» del Bali decimonónico, han permitido poner de manifiesto la necesidad de prestar atención a la totalidad de los elementos incluidos en estos rituales de naturaleza escenográfica. Éstos resultan ser de un gran valor para reconstruir la ontología cósmica, social y política de una cultura regida, al igual que la egipcia antigua, por una realeza sagrada y para conocer cómo dicha ontología se plasma y materializa precisamente mediante ritos teatrales[14]. A este respecto, las premisas que ha puesto de relieve el denominado «giro ontológico», además de subrayar la relevancia de las categorías *emic* para la comprensión y evaluación de estas realidades, defienden asumir de manera literal —y no como meras metáforas— las declaraciones que emanan de la cultura estudiada que dotan de realidad plena a la clase de mundo en el que tienen sentido y que aparentan resultar incongruentes a primera vista desde la perspectiva *etic*, esto es, «tomarlas en serio» según la expresión de Eduardo Viveiros de Castro[15]. Ello supone asumir e involucrarse plenamente con las consecuencias de amplio espectro que implica este enfoque con respecto a las experiencias y la visión del mundo de la cultura estudiada[16]. Con ello, las ceremonias no constituyen una mera *representación* de la realidad, sino la *realidad* misma, su sanción y materialización. No son, entonces, *actos simbólicos o metafóricos*, sino *asertos literales* acerca del cosmos y la sociedad.

En tercer lugar, se aplicarán perspectivas de índole semiótica que ya he tenido la ocasión de estudiar en otros trabajos[17]. A este respecto, los rituales serán analizados en

---

[14] GEERTZ, C., *Negara. El Estado-teatro en el Bali del siglo XIX*, Barcelona, Paidós, 2000 (Princeton-Chichester, Princeton University Press, 1980), p. 183: «Los ceremoniales estatales del Bali clásico eran teatro metafísico, teatro designado para expresar una visión sobre la naturaleza última de la realidad, y, al mismo tiempo, para modelar las condiciones de vida existentes de tal manera que resultasen consonantes con dicha realidad; es decir, teatro para expresar una ontología, y, al presentarla, hacer que ocurra, convertirla en real. Los escenarios, el atrezzo, los actores, los actos que dichos actores representan, la trayectoria general de la fe religiosa que describen dichos actos: todo necesita disponerse sobre el fondo del 'qué diablos estaba ocurriendo'. Y este fondo sólo se puede percibir, y percibir en la misma medida, de la misma forma que se perciben esos componentes teatrales. Ni la descripción precisa de objetos y conductas que se asocia con la etnografía tradicional, ni el trazado cuidadoso de los motivos estilísticos que constituye la iconografía tradicional, ni la delicada disección de significados textuales que hace la filología tradicional, son suficientes en sí mismos. Se les debe hacer converger de la misma forma que la inmediatez concreta del teatro representado arroja la fe que en él se encierra».

[15] VIVEIROS DE CASTRO, E., «Zeno and the Art of Anthropology. Of Lies, Beliefs, Paradoxes, and Other Truths», *Common Knowledge*, 17/1 (2011), pp. 128-145.

[16] HOLBRAAD, M.; PEDERSEN, M.A., *El giro ontológico. Una introducción antropológica*, Madrid, Nola, 2022 (Cambridge-New York, Cambridge University Press, 2017).

[17] E. g. BORREGO GALLARDO, F.L., *Las escenas de amamantamiento en los complejos funerarios regios del Reino Antiguo. Una interpretación semiológica*, Madrid, Asociación Española de Egiptología, 2011; BORREGO GALLARDO, F.L., «Statues with a Falcon on the King's Back in the Old Kingdom. Some

tanto que procesos comunicativos construidos y articulados mediante códigos y convenciones socioculturales[18]. En particular, destaca el análisis de los roles pragmáticos de los actantes involucrados para determinar la relevancia de unas ceremonias frente a otras y la consideración del grado de transitividad[19] de los actos involucrados: a mayor transitividad, esto es, a mayor grado de transferencia desde un agente hacia un objeto, mayor relevancia sociocultural y significado para los actantes pueden discernirse en él[20].

II. ACTANTES

Aunque este trabajo —y el resto del volumen— centren su atención, principalmente, en los espacios, también resulta necesario tener en consideración la caracterización de los actantes para poder enjuiciar adecuadamente la naturaleza de los rituales regios. Sólo así resulta factible dotar de una dimensión significativa a los escenarios que los acogían y donde desplegaban su dimensión performativa.

A la hora de establecer las identidades sociales e individuales de los actantes involucrados en las ceremonias y su grado de involucramiento y agencia en ellas, los testimonios más relevantes y explícitos son, en principio, los iconográficos. Los textos, por su parte, proporcionan indicios de interés en bastantes detalles, si bien suelen mostrarse menos explícitos. La propia arquitectura de los espacios permite recabar datos relativos a la jerarquía entre ellos y el número de intervinientes, así como a algunas de las condiciones de la puesta en escena, como la luminosidad, la sonoridad o la capacidad de circulación, entre otros factores.

En conjunto, las fuentes conservadas permiten conocer quiénes eran los coparticipantes y distintos aspectos concernientes a su estatus en relación con la figura del monarca o los ámbitos de la ceremonia donde se sitúan. En gran medida, se trata de factores relativos, como el tamaño de los personajes, la cercanía o lejanía con respecto al rey, el registro que ocupan, su postura (sedentes, de pie, inclinados, arrodillados, tumbados, etc.) o si cuentan con una etiqueta de texto que establezca su función, rango o nombre (tanto en textos referidos a un solo individuo como en otros colectivos). Todo ello

Semiotic Readings», en: LOPES, M.T.; PATRÍCIO, A. (eds.)., en: *Images, Perceptions and Productions in and of Antiquity*, Newcastle upon Tyne, Cambridge Scholars Publishing, 2023, pp. 37-51.

[18] A este respecto, U. Eco (*La estructura ausente. Introducción a la semiótica*, Barcelona, Debolsillo, 2011 (Milano, Bompiani, 1968), pp. 18 y 36) señala que «queda establecida una investigación semiótica cuando se supone que todas las formas de comunicación funcionan como emisión de mensajes basados en códigos subyacentes», ya que «[u]na de las hipótesis de la semiótica es la de que estas reglas, o estos signos, existen bajo cualquier proceso de comunicación, y se apoyan en una convención cultural», de tal manera que «la semiótica estudia todos los procesos culturales (es decir, aquellos en los que entran en juego agentes humanos que se ponen en contacto sirviéndose de convenciones sociales) como *procesos de comunicación*» (énfasis del autor).

[19] El estudio clásico sobre la transitividad en lingüística es HOPPER, P.J.; THOMPSON, S.A., «Transitivity in Grammar and Discourse», *Language*, 56/2 (1980), pp. 251-299. *Vid*., asimismo, MOURE, T., *Universales del lenguaje y linguo-diversidad*, Barcelona, Ariel, 2001, pp. 131-135.

[20] Este enfoque ya ha podido ser aplicado a un caso particular de época faraónica en BORREGO GALLARDO, F.L., «Las escenas… *cit*.».

es relevante para establecer las constelaciones de relaciones entre los actantes y las magnitudes que éstos exhiben en ellas.

Desde un punto de vista no tan marcadamente relacional —aunque todos, en mayor o en menor medida, lo son—, existen otros factores que se revelan como relevantes para acometer el estudio de estas ceremonias. En primer lugar, a nivel identitario debe considerarse no sólo el estatus (como se acaba de indicar), sino también el género y la edad. Rebasando el nivel individual, que podríamos calificar como «atributivo» o «nominal», pues se refiere a la naturaleza y cualidades de cada participante, en el momento en que se establece un conjunto de relaciones, puede, entonces, hablarse de una sintaxis. Es, así, donde entra plenamente en juego una mirada semiótica. Resulta pertinente, entonces, establecer los roles propiamente sintácticos; más allá de la dicotomía entre activo y pasivo, debe establecerse si cada participante o grupo de ellos opera como agente, como sujeto o como objeto o paciente[21]. Es importante tener presente que estos papeles pueden ir cambiando según se desenvuelven los actos y que es muy posible que la documentación, especialmente la visual, sólo recoja unos pocos de ellos, probablemente los que fueran considerados más relevantes o característicos de los conjuntos de cada ceremonial.

Otra perspectiva semiótica relevante es la propiamente comunicativa en relación con los mensajes verbales. De acuerdo con ella, cabe preguntarse si cada coparticipante ejerce en cada caso como locutor, como alocutario o como auditor. Resulta también importante atender cómo aparece caracterizado cada uno de ellos, desde el punto de vista del número (singular / individual, plural, colectivo), la persona gramatical (primera, segunda o tercera) y el tipo de ejecución del mensaje que realizan (como solistas, como coro, guardando silencio, etc.).

Asimismo, como ha puesto de relieve John Baines, resulta relevante tener en cuenta qué individuos y colectivos eran admitidos para coparticipar o, cuanto menos, asistir y ejercer de auditores y espectadores de las distintas ceremonias. En otras palabras, las dinámicas de integración y de exclusión constituyen aspectos pertinentes para la comprensión de las espacialidades y los significados en los distintos actos protagonizados por el monarca[22].

III. ESCENARIOS

Al abordar la espacialidad de las ceremonias regias, una primera distinción debe efectuarse entre espacios abiertos y cerrados. Entre ambas categorías se establecen diferencias importantes en elementos relevantes de acuerdo con las premisas de la

[21] Este enfoque ha podido ser explicado en mayor detalle y abordado en un caso práctico en BORREGO GALLARDO, F.L. «Las Escenas… *cit*.», pp. 151-163. Sobre la distinción entre sujeto y agente en lingüística, *vid*. n. 19.

[22] BAINES, J., «Public ceremonial performance in ancient Egypt: exclusion and integration», en: INOMATA, T.; COBEN, L.S. (eds.)., en: *Archaeology of Performance. Theaters of Power, Community, and Politics*, Lanham, AltaMira, 2006, pp. 261-302.

realización escénica y se incluyen variables como el número de actantes, la naturaleza de los coparticipantes (estatus social, género) y sus posiciones, la acústica y la sonoridad, la corporalidad (si es al aire libre o en un entorno cerrado, si se hace al sol o a la sombra), la visibilidad o el grado de coparticipación.

1. Espacios abiertos

Un primer conjunto de ámbitos que resulta relevante para el estudio de la espacialidad de las ceremonias en relación con el monarca egipcio es el de aquellos que pueden ser calificados de «abiertos». Se entiende aquí éstos son los espacios situados fuera de un espacio acotado desde el punto de vista arquitectónico o estructural. Por ello, en general, son susceptibles de haber podido acoger un volumen de coparticipantes no sólo mayor, sino también socialmente más diverso. No hay que perder de vista, sin embargo, que es muy probable que en algunos de estos escenarios el acceso fuera limitado, como sucede en el caso de algunos estanques o partes de los puertos. Su naturaleza al aire libre parece haber condicionado fuertemente sus características escenográficas, lo que permite englobarlos mejor en esta primera categoría.

A. Masas de agua

Si se procede al análisis de estos escenarios desde aquellos que presentan una naturaleza más amplia y despejada hasta los que cuentan con una disposición más estrecha o en proximidad con los de naturaleza cerrada, un primer conjunto que conviene abordar es el que se encuentra constituido por masas de agua. El propio Nilo parece haber sido un espacio relevante. En este caso, desde una perspectiva fenomenológica[23], cabe destacar que se trata de un ámbito generalmente en movimiento (incluso con las embarcaciones atracadas en puerto), relativamente inestable como consecuencia de su propia materialidad, del oleaje y el viento, apenas sin sombras durante el día más allá de las cabinas y toldos de las propias naves y generalmente más fresco que en tierra firme. En este escenario, el número de participantes parece haber estado condicionado por el tamaño y la cantidad de elementos que conformaban la flota implicada. Debe considerarse también la presencia de espectadores o coparticipantes en tierra firme, según la ceremonia concernida[24].

Tanto con anterioridad al establecimiento de una monarquía en un territorio unificado como en sus primeros pasos se atestiguan procesiones náuticas con un notable protagonismo del rey en el transcurso de las ceremonias. Se trata de casos como los de la

[23] Una síntesis todavía válida sobre los principios de esta aproximación en el ámbito arqueológico se encuentran en TILLEY, C., «Arqueología fenomenológica», en: RENFREW, C.; BAHN, P. (eds.)., en: *Arqueología. Conceptos clave*, Madrid, Akal, 2008 (London-New York, Routledge, 2004), pp. 94-100.

[24] Por ejemplo, algunos casos muestran la participación de hombres —aparentemente jóvenes o soldados— halando embarcaciones desde tierra firme con la ayuda de cabos, como sucede en el viaje de vuelta de la fiesta de Opet (*vid*. n. 10) o en algunas otras ceremonias regias (*vid. infra*).

escena mayor de la pintura mural de la Tumba 100 de Hieracómpolis[25], el llamado *Lino de Gebelein*[26], el mango de cuchillo del Metropolitan Museum of Art[27], los paneles rupestres de Nag el-Hamdulab[28] o, en el ámbito del coetáneo grupo A en la Baja Nubia, el incensario de Qustul[29]. Ya en época dinástica los testimonios más parecidos forman parte de las navegaciones asociadas con la Fiesta *Sed*, si bien parecen haberse celebrado en estanques y no en el Nilo (*vid. infra*).

Estas ceremonias tienen bastantes elementos en común con otras procesiones fluviales que parecen haber sido, más bien, celebraciones centradas en deidades y no tanto en el propio monarca. Quizá el caso mejor documentado sea el de la Fiesta de Opet, entre los templos de Amón en Ipetsut (Karnak) y en Ipetresyt (Luxor)[30], que se encuentra bien atestiguado en amplios conjuntos de imágenes y textos de los templos de Luxor a finales de la dinastía XVIII[31] y de Jonsu en Karnak a inicios de la dinastía XXI[32]. En ellas, una barca del rey acompañaba en su viaje a las de las divinidades de la tríada tebana; las cuatro, a su vez, eran escoltadas y seguidas por numerosas embarcaciones. Probablemente similares en carácter a este caso fueran otras que están testimoniadas en escenas diversas durante el Tercer Milenio a. C. En primer lugar, de finales de la dinastía I son los dos cuadros rupestres del llamado «Wadi del Horus Qaa», en el entorno del camino del Wadi ‘Alamat[33], donde el propio soberano gobierna una embarcación con un remo a guisa de

---

[25] Museo Egipcio de El Cairo, finales de Naqada II. Las referencias al respecto pueden multiplicarse enormemente. A título ilustrativo, con referencias y en relación con aspectos similares a los aquí tratados, *vid*. CERVELLÓ AUTUORI, J., «El rey ritualista. Reflexiones sobre la iconografía del Festival de Sed egipcio desde el Predinástico tardío hasta fines del Reino Antiguo», en: CAMPAGNO, M.; GALLEGO, J.; GARCÍA MAC GAW, C.G. (eds.)., en: *Política y religión en el Mediterráneo antiguo. Egipto, Grecia, Roma*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2009, pp. 64-65 y 83, fig. 4; FRIEDMAN, R., «Hierakonpolis», en: PATCH, D.C. (ed.)., en: *Dawn of Egyptian Art*, Metropolitan Museum of Art, 2011, pp. 88-89 y 93, fig. 19; MIDANT-REYNES, B.; TRISTANT, Y., *Guide de l’Égypte prédynastique*, Le Caire, IFAO, 2025, pp. 60-61, fig. 39.

[26] Turín S.17138, finales de Naqada II: CERVELLÓ AUTUORI, «El rey ritualista… *cit*.», pp. 64-65 y 84, fig. 5; ALLEN, S.J., «Works in the Exhibition», en: PATCH, D.C. (ed.)., en: *Dawn of Egyptian Art*, New York, Metropolitan Museum of Art, 2011, pp. 246 y 250 (cat. 25 y 64), fig. en p. 64 (todos con referencias).

[27] MMA 26.241.1, dinastía 0: WILLIAMS, B.B.; LOGAN, T.J., «The Metropolitan Museum Knife Handle and Aspects of Pharaonic Imagery before Narmer», *Journal of Near Eastern Studies*, 46/4 (1987), pp. 245-285; CERVELLÓ AUTUORI, «El rey ritualista… *cit*.», pp. 64-65 y 84, fig. 7.

[28] Dinastía 0: HENDRICKX, S.; DARNELL, J.C.; GATTO, M.C., «The earliest representations of royal power in Egypt: the rock drawings of Nag el-Hamdulab (Aswan)», *Antiquity*, 86 (2012), pp. 1068-1083; DARNELL, J.C.; HENDRICKX, S.; GATTO, M.C., «Once more the Nag el-Hamdulab early hieroglyphic annotation», *Archéo-Nil*, 27 (2017), pp. 65-66, fig. 1 (ambos con referencias).

[29] Chicago OIM E24069, dinastía 0: CERVELLÓ AUTUORI, «El rey ritualista… *cit*.», pp. 64-65 y 84, fig. 6; WILLIAMS, B.B., «Qustul incense burner», en: TEETER, E. (ed.)., en: *Before the Pyramids. The Origins of Egyptian Civilization*, Chicago, The Oriental Institute of the University of Chicago, 2011, pp. 162-163; MIDANT-REYNES, TRISTANT, «Guide… *cit*.», pp. 65 y 66 (todos ellos con referencias).

[30] *Vid*. n. 10.

[31] EPIGRAPHIC SURVEY, The, *Reliefs and Inscriptions at Luxor Temple – Volume 1. The Festival Procession of Opet in the Colonnade Hall*, Chicago, The Oriental Institute of the University of Chicago, 1994.

[32] EPIGRAPHIC SURVEY, The, *The Temple of Khonsu – Volume 1. Scenes of King Herihor in the Court*, Chicago, The Oriental Institute of the University of Chicago, 1979, pp. 6-9, láms. 19-23.

[33] Finales de la dinastía I: DARNELL, J.C., «The Wadi of the Horus Qa-a: A Tableau of Royal Ritual Power in the Theban Western Desert», en: FRIEDMAN, R.F.; FISKE, P.N. (eds.)., en: *Egypt at its Origins 3. Proceedings of the Third International Conference «Origin of the State. Predynastic and Early Dynastic Egypt», London, 27th July – 1st August 2008*, Leuven-Paris-Walpole, Peeters, 2011, pp. 1180-1187, figs.17-18.

timón que transporta la barca Maaty de acuerdo con la inscripción aneja. En segundo lugar, ya en el Reino Antiguo destaca la representación en gran formato de una procesión fluvial comandada por el rey Sahura en la calzada de su complejo funerario en Abusir. En ella, escoltado por un buen número de barcos, el propio soberano aparece sujetando el velamen de la barca real con unos cabos[34]. Por otro lado, existen dudas de que fueran actos regios algunos que parecen presentar un carácter más marcadamente focalizado en las deidades y no tanto en el soberano. Son aquellos que para el Reino Antiguo aparecen registrados en los *Papiros de Abusir*, con noticias de la procesión de la embarcación de la diosa Hathor como «Halcón hembra» (*bjkt*) que recorría los complejos funerarios regios[35], y en un relieve de Userkaf reutilizado en la pirámide de Amenemhat I en Lisht, donde se refiere una travesía fluvial hacia los templos de las diosas Bastet y Shesmetet y su regreso a bordo de la barca regia llamada «Dominador de los *rejyt*» (*Sḫm-rḫyt*)[36].



Figura 1.1. Mapa topográfico con los restos de un estanque en la orilla oriental tebana (centro, abajo), situado en oposición axial al del Birket Habu (izqda.), según la *Description de l'Égypte* (vol. II, lám. i). Fuente: Wikimedia Commons.

[34] Comienzos de dinastía V: EL AWADY, T., *Abusir XVI. Sahure – The Pyramid Causeway. History and Decoration Program in the Old Kingdom*, Prague, Charles University in Prague, 2009, pp. 135-154, figs. 78, láms. 1-4.

[35] *pBM EA 10735.15 + pEl Cairo CG 58063*: POSENER-KRIÉGER, P.; DE CENIVAL, J.L., *Hieratic Papyri in the British Museum. Fifth Series. The Abu Sir Papyri*, London, The Trustees of the British Museum, 1968, pp. 7-8, lám. xix; POSENER-KRIÉGER, P., *Les archives du temple funéraire de Néferirkarê-Kakaï (*Les papyrus d'Abousir*). Traduction et commentaire*, 2 vols., Le Caire, Institut Français d'Archéologie Orientale, 1976, I, pp. 99-108, y II, pp. 553-558; BORREGO GALLARDO, F.L., «Hathor y Bastet en los complejos funerarios regios de la dinastía IV», en: DOMÍNGUEZ MONEDERO, A.J.; DEL CERRO LINARES, C.; VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, F.J.; BORREGO GALLARDO, F.L. (eds.), en: *Nomina in aqua scripta. Homenaje a Joaquín María Córdoba Zoilo*, Madrid, UAM Ediciones, 2021, p. 833.

[36] OPPENHEIM, A. «Cast of a Block with Running Troops and an Inscription with the Names and Titles of King Userkaf», en: ARNOLD, Do.; ZIEGLER, C. (eds.)., en: *Egyptian Art in the Age of Pyramids*, New York, Metropolitan Museum of Art, 1999, pp. 318-321. *Vid.* BORREGO GALLARDO, «Hathor y Bastet… *cit.*», pp. 833-834. El texto, del que se conservan parcialmente dos columnas (←↓), reza: [...] [*Bꜣ*]*s*[*t*]*t* ⌜*Šzm*⌝[*t*]*t* [...] | [...] [*ʿnn*](?) *r ḥwt-nṯr*-[*B*]*ꜣ*[*st*]*t m Sḫm-rḫyt* [...] «[...] [Ba]s[t]et y ⌜Shesme⌝[t]et [...] | [...] [regresando](?) al templo de [B]a[st]et a bordo de 'Dominador de los *rejyt*'».

Un entorno similar al anterior, pero con algunas características distintas, son los estanques. La cantidad y la intensidad del movimiento en ellos son sensiblemente menores que en el río por la ausencia de corrientes, su caudal inferior y su menor amplitud. En ese sentido, se trata de un entorno más favorable para la realización de actos que requieren de un mayor grado de control de la situación y de la puesta en escena. El caso mejor conocido en términos arqueológicos es el Birket Habu, el estanque anejo al complejo palacial de Malqata, creado en Tebas Oeste bajo el gobierno de Amenhotep III para la celebración de sus tres fiestas *Sed*[37]. Junto a este conjunto de instalaciones se sitúa un estanque que, en su segunda y última fase, ya en forma de T, llegó a medir dos kilómetros de largo por medio de ancho en la parte corta y uno en la larga y que sirvió para el desarrollo de diversas liturgias durante las dos primeras de ellas[38]. En la orilla opuesta a Malqata, en la margen derecha del Nilo, permanece sin excavar lo que casi con seguridad constituye un estanque gemelo del Birket Habu, pero con las dimensiones de la primera fase de su correspondiente occidental y que podría haber estado destinado a rituales matutinos (Figura 1.1)[39]. Algo anterior al caso de Malqata es el testimonio de una de las series de escarabeos conmemorativos del mismo reinado de Amenhotep III, fechada en su año 11 de reinado, en la que se refiere la construcción de un canal o estanque[40]:

> «Año real 11, mes 3 de (la estación de) *Ajet*, día 1 (…) Ordenó Su Encarnación realizar un lago[41] para la Gran Esposa del Rey Tiye en su ciudad de Dyaruja. Su longitud: 3.700 codos; su anchura: 700 codos. Su Encarnación ha hecho la fiesta de inauguración de los estanques en el mes 3 de (la estación de) *Ajet*, en el día 16.

[37] KEMP, B.J., «Ancient Egypt… *cit*.», pp. 270-275, con referencias.
[38] KEMP, B.J.; O'CONNOR, D., «An ancient Nile harbour: University Museum excavations at the 'Birket Habu'», *International Journal of Nautical Archaeology and Underwater Exploration*, 3/1 (1974), pp. 101-136; KEMP, «Ancient Egypt… *cit*.», pp. 272-275, fig. 6.11.
[39] Ya se aprecia el perímetro de este estanque en la *Description de l'Égypte* (vol. II, lám. i). Hasta donde conozco, se trata de una estructura aún sin explorar ni documentar adecuadamente: DARESSY, G., «Le camp de Thèbes», *Annales du Service des Antiquités de l'Égypte*, 19 (1920), pp. 244-246; JOHNSON, W.R., «Monuments and Monumental Art under Amenhotep III: Evolution and Meaning», en: O'CONNOR, D.; CLINE, E.H. (eds.)., *Amenhotep III. Perspectives on His Reign*, Ann Arbor, The University of Michigan Press, 1997, pp. 76-77; DARNELL, J.C.; MANASSA, C., *Tutankhamun's Armies. Battle and Conquest during Ancient Egypt's Late 18th Dynasty*, Hoboken, John Wiley & Sons, 2007, pp. xiv, 22-23 y 220 (n. 53); KEMP, «Ancient Egypt… *cit*.», p. 292, n. 52; DARNELL, J.C.; DARNELL, C., *Dioses en la tierra. Nefertiti y Akenatón, la pareja dorada de Egipto*, Barcelona, Shackleton Books, 2023 (New York, St. Martin's Press, 2022), pp. 7, 59-60 y 396 (quienes han apuntado la idea de que fuera el escenario de ceremonias de carácter solar matutino).
[40] Para el texto: *ERB* 67.6-10; *Urk*. IV 1737.1-23 (algunas versiones dan la cifra para el ancho de 600 codos); BLANKENBERG-VAN DELDEN, C., *The Large Commemorative Scarabs of Amenhotep III*, Leiden, Brill, 1970, pp. 18 y 134-145, láms. xxx-xxxi. Sobre los escarabeos conmemorativos de este soberano, con referencias y este tipo en particular: BAINES, J., «On the Genre and Purpose of the «Large Commemorative Scarabs» of Amenhotep III», en: GRIMAL, N.; KAMEL, A.; MAY-SHEIKHOLESLAMI, C. (eds.)., en: *Hommages à Fayza Haikal*, Le Caire, Institut Français d'Archéologie Orientale, 2003, pp. 29-43; DEMARÉE, R.J., «The Commemorative Scarabs of Amenophis III: an update», *Jaarbericht «Ex Oriente Lux»*, 43 (2011), p. 30.
[41] Sobre el significado de *mr* como «lago» y no tanto como «canal», que es el más habitual, *vid. Wb*. II 97.4-8; HANNIG, R., *Großes Handwörterbuch Ägyptisch-Deutsch (2800-950 v. Chr.)*, Mainz am Rhein, Philipp von Zabern, 1995, p. 345 (2-3, 8).

> El rey remó en la Barca del Rey, estando el Disco Solar resplandeciente en su interior»[42].

Si bien existen dudas con respecto al uso de esta instalación, que ha sido interpretada como de empleo agrícola[43] o ceremonial[44], lo que resulta más relevante para este trabajo es que su fiesta de inauguración (*ḥb-wbꜣ*) incluyó una ceremonia de remadura en la que el monarca parece haberse asimilado al sol, de forma similar a como lo haría posteriormente durante sus Fiestas *Sed* de acuerdo con distintas evidencias[45]. Dicha asimilación parece haber sido más fuerte aún si se tiene en cuenta que la fecha aconteció en plena inundación del Nilo[46] —cabe pensar que sería el momento en que la propia crecida del río actuaría como fuerza para llenar de agua el canal—, de manera que remedaría los momentos en los que el demiurgo solar, emergido de las aguas primordiales del Nun, dio comienzo a su labor creadora. De hecho, en el conocido relato del *Papiro Westcar*[47] que está ambientado en el reinado de Snefru (4.17-6.22), se sugiere la realización de una navegación similar en la que dicho rey era llevado en un barco en el que remaba una tripulación compuesta por un coro de mujeres jóvenes con claras asociaciones con la diosa Hathor. Como ha sugerido Philippe Derchain, esta ceremonia, lejos de ser un mero acto de divertimento, equipararía al soberano con Ra acompañado de esa diosa a imitación del viaje diario del sol por el cielo[48]. Ello condice bien con el hecho de que el monarca fuera conducido en una barca mientras se canta para él, quien permanece en silencio.

En esta categoría de actos rituales en entornos acuáticos también cabría incluir otros ejemplos acontecidos en espacios de un tamaño más reducido. Además del estanque en el palacio de comienzos de la dinastía XVIII en Avaris, en la zona de ‘Ezbet Helmi[49], destaca el que se situaba en el santuario solar Maru-Aton en Amarna, asociado a mujeres de la familia real[50]. Más dudas existen con respecto a la posibilidad de que aquellos ejemplares

---

[42] *rnpt-sp 11 ꜣbd 3 ꜣḫt sw 1* (...) *wḏ ḥm꞊f jrt mr n ḥmt-*(*n*)*sw*(*t*) *wrt Tjy m dmj꞊s n*(*j*) *Ḏꜥrwḫꜣ ꜣw꞊f mḥ 3.700 wsḫ꞊f mḥ 700 jr.n ḥm꞊f ḥb-wbꜣ-šw m ꜣbd 3 ꜣḫt sw 16 ḫnt-ḥm꞊f m wjꜣ-nswt jtn ṯḥn m-ḫnw꞊f.*

[43] YOYOTTE, J., «Le bassin de Djâroukha», *Kêmi*, 15 (1959), pp. 23-33.

[44] E. g. BERMAN, L., «Overview of Amenhotep III and His Reign», en: O’CONNOR, D.; CLINE, E.H. (eds.)., en: *Amenhotep III. Perspectives on His Reign*, Ann Arbor, The University of Michigan Press, 1997, pp. 13-14.

[45] Entre esas evidencias destacan las escenas y textos de la coetánea tumba de Jeruef (TT 192): EPIGRAPHIC SURVEY, The, *The Tomb of Kheruef. Theban Tomb 192*, Chicago, The Oriental Institute of the University of Chicago, 1980, pp. 43-66, láms, 24-63. *Vid*. MARTÍN ROSELL, P., «Textos… *cit*.», p. 290.

[46] BAINES, «On the Genre… *cit*.», p. 31, n. 7.

[47] Edición: BLACKMAN, A.M., *The Story of King Kheops and the Magicians. Transcribed from Papyrus Westcar (Berlin Papyrus 3033)*, Reading, J.V. Books, 1988. Sobre el texto, recientemente y con referencias: BURKARD, G.; THISSEN, H.-J., *Einführung in die altägyptische Literaturgeschichte I. Altes und Mittleres Reich*, Berlin, Lit, 2015[5], pp. 200-210; MATHIEU, B., *La littérature de l’Égypte ancienne. III. Moyen Empire et Deuxième Période Intermédiaire. Contes, enseignements et littérature d’idée*, Paris, Les Belles Lettres, 2023, pp. 89-113.

[48] DERCHAIN, P., «Snéfrou et les rameuses», *Revue d’Égyptologie*, 21 (1969), pp. 19-25. *Cfr.* JENNI, H., «Der Papyrus Westcar», *Studien zur Altägyptischen Kultur*, 25 (1998), pp. 120-122.

[49] BIETAK, M., «The Palatial Precinct at the Nile Branch (Area H)», *Tell el-Dabᶜa-Homepage*: <https://auaris.at/html/ez_helmi_en.html>, s. d. [01/04/2026] (con referencias).

[50] PEET, T.E.; WOOLLEY, C.L., *The City of Akhenaten. Part I. Excavations of 1921 and 1922 at El-‘Amarneh*, London, Egypt Exploration Society, 1923, pp. 109-124, esp. 114-115, lám. xxix; KEMP, B.J.,

de los templos divinos hubieran podido ser el escenario de ceremonias regias propiamente dichas y no tanto centradas en las deidades de cada santuario[51].

B. Puertos y muelles

Algunos testimonios sugieren que otros espacios que podrían haber acogido ceremonias regias son los muelles y los puertos[52]. Se trata de ámbitos de gran relevancia desde el punto de vista performático, dada su naturaleza de puntos nodales entre entornos acuáticos y terrestres y su localización habitual junto a lugares de gran densidad y significación cultural, como palacios y santuarios. A la evidencia propiamente arqueológica que proporcionan los casos del desembarcadero del área templaria de Amón-Ra en Karnak desde el Reino Nuevo en adelante[53] o el del templo de Ramsés III en Medinet Habu, de marcado carácter escenográfico (Figura 1.2)[54], se suman algunos datos que pueden extraerse, sobre todo, de distintos testimonios textuales y verbovisuales. Para el Reino Antiguo, las evidencias de los papiros de Wadi el-Jarf —en especial el llamado *Diario de Merer*—[55] en conjunción con testimonios diversos recabados en la meseta de Guiza, han permitido conocer la distribución de los puertos en ese sitio y su relevancia en el entorno sacral del complejo funerario regio y el palacio anejo[56]. Algunas de las ceremonias análogas que podrían haber tenido lugar en estos escenarios[57] aparecen en las escenas de despedida y de recepción de expediciones en barco presididas por Sahura en su complejo funerario en Abusir[58]. Algunos bloques de gran formato proporcionan detalles relevantes y partes de los textos que parecen haber formado parte

The City of Akhenaten and Nefertiti. Amarna and Its People, London-New York, Thames and Hudson, 2012, pp. 53-54, 58, 119-121, fig. 2.16, lám.xxxvii.

[51] La tumba de Jabejnet (TT 2), de mediados de la dinastía XIX, conserva una representación de la barca de la diosa Mut en el *isheru* (*jšrw*) de su templo en el recinto de Karnak: BRYAN, B.M., «Hatshepsut and Cultic Revelries in the New Kingdom», en: GALÁN, J.M.; BRYAN, B.M.; DORMAN, P.F. (eds.)., en: *Creation and Innovation in the Reign of Hatshepsut. Papers from the Theban Workshop 2010*, Chicago, The Oriental Institute of the University of Chicago, 2014, p. 106, fig. 6.22.

[52] WILKINSON, R.H., *Los Templos del Antiguo Egipto*, Barcelona, Destino, 2002 (London-New York, Thames & Hudson, 2000), p. 54; ARNOLD, Di., *The Encyclopedia of Ancient Egyptian Architecture*, Princeton, Princeton University Press, 2003, p. 178; BAINES, J., «Egyptian cities... *cit*.», p. 33, fig. 2.2.

[53] E. g. BLYTH, E., *Karnak. Evolution of a Temple*, London-New York, Routledge, 2006, p. 254 (índice, s. v. «quays»).

[54] HÖLSCHER, U., *The Excavation of Medinet Habu. Volume IV*. *The Mortuary Temple of Ramses III. Part II*, Chicago, The University of Chicago Press, 1951, pp. 11-13, fig. 10-13, lám. 2. No debe dejar de tenerse presente que formaba parte de este recinto una zona palacial, con sus distintas áreas de representación, residenciales, administrativas y de servicio.

[55] TALLET, P., *Les papyrus de la Mer Rouge I. Le « Journal de Merer » (Papyrus Jarf A et B)*, Le Caire, Institut Français d'Archéologie Orientale, 2017, passim, esp. pp. 83-98.

[56] Recientemente y con referencias: TALLET, P.; LEHNER, M., *Les papyrus de la Mer Rouge. L'inspecteur Merer : un témoin oculaire de la construction de la pyramide de Chéops*, Paris, Errance, 2021, pp. 183-198, 215-227, 231-234, 242 y 258-266.

[57] Los estudios más recientes sobre los templos bajos de los complejos funerarios regios, han puesto en duda con buenos argumentos que hubieran podido llegar a funcionar como instalaciones portuarias: ARNOLD, F., «Location, Structure and Function of the *mr.t*. New Evidence from Dahshur», en: JIMÉNEZ-SERRANO, A.; ASHOUR, H.M. (eds.)., en: *Old Kingdom Studies. Proceedings of the 8th International Conference Old Kingdom Art and Archaeology*, Jaén, Universidad de Jaén, 2025, pp. 98-101.

[58] BORCHARDT, L., *Das Grabdenkmal des Königs Śaʾḥu-rēʿ. Band II: Die Wandbilder*, 2 vols., Leipzig, J.C. Hinrichs, 1913, pp. 25-28, láms. 11-13; EL AWADY, T., «Abusir XVI... *cit*.», pp. 155-166, lám. 5.

de estos actos. En una de las escenas de la calzada, el monarca acoge la llegada de una expedición náutica procedente de Punt que ha traído consigo, entre otros productos, varios árboles de los que se extraen resinas aromáticas, asociadas con el culto y la noción de divinidad, principalmente[59]. Esto explica por qué tras la recepción el soberano procede a hendir la corteza de uno de los árboles para, en la escena siguiente, impregnarse con la savia de aroma sacro en presencia de los miembros de rango más elevado dentro de la corte, entre los que se incluyen su madre, su esposa y algunos de sus hijos. Los textos anejos conservados, bastante fragmentarios, sin embargo, no parecen constituir los cánticos o himnos ejecutados mientras tanto, sino que refieren detalles acerca de la expedición y la contemplación de los regalos (*mꜣꜣ jnw*(*w*)) siguiendo los modelos del género de la *Novela del Rey*[60], todo ello con el monarca referido en tercera persona del singular[61].

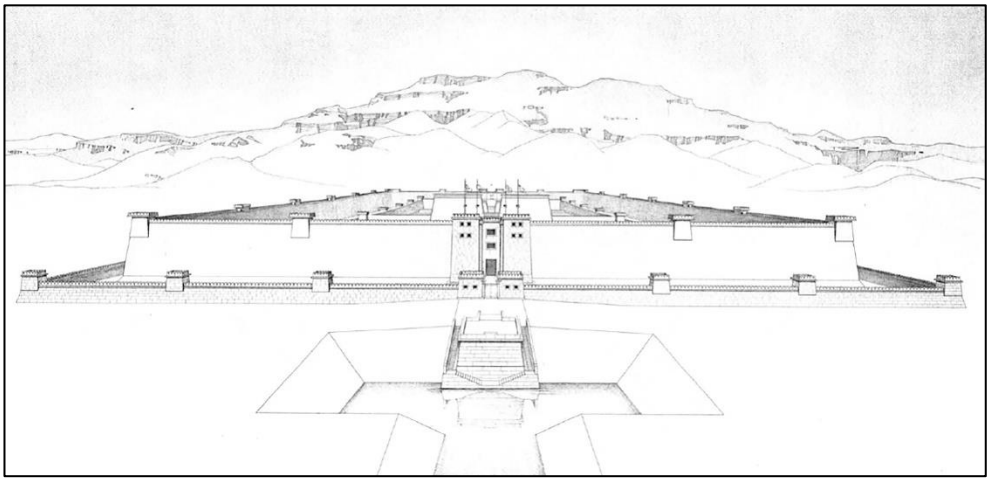


Figura 1.2. Reconstrucción del templo de millones de años de Ramsés III, Medinet Habu. Fuente: HÖLSCHER, U., *The Mortuary Temple of Ramses III. Part II*, lám. 2.

Por otra parte, en dos paredes de una sala del templo alto se ha dispuesto en oposición axial una pareja de escenas donde sí se conservan detalles de los textos pronunciados en

[59] DIEGO ESPINEL, A., *Abriendo los caminos de Punt. Contactos entre Egipto y el ámbito afroárabe durante la Edad del Bronce [*ca*.3000 a.C-1065 a.C]*, Barcelona, Bellaterra, 2011, passim.

[60] E. g. SPALINGER, A., «Königsnovelle and Performance», en: CALLENDER, V.G.; BAREŠ, L.; BÁRTA, M.; JANÁK, J.; KREJČÍ, J. (eds.)., en: *Time, Signs and Pyramids. Studies in Honour of Miroslav Verner on Occasion of His Seventieth Birthday*, Prague, Charles University in Prague, 2011, pp. 359-373.

[61] EL AWADY, «Sahure… *cit*.», 155-184, láms. 5-6. El texto de llegada de los barcos reza: [...] *ḥmt=f* | [...]*w* (?) | [...] [*m*]ꜣꜣ *jnw*(*w*) «[…] Su Encarnación | […] los (?) […] | […] [con]templar los regalos». Por su parte, la inscripción aneja al acto de tocar el árbol es como sigue: [...] *nṯrw nb*(*w*) *m-bꜣḥ ḏr pꜣwt* | [...] *n zp ḫpr* | […] *n sm*(*ḥ*)*rw* | […] *n ḫkr*-(*n*)*sw*(*t*) | [...] *ḥmt=f n mwt*-(*n*)*sw*(*t*) *Nfr-ḥtp-s*(*j*) | [...] [ʿ*nd*]*w r nhwt n*(*jw*)*t* ʿ*ndw* | [...] *Wṯz-nfrw-Sꜣḥw*-[*R*ʿ] «[…] todos los dioses anteriormente desde el tiempo primordial. | […]; jamás había ocurrido | […] a los Acompañantes | […] a (las mujeres d)el Ornato del Rey | Su Encarnación, a la Madre del Rey, Neferhetepes | […] (resina) [*and*]*u*, hacia los árboles de (resina) *andu* | […] (el palacio) «Quien Alza el Esplendor de Sahu[ra]»». *Cfr.* tres textos similares del Reino Antiguo que fueron reutilizados en la pirámide de Amenemhat I en Lisht (MMA 09.180.6 y 15.3.1138; L 20-21:145): GOEDICKE, H., *Re-Used Blocks from the Pyramid of Amenemhet I at Lisht*, New York, The Metropolitan Museum of Art, 1971, pp. 20-23, 82-84 y 105-106. El primer caso, fechado en el reinado de Jufu, reza como sigue: [...] *n zp* [...] | [...] *mrtt ḫ*[*r*] | [...] *m-bꜣḥ ḏr pꜣ*[*wt*] [...] «[…] jamás […] | […] nada igual an[te] […] | […] anteriormente desde lo[s] tiempo[s] primordial[es] […]»

el momento en el que el rey parece asistir a la partida[62] y la recepción de otra expedición (Figura 1.3)[63]. Esta última, que es la que se ha conservado mejor, parece regresar, probablemente, de la zona del Levante mediterráneo, de acuerdo con los rasgos étnicos presentes en la mayoría de los tripulantes de los barcos, que podrían haber sido reclutados para ello, y la presencia de intérpretes egipcios[64]. En el registro superior aparecen unos reclutas, inclinados en señal de respeto y ataviados únicamente con un taparrabos; los situados a la izquierda, entre los que hay algunos vestidos con faldellín, sujetan un bastón por delante de sí, apoyándolo en el suelo en diagonal, mientras que los de la derecha elevan ambos brazos en gesto de adoración ()[65]. Junto a cada una de las figuras de esta segunda clase no se ha recogido la identidad de cada uno, sino tan sólo la acotación *rḏjt jꜣ*(*w*) *n Sꜣḥw-Rᶜ* «dando alabanzas a Sahura». Por debajo se extienden dos registros con las embarcaciones, cuyos tripulantes —al igual que en sus homólogos de la escena de la expedición a Punt— repiten el mismo gesto de adoración mientras que cada uno de ellos presenta un verso de lo que parece haber sido un canto, que es pronunciado en primera persona del plural[66]:

> «[¡Loor a ti, Sahura], a quien ha amado Thot, señor de las regiones extranjeras!
> ¡Loor a ti, Sahura! ¡[Podamos](?) seguir […]
> [¡Loor a ti, Sahura], a quien ha amado […]!
> […]
> ¡Loor a ti, Sahura, dios de los vivos! ¡Podamos nosotros contemplar tu perfección!
> ¡Loor a ti, Sahura! ¡[Nosotros] (?) vemos […]
> […]
> [¡Loor a ti], Sahura, el Joven[67], señor de […]»[68]

---

[62] La estructura de la ceremonia en términos de disposición de los registros y elementos es muy similar a la ceremonia de regreso (*vid. infra*). Sin embargo, su estado es bastante más fragmentario y de sus textos apenas quedan fragmentos. De ellos se puede leer: [...] | [...] | *wp-ᶜ m nfrt nfrt jw≠s nn ḫr Sꜣḥw-Rᶜ zꜣ-Rᶜ* | [...] [*p*]*t jw.t*(*j*)*≠s*(*j*) *m šm≠n ḏj≠s ḥz.t*(*j*)*≠n* | *wn jm* [...] «[…] | […] | La apertura está en lo bueno, lo bueno viene aquí de parte de Sahura, el Hijo de Ra. | […] [cie]lo que vendrá mientras marchemos hará que seamos alabados. | Quien existe allí (?) […]». *Vid*. BORCHARDT, L., «Śaꜣḥu-rēᶜ... *cit*.», pp. 86-87, lám. 11.

[63] BORCHARDT, L., «Śaꜣḥu-rēᶜ... *cit*.», pp. 25-28, láms. 12-13.

[64] BIETAK, M., «Zur Marine des Alten Reiches», en: BAINES, J.; JAMES, T.G.H.; LEAHY, A.; SHORE, A.F. (eds.)., en: *Pyramid studies and other essays presented to I. E. S. Edwards*, London, Egypt Exploration Society, 1988, pp. 35-40.

[65] WILKINSON, R.H., *Cómo leer el arte egipcio. Guía de jeroglíficos del antiguo Egipto*, Barcelona, Crítica, 1995 (London-New York, Thames & Hudson, 1992), pp. 30-31.

[66] BORCHARDT, «Śaꜣḥu-rēᶜ… *cit*.», láms. 12-13. *Vid.* ĆWIEK, A., *Relief Decoration in the Royal Funerary Complexes of the Old Kingdom*, Warsaw, Warsaw University, 2003, p. 254; BORREGO GALLARDO, F.L., «Textos… *cit*.», pp. 323-324 y 325, fig. 8.2.

[67] Sobre la lectura de este epíteto () como *Nfr* «El Joven / Presente», *vid*. BORREGO GALLARDO, F.L. «El epíteto regio  [F35 + G5] durante el Reino Antiguo egipcio», en: CARRO MARTÍN, S.; ECHAVARREN, A.; FERNÁNDEZ MEDINA, E.; RIAÑO RUFILANCHAS, D.; ŠMID, K.; TÉLLEZ RUBIO, J.; TOROLLO SÁNCHEZ, D. (eds.), en: *Mediterráneos: An Interdisciplinary Approach to the Cultures of the Mediterranean Sea*, Newcastle upon Tyne, Cambridge Scholars Publishing, 2013, pp. 29-44.

[68] [*jꜣ*(*w*) *n≠k Sꜣhw-Rᶜ*] *mry Ḏḥwtj nb-ḫꜣswt* / *jꜣ*(*w*) *n≠k Sꜣhw-Rᶜ šms*[*≠n* (?)] [...] / [*jꜣ*(*w*) *n≠k Sꜣhw-Rᶜ*] *mry*-[...] / [...] / *jꜣ*(*w*) *n≠k Sꜣhw-Rᶜ nṯr-ᶜnḫw mꜣ≠n nfr≠k* / *jꜣ*(*w*) *n≠k Sꜣhw-Rᶜ jw mꜣ*[*≠n* (?)] [...] / [...] / [*jꜣ*(*w*) *n≠k*] *Sꜣhw-Rᶜ Nfr nb*-[...].

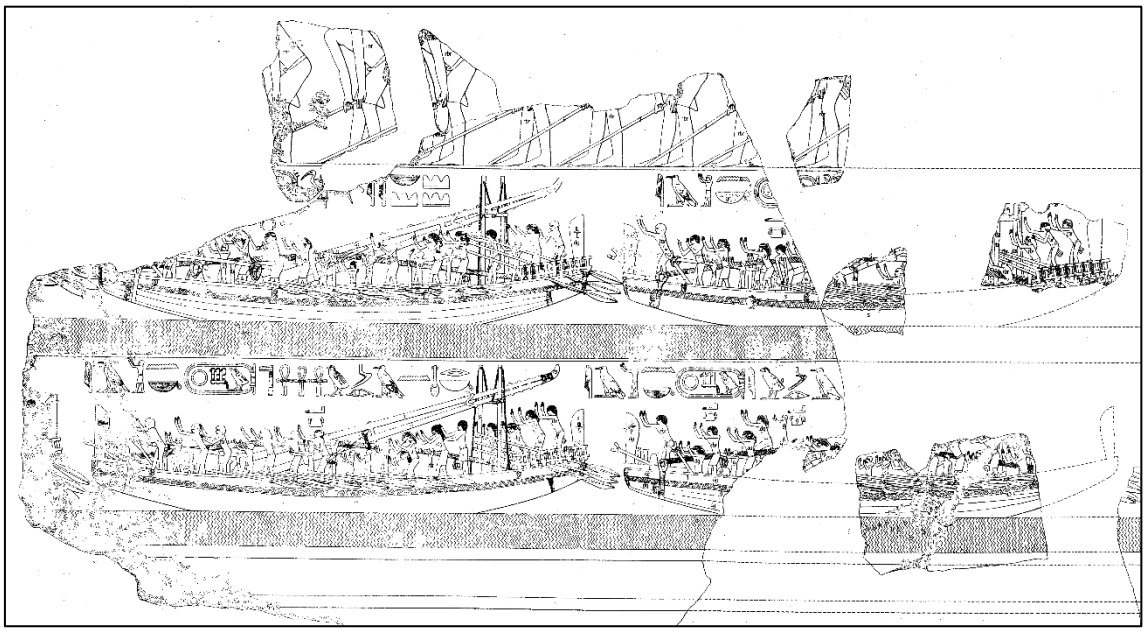


Figura 1.3. Detalle de la escena de recepción de una expedición náutica con cántico de alabanza al soberano, templo alto del complejo funerario de Sahura, Abusir. Fuente: BORCHARDT, L., *Das Grabdenkmal des Königs Śaȝḥu-reʿ. Band II: Die Wandbilder*, Leipzig, Hinrich, 1913, lám. 12.

Esta escena resulta interesante desde el punto de vista semiótico (Tabla 1). En este caso, el locutor se halla constituido por un coro que, en realidad, es cada una de las tripulaciones (incluso podría pensarse que lo fuera toda la expedición en su conjunto). El locutor, como deja claro el contenido del texto, es colectivo, en primera persona del plural, con un papel de agente en la alabanza al soberano y en la petición de favores asociados con la exaltación de la *regia persona*. El poema o cántico tiene como alocutario al monarca. Aunque no se haya conservado la figura ni títulos de este último, su presencia se puede inferir por la referencia de su nombre propio en cada frase como por el dativo *n=k* y el pronombre sufijo *=k* con valor posesivo. Esta idea se ve reforzada si se considera el paralelo de la acogida de la expedición a Punt, donde la figura del rey es, de lejos, la más destacada en todo el conjunto de la composición. Más difícil resulta saber si dicho personaje respondía o pronunciaba algunas palabras; en el caso de las escenas del retorno desde Punt no parece ser el caso de acuerdo con los testimonios conservados. Por su parte, en lo que se refiere al auditor, de nuevo el paralelo de la ceremonia relativa al Punt proporciona las claves para entender que, con bastante probabilidad, estaría integrado por miembros elevados de la corte, quizá guardando silencio mientras asiste al acto.

	LOCUTOR	ALOCUTARIO	AUDITOR
Identidad	Coro	Rey	Corte
Rol sintáctico	Agente	Dativo / Objeto por mediación	Agente
Persona	1ª pl.	2ª sg.	(1ª sg./pl.)

Tabla 1.1. Esquema semiótico de acogida del retorno de una expedición en el complejo funerario de Sahura.

Otras escenas posteriores apenas conservan detalles relevantes para el conocimiento de ceremonias regias en un entorno portuario. Para finales de la dinastía XVIII, en la tumba de May en Amarna se conserva una escena donde han sido representados el puerto de dicha ciudad y el palacio anejo. Sin embargo, la parte donde parece haber sido representada la familia real se halla bastante perdida, aunque parecen discernirse una probable «ventana de apariciones» (*vid. infra*) y unas pasarelas de acceso exclusivo para el monarca y su familia entre dicha instalación y el muelle. En todo caso, el carácter incidental de las actividades y personajes representados en este ejemplo, que parece lejos de la solemnidad de otros ejemplos, sugiere que no se trata de una ceremonia como tal sino, más bien, de los preparativos o actividades relacionadas con la parte que figuraría en la zona actualmente dañada[69].

Un testimonio que se podría poner en relación con una acogida del monarca en un puerto se ha conservado en un manuscrito de finales de la dinastía XX, repartido en tres papiros conservados en Turín (*pTurín Cat. 1892 + 1886 + 1893*)[70]. El documento se muestra bastante explícito cuando refiere la recepción de la que es objeto el soberano en el templo de Amón en Ipetsut (Karnak):[71]

> «[...]
> quienes son victoriosos
> y sus vidas, felices.
> Viene la Crecida en su sazón,
> cuyas(?) aguas han venido a la existencia dentro de tu casa, |
> [e]l baluarte del país.
> ¡Oh, Nebmaatra Merimen —¡que esté vivo, entero y sano!—, quien ha traído los confines de las regiones extranjeras, <Ra>msés Imenherjepeshef Necherheqaiunu —¡que esté vivo, entero y sano!—, | [e]l Hijo carnal de Amón!
> No hay herencia para quien te ataca, (ni) por la vida,
> caído bajo tus sandalias.
>
> ¡Loado seas[72], | el que ha venido hasta Amón!
> Tu flota está cargada de aclamaciones.

[69] Tumba de May (TA 14), fin. din. XVIII: DAVIES, N. de G., *The Rock Tombs of El Amarna. Part V. Smaller Tombs and Boundary Stelae*, London, Egypt Exploration Fund, 1908, lám. v; KEMP, B.J., «The City… *cit*.», p. 48, fig. 2.2; HAGEN, F., «On Some Movements of the Royal Court in New Kingdom Egypt», en: VAN DIJK, J. (ed.)., en: *Another Mouthful of Dust. Egyptological Studies in Honour of Geoffrey Thorndike Martin*, Leuven-Paris-Bristol, Peeters, 2016, p. 162; VERGNIEUX, R., *Amarna. La cité solaire d'Akhénaton et Néfertiti*, Paris, CNRS Éditions, 2025, pp. 157-160, figs. 87 y 144-145.

[70] K*RI* VI 332.2-334.16 y 390.2-396.15; K*RITA* VI 265-267 y 306-310; CONDON, V., *Seven Royal Hymns of the Ramesside Period. Papyrus Turin CG 54031*, München-Berlin, Deutscher Kunstverlag, 1978; *TLA* Text JP5NVGIJPJEFTD66MVNTLU6JQY [Consultado 01/04/2026] (con referencias).

[71] *pTurín Cat. 1886* vº 1.1-2.1 + *oIFAO 1655* rº: K*RI* VI 333.8-334.16; K*RITA* VI 266-267; CONDON, V., «Seven... *cit*.», pp. 14-15 y 21-22, lám. v; FISCHER-ELFERT, H.-W., «Die Ankunft des Königs nach ramessidischen Hymnen *et cetera*», *Studien zur Altägyptischen Kultur*, 27 (1999), pp. 65-85. La versificación seguida aquí sigue los puntos y pausas indicados en el texto original.

[72] En estos momentos, la expresión *j3wt tw* «loado seas» sonaría probablemente de modo muy similar a *jy.wj tw* «bienvenido». Al respecto: FISCHER-ELFERT, H.-W., «Die Ankunft… *cit*.», p. 68 (con referencias).

Es Pa-Ra quien te ha dado un camino (bien) dispuesto, es | [Ius]aas quien te conduce,
Atum tu timonel
y el cielo el equipo en los aparejos.

¡Loado seas | [cuando atra]cas en Ipetsut,
a quien reciben sus dioses y sus monumentos con clamores y con aclamaciones!|
[¡Qué dulce es el soni]do de tu noray! ¡Y qué dulce es el sonido del mazo
del Bravo, el Señor de la Cimitarra!

¡Loado seas! La orilla de Tebas |
[está engalanada(?)] con sus velas, las islas de Heriherimen
hasta la Acacia de Ipet
son como las estrellas que están en el cielo cuando te ofrecen la tierra exterior.

¡Loado seas, El que ha venido hasta Su Padre
con muchas victorias ante sí,
a quien se dan años como la arena
y Fiestas *Sed* como los luceros celestes!
Los Cuatro Mon<t>u han sido dispuestos uno en (cada) esquina,
en cada distrito | de Egipto,
y cada región extranjera te ha sido traída con regalos, con esta casa con el corazón en regocijo.»[73]

Es interesante señalar que el contenido del propio texto se refiere a un acto de acogida del rey en un muelle, probablemente, como ha propuesto Hans-Werner Fischer-Elfert, en el puerto mismo o en la avenida que conectaba éste con el II pilono (Figura 1.4)[74]. Quizá se trate del mismo escenario al que se alude en un elogio a Ramsés VII recogido en ese mismo manuscrito[75]:

«[...] |
[M]irad, una época feliz ha venido.

«¡Loado seas!» te dice Amón.
Quien(es) pertenece(n) a tu parentela son uno solo y has sido elegido entre ellos para ejercer
de Gran Regente de Egipto,
Rey Dual, Señor de las Dos Tierras, Usermaatra Setepenra Merimen,

---

[73] [...] / *ntj nḫt.w* / *pȝy=w ꜥnḫ nfr(.w)* / *jw.wj ḥꜥp(j) r trj=f* / *ntj mrw<=f>(?) ḫpr.w m-ḫnw pr=k* | / [*p*]*ȝ jnb n(j) tȝ* / *Nb-mȝꜥt-Rꜥ Mr-Jmn ꜥnḫ(.w w)ḏȝḏ(.w) s(nb.w) jn pḥwj-ḫȝswt <Rꜥ>-ms-sw Jmn-*[*ḥr*]*-ḫpš=f Nṯr Ḥqȝ-Jwnw ꜥnḫ(.w w)ḏȝḏ(.w) s(nb.w)* | / [*p*]*ȝ sȝ-Jmn n(j) ḫt=f* / *mn jwꜥt n pḥ tw n ꜥnḫ* / *ḥr(.w) ḫrj db.tw=k* /// *jȝwt tw* / [*p*]*ȝ jy n Jmn* / *pȝy=k ḥꜥwt ȝtp(.w) ḥr nhȝmw* / *m Pȝ-Rꜥ* {*r*} *rdj n=k wȝt ꜥpr(t) m* | *Jw=s-ꜥȝ=s r wḏ tw* / *Jtm pȝy=k jrj ḥmwj* / *tȝ p<t> wꜥ ḥr ḫꜥyw* /// *jȝwt tw* | [*mn*]*j.tw r Jpt-swt* / *šsp nȝy=sn nṯrw* / *nȝy=st mnw ḥr sgȝbw ḥr nhȝmw* / | [*nḏm.wj ḫr*]*w nꜥyȝt=k* / *nḏm.w(j) sj ḫrw pȝ ḫȝpw* / *n(j) qnj nb-ḫpš* /// *jȝwt tw tȝ mryt n(jt) Wȝst* | / [*ḏbȝ.tj(?)*] *m nȝy=k ḥtȝw* / *nȝ jww n(j) Ḥr-*{*n*}*<=j>-ḥr-Jmn* / *r tȝ ksbt-Jpt* / *st mj sbȝw ntj m ḥrt mȝꜥw n=k tȝ bnr* /// *jȝwt tw pȝ jy n jt=f nḫt.tw qnw r-ḫȝt=f* / *dd=tw n=f rnpwt mj šꜥ ḥbw-sd mj ḫȝbwsȝw* / *pȝ 4 Mn<t>w dd.tw wꜥ ḥr qꜥḥ* / *m sw* | *nb n Kmt* / *jn n=k ḫȝst nbt m jnw* / *pr pn snḏm jb* ///.

[74] FISCHER-ELFERT, H.-W., «Die Ankunft… *cit*.», p. 68.

[75] *pTurín Cat. 1892* rº 1.1-2.11; K*RI* VI 390.3-391.7; K*RITA* VI 306-307; CONDON, V., «Seven... *cit*.», pp. 8-9 y 17, lám. i.

Hijo de Ra | [Señor de las Coronas, Ram]sés Itimen Necherheqaiunu —¡que esté vivo, entero y sano!

¡Loado seas, el hermoso al hacer leyes buena|[s.
El] país se ha transformado en las aguas frescas
[des]de que has entrado en el Palacio.

¡Loado seas, EL APARECIDO EN GLORIA en la Iunu del Delta [a la vista] de Pa-Ra!
Has sido dotado con muchas Fiestas *Sed*
mientras te dirigías a Tebas, la Victoriosa.

¡Loado | [seas en] la Iunu del Valle!
La Enéada te recibe,
tu noray ha sido fijado en Tebas
y la Casa del Rey —¡que esté viva, entera y sana!— | [...]

¡Loado seas, el que a[ma] la *Maat*,
e[l que o]dia la *isfet*!
Haces existir la *Maa*|[*t*] y alejarse toda clase de injusticias.

Los mejores momentos han llegado a ser en Egipto,
todos los países están en fiesta,
[...]
por entero in[vo]can tu nombre.
Ipet, la Grande,
quien alumb|[ró a los Dioses] [...] [las mu]ltitudes
[mientras ella] habla [con] su boca y [...] reciben con sus brazos.
El Hijo | de Ra, tú habrás de [...]
[...] conducido por delante de ti [...]
que tú has abierto [...] | abundancia [...] |
juramento [...] | ellos en [...] | augusto.
[...] | lleno [...] | para tu nombre [...] | cielo [...] |
[...]»[76]

Este texto ha sido relacionado con la llegada a Tebas de Ramsés VII en su viaje inaugural por el país tras su coronación. La alusión al atraque, por un lado, y la puesta en boca del saludo laudatorio inicial en boca de Amón —¿pronunciado por algún grupo de coro de sacerdotes o algo similar?— apuntan a que el escenario fuera el embarcadero de Karnak. Sin embargo, no existe certidumbre al respecto, pues aquí Amón podría aparecer

[76] [...] | [*m*]*kj hꜣww nfr jw*(.*w*) /// *jꜣwt tw ḏd Jmn r*≠*k* / *n*(*j*)*s*(*j*) <*m*> *bw-wꜥ mhꜣj*|[*w*(*t*)≠*k*] *stpw tw jm*≠*w r jrt* / *jdnw ꜣ n*(*j*) *Kmt* / (*n*)*sw*(*t*) *bjt*(*j*) *nb-tꜣwj Wsr-mꜣꜥt-Rꜥ Stp.n-Rꜥ Mr-Jmn* / *sꜣ-Rꜥ* | [*nb-ḥꜥw Rꜥ-m*]*s-s*(*w*) *Jt-Jmn Ntr-ḥqꜣ-Jwnw ꜥnḫ*(.*w w*)*ḏꜣ*(.*w*) *s*(*nb.w*) /// *jꜣwt tw pꜣ ꜥn ḥr jrt hꜣpw nfr*|[*w p*]*ꜣ tꜣ ḫpr.w pw m qbbwt* / [*m* ꜥ]*qw*≠*k r ꜥḥt* /// *jꜣwt tw Pꜣ ḤꜥY m Jwnw-mḥy* | [*r mꜣꜣ*](*?*) *Pꜣ-Rꜥ jw*≠*k mꜣwḏ.tj m ḥbw-sd qnw jw*≠*k r Wꜣst-nḫtj* /// *jꜣwt* | [*tw m*] *Jwnw-Šmꜥ* / *šsp tj tꜣ* [*Ps*]*ḏt* / *nꜥyꜣt*{*t*}≠*k smn.tj m Wꜣst* / *pr-nswt ꜥnḫ*(.*w w*)*ḏꜣ*(.*w*) *s*(*nb.w*) *s*|[...] /// *jꜣwt tw pꜣ m*[*rr*] *mꜣꜥt p*[*ꜣ*] *msdd jsft* / *djw*≠*k wnn mꜣꜥ*|[*t* (*ḥr*) *ḫsr*(*?*)] *ꜥḏꜣ nb*{*t*} /// *nꜣ* [*tp*]*y*(*w*)*-jꜣdwt ḫpr*[*w-p*]*w ḥr Kmt* / *tꜣw nbw m ḥb* | / [...] *ḥr* / ꜥ[*š*]*w*≠*w r ḏrw* [*r*]*n*≠*k* / *Jpt wr*(*t*) / *ms*|[*t-nṯrw*] [...] [*w*]*pwt* / [*jw*≠*s ḥr*] *ḏd* [*m*] *r*(*ꜣ*)≠*s j*[*w*≠*w ḥr*] *šsp m ꜥwj*≠*w* / *pꜣ sꜣ*|*-Rꜥ jw*≠*k r* [...] [*m*]|*sj.tw n ḥr*≠*k* [...] | *j.wn*[≠*k*] [...] | *ꜥšꜣt* [...] | *ꜥrq* [...] |≠*sn m q*[...] | *špsj* / [...] | *mḥw* [...] | *n rn*≠*k* [...] | *ḥrt* [...] | *rw*[...].

no sólo como la deidad patrona de dicho recinto templario, sino también como el señor de la Tebaida, aludida en la mención de los cuatro Montu[77].



Figura 1.4. Embarcadero del área del templo de Amón-Ra, recinto cultual de Karnak.
Fuente: Francisco L. Borrego Gallardo.

Por otra parte, el probable viaje fluvial de la Adoratriz del Dios hasta Karnak, representado en el templo de Mut de dicho sitio durante la dinastía XXV o a comienzos de la XXVI[78], en principio no debe ser incluido aquí. La razón para ello estriba en la aparente ausencia del monarca en ella.

C. Puertas de ciudades y estructuras monumentales

Otro tipo de espacio abierto que es digno de tener en consideración son las puertas de ciudades y de estructuras monumentales. El primero de ellos constituye un aspecto bastante mal conocido de la arqueología del Egipto faraónico. Aparte del caso de Elefantina durante el Tercer Milenio a. C.[79], quizá el caso mejor documentado sea el del asentamiento de Lahun, anejo al complejo funerario de Senuseret II y en uso en el Reino Medio reciente, desde mediados de la dinastía XII y durante la dinastía XIII. En este sitio

[77] VARGA, D., «The four Montus of the Theban Palladium in the Late and Graeco-Roman Periods: a cult-based approach», *Égypte Nilotique et Méditerranéenne*, 14 (2021), pp. 315-322 (con referencias).
[78] E. g. PERDU, O., «Les « blocs de Piânkhi » après un siècle de discussions», en: DEVAUCHELLE, D. (ed.)., en: *La XXVI^e dynastie – continuités et ruptures. Promenade saïte avec Jean Yoyotte. Actes du Colloque international organisé les 26 et 27 novembre 2004 à l'Université Charles-de-Gaulle - Lille 3*, Paris, Cybèle, 2011, pp. 225-240; BROEKMAN, G.P.F., «Once again the Piankhy-blocks from the Temple of Mut at Karnak», *Chronique d'Égypte*, 87 (2012), pp. 233-258; FORSHAW, R., *Egypt of the Saite Pharaohs, 664–525 BC*, Manchester, Manchester University Press, 2019, p. 65, fig. 3.3; BORREGO GALLARDO, F.L., «Songs… *cit*.», p. 103 ([xxxix]) (todos ellos con referencias).
[79] MOELLER, N., *The Archaeology of Urbanism in Ancient Egypt. From the Predynastic Period to the End of the Middle Kingdom*, Cambridge, Cambridge University Press, 2016, pp. 108 y 164-175 (con referencias). En este caso, no está claro que se trate de la puerta principal de la ciudad.

se constata un acceso a modo de calzada dotada de escaleras a ambos lados[80], si bien sus dimensiones y distribución, aun siendo de entidad, no tienen el carácter más marcadamente escenográfico que tienen los accesos monumentales a los templos[81]. Algunos de éstos, a menudo flanqueados por torres, parecen formar un solo y mismo ámbito con un puerto, como sucede en el templo memorial de Ramsés III en Medinet Habu (Figura 1.2).

Por otra parte, de acuerdo con los testimonios recabados hasta hoy, el área de las puertas exteriores de los palacios documentados, como los Merneptah[82] y Apries[83] en Menfis o los edificios de menor entidad de Ajenaton en Amarna[84], no parece haber contado con estructuras demasiado propicias para efectuar ceremonias muy concurridas o prolongadas. Ello no implica, sin embargo, que fueran menos relevantes o importantes desde el punto de vista de los actos desarrollados en estos ámbitos. Entre sus componentes destacan las rampas situadas en el eje axial como principal rasgo arquitectónico y elemento articulador de los espacios y distribuidor de los coparticipantes. Las rampas laterales se constatan en otras residencias regias, como las atestiguadas en sitios como Avaris[85], Deir el-Ballas[86] y Kom el-ʿAbd[87].

El caso del Gran Palacio de Amarna, por su parte, sí parece haber sido algo distinto e ilustrar realidades que resultan desconocidas para otros lugares y épocas. Este complejo, excepcionalmente construido en piedra y no en adobe, no ha conservado del todo bien su

---

[80] FREY, R.A.; KNUDSTAD, J.E., «The Re-Examination of Selected Architectural Remains at El-Lahun», *Journal of the Society for the Study of Egyptian Antiquities*, 35 (2008), pp. 63-70, figs. 42-50; MOELLER, N., «The Archaeology… *cit*.», pp. 278 y 279, fig. 8.23.

[81] E. g. ARNOLD, Di., «Encyclopaedia… *cit*.», p. 97.

[82] O'CONNOR, D., «Mirror of the Cosmos: the palace of Merenptah», en: BLEIBERG, E.; FREED, R. (eds.)., *Fragments of a Shattered Visage. The Proceedings of the International Seminar on Ramesses the Great*, Memphis, Institute of Egyptian Art and Architecture, 1993, pp. 167-198; LACOVARA, P., *The New Kingdom Royal City*, London-New York, Kegan Paul International, 1997, pp. 28-29; ARNOLD, Di., «Encyclopaedia... *cit*.», pp. 150-151; SERVAJEAN, F., *Mérenptah et la fin de la XIX*e Dynastie, Paris, Pygmalion, 2014, pp. 263-266 (todos con referencias).

[83] PETRIE, W.M.F., *The Palace of Apries (Memphis II)*, London, School of Archaeology in Egypt & Bernard Quaritch, 1909; KEMP, B.J., «The Palace of Apries at Memphis», *Mitteilungen des Deutschen Archäologischen Instituts Abteilung Kairo*, 33 (1977), pp. 101-108; ARNOLD, Di., «Encyclopaedia… *cit*.», p. 20 (con referencias). Algunas reconstrucciones pueden verse en la web de la UCL *Digital Egypt for Universities*: <https://www.ucl.ac.uk/museums-static/digitalegypt/3d/memphis.html> [Consultado 01/04/2026]

[84] En el Palacio Ribereño Norte, uno de los extremos de la Vía Real, se conoce una puerta con características monumentales, pero su entorno no es lo suficientemente bien conocido como para establecer con certeza sus atributos escenográficos. Sobre este espacio: KEMP, B.J., «The City… *cit*.», pp. 151-153, fig. 4.29; STEVENS, A., *Amarna. A Guide to the City of Akhenaten*, Cairo-New York, AUC Press, 2020, pp. 76 y 77-78, figs. 50 y 54-55 (ambos con referencias). El Palacio Norte, por su parte, parece haber contado con una puerta más modesta. Sobre esta estructura: KEMP, B.J., «The City… *cit*.», pp. 146-151, fig. 4.22-28; STEVENS, A., «Amarna… *cit*.», pp. 80-82, figs. 56-59 (con referencias). Por su parte, la denominada «Casa del Rey» (en realidad un palacio probablemente destinado a los altos funcionarios, quizá para el visir) contaba con un pequeño pilono de dos torres, pero un espacio algo pequeño entre ella y los edificios situados enfrente. Al respecto: KEMP, B.J., «The City… *cit*.», pp. 132-135, figs. 4.8 y 4.11; STEVENS, A., «Amarna… *cit*.», pp. 129-131 (con referencias).

[85] BIETAK, M., «The Palatial Precinct… *cit*.».

[86] LACOVARA, P., «The New Kingdom… *cit*.», pp. 13-14.

[87] KEMP, B.J., «A Building of Amenophis III at Kôm el-ʿAbd», *Journal of Egyptian Archaeology*, 63 (1977), pp. 72-78, figs. 2-3, lám. xi.2.

entrada tras el desmantelamiento posterior de la ciudad, si bien parece bastante probable que su acceso partiera de la Vía Real por medio de un camino jalonado a ambos lados por plataformas (¿para esfinges?), que tras un giro de noventa grados hacia la izquierda se dirigiera en paralelo a la Vía Real hasta un pilono con dos torres que habría dado paso a un gran patio presidido en su lado interior por un segundo patio con un pilono de dos torres notablemente mayor, con una rampa a cada lado y un marcado carácter monumental que daba acceso a otro patio, de 160 metros de longitud. Éste, dotado de estatuas del monarca y de su familia por todo su perímetro, tenía en el extremo de su eje axial una plataforma con un sitial columnado, asimismo con una rampa a cada lado, que comunicaba con el interior por medio de rampas y atravesaba varias salas hipóstilas hasta llegar a un salón del trono, todo ello con muros y suelos pintados y con incrustaciones de piedra y fayenza[88]. Sin duda, se trata de espacios que podrían albergar un elevado número de coparticipantes, con elementos escenográficos como las propias dimensiones enormes, la presencia de rampas y plataformas, la distribución y jerarquización de espacios y sus ocupantes mediante los ejes axiales, las alturas y el contraste entre espacios cubiertos y a cielo abierto.

Desde el punto de vista verbal, no se tiene constancia de textos que inequívocamente hubieran sido pronunciados en el momento de la entrada del monarca en una ciudad o en un espacio monumental. Aparte de un caso probable del Reino Medio que se analizará más tarde, uno que pudo haber sido empleado en ese sentido se encuentra en un *ostracon* ramésida de procedencia tebana[89], donde se acoge al rey en Tebas con el saludo «¡Loado seas!» (*jȝwt tw*) y se le invita a penetrar en un espacio (*ʿq* «¡entra!»), que quizá podría tratarse de un palacio o parte de él (*ʿḥ*) —o, incluso, un templo[90]—, mencionado después[91]. Además, en dos elogios de la ciudad de Per-Ramsés recogidos en el *pAnastasi III* se realizan algunas menciones alusivas a este tipo de eventos. En uno se menciona «el día de la entrada» (*hrw-ʿqy*) de dos estatuas de Ramsés II en ella[92], mientras que en otro se exalta la belleza del «día de tu tiempo» (*hrw n*(*j*) *hȝw≠k*) al dirigirse al soberano[93].

[88] KEMP, B J., «The City… *cit*.», pp. 137-141, figs. 3.1, 4.11-12 y 4.14-16; STEVENS, A., «Amarna… *cit*.», p. 131, figs. 94 y 104-106 (ambos con referencias).
[89] *oOIM 25346* = *oWilson 100*: FOSTER, J.L., «Oriental Institute Ostracon 25346 (Ostracon Wilson 100)», en: SILVERMAN, D.P. (ed.)., en: *For His Ka. Essays Offered in Memory of Klaus Baer*, Chicago, The Oriental Institute of the University of Chicago, 1994, pp. 87-97; FISCHER-ELFERT, H.-W., «Die Ankunft… *cit*.», pp. 71-80.
[90] *Wb*. I 214.18-21; SPENCER, P., *The Egyptian Temple. A Lexicographical Study*, London-Boston-Melbourne-Henley, Kegan Paul International, 1984, pp. 111-112.
[91] *oOIM 25346* rº 1, 5 y 6.
[92] *pAnastasi III* 3.4: *LEM* 23.4-5; CAMINOS, R.A., *Late-Egyptian Miscellanies*, London, Oxford University Press, 1954, pp. 74-75 y 81; FISCHER-ELFERT, H.-W., «Die Ankunft… *cit*.», p. 79; RAGAZZOLI, C., *Éloges de la ville en Égypte ancienne. Histoire et littérature*, Paris, Presses de l'Univesité Paris-Sorbonne, 2008, pp. 52-64 y 103 (con referencias).
[93] *pAnastasi III* 7.3: *LEM* 28.10-11; CAMINOS, R.A., «Late-Egyptian… *cit*.», p. 101; FISCHER-ELFERT, H.-W., «Die Ankunft… *cit*.», p. 79; RAGAZZOLI, C., «Éloges… *cit*.», pp. 82-84 y 106 (traduce *hȝw* como «avènement»; con referencias).

D. Calles y avenidas procesionales

Otro ámbito relevante que pudo haber sido escenario de ceremonias regias está constituido por las calles de las ciudades y las avenidas procesionales. En el caso de las segundas, como las de Abido[94] o Tebas[95], no está claro si los casos conocidos y documentados pudieron haber acogido actos de esta clase, dado que su principal cometido parece haber sido servir de espacio para procesiones protagonizadas por imágenes de deidades.

En cuanto a las calles de las ciudades fuera de los circuitos procesionales, la evidencia es, si cabe, aún menor y más fragmentaria y ambigua. Sin duda, el caso mejor conocido es el de la llamada «avenida real» de Amarna. Ésta, dispuesta siguiendo en paralelo el eje del Nilo, recorría de norte a sur la ciudad, con los distintos templos, edificios residenciales y despachos oficiales situados a ambos lados de su trazado. Varias escenas conservadas en tumbas de la ciudad pertenecientes a miembros de la elite representan el recorrido de la pareja real por ella[96], que permiten saber que los desplazamientos del monarca, Ajenaton, y su esposa principal, Nefertiti, entre los diferentes ámbitos de gestión y de culto estaban teatralizados (*vid. infra*), muy probablemente como remedo terrestre del recorrido celeste del Disco Solar (*jtn*, Aton)[97].

No cabe descartar tampoco que algunas de las ceremonias de acogida del monarca no se localizaran exclusivamente en las puertas o los puertos de las urbes, sino que se prolongaran también por las calles conectadas con ellos. En ese caso, la mayor dificultad estriba en conocer los contenidos de los discursos pronunciados en ellos, si es que acaso los hubo en tanto que tales, y el grado de intervención de los coparticipantes más allá de los más que probables gestos de adoración o aclamación.

2. Espacios cerrados

Los espacios cerrados cuentan con una gran relevancia en lo que se refiere a las ceremonias regias. Se trata de ámbitos de acceso más restringido, de amplitud más limitada y con distintos objetos asociados a ellas. Sus sonoridades son marcadamente distintas de las de los espacios abiertos, con efectos como la reverberación o un mejor aislamiento acústico, lo que permite que los coparticipantes sigan mejor los mensajes orales. También debe tenerse en cuenta que estos escenarios permiten controlar mejor que los abiertos los factores atmosféricos y ambientales y los asociados con la luz y la luminosidad, al contar con medios para regular y orientar mejor sus cantidad y flujos[98].

---

[94] E. g. O'CONNOR, D., *Abydos. Egypt's First Pharaohs and the Cult of Osiris*, London, Thames and Hudson, 2019, passim.
[95] E. g. CABROL, A., *Les voies processionnelles de Thèbes*, Leuven, Peeters, 2001; KEMP, B.J., «Ancient Egypt… *cit*.», pp. 262-268, fig. 6.8 ; BAINES, J., «Egyptian cities... *cit*.», pp. 38-41.
[96] *Vid*. *infra*, apartado IV.2.
[97] LABOURY, D., *Akhénaton*, Paris, Pygmalion, 2010, pp. 254-257.
[98] *Cfr.* FISCHER-LICHTE, E., *Semiótica del Teatro*, Madrid, Arco/Libros, 1999 (Tübingen, Gunter Narr, 1994[3]), pp. 206-229.

Asimismo, la propia arquitectura y su aparato logoicónico correspondiente permiten reforzar los significados de los actos desarrollados en ellos.

A. Patios de templos y palacios

La naturaleza de los patios de templos y palacios hace de ellos unos espacios muy apropiados para la realización de ceremonias. En efecto, su carácter a la vez abierto y delimitado hace de ellos escenarios funcionales y versátiles y muy adaptables a distintas necesidades. Por otro lado, su constitución como lugares edificados los hace susceptibles de establecer ejes y orientaciones y de jerarquizar y distribuir personas y ámbitos. En ese sentido, algunas de las áreas que se localizan en esa clase de edificios parecen haber contado con distintos planos y niveles espaciales, especialmente en época ramésida, cuando en los templos se sitúan galerías cerradas por entrepaños bajos que son accesibles mediante rampas con balaustradas en los lados opuestos a la entrada al patio desde el exterior[99]. En el caso de los palacios, además de las rampas y las galerías, se constata la presencia de estructuras como plataformas, porches y balcones[100].

En estas estructuras cabe destacar la bastante probable celebración de ceremonias de acogida de delegaciones de regiones extranjeras, tanto de vasallos o tributarios como de diplomáticos, que en la documentación egipcia aparecen representados como subordinados[101]. En los casos del Reino Nuevo, los mejor documentados, el monarca se sitúa bajo un solio erigido sobre un podio, sentado, mientras que recibe los regalos y el homenaje de los distintos representantes extranjeros. Éstos se hallan aparentemente al aire libre, quizá bajo el sol, y bien en pie, bien inclinados o prosternados. La diferencia jerárquica se marca en estas escenas también en el tamaño de las figuras, su posición (central o satelital) y la caracterización que reciben (como receptor de bienes y gestos de sumisión o como dador de éstos).

Uno de los casos mejor atestiguados parece haber sido un evento de cierto carácter singular: la acogida de delegaciones extranjeras en Ajetaton en el año 12 del reinado de Ajenaton, el llamado *durbar*[102], atestiguado por dos tumbas privadas coetáneas[103]. Si bien

[99] ARNOLD, Di., «Encyclopaedia… *cit*.», pp. 27, 211 y 228.
[100] KEMP, B.J., «The City… *cit*.», pp. 137-140 y 146-147, figs. 4.11-12, 4.22.
[101] E. g. LIVERANI, M., *Relaciones internacionales en el Próximo Oriente antiguo, 1600-1100 a. C.*, Barcelona, Bellaterra, 2003 (Padova, Sargon, 1990), passim; HALLMANN, S., *Die Tributszenen des Neuen Reiches*, Wiesbaden, Harrassowitz, 2007; LIVERANI, M., «Under northern eyes: Egyptian art and ceremony as received by Babylonians, Hurrians, and Hittites», en: FROOD, E.; McDONALD, A. (eds.)., en: *Decorum and Experience: essays in ancient culture for John Baines*, Oxford, Griffith Institute, 2013, pp. 238-243.
[102] E. g. LABOURY, D.; *Akhénaton*, Paris, Pygmalion, 2010, pp. 294-297; DODSON, A., *Amarna Sunset. Nefertiti, Tutankhamun, Ay, Horemheb, and the Egyptian Counter-Reformation. Revised Edition*, Cairo-New York, AUC Press, 2018, pp. 11-13.
[103] Tumba de Huya (TA 1): DAVIES, N. de G., *The Rock-Tombs of El Amarna. Part III. The Tombs of Huya and Ahmes*, London, Egypt Exploration Fund, 1905, láms, xiii-xv. | Tumba de Meryra ii (TA 2): DAVIES, N. de G., *The Rock-Tombs of El Amarna. Part II. The Tombs of Panehesy and Meryra II*, London, Egypt Exploration Fund, 1905, láms. xxxvii-xl. Para los textos de las inscripciones anejas, *vid*. SANDMAN, M., *Texts from the Time of Akhenaten*, Bruxelles, Fondation Égytologique Reine Élisabeth, 1938, pp. 29.12-

la información con respecto a la localización específica de este evento en esa ciudad es poco clara, lo más probable es que debió de acontecer en el patio de un palacio, adonde la pareja real parece haber llegado subida en sillas de manos en alguna clase de procesión o desfile para sentarse después en un solio para recibir el homenaje y los regalos de las distintas delegaciones[104]. En las dos escenas conservadas, el texto sólo recoge los actos, pero no los discursos; no obstante, en el caso de la que presenta a la pareja regia en el segundo momento, la figura del soberano aparece con el gesto de dirigir un discurso o unas palabras ()[105], que claramente dirige no al conjunto de la audiencia sino a unos subordinados destinados a ejercer de portavoces o intérpretes. Una escena con atributos similares parece haberse incluido en la tumba menfita de Horemheb para el reinado de Tutanjamon[106]. De manera complementaria a los casos de Amarna, resulta muy significativo señalar que los textos conservados en este último ejemplo sólo recogen el supuesto discurso del soberano de manera indirecta, pues es puesto en boca de Horemheb en su calidad de portavoz durante la ceremonia. Por ello, no es descabellado pensar que el monarca permaneciera en silencio durante la mayor parte del acto y que fuera dicho personaje quien pronunciara en público esos discursos en nombre del monarca.

Una ceremonia que es conocida únicamente por testimonios del Primer Milenio a. C. es la llamada *Confirmación del poder real en el Año Nuevo*[107]. Este conjunto de rituales, que se desenvolvían a lo largo de quince días entre el final de un año y el comienzo de otro, parece haberse desarrollado en espacios cerrados, como templos, y abiertos, como se infiere de la descripción de ciertos movimientos descritos en el texto del rito y de la naturaleza de algunos actos, como la suelta de aves. En ellos el monarca —o su sustituto— era objeto de liturgias como purificaciones, investidura y traslados solemnes, pero también el agente de presentaciones de ofrendas a deidades diversas. Aunque el texto no es demasiado explícito al respecto, es probable que los traslados entre los distintos ámbitos referidos tuvieran lugar en caminos procesionales, ya fueran monumentales o de arquitectura efímera, con maderos y elementos textiles, los cuales dejan una muy leve huella arqueológica. Aunque los testimonios conservados no son demasiado explícitos, la audiencia de estos actos no parece haber sido demasiado amplia, con una mayoría de sacerdotes. En los ritos efectuados con el monarca como objeto parece haber permanecido en silencio o, cuanto menos, haber sido el alocutario de los discursos efectuados por los oficiantes. Por el contrario, las ofrendas letánicas (*wdn*) parecen haber tenido como locutor al soberano y como alocutario a las distintas deidades a las que se dirigían.

30.7 y 36.16-37.3; MURNANE, W.J., *Texts from the Amarna Period in Egypt*, Atlanta, Society of Biblical Literature, 1995, pp. 134-135 y 162-164.

[104] Sin embargo, se ha planteado la posibilidad de que dicha ceremonia hubiera tenido lugar en el área de los denominados «altares del desierto»: VERGNIEUX, R., «Amarna… *cit*.», pp. 246-253.

[105] WILKINSON, «Cómo leer… *cit*.», pp. 26-27.

[106] MARTIN, G.T., *The Memphite Tomb of Ḥoremḥeb, Commander-in-Chief of Tutʿankhamūn. I. The Reliefs, Inscriptions, and Commentary*, London, Egypt Exploration Society, 1989, láms. 110A-117; MURNANE, W.J., «Texts…, *cit*.», pp. 227-228.

[107] GOYON, J.-C., *Confirmation du pouvoir royal au Novel An (Brooklyn Museum Papyrus 47.218.50)*, Le Caire, IFAO-Brooklyn Museum, 1972; BORREGO GALLARDO, F.L., «Textos… *cit*.», pp. 330-332, fig. 8.4 (con referencias).

Otro tipo de lugares de carácter ceremonial que se revela de gran interés se sitúa a medio camino entre un espacio cerrado exterior (patios) y otro cerrado interior (el propio palacio): la «ventana de apariciones» (*sšdt n(j)t ḫꜥ*). Este tipo de estructura aparece atestiguado en varias estructuras palaciales de Ajetaton, en el templo memorial de Hatshepsut en Deir el-Bahari (Tebas Oeste) y en los palacios anejos a los templos memoriales de Sethy I, Ramsés II, Merneptah y Ramsés III en Tebas Oeste[108]. Un elemento que resulta excepcional dentro de todo el conjunto se documenta en las paredes conducentes al balcón central de este ámbito en el caso de Ramsés III en Medinet Habu: el discurso pronunciado por el soberano mismo. En dicho texto se puede leer[109]:

> «Aparición en gloria del Rey en calidad de bebé divino como Ra [cuando aparece en gloria en | el cielo al comienzo en la maña]na en/desde su palacio augusto que es como la *ajet* de Ra, | cuyo brillo es el del cielo. Amón-Ra se alegra [en su recinto y su Enéada está satisfecha] en sus *naoi*, quienes anuncian Fiestas-*Sed* y una infinidad de años, a perpetuidad, | con valor y victoria para su hijo, Wesermaatra Merimen [...] | El Rey en persona dice a los altos funcionarios, sacerdotes, | líderes del ejército y de la caballería: «¡Mirad mi poder eficaz que se encuentra delante de vosotros! | [...] a la vista de <todo> el mundo como la *ajet* del cielo | [...]», Rey Dual, Señor de las Dos Tierras, Wesermaatra Merimen.»[110]

Este texto destaca la filiación solar del monarca y asimila su aparición por la ventana de apariciones con la emergencia del sol al amanecer y a dicho espacio con la *ajet*, el lugar intermedio entre el cielo y la tierra donde Ra culmina su regeneración nocturna y exhibe su poderío soberano y creador según emerge desde allí y se eleva al cielo. El propio soberano se encarga de subrayar dicho mensaje dirigiéndose a los distintos alocutarios que presencian el acto.

Otra ceremonia recurrente que tiene como escenario la ventana de apariciones es el otorgamiento de recompensas a funcionarios[111]. Estos actos también parecen haber tenido lugar en otros lugares, como desde lo alto de estatuas colosales regias, probablemente situados en la frontera entre la parte más pública del interior de los templos, el patio, y el

---

[108] VOMBERG, P., *Das Erscheinungsfenster innerhalb der amarnazeitlichen Palastarchitektur: Herkunft, Entwicklung, Fortleben*, Wiesbaden, Harrassowitz, 2004; OHANIAN, L., *La finestra di apparizione nell'antico Egitto*, Roma, Aracne, 2009; KEMP, B.J., «Ancient Egypt… *cit*.», pp. 270 y 271, fig. 6.10; VERGNIEUX, R., «Amarna… *cit*.», pp. 104-111 (todos ellos con referencias).

[109] EPIGRAPHIC SURVEY, The, *Medinet Habu. Volume 4. Festival Scenes of Ramses III*, Chicago, The University of Chicago Press, 1940, lám. 239.A, cols. 1-7.

[110] *ḫꜥ(t)-(n)sw(t) m sfy ntrj mj Rꜥ [m ḫꜥꜥ=f m | ḥrt ḥr-tp dwꜣ]yt m ꜥḥ{t}=f šps ntj mj ꜣḫt n(jt) Rꜥ | psd=f m ḥrt Jmn-Rꜥ ḥꜥ.w [ḥr ḥwt=f Psḏt=f ḥtp(.tj)] m kꜣrj=sn srw ḥbw-sd ḥḥ n(j) rnpwt ḏt | m qn nḫt n sꜣ=sn Wsr-mꜣꜥt-Rꜥ Mr-Jmn* [...] | *nswt ḏs=f ḏd=f n srw ḥmw-nṯr | ḥꜣwt(j)w n(jw) mšꜥ n(j) ḥtrj ptrj nꜣy=j ꜣḫwt ntj m-bꜣḥ=tn* | [...]*ṯ m-ḥr n(j) ḥr<-nb> mj ꜣḫt n(j)t pt* | [...]*s (n)swt bjt(j) nb-tꜣwj Wsr-mꜣꜥt-Rꜥ Mr-Jmn*. *Vid*. BORREGO GALLARDO, F.L., «En el nido del halcón: Encantamiento 150 de los *Textos de los Ataúdes*», en: GONZÁLEZ LEÓN, D.; LULL, J.; ORRIOLS-LLONCH, M. (eds.)., en: *wḏꜣ ỉb=k. Homenaje a Josep Cervelló Autuori por su 65 aniversario*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2026, pp. 79-80.

[111] SCHULMAN, A.R., *Ceremonial Execution and Public Rewards. Some Historical Scenes on New Kingdom Private Stelae*, Freiburg-Göttingen, Universitätsverlag-Vandenhoeck & Ruprecht, 1988, pp. 116-191; BINDER, S., *The Gold of Honour in New Kingdom Egypt*, Oxford, Aris and Phillips, 2008, passim.

sector de acceso restringido[112]. Sin embargo, con la excepción de este último caso[113], más allá de los gestos de donación de la persona regia (el monarca y/o su esposa) y de recepción de los individuos condecorados y las acotaciones textuales que describen los actos e identifican a sus participantes, carecemos de las palabras que pudieron haber formado parte de ellas. Cabe destacar que en estos acontecimientos la constelación de actos es distinta de la que suele existir en el resto de actos presididos por el soberano. En efecto, desde el punto de vista semiótico, en estos casos el monarca es agente pleno, no sólo sujeto, pues avanza por sí mismo hacia un punto liminal desde el interior del palacio para efectuar una acción de elevada transitividad, la de la donación de objetos y la exaltación del funcionario regalado. Esto permite entender mejor por qué en estos casos fronterizos el rey sí pronuncia un discurso, ya que en ellas actúa como actante activo y no como mero receptor.

Un espacio mal conocido que parece haber tenido un carácter mixto o intermedio entre lo abierto y lo cerrado son los llamados «miradores» (*mȝrw*)[114]. Aparte del caso del *mȝrw-Jtn* de Amarna, el único documentado arqueológicamente con seguridad[115], y los existentes en algunos templos ptolemaicos para acoger animales sagrados[116], es probable que el complejo de Malqata —o, cuanto menos, parte de él— constituyera un ámbito de esta clase[117], incluyendo en el conjunto una calzada orientada al amanecer, un probable lugar de reposo regio en Kom el-ʿAbd[118] y una plataforma escalonada para un solio o quiosco en Kom es-Samak[119]. Sin embargo, la documentación es tan parcial y dispersa

---

[112] E. g. Estela de Mose, Qantir (?), med. din. XIX (Hildesheim 374): SCHULMAN, A.K., «Ceremonial… *cit*.», pp. 122-125, fig. 23; BINDER, S., «The Gold… *cit*.», p. 316 [115] (ambos con referencias).

[113] El texto del discurso del monarca subido al coloso con su propia efigie es como sigue: *ḏd jn ḥm=f n pȝ mšʿ | jḫ mȝ=tn nȝ n(j) jrt.n* [*wʿw*] | *mrt.n ḥm=f Ms m-bȝḥ | Pr-ꜥ nfr.wj n(ȝ) jr.n=f wr sp 2* «Discurso por parte de Su Encarnación al ejército: 'Ved, así, las cosas que ha hecho [el soldado] | y que ha amado Su Encarnación, Mose, en presencia de | Faraón. ¡Qué bueno es lo que ha hecho tan grandemente!'». Por su parte, los soldados que reciben sus regalos le responden: *ḏd jn pȝ mšʿ r-ḏr|=f m sꜥ nb=sn ntk Rʿ | tw=k mj qd=f wbn|=k ʿnḫ=n n mȝ(ȝ)=k ḥr-ntj | jrj* [*wʿw*] *Ms | n(j) sȝw ꜥ n(j) Rʿ-ms-sw Mr-Jmn* [*mry*] | *Tm* [...] *twt=f* [...] | *Rʿ-*[*n(j)-ḥqȝw*] *Rʿ-*[*ms-sw*] *Mr-Jmn* «Discurso por parte del ejército entero | al engrandecer a su señor: 'Tú eres Ra | y te hallas en su forma cuando surges brillando. | Nosotros vivimos al verte por lo que | corresponde al [soldado] Mose, | de la gran compañía de Ramessu Merimen, el Amado | de Atum […] su estatua […] | Sol-[de-los-gobernantes], Ra[messu] Merimen» (K*RI* III 264.2-6; K*RITA* III 187-188).

[114] *Wb*. II 30.6-8; *TLA* Lemma ID 67210. *Vid*. KONRAD, K., *Architektur und Theologie. Pharaonische Tempelterminologie unter Berücksichtigung königsideologischer Aspekte*, Wiesbaden, Harrassowitz, 2006, pp. 117-154.

[115] KEMP, B.J., «The City… *cit*.», pp. 54-59, 119-121, 148-149, láms. xii-xvi, xxxvii (con referencias).

[116] ALLIOT, M., *Le culte d'Horus à Edfou au temps des Ptolémées*, Le Caire, Imprimerie de l'Institut Français d'Archéologie Orientale, 1954, pp. 575-603; QUACK, J.F., «Die Rolle des heiligen Tieres im Buch vom Tempel», en: FITZENREITER, M. (ed.)., en: *Tierkulte im pharaonischen Ägypten und im Kulturvergleich*, Berlín, Humboldt-Universität zu Berlin, 2003, pp. 118-119; BORREGO GALLARDO, F.L., «En el nido... *cit*.», p. 79.

[117] ROEHRIG, C.H., «Malqata as the location for the *maru* of Amenhotep III», en: ALMANSA-VILLATORO, M.V.; ŠTUBŇOVÁ NIGRELLI, S.; LEHNER, M. (eds.)., en: *In the house of Heqanakht: text and context in ancient Egypt. Studies in honor of James P. Allen*, Leiden-Boston, Brill, 2023, pp. 122-133.

[118] KEMP, B.J., «A building… *cit*.».

[119] KUMIKO, S., «Who Remodeled the Platform at Kom al-Samak, Malqata South at Thebes, Amenhetep III or Amenhetep IV?», en: KONDO, J. (ed.)., en: *Quest for the Dream of the Pharaohs. Studies in Honour of Sakuji Yoshimura*, Le Caire, Publications du Conseil Suprême des Antiquités de l'Égypte, 2014, pp. 95-113 (con referencias previas).

que no resulta posible establecer con claridad los tipos de ceremonias desarrolladas ni los mensajes verbovisuales ni los roles de los intervinientes en ellas, si es que acaso las hubo.

B. Interiores de edificios

El interior de los edificios es, sin duda, un ámbito de importancia capital para el conocimiento de la espacialidad de las ceremonias regias y de los significados otorgados a sus actantes. En el marco de este trabajo no se tendrán en cuenta los templos, por constituir un ámbito visitado por el monarca pero no uno donde se desarrollaban actos reales *stricto sensu*. Por ello, el foco se pondrá en los edificios propiamente regios, palacios en particular[120], de los que se pueden extraer datos de gran relevancia a pesar de que la evidencia arqueológica al respecto esté distribuida de manera muy irregular en el espacio y en el tiempo.

Lo primero que debe destacarse es que en el interior de los edificios (Figura 1.5), a diferencia de los demás ámbitos que se han podido ir desgranando, cuenta con accesos no demasiado grandes ni, sobre todo, con espacios demasiado amplios. Además, con excepción del eje axial principal, se trata, por lo general, de lugares no demasiado diáfanos, con la vista interrumpida por las columnas que sostienen la techumbre. El espacio se muestra claramente jerarquizado de acuerdo con distintos vectores o, más bien, juegos de oposiciones: 1) la diferencia de visibilidad según el eje en torno al cual se dispongan los coparticipantes, con el eje principal como el de contacto visual y, probablemente, acústico más directo; 2) gradación en horizontal, al comienzo de la sala o a su final, donde se dispone el espacio habilitado para la presencia del monarca, sancionando con ello la mayor o menor cercanía a éste; 3) gradación en vertical, marcadas por la presencia de un estrado o tarima al fondo de la sala y alineado con el eje principal, sobre el que se dispone el solio del soberano; y 4) gradación postural, con el rey sentado y el resto de asistentes en pie o persignados.

[120] La bibliografía al respecto es amplísima. Pueden destacarse algunos trabajos por su carácter conceptual y comprehensivo, donde se recogen las referencias más relevantes: BIETAK, M. (ed.), *Haus und Palast im Alten Ägypten. Internazionales Symposium 8. bis 11. April 1992 in Kairo*, Wien, Österreichische Akademie der Wissenschaften, 1996; ARNOLD, «Encyclopaedia… *cit.*», pp. 169-170; BIETAK, M.; PRELL, S. (eds.), *Ancient Egyptian and Ancient Near Eastern Palaces. Volume I. Proceedings of the Conference on Palaces in Ancient Egypt, held in London 12th–14th June 2013, organised by the Austrian Academy of Sciences, the University of Würzburg and the Egypt Exploration Society*, Vienna, Austrian Academy of Sciences Press, 2018.



Figura 1.5. Sala interior entre la sala del trono (hacia la izqda.) y la «ventana de apariciones» (dcha.) del palacio anejo al templo memorial de Sethy I, Gurna (Tebas Oeste). Fuente: Francisco L. Borrego Gallardo.

Desde el punto de vista estructural, varios autores han destacado las grandes similitudes existentes entre las plantas y lenguajes arquitectónico y verbovisual entre los propios palacios y los templos —sobre todo de la parte más íntima de éstos—, o, dicho de otro modo, que ambos tipos de espacios mantienen entre sí un alto grado de interespacialidad e intericonicidad[121]. En ese sentido, el palacio llegaría a funcionar como el templo que acoge al soberano, donde es servido por la corte, la cual constituiría el trasunto áulico de los sacerdotes al servicio de la deidad. Ello es congruente con los espacios de acceso enormemente restringidos, relativamente pequeños y con iluminación limitada en ambos casos, así como con la presencia de una plataforma en el lado más alejado de la entrada, alineada con el eje axial de la sala, donde se dispone un edículo destinado a albergar la corporeidad del actante de estatus ontológico mayor y diferenciado con respecto al resto.

Como se indicó al comienzo del apartado, estos espacios permiten un mayor control de elementos ceremoniales relevantes, tales como la sonoridad, la iluminación o el número y la naturaleza de los coparticipantes. El acceso claramente limitado a estos

[121] E. g. ARNOLD, Di., «Royal Cult Complexes of the Old and Middle Kingdoms», en: SHAFER, B.E. (ed.)., en: *Temples of Ancient Egypt*, London-New York, 1995, fig. 3; O'CONNOR, D., «Mirror... *cit*.», passim, esp. pp. 178-185; O'CONNOR, D., «Beloved of Maat, the Horizon of Re: The Royal Palace in New Kingdom Egypt», en: O'CONNOR, D.; SILVERMAN, D.P. (eds.)., en: *Ancient Egyptian Kingship*, Leiden-Boston, Brill, 1995, pp. 290-296; ĆWIEK, A., «Relief… *cit*.», p. 36, fig. 5; GUNDLACH, R.; TAYLOR, J.H. (eds.), *Egyptian Royal Residences. 4. Symposium zur ägyptischen Königsideologie / 4th symposium on Egyptian Royal Ideology. London, June, 1st–5th 2004*, Wiesbaden, Harrassowitz, 2009 (varias contribuciones); GUNDLACH, R.; SPENCE, K. (eds.), *Palace and Temple. Architecture – Decoration – Ritual. 5. Symposium zur ägyptischen Königsideologie / 5th Symposium on Egyptian Royal Ideology. Cambridge, July, 16th-17th, 2007*, Wiesbaden, Harrassowitz, 2011 (varias contribuciones).

espacios los convierte, además, en ámbitos exclusivos, lo que eleva y sanciona sus estatus sociales y ontológicos.

Con respecto a los actos que pudieron haberse llevado a cabo en estos espacios, debe señalarse, en primer lugar, uno que parece haber contado con un carácter ceremonioso menos marcado por su carácter frecuente y más cercano a las realidades ordinarias de la gestión y despacho de asuntos: las audiencias. De ellas existen algunos testimonios en ejemplos monumentales, como la representación del rey sentado en un solio de Senuseret I en el templo de Karnak[122] y una versión de ella —adaptada a sus propias necesidades— de Thutmose III en ese mismo lugar[123]. Ambos se encuadran en el género textual de la *Novela del Rey*, del que existen bastantes ejemplos y que habitualmente sitúa su marco narrativo inicial en una audiencia en palacio entre el monarca y su consejo[124]. Ese carácter más «cotidiano» —recuérdese, empero, que la ritualidad siempre forma parte de la vida del soberano, también en este caso— podría explicar que, al menos por los textos que describen estos actos, sí se cuenta con las palabras de ambos tipos de actantes, que operan, alternativamente, como locutores y alocutarios.

Se tiene noticia de otros eventos que parecen haber transcurrido en audiencias, como ceremonias de designación del heredero al trono, en los que el monarca se dirige a la corte y al propio beneficiario del acto[125]. Sin embargo, su carácter excepcional los aleja de esa naturaleza «ordinaria» y enfatiza su relevancia política, social y cultural.

La parte interna del palacio también parece haber sido un ámbito empleado en la realización de actos algo distintos, con una componente sacral más acentuada. Un ejemplo excepcional se recoge en el conocido pasaje del relato de *Sinuhé* en el que el protagonista, a su regreso a Egipto, es recibido en el palacio por el monarca. En una sala descrita como la sala de audiencias (*ḫnwtj*) de carácter hipóstilo (*wꜣḫ*) en la parte interior de palacio (*ḥ*), en presencia de hijos reales y cortesanos, el rey —descrito como un dios (*nṯr*)— se dirige con amabilidad hacia aquél y que permanece sentado en un sitial (*st wrt*) de electro (*ḏʿm*)[126]. Tras un breve parlamento con un Sinuhé aterrorizado, diferentes miembros

[122] GABOLDE, L., *Le «Grand Château d'Amon» de Sésostris I^er^ à Karnak. La décoration du temple d'Amon-Rê au Moyen Empire*, Paris, Diffusion de Boccard, 1998, pp. 34-46, láms. iv-vi.
[123] GABOLDE, L., «Le Grand… *cit*.», pp. 40-46.
[124] E. g. LOPRIENO, A. «The 'King's Novel'», en: LOPRIENO, A. (ed.)., en: *Ancient Egyptian Literature. History and Forms*, Leiden-New York-Köln, E.J. Brill, 1996, pp. 277-295; HOFMANN, B., *Die Königsnovelle. «Strukturanalyse am Einzelwerk»*, Wiesbaden, Harrassowitz, 2004; STAUDER, A., «La *Königsnovelle*: indices génériques, significations, écarts intertextuels», en: COLLOMBERT, P.: COULON, L.; GUERMEUR, I.; THIERS, C. (eds.)., en: *Questionner le sphinx: mélanges offerts à Christiane Zivie-Coche*, 2 vols, Le Caire, IFAO, 2021, I, pp. 99-136.
[125] Se trata de testimonios como una inscripción de Amenemhat III, hoy en Berlín (ÄM 15801-15803), la designación de Hatshepsut por parte de Thutmose II en el templo memorial de la primera en Deir el-Bahari y la *Gran Inscripción Dedicatoria* de Ramsés II que éste mandó grabar en el templo de su padre, Sethy I, en Abido. Al respecto, recientemente y con referencias: BORREGO GALLARDO, «Textos… *cit*.», pp. 314-315.
[126] *Sinuhé* B 248-268 = AOS 42-54 (KOCH, R., *Die Erzählung des Sinuhe*, Bruxelles, Fondation Égyptologique Reine Élisabeth, 1990, pp. 71-76). Sobre el texto, recientemente y con referencias: BURKARD, THISSEN, «Einführung I… *cit*.», pp. 122-133; MATHIEU, B., *La littérature de l'Égypte ancienne. III. Moyen Empire et Deuxième Période Intermédiaire. Contes, enseignements et littérature d'idée*, Paris, Les Belles Lettres, 2023, pp. 17-60.

femeninos de la familia real entonan un cántico acompañado de instrumentos de percusión hathóricos (sistros y *menit*) para solicitar clemencia para con quien ha vuelto del extranjero[127], tras lo cual el soberano vuelve a hablar con el protagonista. Como ha mostrado Philippe Derchain[128], el texto del cántico identifica en ese acto al rey con el dios Atum para ayudar a Sinuhé a renacer como egipcio tras haber vivido varias décadas como extranjero.

Las partes más internas del palacio parecen haber sido los lugares donde habrían acontecido rituales cuyo objeto era la *regia persona*, con un mayor énfasis en su corporalidad. No se conocen de manera inequívoca los lugares concretos donde se realizarían, pero por la comparación con los palacios conocidos y los contenidos de los textos sí se puede inferir que se trataría de una parte con espacios en principio más reducidos, con una presencia muy pequeña de coparticipantes. Uno de ellos sería el ritual de investidura, por el que el monarca recibiría sus insignias y coronas a diario, cuyo texto, según Martin Bommas, contaría con una copia en el *pMoscú 314*, fechado en la dinastía XIII, cuyos himnos tienen como alocutario a las insignias mismas en segunda persona y se refieren al soberano y al dios Sobek en tercera[129]. El dormitorio del rey o sus habitaciones inmediatas parecen haber sido el espacio de distintos rituales de protección de su figura de acuerdo con los datos que proporcionan manuscritos como el *pBrooklyn 47.218.49*[130] y el *pEl Cairo CG 58027*[131], entre otros[132]. Se han conservado en varios *talatat* de época amarniense algunas escenas que podrían aludir a los rituales en los espacios más íntimos de palacio. En ellas, Ajenaton y Nefertiti son objeto de rituales homólogos a los descritos en esos textos, con un número de participantes escaso y con el empleo de elementos arquitectónicos como doseles, quioscos y plataformas y de muebles como lechos y soportes, insignias y artefactos de purificación[133].

III. DOS ESTUDIOS DE CASO

Dos casos de ceremonias regias merecen ser analizados con algo más de detalle por la información que pueden proporcionar acerca de las cuestiones abordadas en este trabajo. De ambos ejemplos, sus textos pueden ser puestos en relación con evidencias

[127] *Sinuhé* B 268-279 = AOS 54-60 = B2 1-6 (KOCH, R., «Die Erzählung... *cit*.», pp. 76-79). *Vid*. BORREGO GALLARDO, F.L., «Luz solar…, *cit*.», pp. 52-53; BORREGO GALLARDO, F. L., «Songs… *cit*.», pp. 74-75 (con referencias).
[128] DERCHAIN, P., «La réception de Sinouhé à la cour de Sésostris I^{er}», *Revue d'Égyptologie*, 22 (1970), pp. 79-83.
[129] BOMMAS, M., *Das ägyptische Investiturritual*, Oxford, Archaopress, 2013; BORREGO GALLARDO, «Textos... *cit*.», pp. 321-322 (con referencias).
[130] O'ROURKE, P.F., *A Royal Book of Protection of the Saite Period: pBrooklyn 47.218.49*, New Haven, Yale Egyptological Seminar, 2016; BORREGO GALLARDO, F.L., «Textos… *cit*.», p. 322 (con referencias).
[131] GOLÉNSICHEFF, W., *Catalogue Général des antiquités égyptiennes du Musée du Caire. N^{os} 58001-58036. Papyrus hiératiques*, Le Caire, Service des Antiquités de l'Égypte, 1927, pp. 114-131; BORREGO GALLARDO, F.L., «Textos… *cit*.», p. 322.
[132] BORREGO GALLARDO, F.L., «Textos… *cit*.», pp. 322-323 (con referencias).
[133] VERGNIEUX, R., «Amarna… *cit*.», pp. 36-37 y 91-98, figs. 19 y 70-78 (con referencias).

arqueológicas e iconográficas y, así, conocer mejor su naturaleza, funcionamiento y espacialidad.

1. Los *Himnos a Senuseret III* y la ciudad de Lahun

Existe un texto procedente de la misma localidad de Lahun[134] que podría proporcionar algunas claves relativas a las ceremonias de acogida del soberano en una ciudad[135]. De fecha coetánea o posterior al reinado de Senuseret III de acuerdo con la titulatura regia —pero siempre en el Reino Medio tardío—, la composición, conservada sobre papiro (*pUC 32157* rº), se articula en seis partes o himnos según la paginación y el contenido[136]. La primera de ellas parece un elogio del soberano con énfasis en su actividad guerrera, que recuerda en tono y fraseología sobre todo al dedicado a Senuseret I que en el relato de *Sinuhé* se pone en boca de su protagonista[137]. A diferencia del resto de himnos, esta parte es la única que, aunque también escrita en hierático, ha sido dispuesta en columnas que ocupan la totalidad de la altura de la página y no en líneas, como el resto de la composición. Ello sugiere que su tono debe de ser más solemne, si cabe, que las demás piezas del conjunto. No en vano, esta primera loa se abre con la titulatura de Senuseret III seguida de un saludo y exaltación de su figura:

> «El Horus de Formas Divinas, El de las Dos Señoras de Manifestación Divina, el Áureo que Devino, Rey Dual Jakaura, el Hijo de R[a] Senuseret, quien ha tomado posesión de las Dos Tierras triunfalmente.
> ¡Salve, Jakaura, nuestro Horus de Formas Divinas, quien protege la tierra, quien ensancha sus fronteras,
> quien subyuga los países extranjeros con su *wereret*, quien reúne las Dos Tierras con las acciones de sus brazos,
> [quien] […] los países extranjeros con sus brazos, quien mata los arqueros sin golpear con el palo, quien dispara la flecha

[134] El contexto original del hallazgo, aunque no conocido con detalle, sí ha podido establecer que el lote al que pertenece el manuscrito (LV) procede de una zona de casas de elite y pudo haber pertenecido a la biblioteca de un templo o a un individuo del entorno sacerdotal: PARKINSON, R.B., «A *Cycle of Hymns* to Senwosret III», en: OPPENHEIM, A.; ARNOLD, Do.; ARNOLD, Di.; YAMAMOTO, K. (eds.)., en: *Ancient Egypt Transformed. The Middle Kingdom*, New York, Metropolitan Museum of Art, 2015, pp. 184 y 186-187.

[135] La complejidad y número de individuos involucrados en esta clase de desplazamientos es sugerida por otro testimonio del Reino Medio, el *pBoulaq 18*, que puede fecharse en la dinastía XIII. Sobre el texto: SCHARFF, A. «Ein Rechnungsbuch des königlichen Hofes aus der 13. Dynastie (Pap. Boulaq Nr. 18)», *Zeitschrift für Ägyptische Sprache und Altertumskunde*, 57 (1922), pp. 51-68; ALLAM, S., *Hieratischer Papyrus Bulaq 18*, 2 vols., Tübingen, Selbstverlag, 2019.

[136] Las dos ediciones básicas del texto son: GRIFFITH, F.L., *The Petrie Papyri: Hieratic Papyri from Kahun*, London, Bernard Quaritch, 1898, pp. 1-3, láms. i-iii; COLLIER, M.; QUIRKE, S., *The UCL Lahun Papyri: Religious, Literary, Legal, Mathematical and Medical*, Oxford, Archaeopress, 2004, pp. 16-19. Sobre este texto, para el que existe una amplia bibliografía, puede consultarse, recientemente y con referencias: MATHIEU, B., *La littérature de l'Égypte ancienne. II. Moyen Empire et Deuxième Période Intermédiaire. Textes des Sarcophages, chants, hymnes, eulogies et narrations royales, autobiographies*, Paris, Les Belles Lettres, 2021, pp. 222-231.

[137] *Sinuhé* B 43-75 = R 68-101 = AOS 26-35 (KOCH, R., «Die Erzählung… *cit.*», pp. 30-39). Sobre el parecido con este texto (y con otros elogios similares): TALLET, P., *Sésostris III et la fin de la XII^e^ dynastie*, Paris, Pygmalion, 2005, pp. 190-191; MATHIEU, B., «La Littérature II… *cit.*», p. 222.

si(n) tensar la cuerda. El temor a él ha golpeado a los iuntyu en su tierra, al miedo a él ha matado
a los Nueve Arcos; el terror a él ha hecho que mueran miles de arquero[s] […] los confines de su frontera,
quien dispara la flecha como hace Sejmet. Él derriba miles que ignoran su poder; la lengua de Su Encarnación
es quien reprime (la Tierra d)el Arco, su mando es quien pone en fuga a los nómadas nubios. El único, el joven,
quien lucha en su frontera, quien no permite que desfallezcan sus súbditos, quien permite que la elite
duerma hasta el amanecer, con sus tropas en sus sueños, siendo su corazón su protector.
Sus órdenes han hecho sus fronteras, sus palabras han serenado las Dos Orillas.»[138]

En esta primera sección, que, como se ha indicado, se abre con la enunciación del protocolo regio del soberano, resulta especialmente significativa la expresión *Ḥrw=n* «nuestro Horus» expresada por el locutor, seguida del epíteto de desarrollo del primer título. Su carácter extraordinario, al incorporar el pronombre sufijo de primera persona del plural con función posesiva, subraya el carácter ceremonioso del texto. Debe destacarse asimismo el empleo de la fórmula *j.nḏ-ḥr=k* «¡salve! / ¡saludos!», típica —aunque no exclusiva— de himnos e invocaciones a deidades[139]. En este caso el alocutario parece ser algo más genérico y coincidir con el locutor y con el auditor, con el monarca como sujeto de la loa. Esa primera persona del plural sugiere la existencia de una audiencia o de un conjunto, si bien no resulta posible precisar el número de participantes del acto en el que se podría haber pronunciado ni si hubiera sido recitado, salmodiado o cantado por un solista o un coro.

Una segunda loa se compone de versos anafóricos que parecen complementar el contenido de la primera y constituir parte de ella. Ello se infiere del hecho de que el texto sigue exaltando las capacidades militares del monarca y los beneficios que suponen para el país y de que exista la indicación, al final, de un estribillo (*jnyt*) cuyo contenido refiere el papel del rey como ampliador de las fronteras del reino. Sin embargo, los principales cambios que se efectúan con respecto a la primera parte son el paso a oraciones atributivas exclamativas y el cambio en el sujeto de la enunciación. El alocutario sigue siendo claramente el monarca, como indican los pronombres en segunda persona masculina singular:

«¡Qué alegres están [los dioses (?)] [...], cuyas ofrendas has hecho que crezcan!
¡Qué alegres están tus [...], cuya frontera has creado!

---

[138] *pUC 32157* rº 1.1-11: *Ḥrw nṯr(j)-ḫprw Nbtj(j) nṯr(j)-mswt Nbw(j) ḫpr (n)swt bjt(j) Ḥʿ-kȝw-Rʿ zȝ-R*[ʿ] *Z-n(j)-Wsrt jtꜣf tȝwj m mȝʿ-ḫrw* / *j.nḏ-ḥr=k Ḥʿ-kȝw-Rʿ Ḥrw=n nṯr(j)-ḫprw mk tȝ swsḫ tȝšw=f* / *dȝjr ḫȝswt m wrrt=f jnq tȝwj m r-ʿw ʿwj=f* / […] *ḫȝswt m rmn(wj)=ff smȝ pdt(j)w nn sḫt ḫt st(t) šsr* / *n(n) jtḥ rwd ḥ(w).n nrw=f jwn(tj)w m tȝ=sn smȝ.n* / *snḏ=f pḏ(t) psḏt rdj.n šʿt=f m(w)t ḫȝw m pdt(j)*[w] […] *pḫw-tȝš=f* / *st šsr mj jr Sḫmt sḫr=f ḫȝw m ḫmw bȝw=f ns n(j) ḥm=f* / *rtḥ St ṯsw=f sbhȝ stjw wʿ rnpw* / *ʿḥȝ ḥr tȝš=f tm rdj wrd mrwt=f rdj sḏr* / *pʿt r šsp ḏȝmw=f n qddw=sn ḥȝtj=f m mktj=sn* / *jr.n wḏw=f tȝšw=f sȝq.n mdw=f jdbwj*.

[139] POSENER, G., *Littérature et politique dans l'Égypte de la XII^e dynastie*, Paris, Librairie Honoré Champion, 1969, p. 129.

¡Qué alegre está [...] que se encuentra presente, tras haber aumentado sus [porci]ones!
¡Qué alegre está [Egipto (?)] [...] [por (?)] tu fuerte brazo, tras haber protegido [sus] tradiciones!
¡Qué alegre está la elite con tu condición, tras haber conquistado tu poder manifiesto [su] prosperidad!
¡Qué alegres están las Dos Orillas merced al terror que inspiras, tras haber ampliado su jurisdicción!
¡Qué alegres están tus reclutas de leva, tras haber hecho que prosperen!
¡Qué alegres están las Dos Tierras merced a tu fuerza, tras haber protegido sus murallas!
SU ESTRIBILLO: Horus ampliador de su frontera, puedas repetir la eterna recurrencia.»[140]

Estos dos primeros elogios han sido asociados con alguna clase de ceremonia destinada a alabar al monarca y sus campañas militares, pero sin establecer indicaciones más precisas[141]. Sin embargo, el himno que sigue presenta algunas peculiaridades de contenido que apuntan a un probable marco ceremonial. En efecto, los versos se muestran de nuevo anafóricos y en oraciones atributivas exclamativas, mas en este caso no exaltan la alegría de distintos grupos, sino la grandeza del rey para con la ciudad (*njwt*), que ahora parece sustituir al anterior «nosotros»:

«¡Qué grande es el Señor para su ciudad! Es una infinidad de brazos, otras mil personas son pequeñas (ante él).
¡Qué grande es el Señor para su ciudad! Es semejante a un dique del río en sus torrentes de agua.
¡Qué grande es el Señor para su ciudad! Es semejante a una sala fresca que permite que cada hombre duerma hasta el alba.
¡Qué grande es el Señor para su ciudad! Es semejante a un baluarte (de) bronce de Shesem.
¡Qué grande es el Señor para su ciudad! Es semejante a un refugio cuya mano no vacila.
¡Qué grande es el Señor para su ciudad! Es semejante a un abrigo que rescata al timorato de su enemigo.
¡Qué grande es el Señor para su ciudad! Es semejante a una sombra durante la Crecida, fresca en la Cosecha.
¡Qué grande es el Señor para su ciudad! Es semejante a una esquina cálida y seca durante el tiempo de la Germinación.
¡Qué grande es el Señor para su ciudad! Es semejante a una montaña que resiste la tormenta durante el tiempo en que brama el cielo.

[140] *pUC 32157* rº 2.1-9: *ḥ ͨ.wj* [*nṯrw*(?)] [...] *rwd.n=k pꜣwt=sn* / *ḥ ͨ.wj* [...]*=k ỉr.n=k tꜣš=sn* / *ḥ ͨ.wj j*[...] *jmj-bꜣḥ sʿꜣ.n=k* [*ps*]*šw=sn* / *ḥ ͨ.wj km* [...] *ḫpš=k mk.n=k jswt*[*=sn*(?)] / *ḥ ͨ.wj pʿt m sḫr=k jṯ.n bꜣw=k ḥꜣw*[*=sn*(?)] / *ḥ ͨ.wj jdbwj m nrw=k swsḫ.n=k ḫrt=sn* / *ḥ ͨ.wj ḏꜣmw=k stst rdi.n=k rwd=sn* / *ḥ ͨ.wj tꜣwj m pḥtj=k mk.n=k jnbw=sn* || *JNYT=F Ḥrw swsḫ tꜣš=f wḥm=k nḥḥ*.
[141] E. g. TALLET, P., «Sésostris III… *cit*.», pp. 192-193.

¡Qué grande es el Señor para su ciudad! Es semejante a Sejmet contra los enemigos a los que pisa en [su (?)] frontera.»[142]

No resulta descabellado concebir que este texto en particular —o, incluso y más probablemente, el ciclo completo— formara parte de una ceremonia de recepción del soberano en una ciudad, especialmente en la propia Lahun, lugar de hallazgo del manuscrito. Mientras que para Adolf Erman[143] el acto que acontecería en la ciudad sería una coronación, Georges Posener considera que sería para la llegada del monarca a una ciudad del Alto Egipto después de su subida al trono[144]. También se ha pensado la posibilidad de que los textos hubieran sido empleados durante la instalación de una estatua del soberano en la propia Lahun, en el anejo complejo funerario de su padre, Senuseret II, o para el culto a una estatua suya, en vida o póstumo, en ese mismo lugar[145]. No cabe descartar tampoco alguna otra clase de acto o motivación, como se verá algo más adelante.

El texto prosigue con una sección distinta, de nuevo en versos anafóricos, exaltando el rol del soberano como garante del orden cósmico y el movimiento de llegada a la ciudad, como destaca el primer verso, donde se refiere, de nuevo, a un «nosotros» como locutor en vez de la ciudad en el primer y el último verso. El principal cambio en este caso es el paso de oraciones atributivas exclamativas a otras intransitivas de movimiento con carácter enfático:

«Ha venido él hasta nosotros tras haber conquistado el Valle y unido la Doble Corona a su cabeza.
Ha venido él tras haber unido las Dos Tierras y juntado la Caña con la Abeja.
Ha venido él tras haber gobernado la (Tierra) Negra y puesto la (Tierra) Roja en compañía de él.
Ha venido él tras haber protegido las Dos Tierras y serenado las Dos Orillas
Ha venido él tras haber vivificado la (Tierra) Negra y disipado sus cuitas.
Ha venido él tras haber vivificado a la elite y hecho respirar la garganta del pueblo llano.
Ha venido él tras haber pisoteado las regiones extranjeras y golpeado los iuntyu, ignorantes del temor que inspira.
Ha venido él tras haber [...] su frontera y rescatado al desposeído.
Ha venido él [tras haber] [...] nuestros niños y enterrado nuestros ancianos en (?).»[146]

---

[142] *pUC 32157* rº 2.11-20: *wr.wj nb n njwt=f ʿwy-ḥḥ pw nḏs pw k(j)wj-ḫ3 rmṯ / wr.wj nb n njwt=f jsw ʿ pw dnj jtrw r 3fnw=f n(j)w mw / wr.wj nb n njwt=f jsw mnqb pw rdj sḏr s nb r šsp / wr.wj nb n njwt=f jsw jmḏr pw (n(j)) ḥsmn-Šsm / wr.wj nb n njwt=f jsw jbt pw tmm š3š ḏrt=f / wr.wj nb n njwt=f jsw nht pw nḥmt snḏw m-ʿ ḫrww=f / wr.wj nb n njwt=f jsw šwt pw 3ḫt qbt m šmw / wr.wj nb n njwt=f jsw qʿḥ pw šm šww r tr n(j) prt / wr.wj nb n njwt=f jsw ḏw p[w] mḏr ḏʿ r tr n(j) nšnn pt / wr.wj nb n njwt=f jsw Sḫmt pw r ḫryw ḫndw ḥr t3š[=f(?)].*

[143] ERMAN, A., *Die Literatur der Aegypter*, Leipzig, J. Hinrichsche Buchhandlung, 1923, p. 179.

[144] POSENER, G. «Littérature… *cit*.», p. 128.

[145] ANÓNIMO, «Hymns to king Senusret III (1872-1853 BC)», en: GRAJETZKI, W. (ed.)., en: *Digital Egypt for Universities*, University College London, 2003, <https://www.ucl.ac.uk/museums-static/digitalegypt/lahun/kinghymns.html> [Consultado 30/04/2026].

[146] *pUC 32157* rº 3.1-10: *jj.n=f n=n jṯ=f t3 šmʿ ḫnm=n sḫmtj m tp=f / jj.n=f sm3.n=f t3wj 3bḥ.n=f šwt n bjt / jj.n=f ḥq3.n=f Kmt rdj.n=f dšrt m ʿb=f / jj.n=f mk.n=f t3wj sgrḥ.n=f jdbwj / jj.n=f sʿnḫ.n=f Kmt ḫsr.n=f šnw=s / jj.n=f*

Las dos secciones últimas se presentan en un estado notablemente más fragmentario. La primera de ellas mantiene un locutor en primera persona del plural, mientras que el alocutario, sin embargo, es distinto, pues pasa a la segunda persona del plural, un «vosotros», donde el monarca ahora deja de ser sujeto para ser objeto del amor y de recompensa:

> «Amad a Ja[kau]ra, quien vive por siempre jamás [...]
> quien es ordenado para que haga vuestro sustento, quien rescata [...]
> nuestro guardián, quien sabe hacer respirar, equipado [...]
> recompensadlo con vida y dominio y una infinidad de [...]»[147]

Pese a lo fragmentario del texto, lo conservado resulta ser clave para conocer la identidad del alocutario. Se ha planteado que se trate de una plegaria a los dioses, pero sin explicar bien las razones para ello[148]. Esta interpretación parece correcta y existen dos argumentos a favor. En primer lugar, el acto de amar (*mrj*) en este momento histórico se refiere, sobre todo, a una relación vertical, que se dirige de alguien superior en cuanto a estatus ontológico o social hacia un ente considerado inferior[149]. En segundo lugar, se conmina a esa segunda persona a recompensar (*ḏbꜣ*) al soberano «con vida y dominio» (*m ꜥnḫ wꜣs*), dones que al monarca sólo pueden entregar las deidades[150]. A cambio, el soberano garantiza su sustento, esto es, los provee de ofrendas.

El final del manuscrito conservado parece coincidir, en efecto, con el final del propio texto, al referirse y titular el texto como una loa o canto (*ḥst*) y referir lo que quizá podría interpretarse como una indicación de orden «escénico»:

> «Loa de Jakaura, quien vive por siempre ja[más] [...]
> levantamiento del brazo del capitán en la Barca S[acra] [...]
> adornada con más electro que [...]
> [...] las Dos Orillas para [...]
> [...] ellos los caminos [...]»[151]

A la hora de establecer los ámbitos en los que podría haberse incluido este ciclo de cánticos o loas, además de los ya indicados, debe tenerse en cuenta que Lahun no se sitúa a orillas del Nilo propiamente dicho, sino a medio camino entre éste y el-Fayum. Por ello, cabe pensar que el monarca fuera acogido en la ciudad de camino a la celebración de algún acto, fuera civil o religioso, en la región fayúmica, máxime si se considera que el

---

sꜥnḫ.n=f pꜥt srḳ.n=f ḥtyt rḫyt / jj.n=f ptpt.n=f ḫꜣswt ḥw.n=f jwntjw ḫmw snḏ[=f] / jj.n=f [..]*ꜣ.n=f tꜣš=f nḥm.n=f ꜥwꜣ / jj.n=f* [..] *ḫrdw=n qrs.n jꜣw=n ḥr* (?).

147 *pUC 32157* rº 3.11-15: [...] / *mr=tn Ḥꜥ*-[*kꜣw*]-*Rꜥ ꜥnḫ ḏt r nḥḥ* [...] / *wdd jr=f kꜣw=tn nḥm* [...] / *sꜣw=n rḫ snfy ꜥpr* (?) [...] / *ḏbꜣ=tn n=f m ꜥnḫ wꜣs ḥḥw n* [...].

148 ERMAN, A., «Die Literatur… *cit*.», p. 182; POSENER, G., «Littérature… *cit*.», p. 130.

149 BORREGO GALLARDO, F.L., «'Love me!': On the Speeches of the Poor in Ancient Egyptian Texts», en: DRIAUX, D.; BADER, B. (eds.)., en: *Who was poor in Pharaonic Egypt and in its Near Eastern neighbourhood? Social Stratification and Visibility according to Texts, Pictures and Archaeology*, Wien, Österreichische Akademie der Wissenschaften, en prensa (con referencias).

150 *Cfr.* e. g. BORREGO GALLARDO, F.L., «Las Escenas… *cit*.», passim.

151 *pUC 32157* rº 3.16-20: *ḥst Ḥꜥ-kꜣw-Rꜥ ꜥnḫ ḏt r n*[*ḥḥ*] / *ʃꜣt ꜥnfw m wj*[*ꜣ*(?)] / *ḫkr.y m ḏꜥm r* [...] / [..].*n jdbwj r s*[...]*s*(?) [...] / [..].*n=sn mtnw* [...].

dios principal del lugar, Sobek, constituye uno de los dioses dinásticos del momento[152]. De acoger al monarca, es posible que la recepción se situara en varios ámbitos. Si bien es bastante probable que las distintas secciones formaran parte de una sola y misma ceremonia en un único lugar, tampoco cabe descartar que sus distintas partes se correspondieran con espacios y tiempos distintos. La vaguedad del «nosotros» del texto impide saber si los coparticipantes constituirían un grupo reducido o numeroso. Tampoco es posible saber qué medio emplearía el rey para su desplazamiento, en el caso de que el texto se refiriera a él y no a una imagen suya: si bien no es descartable que al menos una parte del recorrido la hiciera a pie él mismo, quizá resulta más plausible pensar en el empleo de una silla de manos o una especie de paso procesional.

A partir de la combinación de los datos que proporcionan las evidencias arqueológicas y las textuales, entre los espacios donde pudieron acontecer las ceremonias en la propia Lahun, siguiendo un esquema de exterior a interior (de acuerdo con la idea del texto de una llegada del monarca), un primer ámbito que se ha planteado para esta ceremonia es el puerto de Lahun. Aunque éste no ha sido documentado arqueológicamente, sí existen buenos argumentos para situarlo al sur del asentamiento, cerca del templo bajo del complejo funerario de Senuseret II[153]. La base textual para situarlo en este espacio son las alusiones a una embarcación sagrada y un capitán en la última sección[154]. Según esta idea, cabe pensar que se trataría de una ceremonia similar a las del complejo funerario de Sahura.

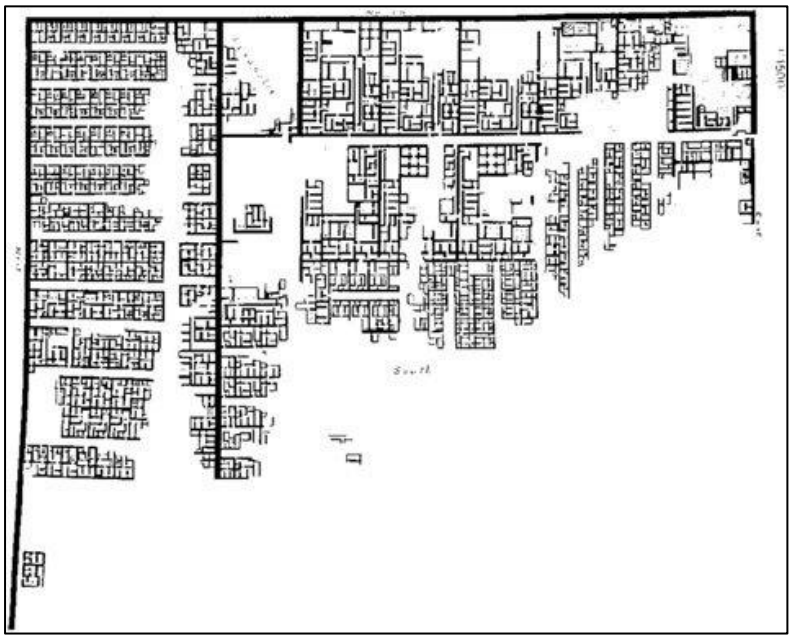


Figura 1.6. Plano de la ciudad de Lahun durante las dinastías XII-XIII según W.M.F. Petrie. Fuente: Wikimedia.

[152] E. g. ZECCHI, M., *Sobek. The Crocodile God in the Fayyum in the Dynastic Period*, Todi, Tau, 2010, pp. 23-106.
[153] MOELLER, N., «The Archaeology… *cit*.», pp. 272 y 274, figs. 8.19-20.
[154] ANÓNIMO, en: GRAJETZKI, W. (ed.)., en: «Digital… *cit*.». Sin embargo, el argumento según el cual «the emphasis on 'riverbanks' throughout the cycle may also indicate a quayside setting» parece bastante más endeble, dado que se refiere a la realidad del conjunto de Egipto, escrito siempre en dual (*jdbwj*).

Otra clase de espacio que podría haber acogido parte de estas ceremonias, por su relevancia para la ciudad, mencionada explícitamente en el texto y que se podría correlacionar con el «nosotros», es una puerta de acceso al perímetro urbano. Como ya se ha indicado, sólo se ha documentado arqueológicamente una de ellas en la parte norte del lado oriental[155], cuyas características la hacen susceptible de haber podido acoger una comitiva regia.

Las calles de la ciudad[156], de trazado ortogonal y de varios metros de anchura, podrían ser susceptibles de acoger alguno de los actos. La inexistencia de plazas —al menos en lo que ha podido documentarse hasta ahora— hace que algunos de los puntos que puedan ser susceptibles de acoger un mayor volumen de coparticipantes se sitúen en intersecciones o giros. El único lugar posible con la evidencia actual es la zona donde la calle septentrional con sentido este-oeste gira hacia noventa grados hacia el sur, junto al edificio que recibió la denominación convencional de «acrópolis» y que parece haber sido un área destacada de orden administrativo y, en parte, residencial, probablemente destinada a acoger al gobernador, y dotada, además, de escaleras, almacenes y de un patio cuadrangular a cielo abierto de cerca de una veintena de metros de lado[157].

Si se prosigue hacia el sur, inmediatamente después de dejar la esquina donde se encuentran ambas calles, se encuentra un área que Nadine Moeller ha propuesto de manera convincente identificar como un templo[158]. Dicho espacio, no demasiado amplio en su interior pero que podría haber tenido un perímetro espacioso —si bien no existe seguridad al respecto, dado el alto nivel de destrucción en esta parte del yacimiento—, parece haber contado con un espacio abierto de algo más de seis metros de ancho que rodea al edificio principal por al menos tres de sus lados. Ello lo hace susceptible de haber acogido una comitiva o procesión y de que algunos de los textos recogidos en el ciclo de himnos en honor de Senuseret III hubieran sido escenificados allí. En particular, la última sección del texto parece hablar de una barca adornada con electro; no es descabellado inferir que se tratara de una barca procesional y que el texto hubiera sido recitado o cantado en este espacio. Además, debe tenerse en cuenta la gran relevancia de los templos y cultos locales en ese periodo, mayores que en momentos anteriores, lo que hacía de este sitio uno muy relevante para la ciudad (*njwt*) como para el «nosotros» mencionados en el texto.

---

[155] *Vid*. n. 80.
[156] QUIRKE, S., *Lahun. A town in Egypt 1800 BC, and the history of its landscape*, London, Golden House Publications, 2005, pp. 48-52; MOELLER, N. «The Archaeology… *cit*.», pp. 273-276 y 278.
[157] QUIRKE, S., «Lahun… *cit*.», pp. 46-47; FREY, A.; KNUDSTAD, J.E., «The Re-Examination… *cit*.», pp. 52-58, fig. 34; MOELLER, N. «The Archaeology… *cit*.», pp. 278-279 y 280-281, fig. 8.24 (con referencias).
[158] FREY, A.; KNUDSTAD, J.E., «The Re-Examination… *cit*.», pp. 58-63, figs. 37-41; MOELLER, N. «The Archaeology… *cit*.», pp. 281-283, figs. 8.25-26.

2. El rey en su carro

Diferentes escenas esculpidas en algunas tumbas de particulares de las necrópolis de elite de Ajetaton (Tell el-Amarna) recogen la procesión en carro que aparentemente realizaba la pareja real a diario por la avenida real de la ciudad[159]. En dichas escenas al menos una parte de esa vía parece haber estado delimitada por una valla y diversos edificios. Mientras que el rey y su esposa aparecen bien por separado, cada uno en su propio carro, bien ella sola en uno solo, parece acompañarla una escolta de policías a la carrera, mientras que otros individuos permanecen arrodillados tendiendo los brazos en actitud de adoración que se establece desde este reinado[160] y otros permanecen de pie a las puertas de edificios diversos, inclinados en actitud de respeto[161]. Algunos ejemplos muestran, además, grupos de músicas y portadores de reses como ofrendas en la cercanía de los templos. En algunos casos, además, los acompañan en sus propios carros algunas de las hijas reales con sus séquitos correspondientes. Las acotaciones textuales incluidas en ellas, por su parte, apenas proporcionan más detalles más allá de las identidades del Atón, de la pareja regia y de algunos de los integrantes del séquito.

El escenario de esta ceremonia, la llamada «avenida real», ha podido ser documentado arqueológicamente. Recorría la ciudad de sur a norte a lo largo de cerca de cuatro kilómetros de longitud, uniendo entre sí diversos edificios relevantes, como palacios y templos[162].

Resulta sugestivo relacionar esta ceremonia con un texto que se ha conservado en dos testimonios distintos, ambos dos *ostraca* del Reino Nuevo, al que se ha dado el nombre de *Himno al Carro del Rey*[163]. Esta composición consiste en una exaltación de la labor que en el control y dominio de los enemigos del monarca egipcio efectúa el propio carro

---

[159] Tumba de Meryra (TA 4): DAVIES, N. de G., *The Rock Tombs of El Amarna. Part I. The Tomb of Meryra*, London, Egypt Exploration Fund, 1903, láms. x-xx. | Tumba de Panehesy (TA 6): DAVIES, N. de G., *The Rock Tombs of El Amarna. Part II. The Tombs of Panehesy and Meryra II*, London, Egypt Exploration Fund, 1905, láms. xiii-xvii. | Tumba de Ahmose (TA 3): DAVIES, N. de G., *The Rock Tombs of El Amarna. Part III. The Tombs of Huya and Ahmes*, London, Egypt Exploration Fund, 1905, láms. xxxi-xxxii y xxxix. | Tumba de Mahu (TA 9): DAVIES, N. de G., *The Rock Tombs of El Amarna. Part IV. Tombs of Penthu, Mahu, and Others*, London, Egypt Exploration Fund, 1906, láms. xx-xxii y xli.

[160] COLLOMBERT, P., «Le hiéroglyphe 𓂝 et la gestuelle cérémonielle d'Amenhotep IV», en: PRESCENDI, F.; VOLOKHINE, Y. (eds.)., en: *Dans le laboratoire de l'historien des religions. Mélanges offerts à Philippe Borgeaud*, Genève, Labor et Fides, 2011, pp. 504-515.

[161] STEVENS, A., *Akhenaten's Workers. The Amarna Stone Village Survey, 2005-9 Volume 1: The Survey, Excavations and Architecture*, London, Egypt Exploration Society, 2012, pp. 416-421; KEMP, B.J., «Ancient Egypt… *cit*.», pp. 331-334, figs. 8.5-6; VERGNIEUX, R., «Amarna… *cit*.», pp. 233-238 y 254-255.

[162] KEMP, B.J., «The City… *cit*.», pp. 48, 125, 131-132, 153 y 161, figs. 2.1, 4.7-8; KEMP, B.J., «Ancient Egypt… *cit*.», pp. 331 y 332-334, 336, 337-338, figs. 8.5-6; BAINES, J., «Egyptian cities... *cit*.», pp. 41-43.

[163] *oEdimburgo 916 = National Museum of Scotland A.1956.319 + oTurín S. 9588*: DAWSON, W. R.; PEET, T.E., «The So-Called Poem on the King's Chariot», *Journal of Egyptian Archaeology*, 19 (3-4), pp. 167-174; MANASSA, C., «The chariot that plunders foreign lands: 'The Hymn to the King in His Chariot'», en: VELDMEIJER, A.; IKRAM, S. (eds.)., en: *Chasing Chariots. Proceedings of the First International Chariot Conference (Cairo 2012)*, Leiden, Sidestone Press, 2013, pp. 143-156; MANLEY, B., «A very bright poet, a long time ago: considerations of language, meaning and the mind during the Bronze Age», en: DODSON, A.M.; JOHNSTON, J.J.; MONKHOUSE, W. (eds.)., en: *A Good Scribe and an Exceedingly Wise Man. Studies in Honour of W. J. Tait*, London, Golden House Publications, 2014, pp. 205-210.

del soberano. Para ello alaba cada una de sus partes, estableciendo juegos de palabras entre el nombre de cada una de ellas (a menudo términos técnicos de origen foráneo, especialmente préstamos léxicos semíticos) y sus acciones de sometimiento de los enemigos del monarca:

> «[…] que ve cada región extranjera, su rostro de car|nero, (sus) cuernos son de hierro del cielo.
> El suelo de tu carro: ellos son amables contigo, | los grandes.
> En cuanto a los soportes de la cabina de tu c|arro: quienes aterrorizan cada región extranjera.
> La | baranda de tu carro, coge | ella los *bau* y la moral de las tropas (enemigas).
> En cuanto a los later|ales de tu carro: Bata, señor | de Saka, siendo los brazos portadores del hijo de Bastet | [como] alguien abandonado en cualquier región extranjera.
> Las lanzas de tu <carro>: | los timones en la retaguardia de las regiones extranjeras.
> La jabalina de tu c|arro: el terror que inspiras que penetra en ellos.
> La daga de tu carro: | atemoriza a los que están en tu mano, llenando | su boca con el país de Siria, trayendo || el país de Kush.
> La espada de tu | carro: tu fuerte brazo corta las mon|tañas rebeldes, descendiendo en ped|azos.
> En cuanto a la cola de tu c|arro, tú rompes sus desfiladeros.
> En cuanto al tiro de tu carr|o, sus espaldas se doblan por ti por (tus) victorias.
> En cuanto | a la(s) gualdrapa(s) de tu carro: son sab|ias como Thot.
> En cuanto al bastón de combate de tu c|arro, saquea él la(s) región(es) extranjera(s) re|motas, golpea una y un millar c|ae, sin que perdure heredero (alguno).
> En cuanto a las riendas | de tu carro: (son) Anat | y Astarté.
> En cuanto al correaje de | tu carro, ata | a los que son malos.
> En cuanto al […].
> En cuanto al arco que está en tu mano: la *mechat* de los *menu*.
> En cuanto al escudo que está en [tu mano] […] | en el momento (?).
> En cuanto a la cubierta de tu carro: pisador en Siria […] | extremo de tu poste: el final de cada país.
> En cuanto al soporte frontal de tu [carro] […] | actúas firme en Naharina, liberando sus ciudades y su[s] […] | de tu carro: (son) Isis y Neftis.
> En cuanto al palo que está en tu mano: apalizador […] | Ellos han venido de rodillas porque ellos (desean) la paz por causa de tu poder manifiesto.
> En cuanto al látigo [de tu carro que está] | en tu mano: los cuernos de Horus, el Hijo de Isis, cuando causa estragos <en> la montaña de cobre y causa destrucción | en el Líbano.
> En cuanto a las cuerdas-*hyry* de tu carr[o: | e]l cielo en (sus) cuatro soportes.
> FIN»[164]

[164] [...]-*mꜣ mꜣ ḫꜣst nbt jw tꜣy=st ḥr-šf[yt ꜥbwj m bjꜣt n(j) pt / pꜣ jw|mꜥ n(j) tꜣy=k mꜥjr(ꜣ)kꜣbwtjt <j>m(ꜣ)=sn n=k | nꜣ wrw / jr nꜣ ꜥwḏꜣjr(ꜣ)w n(j) tꜣy=k mꜥjr(ꜣ)kꜣbwtjt ꜥwjr(ꜣ)ḏꜣwt ḫꜣst nb(t) / pꜣ | ṯꜣ n(j) tꜣy=k mꜥjr(ꜣ)kꜣbwtjt ṯꜣy|=st bꜣw ꜥbw n(j) skyt / jr nꜣ bpꜣ|tj n(j) tꜣy=k mꜥjr(ꜣ)kꜣbwtjt Bꜣt(ꜣ) nb|-Sꜣkꜣ jw=f m mꜣwḏwj n(j) sꜣ-Bꜣst(t) | [m] ḫꜣꜥ r ḫꜣst nb(t) / nꜣ ḥmywt n(j) tꜣy=k <mꜥjr(ꜣ)kꜣbwtjt> | ḥmywt m pḥtj ḫꜣswt / pꜣ njw(j) n(j) tꜣy=k mꜥjr(ꜣ)kꜣbwtjt nrw=k ꜥq*

El conjunto de relaciones de orden semiótico y comunicativo del texto puede ser sintetizado en una tabla (Tabla 2).

	LOCUTOR	ALOCUTARIO	AUDITOR
Identidad	?	Rey	¿corte?
Rol sintáctico	—	Agente por mediación (carro)	—
Persona	¿solista? ¿coro?	2ª	—

Tabla 1.2. Esquema semiótico del *Himno al Carro del Rey*.

En este caso, el texto deja claro que el alocutario es claramente el monarca, al que se refiere como el dueño del carro en segunda persona (con el sintagma *tȝy=k mʿjr(ȝ)kȝbwtjt* «tu carro») y que no parece tomar la palabra en momento alguno. Mientras que el locutor no está claro —podría ser un oficiante innominado, como es habitual en muchos textos de esta clase, tanto individual como colectivo—, el auditor, que no parece haber ejercido ningún otro papel aparte de hallarse presente escuchando, podría haber sido tanto un conjunto restringido de individuos —la corte— como un conjunto más amplio. En este último caso, si puede establecerse una correspondencia de este texto con la «cabalgata» que tenía lugar en la avenida real de Ajetaton, el auditor habría podido ser, potencialmente, todo el conjunto de personas que se hallaran presentes a ambos lados de la vía. Sin embargo, esto plantea el problema de la localización del locutor o, incluso, la presencia de varios locutores a lo largo del trazado. Otro problema para identificar el texto con una ceremonia como la representada en el periodo amarniense procede del hecho de que se mencionen diversas deidades en relación con las partes del carro, algo que no condice nada bien con la monolatría en torno al Disco Solar (Aton) del momento. No obstante, no cabe excluir que un texto similar hubiera sido empleado en Ajetaton, aun con los problemas ya reseñados.

Para entender, entonces, la probable utilización del texto de este poema es necesario esbozar, aunque sea brevemente, la relevancia del carro en la vida ceremonial del palacio real egipcio, al menos durante el Reino Nuevo, que parece clara por la evidencia de varios testimonios. En primer lugar, es relevante la evidencia material, textual e iconográfica de los propios carros que han sido hallados en los sepulcros de los monarcas. Mientras que

m jm=sn / pȝ | ḥwjr(ȝ)pȝj n(j) tȝy=k mʿjr<(ȝ)>kȝbwtjt | ḫr=f nȝ {n}ntj m ḏrt=k mḥ=f | r(ȝ)=f m tȝ n(j) Ḫȝrw jn=f || pȝ tȝ-Kš / tȝ sft n(j) tȝy=k | mʿjr(ȝ)kȝbwtjt sft ḫpš=k ḏ|ww-bšdw st ḥȝt m kȝjr(ȝ)|kȝjr(ȝ)w / jr pȝ sd n(j) tȝy=k mʿ|jr(ȝ)kȝbwtjt sd=k nȝy=w gȝwȝ|ww / jr tȝ ḫȝbw n(j) tȝy=k mʿjr(ȝ)kbw|tjt ḫȝb sȝ=sn n=k n nḫtw / jr | pȝ ʿrq n(j) tȝy=k mʿjr(ȝ)kȝbwtjt ʿr|q mj ḎḤwtj / jr tȝ ʿwnt n(j) tȝy=k mʿ|jr(ȝ)kȝbwtjt ʿwn=st ḫȝst w|ȝww ḥ(w).tw=st r wʿ jw ḫȝ (m) h|ȝt bw wȝḥ=st jwʿʿ / jr nȝ ḏrwt | n(j) tȝy=k mʿjr(ȝ)kȝbwtjt ʿntjt | ʿstjr(ȝ)tjt / jr pȝ mḫȝw n(j) | tȝy=k mʿjr(ȝ)kȝbwtjt mḫȝjw|=f nȝ ntj bjn.w / jr pȝ [...]

jr tȝ pḏt ntj m ḏrt=k mʿṯȝtjt n(j) mnw / jr pȝ qʿjr(ȝ)ʕ ntj ḥr [ʿ=k] [...] | *ḥr pȝ nw / jr pȝ tjḫj n(j) tȝy=k mʿjr(ȝ)kȝbwtjt ḫndj m Ḫȝrw* [...] | *j.ḫnw n(j) tȝy=k mȝwḏt pḥwj n(j) tȝ nb / jr pȝ ʕmȝdj n(j) tȝ*[*y=k mʿjr(ȝ)kȝbwtjt*] [...] | *jry=k ʕmȝdj(.tw) m pȝ Nhrjn ḫft=k nȝy=sn dmyt nȝy*[*=sn*] [...] | *n(j) tȝy=k mʿjr(ȝ)kȝbwtjt Jst Nb(t)-ḥwt / jr pȝ šȝdbt ntj m ḏrt=k šȝbdj* [...] | *st jw(.w) ḥr pd wnt=w r šȝjr(ȝ)mʿ n bȝw=k / jr pȝ jsbwjr* [*n(j) tȝy=k mʿjr(ȝ)kȝbwtjt ntj*] | *m ḏrt=k nȝ ʿbwj n(j) Ḥrw sȝ-Jst jry=f ḏbḏb <m> pȝ ḏw n(j) ḥmt fq|=f m pȝj R(ȝ)bwjnjw / jr nȝ ḥȝyrwyw n(j) tȝy=k mʿjr(ȝ)kȝbw*[*tjt | t*]*ȝ ḥrt m 4 sḫnt /// jw=s pw.*

el más antiguo documentado es el de Thutmose IV[165], los mejor conocidos y más completos son los cuatro ejemplares de Tutanjamon[166]. Sus características materiales, con el empleo de materias primas preciosas y su cubrición con pan de oro, y los programas verbovisuales que en ellos aparecen subrayan el carácter del rey como campeón de la *Maat*. Asimismo, los carros parecen haber sido un elemento relevante en procesiones triunfales protagonizadas por el soberano a la vuelta de campañas militares, como dejan entrever testimonios diversos del Reino Nuevo (Figura 1.7)[167]. Estos eventos podrían haber tenido como escenario tanto las ciudades mismas, especialmente las más importantes y con santuarios de deidades prominentes como algunas de las avenidas procesionales de algunas de ellas. Finalmente, algunas estructuras palaciales y edificios que parecen haber funcionado como estaciones o pabellones de caza contaban con rampas adecuadas para la entrada y salida de estos vehículos. Todo ello hace que la utilización de este texto no tuviera por qué limitarse a una sola ceremonia.

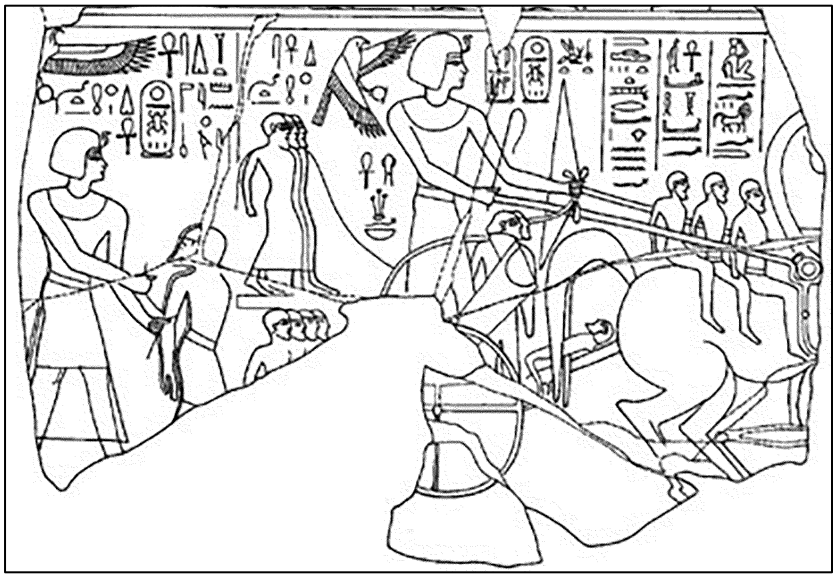


Figura 1.7. Detalle de un bloque con escenas triunfales de Amenhotep II, complejo templario de Karnak. Fuente: ZAYED, A.H., «Une représentation inédite des campagnes d'Aménophis II», en: POSENER-KRIÉGER, P. (ed.)., en: *Mélanges Gamal eddin Mokhtar*, Le Caire, IFAO, 1985, 2 vols., II, lám. 1.

A resultas de lo anterior, es probable que el carro hubiera sido un elemento relevante en diversas ceremonias regias, con la particularidad de constituir un elemento móvil capaz de construir con su presencia escenarios de una longitud notable y un elevado número de auditores y coparticipantes. Además, sus elementos sensoriales (sonido, brillo, ritmo de

[165] CG 46097 + 46098-46118: CARTER, H.; NEWBERRY, P.E., *Catalogue Général des antiquités égyptiennes du Musée du Caire. Nos 46001-46529. The Tomb of Thoutmosis IV*, Westminster, Archibald Constable & Co., 1904, pp. 24-38, láms. ix-xii, figs. 1-33.

[166] LITTAUER, M.A.; CROUWEL, J.H., *Chariots and related equipment from the tomb of Tutʿankhamūn*, Oxford, Griffith Institute, 1985; REEVES, N., *The complete Tutankhamun. Revised and expanded edition*, London-New York, Thames & Hudson, 2022, pp. 338-345.

[167] E. g. ZAYED, A.H., «Une représentation inédite des campagnes d'Aménophis II», en: POSENER-KRIÉGER, P. (ed.)., en: *Mélanges Gamal eddin Mokhtar*, Le Caire, IFAO, 1985, 2 vols., II, pp. 5-17, láms. 1-2.

marcha) contribuirían a subrayar y potenciar los significados emergentes a resultas de la propia puesta en escena y sus mensajes corporales, verbales y visuales.

V. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

A lo largo de las páginas precedentes se han podido entresacar aspectos relevantes relativos a la espacialidad de las ceremonias regias faraónicas, especialmente desde la perspectiva de su performatividad.

Un primer elemento de gran relevancia ha sido ya apuntado por algunos autores: la analogía estructural y semiótica que se puede establecer entre los templos y los palacios. Sin embargo, en relación con la *regia persona*, esta asimilación de un espacio con otro puede ser explorada con mayor detalle. En efecto, el monarca es tratado en su palacio de una manera muy similar a como lo son las deidades en sus propios santuarios. Así, además de ser purificados, ungidos, vestidos y alimentados, ocupan posiciones elevadas con respecto al resto, ocupando lugares cubiertos a manera de tabernáculos o capillas, alineados con el eje axial, sobreelevados y adornados con elementos preciosos. Su posición, de manera homóloga a los *naoi* divinos, se sitúa hacia el interior del edificio, en el extremo opuesto de los accesos.

Estas correspondencias se aprecian también en otras espacialidades distintas, como la más fluida que se establece en los desplazamientos. Ya sea en tierra por caminos procesionales o avenidas y calles, ya sea, sobre todo, en el agua, el soberano es llevado de maneras similares a las que conocen las deidades. Ello permite entender, por ejemplo, por qué el soberano cuenta con una barca propia en la fiesta de Opet junto con las otras tres de la tríada tebana, incluso con una capilla para ella en el propio templo de Luxor. En esos casos donde el rey parece haber sido transportado y no haberse movido por su propio pie parece haberse enfatizado no sólo su estatus separado y distinto desde el punto de vista ontológico con respecto al resto de seres humanos, sino también su carácter de imagen procesional.

Los espacios recorridos y las constelaciones de relaciones entre los actantes y los objetos involucrados, entonces, constituyen una base relevante para pensar los significados de estas ceremonias y sus implicaciones. Para ello, un elemento que es, sin duda, esencial es el conjunto de textos que pueden ser asociados con ellos. Desde la perspectiva de la estética de lo performativo el texto es sólo un elemento más que contribuye a la emergencia de los significados de los actos desarrollados. Por esa razón, su contenido debe analizarse conjuntamente con los elementos pragmáticos y los papeles ejercidos por los coparticipantes. Bajo esta luz, entonces, es llamativo que en casi todas las ceremonias estudiadas el rey aparece callado y quieto, más como alocutario que como locutor o miembro de la audiencia. En efecto, los textos suelen referirse a él en segunda persona, rara vez en primera o tercera. Aunque esto podría deberse a la naturaleza de las fuentes que han llegado hasta hoy día, su recurrencia sugiere que no se trata de una casualidad. Por ello, considero que este hecho, en realidad, no hace sino acentuar las homologías que en estas puestas en escenas se establecen entre su figura y las imágenes

de las divinidades. A este respecto, parece que en estas ceremonias no sólo es importante lo que de él se dice, sino también el espacio donde se le sitúa, los modos de dirigirse a él, el tratamiento visual y el trato material que recibe, o cómo y en qué vectores se mueve o se le desplaza.

De hecho, si se acude al texto de lo que parece haber sido un cántico entonado durante la Fiestas *Sed* de Amenhotep III y Amenhotep IV / Ajenaton y otros relacionados con él, puede confirmarse esta idea. Así, en las escenas de dicho ritual que se han reproducido en Karnak bajo el reinado del segundo puede leerse:[168]

> «[…] He <aquí> el Oro!
> ¡Ve[n! ¡Brilla!] […]
> [Han sido abiertas las Dos Puertas del Cielo:]
> el Dios [asc]iende, (ya) puro.
> Han sido abiertas [las Dos] Puerta[s del Cielo]:
> el Dios [asc]iende, (ya) puro.
> Han sido abiertas las Dos Puertas del Cie[lo]:
> las Dos Filas de Capillas ascienden.
>
> [Esto es la protección de él,
> el Rey Neferjeperura Waenra:
> V]en, por favor, Sobek, hasta [el Rey Dual
> Neferjeperura Waenra],
> para que puedas hacer aquello que quiere.»[169]

La expresión «abrir las dos puertas del cielo» (*wn ꜣwj-pt*) es una manera de referirse a la apertura del *naos* que alberga la imagen de la divinidad durante las ceremonias del culto diario dentro del templo[170], localizado en su parte más íntima y sagrada. Ahora bien, este sintagma, que parece haber estado en uso ya desde el Reino Antiguo[171], se encuentra en contextos de algunos particulares que parecen haber adaptado esta expresión para sus propios ritos funerarios. En el caso de la tumba de Senet, la madre del visir Intefiqer, en Tebas (TT 60), el texto es entonado por un coro[172]:

> «Han sido abiertas las Dos Puertas del Cielo:
> el Dios asciende.
> He aquí el Oro.
> ¡Ven! ¡Brill[a]!
> ¡Ríndate honores el Pueblo de la Luz!
>
> Ven, Sobek,
> hasta Intefiqer

[168] BORREGO GALLARDO, F.L., «Songs… *cit*.», pp. 85 y 88-89, figs. 19, 21, 25 y 27 (con referencias).
[169] […] *m<k> Nbw / jj*[*.t*(*j*) *wbn.t*(*j*)] […] / [*wn ꜣwj-pt / p*]*r nṯr wꜥb*(*.w*) / *wn ꜣ*[*wj-pt*] / *pr nṯr wꜥb*(*.w*) / *wn ꜣwj-p*[*t*] / [*pr*] *jtrtj* // [*jw nn m ḫw≠f / nswt Nfr-ḫprw-Rꜥ Wꜥ-n(j)-Rꜥ / m*]*j mj Sbk n* [(*n*)*swt bjt*(*j*) / *Nfr-ḫprw-Rꜥ Wꜥ-n*(*j*)*-Rꜥ*] / *jr≠k mrrt≠f*.
[170] ČERNÝ, J., «Note on *ꜣwy-pt* 'shrine'», *Journal of Egyptian Archaeology* 34 (1948), p. 120.
[171] BROVARSKI, E., «The doors of heaven», *Orientalia*, 46 (1) (1977), pp. 107-115.
[172] BORREGO GALLARDO, F.L., «Songs… *cit*.», pp. 70-72, fig. 12 (con referencias).

para que hagas por él aquello que quiere.»[173]

De manera aún más clara, en la tumba de Jnumhotep ii en Beni Hassan el texto es entonado por un coro masculino situado frente a la comitiva que traslada la estatua del difunto en un *naos*, cuyas puertas han sido abiertas[174] (Figura 1.8)[175]:

«Han sido abiertas las Dos Puertas del Cielo:
el Dios asciende, (ya) puro.»[176]

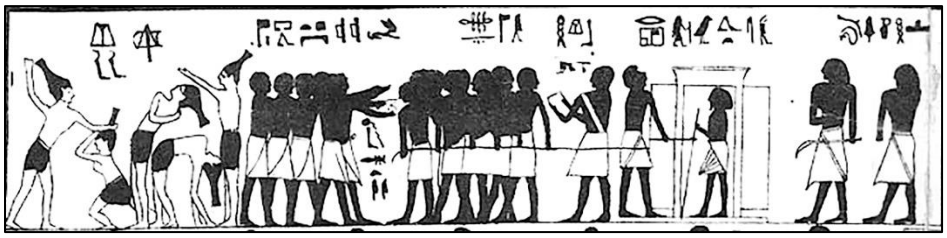


Figura 1.8. Escena de traslado de estatua del difunto a un templo, tumba de Jnumhotep ii, Beni Hasan, dinastía XII. Fuente: NEWBERRY, P.E., *Beni Hasan. Part I*, London, Kegan Paul, Trench, Trübner & Co., 1893, lám. xxix (detalle).

En este punto conviene tener en cuenta la definición de Dimitri Meeks, según la cual una divinidad (*nṯr*), de acuerdo con la ontología egipcia antigua, es aquel ser que ha sido introducido y es mantenido dentro de la esfera del rito, de manera que pueden incluirse en esta categoría dioses como tales, reyes y difuntos[177]. Así, las analogías que han podido establecerse entre el ámbito divino y el regio en las páginas precedentes cobran pleno sentido. El hecho de que la religión egipcia, de base ritualista, requiriera constantemente la realización de ceremonias para mantener tanto la *Maat* como todo el sistema de creencias y articulación sociopolítica de la realeza divina permite comprender la necesidad de efectuar sin interrupción los rituales que caracterizan la figura del monarca como de orden sagrado, casi como una estatua o *sacrum* silente que alberga y mantiene en su pureza su templo particular: el palacio. Esto no hace sino destacar la propia materialidad de la regia persona, su corporalidad y presencia. Se entiende algo mejor, entonces, la relevancia del empleo del término *ḥm* «encarnación» (y no «majestad») para referirse a su propia naturaleza física como soporte material de Horus, el principio divino

[173] *wn ꜥwj-pt / pr nṯr / mk Nbw / jj.t(j) wbn*[*.tj*] */ swḏš ṯn ḥnmmt // mj Sbk / n Jn-(j)t=f-jqr*(*.w*) */ jr=k n=f mrrt=f*. *Cfr.* BORREGO GALLARDO, F.L., «Luz solar… *cit.*», pp. 55-56.
[174] La escena es descripta en la acotación como *šms jwt-ḫntj r ḥwt-nṯr* «siguiendo la venida de la estatua hacia el templo».
[175] Tumba de Jnumhotep ii (BH 3): NEWBERRY, P.E., *Beni Hasan. Part I*, London, Kegan Paul, Trench, Trübner & Co., 1893, lám. xxix.
[176] *wn ꜥwj-pt / pr nṯr wꜥb*(*.w*).
[177] MEEKS, D., «Notion de 'dieu' et structure du panthéon dans l'Égypte ancienne», *Revue de l'histoire des religions*, 205 (4) (1988), pp. 425-446.

de la realeza[178], así como la caracterización del soberano como *nṯr nfr* «Dios Joven» o «Dios Presente»[179].

Desde el punto de vista de la estética de lo performativo de Erika Fischer-Lichte[180], la relevancia de este énfasis en la corporalidad y la presencia de la figura del soberano en las ceremonias que han sido estudiadas —y que podrían aplicarse, asimismo, a otras, como la coronación o la Fiesta *Sed*— contribuye, en primer lugar, a favorecer la emergencia de significados mediante la materialidad de los escenarios, los objetos y los propios actantes que es desplegada en el espacio, así como con la creación de atmósferas y el establecimiento de constelaciones de relaciones entre los coparticipantes. En tanto que acontecimientos, los actos que son realizados dejan de ser una mera representación para volverse plenamente significativos merced a su propia capacidad de autopoiesis, de manera que emergen en su transcurso sentidos que son únicamente posibles en el entorno que es construido en su propia ejecución y desplomándose las oposiciones categoriales y ontológicas existentes fuera del espacio y del tiempo en que se desarrollan, de modo que se establece un ámbito de naturaleza liminar que es capaz de transformar a los actantes que coparticipan de él. Además de esta notable complejidad semiótica y experiencial de estas puestas en escena, cabe, incluso, ir más lejos y comprobar cómo su calado es más profundo y en dimensiones diversas. En efecto, esta misma autora ha llamado la atención sobre el hecho de que las realizaciones escénicas pueden lograr que los coparticipantes experimenten un sentido de *presencia radical*[181]. Esto supone que cada actor involucrado —en el caso de este trabajo, especialmente el rey— reúna inextricablemente su cuerpo fenoménico con su cuerpo semiótico y que ocupe y domine plenamente el espacio. Como consecuencia de ello, los espectadores experimentan cómo emana un poder de dicho actor, una suerte de carisma que los fuerza a no poder dejar de prestar atención y verlo como una fuente de energía fascinante, una presencia que se materializa en un intenso sentido de presente compartido, vehiculado por la cualidad performativa de su cuerpo, que lleva a sacralizar su persona, la cual aparece como una mente encarnada cuya energía genera presencia pura. Como resultado de ello, de la vivencia de dicha experiencia emerge un fuerte sentido de realidad y de transformación. A partir de estas observaciones, es legítimo que quepa plantearse la posibilidad de que las ceremonias regias en el Egipto faraónico, en su espacialidad, materialidad y significados, tuvieran como objetivo hacer de la figura del soberano una presencia pura, dotarle de una inmanencia absoluta en tanto

[178] GOEDICKE, H., *Die Stellung des Königs im Alten Reich*, Wiesbaden, Otto Harrassowitz, 1960, pp. 51-78; WINDUS-STAGINSKY, E., *Der ägyptische König im Alten Reich. Terminologie und Phraseologie*, Wiesbaden, Harrassowitz, 2006, pp. 165-206.
[179] BERLEV, O., «Two kings - two suns: on the worldview of the ancient Egyptians», en: QUIRKE, S. (ed.)., en: *Discovering Egypt from the Neva. The Egyptological Legacy of Oleg D. Berlev*, Berlin, Achet, pp. 19-35 (con referencias).
[180] FISCHER-LICHTE, E., «Estética… *cit*.»; MARRERO FERNÁNDEZ, M.; SAN MARTÍN ARÉVALO, D.P.; PÉREZ ESCALANTE, R. de L., «Erika Fischer-Lichte… *cit*.».
[181] FISCHER-LICHTE, E., «Appearing as embodied mind – defining a weak, a strong and a radical concept of presence», en: GIANNACHI, G.; KAYE, N.; SHANKS, M. (eds.)., en: *Archaeologies of Presence. Art, performance and the persistence of being*, London-New York, Routledge, 2012, pp. 103-118.

que una imagen de culto viva, un dios presente, hecho carne[182]. Esta encarnación materializaría consigo y haría del espacio un cosmos mediante su presencia como agente de la *Maat* y como propiciador de vida y de sentido, como un dios que, de acuerdo con su naturaleza paradójica y dúplice, es a la vez inmanente y liminal.

Las ceremonias regias y su espacialidad, entonces, constituyen elementos esenciales en la constitución y mantenimiento de la monarquía faraónica, pues permiten renovar y sostener mediante los ritos las bases de una realeza divina y conjurar continuamente la paradoja de la naturaleza dúplice, a la vez humana y divina, del soberano que la encarna. Las dimensiones performativas permitirían aliar ambas facetas en una sola entidad a cada instante de la existencia y materializarían en el aquí y ahora la pura presencia divina —cuya búsqueda se halla en el corazón de la religión egipcia antigua[183]— mediante la abolición de esas diferencias ontológicas en el transcurso del rito, transformando el presente y sus coparticipantes durante el proceso. Esto permite entender mejor, entonces, la necesidad de las ceremonias reales y las razones para su omnipresencia en la cotidianidad de la *regia persona*, pues en esencia no parecen haber tenido otro objetivo que el de convertir el mundo en un universo ordenado y lleno de vida y trocar la contingencia en un ser pleno y totalmente real que se hiciera presente de forma continua.

VI. BIBLIOGRAFÍA

ALLAM, S., *Hieratischer Papyrus Bulaq 18*, 2 vols., Tübingen, Selbstverlag, 2019.

ALLEN, S.J., «Works in the Exhibition», en: PATCH, D.C. (ed.)., en: *Dawn of Egyptian Art*, New York, Metropolitan Museum of Art, 2011, pp. 244-262.

ALLIOT, M., *Le culte d'Horus à Edfou au temps des Ptolémées*, Le Caire, Imprimerie de l'Institut Français d'Archéologie Orientale, 1954.

ANÓNIMO, «Hymns to king Senusret III (1872-1853 BC)», en: GRAJETZKI, W. (ed.)., en: *Digital Egypt for Universities*, University College London, 2003, <https://www.ucl.ac.uk/museums-static/digitalegypt/lahun/kinghymns.html> [30/04/2026]

ARNOLD, Di., «Royal Cult Complexes of the Old and Middle Kingdoms», en: B.E. Shafer (ed.), en: *Temples of Ancient Egypt*, London-New York, 1995, pp. 31-85.

ARNOLD, Di., *The Encyclopedia of Ancient Egyptian Architecture*, Princeton, Princeton University Press, 2003 (Zürich, Artemis & Winkler, 1994).

ARNOLD, F., «Communal space at Elephantine», en: SIGL, J. (ed.), en: *Daily Life in Ancient Egyptian Settlements*, Wiesbaden, Harrassowitz, 2022, pp. 151-162.

ARNOLD, F., «Location, Structure and Function of the *mr.t*. New Evidence from Dahshur», en: JIMÉNEZ-SERRANO, A.; ASHOUR, H.M. (eds.)., en: *Old Kingdom Studies. Proceedings of the*

[182] Entiéndase esta expresión no en el sentido cristiano sino en el que le da Maurice Merleau-Ponty como la unión indivisible de la conciencia encarnada y el cuerpo. Al respecto: MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, F., *Merleau-Ponty (1908-1961)*, Madrid, Ediciones del Orto, 1995, pp. 25-45, esp. pp. 38-41.

[183] ASSMANN, J., *The Search for God in Ancient Egypt*, Ithaca, Cornell University Press, 2000, passim.

8th International Conference Old Kingdom Art and Archaeology, Jaén, Universidad de Jaén, 2025, pp. 91-104.

ASSMANN, J., *The Search for God in Ancient Egypt*, Ithaca, Cornell University Press, 2000.

EL AWADY, T., *Abusir XVI. Sahure – The Pyramid Causeway. History and Decoration Program in the Old Kingdom*, Prague, Charles University in Prague, 2009.

BAINES, J., «On the Genre and Purpose of the «Large Commemorative Scarabs» of Amenhotep III», en: GRIMAL, N.; KAMEL, A.; MAY-SHEIKHOLESLAMI, C. (eds.)., en: *Hommages à Fayza Haikal*, Le Caire, Institut Français d'Archéologie Orientale, 2003, pp. 29-43.

BAINES, J., «Public ceremonial performance in ancient Egypt: exclusion and integration», en: INOMATA, T.; COBEN, L.S. (eds.)., en: *Archaeology of Performance. Theaters of Power, Community, and Politics*, Lanham, AltaMira, 2006, pp. 261-302.

BAINES, J., «Ancient Egyptian cities: monumentality and performance», en: YOFFEE, N. (ed.)., en: *The Cambridge World History III. Early Cities in Comparative Perspective, 4000 BCE-1200 CE*, Cambridge-New York, Cambridge University Press, 2015, pp. 27-47.

BAUD, M., *Famille royale et pouvoir sous l'Ancien Empire égyptien*, 2 vols., Le Caire, IFAO, 1999.

BERLEV, O., «Two kings - two suns: on the worldview of the ancient Egyptians», en: QUIRKE, S. (ed.)., en: *Discovering Egypt from the Neva. The Egyptological Legacy of Oleg D. Berlev*, Berlin, Achet, pp. 19-35.

BERMAN, L., «Overview onf Amenhotep III and His Reign», en: O'CONNOR, D.; CLINE, E.H. (eds.)., en: *Amenhotep III. Perspectives on His Reign*, Ann Arbor, The University of Michigan Press, 1997, pp. 1-25.

BIETAK, M., «The Palatial Precinct at the Nile Branch (Area H)», *Tell el-Dabᶜa-Homepage*: <https://auaris.at/html/ez_helmi_en.html>, s. d. [01/04/2026].

BIETAK, M., «Zur Marine des Alten Reiches», en: BAINES, J.; JAMES, T.G.H.; LEAHY, A.; SHORE, A.F. (eds.)., en: *Pyramid studies and other essays presented to I. E. S. Edwards*, London, Egypt Exploration Society, 1988, pp. 35-40.

BIETAK, M. (ed.)., *Haus und Palast im Alten Ägypten. Internazionales Symposium 8. bis 11. April 1992 in Kairo*, Wien, Österreichische Akademie der Wissenschaften, 1996.

BIETAK, M.; PRELL, S. (eds.), *Ancient Egyptian and Ancient Near Eastern Palaces. Volume I. Proceedings of the Conference on Palaces in Ancient Egypt, held in London 12th–14th June 2013, organised by the Austrian Academy of Sciences, the University of Würzburg and the Egypt Exploration Society*, Vienna, Austrian Academy of Sciences Press, 2018

BINDER, S., *The Gold of Honour in New Kingdom Egypt*, Oxford, Aris and Phillips, 2008.

BLACKMAN, A.M., *The Story of King Kheops and the Magicians. Transcribed from Papyrus Westcar (Berlin Papyrus 3033)*, Reading, J.V. Books, 1988.

BLANKENBERG-VAN DELDEN, C., *The Large Commemorative Scarabs of Amenhotep III*, Leiden, Brill, 1970.

BLYTH, E., *Karnak. Evolution of a Temple*, London-New York, Routledge, 2006.

BORCHARDT, L., *Das Grabdenkmal des Königs Śaʾḥu-rēʿ. Band II: Die Wandbilder*, 2 vols., Leipzig, J.C. Hinrichs, 1913.

BORREGO GALLARDO, F.L., *Las escenas de amamantamiento en los complejos funerarios regios del Reino Antiguo. Una interpretación semiológica*, Madrid, Asociación Española de Egiptología, 2011.

BORREGO GALLARDO, F.L. «El epíteto regio  [F35 + G5] durante el Reino Antiguo egipcio», en: CARRO MARTÍN, S.; ECHAVARREN, A.; FERNÁNDEZ MEDINA, E.; RIAÑO RUFILANCHAS, D.; ŠMID, K.; TÉLLEZ RUBIO, J.; TOROLLO SÁNCHEZ, D. (eds.)., en: *Mediterráneos: An Interdisciplinary Approach to the Cultures of the Mediterranean Sea*, Newcastle upon Tyne, Cambridge Scholars Publishing, 2013, pp. 29-44.

BORREGO GALLARDO, F.L., «Luz solar material: himnos y canciones a la diosa Hathor como Oro entre el Reino Antiguo y el Reino Nuevo egipcios», en: BORREGO GALLARDO, F. L.; HERRERO DE JÁUREGUI, M. (eds.)., en: *Éter divino: Teopoética de la luz y el aire*, Madrid, Universidad San Dámaso, 2018, pp. 35-65.

BORREGO GALLARDO, F.L., «Hathor y Bastet en los complejos funerarios regios de la dinastía IV», en: DOMÍNGUEZ MONEDERO, A.J.; DEL CERRO LINARES, C.; VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, F.J.; BORREGO GALLARDO, F.L. (eds.)., en: *Nomina in aqua scripta. Homenaje a Joaquín María Córdoba Zoilo*, Madrid, UAM Ediciones, 2021, pp. 825-841.

BORREGO GALLARDO, F.L., «Songs and Hymns for Hathor as Gold from the Old Kingdom to the Late Period. Part I. Corpora of Texts and Complementary Documents», *Trabajos de Egiptología – Papers on Ancient Egypt*, 13 (2022), pp. 55-129.

BORREGO GALLARDO, F.L., «Statues with a Falcon on the King's Back in the Old Kingdom. Some Semiotic Readings», en: LOPES, M.T.; PATRÍCIO, A. (eds.)., en: *Images, Perceptions and Productions in and of Antiquity*, Newcastle upon Tyne, Cambridge Scholars Publishing, 2023, pp. 37-51.

BORREGO GALLARDO, F.L., «Textos rituales del monarca», en: MORALES RONDÁN, A.J. (ed.)., en: *La literatura religiosa del antiguo Egipto (2800 a. n. e. – 1000 n. e.)*, Barcelona, UAB – Servei de Publicacions, 2026, pp. 309-342.

BORREGO GALLARDO, F.L., «En el nido del halcón: Encantamiento 150 de los *Textos de los Ataúdes*», en: GONZÁLEZ LEÓN, D.; LULL, J.; ORRIOLS-LLONCH, M. (eds.), en: *wḏ ib=k. Homenaje a Josep Cervelló Autuori por su 65 aniversario*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2026, pp. 55-88.

BORREGO GALLARDO, F.L., «'Love me!': On the Speeches of the Poor in Ancient Egyptian Texts», en: DRIAUX, D.; BADER, B. (eds.)., en: *Who was poor in Pharaonic Egypt and in its Near Eastern neighbourhood? Social Stratification and Visibility according to texts, pictures and archaeology*, Wien, Österreichische Akademie der Wissenschaften, en prensa.

BROEKMAN, G.P.F., «Once again the Piankhy-blocks from the Temple of Mut at Karnak», *Chronique d'Égypte*, 87 (2012), pp. 233-258.

BROVARSKI, E., «The doors of heaven», *Orientalia*, 46 (1) (1977), pp. 107-115.

BRYAN, B.M., «Hatshepsut and Cultic Revelries in the New Kingdom», en: GALÁN. J.M.; BRYAN, B.M.; DORMAN, P.F. (eds.)., en: *Creation and Innovation in the Reign of Hatshepsut.*

Papers from the Theban Workshop 2010, Chicago, The Oriental Institute of the University of Chicago, 2014, pp. 93-123.

BURKARD, G.; THISSEN, H.-J., *Einführung in die altägyptische Literaturgeschichte I. Altes und Mittleres Reich*, Berlin, Lit, 2015[5],

BURTON, A., *Diodorus Siculus. Book I. A Commentary*, Leiden, Brill, 1972.

CABROL, A., *Les voies processionnelles de Thèbes*, Leuven, Peeters, 2001.

CAMINOS, R.A., *Late-Egyptian Miscellanies*, London, Oxford University Press, 1954.

CARTER, H.; NEWBERRY, P.E., *Catalogue Général des antiquités égyptiennes du Musée du Caire. Nos 46001-46529. The Tomb of Thoutmosis IV*, Westminster, Archibald Constable & Co., 1904.

ČERNÝ, J., «Note on *ꜣwy-pt* 'shrine'», *Journal of Egyptian Archaeology* 34 (1948), p. 120.

CERVELLÓ AUTUORI, J., «El rey ritualista. Reflexiones sobre la iconografía del Festival de Sed egipcio desde el Predinástico tardío hasta fines del Reino Antiguo», en: CAMPAGNO, M.; GALLEGO, J.; GARCÍA MAC GAW, C.G. (eds.)., en: *Política y religión en el Mediterráneo antiguo. Egipto, Grecia, Roma*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2009, pp. 61-102.

COLLIER, M.; QUIRKE, S., *The UCL Lahun Papyri: Religious, Literary, Legal, Mathematical and Medical*, Oxford, Archaeopress, 2004.

COLLOMBERT, P., «Le hiéroglyphe  et la gestuelle cérémonielle d'Amenhotep IV», en: PRESCENDI, F.; VOLOKHINE, Y. (eds.), en: *Dans le laboratoire de l'historien des religions. Mélanges offerts à Philippe Borgeaud*, Genève, Labor et Fides, 2011, pp. 504-515.

CONDON, V., *Seven Royal Hymns of the Ramesside Period. Papyrus Turin CG 54031*, München-Berlin, Deutscher Kunstverlag, 1978.

ĆWIEK, A., *Relief Decoration in the Royal Funerary Complexes of the Old Kingdom*, Warsaw, Warsaw University, 2003.

DARESSY, G., «Le camp de Thèbes», *Annales du Service des Antiquités de l'Égypte*, 19 (1920), pp. 242-246.

DARNELL, J.C., «Opet Festival», en: DIELEMAN, J.; WENDRICH, W. (eds.)., en: *UCLA Encyclopedia of Egyptology*, Los Angeles, UCLA, 2010, <http://digital2.library.ucla.edu/viewItem.do?ark=21198/zz0025n765>

DARNELL, J.C., «The Wadi of the Horus Qa-a: A Tableau of Royal Ritual Power in the Theban Western Desert», en: FRIEDMAN, R.F.; FISKE, P.N. (eds.)., en: *Egypt at its Origins 3. Proceedings of the Third International Conference «Origin of the State. Predynastic and Early Dynastic Egypt», London, 27th July – 1st August 2008*, Leuven-Paris-Walpole, Peeters, 2011, pp. 1151-1193.

DARNELL, J.C.; DARNELL, C., *Dioses en la tierra. Nefertiti y Akenatón, la pareja dorada de Egipto*, Barcelona, Shackleton Books, 2023 (New York, St. Martin's Press, 2022).

DARNELL, J.C.; HENDRICKX, S.; GATTO, M.C., «Once more the Nag el-Hamdulab early hieroglyphic annotation», *Archéo-Nil*, 27 (2017), pp. 65-74.

DARNELL, J.C.; MANASSA, C., *Tutankhamun's Armies. Battle and Conquest during Ancient Egypt's Late 18th Dynasty*, Hoboken, John Wiley & Sons, 2007.

DAVIES, N. de G., *The Rock Tombs of El Amarna. Part I. The Tomb of Meryra*, London, Egypt Exploration Fund, 1903.

DAVIES, N. de G., *The Rock Tombs of El Amarna. Part II. The Tombs of Panehesy and Meryra II*, London, Egypt Exploration Fund, 1905.

DAVIES, N. de G., *The Rock Tombs of El Amarna. Part III. The Tombs of Huya and Ahmes*, London, Egypt Exploration Fund, 1905.

DAVIES, N. de G., *The Rock Tombs of El Amarna. Part IV. Tombs of Penthu, Mahu, and Others*, London, Egypt Exploration Fund, 1906.

DAVIES, N. de G., *The Rock Tombs of El Amarna. Part V. Smaller Tombs and Boundary Stelae*, London, Egypt Exploration Fund, 1908.

DAWSON, W.R.; PEET, T.E., «The So-Called Poem on the King's Chariot», *Journal of Egyptian Archaeology*, 19 (3/4) (1933), pp. 167-174.

DEMARÉE, R. J., «The Commemorative Scarabs of Amenophis III: an update», *Jaarbericht «Ex Oriente Lux»*, 43 (2011), pp. 25-34.

DERCHAIN, P., «Snéfrou et les rameuses», *Revue d'Égyptologie*, 21 (1969), pp. 19-25.

DIEGO ESPINEL, A., *Abriendo los caminos de Punt. Contactos entre Egipto y el ámbito afroárabe durante la Edad del Bronce [*ca.*3000 a.C-1065 a.C]*, Barcelona, Bellaterra, 2011.

DODSON, A., *Amarna Sunset. Nefertiti, Tutankhamun, Ay, Horemheb, and the Egyptian Counter-Reformation. Revised Edition*, Cairo-New York, AUC Press, 2018.

ECO, U., *La estructura ausente. Introducción a la semiótica*, Barcelona, Debolsillo, 2011 (Milano, Bompiani, 1968).

ELIAS, N., *La sociedad cortesana*, México DF, Fondo de Cultura Económica, 2012[2] (Darmstadt-Neuwied, Hermann Luchterhand, 1969).

EPIGRAPHIC SURVEY, The, *Medinet Habu. Volume 4. Festival Scenes of Ramses III*, Chicago, The University of Chicago Press, 1940.

EPIGRAPHIC SURVEY, The, *The Temple of Khonsu – Volume 1. Scenes of King Herihor in the Court*, Chicago, The Oriental Institute of the University of Chicago, 1979.

EPIGRAPHIC SURVEY, The, *The Tomb of Kheruef. Theban Tomb 192*, Chicago, The Oriental Institute of the University of Chicago, 1980.

EPIGRAPHIC SURVEY, The, *Reliefs and Inscriptions at Luxor Temple – Volume 1. The Festival Procession of Opet in the Colonnade Hall*, Chicago, The Oriental Institute of the University of Chicago, 1994.

ERMAN, A., *Die Literatur der Aegypter*, Leipzig, J. Hinrichsche Buchhandlung, 1923.

FISCHER-ELFERT, H.-W., «Die Ankunft des Königs nach ramessidischen Hymnen *et cetera*», *Studien zur Altägyptischen Kultur*, 27 (1999), pp. 65-85.

FISCHER-LICHTE, E., *Semiótica del Teatro*, Madrid, Arco/Libros, 1999 (Tübingen, Gunter Narr, 1994[3]).

FISCHER-LICHTE, E., *Estética de lo performativo*, Madrid, Abada, 2011 (Frankfurt am Main, Suhrkamp, 2004).

FISCHER-LICHTE, E., «Appearing as embodied mind – defining a weak, a strong and a radical concept of presence», en: GIANNACHI, G.; KAYE, N.; SHANKS, M. (eds.)., en: *Archaeologies of Presence. Art, performance and the persistence of being*, London-New York, Routledge, 2012, pp. 103-118.

FORSHAW, R., *Egypt of the Saite Pharaohs, 664–525 BC*, Manchester, Manchester University Press, 2019.

FOSTER, J.L., «Oriental Institute Ostracon 25346 (Ostracon Wilson 100)», en: SILVERMAN, D.P. (ed.)., en: *For His Ka. Essays Offered in Memory of Klaus Baer*, Chicago, The Oriental Institute of the University of Chicago, 1994, pp. 87-97.

FREY, R.A.; KNUDSTAD, J.E., «The Re-Examination of Selected Architectural Remains at El-Lahun», *Journal of the Society for the Study of Egyptian Antiquities*, 35 (2008), pp. 27-81.

FRIEDMAN, R., «Hierakonpolis», en: PATCH, D.C. (ed.)., en: *Dawn of Egyptian Art*, New York, Metropolitan Museum of Art, 2011, pp. 82-93.

GABOLDE, L., *Le «Grand Château d'Amon» de Sésostris I^er^ à Karnak. La décoration du temple d'Amon-Rê au Moyen Empire*, Paris, Diffusion de Boccard, 1998.

GEERTZ, C., *Negara. El Estado-teatro en el Bali del siglo XIX*, Barcelona, Paidós, 2000 (Princeton-Chichester, Princeton University Press, 1980).

GILLAM, R., *Performance and Drama in Ancient Egypt*, London, Duckworth, 2005.

GOEDICKE, H., *Die Stellung des Königs im Alten Reich*, Wiesbaden, Otto Harrassowitz, 1960.

GOEDICKE, H., *Re-Used Blocks from the Pyramid of Amenemhet I at Lisht*, New York, The Metropolitan Museum of Art, 1971.

GOLÉNSICHEFF, W., *Catalogue Général des antiquités égyptiennes du Musée du Caire. N^os^ 58001-58036. Papyrus hiératiques*, Le Caire, Service des Antiquités de l'Égypte, 1927.

GOYON, J.-C., *Confirmation du pouvoir royal au Novel An (Brooklyn Museum Papyrus 47.218.50)*, Le Caire, IFAO-Brooklyn Museum, 1972.

GRIFFITH, F.L., *The Petrie Papyri: Hieratic Papyri from Kahun*, London, Bernard Quaritch, 1898.

GUNDLACH, R., «Hof - Hofgesellschaft - Hofkultur im pharaonischen Ägypten», en: GUNDLACH, R.; KLUG, A. (eds.)., en: *Der ägyptische Hof des Neuen Reiches. Seine Gesellschaft und Kultur im Spannungsfeld zwischen Innen- und Außenpolitik. Akten des Internationalen Kolloquiums vom 27.-29. Mai 2002 an der Johannes Gutenberg-Universtitat Mainz*, Wiesbaden, Harrassowitz, 2006, pp. 1-38.

GUNDLACH, R.; SPENCE, K. (eds.)., *Palace and Temple. Architecture – Decoration – Ritual. 5. Symposium zur ägyptischen Königsideologie / 5^th^ Symposium on Egyptian Royal Ideology. Cambridge, July, 16^th^-17^th^, 2007*, Wiesbaden, Harrassowitz, 2011.

GUNDLACH, R.; TAYLOR, J.H. (eds.)., *Egyptian Royal Residences. 4. Symposium zur ägyptischen Königsideologie / 4th symposium on Egyptian Royal Ideology. London, June, 1st–5th 2004*, Wiesbaden, Harrassowitz, 2009.

HAGEN, F., «On Some Movements of the Royal Court in New Kingdom Egypt», en: VAN DIJK, J. (ed.)., *Another Mouthful of Dust. Egyptological Studies in Honour of Geoffrey Thorndike Martin*, Leuven-Paris-Bristol, Peeters, 2016, pp. 155-181.

HANNIG, R., *Großes Handwörterbuch Ägyptisch-Deutsch (2800-950 v. Chr.)*, Mainz am Rhein, Philipp von Zabern, 1995.

HENDRICKX, S.; DARNELL, J. .; GATTO, M.C., «The earliest representations of royal power in Egypt: the rock drawings of Nag el-Hamdulab (Aswan)», *Antiquity*, 86 (2012), pp. 1068-1083.

HOFMANN, B., *Die Königsnovelle. «Strukturanalyse am Einzelwerk»*, Wiesbaden, Harrassowitz, 2004.

HOLBRAAD, M.; PEDERSEN, M.A., *El giro ontológico. Una introducción antropológica*, Madrid, Nola, 2022 (Cambridge-New York, Cambridge University Press, 2017).

HÖLSCHER, U., *The Excavation of Medinet Habu. Volume IV. The Mortuary Temple of Ramses III. Part II*, Chicago, The University of Chicago Press, 1951.

HOPPER, P. J.; THOMPSON, S.A., «Transitivity in Grammar and Discourse», *Language*, 56/2 (1980), pp. 251-299.

JENNI, H., «Der Papyrus Westcar», *Studien zur Altägyptischen Kultur*, 25 (1998), pp. 113-141.

JOHNSON, W.R., «Monuments and Monumental Art under Amenhotep III: Evolution and Meaning», en: O'CONNOR, D.; CLINE, E.H. (eds.)., en: *Amenhotep III. Perspectives on His Reign*, Ann Arbor, The University of Michigan Press, 1997, pp. 63-94.

KEMP, B.J., «A Building of Amenophis III at Kôm el-ʿAbd», *Journal of Egyptian Archaeology*, 63 (1977), pp. 71-82.

KEMP, B.J., «The Palace of Apries at Memphis», *Mitteilungen des Deutschen Archäologischen Instituts Abteilung Kairo*, 33 (1977), pp. 101-108.

KEMP, B.J., *The City of Akhenaten and Nefertiti. Amarna and Its People*, London-New York, Thames and Hudson, 2012.

KEMP, B.J., *Ancient Egypt. Anatomy of a Civilisation. Third Edition*, London-New York, Routledge, 2018.

KEMP, B.J.; O'CONNOR, D., «An ancient Nile harbour: University Museum excavations at the 'Birket Habu'», *International Journal of Nautical Archaeology and Underwater Exploration*, 3/1 (1974), pp. 101-136, 182.

KOCH, R., *Die Erzählung des Sinuhe*, Bruxelles, Fondation Égyptologique Reine Élisabeth, 1990.

KUMIKO, S., «Who Remodeled the Platform at Kom al-Samak, Malqata South at Thebes, Amenhetep III or Amenhetep IV?», en: KONDO, J. (ed.)., en: *Quest for the Dream of the Pharaohs. Studies in Honour of Sakuji Yoshimura*, Le Caire, Publications du Conseil Suprême des Antiquités de l'Égypte, 2014, pp. 95-113.

LABOURY, D., *Akhénaton*, Paris, Pygmalion, 2010.

LACOVARA, P., *The New Kingdom Royal City*, London-New York, Kegan Paul International, 1997.

LITTAUER, M.A.; CROUWEL, J.H., *Chariots and related equipment from the tomb of Tutʿankhamūn*, Oxford, Griffith Institute, 1985.

LOPRIENO, A. «The 'King's Novel'», en: LOPRIENO, A. (ed.)., en: *Ancient Egyptian Literature. History and Forms*, Leiden-New York-Köln, E. J. Brill, 1996, pp. 277-295.

MANASSA, C. «The chariot that plunders foreign lands: 'The Hymn to the King in His Chariot'», en: VELDMEIJER, A.; IKRAM, S. (eds.)., en: *Chasing Chariots. Proceedings of the First International Chariot Conference (Cairo 2012)*, Leiden, Sidestone Press, 2013, pp. 143-156.

MANLEY, B., «A very bright poet, a long time ago: considerations of language, meaning and the mind during the Bronze Age», en: DODSON, A.M.; JOHNSTON, J. J.; MONKHOUSE, W. (eds.)., en: *A Good Scribe and an Exceedingly Wise Man. Studies in Honour of W. J. Tait*, London, Golden House Publications, 2014, pp. 199-212.

MARRERO FERNÁNDEZ, M.; SAN MARTÍN ARÉVALO, D.P.; PÉREZ ESCALANTE, R. de L., «Erika Fischer-Lichte y la estética de lo performativo», *Revista de Investigación y Pedagogía del Arte*, 9 (2021), pp. 1-19.

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, F., *Merleau-Ponty (1908-1961)*, Madrid, Ediciones del Orto, 1995.

MATHIEU, B., *La littérature de l'Égypte ancienne. II. Moyen Empire et Deuxième Période Intermédiaire. Textes des Sarcophages, chants, hymnes, eulogies et narrations royales, autobiographies*, Paris, Les Belles Lettres, 2021.

MATHIEU, B., *La littérature de l'Égypte ancienne. III. Moyen Empire et Deuxième Période Intermédiaire. Contes, enseignements et littérature d'idée*, Paris, Les Belles Lettres, 2023.

MEEKS, D., «Notion de 'dieu' et structure du panthéon dans l'Égypte ancienne», *Revue de l'histoire des religions*, 205 (4) (1988), pp. 425-446.

EL-MENSHAWY, S., «The protocol of the ancient Egyptian royal palace», en: HAWASS, Z.; PINCH BROCK, L. (eds.)., en: *Egyptology at the Dawn of the Twenty-First Century. Proceedings of the Eighth International Congress of Egyptologists, Cairo, 2000*, 3 vols, Cairo-New York, AUC Press, 2003, II, pp. 400-406.

MIDANT-REYNES, B.; TRISTANT, Y., *Guide de l'Égypte prédynastique*, Le Caire, IFAO, 2025.

MOELLER, N. *The Archaeology of Urbanism in Ancient Egypt. From the Predynastic Period to the End of the Middle Kingdom*, Cambridge, Cambridge University Press, 2016.

MOURE, T., *Universales del lenguaje y linguo-diversidad*, Barcelona, Ariel, 2001.

MURNANE, W.J., *Texts from the Amarna Period in Egypt*, Atlanta, Society of Biblical Literature, 1995.

NEWBERRY, P.E., *Beni Hasan. Part I*, London, Kegan Paul, Trench, Trübner & Co., 1893.

O'CONNOR, D., «Mirror of the Cosmos: the palace of Merenptah», en BLEIBERG, E.; FREED, R. (eds.)., en: *Fragments of a Shattered Visage. The Proceedings of the International Seminar on Ramesses the Great*, Memphis, Institute of Egyptian Art and Architecture, 1993, pp. 167-198.

O'CONNOR, D., «Beloved of Maat, the Horizon of Re: The Royal Palace in New Kingdom Egypt», en: O'CONNOR, D.; SILVERMAN, D.P. (eds.)., en: *Ancient Egyptian Kingship*, Leiden-Boston, Brill, 1995, pp. 263-300.

O'CONNOR, D., *Abydos. Egypt's First Pharaohs and the Cult of Osiris*, London, Thames and Hudson, 2019.

OHANIAN, L., *La finestra di apparizione nell'antico Egitto*, Roma, Aracne, 2009.

OPPENHEIM, A. «Cast of a Block with Running Troops and an Inscription with the Names and Titles of King Userkaf», en: ARNOLD, Do.; ZIEGLER, C. (eds.)., en: *Egyptian Art in the Age of Pyramids*, New York, Metropolitan Museum of Art, 1999, pp. 318-321.

O'ROURKE, P.F., *A Royal Book of Protection of the Saite Period: pBrooklyn 47.218.49*, New Haven, Yale Egyptological Seminar, 2016.

PARKINSON, R.B., «A Cycle of Hymns to Senwosret III», en: OPPENHEIM, A.; ARNOLD, Do.; ARNOLD, Di.; YAMAMOTO, K. (eds.)., en: *Ancient Egypt Transformed. The Middle Kingdom*, New York, Metropolitan Museum of Art, 2015, pp. 184-187.

PEET, T.E.; WOOLLEY, C.L., *The City of Akhenaten. Part I. Excavations of 1921 and 1922 at El-'Amarneh*, London, Egypt Exploration Society, 1923.

PERDU, O., «Les « blocs de Piânkhi » après un siècle de discussions», en: DEVAUCHELLE, D. (ed.)., en: *La XXVI^e^ dynastie – continuités et ruptures. Promenade saïte avec Jean Yoyotte. Actes du Colloque international organisé les 26 et 27 novembre 2004 à l'Université Charles-de-Gaulle - Lille 3*, Paris, Cybèle, 2011, pp. 225-240.

PETRIE, W.M.F., *The Palace of Apries (Memphis II)*, London, School of Archaeology in Egypt & Bernard Quaritch, 1909.

POSENER-KRIÉGER, P.; DE CENIVAL, J.L., *Hieratic Papyri in the British Museum. Fifth Series. The Abu Sir Papyri*, London, The Trustees of the British Museum, 1968.

POSENER, G., *Littérature et politique dans l'Égypte de la XII^e^ dynastie*, Paris, Librairie Honoré Champion, 1969.

POSENER-KRIÉGER, P., *Les archives du temple funéraire de Néferirkarê-Kakaï (Les papyrus d'Abousir). Traduction et commentaire*, 2 vols., Le Caire, Institut Français d'Archéologie Orientale, 1976.

QUIRKE, S., *Lahun. A town in Egypt 1800 BC, and the history of its landscape*, London, Golden House Publications, 2005.

RAGAZZOLI, C., *Éloges de la ville en Égypte ancienne. Histoire et littérature*, Paris, Presses de l'Univesité Paris-Sorbonne, 2008.

REEVES, N., *The complete Tutankhamun. Revised and expanded edition*, London-New York, Thames & Hudson, 2022.

ROEHRIG, C.H., «Malqata as the location for the *maru* of Amenhotep III», en: ALMANSA-VILLATORO, M.V.; ŠTUBŇOVÁ NIGRELLI, S.; LEHNER, M. (eds.)., en: *In the house of Heqanakht: text and context in ancient Egypt. Studies in honor of James P. Allen*, Leiden-Boston, Brill, 2023, pp. 122-133.

ROSELL, P.M., «Textos de festivales», en: MORALES RONDÁN, A.J. (ed.)., en: *La literatura religiosa del antiguo Egipto (2800 a.n.e. – 1000 n.e.)*, Barcelona, UAB Servei de Publicacions, 2026, pp. 281-307.

SANDMAN, M., *Texts from the Time of Akhenaten*, Bruxelles, Fondation Égytologique Reine Élisabeth, 1938.

SCHARFF, A. «Ein Rechnungsbuch des königlichen Hofes aus der 13. Dynastie (Pap. Boulaq Nr. 18)», *Zeitschrift für Ägyptische Sprache und Altertumskunde*, 57 (1922), pp. 51-68.

SCHULMAN, A.R., *Ceremonial Execution and Public Rewards. Some Historical Scenes on New Kingdom Private Stelae*, Freiburg-Göttingen, Universitätsverlag-Vandenhoeck & Ruprecht, 1988.

SERVAJEAN, F., *Mérenptah et la fin de la XIX^e^ Dynastie*, Paris, Pygmalion, 2014.

SPALINGER, A., «Königsnovelle and Performance», en: CALLENDER, V.G.; BAREŠ, L.; BÁRTA, M.; JANÁK, J.; KREJČÍ, J. (eds.)., en: *Time, Signs and Pyramids. Studies in Honour of Miroslav Verner on Occasion of His Seventieth Birthday*, Prague, Charles University in Prague, 2011, pp. 351-374.

SPENCER, P., *The Egyptian Temple. A Lexicographical Study*, London-Boston-Melbourne-Henley, Kegan Paul International, 1984.

STAUDER, A., «La *Königsnovelle*: indices génériques, significations, écarts intertextuels», en: COLLOMBERT, P.: COULON, L.; GUERMEUR, I.; THIERS, C. (eds.)., en: *Questionner le sphinx: mélanges offerts à Christiane Zivie-Coche*, 2 vols, Le Caire, IFAO, 2021, I, pp. 99-136.

STEVENS, A., *Akhenaten's Workers. The Amarna Stone Village Survey, 2005-9 Volume 1: The Survey, Excavations and Architecture*, London, Egypt Exploration Society, 2012.

STEVENS, A., *Amarna. A Guide to the City of Akhenaten*, Cairo-New York, AUC Press, 2020.

TALLET, P., *Sésostris III et la fin de la XII^e^ dynastie*, Paris, Pygmalion, 2005.

TALLET, P., *Les papyrus de la Mer Rouge I. Le « Journal de Merer » (Papyrus Jarf A et B)*, Le Caire, Institut Français d'Archéologie Orientale, 2017.

TALLET, P.; LEHNER, M., *Les papyrus de la Mer Rouge. L'inspecteur Merer : un témoin oculaire de la construction de la pyramide de Chéops*, Paris, Errance, 2021.

TILLEY, C., «Arqueología fenomenológica», en: RENFREW, C.; BAHN, P. (eds.)., en: *Arqueología. Conceptos clave*, Madrid, Akal, 2008 (London-New York, Routledge, 2004), pp. 94-100.

VARGA, D., «The four Montus of the Theban Palladium in the Late and Graeco-Roman Periods: a cult-based approach», *Égypte Nilotique et Méditerranéenne*, 14 (2021), pp. 315-322.

VERGNIEUX, R., *Amarna. La cité solaire d'Akhénaton et Néfertiti*, Paris, CNRS Éditions, 2025.

VIVEIROS DE CASTRO, E., «Zeno and the Art of Anthropology. Of Lies, Beliefs, Paradoxes, and Other Truths», *Common Knowledge*, 17/1 (2011), pp. 128-145.

VOMBERG, P., *Das Erscheinungsfenster innerhalb der amarnazeitlichen Palastarchitektur: Herkunft, Entwicklung, Fortleben*, Wiesbaden, Harrassowitz, 2004.

WILKINSON, R.H., *Cómo leer el arte egipcio. Guía de jeroglíficos del antiguo Egipto*, Barcelona, Crítica, 1995 (London-New York, Thames & Hudson, 1992).

WILKINSON, R.H., *Los Templos del Antiguo Egipto*, Barcelona Destino, 2002 (London-New York, Thames & Hudson, 2000).

WILLIAMS, B.B., «Qustul incense burner», en: TEETER, E. (ed.)., en: *Before the Pyramids. The Origins of Egyptian Civilization*, Chicago, The Oriental Institute of the University of Chicago, 2011, pp. 162-163.

WILLIAMS, B.B.; LOGAN, T.J., «The Metropolitan Museum Knife Handle and Aspects of Pharaonic Imagery before Narmer», *Journal of Near Eastern Studies*, 46/4 (1987), pp. 245-285.

WINDUS-STAGINSKY, E., *Der ägyptische König im Alten Reich. Terminologie und Phraseologie*, Wiesbaden, Harrassowitz, 2006.

YOYOTTE, J., «Le bassin de Djâroukha», *Kêmi*, 15 (1959), pp. 23-33.

ZAYED, A.H., «Une représentation inédite des campagnes d'Aménophis II», en: POSENER-KRIÉGER, P. (ed.)., en: *Mélanges Gamal eddin Mokhtar*, Le Caire, IFAO, 1985, 2 vols., II, pp. 5-17.

ZECCHI, M., *Sobek. The Crocodile God in the Fayyum in the Dynastic Period*, Todi, Tau, 2010.

ESPACIOS PÚBLICOS, PODER Y LEGITIMIDAD EN LA PENÍNSULA DE OMÁN DURANTE LA EDAD DEL HIERRO (*CA.* 1300-300 a. C.)

Public spaces, power and legitimacy in Oman Peninsula during the Iron Age (c. 1300-300 BC)

Carlos Fernández Rodríguez

Universidad Autónoma de Madrid

Resumen. En la península de Omán durante la Edad del Hierro existían estructuras cuya tipología, apariencia y, en ocasiones, también su técnica constructiva diferían de los espacios habituales de habitación. Sus características, en definitiva, nos permiten pensar que se trataba de edificios cuya función se aleja del espacio habitacional común. Existen varios grupos de estas estructuras. Los más importantes son los edificios con salas con pilares, que presentan dimensiones sensiblemente mayores a las habituales y un conjunto de salas anexas. Para muchos autores, estos edificios eran los lugares de reunión de la élite, a través de los cuales legitimaban su autoridad política y/o militar. Es interesante señalar, por otro lado, que el registro arqueológico de sus salas anexas nos sugiere que se utilizaban como almacenes o talleres. Además, existen edificios que se han interpretado como centros de peregrinación o donde se desarrollaba algún tipo de ritualidad o religiosidad cuyo alcance real aún no comprendemos. Estos edificios son los únicos elementos donde poder rastrear la legitimación del poder y los aspectos religiosos o rituales en esta región. En esta publicación exploraremos en todas sus variantes y sus posibles funcionalidades para intentar aclarar su uso y distribución.

Abstract. During the Iron Age in the Oman Peninsula, there existed architectural structures whose typology, appearance, and, in some cases, construction techniques differed markedly from those of ordinary domestic buildings. These features suggest that such structures served functions distinct from common habitation. Among the most prominent are the columned-hall buildings, which are notably larger than typical dwellings and include a series of adjoining rooms. According to many scholars, these buildings functioned as assembly spaces for the elite, through which political and/or military authority was legitimized. It is also noteworthy that the archaeological record of the adjoining rooms indicates their use as storage facilities or workshops. In addition, other types of buildings have been identified that are interpreted as centres of pilgrimage or spaces where ritual or religious activities took place—though the precise nature and scope of these practices remain unclear. These structures currently represent the only material evidence through which to trace processes of power legitimation as well as religious or ritual dimensions in the region during this period. This publication explores the full range of these structures and their potential functions in an effort to clarify their use and spatial distribution.

Índice: I. INTRODUCCIÓN; II. LAS SALAS CON PILARES; III. TIPOLOGÍA DE LAS SALAS CON PILARES; IV. MATERIAL ARQUEOLÓGICO ASOCIADO; V. FUNCIÓN DE LAS SALAS CON PILARES; VI. DISCUSIÓN; VII. CONCLUSIONES; VIII. BIBLIOGRAFÍA

I. INTRODUCCIÓN

La organización sociopolítica[1] durante la Edad del Hierro omaní se asentaba, como en los siglos previos, en un sistema tribal con elementos comunes y estandarizados[2]. Esta serie de características compartidas por la mayoría de las poblaciones de la Edad del Hierro en la península de Omán incluyen aspectos religiosos similares, costumbres funerarias generalizadas y una cultura material rastreable por toda la región. Veamos con más detenimiento algunas de esas características que compartían los habitantes de la región.

Durante la Edad del Hierro surgen los primeros poblados estables en el interior de la península (no ligados a oasis naturales) gracias al agua que proporcionaba el *falaj*[3] (un sistema de ingeniería hidráulica que transportaba el agua de la capa freática hasta un lugar habitado). El número de asentamientos de este periodo es ciertamente elevado. Las investigaciones recientes ponen de relieve la importancia de seguir prospectando y excavando áreas nuevas[4]. Además de en lugares del interior, hay concentraciones de asentamientos del Hierro en oasis, como es el caso de al ʻAīn. Además, es posible hallar asentamientos de este periodo en ambas costas de la península[5] y en las montañas, a veces con función defensiva[6].

En cuanto a la cultura material del Hierro, en estos siglos se produce una revitalización de las artesanías en toda la región[7]. En ese sentido, la cerámica es quizá el indicador más llamativo de este fenómeno. A pesar del nombre que recibe el periodo (Edad del Hierro), parece claro que la metalurgia del cobre/bronce mantuvo una gran importancia durante, al menos, todo el I milenio. Sin duda, esta región era una excepción con respecto al resto del Oriente antiguo en estos siglos[8].

En lo que respecta a las creencias religiosas, lo cierto es que aún queda mucho camino por recorrer. Existen estudios con pretensión de dotar al conjunto una perspectiva

---

[1] En lo que respecta a la sociedad omaní de la Edad del Hierro y su espacio, *vid.* CERRO, C. DEL, *Espacio arquitectónico y sociedad durante la Edad de Hierro en la península de Omán (1300-300 a. C.)*, Tesis doctoral (sin publicar), 2004, *passim*.

[2] FRENEZ, D. et al., «The Early Iron Age collective tomb LCG-1 at Dibbā al-Bayah, Oman: long-distance exchange and cross-cultural interaction», *Antiquity*, 95 (2020), p. 106.

[3] CERRO, C. DEL; CÓRDOBA, J.Mª., «Archaeology of a falaj in al Madam Plain (Sharjah, UAE); a study from the site», *Water History*, 10 (2018), p. 87.

[4] *Vid.* POWER, T. et al., «An Iron Age ceramic sequence from the Bayt Bin Ati, al-Ain, UAE», *Arabian Archaeology and Epigraphy*, 30 (2019), pp. 75-102.

[5] CERRO, C. DEL, «Sociología y reconstrucción de la forma de vida en las costas de la península de Omán durante la Edad del Hierro», *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*, 41 (2005), p. 213.

[6] CERRO, C. DEL, «Las poblaciones costeras de la Edad del Hierro en la península de Omán», *Isimu*, 2 (1999), p. 336.

[7] MAGEE, P., *The Archaeology of Prehistoric Arabia: Adaptation and Social Formation from the Neolithic to the Iron Age*, Cambridge, 2014, p. 222.

[8] *Vid.* LOMBARD, P., «Âges du Fer sans fer: le cas de la péninsule d'Oman au 1er millénaire avant J.-C.», en: FAHD, T. (ed.), en: *L'Arabie préislamique et son environnement historique et culturel,* Leiden, 1989, p. 26.

general[9], sin embargo, lo cierto es que el alcance real es limitado. La ausencia de fuentes escritas locales que detallen este tipo de aspectos nos obliga a depender exclusivamente de los datos arqueológicos que, a pesar de su extraordinario interés, dejan un gran vacío solo rellenable a través de la interpretación. Los objetos arqueológicos que asociamos a un tipo de manifestación religiosa son: cerámicas con decoración serpentiforme, vasijas con pico vertedor, incensarios y figuras en metal o cerámica (habitualmente en forma de serpiente)[10].

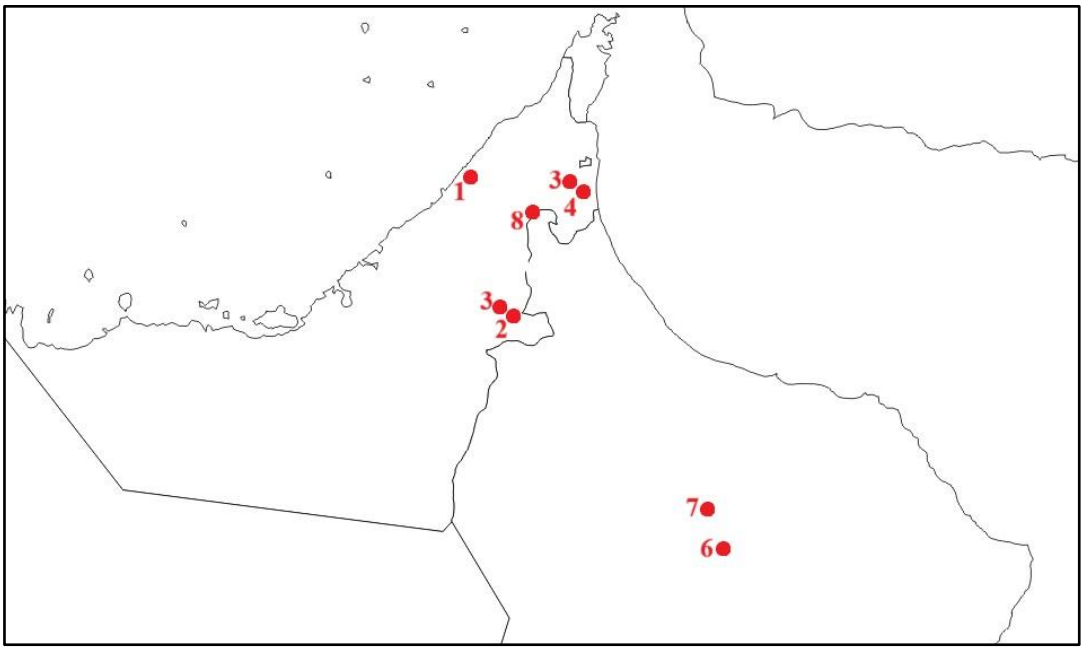


Figura 2.1. Mapa de la península de Omán con los yacimientos mencionados en el texto, siendo: Muweīlah (1), Rumeīlah (2), Masāfī 1 (3), Bithnāh 44 (4), Bidā Bint Sa'ūd (5), Muḍmār East (6), Salūt (7), al Madām (8). Cortesía de Carmen del Cerro (modificado por el autor).

Por último, el mundo funerario durante la Edad del Hierro en la península de Omán posee una serie de características que se distinguen notablemente de la situación existente en periodos previos. La disparidad más obvia es la de las propias estructuras de enterramiento: durante este periodo ya no se construyeron grandes tumbas, habiendo una aparente inclinación por estructuras de tamaño más modesto[11]. Pueden ser, fosas excavadas en el suelo, a veces marcando su perímetro con piedras, o bien abrigos rocosos de las laderas aprovechados y delimitados con piedras a modo de cámaras[12]. Además, fue muy frecuente la reutilización de tumbas de épocas previas[13], de los periodos Umm an

[9] FERNÁNDEZ, C., «Religión y religiosidad en la Edad del Hierro en la península de Omán: una propuesta de reconstrucción global», en: DOMÍNGUEZ, A.J., SÁNCHEZ, E.; GARCÍA, J. (eds.), en: *Las* elites *recuerdan. Memoria y religión en la Antiguedad*, Madrid: UAM Ediciones, 2024, *passim*.
[10] FERNÁNDEZ, «Religión… *cit*.», pp. 43-46.
[11] MAÑÉ, M., «Concepciones religiosas del Más Allá en la Edad del Hierro de la península de Omán: una visión aproximativa desde las arenas del "Rub' al-Khali», *Isimu*, 2 (1999), pp. 367-368.
[12] MAÑÉ, M., «Concepciones… *cit*.», p. 368.
[13] *Vid.* DÖPPER, S., «On the Reuse of Early Bronze Age Tombs – The German Excavations at Bāt and al-Ayn, Sultanate of Oman», en: BIELINSKI, P., GAWLIKOWSKI, M., KOLINSKI, R., LAWECKA, D., SOLTYSIAK, A.; WYGNANSKA, Z. (eds.), en: *Proceedings of the 8th International Congress on the*

Nar[14], y en particular las de tipo Wadi Suq[15]. En las tumbas del Hierro, si bien su arquitectura presenta menos complejidad, los ajuares que suelen acompañar a los individuos son de gran riqueza: vasijas de *softstone*, cerámica, diversos tipos de armas en metal (también en hierro) y joyería en oro, plata y cuentas de cornalina y ágata[16]. Esto supone, a nuestro juicio, un radical cambio en las costumbres funerarias durante este periodo.

II. LAS SALAS CON PILARES

Si hay un elemento típico de la Edad del Hierro especialmente significativo por su relevancia y significado, éste es el concepto de salas con pilares. Esta tipología de edificio aparece a partir de la Edad del Hierro en Irán y en la península de Omán, y consiste en una estructura articulada a partir de una sala de dimensiones sensiblemente mayores a las habituales que presenta un número variable de columnas y salas anexas[17].

Según Margueron, esta solución arquitectónica fue más propia de países meseteños y montañosos aledaños a Mesopotamia, principalmente Anatolia e Irán[18], pero también es posible rastrearla en la antigua Urartu[19]. Sin embargo, en Dur Kurigalzu/Aqar Qūf se pueden identificar salas hipóstilas con las mismas características, al igual que en los palacios neoasirios, aunque en este caso estaban ubicadas un nivel por encima de la planta principal[20]. Las columnas se pueden observar también en otros ejemplos arquitectónicos presentes desde el IV milenio en adelante, como Uruk, Kiš o Mari[21]. Para el caso de la arquitectura hitita, a mediados del II milenio estas salas hipóstilas se utilizaron en la planta baja de los grandes edificios palatinos y templarios[22]. El mismo principio de organización

Archaeology of the Ancient Near East. 30 April – 4 May 2012, Warsaw, 2014, pp. 57-69; DÖPPER, S., «The reuse of tombs in the necropolis of Bat, Sultanate of Oman», *Proceedings of the Seminar for Arabian Studies*, 45 (2015), pp. 83-92.

[14] *Ca.* 2500-2000 a. C.

[15] *Ca.* 2000-1300 a. C. Muy común en el Yebel al Buhaīs *vid.* JASIM, S., *The Necropolis of Jebel al-Buhais. Prehistoric Discoveries in the Emirate of Sharjah. United Arab Emirates*, Sharjah, 2020, *passim*.

[16] El Yebel al Buhaīs es uno de los yacimientos más emblemáticos, *vid.* JASIM, S., «The Necropolis… *cit*.», *passim*.

[17] MAGEE, P., «Columned Halls, Power and Legitimisation in the Southeast Arabian Iron Age», en: POTTS, D.T.; Al NABOODAH, H.; HELLYER, P. (eds.), en: *Archaeology of the United Arab Emirates*, London, 2003, pp. 183-184.

[18] MARGUERON, J.-C., «Salles à piliers dans l'architecture mésopotamienne, anatolienne et iranienne (fin 2e et début du 1er millénaires)», en: EICHMANN, R.; PARZINGER, H. (eds.), en: *Migration und Kulturtransfer, Actes du Colloque International du DOG de Berlin*, Berlin, 2000, p. 451.

[19] MARGUERON, J.-C., «Salles… *cit*.», p. 469.

[20] MARGUERON, J.-C., «Salles… *cit*.», p. 469.

[21] MARGUERON, J.-C., «Colonnes, piliers et salles hypostyles dans l'architecture de terre (domaine syro-mésopotamien)», en: DE CHAZELLES, C.-A., KLEIN, A., LIEUTAUD, M.; POUSTHOMIS, N. (dir.), en: *Les cultures constructives de la brique crue. Troisièmes Échanges transdisciplinaires sur les constructions en terre crue*, Volume 3, Montpellier, 2011, *passim*.

[22] MARGUERON, J.-C., «Salles… *cit*.», p. 469.

se aprecia en el Irán occidental y septentrional y también en Urartu (como en la fortaleza de Karmir Blur)[23].

III. TIPOLOGÍA DE LAS SALAS CON PILARES

Esta tipología de edificio aparece a partir de la Edad del Hierro en Irán y en la península, y consiste en una estructura articulada a partir de una sala de dimensiones sensiblemente mayores a las habituales que presenta un número variable de columnas y salas anexas[24]. De entre los yacimientos con ejemplos más importantes y significativos, destaca Hasanlu que, de hecho, posee algunos de los ejemplos de salas con pilares con mayor antigüedad[25]. En Hasanlu, sin embargo, es de obligatoria mención su fase IV y, en particular, el edificio *Burnt Building* II (*vid.* figura 2.2).

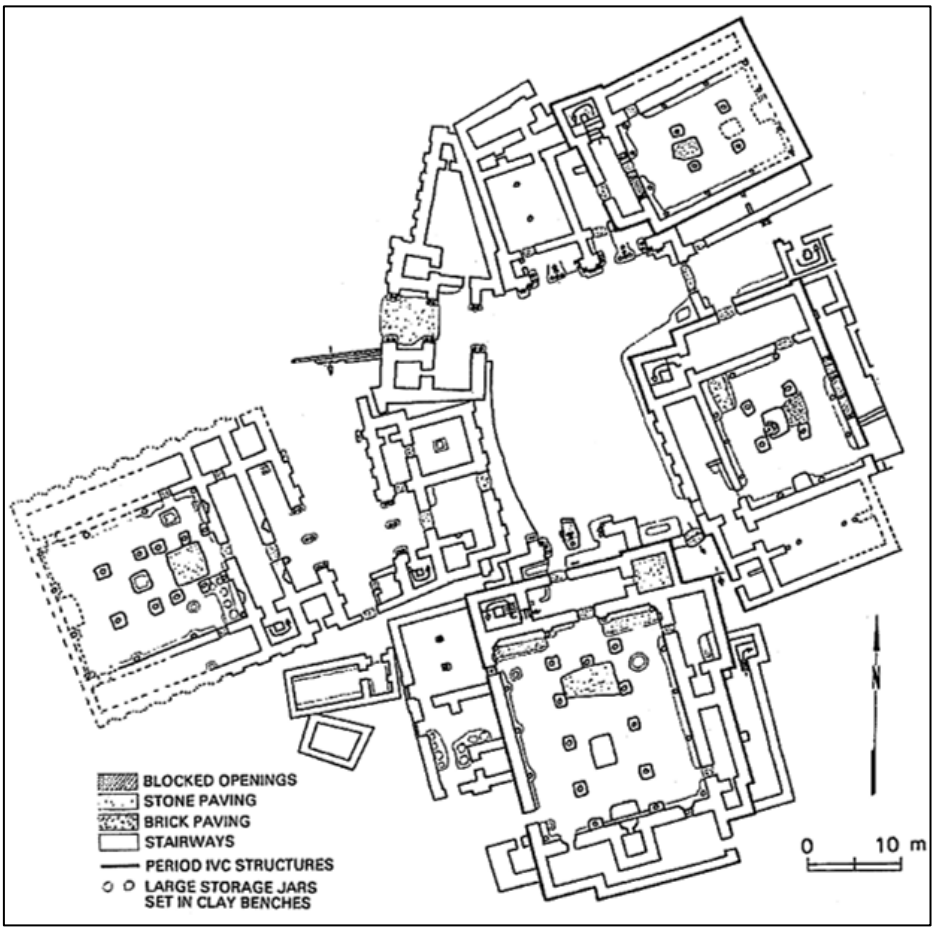


Figura 2.2. Plano de la fase IV de Hasanlu donde se pueden apreciar los edificios con pilares, entre ellos el BBII, al sur de la imagen (MUSCARELLA, O.W., «The Excavation of Hasanlu: An Archaeological Evaluation», *Bulletin of the American Schools of Oriental Research*, 342 (2006), fig. 3).

[23] MARGUERON, J.-C., «Salles… *cit*.», p. 469.
[24] MAGEE, P., «Columned… *cit*.», pp. 183-184.
[25] MAGEE, P., «The Indigenous Context of Foreign Exchange between South-eastern Arabia and Iran in the Iron Age», *Journal of Oman Studies*, 12 (2002), p. 163: *vid.* DYSON, R.H.; MUSCARELLA, O.W., «Constructing the Chronology and Historical Implications of Hasanlu V», *Iran,* 27 (1989), *passim*.

No obstante, las salas con pilares están presentes en otros yacimientos iraníes, entre los que destacan Godin Tepe y Tepe Nush-i Jan[26]. De Godin Tepe nos interesa especialmente su periodo II y, en concreto, la llamada *fortified manor house* (*vid.* Figura 2.3). Del mismo modo, los palacios aqueménidas (aunque posteriores cronológicamente) incorporaron estas estructuras, como es posible observar en Persépolis[27], e incluso en relación con el zoroastrismo[28].

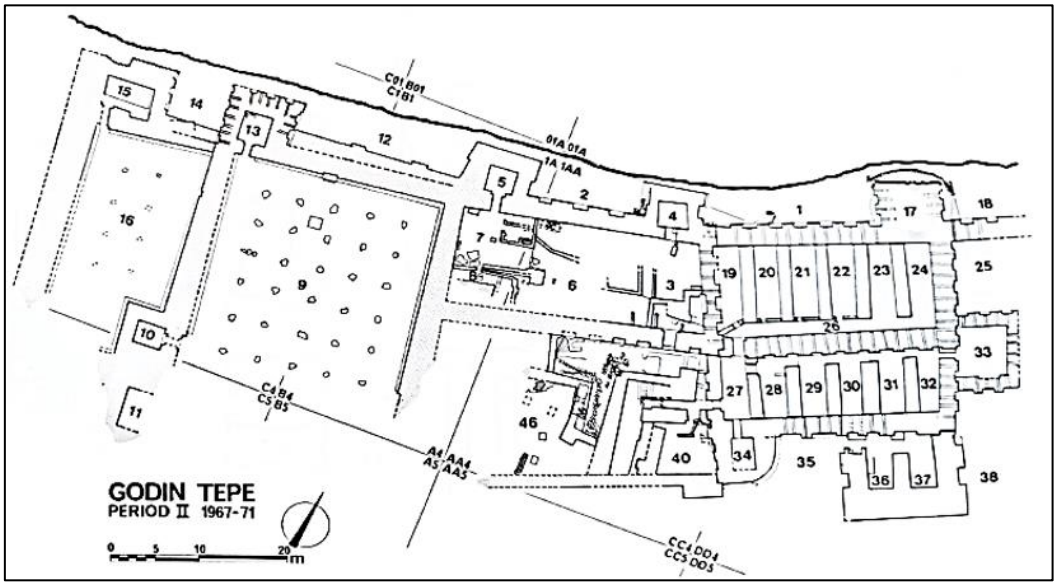


Figura 2.3. Plano de la *fortified manor house* del periodo II de Godin Tepe (CUYLER YOUNG, T. Jr.; LEVINE, L.D., *Excavations of the Godin Project: Second Progress Report*, 1974, Toronto, p. 116).

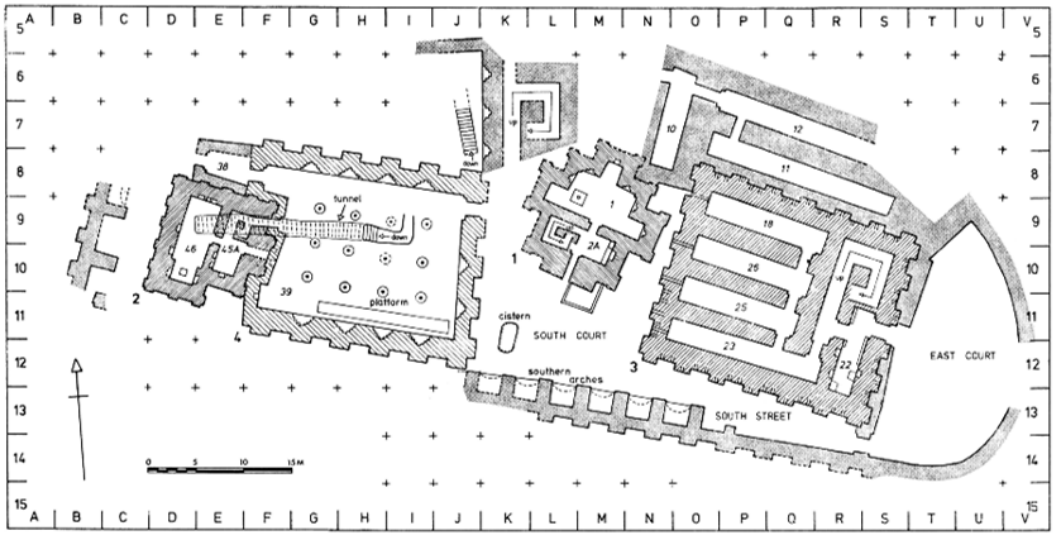


Figura 2.4. Plano de Nush-i Jan (Stronach, D., «Excavations at Tepe Nush-i Jan», *Iran*, 16 (1978), fig. 1).

[26] GOPNIK, H., «Why Columned Halls?», en: Curtis, John y Simpson, St John (eds.), en: *The World of Achaemenid Persia. History, Art and Society in Iran and the Ancient Near East*, London: I.B. Tauris & Co Ltd, 2010, p. 195; *vid.* MOUSAVI, A., «Some Recently Found Column Bases from Central Western Iran», *Iranica Antiqua*, 25 (1990), *passim*.
[27] GOPNIK, H., «Why… *cit*.», p. 195.
[28] *Vid.* MINARDI, M., BETTS, A.V.G.; KHOZHANIYAZOV, G., «Columned Halls in Ancient Chorasmia», *Iran*, 55 (2017), *passim*.

Siguiendo la argumentación de Magee, el plano del *Building* II de Muweīlah es ciertamente similar a los ejemplos de salas con pilares de la Edad del Hierro iraní, especialmente al *Burnt Building* II de Hasanlu[29]. Para relacionarlos, este investigador se basó en los siguientes argumentos: la existencia de una sala central con pilares, una plataforma cuadrada al norte de la habitación central, una entrada con pórtico que da acceso a un pasillo empedrado, grandes vasijas de almacenamiento en la sala principal, una serie de salas estrechas y casi cuadradas, una de las cuales presenta también una basa donde se apoyaría una columna, y una sala anexa hacia el suroeste que da acceso al exterior sin conexión con la sala principal[30]. Todavía queda por saber, no obstante, cómo se realizó la transferencia de estos elementos.

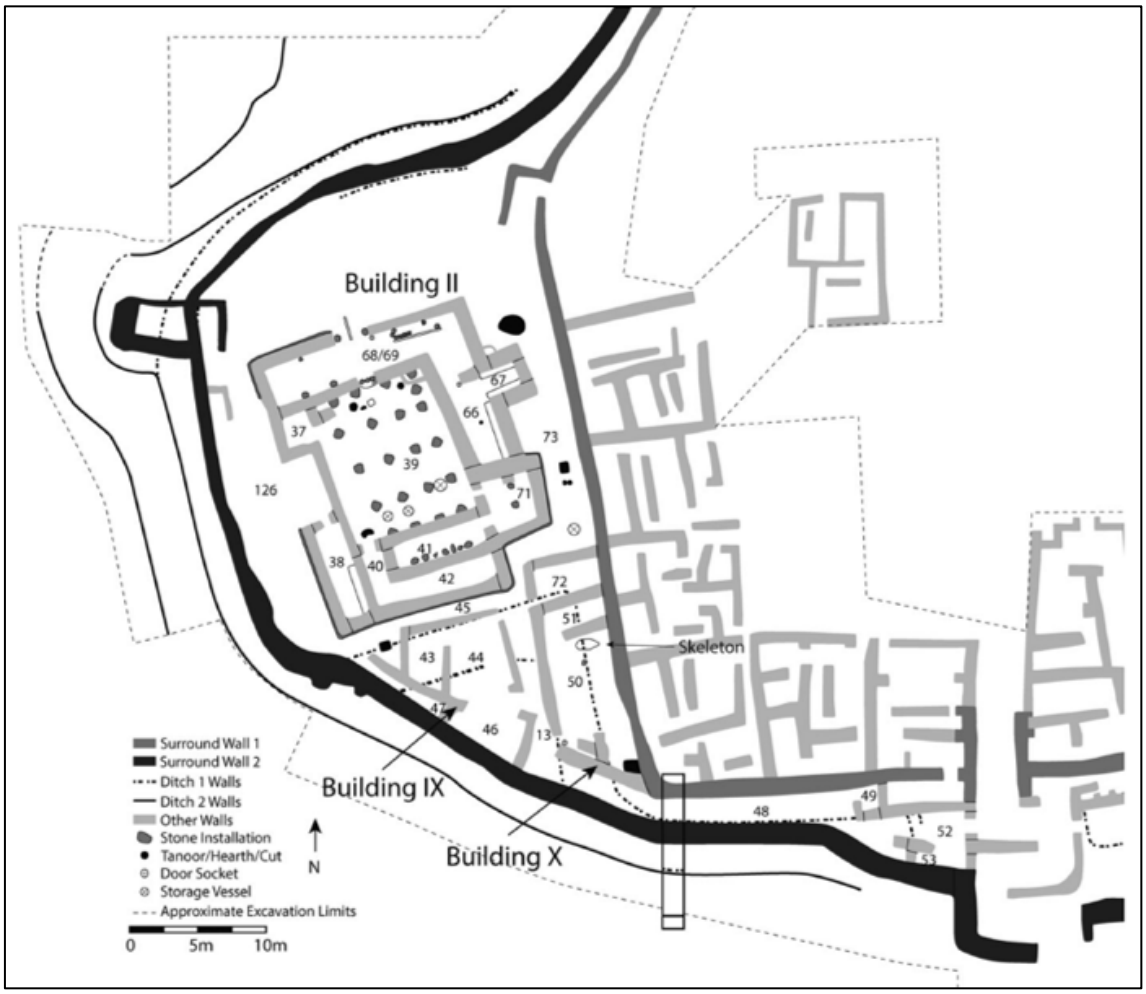


Figura 2.5. Plano de la mitad occidental de Muweīlah y del *Building* II (KARACIC, S., HÄNDEL, M., HAMMER, E.; MAGEE, P., «The Architecture of the Iron Age II fortified Settlement at Muweilah (Sharjah, United Arab Emirates)», *Arabian Archaeology and Epigraphy*, 29 (2018), fig. 21).

[29] MAGEE, P., «The Indigenous Context of Foreign Exchange between South-eastern Arabia and Iran in the Iron Age», *Journal of Oman Studies*, 12 (2002), p. 162; *vid.* MUSCARELLA, O.W., «The Excavation… *cit*.», p. 80.
[30] MAGEE, P., «The Indigenous… *cit*.», p. 163.

Además de en Muweīlah, en la península existen diversos ejemplos de edificios con pilares en los siguientes yacimientos:

En el cuadrante noreste del yacimiento de Rumeīlah se construyó este imponente edificio de 15 x 14 m donde se han identificado tres fases de construcción. De entre todas ellas, nos interesa la fase 3, que presenta una sala principal de casi 12 x 8 m con tres filas de tres basas para pilares de madera[31].

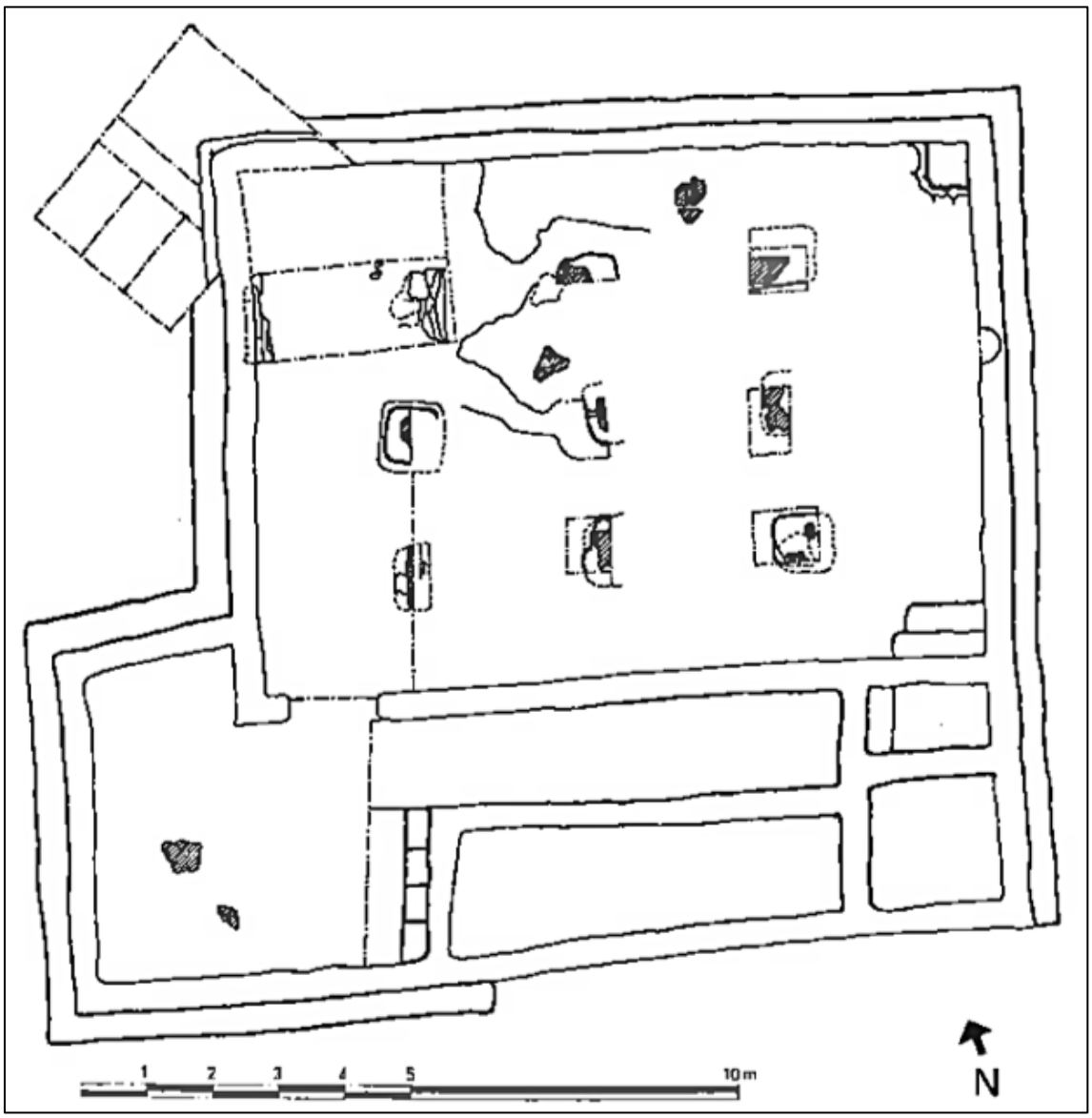


Figura 2.6. Plano del edificio G de Rumeīlah en su fase 3 (BOUCHARLAT, R.; LOMBARD, P., «Le bâtiment… *cit*.», fig. 7).

[31] BOUCHARLAT, R.; LOMBARD, P., «Le bâtiment G de Rumeilah (oasis d'al Aïn). Remarques sur les salles à poteaux de l'Âge du Fer en la Péninsule d'Oman», *Iranica Antiqua*, 36 (2001), pp. 215-218.

El corazón de Masāfī 1 es la zona con tres edificios superpuestos (edificios A, B y C, teniendo este último, a su vez, dos fases de construcción). En todas estas estructuras consta una sala con pilares, y algunas habitaciones anexas, que van cambiando de lugar, tamaño y emplazamiento en las distintas fases de construcción[32].

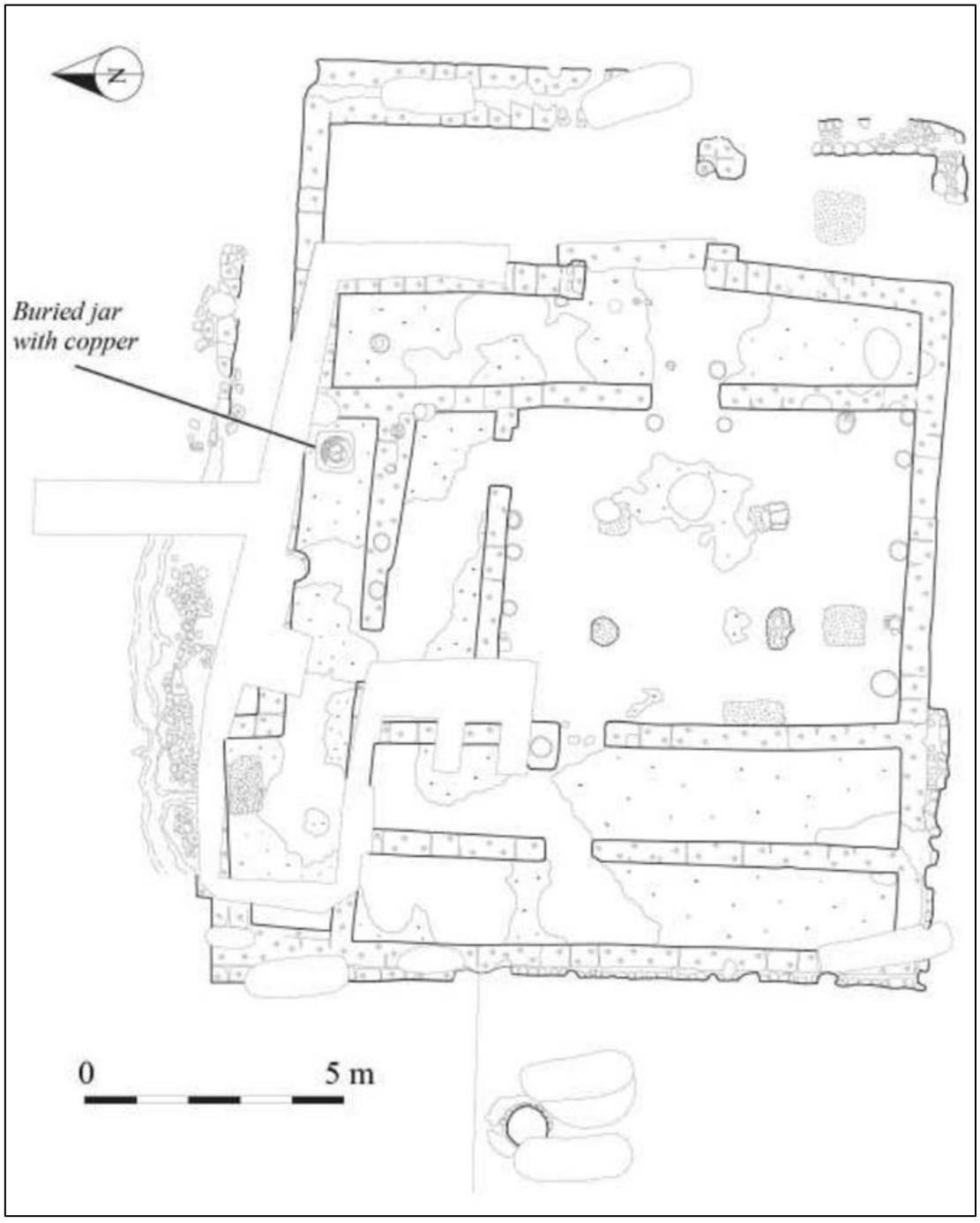


Figura 2.7. Fase 1b del edificio colectivo con pilares de Masāfī (BENOIST, A. et al., «Snake, copper and water in south-eastern Arabian religion during the Iron Age: the Bithnah and Masāfī evidence», en: ARBACH, M.; SCHIETTECATTE, J. (eds.)., en: *Pre-Islamic South Arabia and its Neighbours: New Developments of Research. Proceedings of the 17th Rencontres Sabéennes held in Paris, 6-8 June* 2013, Paris, 2015, p. 24).

[32] BENOIST, A., «Authority… *cit.*», p. 134.

En Bithnāh 44, el equipo francés dirigido por Benoist documentó, entre otras estructuras, el llamado "edificio B" que presenta una gran sala con cinco agujeros de poste y dos salas más pequeñas. De los muros únicamente se conservaba el zócalo de piedra, siendo su alzado en adobe. La sala central del edificio conservaba, además, una gran plataforma central de 1,5 x 10 m[33].

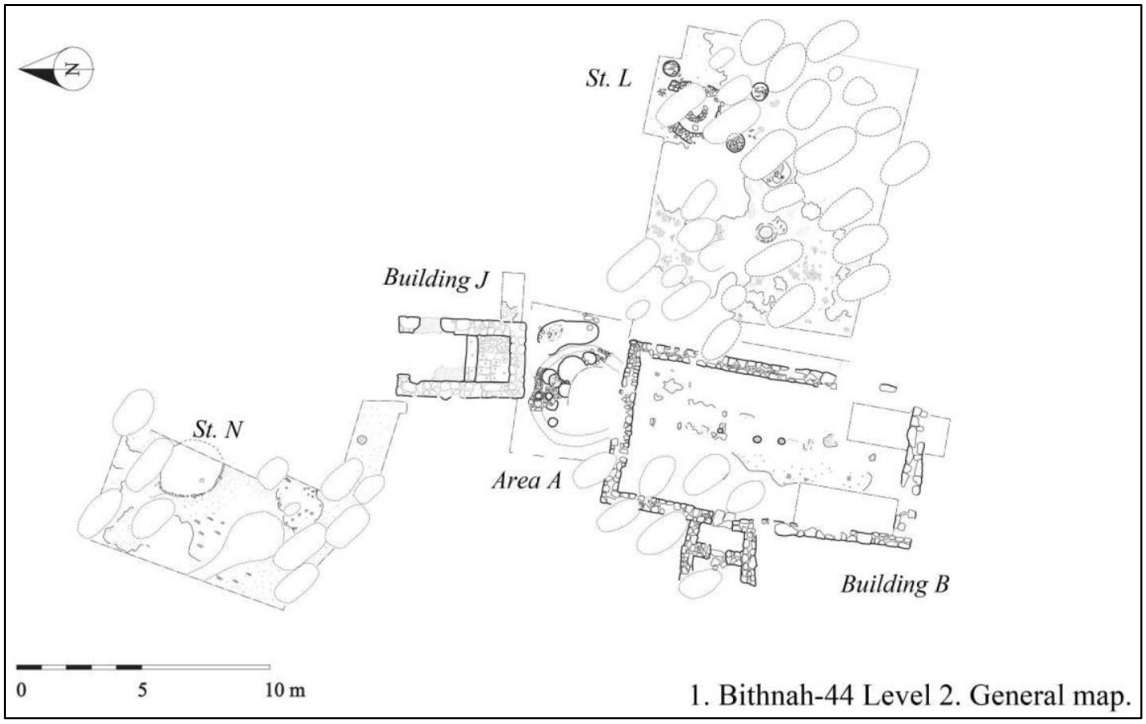


Figura 2.8. : Fase 2 de Bithnāh con el *Building* B y sus pilares al suroeste (BENOIST, A. *et al*., «Snake… *cit*.», 2015, p. 23).

Bidā Bint Sa'ūd es un caso curioso. Un equipo emiratí excavó este edificio con pilares realizado en adobe que además de una sala que presenta tres filas de cuatro basas para columnas posee también cinco habitaciones que seguramente se relacionarían con el almacenamiento de productos[34]. Se interpretó como una *beīt al falaj*[35] (en árabe, la casa del *falaj*). La *beīt al falaj* podría ser el lugar donde se negociaría la gestión del agua.

[33] BENOIST, A., «An Iron Age II snake cult in the Oman peninsula: evidence from Bithnah (Emirate of Fujairah)», *Arabian Archaeology and Epigraphy*, 18 (2007), p. 36.
[34] AL TIKRITI, W.Y., *Archaeology of the Falaj. A Field Study of the Ancient Irrigation Systems of the United Arab Emirates*, Abu Dhabi, 2011, p. 102.
[35] AL TIKRITI, W.Y., «The South-East Arabian Origin of the falaj system», *Proceedings of the Seminar for Arabian Studies*, 32 (2002), p. 129.

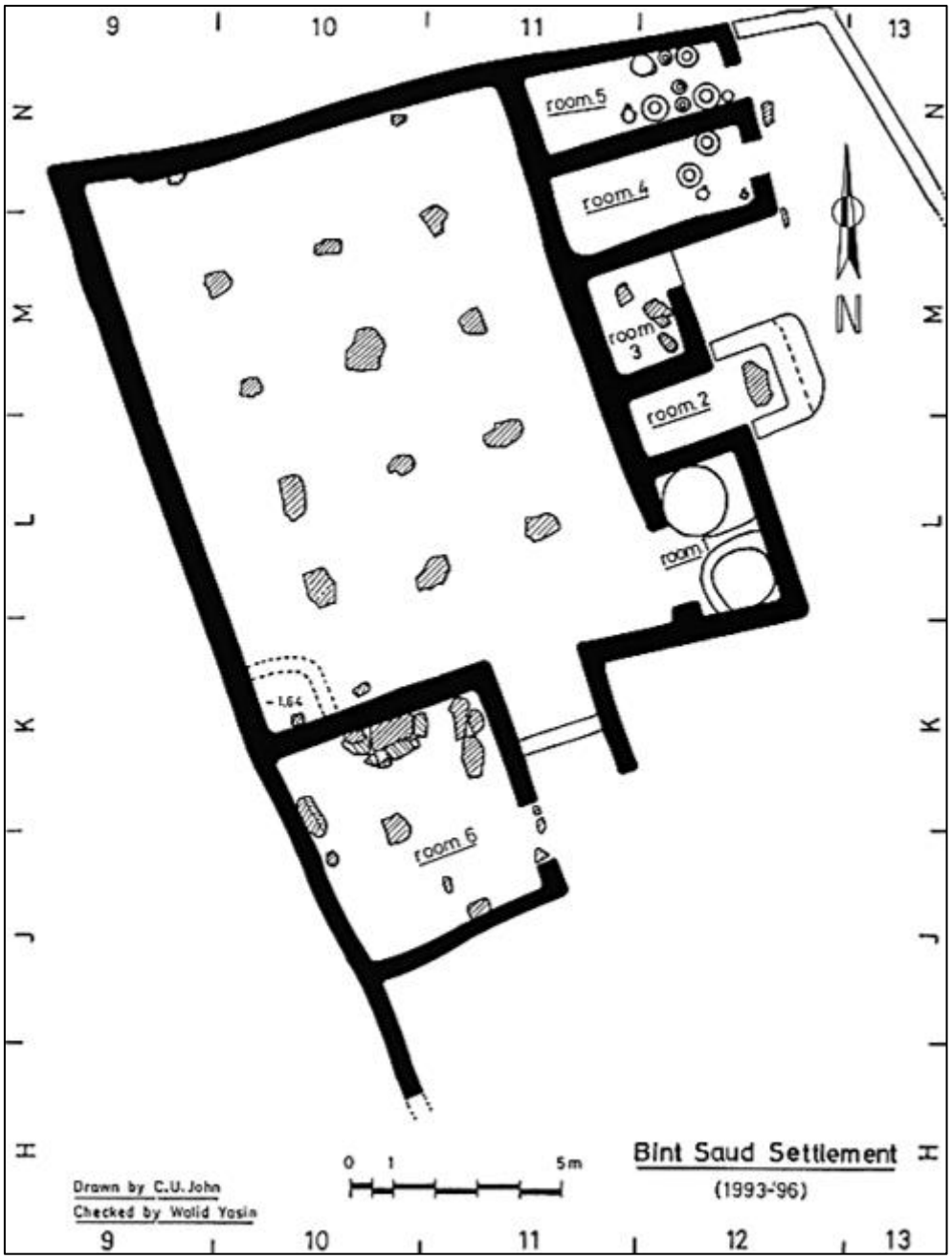


Figura 2.9. Plano del edificio con pilares (*beīt al falaj*) de Bidā Bint Sa'ūd (AL TIKRITI, W.Y., «The South-East… *cit.*», fig. 18).

Muḍmār East: en este caso se distingue nuevamente una sala con pilares que nuevamente tendría función de agrupación colectiva. En este contexto, destaca el hallazgo de una colección de armas de bronce en miniatura[36].

[36] GERNEZ, G., et al., «The discovery of a new Iron Age ritual complex in central Oman: recent excavations near Ādam», *Proceedings of the Seminar for Arabian Studies*, 47 (2017), p. 102.



Figura 2.10. Edificio 2 de Muḍmār East con posibles pilares (GERNEZ, G.; JEAN, M., «Preliminary Report on the 11th campaign of the French Archaeological Mission in Central Oman. Adam – Mudhmar East Excavations 15th December 2016 – 10th February 2017», 2017, fig. 8).

En Salūt, el equipo italiano excavó el llamado *Building* I, de pequeñas dimensiones, cuya sala principal tiene cuatro basas de piedra para sostener pilares[37].

[37] DEGLI ESPOSTI, M.; CONDOLUCI, C., «Husn Salut in the Iron Age», en: AVANZINI, A.; DEGLI ESPOSTI, M. (eds.), en: *Husn Salut and the Iron Age of South East Arabia. Excavations of the Italian Mission To Oman 2004-2014*, 2018, Rome, p. 43.

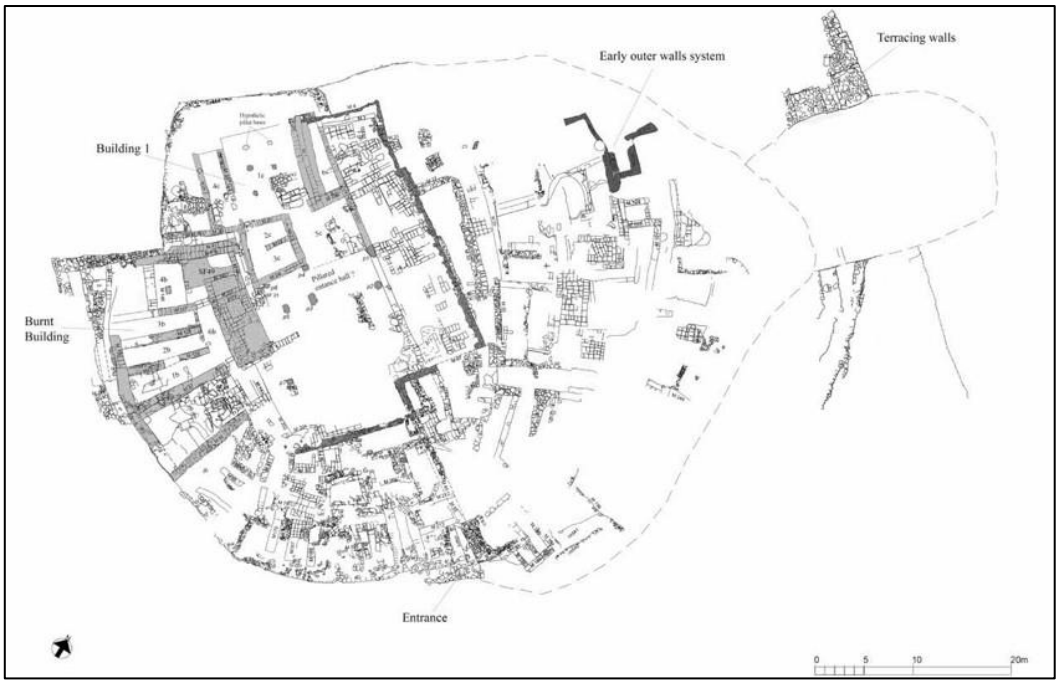


Figura 2.11. Plano de Salūt (HSII) con las columnas del *Building* I (DEGLI ESPOSTI, M.; CONDOLUCI, C., «Husn… *cit*.», pl. 2).

Por último, en al Madām, a 200 m del sector central del poblado, el equipo español encontró la casa H4[38], con restos de hábitat semipermanente del Hierro I que durante el Hierro II se niveló para construir una plataforma de argamasa y adobes sobre la que edificar. Se trata de un edificio con pilares en la entrada y dos habitaciones separadas por unos agujeros de poste (22 a 36 cm)[39]. La llamada casa H4 es un edificio de diferente tipología a las del poblado central, presenta además un revoco de gran calidad y cerámica pintada e incisa y cuencos con pico vertedor[40], así como un incensario[41].

[38] CERRO, C. DEL, «Sociología… *cit*.», p. 239; CERRO, C. DEL, en prensa.
[39] CERRO, C. DEL, «Sociología… *cit*.», p. 239.
[40] CERRO, C. DEL, «Sociología… *cit*.», p. 239.
[41] MAÑÉ, M., «Hallado un incensario en Thuqaibah (Sharjah, Emiratos Árabes Unidos). Interpretaciones de una forma singular en determinadas estructuras de la Edad del Hierro», *Isimu*, 8 (2005), *passim*.

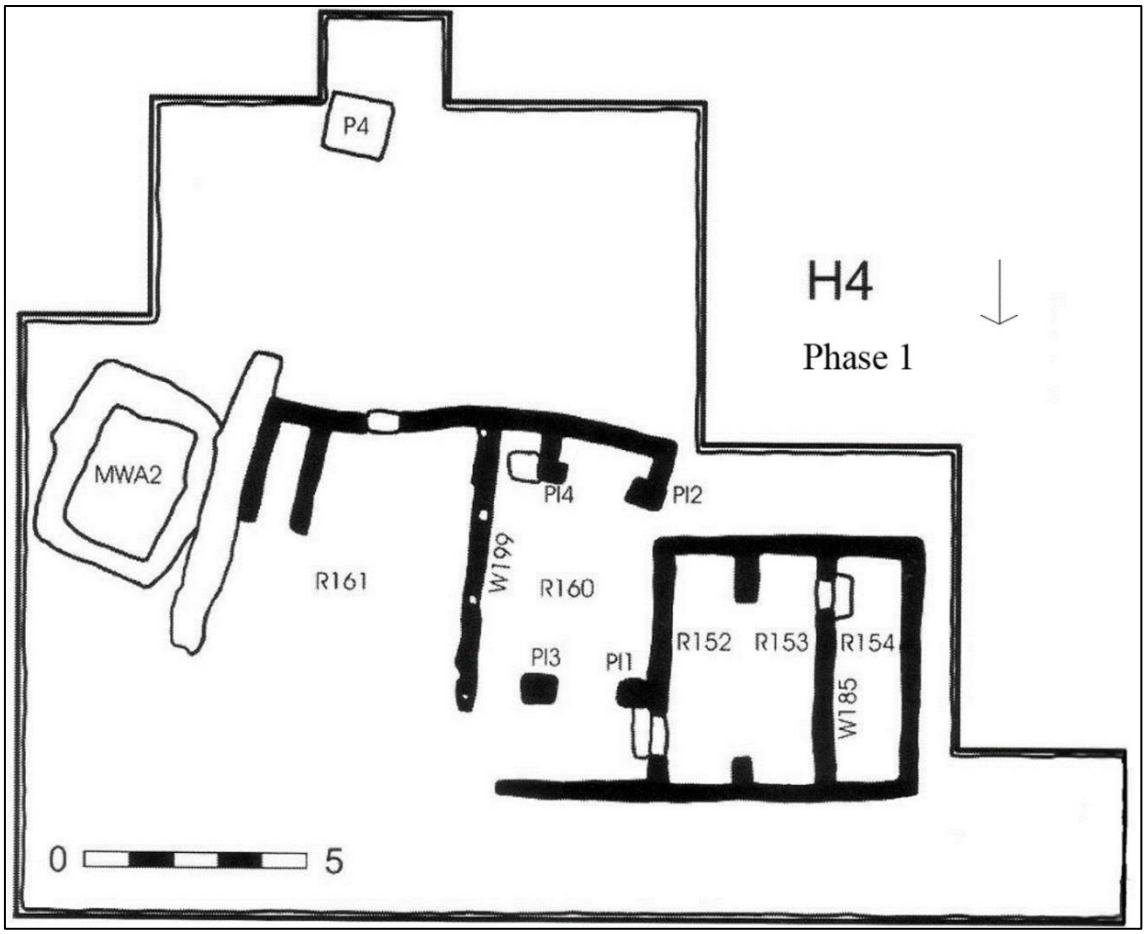


Figura 2.12. Casa H4 de al Madām 1 (Fase 1) © Misión Arqueológica Española en Sharjah.

IV. MATERIAL ARQUEOLÓGICO ASOCIADO

De entre el material en común que tienen la mayor parte de las salas con pilares de los yacimientos omaníes mencionados en el texto, destacan: cerámicas con decoración serpentiforme, vasijas con pico vertedor, cazos de bronce e incensarios. Las vasijas con pico vertedor revelarían la celebración de reuniones o banquetes de la élite, como sugiere su forma[42] y rareza[43]. Parece obvio, por la forma que presentan, que la función de estas vasijas fue la de servir líquidos[44]. Sin embargo, aún se desconoce de qué líquidos se pudo tratar. Los cazos de bronce, por su parte, siguen esa misma línea[45].

[42] MAGEE, P., «The Indigenous… *cit.*», p. 164.
[43] MAGEE, P., «Columned… *cit.*», p. 185.
[44] MAGEE, P., «The Production, Distribution and Function of Iron Age Bridge-Spouted Vessels in Iran and Arabia: Results from Recent Excavations and Geochemical Analysis», *Iran*, 43 (2005), p. 108.
[45] MAGEE, P., «The Indigenous… *cit.*», p. 165.



Figura 2.13. Cerámica con decoración serpentiforme de Masāfī (DELASSIAZ, A., *La représentation du serpent en Arabie orientale au 1er millénaire av. J.-C. : l'exemple de Masafi (Fujairah, Émirats Arabes Unis)*, Mémoire du Master, Lyon: Université Lumière 2, 2012, fig. 86).



Figura 2.14. Vasija con pico vertedor SMS-1734-001 (GR20259), Sarūq al Ḥadīd. © Cortesía de *Sanisera Archaeology Institute*.

Además, estos materiales suelen encontrarse en relación con grandes cantidades de huesos de animales, lo que ha sugerido a autores como Magee[46] y Benoist[47] la relación de estos objetos con la celebración de reuniones o banquetes en el contexto de estas salas con pilares. Sin duda, el acto de beber sería un elemento importante en estas reuniones, seguramente asociadas con esa élite[48].

Por otro lado, los incensarios son tipos cerámicos que no suelen hallarse completos, si bien en ocasiones se han documentado tapas. En algunos casos, la pieza presenta decoración zoomorfa. Las cerámicas con decoración serpentiforme en relieve son vasijas y tinajas de tamaño variable con figuras en forma de serpiente adosadas a la pared exterior del recipiente. Es importante señalar que la totalidad de estos materiales también están presentes en contextos religiosos, de posibles templos, santuarios o lugares de peregrinación.

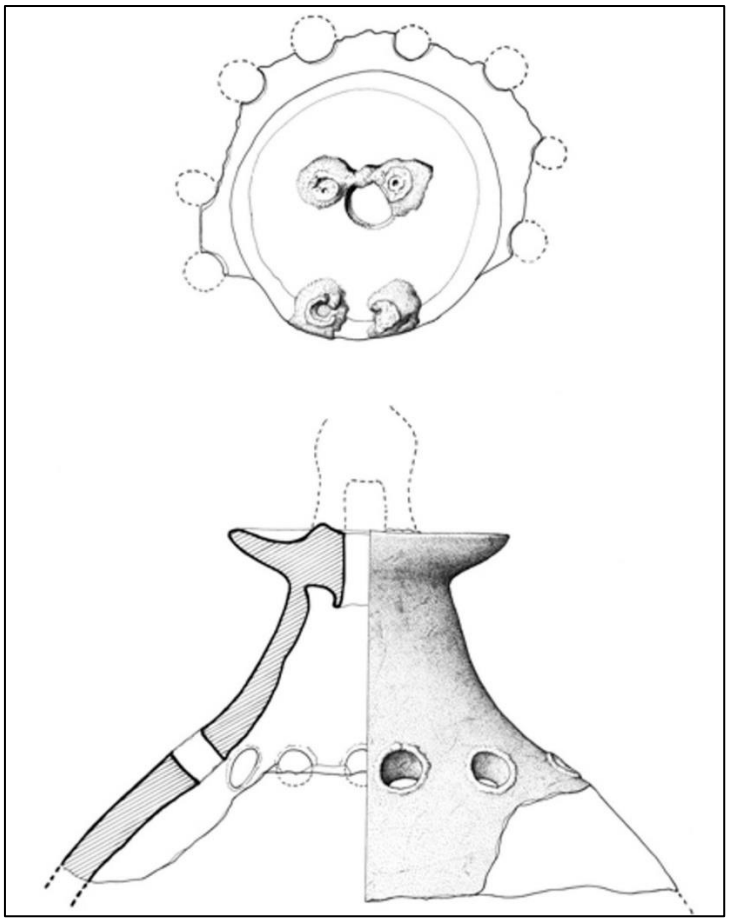


Figura 2.15. Incensario AM03-1-1558 de al Madām hallado en la casa H4 (fase I). © Misión Arqueológica Española en Sharjah (dibujo: M.Á. Núñez).

[46] MAGEE, P., «The Production… *cit.*», p. 108.
[47] BENOIST, A., «Authority… *cit.*», pp. 138-139.
[48] MAGEE, P., «The Production… *cit.*», p. 109.

V. FUNCIÓN DE LAS SALAS CON PILARES

La mayor parte de los autores coincide en que estos edificios pudieron haber sido lugares de reunión donde celebrar banquetes para la élite, utilizados como el centro donde tejer estrategias de mantenimiento y legitimación de la autoridad política y/o militar[49], así como tomar decisiones y acuerdos, y establecer contactos entre diferentes grupos de población[50]. Si bien está aceptado que los edificios que contienen salas con pilares poseen características diferentes y están realizados con materiales de mayor calidad[51], no es posible asociarlos con la residencia de esta élite[52]. Sí es habitual, en cambio, que en las salas anexas al espacio principal, con pilares, existan diferentes recipientes cerámicos de grandes dimensiones destinados al almacenaje[53]. En Muweīlah, además, el *Building* II contenía también una gran cantidad de fragmentos de bronce y escorias de cobre, lo que sugiere la existencia de un taller en esos espacios[54].

Para Magee, la trascendencia de estos banquetes o reuniones radica en la importancia de mantenimiento y legitimación del poder para la élite, lo que de alguna manera pone de relieve la existencia de diferentes capas sociales durante este periodo[55]. No obstante, a esto debemos sumar la presencia de objetos o materiales especiales en estos edificios con pilares, que quizá sirvieron como almacenes donde controlarlos y explotarlos, en especial en ejemplos como Rumeīlah[56]. Entre los materiales más interesantes, en Muweīlah destaca la presencia de objetos de hierro[57].

Boucharlat y Lombard, en cambio, a partir del ejemplo de Rumeīlah, propusieron que este edificio serviría para albergar reuniones relacionadas con la gestión comunitaria del agua y su distribución, por el simbolismo de las representaciones serpentiformes y un vaso con orificios[58]. Es cierto, por supuesto, que este elemento indispensable para las poblaciones de la península debía ser gestionado y controlado, quizá a través de las reuniones en un lugar fijo de los implicados, o al menos de un grupo de responsables: ¿las salas con pilares?[59] En ese sentido, debemos traer a colación también la mencionada *beīt al falaj* de Bidā bint Sa'ūd, un edificio con pilares (*vid. supra*) realizado en adobe que además de una sala que presenta tres filas de cuatro basas para columnas posee también cinco estancias que seguramente se relacionarían con el almacenamiento de productos[60].

---

[49] MAGEE, P., «Columned… *cit*.», p. 186.
[50] BENOIST, A., «Authority and religion in South East Arabia in Iron Age: a review of architecture and material from columned halls and cultic sites», en: Avanzini, A. (ed.)., en: *Eastern Arabia in the first Millennium BC*, Rome, 2010a, p. 132.
[51] *Vid.* BOUCHARLAT, R.; LOMBARD, P., «Le bâtiment… *cit*.», p. 222.
[52] BENOIST, A., «Authority… *cit*.», p. 129.
[53] BENOIST, A., «Authority… *cit*.», p. 132; *Vid.* BOUCHARLAT, R. y LOMBARD, P., «Le bâtiment… *cit*.», p. 223.
[54] MAGEE, P., «Columned… *cit*.», p. 189; BENOIST, A., «Authority… *cit*.», p. 132.
[55] MAGEE, P., «Columned… *cit*.», p. 186.
[56] MAGEE, P., «The Indigenous… *cit*.», p. 166; MAGEE, P., «Columned… *cit*.», p. 188.
[57] MAGEE, P., «Excavations… *cit*.», p. 126.
[58] BOUCHARLAT, R.; LOMBARD, P., «Le bâtiment… *cit*.», p. 224.
[59] BOUCHARLAT, R.; LOMBARD, P., «Le bâtiment… *cit*.», pp. 226-227.
[60] AL TIKRITI, W.Y., «Archaeology... *cit*.», p. 102.

La *beīt al falaj* de Bidā bint Sa'ūd corrobora la propuesta de Boucharlat y Lombard, por supuesto, pero a nuestro parecer, podríamos encontrarnos ante una tipología de edificio más versátil de lo pensado, asociado con una élite que almacenaba y controlaba ciertos productos en centros urbanos, pero hacía lo propio en el mundo rural, donde el agua era un bien indispensable que también debía ser convenientemente administrado. ¿Acaso existían diferentes modalidades de salas con pilares con la misma función de reunión que se adaptaba al contexto de cada lugar? Por su parte, Benoist también hipotetizó sobre una posible función defensiva de estos estos edificios con pilares, ya que en Hīlī 14 el edificio con pilares está rodeado por un muro de 1,5 m de grosor reforzado con contrafuertes[61].

VI. DISCUSIÓN

La propuesta de Magee se sustentaba, en parte, en los objetos hallados en estos edificios: vasijas con pico vertedor (que revelarían la celebración de reuniones o banquetes de esta élite debido a su forma[62] y rareza[63]) así como cazos de bronce (en la misma línea[64]). Pero en estas reuniones quizá también se quemarían sustancias aromáticas, a juzgar por la abundancia de incensarios y tapas de incensarios halladas[65]. En definitiva, las salas con pilares pudieron haber albergado actividades especiales en reuniones o festividades ambientadas con incensarios[66], lo que podría haber significado una demostración de la capacidad colectiva para reunir recursos, que quizá se gestionaban o debatían en grupo[67]. En ciertos casos se podría ver que estas actividades se relacionan con lo que entendemos son elementos del mundo simbólico (la iconografía serpentiforme), aunque no de manera sistemática, ya que en Bidā bint Sa'ūd o al Madām no están presentes[68]. ¿Acaso la religión podría haber legitimado al poder político[69]?

En 2005, Magee demostró a partir de estudios geoquímicos que algunas piezas de vasijas con pico vertedor en la península de Omán habían sido importadas de Irán, y otras eran producción local imitando las formas de Irán[70]. Este dato es relevante, cuanto menos, porque podría ayudar a entender el origen de las piezas y de la propia ceremonia. Para Magee, estos argumentos son suficientes para justificar una influencia desde Irán a la península de Omán en esta época[71]. Todavía quedaría por aclarar, no obstante, cómo se

[61] BENOIST, A., «Authority… *cit*.», p. 135.
[62] MAGEE, P., «The Indigenous… *cit*.», p. 164.
[63] MAGEE, P., «Columned… *cit*.», p. 185.
[64] MAGEE, P., «The Indigenous… *cit*.», p. 165.
[65] MAGEE, P., «Excavations at Muweilah 1997-2000», *Proceedings of the Seminar for Arabian Studies*, 31 (2001), p. 124.
[66] BENOIST, A., «Authority… *cit*.», p. 130.
[67] BENOIST, A., «Authority… *cit*.», p. 139.
[68] BENOIST, A., «Authority… *cit*.», p. 130.
[69] *Cfr.* BENOIST, A., «Authority… *cit*.», p. 138.
[70] MAGEE, P., «The Production… *cit*.», p. p. 93; MAGEE, P., «Iran and the Gulf in the First Half of the First Millennium BC», en: AVANZINI, A. (ed.)., en: *Eastern Arabia in the first millennium BC*, Rome, 2010, pp. 50-51.
[71] MAGEE, P., «The Indigenous… *cit*.», p. 163.

realizó la transferencia de estos elementos. No solamente de la propia tipología de las salas con pilares sino la propia ceremonia utilizada por la élite, que se materializó a través de esos objetos en ese contexto arquitectónico. La trascendencia de estos banquetes o reuniones radicaría en la importancia del mantenimiento y legitimación del poder para la élite, lo que profundiza en nuestro conocimiento sobre la distribución social durante este periodo[72].

Pero en estas reuniones también se quemarían sustancias aromáticas, a juzgar por la abundancia de incensarios y tapas de incensarios halladas[73]. A esto debemos sumar la presencia de objetos o materiales especiales en estos edificios con pilares, que quizá sirvieron como almacenes donde controlarlos y explotarlos, en especial en ejemplos como Rumeīlah[74]. Entre los materiales más interesantes, en Muweīlah destaca la presencia de objetos de hierro[75], que paradójicamente son relativamente infrecuentes de encontrar en la Edad del Hierro omaní. Es habitual, además, que en las salas anexas al espacio columnado existan diferentes recipientes cerámicos de grandes dimensiones destinados al almacenaje[76]. En Muweīlah, además, el *Building* II contenía también una gran cantidad de fragmentos de bronce y escorias de cobre, lo que sugiere la existencia de un taller en esos espacios[77].

Además, si bien no siempre, en ocasiones parece que el mundo religioso se relaciona con la élite que ostentaría -hipotéticamente- el poder en estas situaciones, puesto que en Bithnāh 44 y Masāfī 3 se encontraron materiales asociados al mundo religioso en contextos de edificios con pilares[78]. Es posible que esta relación sea correcta pero extraer conclusiones de ellos es aún, cuanto menos, precipitado. En Muḍmār East, por ejemplo, las estructuras parecen lugares con función de agrupación colectiva (no cultual en cuanto a tipología, *a priori*) pero el material hallado parece vincularse con algún tipo de culto, a saber: vasijas con pico vertedor, tapas de incensarios[79] y figuras serpentiformes[80]. Además, debemos tener en cuenta el hallazgo de una colección de armas de bronce en miniatura, quizá asociadas con una simbología especial (¿algún tipo de ofrendas?), que componen un conjunto único en la arqueología omaní por sus características[81]. El lugar fue abandonado después de la Edad del Hierro[82]. Asimismo, también se ha hallado una

[72] MAGEE, P., «Columned… *cit*.», p. 186.
[73] MAGEE, P., «Excavations… *cit*.», p. 124.
[74] MAGEE, P., «The Indigenous… *cit*.», p. 166; MAGEE, P., «Columned… *cit*.», p. 188.
[75] MAGEE, P., «Excavations… *cit*.», p. 126.
[76] BENOIST, A., «Authority… *cit*.», p. 132; *Vid.* BOUCHARLAT, R.; LOMBARD, P., «Le bâtiment… *cit*.», p. 223.
[77] MAGEE, P., «Columned… *cit*.», p. 189; BENOIST, A., «Authority… *cit*.», p. 132.
[78] MAGEE, P., «The Archaeology… *cit*.», pp. 236-240.
[79] GERNEZ, G. et al., «The discovery of a new Iron Age ritual complex in central Oman: recent excavations near Ādam», *Proceedings of the Seminar for Arabian Studies*, 47 (2017), p. 112.
[80] JEAN, M., et al. «New evidence of Iron Age ritual practices in central Oman: 2017 excavations in Muḍmār East, near Ādam», *Proceedings of the Seminar for Arabian Studies*, 48 (2018), p. 125.
[81] *Vid.* GERNEZ, G. et al., «The discovery… *cit*.» pp. 107-110; GERNEZ, G.; GIRAUD, J., *Taming the Great Desert: Adam in the Prehistory of Oman*, Oxford, 2019, pp. 90-94.
[82] JEAN, M., et al., «The Archaeological Site of Mudhmar East (Adam, Ad-Dakhiliyah, Oman): Results from the 2019 Excavations», *Journal of Oman Studies,* 22 (2021), p. 173.

tumba (tumba 1 de Muḍmār East) cuya construcción se data en el periodo Hafit aunque se ha documentado su reutilización durante la Edad del Hierro[83].

En la península, por tanto, hay casos como Masāfī 1, Bithnāh 44 y Muḍmār East en los que el material de estas salas entra en contradicción con lo dicho anteriormente, puesto que algunas de las cerámicas halladas presentan decoración serpentiforme, un elemento que normalmente asociamos a la esfera religiosa[84]. En yacimientos como Muweīlah o Rumeīlah, en cambio, la presencia de cerámicas con decoración serpentiforme es meramente testimonial[85], si bien las hay. Del mismo modo, también es frecuente encontrar tapas de anafes o incensarios, algunas con asa en forma de animal y marcas de combustión[86].

Ahora bien, ¿qué relación puede haber entre un edificio asociado con la reunión de la élite a modo de reuniones o banquetes y el mundo religioso?[87] ¿Acaso la élite pudo legitimarse, en parte al menos, en relación con una divinidad en forma de serpiente? En ese caso, ¿por qué la presencia de material con decoración serpentiforme no presenta un patrón reconocible en todos los yacimientos donde existen salas con pilares y vasijas con pico vertedor? ¿Qué elementos se nos escapan de esta lógica?

En lo que respecta a las creencias religiosas en la península de Omán durante la Edad del Hierro, lo cierto es que aún queda mucho camino por recorrer. La ausencia de fuentes escritas locales nos obliga a dejar un gran vacío del que solo podemos limitarnos a interpretar. A pesar de esto, existen algunos yacimientos que nos pueden ayudar en nuestra tarea como Bithnāh 44[88], Masāfī 3[89] o al Qusais[90]. Cabe señalar, además, que este periodo es el primero en esta región en el que se pueden distinguir con claridad espacios públicos con fines rituales y una religiosidad material particular[91].

Pero no todos los investigadores se han puesto de acuerdo en asociar las salas con pilares un mero espacio destinado a la legitimación de la élite: para Boucharlat y Lombard, en cambio, a partir del ejemplo de Rumeīlah, propusieron que las reuniones en este edificio estaban relacionadas con la gestión comunitaria del agua y su distribución, por la relación entre el simbolismo de las representaciones serpentiformes con el agua[92]. Es cierto, por supuesto, que este elemento indispensable para las poblaciones de la

[83] JEAN, M., et al., «The Archaeological… *cit*.», pp. 173-180.
[84] *Cfr.* BENOIST, A., «Authority… *cit*.», p. 123.
[85] MAGEE, P., «Columned… *cit*.», p. 185.
[86] MAGEE, P., «Columned… *cit*.», p. 184; BENOIST, A., «Authority… *cit*.», p. 126.
[87] *Vid.* BENOIST, A., «Authority… *cit*.», *passim*.
[88] BENOIST, A., «An Iron… *cit*.», pp. 34-54.
[89] BENOIST, A., «Fouilles à Masafi-3 en 2009 (Émirat de Fujayrah, Émirats Arabes Unis): premières observations à propos d'un espace cultuel de l'Âge du Fer nouvellement découvert en Arabie orientale», *Proceedings of the Seminar for Arabian Studies*, 40 (2010b), pp. 119-130.
[90] TAHA, M.Y., *The Discovery of the Iron Age in the United Arab Emirates*, Dubai, 2009, pp. 93-95.
[91] CÓRDOBA, J.Mª, (coord.), *En los confines de Oriente Próximo. El hallazgo moderno del país de Magán. Museo Arqueológico Nacional. Catálogo de la Exposición Temporal. 18 de abril-29 de mayo de 2016*, 2016, Madrid, p. 69.
[92] BOUCHARLAT, R.; LOMBARD, P., «Le bâtiment… *cit*.», p. 224.

península debía ser gestionado y controlado, quizá a través de las reuniones en un lugar fijo: ¿las salas con pilares?[93]

La *beīt al falaj* de Bidā bint Sa'ūd corrobora la propuesta de Boucharlat y Lombard, por supuesto, pero a nuestro parecer, podríamos encontrarnos ante una tipología de edificio más versátil de lo pensado, asociado con una élite que almacenaba y controlaba ciertos productos en centros urbanos, pero hacía lo propio en el mundo rural, donde el agua era un bien indispensable que también debía ser convenientemente administrado. ¿Acaso existían diferentes modalidades de salas con pilares con la misma función de reunión que se adaptaba al contexto de cada lugar?

Como cierre, quisiéramos traer a colación un ejemplo etnográfico: el *majlis*. Este término árabe podría traducirse como "lugar para sentarse", y es donde tradicionalmente los hombres de las comunidades locales se reunían para intercambiar noticias, negociar, recibir invitados y socializar. Además del acto en sí, nos interesa el espacio donde se realiza: normalmente se trata de una gran sala con alfombras en el suelo y sofás adosados a los muros. Esta tradición fue recogida por la UNESCO en 2015 en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y abarca Omán, Catar, Emiratos Árabes Unidos y Arabia Saudita[94].

VI. CONCLUSIONES

Las salas con pilares pudieron haber albergado actividades especiales en reuniones o festividades ambientadas con incensarios[95], lo que podría haber significado una demostración de la capacidad colectiva para reunir recursos, que quizá se gestionaban o debatían en grupo[96]. En suma, resulta fundamental concluir que el poder y la élite de la sociedad omaní durante la Edad del Hierro se inspiraron en Irán no solamente desde un punto de vista material, sino que se copió un modelo de reunión y de relación, entendemos, para con sus iguales. Todo ello desarrollado en un espacio arquitectónico con características especiales sin comparación en periodos previos: las salas con pilares.

Fue fundamental, por tanto, la incorporación al acervo de la península de Omán de ciertos elementos arquitectónicos asociados con una élite que debió de gozar de una gran aceptación social en la península, a juzgar por la amplia difusión que tuvieron por todo el territorio. Asociada a estos elementos, encontramos también la adquisición de prácticas colectivas que asociamos a la legitimación de la autoridad y el poder político, materializadas a través de piezas especiales como son las vasijas con pico vertedor. Todo ello nos ayuda a comprender mejor a esta élite (social, político y/o militar) de las poblaciones omaníes, un concepto aún difuso que *a priori* sería el sector privilegiado de

[93] BOUCHARLAT, R.; LOMBARD, P., «Le bâtiment… *cit*.», pp. 226-227.
[94] UNESCO, "Majlis, a cultural and social space". Disponible en: < https://ich.unesco.org/en/RL/majlis-a-cultural-and-social-space-01076 > [Consultado el 04/08/2025].
[95] BENOIST, A., «Authority… *cit*.», p. 130.
[96] BENOIST, A., «Authority… *cit*.», p. 139.

la sociedad. Esta élite estaba realmente bien posicionada en el contexto interno y externo, y supo mantener los contactos comerciales y las relaciones con las demás regiones aledañas, quizá como herencia de periodos previos, e hizo gala de una capacidad económica suficiente para importar productos de lujo de otros lugares del Golfo. Otros elementos, como la construcción de los diferentes sistemas de *aflāj* o de los grandes asentamientos del periodo, también nos hablan sobre su capacidad de planificación intelectual y movilización de la fuerza humana requeridas para diseñar y ejecutar estas estructuras.

No obstante, en ciertos casos se podría ver que estas actividades se relacionan con lo que entendemos son elementos del mundo simbólico (la iconografía serpentiforme), aunque no de manera sistemática, ya que en Bidā bint Sa'ūd o al Madām no están presentes[97]. ¿Acaso la religión podría haber legitimado al poder político directamente[98]? Si bien no siempre, en ocasiones el mundo religioso se entrelazaba con la élite que ostentaría -hipotéticamente- el poder en estas situaciones: cómo, en qué medida y por qué son preguntas que todavía no tienen respuesta. Es posible que la religión y el poder encontraran un punto de unión en estos edificios, con estos objetos y en estos contextos. Nuevamente, es necesario continuar investigando.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

AL TIKRITI, W.Y., «The South-East Arabian Origin of the falaj system», *Proceedings of the Seminar for Arabian Studies*, 32 (2002), pp. 117-138.

AL TIKRITI, W.Y., *Archaeology of the Falaj. A Field Study of the Ancient Irrigation Systems of the United Arab Emirates*, Abu Dhabi, 2011.

BENOIST, A., «An Iron Age II snake cult in the Oman peninsula: evidence from Bithnah (Emirate of Fujairah)», *Arabian Archaeology and Epigraphy*, 18 (2007), pp. 34-54.

BENOIST, A., «Authority and religion in South East Arabia in Iron Age: a review of architecture and material from columned halls and cultic sites», en: Avanzini, A. (ed.)., en: *Eastern Arabia in the first Millennium BC*, Rome, 2010a, pp. 109-141.

BENOIST, A., «Fouilles à Masafi-3 en 2009 (Émirat de Fujayrah, Émirats Arabes Unis): premières observations à propos d'un espace cultuel de l'Âge du Fer nouvellement découvert en Arabie orientale», *Proceedings of the Seminar for Arabian Studies*, 40 (2010b), pp. 119-130.

BENOIST, A., LE CARLIER, C., GOY, J., DEGLI ESPOSTI, M., ARMBRUSTER, B.; ATTAELMANAN, G., «Snake, copper and water in south-eastern Arabian religion during the Iron Age: the Bithnah and Masāfī evidence», en: ARBACH, M.; SCHIETTECATTE, J. (eds.)., en: *Pre-Islamic South Arabia and its Neighbours: New Developments of Research. Proceedings of the 17th Rencontres Sabéennes held in Paris, 6-8 June* 2013, Paris, 2015, pp. 21-36.

[97] BENOIST, A., «Authority… *cit*.», p. 130.
[98] *Cfr.* BENOIST, A., «Authority… *cit*.», p. 138.

BOUCHARLAT, R.; LOMBARD, P., «Le bâtiment G de Rumeilah (oasis d'al Aïn). Remarques sur les salles à poteaux de l'Âge du Fer en la Péninsule d'Oman», *Iranica Antiqua*, 36 (2001), pp. 213-238.

CERRO, C. DEL, «Las poblaciones costeras de la Edad del Hierro en la península de Omán», *Isimu*, 2 (1999), pp. 335-349.

CERRO, C. DEL, *Espacio arquitectónico y sociedad durante la Edad de Hierro en la península de Omán (1300-300 a. C.)*, Tesis doctoral (sin publicar), Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2004.

CERRO, C. DEL, «Sociología y reconstrucción de la forma de vida en las costas de la península de Omán durante la Edad del Hierro», *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*, 41 (2005), pp. 211-223.

CERRO, C. DEL, En prensa, «"The House 4" at al Madam 1-Thuqeibah (Sharjah); a singular structure at an Iron Age settlement», Isimu, 27.

CERRO, C. DEL y CÓRDOBA, J.Mª., «Archaeology of a falaj in al Madam Plain (Sharjah, UAE); a study from the site», *Water History*, 10 (2018), pp. 85-98.

CÓRDOBA, J. Mª, (coord.), *En los confines de Oriente Próximo. El hallazgo moderno del país de Magán*. *Museo Arqueológico Nacional. Catálogo de la Exposición Temporal. 18 de abril-29 de mayo de 2016*, 2016, Madrid.

CUYLER YOUNG, T. Jr.; LEVINE, L.D., *Excavations of the Godin Project: Second Progress Report*, 1974, Toronto.

DEGLI ESPOSTI, M.; CONDOLUCI, C., «Husn Salut in the Iron Age», en: AVANZINI, A.; DEGLI ESPOSTI, M. (eds.)., en: *Husn Salut and the Iron Age of South East Arabia. Excavations of the Italian Mission To Oman 2004-2014*, 2018, Rome, pp. 33-91.

DELASSIAZ, A., *La représentation du serpent en Arabie orientale au 1er millénaire av. J.-C. : l'exemple de Masafi (Fujairah, Émirats Arabes Unis)*, Mémoire du Master, Lyon: Université Lumière 2, 2012.

DÖPPER, S., «On the Reuse of Early Bronze Age Tombs – The German Excavations at Bāt and al-Ayn, Sultanate of Oman», en: BIELINSKI, P., GAWLIKOWSKI, M., KOLINSKI, R., LAWECKA, D., SOLTYSIAK, A.; WYGNANSKA, Z. (eds.)., en: *Proceedings of the 8th International Congress on the Archaeology of the Ancient Near East. 30 April – 4 May 2012*, Warsaw, 2014, pp. 57-69.

DÖPPER, S., «The reuse of tombs in the necropolis of Bat, Sultanate of Oman», *Proceedings of the Seminar for Arabian Studies*, 45 (2015), pp. 83-92.

DYSON, R.H.; MUSCARELLA, O.W., «Constructing the Chronology and Historical Implications of Hasanlu V», *Iran,* 27 (1989), pp. 1-27.

FERNÁNDEZ, C., «Religión y religiosidad en la Edad del Hierro en la península de Omán: una propuesta de reconstrucción global», en: DOMÍNGUEZ, A.J., SÁNCHEZ, E.; GARCÍA, J. (eds.)., en: *Las* elites *recuerdan. Memoria y religión en la Antiguedad*, Madrid: UAM Ediciones, 2024, pp. 35-52.

FRENEZ, D.; GENCHI, F.; DAVID-CUNY, H.; AL BAKRI, S., «The Early Iron Age collective tomb LCG-1 at Dibbā al-Bayah, Oman: long-distance exchange and cross-cultural interaction», *Antiquity*, 95 (2020), pp. 104-124.

GERNEZ, G.; GIRAUD, J., *Taming the Great Desert: Adam in the Prehistory of Oman*, Oxford, 2019.

GERNEZ, G.; JEAN, M., «Preliminary Report on the 11th campaign of the French Archaeological Mission in Central Oman. Adam – Mudhmar East Excavations 15th December 2016 – 10th February 2017», 2017 (sin publicar).

GERNEZ, G., JEAN, M.; BENOIST, A., «The discovery of a new Iron Age ritual complex in central Oman: recent excavations near Ādam», *Proceedings of the Seminar for Arabian Studies*, 47 (2017), pp. 101-116.

GOPNIK, H., «Why Columned Halls?», en: Curtis, John y Simpson, St John (eds.)., en: *The World of Achaemenid Persia. History, Art and Society in Iran and the Ancient Near East*, London: I.B. Tauris & Co Ltd, 2010, pp. 195-206.

JASIM, S., *The Necropolis of Jebel al-Buhais. Prehistoric Discoveries in the Emirate of Sharjah. United Arab Emirates*, Sharjah, 2020.

JEAN, M., PELLEGRINO, M.P., GERNEZ, G., «New evidence of Iron Age ritual practices in central Oman: 2017 excavations in Muḍmār East, near Ādam», *Proceedings of the Seminar for Arabian Studies*, 48 (2018), pp. 125-140.

JEAN, M., PELLEGRINO, M.P., BIGOT, L., PINOT, J., de CASTÉJA, V.; GERNEZ, G., «The Archaeological Site of Mudhmar East (Adam, Ad-Dakhiliyah, Oman): Results from the 2019 Excavations», *Journal of Oman Studies,* 22 (2021), pp. 158-185.

KARACIC, S., HÄNDEL, M., HAMMER, E.; MAGEE, P., «The Architecture of the Iron Age II fortified Settlement at Muweilah (Sharjah, United Arab Emirates)», *Arabian Archaeology and Epigraphy*, 29 (2018), pp. 27-54.

LOMBARD, P., «Âges du Fer sans fer: le cas de la péninsule d'Oman au 1er millénaire avant J.-C.», en: FAHD, T. (ed.)., en : *L'Arabie préislamique et son environnement historique et culturel,* Leiden, 1989, pp. 25-37.

MAGEE, P., «Excavations at Muweilah 1997-2000», *Proceedings of the Seminar for Arabian Studies*, 31 (2001), pp. 115-130.

MAGEE, P., «The Indigenous Context of Foreign Exchange between South-eastern Arabia and Iran in the Iron Age», *Journal of Oman Studies*, 12 (2002), pp. 161-168.

MAGEE, P., «Columned Halls, Power and Legitimisation in the Southeast Arabian Iron Age», en: POTTS, D.T.; Al NABOODAH, H.; HELLYER, P. (eds.)., en: *Archaeology of the United Arab Emirates*, London, 2003, pp. 182-191.

MAGEE, P., «The Production, Distribution and Function of Iron Age Bridge-Spouted Vessels in Iran and Arabia: Results from Recent Excavations and Geochemical Analysis», *Iran*, 43 (2005), pp. 93-115.

MAGEE, P., «Iran and the Gulf in the First Half of the First Millennium BC», en: AVANZINI, A. (ed.)., en: *Eastern Arabia in the first millennium BC*, Rome, 2010, pp. 45-56.

MAGEE, P., *The Archaeology of Prehistoric Arabia: Adaptation and Social Formation from the Neolithic to the Iron Age*, Cambridge, 2014.

MAÑÉ, M., «Concepciones religiosas del Más Allá en la Edad del Hierro de la península de Omán: una visión aproximativa desde las arenas del Rub' al-Khali», *Isimu*, 2 (1999), pp. 365-381.

MAÑÉ, M., MAGEE, P., «Hallado un incensario en Thuqaibah (Sharjah, Emiratos Árabes Unidos). Interpretaciones de una forma singular en determinadas estructuras de la Edad del Hierro», *Isimu*, 8 (2005), pp. 253-269.

MARGUERON, J.-C., «Salles à piliers dans l'architecture mésopotamienne, anatolienne et iranienne (fin 2e et début du 1er millénaires)», en : EICHMANN, R.; PARZINGER, H. (eds.)., en: *Migration und Kulturtransfer, Actes du Colloque International du DOG de Berlin*, Berlin, 2000, pp. 451-471.

MARGUERON, J.-C., «Colonnes, piliers et salles hypostyles dans l'architecture de terre (domaine syro-mésopotamien)», en: de CHAZELLES, C.-A., KLEIN, A., LIEUTAUD, M.; POUSTHOMIS, N. (dir.), en: *Les cultures constructives de la brique crue. Troisièmes Échanges transdisciplinaires sur les constructions en terre crue*, Volume 3, Montpellier, 2011, pp. 101-120.

MINARDI, M., BETTS, A.V.G.; KHOZHANIYAZOV, G., «Columned Halls in Ancient Chorasmia», *Iran*, 55 (2017), pp. 208-226.

MOUSAVI, A., «Some Recently Found Column Bases from Central Western Iran», *Iranica Antiqua*, 25 (1990), pp. 165-172.

MUSCARELLA, O.W., «The Excavation of Hasanlu: An Archaeological Evaluation», *Bulletin of the American Schools of Oriental Research*, 342 (2006), pp. 69-94.

POWER, T., BENOIST, A.; SEEHAN, P., «An Iron Age ceramic sequence from the Bayt Bin Ati, al-Ain, UAE», *Arabian Archaeology and Epigraphy*, 30 (2019), pp. 75-102.

STRONACH, D., «Excavations at Tepe Nush-i Jan», *Iran*, 16 (1978), pp. 1-28.

TAHA, M.Y., *The Discovery of the Iron Age in the United Arab Emirates*, Dubai, 2009.

Elementos de tradición minoica y élites de la Edad del Bronce en Cefalonia[1]

Elements of Minoan tradition and Bronze Age elites in Cephallenia

†María Soledad Milán Quiñones de León

Universidad Autónoma de Madrid

Resumen. La posición estratégica de la isla de Cefalonia en el Canal que se abría entre esta isla y la de Ítaca conllevó que la isla se constituyera como un punto fundamental del tránsito en la rutas micénicas que iban desde el Egeo al Adriático y el Occidente. En este tráfico y en interacción con una larga tradición cultural propia, los habitantes de la isla incorporaron elementos micénicos externos. En el contexto micénico del Heládico Reciente, algunos de estos elementos, culturales y materiales, presentas en la *tholos* de Tzanata (o Tzannata)-Borzi o en Kapros, muestran una clara tradición minoica y pudieron ser, en algún caso, incluso de origen cretense. Dichos elementos de tradición minoica indican que la Creta del Heládico Reciente estuvo inserta en las redes comerciales del Egeo y del Mar Jónico del período, nos muestran la manera en la que el mundo micénico asumió la iconografía cretense y la ideología que comportaba, aun reinterpretándola. Finalmente, estos objetos de tradición minoica, e incluso de posible origen cretense, fueron utilizados como elementos de prestigio y de legitimidad por parte de las élites cefalonias con los que, además, se enterraron.

Abstract. The strategic position of the island of Cephallenia in the Strait of Ithaca meant that it became a key transit point on the Mycenaean routes that went from the Aegean to the Adriatic and the West. In this trade, in interaction with a long cultural tradition of their own, the island´s inhabitants incorporated external Mycenaean elements. While in the Mycenaean context of the Late Helladic period, some of these cultural and material elements, in the *tholos* of Tzanata-Borzi or in Kapros, display a clear Minoan tradition and may, in some cases, even have Cretan origins. These elements of Minoan tradition indicate that Late Helladic Crete was embedded in the trade networks of the Aegean and the Ionian Seas of the period. They show us how the Mycenaean world utilized Cretan iconography and the ideology it entailed, even reinterpreting it. Finally, these objects of Minoan tradition and possibly Cretan origin were used as elements of prestige and legitimacy by the Cephallenian elites, with whom they were also buried.

La isla de Cefalonia se encuentra estratégicamente situada en el sur del mar Jonio, dentro de una pequeña región que, junto con las islas de Ítaca y de Zante, conforma una pequeña unidad cultural que la diferencia del resto de las islas jónicas, lo que se reflejó especialmente en la Edad del Bronce. Como apuntaremos a lo largo de estas páginas, es posible hablar, incluso, de una *koine* cultural que vincularía al menos las islas de Cefalonia y Zante, y quizás también Ítaca, con el Oeste del Peloponeso y que estaría plenamente consolidada al menos en el HR III y, con bastante seguridad, en el HR IIIC o

[1] Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación PID2019-105281GB-I00, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

incluso en el HR IIIB. Cefalonia es la mayor las islas del mar de Jonio con un área de ca.760 km^2. Por el norte, Léucade queda a 10 km de distancia mientras que, hacia el sur, Zante se encuentra a 5 km. De la isla de Ítaca la separan entre 2 y 3 km a través del canal que media entre ambas islas. Cefalonia tiene un accidentado relieve con amplias zonas montañosas, como es el caso de la península de Eriso al norte, la zona de Proni en la costa sureste y, sobre todo, el cuerpo central de la isla que está atravesado marcado por la cadena de montañas en la que se alza el monte Eno que, con 1628 m de altura, constituye el pico más alto del Mar Jónico, y desde el que se puede ver el Etna en días claros. Otras dos cumbres, el Megas Soros y el Mavro Vouni superan también los 1600 m de altitud[2]. En los últimos veinte años, un equipo de investigación, denominado *Odysseus Unbound*, junto a otras organizaciones, ha llevado a cabo una serie de estudios geo científicos, cuyos resultados incluyen la hipótesis de que la Península de Paliki pudo ser una isla[3]. Recientemente, otros trabajos realizados al norte de Argostoli, en las marismas de Livadi, sugieren la posible existencia de un puerto antiguo en este área[4]. Es posible que la geografía más antigua de la isla, en torno al menos al período neolítico, fuera muy diferente al aspecto que presenta actualmente, pero lo que nos interesa aquí reflejar es que Cefalonia tuvo una densa ocupación a lo largo del Heládico Reciente y que poseemos una indudable evidencia de que la isla se convirtió en un centro fundamental en el movimiento de personas y mercancías durante esta etapa final de la Edad del Bronce[5].

Cefalonia, como gran parte de los territorios del Mar Jónico, tiene, así mismo, una gran actividad tectónica y la isla padece de continuos terremotos y tsunamis[6]. Su localización geográfica, justo enfrente del Golfo de Patras y, por tanto, en la salida al mar Jónico desde el Golfo de Corinto, y a poca distancia de la parte noroccidental del Peloponeso, en la vía que también bordeaba la costa occidental y alcanzaba el Egeo, implicaba que todas las rutas marítimas de los micénicos que iban hacia el Oeste y hacia el norte del Adriático pasarían por la isla, muy probablemente por el estrecho que comparte con Ítaca y, desde allí, seguirían hacia el norte, arrumbando a Léucade y al Glykis Limen (Golfo de Ambracia), hasta llegar cerca de la actual frontera con Albania, en Vlöre, para, a partir de aquí, cruzar el estrecho de Otranto y alcanzar las cosas italianas. Una variante continuaría en dirección norte por las costas ilirias. Cualquiera de esas dos rutas, hacia el Norte o hacia el Oeste, debería pasar por Cefalonia, como hemos indicado, navegando a través del canal que la separa de Ítaca (Figura 3.1).

---

[2] SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C., *The Ionian Islands in the Bronze Age and Early Iron age 3000-800 B.C.*, Liverpool, Liverpool University Press, 1999, pp. 3-4.

[3] BITTLESTONE, R. et al., *Odysseus Unbound: The Search for Homer's Ithaca*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005.

[4] STYLES et al., «The palaeo-geographic development of Livadi Marsh, Paliki: implications for the detection of an ancient harbour and anthropogenic settlement», en: SOUGYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C.; PAPOULIA, C., (eds.)., en: *Archaeology of the Ionian Sea: Landscapes, seascapes and the circulation of people, goods and ideas from the Palaeolithic to the end of the Bronze Age*, Oxford, Oxbow Books, 2022, pp. 137-151.

[5] TARTARON, Th.F., *Maritime networks in the Mycenaean world*, Cambridge, Cambridge University Press, 2013.

[6] STYLES et al., «The palaeographic development… *cit.*», p. 139.

Varias zonas de la isla, como Argostoli-Livato, la península de Paliki y la zona de Koroni, son testigos de la presencia cultural micénica especialmente en el HR III (Figura 3.2). De hecho, en Cefalonia se han excavado y documentado tumbas de cámara, de tipo *tholoi*, tumbas de pozo y túmulos. Las más numerosas son las tumbas de cámara que alcanzan la cifra de 35. La mayor parte de ellas (30), se localizan en la zona de Argostoli-Livato, siendo el área de Mazarakata la más relevante con 17 tumbas de cámara. Recientemente, han sido localizadas dos más en la zona de Paliki con la posibilidad de encontrar alguna otra[7]. Estas tumbas de cámara se agrupan en cementerios de dos o más tumbas y albergaban a varias generaciones[8]. Las tumbas cámara de Cefalonia son anteriores al HR III C y poseen paralelos con las de Élide, Mesenia, Acaya y, también, con la isla de Zante. Se datan en torno al HR IIIA2-B1 y en ellas se reproducen las mismas prácticas funerarias que conocemos del mundo micénico, como las evidencias de sacrificios y banquetes que aparecen en el registro arqueológico[9]. Estas mismas evidencias de sacrificios y banquetes funerarios vamos a encontrarlas en los *tholoi* de Tzanata-Borzi que mencionaremos a continuación[10]. En suma y para hacernos una idea de la importancia de Cefalonia durante el HR III, la investigación ha revelado más de 35 sitios pertenecientes a este periodo[11], la mayor parte funerarios. De hecho, conocemos más de 38 tumbas de cámaras y 6-7 *tholoi* que han sido localizadas y excavadas en unos 15 sitios diferentes[12].

[7] SOTIRIOU, A., «Excavations at Kefalonia during 2005-2013, Kefalonia during the historical period», *Pharos* 19 (2013), p. 3.

[8] SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C., «The Ionian… *cit.*», pp. 48-49, pp. 165-166 con detalles en las tablas C1-3.

[9] SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C., «The Ionian… *cit.*», pp. 55, 57.

[10] ALBANESE, J., «Some preliminary finds from the Tholos tomb and ossuary at Borzi Hill, Tzannata, Kefalonia: An example of a multidisciplinary approach to understanding of the Lives and Deaths of Mycenaeans», *Revista M. Estudos Sobre a Morte, Os Mortos E O Morrer*, 7 (14) (2022), pp. 333-335.

[11] SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C., «The Ionian… *cit.*», pp. 38-46; MOSCHOS, I., «Η περιοχή των Πρόννων και η ανατολική ακτή της Κεφαλονιάς πριν από την Ιστορία. Τοπογραφία της νήσου, κατάλογος των θέσεων και συμπεράσματα», en *Συνέδριο για τα Γράμματα, την Ιστορία και την Λαογραφία της Περιοχής Πρόννων, Πρακτικά, 8-11 Σεπτεμβρίου 2005*, Poros, Δήμος Ελειού-Πρόννων, 2007; VOSKOS, I., «Constructing 'Traditions': Aspects of Identity Formation in the Southern Ionian Islands during the Late Helladic Period and the Iron Age», *Journal of Mediterranean Archaeology* 32.1 (2019), pp. 93-94, table 1; VOSKOS, I., «Migrants, refugees, and social restructuring in Late Helladic Kefalonia», en: SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C.; PAPOULIA, C., (eds.)., en: *Archaeology of the Ionian Sea: Landscapes, seascapes and the circulation of people, goods and ideas from the Palaeolithic to the end of the Bronze Age*, Oxford, Oxbow Books, 2022, p. 181.

[12] MOSCHOS, I., «Η περιοχή… *cit.*», pp. 227-324; VOSKOS, I., «Homeric Ithaca and Mycenaean Cephalonia: Diachronic Trends of Identity/Memory Construction and Modern Perceptions of the Past», en: BORGNA, E.; CALOI, I.; CARINCI, F.M.; LAFFINEUR, R. (eds.)., en: *MNHMH/MNEME: Past and Memory in the Aegean Bronze Age, Proceedings of the 17th International Aegean Conference, University of Udine, Department of Humanities and Cultural Heritage, Ca' Foscari University of Venice, Department of Humanities, 17-21 April 2018,* Aegaeum 43 (2019), p. 759.

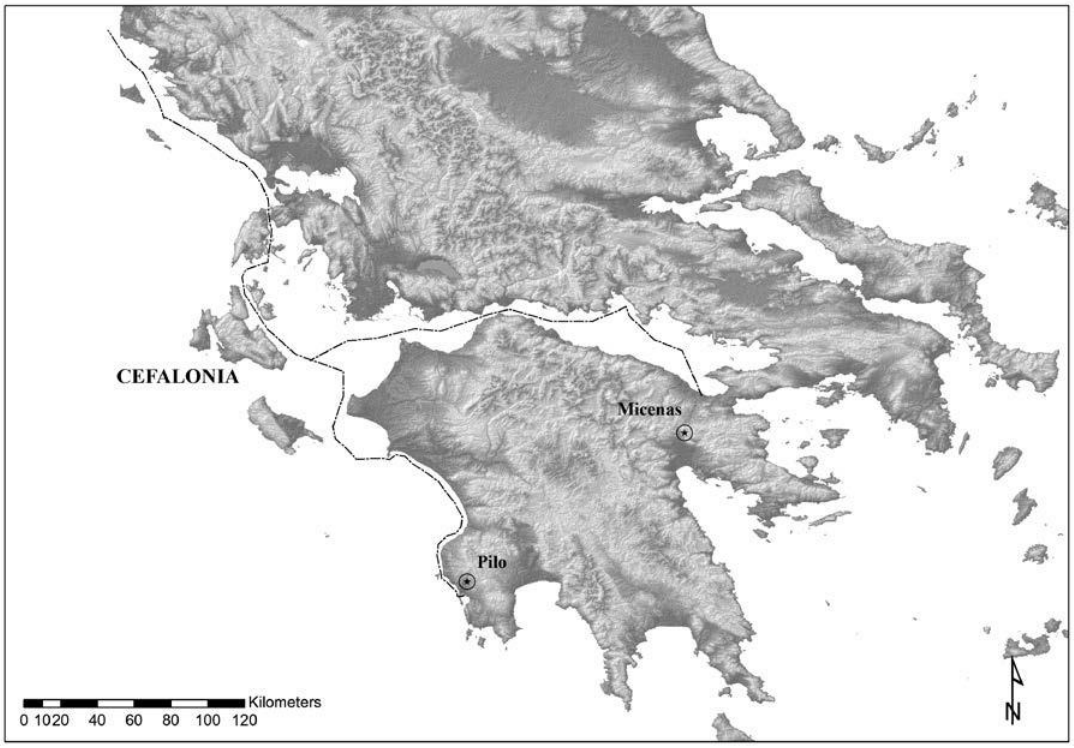


Figura 3.1. Mapa del Peloponeso y del sur del mar Jónico con las rutas navales indicadas en el texto (elaboración propia).

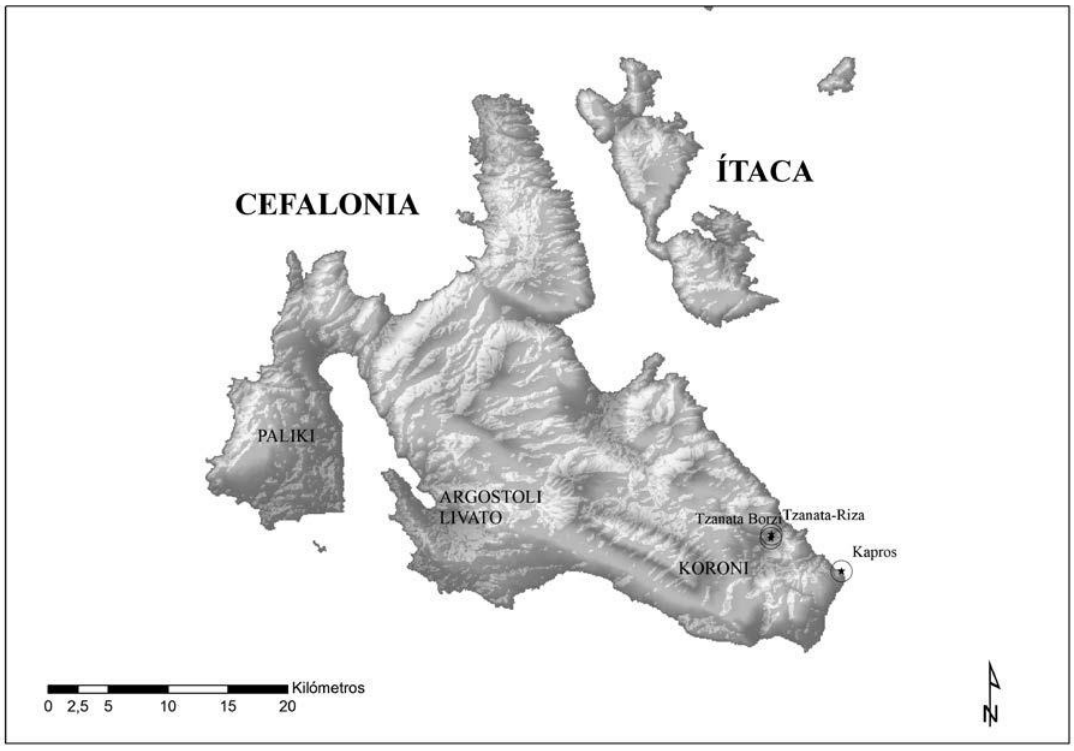


Figura 3.2. Mapa de Cefalonia con los lugares mencionados en el texto (elaboración propia).



Figura 3.3. *Tholos* de Tzanata (o Tzannata), *dromos* (elaboración propia).

Las tumbas más relevantes son las de tipo *tholos*. Hasta la fecha se han excavado seis, cuatro de ellas en la zona de Argostoli-Livato y dos en el área de Koroni. La más espectacular es la *tholos* de Tzanata-Borzi en Koroni en la que se detectan algunos paralelos con las que se han documentado en la zona de Mesenia y también en Zante[13].

La *tholos* de Tzanata-Borzi (Figura 3.3) está situada a ca. 1,6 km de la actual localidad costera de Poros, en el valle entre los montes de Pirovouni y Atros. Fue excavada por Lazaros Kolonas en 1992. La *tholos* que se conserva actualmente fue datada por su excavador, en el HR IIIB y pudo ser una reconstrucción, en mayores dimensiones, de una *tholos* previa más pequeña, que se alzaría en el mismo sitio, que se dataría en el HR IIIA2 (aproximadamente un siglo antes), y de la que se emplearían algunos de sus elementos constructivos. De este modo, se habrían reutilizado las piedras de la primera *tholos* para la construcción de la posterior y hoy en día visible[14]. La *tholos* del HR IIIB continuaría en uso a lo largo del HR IIIC hasta el período Protogeométrico en el siglo XI a. C., en

[13] SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C., «The Ionian… *cit.*», p. 59; ARCHIBALD, Z., «Archaeology in Greece 2011-2012», *Archaeological Reports*, 58 (2011), p. 17; SMITH, D., «Archaeology in Greece 2012-2013», *Archaeological Reports*, 59 (2012-2013), p. 32.
[14] SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C., «The Ionian… *cit.*», p. 44.

torno al 1050[15]. La actividad esporádica alcanzaría, incluso, hasta la época helenística[16]. Esta segunda *tholos* cuenta con un diámetro de 6,8 m y está construida con piedras locales. Sus paredes se conservan hasta una altura de 3,95 m. Se trataría de un monumento aislado, aunque vinculado, como veremos, con el asentamiento cercano de Tzanata-Riza (o Katsivelata), que destaca por su amplitud, frente al resto de las *tholoi* conocidas que son más modestas y que disponen de un diámetro que se extiende entre 2,9-4 m. Estas *tholoi* son similares a las de Mesenia y Zante[17].

La tumba principal consistía en una cista (nº 3) a 2,20 m de profundidad, con otras dos cistas más pequeñas construidas en un nivel superior (Figura 3.4). La cista nº 2 se encuentra al oeste de la principal y es menos profunda y algo más pequeña que la nº 3. La cista nº 1, localizada al norte de la principal, está orientada verticalmente, de una manera muy inusual, y se construyó removiendo las grandes losas de la cista nº 3. La ausencia de ajuar en la cista nº 1 nos impide su datación concreta, pero es ciertamente posterior al enterramiento principal y quizás sea posterior también al final de la Edad del Bronce. Probablemente el enterramiento más tardío es de tipo *pithos* ya de época protogeométrica, que cubre parcialmente la cista nº 2 y que contenía los restos de un adulto con dos fíbulas pertenecientes a ese período[18]. En suma, la *tholos* continuó en uso después del final de la Edad del Bronce una vez que los palacios micénicos habían sido destruidos. La *tholos* de Tzanata-Borzi, la más grande de las Islas Jónicas, está asociada también a un osario que se sitúa a pocos metros de ella. Este osario puede datarse en HR IIIA-HR IIIB y contaba con al menos 72 individuos[19]. Si tomamos en cuenta aquellos exhumados en la *tholos*, en total tendríamos los restos de más de un centenar de individuos y probablemente menos de ciento cincuenta[20]. Los rasgos de la *tholos* de Tzanata difieren bastante de los de las tumbas de cámara ampliamente utilizadas en Cefalonia y también de otras *tholoi* de menor tamaño que han sido excavadas. De hecho, las evidencias de rituales que se perciben por la rotura intencionada de algunos vasos en el *dromos* no se han encontrado en ninguna otra y tampoco en el período siguiente del HR IIIC y sí han aparecido en Zante y en el norte del Peloponeso. En lo que aquí nos interesa especialmente, y aunque la *tholos* fue saqueada, debajo de la tumba principal han aparecido una serie de adornos de oro, cuentas

---

[15] KOLONAS, L., «Τζαννάτα», *ADelt*, 48 (1993), p. 150; KOLONAS, L. «Αρχαίες εγκαταστάσεις νοτιοανατολικής Κεφαλονιάς, θέσεις στρατηγικού ελέγχου του χερσαίου και θαλάσσιου χώρου της περιοχής», en SKLAVENITIS, D.; SKLAVENITIS, T. (eds), *Πρακτικά του Ζ΄ Πανιονίου Συνεδρίου, Λευκάδα 26–30 Μαΐου 2002*, Athens, Εταιρεία Λευκαδικών Μελετών, 2004, p. 42; MOSCHOS, I., «Η περιοχή.. *cit*.», pp. 264-266; VOSKOS, I., «Constructing 'Traditions'… *cit*.», pp. 94, 101; VOSKOS, I., «Homeric Ithaca… *cit*.», p. 760.

[16] SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C., «Reuse and Cult at the Mycenaean tombs of Kephalonia in the Ancient Historical Periods», en: MARKATOU, D.F. (ed.)., en: *ΙΑ΄Διεθνές Πανιόνιο Συνέδριο, Επτανησιακός Βίος και Πολιτισμός. Κεφαλονιά 21/25 Μαΐου 2018. Πρακτικά Τόμος V Αρχαιολογία*, Argostoli, Εταιρεία Κεφαλληνιακών Ιστορικών Ερευνών, 2020, p. 232; VOSKOS, I., «Constructing 'Traditions'… *cit*.», p. 106.

[17] SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C., «The Ionian... *cit.*», p. 58; VOSKOS, I., «Constructing 'Traditions'… *cit*.», p. 96.

[18] KOLONAS, L., «Νομός Κεφαλληνίας. Τζαννάτα Πόρου», *ADelt*, 47 (1992), p. 155; KOLONAS, L., «Αρχαίες εγκαταστάσεις… *cit*.», p. 42; SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C., «Reuse… *cit*.», p. 226;VOSKOS, I., «Constructing 'Traditions'… *cit*.», p. 103; VOSKOS, I., «Homeric Ithaca… *cit*.», p. 760.

[19] VOSKOS, I., «Constructing 'Traditions'… *cit*.», pp. 94, 101.

[20] ALBANESE, J. «Some preliminary… *cit.*», pp. 316, 323.

de láminas de oro con motivos que incluyen la hiedra, la roseta y el argonauta, una doble hacha en miniatura, un collar y sellos de cristal y de esteatita[21]. Nos movemos en un contexto micénico, pero estos materiales, como por ejemplo la doble hacha, se insertan en un contexto cultural de tradición minoica y es posible que procedieran, incluso, de la propia Creta.

En el año 2011, Andonis Vasilakis, director de la 35ª Eforía, en una excavación de urgencia descubrió en la localidad de Tzanata-Riza, un posible asentamiento vinculado con la *tholos* de Tzanata[22]. Vasilakis presentó los resultados de la excavación preliminar en el *Mycenaean Seminar* de 2012[23]. Se excavó un área aproximadamente de 750 m^2 de extensión y que pusieron al descubierto una serie de estructuras datadas en el HR IIIB o los inicios del HR IIIC, como un muro de grandes sillares y, al oeste, una calle pavimentada que posiblemente conectara el asentamiento con el *tholos* ampliado en el HR IIIB[24]. Debajo de dicha vía apareció un edificio absidal de época anterior, de principios del HR o de principios del HR IIIB. Este edificio, que no ha sido completamente excavado, contaba con un perímetro de 45 m y cubría un área de 168 m^2. La planta presenta una división tripartita, la parte central posee a su vez dos estancias, formaba, por tanto, un conjunto de cuatro recintos. Vasilakis lo ha calificado como el primer *megaron* descubierto en Cefalonia[25].

[21] PARIENTE, A., «Céphalonie», *BCH*, 116 (2) (1992), pp. 875-876; PARIENTE, A., «Céphalonie», *BCH*, 117 (2) (1993), pp. 809-810; PARIENTE, A., «Céphalonie», *BCH*, 118 (2) (1994), p. 725; KOLONAS, L., «Ο θολωτός τάφος Τζαννάτων Πόρου Κεφαλληνίας και οι θολωτοί της Ηπειρωτικής Ελλάδας», en *Πρακτικά Συνέδριου για τα γράμματα, την ιστορία και την λαογραφία της περιοχής Πρόννων. Proceedings of the Conference for the Letters, the History and the Folklore of the Area of Pronnoi (8-10 Σεπτεμβρίου 2005)*, Poros, Δήμος Ελειού-Πρόννων, 2007, p. 359, pl. 4.

[22] VASILAKIS, A. «Preliminary excavation report on the Mycenaean settlement of Tzanata (Kefalonia)», *Aegeus Society for Aegean Prehistory* (2011). (https://www.aegeussociety.org /en/excavations_research/preliminary-excavation-report-on-the-mycenaean-settlement-of-tzannata-kefalonia/). Consultado en mayo de 2022.

[23] Comunicado en el Mycenaean Seminar que tuvo lugar el 12 de diciembre de 2012 en la Universidad de Atenas. (https://www.archaeology.wiki/blog/2012/12/10/late-helladic-megaron-at-tzannata-poros-on-kephalonia). Recuperado en junio de 2022.

[24] VOSKOS, I., «Constructing 'Traditions'… *cit*.», p. 101; VOSKOS, I., «Homeric Ithaca… *cit*.», p. 760, n. 10.

[25] Ver también VASILAKIS, A., «Υστεροελλαδικό ελλειψοειδές μέγαρο στα Τζαννάτα Πόρου: νεά στοιχεία για την Υστεροελλαδική περίοδο στην Κεφαλληνία», en: MARKATOU, D.F. (ed.)., en: *ΙΑ΄Διεθνές Πανιόνιο Συνέδριο, Επτανησιακός Βίος και Πολιτισμός. Κεφαλονιά 21/25 Μαΐου 2018. Πρακτικά Τόμος V Αρχαιολογία*, Argostoli, Εταιρεία Κεφαλληνιακών Ιστορικών Ερευνών, 2020; y SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C., «Islands in the stream: a maritime perspective of the south-central Ionian islands in the Late Bronze Age», en: SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C.; PAPOULIA, C., (eds.)., en: *Archaeology of the Ionian Sea: Landscapes, seascapes and the circulation of people, goods and ideas from the Palaeolithic to the end of the Bronze Age*, Oxford, Oxbow Books, 2022, p. 122.



Figura 3.4. *Tholos* de Tzanata, cistas (elaboración propia).

La cerámica recuperada, en estratos cerrados, está datada en el HR IIIB con fragmentos de épocas anteriores: cálices, gran parte de ellos de pie corto y algunos de pie alto, copas con y sin asas, escifos y jarras. Entre otros hallazgos, aparecieron también pesas de telar, y, entre ellos, destaca un sello o colgante de piedra con forma de gota con una inscripción que está siendo estudiada.

Cerca de Poros, en el promontorio de Kapros, en la parte más oriental de la isla, el proyecto *Archaeological Shoreline Research* (*A.Sho.Re.*)[26], cuyo objetivo es el estudio de las costas, su evolución y las evidencias arqueológicas, ha mostrado que la costa sureste de Cefalonia es especialmente interesante para estudiar la relación de la isla con otras culturas[27]. En este promontorio se encontró una cavidad, una especie de refugio/cueva, que ha sido excavada y que ha aportado interesantes evidencias como fragmentos cerámicos de vasos en miniatura imitando vasos de oro micénicos y que

[26] YIANNOULI, E., «A.Shore.Re., 2011-2015, SE Kephallenia in the Ionian Sea: investigating the geoarchaeology of the coastal zone», en: PHOTOS-JONES, E.; BASSIAKOS, Y.; FILIPPAKI, E.; HEIN, I.; KARATASIOS, V.; KILIKOGLOU, V.; KOULOUMPI, E. (eds.)., en: *Proceedings of the 6th Symposium of the Hellenic Society for Archaeometry, Athens 16-18 May 2014*, Oxford, BAR Publishing, 2016.

[27] YIANNOULI, E., «The Archaeological Shoreline Research Project on the cultural semantics of coasts», en: SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C.; PAPOULIA, C., (eds.)., en: *Archaeology of the Ionian Sea: Landscapes, seascapes and the circulation of people, goods and ideas from the Palaeolithic to the end of the Bronze Age*, Oxford, Oxbow Books, 2022, p.154.

parecen tener claros paralelos con la cerámica procedente de depósitos ceremoniales en la isla de Creta, en particular con el santuario de Vrysinas en Retimno, en Creta occidental[28]. En el mismo abrigo, apareció también otro vaso miniatura de cobre, del que se conserva la base y en la que se han estampado en ambas caras dos escenas que han sido detalladamente estudiadas y analizadas[29]. En una de estas escenas se percibe un barco, que ha sido comparado con otras representaciones iconográficas que han aparecido en sellos de varias localidades cretenses[30]. Los hallazgos procedentes de la excavación de Kapros son muy relevantes y reflejan la importancia de toda esta zona del suroeste de la isla en la red de contactos marítimos que se producen en el segundo milenio y, sobre todo, en el Bronce Reciente. La interpretación que se ha dado a estos hallazgos se relaciona con su inserción dentro de un conjunto de objetos de contenido ceremonial en un lugar que podría estar cercano a un asentamiento. La cerámica puede compararse con el horizonte de las tumbas de fosa de Micenas y con el período Neopalacial en Creta. Igualmente, la iconografía representada en el vaso de bronce podría encontrar paralelos tanto en el contexto micénico continental como en Creta en esos períodos[31]. El depósito de Kapros contiene características distintas, pero también afinidades con las culturas de Micenas y Tirinte y, así mismo, también con centros de la costa norte de Creta como Mochlos, Malia y con Agia Triada en el sur[32].

Graziadio identificó dos rutas comerciales o de intercambios, el circuito oriental y el occidental[33]. Nos referiremos aquí al denominado occidental, es decir, a aquél que se dirigía desde los principales centros de la Edad del Bronce hacia el Oeste y, en este caso, se han identificado dos rutas principales que pudieran implicar incluso a la isla de Creta en el período de las tumbas de fosa micénicas. De este modo, una ruta vendría a través del este del Peloponeso pasando por el golfo de Corinto hasta llegar al de Patras, y la otra pasaría por el sur del Peloponeso partiendo desde Creta a través de la isla de Citera que, como sabemos, fue un importante enclave minoico[34]. Muy probablemente los centros principales cretenses podrían ser bien el de Cnoso o también Chania, el más occidental de la isla de Creta[35]. Desde Citera, la posible ruta podría ir hasta Laconia o bien directamente a Mesenia, al centro micénico de Pilo desde donde partiría una ruta hacia el norte del Jónico y hacia el Oeste[36]. En todo caso, lo que aquí nos interesa reflejar se refiere

[28] YIANNOULI, E., «The Archaeological… *cit*.», pp. 153-154. Los estudios cerámicos, ya en marcha, darán más detalles sobre la cerámica encontrada. De momento, se asigna a estos vasos miniatura una cronología que se sitúa entre el HRII-IIIA y IIIC (p. 156) mientras que para los vasos con paralelos con el santuario de Vrysinas, la cronología sería del MMIII-MRI. (p.157).
[29] YIANNOULI, E., «The Archaeological… *cit*.», figs. 11.6 y 11.7.
[30] En particular de Mochlos y de Malia, YIANNOULI, E., «The Archaeological… *cit*.», fig. 11.8.
[31] YIANNOULI, E., «The Archaeological… *cit*.», p. 162.
[32] YIANNOULI, E., «The Archaeological… *cit*.», p.163.
[33] GRAZIADIO, G., «Trade circuits and trade-routes in the Shaft Grave period», *Studi Micenei ed Egeo-Anatolici*, 49 (1998), p. 32, fig. 1.
[34] Véase BROODBANK, C., «Minoanisation», *Proceedings of the Cambridge Philological Society*, 50 (2004), en especial pp. 73 ss.
[35] GRAZIADIO, G., «Trade circuits... *cit*.», p. 50.
[36] GRAZIADIO, G., «Trade circuits... *cit*.», p. 60 fig. 5; MILÁN QUIÑONES DE LÉON, «Las posibles vías de penetración micénica en el Epiro», en: CONTI JIMÉNEZ, L.; FORNIELES SÁNCHEZ, R.; JIMÉNEZ LÓPEZ, M.ª R.; MACÍA APARICIO, L.M.; DE LA VILLA POLO, J., (eds.)., en: Δῶρα τά οἱ

a tres aspectos básicos. En primer lugar, la Creta del HR estaba obviamente inserta en las redes comerciales del Egeo y del Mar Jónico del período por lo que no se puede descartar que los materiales de tradición minoica presentes en Cefalonia pudieran proceder de la propia Creta. En segundo lugar, el mundo micénico ha asumido la iconografía cretense y la ideología que comporta, aun reinterpretándola, y es, además, transmisor también de dichos elementos. Finalmente, estos objetos de tradición minoica y posiblemente de origen cretense fueron utilizados como elementos de prestigio por parte de las élites cefalonias con los que, además, se enterraron.

El fenómeno cultural, socioeconómico y político, que podemos denominar proceso de micenización de las islas Jónicas tuvo un carácter generalizado y persistente y fue especialmente notable en Cefalonia[37]. Una de las razones fundamentales pudo ser la excelente posición de la isla en la parte meridional del mar Jónico en relación con un entramado de rutas marítimas y comerciales[38]. Además y como hemos apuntado, la isla cuenta con importantes testimonios del período micénico con una larga lista de excavaciones desde el siglo XIX. En este sentido, las evidencias arqueológicas de Tzanata (*tholos* y asentamiento) son un indicador de las relaciones existentes entre las élites locales y los centros micénicos, de tal manera que estas mismas élites están emulando los rasgos característicos de la cultura micénica.

Como menciona Lena Papazoglou-Manioudaki:

> «The presence of stone-built, corbel-vaulted tholos tombs, which demanded a skilled and centrally controlled work force to construct, is a sign of emerging principalities that reached their peak in LH IIB/IIIA1 period»[39].

Los hallazgos de Tzanata y de la zona de su entorno, como es el caso del refugio de Kapros ya mencionado, nos sirven para analizar ciertos conceptos como el de micenización (paralelo al de minoización), muy debatido y que se centra en el tipo de transmisión cultural en el momento de toma de contacto entre dos comunidades[40].

δίδομεν φιλέοντες. *Homenaje al profesor Emilio Crespo*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2020, pp. 601-608.

[37] SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C., «The Ionian… *cit*.», p. 120.

[38] VOSKOS, I., «Migrants, refugees, and social restructuring in Late Helladic Kefalonia», en: SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C.; PAPOULIA, C., (eds.)., en: *Archaeology of the Ionian Sea: Landscapes, seascapes and the circulation of people, goods and ideas from the Palaeolithic to the end of the Bronze Age*, Oxford, Oxbow Books, 2022, p. 181 con referencias.

[39] PAPAZOGLOU-MANIOUDAKI, L., «Diversity in Life and Death in Early Mycenaean Achaea», en: MURPHY, J.M. (ed.)., en: *Death in Late Bronze Age Greece*, Oxford, Oxford University Press, 2020, p. 130.

[40] BROODBANK, C., «Minoanisation… *cit*.»; MARAN, J., «Lost in Translation: The Emergence of Mycenaean Culture as a Phenomenon of Glocalization», en: WILKINSON, T.C.; SHERRAT, S.; BENNET, J. (eds.)., en: *Interweaving Worlds. Systemic Interactions in Eurasia, 7th to 1st Millennia B.C. Papers from a Conference in Memory of Professor Andrew Sherratt*, Oxford, Oxbow Books, 2011; KNAPPETT, C., «Minoanisation and Mycenaeanisation: A Commentary», en: GOROGIANNI, E.; PAVÚK, P.; GIRELLA, L. (eds.)., en: *Beyond Thalassocracies Understanding Processes of Minoanisation and Mycenaeanisation in the Aegean*. Oxford, Oxbow Books, 2016, pp. 202-206; EARLE, J.W., «Melos in the middle: Minoanisation and Mycenaeanisation at Late Bronze Age Phylakopi», en: GOROGIANNI, E.; PAVÚK, P.;

Durante la última década se han publicado varios trabajos sobre este tema destacando el de Broodbank sobre minoización que sigue siendo un referente (Broodbank, 2004) y que podemos emplear también, con las adaptaciones oportunas, para la micenización. Debemos descartar la idea de que el proceso de «micenización» de Cefalonia fuera el producto de un súbito cambio provocado por la afluencia de refugiados tras el colapso del 1200. Lejos de ello, la «micenización» de Cefalonia, a la luz de la documentación arqueológica disponible, se nos presenta hoy en día como el fruto de un largo proceso de contacto cultural y cambio social que arrancaría al menos desde el Heládico Medio[41], esto es, mucho antes del Final de la Edad del Bronce. Este proceso puede observarse en Tzanata-Borzi y Tzanata-Riza donde se empleaban cerámicas micénicas junto a vasos locales ya desde HR IIIA-IIIB[42]. El uso de *tholoi* desde el HR IIIA nos habla también de un gradual incremento de la interacción con elementos micénicos que ya habían sido adoptados en el siglo XIV a. C., esto es, de una absorción gradual y pacífica, de transformación e incorporación de elementos micénicos junto a una larga tradición cultural propia. En esta interacción, la relación entre los habitantes de Cefalonia y el Peloponeso y el tráfico micénico en la zona desempeñarían un papel fundamental. En definitiva, es posible que, antes del 1200, los cefalonios no se consideran a sí mismos como nativos micenizados, sino, simplemente, como micénicos[43]. De este modo, la adopción de rasgos micénicos en las islas es un proceso de integración en el que actúan varios agentes, élites locales, intermediarios, comerciantes, artesanos y marinos[44].

Por su parte, Joseph Maran, en 2011, señalaba el problema que presentan la definición de *prestigious objects*, que muchas veces utilizamos independientemente de las circunstancias que rodean su uso, y que les proporcionan un valor intrínseco en función de las practicas sociales y el tipo de relaciones que van asociadas al objeto[45]. Tiene que también ver con el imaginario social, lo que cada comunidad percibe sobre sí misma y sobre los demás y con el significado y valor de cada objeto a lo largo del tiempo y en función de los que los utilizan. Esto nos sirve para analizar el significado que pudo tener para los que se enterraron en la *tholos* junto a una serie de objetos que, en su día, cumplían un cierto significado. En realidad, las élites que se entierran en la *tholos* de Tzanata, se apropian de unos objetos que para ellos tienen un determinado vínculo y simbolismo en ese momento concreto.

GIRELLA, L. (eds.)., en: *Beyond Thalassocracies. Understanding Processes of Minoanisation and Mycenaeanisation in the Aegean*. Oxford, Oxbow Books, 2016.

[41] SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C., SOTIRIOU, A.; PAPAFLORATOU, E., «Living on the edge: SW Kephalonia: an island region of the western Aegean world in the postpalatial period», en: FOTIADIS, M.; LAFFINEUR, R.; LOLOS, Y.; VLACHOPOULOS, A. (eds.)., en: *'ΕΣΠΕΡΟΣ/HESPEROS: The Aegean Seen from the West*. Aegaeum 41 (2017), p. 384, n. 6.

[42] *Cfr.* KOLONAS, L. «Αρχαίες εγκαταστάσεις… *cit*.», p. 43; KOLONAS, L., «Ο θολωτός τάφος… *cit.*», p. 337; MOSCHOS, I., «Η περιοχή… *cit*. »; SOUYOUDZOGLOU, C. et al., 2017, 392.

[43] VOSKOS, I., «Migrants, refugees… *cit*.», pp. 179-190.

[44] SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C., «The Islands… *cit*.», pp.121-122.

[45] MARAN, J., «Lost in Translation… *cit.*», p. 283.

En la reunión del *Archaeological Institute of America* que tuvo lugar en Seattle en enero de 2013, cuyas aportaciones han sido publicadas[46], se trataron conceptos como aculturación, emulación, hibridación, transculturalismo y *entanglement* (imbricación)[47]. Philipp W. Stockhammer desarrolló el concepto de *entanglement*[48] y creo que se ajusta con bastante precisión al proceso que se estaba produciendo en la isla de Cefalonia debido en buena medida, como hemos dicho, a su posición estratégica en el tránsito de las rutas micénicas hacia el Oeste. Stockhammer utiliza el concepto de cultural *entanglement* para aplicarlo a los objetos arqueológicos, es decir, cuando se adoptan ciertos objetos -que incluyen ideas- y, además, se redefinen y se modifican para su utilización. Menciona cuatro fases, siguiendo a Hahn[49], en lo que denomina un proceso de apropiación. Estas fases serían la de apropiación, cuando el objeto pasa a ser propiedad de otro que, incluso podría modificarlo; la objetivación, mediante la cual se atribuye a dicho objeto una determinada clasificación en función de otros objetos poseídos y consistiría en darle un significado; la incorporación, mediante la cual uno se apropia del objeto, y, finalmente, la transformación que no es más que darle a ese objeto nuevos significados que tienen que ver con el contexto local en el que se utilizan[50]. Probablemente un proceso de este tipo es el que se produce con los objetos de tradición cretense que aparecen en la *tholos* micénica de Tzanata. Los objetos exóticos encontrados, cuernos dorados de un pequeño toro, una doble hacha en miniatura, son marcadores de estatus que pueden haberse obtenido a través de contactos sociales, como intercambio de regalos, contactos comerciales, de las rutas marítimas mencionadas. Se trata de elementos de tradición minoica que han sido asumidos por los micénicos y que son objeto del tráfico. No solo la construcción de la *tholos* implica un proceso de micenización, sino que, además, los objetos de prestigio que se han encontrado, con claros paralelos minoicos, tenían un significado de prestigio y poder para los que se construyeron la *tholos* y, posteriormente, fueron enterrados en las tumbas. Se trata de una marca de riqueza y de estatus que se mostraría en las tumbas, en su monumentalidad y en los ajuares, que aportarían legitimidad a sus posesores. El edificio excavado Tzanata-Riza, a pocos kilómetros de la tumba del tipo *tholos* nos indica que existía una comunidad en la zona en el seno de cual se había consolidado un sector elitista y nos hablaría de este contexto de dominio de unas élites sobre el conjunto de la población. La monumentalidad de las tumbas y los objetos de prestigio desempeñarían un papel crucial en la conformación y reafirmación del estatus de la élite y de su autoridad política.

---

[46] GOROGIANNI, E.; PAVÚK, P.; GIRELLA, L., (eds.)., *Beyond Thalassocracies. Understanding Processes of Minoanisation and Mycenaeanisation in the Aegean*. Oxford, Oxbow Books, 2016.

[47] Ver GIRELLA, L.; GOROGIANNI, E.; PAVÚK, P., «Introduction: Methodological Considerations», en: GOROGIANNI, E.; PAVÚK, P.; GIRELLA, L., (eds.)., en: *Beyond Thalassocracies. Understanding Processes of Minoanisation and Mycenaeanisation in the Aegean*, Oxford, Oxbow Books, 2016, pp. 1-14; EARLE, J.W., «Melos in the middle… *cit*.», p. 96.

[48] STOCKHAMMER, P.W., «Conceptualizing Cultural Hybridization in Archaeology», en: STOCKHAMMER, P.W., (ed.)., en: *Conceptualizing Cultural Hybridization. A Transdisciplinary Approach*, Heidelberg, Springer, 2012.

[49] HAHN, H., «Global Goods and the Process of Appropriation», en: PROBST, P.; SPITTLER, G., (eds.)., en: *Between Resistance and Expansion. Explorations of Local Vitality in Africa, Beiträge zur Afrikaforschung*. München, Lit Verlag, 2004, pp. 211-229.

[50] STOCKHAMMER, P.W., «Conceptualizing… *cit*.», p.48.

Los análisis antropológicos de los esqueletos procedentes de la *tholos*, centrados en buena media en los estudios de la morfología mandibular sobre veinte individuos adultos, desvelan que nos encontramos ante un número aproximadamente igual de individuos de ambos sexos que cubrían un amplio espectro de edades, desde neonatos a mayores de sesenta años. Además, todos ellos parecen haber estado emparentados. Es decir, la *tholos* estaba reservada un único linaje que se enterró allí durante varias generaciones[51], lo que nos habla de una estirpe, de un *genos* aristocrático, activo en la Edad del Bronce, y de los vínculos con los antepasados de una élite guerrera gobernante para la que los ancestros constituían fuente fundamental de legitimidad[52]. Este componente guerrero puede observarse en algunos esqueletos como el nº 38 que presenta heridas compatibles con las producidas por armas[53]. Fueran o no de la misma estirpe, los círculos aristocráticos posteriores, de comienzos de la Edad del Hierro, se apropiaron así mismo de la *tholos* construida en el Heládico Reciente, estableciendo de este modo un vínculo con un pasado heroico que legitimaba a su vez su estatus y su control territorial.

Las ofrendas y sacrificios de animales encontrados en la *tholos* nos revelan también este contexto elitista de culto, de veneración a los antepasados y de legitimidad. Todos los huesos de animales exhumados proceden de la *tholos* y ninguno del osario. Contamos, en primer lugar, ovejas y cabras, cerdos y terneros con evidencia de haber sido sacrificados y consumidos en un contexto de banquete funerario o de ofrenda funeraria. Así mismo, el depósito de cráneos y cuernos nos habla de ofrendas como muestras de devoción y no sólo después de su consumo. Además, contamos al menos con los restos de seis perros y de un gato, sacrificados, pero no consumidos, y finalmente con un caballo, un claro elemento aristocrático, despiezado de una manera similar a Archanes en Creta[54].

Así mismo, la conexión de la *tholos* con el edificio puesto al descubierto a 300 m por A. Vasilakis tiene unas implicaciones muy interesantes en lo que se refiere al control del territorio por parte de las élites. La combinación con el *megaron*-enterramiento es similar a la que conocemos en Micenas[55]. Estaríamos hablando de la residencia de una élite que controlaba el territorio circundante. Tzanata-Borzi se encuentra en el final sudeste del valle del río Vochinas, lo que suponía una fuente de abastecimiento de agua a lo largo de todo el año. Estaba, además, protegida por las montañas al noreste y con acceso al mar por el sur, a través de una estrecha garganta que la comunica el área con Poros, que pudo ser el puerto de la región. Por consiguiente, a través de Poros se podían exportar productos agrícolas y la madera del famoso abeto de la isla (*abies cephalonica*)[56] y recibir

[51] ALBANESE, J., «Some preliminary… *cit.*», pp. 323-326, especialmente p. 328: «*The contextualized skeletal evidence strongly suggests the tholos tomb was used exclusively and continuously by one lineage until at least the Proto-Geometric*».
[52] MURPHY, J. «The varying place of the dead in Pylos», en: NAKASSIS, D.; GULIZIO, J.; JAMES, S.A. (eds.)., en: *KE-RA-ME-JA: Studies Presented to Cynthia W. Shelmerdine*, Philadelphia, INSTAP Academic Press, 2014, pp. 209-221.
[53] ALBANESE, J., «Some preliminary… *cit.*», pp. 326 fig. 4, 327-328.
[54] ALBANESE, J., «Some preliminary… *cit.*», pp. 333-335.
[55] VASILAKIS, A., «Preliminary excavation… *cit*.», 2011. Consultado en mayo de 2022.
[56] SOTIRIOU, A., «Classical and Hellenistic Cephalonia: the evolution of four major city states», en: C. Antonetti, (ed.)., en: *Lo spazio ionico e le comunità della Grecia nordoccidentale. Territorio, società, istituzioni*, Pisa, ETS, 2010, p. 99; SOTIRIOU, A., «Excavations at Kefalonia… *cit*.», p. 8.

mercancías procedentes del exterior. No sólo el asentamiento del *megaron* sino también la ocupación de la pequeñas colinas en torno al Tzanata nos hablaría de este control territorial ejercido al menos en el HR II-III por una élite que adquiere objetos de prestigio cuyo origen están en el tráfico mercantil desde el Egeo. En este sentido, el osario descubierto, que se empleó al menos durante doscientos años y sobre el que se han avanzado diversas hipótesis[57], puede relacionarse con un enterramiento secundario de los enterrados en la primera *tholos*, pero sobre todo, los que allí fueron depositados pudieron estar en una relación jerárquica con la estirpe de la *tholos* que se enterró con objetos preciosos. En este sentido, los objetos de tradición minoica o, incluso, importados de Creta son una muestra de la manera en que los micénicos asumieron, utilizaron y transmitieron un tradición iconográfica e ideológica que aportaba legitimidad, y una clara evidencia de jerarquización de las élites cefalonias[58]. Esperemos que ulteriores excavaciones nos puedan proporcionar más información.

BIBLIOGRAFÍA

ALBANESE, J., «Some preliminary finds from the Tholos tomb and ossuary at Borzi Hill, Tzannata, Kefalonia: An example of a multidisciplinary approach to understanding of the Lives and Deaths of Mycenaeans», *Revista M. Estudos Sobre a Morte, Os Mortos E O Morrer,* 7 (14) (2022), pp. 314-341.

ARCHIBALD, Z., «Archaeology in Greece 2011-2012», *Archaeological Reports*, 58 (2011), pp. 1-121.

BITTLESTONE, R.; DIGGLE, J.; UNDERHILL, J., *Odysseus Unbound: The Search for Homer´s Ithaca*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005.

BROODBANK, C., «Minoanisation», *Proceedings of the Cambridge Philological Society*, 50 (2004), pp. 46-91.

EARLE, J.W., «Melos in the middle: Minoanisation and Mycenaeanisation at Late Bronze Age Phylakopi», en: GOROGIANNI, E.; PAVÚK, P.; GIRELLA, L. (eds.)., en: *Beyond Thalassocracies. Understanding Processes of Minoanisation and Mycenaeanisation in the Aegean*. Oxford, Oxbow Books, 2016, pp. 94-115.

GIRELLA, L.; GOROGIANNI, E.; PAVÚK, P., «Introduction: Methodological Considerations», en: GOROGIANNI, E.; PAVÚK, P.; GIRELLA, L. (eds.)., en: *Beyond Thalassocracies. Understanding Processes of Minoanisation and Mycenaeanisation in the Aegean*, Oxford, Oxbow Books, 2016, pp. 1-14.

GRAZIADIO, G., «Trade circuits and trade-routes in the Shaft Grave period», *Studi Micenei ed Egeo-Anatolici*, 49 (1998), pp. 29-76.

[57] Sobre las diferentes interpretaciones puede verse: ALBANESE, J., «Some preliminary… *cit.*», pp. 337-338.

[58] METAXAS, O., «Diverging trajectories within the west Mycenaean *koine*: the evidence from Kefalonia», en: SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C.; PAPOULIA, C., (eds.)., en: *Archaeology of the Ionian Sea: Landscapes, seascapes and the circulation of people, goods and ideas from the Palaeolithic to the end of the Bronze Age*, Oxford, Oxbow Books, 2022, pp. 170-171.

HAHN, H., «Global Goods and the Process of Appropriation», en: PROBST, P.; SPITTLER, G., (eds.)., en: *Between Resistance and Expansion. Explorations of Local Vitality in Africa, Beiträge zur Afrikaforschung*. München, Lit Verlag, 2004, pp. 211-229.

KNAPPETT, C., «Minoanisation and Mycenaeanisation: A Commentary», en: GOROGIANNI, E.; PAVÚK, P.; GIRELLA, L. (eds.)., en: *Beyond Thalassocracies. Understanding Processes of Minoanisation and Mycenaeanisation in the Aegean*. Oxford, Oxbow Books, 2016, pp. 202-206.

KOLONAS, L., «Νομός Κεφαλληνίας. Τζαννάτα Πόρου», *ADelt*, 47 (1992), pp. 155-157.

KOLONAS, L., «Τζαννάτα». *ADelt*, 48 (1993), pp. 149-150.

KOLONAS, L. «Αρχαίες εγκαταστάσεις νοτιοανατολικής Κεφαλονιάς, θέσεις στρατηγικού ελέγχου του χερσαίου και θαλάσσιου χώρου της περιοχής», en SKLAVENITIS, D.; SKLAVENITIS, T. (eds), *Πρακτικά του Ζ΄ Πανιονίου Συνεδρίου, Λευκάδα 26–30 Μαΐου 2002*, Athens, Εταιρεία Λευκαδικών Μελετών, 2004, pp. 37-46.

KOLONAS, L., «Ο θολωτός τάφος Τζαννάτων Πόρου Κεφαλληνίας και οι θολωτοί της Ηπειρωτικής Ελλάδας», en: *Πρακτικά Συνέδριου για τα γράμματα, την ιστορία και την λαογραφία της περιοχής Πρόννων. Proceedings of the Conference for the Letters, the History and the Folklore of the Area of Pronnoi (8-10 Σεπτεμβρίου 2005)*, Poros: Δήμος Ελειού-Πρόννων, 2007, pp. 329-361.

MILÁN QUIÑONES DE LEÓN, M.ª S., «Las posibles vías de penetración micénica en el Epiro», en: CONTI JIMÉNEZ, L.; FORNIELES SÁNCHEZ, R.; JIMÉNEZ LÓPEZ, M.ª R.; MACÍA APARICIO, L.M.; DE LA VILLA POLO, J., (eds.)., en: Δῶρα τά οἱ δίδομεν φιλέοντες. *Homenaje al profesor Emilio Crespo*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2020, pp. 601-608.

MARAN, J., «Lost in Translation: The Emergence of Mycenaean Culture as a Phenomenon of Glocalization», en: WILKINSON, T.C.; SHERRAT, S.; BENNET, J. (eds.)., en: *Interweaving Worlds. Systemic Interactions in Eurasia, 7th to 1st Millennia B.C. Papers from a Conference in Memory of Professor Andrew Sherratt*, Oxford, Oxbow Books, 2011, pp. 282-294.

METAXAS, O., «Diverging trajectories within the west Mycenaean *koine*: the evidence from Kefalonia», en: SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C.; PAPOULIA, C. (eds.)., en: *Archaeology of the Ionian Sea: Landscapes, seascapes and the circulation of people, goods and ideas from the Palaeolithic to the end of the Bronze Age*, Oxford, Oxbow Books, 2022, pp. 169-177.

MOSCHOS, I., «Η περιοχή των Πρόννων και η ανατολική ακτή της Κεφαλονιάς πριν από την Ιστορία. Τοπογραφία της νήσου, κατάλογος των θέσεων και συμπεράσματα», en *Συνέδριο για τα Γράμματα, την Ιστορία και την Λαογραφία της Περιοχής Πρόννων, Πρακτικά, 8-11 Σεπτεμβρίου 2005*, Poros, Δήμος Ελειού-Πρόννων, 2007, pp. 227-324.

MURPHY, J., «The varying place of the dead in Pylos», en: NAKASSIS, D.; GULIZIO, J.; JAMES, S.A. (eds.)., en: *KE-RA-ME-JA: Studies Presented to Cynthia W. Shelmerdine*, Philadelphia, INSTAP Academic Press, 2014, pp. 209-221.

PAPAZOGLOU-MANIOUDAKI, L., «Diversity in Life and Death in Early Mycenaean Achaea», en: MURPHY J.M. (ed.)., en: *Death in Late Bronze Age Greece*, Oxford, Oxford University Press, 2020, pp. 125-144.

PARIENTE, A., «Céphalonie», *BCH*, 116 (2) (1992), 875-876.

PARIENTE, A., «Céphalonie», *BCH*, 117 (2) (1993), 809-810.

PARIENTE, A., «Céphalonie», *BCH*, 118 (2) (1994), 725.

SMITH, D., «Archaeology in Greece 2012-2013», *Archaeological Reports*, 59 (2012-2013), pp. 1-119.

SOTIRIOU, A., «Classical and Hellenistic Cephalonia: the evolution of four major city states», en: Antonetti, C. (ed.)., en: *Lo spazio ionico e le comunità della Grecia nordoccidentale. Territorio, società, istituzioni*, Pisa, ETS, 2010, pp. 97-114.

SOTIRIOU, A., «Excavations at Kefalonia during 2005-2013, Kefalonia during the historical period», *Pharos* 19 (2013), pp. 1-50.

SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C., *The Ionian Islands in the Bronze Age and Early Iron age 3000-800 B.C*., Liverpool, Liverpool University Press, 1999.

SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C., «Reuse and Cult at the Mycenaean tombs of Kephalonia in the Ancient Historical Periods», en: MARKATOU, D.F. (ed.)., en: *ΙΑ΄Διεθνές Πανιόνιο Συνέδριο, Επτανησιακός Βίος και Πολιτισμός. Κεφαλονιά 21/25 Μαΐου 2018. Πρακτικά Τόμος V Αρχαιολογία*, Argostoli, Εταιρεία Κεφαλληνιακών Ιστορικών Ερευνών, 2020, pp. 223-242.

SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C., «Islands in the stream: a maritime perspective of the south-central Ionian islands in the Late Bronze Age», en: SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C.; PAPOULIA, C., (eds.)., en: *Archaeology of the Ionian Sea: Landscapes, seascapes and the circulation of people, goods and ideas from the Palaeolithic to the end of the Bronze Age*, Oxford, Oxbow Books, 2022, pp. 117-136.

SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C., SOTIRIOU, A.; PAPAFLORATOU, E., «Living on the edge: SW Kephalonia: an island region of the western Aegean world in the postpalatial period», en: FOTIADIS, M.; LAFFINEUR, R.; LOLOS, Y.; VLACHOPOULOS, A. (eds.)., en: *'ΕΣΠΕΡΟΣ/HESPEROS: The Aegean Seen from the West*, Aegaeum 41 (2017), pp 383-394.

STOCKHAMMER, P.W., «Conceptualizing Cultural Hybridization in Archaeology», en: STOCKHAMMER, P.W. (ed.)., en: *Conceptualizing Cultural Hybridization. A Transdisciplinary Approach*, Heidelberg, Springer, 2012, pp. 43-56.

STYLES, P.; APOSTOLOPOULOS, G.; UNDERHILL, J. R.; CRAWSHAW, J.; VIKATOU, O.; PAPAFLORATOU, E., «The paleogeographic development of Livadi Marsh, Paliki: implications for the detection of an ancient harbour and anthropogenic settlement», en: SOUGYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C.; PAPOULIA, C., (eds.)., en: *Archaeology of the Ionian Sea: Landscapes, seascapes and the circulation of people, goods and ideas from the Palaeolithic to the end of the Bronze Age*, Oxford, Oxbow Books, 2022, pp. 137-151.

TARTARON, Th.F., *Maritime networks in the Mycenaean world*, Cambridge, Cambridge University Press, 2013.

VASILAKIS, A. «Preliminary excavation report on the Mycenaean settlement of Tzanata (Kefalonia)», *Aegeus Society for Aegean Prehistory* (2011). (https:// www.aegeussociety.org/en/excavations_research/preliminary-excavation-report-on-the-mycenaean-settlement-of-tzannata-kefalonia/). Consultado en mayo de 2022.

VASILAKIS, A., «Υστεροελλαδικό ελλειψοειδές μέγαρο στα Τζαννάτα Πόρου: νεά στοιχεία για την Υστεροελλαδική περίοδο στην Κεφαλληνία», en: MARKATOU, D.F. (ed.)., en: *ΙΑ΄Διεθνές*

Πανιόνιο Συνέδριο, Επτανησιακός Βίος και Πολιτισμός. Κεφαλονιά 21/25 Μαΐου 2018. Πρακτικά Τόμος V Αρχαιολογία, Argostoli, Εταιρεία Κεφαλληνιακών Ιστορικών Ερευνών, 2020, pp. 53-74.

VOSKOS, I., «Constructing 'Traditions': Aspects of Identity Formation in the Southern Ionian Islands during the Late Helladic Period and the Iron Age», *Journal of Mediterranean Archaeology* 32.1 (2019), pp. 88-113.

VOSKOS, I., «Homeric Ithaca and Mycenaean Cephalonia: Diachronic Trends of Identity/Memory Construction and Modern Perceptions of the Past», en: BORGNA, E.; CALOI, I.; CARINCI, F.M.; LAFFINEUR, R. (eds.)., en: *MNHMH/MNEME: Past and Memory in the Aegean Bronze Age, Proceedings of the 17th International Aegean Conference, University of Udine, Department of Humanities and Cultural Heritage, Ca' Foscari University of Venice, Department of Humanities, 17-21 April 2018,* Aegaeum 43 (2019), pp. 759-762.

VOSKOS, I., «Migrants, refugees, and social restructuring in Late Helladic Kefalonia», en: SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C.; PAPOULIA, C., (eds.)., en: *Archaeology of the Ionian Sea: Landscapes, seascapes and the circulation of people, goods and ideas from the Palaeolithic to the end of the Bronze Age*, Oxford, Oxbow Books, 2022, 179-190.

YIANNOULI, E., «A.Shore.Re., 2011-2015, SE Kephallenia in the Ionian Sea: investigating the geoarchaeology of the coastal zone», en PHOTOS-JONES, E.; BASSIAKOS, Y.; FILIPPAKI, E.; HEIN, I.; KARATASIOS, V.; KILIKOGLOU, V.; KOULOUMPI, E. (eds.)., *Proceedings of the 6th Symposium of the Hellenic Society for Archaeometry, Athens 16-18 May 2014*, Oxford, BAR Publishing, 2016, pp. 79-185.

YIANNOULI, E., «The Archaeological Shoreline Research Project on the cultural semantics of coasts», en: SOUYOUDZOGLOU-HAYWOOD, C.; PAPOULIA, C., (eds.)., en: *Archaeology of the Ionian Sea: Landscapes, seascapes and the circulation of people, goods and ideas from the Palaeolithic to the end of the Bronze Age*, Oxford, Oxbow Books, 2022, pp. 153-167.

EL CULTO HEROICO EN LA GRECIA CLÁSICA: ESPACIO Y CARACTERÍSTICAS

Hero cult in classical Greece: space and characteristics

Blue Carrillo Rodríguez

Universidad de Málaga

Resumen. El término ἥρως corresponde a un concepto religioso referido a un mortal que ha fallecido, es heroizado y recibe culto *post mortem*. Dependiendo de las fuentes, puede fijarse el nacimiento del culto heroico entre los ss. VIII y VII a. C. El culto a los héroes se hizo popular en el territorio griego en época clásica. Este tipo de cultos podían llegar a ser muy diferentes unos de otros, dependiendo del contexto. Esta heterogeneidad ha motivado una gran confusión entre el culto heroico y otras realidades, como el cuidado funerario de los muertos o el culto que se rendía a los ancestros. Se analizará, pues, qué características nos permiten hablar de culto al héroe, qué terminología debe emplearse para hablar de éste y su uso en procesos de apropiación territorial.

Abstract. The term ἥρως is a religious concept referring to a mortal who has died, has been heroized and is worshipped posthumously. Depending on the sources, the origins of hero cult can be traced back to between the 8th and 7th centuries BC. The cult of heroes became popular in classical Greece. These cults could vary significantly from one another, depending on the specific context. This heterogeneity has resulted in considerable confusion between hero cult and other religious practices, such as the care of the dead after burial or ancestral cults. The present study will therefore analyse the characteristics of the cult of heroes, the appropriate terminology for discussing it, and how it was used in processes of territorial appropriation.

Índice: I. INTRODUCCIÓN; II. CONCEPTO Y TERMINOLOGÍA; III. FORMA DEL CULTO HEROICO; IV. EL LUGAR DEL CULTO HEROICO. LOCAL VERSUS PANHELÉNICO; V. LOS HÉROES Y EL TERRITORIO; VI. CONCLUSIONES; VII. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

Cuando hablamos de héroes y heroínas griegos, lo primero que suele venirnos a la cabeza son los protagonistas de los mitos, en especial los de la épica, como por ejemplo Aquiles, Agamenón o Helena. No obstante, el concepto griego de «héroe» no se limita a los héroes homéricos o a autores de grandes hazañas. En época clásica «héroe» (ἥρως) es un término religioso que designa a un mortal que ha fallecido, es heroizado y recibe culto tras su muerte. Esto incluye a muy diversas figuras, entre las que están, naturalmente, los personajes del mito, pero también figuras históricas como atletas, poetas, fundadores de ciudades, guerreros, etc.

El proceso de heroización, las características de los héroes, la forma del culto que se les rendía y el lugar donde se llevaba a cabo varían en gran medida de un caso a otro. Esto hace que los ejemplos documentados de culto heroico que tenemos sean muy diversos, lo cual a veces ha originado cierta confusión sobre qué forma adopta este tipo de culto. Analizaremos, pues, qué características nos permiten hablar de culto al héroe, qué

terminología debe emplearse para hablar de él, y qué papel tenía en la configuración del territorio griego.

II. CONCEPTO Y TERMINOLOGÍA

En la lengua griega, la palabra para referirse al héroe es ἥρως (masc.), término ya atestiguado en la lengua micénica y en la épica[1]. En cuanto al femenino ἡρωίς, el primer testimonio lo encontramos en la pítica undécima de Píndaro, que data probablemente del 474 a. C. Existen otras formas femeninas como ἡρωΐνη y ἡρώϊσσα[2].

En ocasiones, pueden encontrarse testimonios que hablen de un héroe como θεός. Esto puede ocurrir por dos razones. La primera es que ciertos personajes de la religión griega de época clásica fluctuaban entre las categorías de héroe y dios. El ejemplo más conocido es el de Heracles, quien era venerado como héroe o como dios, dependiendo del contexto[3]. Otra razón es que se use el término θεός de forma general para referirse a un ser que está por encima de lo humano. Podemos encontrarnos, pues, personajes que sabemos que son héroes del culto, designados como θεοί, o como θεοί y ἥρωες indistintamente[4].

Cuando el proceso de heroización es explicitado por un autor, lo más común es que se empleen fórmulas como τιμὰς ὡς ἥρως ἔχει, «recibe honores como un héroe» o θύειν ὡς ἥρῳ, «se le ofrecen sacrificios como a un héroe». En inscripciones tardías encontramos también un verbo ἀφηρωΐζω («heroizar», «consagrar como héroe»), en decretos que siguen la fórmula «(ἁ βουλὰ καὶ) ὁ δᾶμος -persona heroizada en acusativo- ἀφηρώϊξε», es decir, «(el consejo y) el pueblo heroizó a X»[5].

Antes de hablar sobre culto heroico es necesario definir el propio concepto de culto. El término «culto» puede definirse como la repetición periódica de un ritual, es decir, una práctica religiosa que no surge de forma puramente espontánea o casual, sino que sigue un patrón establecido y se lleva a cabo a lo largo de un cierto periodo de tiempo.

El destinatario y finalidad de este culto, los términos en que se llevaba a cabo y el tiempo en que ha estado en activo son detalles que nos permiten diferenciar unos tipos de cultos de otros. Siguiendo esta idea, es importante definir con propiedad qué es un culto heroico, y diferenciarlo de otros como el culto funerario, el culto a la tumba, el culto a los muertos o el culto a los ancestros, conceptos que a menudo se confunden y son usados indistintamente.

Las expresiones «culto funerario» y «culto a la tumba» incluyen aquellas prácticas rituales que tienen que ver con el cuidado de los muertos. Esto incluía la preparación y exposición del cadáver (πρόθεσις), el lamento ritual (γόος o θρῆνος), el cortejo fúnebre (ἐκφορά), las ofrendas esporádicas presentadas en las tumbas y la celebración de

[1] Se ha encontrado el término ἥρως en griego micénico en varias tablillas de Cnoso (KNSc 244 y KN Xd 116.b) y Pilos (PY Fr. 1204 y PY Tn. 316), y de forma habitual en la épica homérica. No obstante, aún existe mucho debate sobre si la categoría religiosa de héroe existió antes de época clásica, y sobre si los testimonios del micénico y de Homero tienen un sentido religioso o más bien secular, como una marca de respeto. Sobre esta cuestión, véase CARRILLO RODRÍGUEZ, B., *El culto heroico y la tragedia griega de época clásica. Estudio de la saga tebana*, Tesis Doctoral (inédita), Málaga, Universidad de Málaga, 2024, pp. 82-89.

[2] LARSON, J., *Greek Heroine Cults*, Wisconsin, The University of Winconsin Press, 1995, pp. 21-24.

[3] Véase por ejemplo Hdt. 2.44, Paus. 2.10.1 y Diod. 4.39.1.

[4] Ejemplo de este caso es un decreto ático que regulaba el culto al «héroe médico» (ἥρωι ἰατρῶι), a quien se lo denomina también en varias ocasiones como θεός (*IG* II² 839).

[5] Algunos ejemplos son: *IG* XII 3.281, *IG* XII 3.864, *IG* XII 3.877, *SEG* 16:471.

festivales en honor de los difuntos. Estos rituales comienzan tras la muerte del individuo, pero son de carácter familiar, por lo que tienen una frecuencia irregular, y caen en desuso poco tiempo después[6].

Es de notar, por otra parte, que, aunque ciertos autores modernos hablan de «culto a la tumba» de forma específica para referirse a los rituales funerarios, otros utilizan la expresión de forma genérica para hablar de cualquier culto que tiene una tumba como lugar de referencia, lo cual puede incluir el culto heroico y el culto a los ancestros.

El culto a los ancestros (πρόγονοι) se rendía a familiares muertos recientemente o bien a personajes ficticios que servían como fundadores simbólicos de una familia o de una comunidad. La diferencia entre este culto y el culto funerario es que, en el culto de un ancestro, el muerto es conmemorado como un miembro permanente de un sistema genealógico, y se creía que aún ejercía algún tipo de influencia en los vivos. Por esta razón, el culto ancestral se extiende por más tiempo, usualmente durante varias generaciones.

El culto heroico, por su parte, se diferencia de los anteriores en que no se limita al ámbito familiar, sino que es oficial, es decir, que forma parte del sistema religioso de una comunidad. El lugar del culto puede estar marcado por un monumento público como un templo o un altar, y sus rituales se extienden por un largo tiempo, que puede prolongarse durante siglos.

Es de notar, en cualquier caso, que estas categorías pueden evolucionar y fluctuar con el tiempo. Lo que comienza siendo un culto funerario puede, con el tiempo, convertirse en la conmemoración de un ancestro, y a su vez un culto ancestral puede, en ocasiones, acabar por convertirse en un culto heroico. Es necesario, pues, hacer un estudio del desarrollo histórico de cada culto para poder definirlo con exactitud.

III. FORMA DEL CULTO HEROICO

Las características del culto a los héroes varían en gran medida de uno a otro. En un intento de sistematización que ayudara a la identificación de los cultos heroicos, numerosos estudios de los siglos XIX y XX sostenían que sus rituales entraban en la categoría de lo «ctónico»[7]. Lo ctónico englobaría todo aquello perteneciente al ámbito del inframundo, frente a lo olímpico, relacionado con los dioses celestes. La aparente conexión entre lo heroico y lo ctónico se explica por la teoría de que los héroes eran espíritus de los muertos que habitaban el mundo subterráneo, inmortales como los dioses del inframundo. Así lo explicaba Erwin Rohde:

> «The sacrificial ritual is in those features which distinguish it from that commonly in use for the gods of Olympos, precisely identical with that by the gods who dwelt under the earth, and, later, even the souls of dead men were

[6] Teniendo esto en cuenta, puede causar extrañeza el uso del término «culto» para este fenómeno, ya que el concepto de culto presupone la repetición de los rituales durante un cierto periodo de tiempo. No obstante, es de notar que, aunque el culto funerario es de corta duración, no llega a ser puramente espontáneo o casual. Sobre esta cuestión, véase ANTONACCIO, C., «The Archaeology of Ancestors», en: DOUGHERTY, C.; KURKE, L. (eds.), en: *Cultural Poetics in Archaic Greece: Cult, Performance, Politics*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993, p. 48.

[7] Esta idea se originó en los estudios de Georg Friedrich Creuzer (1771-1858) y Karl Otfried Müller (1797-1840), pero se popularizó sobre todo con el trabajo de Erwin Rohde (1845-1898). Véase un estado de la cuestión en DEACY, S., «Gods. Olympian or Chthonian?», en: EIDINOW, E.; KINDT, J. (eds.), en: *The Oxford Handbook of Ancient Greek Religion*, Oxford, Oxford University Press, 2015, pp. 355-367.

> honoured. This will seem quite natural if we regard the Heroes as closely related to the chthonic deities on the one hand, and to the dead on the other. In fact, they are nothing else than the spirits of dead men who now dwell beneath the earth, immortal like the gods of that underworld, and almost equal to them in power»[8].

Se estableció, pues, una contraposición entre el culto ctónico y el olímpico, y, por ende, entre el culto heroico y el culto divino. Esta idea llevó a una categorización de los rituales del culto de héroes y dioses ctónicos, frente a los de los dioses olímpicos: los héroes eran venerados por la tarde o noche, los dioses por la mañana; los sacrificios en honor de los héroes se llevaban a cabo en agujeros cavados en el suelo (ἐσχάρα) o en sus tumbas, los de los dioses en un altar con una base (βωμός); las víctimas sacrificadas a los héroes eran de color negro, las de los dioses, blancas; y, en el caso de los héroes, los animales eran sacrificados virando sus gargantas hacia el suelo, dejando la sangre caer a la tierra, y luego quemados íntegramente (ἐναγισμός), mientras que las víctimas ofrecidas a los dioses eran sacrificadas con el cuello mirando hacia el cielo, se quemaba una parte del animal en el altar, y los oferentes consumían la carne (θυσία)[9].

No obstante, estudios posteriores han llevado a cabo una revisión y matización de estas ideas: la religión griega no concebía una estricta categorización ritual que diferenciase entre «ctónico» y «olímpico», ni mucho menos entre el culto heroico y el divino[10]. Un mismo dios podía aunar en su figura aspectos olímpicos y ctónicos y, además, había muchos tipos de héroes, no siendo correcto en todos los casos afirmar que el culto heroico es el culto al espíritu de un difunto.

Esta estricta separación entre los rituales olímpicos y ctónicos tampoco es exacta. La elección de ciertos rituales probablemente respondía a parámetros socioculturales y económicos. Tanto el culto heroico como el divino podían incluir sacrificios de consumición o de destrucción dependiendo de la festividad. En los sacrificios de consumición se prioriza el reparto de comida entre los participantes como parte de una celebración colectiva, mientras que los sacrificios de destrucción tienen un componente de ostentación. Testimonios literarios y arqueológicos muestran que en realidad en el culto heroico se incluyen ambos tipos de sacrificios, además de otros rituales, como ofrendas de diverso tipo, incluso ofrendas de sangre (αἱμακουρία), certámenes deportivos, cánticos o la θεοξένια, que era un banquete en honor de dioses y héroes[11].

IV. EL LUGAR DEL CULTO HEROICO. LOCAL VERSUS PANHELÉNICO

El lugar donde se ubicaba el culto heroico ha sido también objeto de cierta categorización. Se ha resaltado el carácter local del culto a los héroes, frente al carácter

[8] ROHDE, E., *Psyche: the cult of souls and belief in immortality among the Greeks*, Londres, Kegan Paul, Trench, Trübner & Co., 1925, pp. 116.
[9] *Id*.
[10] Un relevante estudio sobre la necesidad de revisar las categorías de lo «ctónico» y lo «olímpico» es el de DEACY, S. «Gods… *cit.*».
[11] El estudio más exhaustivo acerca de los rituales del culto heroico es el de la investigadora Gunnel Ekroth, que analiza material literario y epigráfico desde la época arcaica hasta la helenística. Véase GUNNEL, E., *The sacrificial rituals of Greek hero-cults in the Archaic to the early Hellenistic periods*, Kernos Supplement 12, Lieja, Centre International d'Étude de la Religion Grecque Antique, 2002.

panhelénico del culto a los dioses, y la idea de que un culto es, por definición, algo público y conocido por toda la comunidad. No obstante, estas ideas son matizables.

Hay cierta verdad en la idea de que el culto heroico era mayormente local. En muchos casos los personajes heroizados eran individuos de la comunidad que habían sobresalido en vida por alguna hazaña, por una cualidad extraordinaria, o por algún suceso sobrenatural. Es el caso de personajes históricos heroizados, entre los que encontramos poetas, legisladores, atletas, guerreros, etc.

En algunos casos podemos encontrarnos con héroes que personalizaban una función dentro de la comunidad, y que no son conocidos fuera de ella. Éstos son los denominados «héroes funcionales», figuras que llevan nombres parlantes que explican su cometido. Algunos ejemplos son *Taraxipo* (de ταράξιππος, «espantacaballos»), cuyo altar se encontraba cerca del hipódromo de Olimpia y a quien se ofrecían sacrificios para que los caballos no se salieran de control (Paus. 6.20.15-16); el héroe *Muiagros* (de μυίαγρος, «atrapamoscas»), a quien se hacían ofrendas durante un festival de Alifera para que las moscas no molestaran (Paus. 8.26.7) o el héroe «portallaves» (Κλαϊκοφόρος) atestiguado en inscripciones en Epidauro (*IG* IV², 1 297), Trecén (*IG* IV 768) y Mesene (*IG* V, 1 1447).

Volviendo a la idea de los héroes locales, existen también los llamados «héroes epónimos», que llevan el nombre de la unidad territorial donde está su culto. Ejemplos de este tipo de héroe son el héroe Colono, patrón del demo ateniense del mismo nombre (S. *OC*. 59), o heroínas como Mesene (de Mesenia, Paus. 4.1.2), Micene (de Micenas, Paus. 2.16.3-4) y Salamina (de la isla homónima, Paus. 1.35.2).

No obstante, el culto a un determinado héroe no es un fenómeno únicamente local, y, al igual que pasaba con los rituales, es necesario matizar esa categorización de lo divino como panhelénico y lo heroico como local. Aunque los dioses son conocidos en todo el territorio griego, cada territorio tenía una expresión diferente de su culto. La identidad cultual de un dios podía variar mucho de un territorio a otro, recibiendo epítetos dependiendo de la faceta del dios que se quisiera destacar. Por ejemplo, tenemos una Afrodita Euplea («de la buena navegación») en Cnido, llamada así tras cierta victoria en una batalla naval (Paus. 1.1.3), y en la Acrópolis había un santuario de Gea Curotrofa («tierra nutricia») y de Deméter Cloe («brotes verdes»), aspectos que hacían énfasis en el aspecto de estas divinidades relacionado con los ciclos naturales y la vegetación (Paus. 1.22.3).

De igual forma, en el caso de los héroes, aunque muchos eran locales y recibían culto en una sola sede, algunos tenían cultos o tumbas en varias ciudades. Es sobre todo el caso de héroes y heroínas de la épica, que eran venerados en sus ciudades natales, pero también en otros territorios, sobre todo si estaban conectados con la historia del personaje. Es el ejemplo de Aquiles, héroe que fue venerado en varias ciudades[12].

V. LOS HÉROES Y EL TERRITORIO

En lo relativo a la organización ritual, el culto de los héroes podía llevarse a cabo en varios niveles. El culto oficial era organizado por la *polis* a través de festividades religiosas y momentos de celebración cívica, e involucraba a toda la ciudadanía. Por otra

[12] Sobre el culto de Aquiles, véase GONZÁLEZ GONZÁLEZ, M., *Achilles*, Londres, Routledge, pp. 94-99.

parte, subdivisiones territoriales como tribus y *demoi*, e incluso clanes más reducidos como las fratrías o los *gene*, podían tener una expresión religiosa local propia. Por ejemplo, tras las reformas de Clístenes a finales del s. VI a. C., la ciudadanía ateniense quedó dividida en diez tribus que recibían el nombre de diez héroes epónimos: Erecteide (Erecteo), Egeide (Egeo), Pandiónide (Pandión), Leóntide (Leos), Acamántide (Acamante), Eneide (Eneo), Cecrópide (Cécrope), Hipotoóntide (Hipotoonte), Ayántide (Áyax) y Antióquide (Antíoco). *Demoi* y *gene* también podían tener héroes propios, algunos de los cuales (aunque no siempre) eran también epónimos y/o eran considerados sus fundadores (*archegetes*). El culto a estos héroes servía como símbolo de la unidad e identidad de estas comunidades[13].

Existían también asociaciones privadas, que recibían el nombre de orgéones (ὀργέωνες), sociedades que funcionaban fuera del sistema cúltico de la ciudad-estado y que financiaban y organizaban cultos en honor de héroes, y a veces también de dioses[14].

Es de notar, que, aunque un culto es concebido como algo público y conocido, que involucraba a la comunidad que lo acogiera, existieron también cultos cuya localización era mantenida en secreto, como por ejemplo el culto de Dirce en Tebas, el de Éaco en Egina, o los de Sísifo y Neleo en el Istmo[15]. La razón de que algunas sedes de cultos se mantuvieran en secreto y se restringieran a un número reducido de personas (principalmente los sacerdotes de los héroes) era el miedo a que dicho culto pudiera ser usurpado por otra *polis*. Los restos de un héroe podían ser sustraídos o bien el lugar que funcionaba como sede de su culto podía ser ocupado por una ciudad enemiga. En tal caso, el enemigo podía apropiarse del héroe y propiciarlo con ritos en su beneficio, o incluso reclamar el territorio como suyo.

Los casos más conocidos de apropiación de los restos de un héroe son los de Orestes en Tegea o Teseo en Esciros, que muestran cómo las disputas por el cuerpo de un héroe podían servir para legitimar la invasión de un territorio enemigo. Según Heródoto, durante la guerra entre Esparta y Tegea (550 a. C.), un oráculo reveló a los espartanos que sólo vencerían si encontraban los huesos de su héroe Orestes en Tegea, los recuperaban y les daban debida sepultura. Más tarde, un tal Licas encontró la tumba y llevó los restos a Esparta (Hdt. 1.67-68). Por su parte, la historia de la recuperación de los huesos de Teseo es muy parecida a ésta: un oráculo indicó a los atenienses que debían recuperar los restos del héroe ateniense, que había muerto en la isla de Esciros. El general ateniense Cimón comandó un ejército para invadir la isla y encontrar los restos, tras lo cual el héroe fue enterrado y venerado en Atenas (Plut. *Thes*. 36.1-5 y *Cim*. 8.5-7, Paus. 3.3.7). Ambas historias incorporan y reconstruyen tradiciones ya existentes, reconfigurándose en el contexto político de la época. Obviamente ni los espartanos encontraron el cuerpo de Orestes ni los atenienses el de Teseo, pero se crean así historias que expliquen y den legitimidad a la invasión y reconfiguración del territorio, y al nacimiento de los cultos de figuras importantes para la *polis*[16].

---

[13] KEARNS, E., *The Heroes of Attica*, BICS Supplement 57, Londres, Institute of Classical Studies, 1989, pp. 64-102 y LARSON, J., «Greek…*cit*.», pp. 26-42.

[14] FERGUSON, W.S., «Orgeonika», *Hesperia Supplements,* 8 (1949), pp. 130-163; FERGUSON, W.S.; NOCK, A.D., «The Attic Orgeones and the Cult of Heroes», *The Harvard Theological Review*, 37, 2 (1944), pp. 61-174; KEARNS, E., «The Heroes…*cit*.», pp. 73-77 y LARSON, J., «Greek… *cit*.», pp. 37-39.

[15] KEARNS, E., «The Heroes…*cit.*», pp. 51-52.

[16] Sobre esta cuestión, véase MACCAULEY, B., «Heroes and Power: The Politics of Bone Transferal» en: HÄGG, R. (ed.)., en: *Ancient Greek Hero Cult*, Proceedings of the Fifth International Seminar on Ancient Greek Cult, organized by the Department of Classical Archaeology and Ancient History, Estocolmo,

Como vemos, los restos mortales de los héroes y las sedes de su culto eran factores a tener en cuenta en la conformación del territorio. Algunos autores, de hecho, han señalado este proceso de territorialización como una de las causas del nacimiento del culto heroico. De acuerdo con esta teoría, el origen del culto heroico estaría conectado al culto ancestral y a los orígenes de la ciudad-estado. En el s. VIII a. C., el crecimiento de la población y los cambios en el modelo económico, de un sistema predominantemente ganadero a uno agrícola, generaron conflictos por el dominio de la tierra. En este contexto, el culto a un ancestro legendario del territorio pudo haber surgido como mecanismo para el reclamo de tierras, ya fuera a título individual, o bien por parte de toda una comunidad como justificación para la colonización de otro territorio, como veíamos en los casos de Teseo y Orestes.

> «…if a party could claim to be linked by descend or other close association, plausibly or even implausibly, with a legendary personage who had once inhabited a place, then their claim to ownership of that place was greatly enhanced. Where no really eligible personage existed, it was necessary to invent him, if only by forming a personal name out of the name of the locality in question; but the trump-card was the physical discovery of the legendary hero, in the form of a skeleton in a tomb»[17].

Otros autores han relacionado los orígenes del culto a los héroes con otras realidades, como son la poesía épica y el culto funerario. De acuerdo con esta idea, los griegos de época arcaica y en adelante pudieron haber descubierto diversas tumbas o monumentos de época micénica y, al enfrentarse a tipos de enterramiento que les resultaban extraños, concluir que estas tumbas pertenecían a figuras prominentes del mito, lo que los llevó a fundar un culto en aquellos lugares donde se pensaba que reposaban sus héroes[18].

La cuestión del origen del culto heroico se complica aún más, si cabe, debido a la divergencia en la datación de los primeros testimonios literarios y arqueológicos. Como veíamos anteriormente, la palabra «héroe» (ἥρως) se atestigua ya en griego micénico y en Homero, pero hay un gran debate en torno a si en estos testimonios el «héroe» es ya una categoría religiosa, o tiene un sentido secular. La primera alusión inequívoca al héroe como objeto de culto parece ser un fragmento de Mimnermo (autor de finales del s. VII a. C.), transmitido por Ateneo, que hace referencia al culto por parte de los troyanos de un héroe llamado Detes (Ath. 4.174a = Mimn. Fr. 18). Los primeros testimonios arqueológicos de culto heroico, por otra parte, datan del s. VIII a. C. Ante esta tesitura, son cada vez más los estudios que favorecen un análisis contextual, caso por caso, de cada héroe y de la relación de su culto con el territorio que lo acoge.

Svenska institutet i Athen, 1999, pp. 86-98, y GONZÁLEZ GONZÁLEZ, M. *Creencias y rituales funerarios: el más allá en la Grecia antigua*, Madrid, Síntesis, 2018, pp. 139-144.

[17] SNODGRASS, A.M., *Archaic Greece: The Age of Experiment*, Berkeley - Los Ángeles, University of California Press, 1980, pp. 38.

[18] Los principales estudiosos de estas teorías fueron Lewis Richard Farnell y John Nicolas Coldstream. véase FARNELL, L.R., *Hero Cults and Ideas of Immortality*, Oxford, Oxford University Press, 1921, y COLDSTREAM, J.N., «Hero-Cults in the Age of Homer», *JHS*, 96 (1976). Puede encontrarse un buen resumen de la cuestión en GONZÁLEZ GONZÁLEZ, M. «Creencias…», pp. 20-21. Sobre las dificultades de la épica como origen del culto heroico véase CURRIE, B., *Pindar and the Cult of Heroes*, Oxford, Oxford University Press, 2005, pp. 49-50.

VI. CONCLUSIONES

La tipología de héroes y las características de sus cultos no son homogéneas, y dependen en gran medida de su localización, de su época, y de las circunstancias políticas y socioculturales que los rodeaban. Esto ha generado cierta dificultad a la hora de precisar con exactitud qué es un culto heroico, y diferenciarlo de otros tipos de culto como son el culto funerario y el culto ancestral. Puede precisarse con cierta seguridad que el culto al héroe es de carácter oficial, involucrando a la comunidad (sea esta la *polis*, o agrupaciones más pequeñas como tribus, *gene*, *demoi* u *orgéones*). Este tipo de culto presenta una gran variedad ritual, incluyendo sacrificios de consumición o destrucción, ofrendas y banquetes, que tenían lugar en la tumba del héroe, o bien en un monumento o emplazamiento que servía como sede cultual.

Los cultos heroicos eran, además, importantes marcadores del territorio. Algunos autores vinculan el origen de los cultos a los héroes con procesos de colonización y legitimación del poder sobre la tierra en el marco del nacimiento de las ciudades-estado griegas. No obstante, la disparidad en la datación de los primeros testimonios arqueológicos y literarios de culto heroico, además de su gran variedad y dificultad de interpretación, hace difícil y desaconsejable establecer una teoría unificada que dé respuesta al cómo y el porqué del culto heroico. Quizá sea más adecuado, pues, hacer un análisis contextual de cada héroe y de su relación con el territorio que alberga su culto.

VII. BIBLIOGRAFÍA

ANTONACCIO, C., «The Archaeology of Ancestors», en: DOUGHERTY, C.; KURKE, L. (eds.)., en: *Cultural Poetics in Archaic Greece: Cult, Performance, Politics*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993, pp. 46-70.

CARRILLO RODRÍGUEZ, B., *El culto heroico y la tragedia griega de época clásica. Estudio de la saga tebana*, Tesis Doctoral (inédita), Málaga, Universidad de Málaga, 2024.

COLDSTREAM, J. N., «Hero-Cults in the Age of Homer», *JHS*, 96 (1976), pp. 8-17.

CURRIE, B., *Pindar and the Cult of Heroes*, Oxford, Oxford University Press, 2005.

DEACY, S., «Gods. Olympian or Chthonian?» en: EIDINOW, E.; KINDT, J. (eds.)., en: *The Oxford Handbook of Ancient Greek Religion*, Oxford, Oxford University Press, 2015, pp. 355-367.

FARNELL, L.R., *Hero Cults and Ideas of Immortality*, Oxford, Oxford University Press, 1921.

FERGUSON, W.S.; NOCK, A.D., «The Attic Orgeones and the Cult of Heroes», *HTR*, 37, 2 (1944), pp. 61-174.

FERGUSON, W.S., «Orgeonika», *Hesperia Supplements*, 8 (1949), pp. 130-163.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, M., *Achilles*, Londres, Routledge.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, M., *Creencias y rituales funerarios: el más allá en la Grecia antigua*, Madrid, Síntesis, 2018.

GUNNEL, E., *The sacrificial rituals of Greek hero-cults in the Archaic to the early Hellenistic periods*, Kernos Supplement 12, Lieja, Centre International d'Étude de la Religion Grecque Antique, 2002.

KEARNS, E., *The Heroes of Attica*, BICS Supplement 57, Londres, Institute of Classical Studies, 1989.

LARSON, J., *Greek Heroine Cults*, Wisconsin, The University of Winconsin Press, 1995.

MACCAULEY, B. «Heroes and Power: The Politics of Bone Transferal» en: HÄGG, R. (ed.)., en: *Ancient Greek Hero Cult*, Proceedings of the Fifth International Seminar on Ancient Greek Cult, organized by the Department of Classical Archaeology and Ancient History, Estocolmo, Svenska institutet i Athen, 1999, pp. 86-98.

ROHDE, E., *Psyche: the cult of souls and belief in immortality among the Greeks*, Londres, Kegan Paul, Trench, Trübner & Co., 1925.

SNODGRASS, A.M., *Archaic Greece: The Age of Experiment*, Berkeley & Los Ángeles, University of California Press, 1980.

LOS *SYNTROPHOI* SELÉUCIDAS Y LA REPRODUCCIÓN DEL PODER EN LAS CORTES HELENÍSTICAS[1]

The Seleucid *Syntrophoi* and the Reproduction of Power in Hellenistic Courts

José Pascual

Universidad Autónoma de Madrid

Resumen. A partir del análisis de los *syntrophoi* («hermanos de crianza») del reino seléucida, se trata de profundizar en la naturaleza y características de este grupo cortesano que, por su cercanía al rey, gozaba de una posición de gran prestigio y poder. Estrechamente relacionados con otros cargos e instituciones cortesanas como el tutor real (*tropheus*) o los pajes (*basilikoi paides*), los *syntrophoi* eran, ante todo, aquellos hijos de la aristocracia que se habían educado y criado en la corte con el heredero de la corona y futuro monarca. Se les preparaba para sus tareas posteriores mediante una formación que les capacitaba para aconsejar al rey, servir en la corte, mandar tropas y administrar los territorios de la corona. Pero, sobre todo, se les educaba en la lealtad hacia la dinastía y en las virtudes cortesanas. En una de sus funciones principales, esta institución servía para formar a la nueva generación de amigos del rey (*philoi*), con la finalidad de reproducir el poder del rey y de sus cortesanos, conservarlo y perpetuarlo a lo largo del tiempo.

Abstract. The analysis of the *syntrophoi* («foster-brothers») of the Seleucid kingdom provides an opportunity to explore in greater depth the nature and defining characteristics of this courtly group, whose proximity to the king afforded them a position of considerable honour and power. Closely associated with other court offices and institutions, such as the royal tutor (*tropheus*) and the royal pages (*basilikoi paides*), the *syntrophoi* were primarily the sons of aristocratic families who were educated and raised at court alongside the heir to the throne and future monarch. They were prepared for their subsequent roles through an education that equipped them to advise the king, serve at court, command troops, and administer the territories of the crown. Above all, however, their upbringing instilled in them loyalty to the dynasty and adherence to courtly virtues. One of the institution's principal functions was to cultivate a new generation of the king's *philoi* («Friends of the King»), thereby ensuring the reproduction, preservation, and perpetuation of power over time.

Índice: I. INTRODUCCIÓN. II. LOS *SYNTROPHOI* EN LA CORTE SELÉUCIDA. III. LOS *SYNTROPHOI*: CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES. LA REPRODUCCIÓN DEL PODER; IV. BIBLIOGRAFÍA.

[1] Este trabajo se realiza en el marco del Proyecto de Investigación PID2020-112558GB-I00 financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los hechos históricos más importantes de la Antigüedad fue la emergencia de grandes estados monárquicos que siguieron a la muerte de Alejandro y a la fragmentación de sus conquistas, como es el caso, por ejemplo, de los reinos antigónida, seléucida y tolemaico[2], y también los que se configuraron posteriormente como el reino atálida[3]. Dichas monarquías contribuyeron a definir un período histórico que denominamos comúnmente época helenística.

Los estados monárquicos helenísticos se caracterizaron *grosso modo* y en primer lugar, por el control de una gran fracción del poder por parte de una etnia de origen grecomacedonio. Y, si bien a lo largo del período se fueron incluyendo familias de origen no griego ni macedonio, lo cierto es que los grecomacedonios conservaron buena parte de su preeminencia hasta el final de los reinos del Helenismo. Igualmente, lo que nosotros podríamos llamar el «gobierno» de los reinos se llevaba a cabo a través de la corte, o de la corte junto al rey, es decir, un grupo de cortesanos y de *familias* cortesanas –conviene no olvidarlo–[4], que normalmente denominados genéricamente como *philoi*, y que, junto a la *dynasteia* real, ejercían el poder[5], de manera que el rey, los amigos del rey y las fuerzas del rey (*dynameis*), comandadas estas últimas por el rey y los *philoi*, devienen en la misma definición del Estado[6]. Esta etnia de origen grecomacedonio no sólo fue capaz de mantener su predominio tras la muerte de Alejandro sino que logró perpetuarlo a lo largo de varios siglos. Y no sólo en la administración central sino también a una escala territorial en las ciudades del Oriente, en este último caso incluso mucho tiempo después

---

[2] Sobre estos tres reinos puede verse en general: WATERFIELD, R., *The Making of a King: Antigonus Gonatas of Macedon and the Greeks*, Chicago, The University of Chicago Press, 2021; CAPDETREY, L., *Le pouvoir séleucide: territoire, administration, finances d'un royaume hellénistique, 312-129 avant J.-C.*, Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2007; GÜNTHER, H., *History of the Ptolemaic empire*, London, Routledge, 2003.

[3] HANSEN, E.V., *The Attalids of Pergamon*, Ithaca and London, Cornell University Press, 1971; ALLEN, R.E., *The Attalid Kingdom. A Constitutional History*, Oxford, Clarendon Press, 1983; THONEMAN, P., *Attalid Asia Minor. Money, International Relations, and the State*, Oxford, OUP, 2013.

[4] ALLEN, R.E., «The Attalid Kingdom… *cit.*», p. 131: «It is clear then from this evidence that the king was served in his royal administration by families rather than individuals».

[5] STROOTMANN, R., «The Hellenistic Royal Court. Court Culture, Ceremonial and Ideology in Greece, Egypt and the Near East, 336-30 BCE», PhD dissertation, Utrecht, Universiteit Utrecht, 2007; STROOTMAN, R., *Courts and Elites in the Hellenistic Empires. The Near East After the Achaemenids, c. 330 to 30 BCE*, Edinburgh, Edinburgh University Press, 2014; ERSKINE, A.; LLEWELLYN-JONES, L.; WALLACE, Sh. (eds.), *The Hellenistic Court, Monarchic Power and Elite Society from Alexander to Cleopatra*, Swansea, The Classical Press of Wales, 2017. Sobre la titulatura y subdivisiones de los *philoi*: STROOTMAN, R., «The Hellenistic Royal… *cit.*», pp. 151-152; STROOTMAN, R., «Hellenistic Court Society: The Seleukid Imperial Court Under Antiochos The Great, 223-187 BCE», en: DUINDAM, J.; ARTAN, T.; KUNT, M. (eds.), en: *Royal Courts in Dynastic States and Empires. A Global Perspective*, Leiden, Brill, 2011, pp. 85-87.

[6] *Cfr.* el decreto de Ilión que se fecha en los años 279 a 274: *OGIS* 219 (= *IK-Ilion* nº 32; *SEG* 49.1752), lin. 22-23: <ἐπ' ἀγαθῶι> τοῦ βασιλέως καὶ τῆς ἀδελφῆς αὐτοῦ βασιλίσσης καὶ τῶμ φίλων καὶ τῶν δυνάμεων; KOTSIDU, H., *TIMH KAI ΔOΞA: Ehrungen für hellenistische Herrscher im griechischen Mutterland und in Kleinasien*, Berlin, Akademie Verlag, 2000, p. 212.

de la conquista alejandrina y cuando las cortes, que habían impulsado esta preponderancia, habían ya desaparecido[7].

Este grupo de grecomacedonios fue capaz de ejercer el poder, un poder organizado e institucionalizado, y de mantener su identidad en las cortes helenísticas a lo largo del tiempo no sólo porque crearon (o recrearon o adaptaron) instituciones que les servían para controlar el poder, sino también porque establecieron una serie de instituciones que fueron útiles para reproducirse en el poder, que integraban a nuevos miembros en la elite, en general los familiares de los *philoi* (o cortesanos), y les preparaban para el ejercicio futuro del poder. Nosotros vamos a tratar de analizar una de estas instituciones que servía precisamente para reproducir y perpetuar el poder del círculo cortesano, los *syntrophoi* del rey[8] y en un estado concreto, el reino seléucida. La traducción de *syntrophoi* al español podría ser «hermanos de crianza», o «hermanos adoptivos» o bien «hermanos de leche», es decir aquellos que, sin tener necesariamente un parentesco biológico, aunque en ocasiones pudiera existir, se criaban juntos, bajo el mismo techo y con los mismos cuidadores o preceptores. En las cortes helenísticas se trató de una institución formal que creaba un vínculo material como «hermanos» y que hacía de los *syntrophoi* el grupo más cercano al rey y, por lo tanto, de primer rango y uno de los más poderosos de todos los cortesanos.

II. LOS *SYNTROPHOI* EN LAS CORTES HELENÍSTICAS

Como se podemos imaginar, las evidencias que conservamos sobre los *syntrophoi* de las monarquías helenística son más bien escasas. Con todo, son suficientes para probar tanto su amplia difusión en los reinos helenísticos cuanto que su importancia en el ámbito de la corte, el ejército y administración y para desvelarnos algunas de sus características.

Si tomamos como punto de partida el reino seléucida, ámbito en el que contamos con mayor información, poco más de un siglo después de la conquista de Alejandro, en la batalla de Rafia, librada en 217 contra el reino tolemaico[9], Filipo[10], que era *syntrophos* del rey Antíoco III (ὁ σύντροφος αὐτοῦ), mandó el cuerpo de elefantes situado delante del ala derecha del ejército seléucida (Polyb. 5.82.8). Esto es, Filipo habría sido

[7] *Vid.*, por ejemplo, las ciudades griegas del Norte de Mesopotamia en las que los grecomacedonios mantenían el control todavía en el momento de la campaña de Craso en 54 a. C.: Cass. Dio 40.13.1.

[8] En general sobre los *syntrophoi*, traducidos como «foster-brothers» en lengua inglesa, puede consultarse: SAVALLI-LESTRADE, I., «Βίος αὐλικός: The Multiple Ways of Life of Courtiers in the Hellenistic Age», en: ERSKINE, A.; LLEWELLYN-JONES, L.; WALLACE, Sh. (eds.), en: *The Hellenistic Court, Monarchic Power and Elite Society from Alexander to Cleopatra*, Swansea, The Classical Press of Wales, 2017, pp. 104-105.

[9] Sobre la batalla de Rafia: POLYB. 5.79-85; BAR-KOCHVA, B.*, The Seleucid Army. Organization and Tactics in the Great Campaigns*, Cambridge, CUP, 1976, pp. 128-141; WRIGHTSON, G. *The Battles of Antiochus the Great. The failure of combined arms at Magnesia that handed the world to Rome*, Yorkshire, Pen & Sword, 2022, pp. 12-31.

[10] GRAINGER, J.D., *A Seleukid prosopography and gazetteer*, Leiden-New York, Brill, 1997, p.112; SAVALLI-LESTRADE, I., *Les* philoi *royale dans l´Asie hellenistique*, Genève, Droz, 1998, p. 36, nº 38; STROOTMAN, R., *Courts and Elites in the Hellenistic Empires. The Near East After the Achaemenids, c. 330 to 30 BCE*, Edinburgh, Edinburgh University Press, 2014, pp. 171-172.

elefantarco en Rafia, donde estuvo al frente de sesenta elefantes, de los ciento dos con los que contaba el ejército seléucida en esta batalla. Veintisiete años después, en la batalla de Magnesia del Sipilo (entre diciembre de 190 y enero de 189 a. C.)[11] y de acuerdo con Apiano (*Syr*. 31-32), Antíoco III mandaba el ala derecha de la falange y su hijo Seleuco, el futuro Seleuco IV Filopátor (r. 187-175), tenía la izquierda, mientras que Filipo, al que Apiano denomina ἐλεφαντάρχης, comandada el centro, formado por la falange, unos 16.000 hombres, que se hallaban divididos en diez secciones (*mere*). En cada uno de los flancos de cada sección se disponían dos elefantes, hasta un total de veintidós, apoyados por tropas ligeras. Esta infantería ligera estaba al mando de Minio[12] y Zeuxis[13]. En el relato de Livio (37.41.1), Antíoco estaba al frente del ala derecha, la izquierda era mandada Seleuco y Antípatro y el centro se repartía entre Minio, Zeuxis y Filipo. Este último, según Livio, era también elefantarco (*magistro elephantorum*).

Como indica Polibio (5.82.2), Filipo era *syntrophos* de Antíoco, lo que prueba la presencia de esta institución en la corte seléucida al menos en este período. Antioco III era bastante joven en Rafia. Había nacido hacia el año 241 y, por lo tanto, contaría con unos veinticinco años en el momento de la batalla y sumaría poco más de cincuenta en la de Magnesia del Sipilo. La presencia de Filipo en Rafia y años después en Magnesia, donde estaría también, como mínimo, en la cincuentena, nos permitiría avanzar la hipótesis de que ambos, Antíoco y Filipo, eran aproximadamente de misma edad. Como vemos también, Filipo desempeñó altos mandos militares en el reino seléucida. Es el caso del cargo de elefantarco o comandante de los elefantes, que existía en el ejército seléucida en 217, y probablemente desde mucho tiempo antes, y que debía de ser un mando permanente en el ejército. Filipo fue comandante de elefantes en Rafia (217) y en Magnesia (189), por lo que podemos suponer que desempeñó este cargo de forma continuada entre ambas batallas, a lo largo de veintisiete años. Quizás tuviera este mando ya antes de la batalla de Rafia. Es posible también que Filipo residiera de manera permanente en Apamea del Orontes, cuartel militar del ejército seléucida y lugar de estacionamiento de los elefantes, que son masacrados en esta ciudad, precisamente después de la batalla de Magnesia y tras la firma de la paz de Apamea en 188[14]. En la batalla, además de elefantarco, Filipo es responsable del centro seléucida y a él debían estar subordinados los comandantes de las tropas ligeras, los estrategos Minio y Zeuxis. Filipo es el único que posee un mando de similar importancia al rey, al heredero de corona y a Antípatro, lo que revela que era uno de los más importantes cortesanos de Antíoco. Comandante de elefantes en Rafia y elefantarco y comandante del centro seléucida en Magnesia, entre Rafia y Magnesia su influencia no sólo parece haberse mantenido, sino que pudo ir en ascenso a largo del reinado de Antíoco sobre la base de una amistad que databa de antiguo, desde la juventud de ambos, cuando Filipo fue *syntrophos* de Antíoco.

[11] Acerca de la batalla de Magnesia del Sipilo: BAR-KOCHVA, B., «The Seleucid Army… *cit.*», pp. 163-173; WRIGHTSON, G., «The Battles of Antiochus… *cit.*», pp.115-131.
[12] GRAINGER, J.D., «A Seleukid prosopography… *cit.*», pp. 106-107; SAVALLI-LESTRADE, I., «*Les* philoi… *cit.*, pp. 31-32, nº 34.
[13] SAVALLI-LESTRADE, I., «Les *philoi*… *cit.*», 36-38, nº 39.
[14] Polyb. 5.38.38, 50.1, 59.1, 15.18.3; Livio, 37.18.6; Str. 16.2.10; App. *Syr*. 38-39; BAR-KOCHVA, B., «The Seleucid Army… *cit.*», pp. 28-29, 77-79.

Antípatro, otros de los grandes personajes de la corte de Antíoco III, estuvo al frente de cuatro mil jinetes de los seis mil con los que contaba la caballería seléucida en la batalla de Rafia. Este contingente se desplegó en el flanco derecho del ejército (Polyb. 5.79.12, 89.2). Antípatro fue también uno de los enviados de Antíoco III al rey Tolomeo IV para negociar la paz tras la derrota seléucida[15]. En la batalla de Panio, en el año 200, comandó la caballería ligera de los tarentinos[16]. En Magnesia del Sipilo, en 190/89, tuvo el mando del flanco izquierdo del ejército seléucida junto con el joven príncipe heredero Seleuco[17]. Tras la derrota, lideró una embajada a Sardes dirigida a los Escipiones[18]. Después encabezó otra embajada a Roma, junto con Zeuxis, para negociar la paz con los romanos, con el mandato de aceptar y ratificar las condiciones de paz en nombre del rey (la Paz de Apamea de 188)[19].

Polibio (5.79.12, 87.1) le denomina sobrino o hermano del rey (ἀδελφιδέος). Tito Livio[20] afirma que era «hijo del hermano de Antíoco», algo que quizás proceda de una traducción errónea de Polibio. Como ha apuntado R. Strootman[21], que lo considera *syntrophos* de Antíoco, y dado que el propio Antíoco tenía apenas unos veinticinco años en el momento de la batalla de Rafia, si fuera hijo del hermano mayor de Antíoco y su predecesor en el trono, el heredero a la corona habría sido Antípatro y no Antíoco. Quizás formara parte también del grupo de amigos que, junto con el joven monarca, conspiraron contra Hermias (Polyb. 5.56.13). Ciertamente, no se puede descartar que fuera pariente del rey, ambos debían tener aproximadamente la misma edad, de ahí su presencia en Rafia, Panio y Magnesia, y quizás pueda pensarse que, efectivamente, se habían criado juntos desde la infancia. En sentido y como veremos, contamos con el caso de Heliodoro que fue *syntrophos* del rey Seleuco IV[22] y que es llamado hermano (*adelphos*)[23] por el propio monarca.

Por lo que se refiere a los mandos militares de Antípatro, mientras Filipo es especialista en elefantes, Antípatro parece haber sido sobre todo comandante de caballería tanto pesada como ligera. Quizás su mando como *hipparchos* fuera más amplio y no se redujera a una única unidad. Como Filipo, es posible que podamos pensar que habría ido aumentando su influencia en la corte seléucida, ya que en Magnesia es el estratego que

---

[15] Polyb. 5.87.1-4.
[16] Polyb. 16.18.7.
[17] App. *Syr*. 31-32; Livio, 37.41.1.
[18] Polyb. 21.16.4-17,10; Livio, 37.45.5-6.
[19] Polyb. 21.16.5-17.12, 24.1-17. *Vid.* GRAINGER, J.D., «A Seleukid prosopography… *cit.*», p. 38.
[20] Livio, 37.41.1: *Antipatrum fratris filium*; 37.55.3: *Antipatro principe legationis et eodem fratris filio regis Antiochi*.
[21] STROOTMAN, R., «Court and Elites… *cit*.», pp. 143-144. STROOTMAN, R., «Hellenistic Royal… *cit.*», pp. 75-76 y n. 40.
[22] SAVALLI-LESTRADE, I., «Les *philoi*… *cit*.», pp. 44-45, nº 45; GRAINGER, J.D., «A Seleukid prosopography… *cit.*», pp. 64, 83, 91-92; CECCARELLI, P., «Image and Communication in the Seleucid Kingdom: the King, the Court and the Cities», en: ERSKINE, A.; LLEWELLYN-JONES, L.; WALLACE, Sh. (eds.), en: *The Hellenistic Court, Monarchic Power and Elite Society from Alexander to Cleopatra*, Swansea, The Classical Press of Wales, 2017, p. 231; DREYER, B. «How to Become a 'Relative' of the King: Careers and Hierarchy at the Court of Antiochus III», *AJPh* 132.1 (2011), p. 49.
[23] COTTON, H.M.; WÖRRLE, M., «Seleukos IV to Heliodoros. A New Dossier of Royal Correspondence from Israel», *ZPE* 159 (2007), pp. 191-205; GRÜLL, T., «The Date and Circumstances of the Heliodoros Affair. Considerations on the Seleucus IV Dossier from Maresha», *Acta classica* 46 (2010), pp. 9-19.

manda el ala izquierda del ejército junto al heredero al trono, el futuro Seleuco IV, que habría nacido hacia el año 218 y contaría entonces con unos veintiocho años. En efecto, su mando junto al futuro rey mostraría su posición como el personaje más influyente en la corte de Antíoco en 190/89. Como hemos visto también, frente al perfil más militar de Filipo, Antípatro no sólo tuvo mandos militares sino que desempeñó importantes misiones diplomáticas ante Tolomeo IV, en Sardes o en la propia Roma. Indudablemente, fue también el más importante diplomático de la corte de Antíoco III.

En una carta (*prostagma*) que envió Antíoco III a Zeuxis, gobernador de los territorios seléucidas en Anatolia al otro lado del Tauro, que se fecha en 209 y se conserva en Pamukçu (en la antigua Misia), el rey menciona a Nicanor que residía (lin. 20: δ]ι̣ α̣τρ[ίβο]ν̣[τα πα]ρ' ἡμῖν) y se había criado con él (lin. 21-22: συντε[θρα]μμένον ἡμῖν). Nicanor era chambelán de Antíoco, esto es, encargado de la cámara real (lin: 19: τὸν ἐπὶ τοῦ κ̣ο̣ι̣τ[ῶνος]) y uno de sus *philoi* (lin. 19-20) y que había destacado por su lealtad, aprecio y dedicación al rey y por su virtud (*pistis*, *time*, *eunoia*, *ethos*). Como Nicanor no había querido que el rey le concediera mejores cargos de los que ya tenía (lin. 25-26: [ἐπ]ὶ μ[είζονά τι]να ἀξίως τῶν προγεγρ̣αμμ[έν]ω̣ν), Antíoco informa a Zeuxis que ha concedido a Nicanor el gran sacerdocio (lin. 31: *archiereus*) de todos los santuarios al otro lado del Tauro, como había solicitado el mismo Nicanor, y le ordena que colabore con él. Nicanor será también el encargado de llevar a cabo los sacrificios y otras prácticas religiosas y de administrar los ingresos de los santuarios de la Anatolia seléucida. Esta carta de Antíoco III forma parte de un dosier epigráfico que comprende otras dos cartas. En la primera, segunda tras el prostagma real, Zeuxis escribe a Filotas, posiblemente el estratego de Misia, mencionando a Nicanor como chambelán y enviándole la copia de la carta del rey. En la última, Filotas transmite la carta a Bitis, posiblemente el *hipparchos* de Misia (subgobernador)[24]. Nicanor siguió ejerciendo como *archiereus* en 202 y 201, en dos decretos procedentes de Amizon (Caria)[25], en los que se ha restaurado su nombre. Gracias a un decreto de la ciudad de Janto, en Licia, sabemos que continuaba en el cargo en 196[26]. Es posible, quizás, que lo desempeñara hasta la Paz de Apamea en 188, que supuso la pérdida de los territorios anatolios para el reino seléucida.

En definitiva, Nicanor había sido *syntrophos* de Antíoco III y quizás tuviera una edad similar al rey en el momento de su nuevo nombramiento, algo más de treinta años. Antes de 209, había sido chambelán, un oficio muy adecuado para un cortesano que se había criado con el rey y que conocía al rey desde la adolescencia. Era también *philos* del rey, una condición que pudo adquirir después de la subida al trono de Antíoco III en 223. Después de rechazar varios cargos, Nicanor fue nombrado para el mayor cargo sacerdotal de la Anatolia seléucida en el marco también de la piedad real (*eusebeia*). En su carta, Antíoco enumera las virtudes de Nicanor, de los *philoi* en general, pero sobre todo la carta

[24] *SEG* 27.1010; MALAY, H., «Letter of Antiochos III to Zeuxis with Two Covering Letters (209 B.C.)», *EA* 10 (1987), pp. 7-15; BENCIVENNI, A. «Dossier di Pamukçu. Lettera di Filota, lettera di Zeuxi, lettera di Antioco III», *AXON* 1.1 (2017), pp. 227-286. Sobre Nicanor: SAVALLI-LESTRADE, I., «Les *philoi*… *cit.*», pp. 34-35, nº 37.

[25] ROBERT, J. y L., *Fouilles d´Amyzon en Carie. Tome I: Exploration, histoire, monnaies et inscriptions*, Paris, De Boccard, 1983, nºs 14 y 15.

[26] ROBERT, J. y L., «Fouilles d´Amyzon …*cit*.», nº 15 B.

nos muestra la relación de reciprocidad que entrañaba la *philia* real, con los favores y cargos que el monarca otorgaba a su *philos* en recompensa a su lealtad.

Heliodoro, hijo de Esquilo, nacido en Antioquía, fue *syntrophos* del rey Seleuco IV, el hijo de Antíoco III, y llegó a ser el encargado de los asuntos, el más alto cargo de corte seléucida[27].

Heliodoro es mencionado en Delos es tres dedicatorias de estatuas en Delos que podemos datar hacia el año 178. En *IG* XI, 4, 1112, cuyo dedicante es Artemidoro, hijo de Heraclides y uno de los *philoi* del rey, se honra a Heliodoro como *syntrophos* del rey, encargado de los asuntos (lin. 2: ἐπὶ τῶ]ν πρ[α]γμάτων) y a su familia (*syngeneia*). La inscripción nos muestra los valores de un cortesano helenístico, la *arete* o excelencia, el sentido de la justicia (*dikaiosyne*), su amistad (*philia*) hacia el rey y la dedicación a los asuntos del rey y la amistad y beneficios (evergesía) que le ha concedido. Esta dedicatoria nos devuelve también los vínculos que se establecían entre los propios *philoi* y la proyección del poder y prestigio de los *philoi* más allá de los límites del reino, en un ámbito cosmopolita como es la isla de Delos y su santuario de Apolo. En *IG* XI, 4, 1114 (= *OGIS* 247), Heliodoro es honrado por su *eunoia,* o abnegación, y su filantropía hacia el rey y los beneficios que ha otorgado a los dedicantes, que son, en este caso, los comerciantes y armadores de Laodicea en Fenicia. Esta dedicatoria es una muestra de las relaciones y los vínculos clientelares que se forjaban también entre los *philoi* helenísticos y las poblaciones del reino. En *IG* XI, 4, 1114, es el propio rey Seleuco IV quien dedica una estatua en Delos honrando la *philia* y la justicia (*dikaiosyne*) de Heliodoro. Finalmente, en el marco también del evergetismo helenístico, Heliodoro donó numerosos vasos al santuario de Apolo en 178/7 (*ID* 2599, lin. 5).

Heliodoro fue dieceta de Celesiria y Fenicia y enviado por el rey, hacia 176/5, a apropiarse del tesoro de templo de Jerusalén, aunque fracasó en su intento. Se le atribuye también el asesinato de Seleuco IV en 175, al que envenenó, aunque desconocemos las razones que le llevaron a ello[28]. Quizás se relacionaran con la posible pérdida del favor real tras el fracaso en Jerusalén. Fue expulsado por Antíoco IV[29].

Heliodoro nos ofrece numerosa información. Había sido *syntrophos* de Seleuco IV y procedía de una familia de la ciudad de Antioquía, donde se ubicaba el palacio real. Quizás fuera descendiente de los colonos griegos establecidos en Antioquía en tiempo de Seleuco I, en los últimos años del siglo IV. Como *syntrophos*, se había criado con el futuro rey Seleuco IV (nacido después de 222). Luego del año 187, fecha de ascenso al trono de

---

[27] GRAINGER, J.D., «A Seleukid Prosopography… *cit*.», pp. 64, 83, 91-92; SAVALLI-LESTRADE, I., «Les *philoi*… *cit*.», pp. 44-45, nº 45; CECCARELLI, P., «Image and Communication... *cit*.», en: ERSKINE, A.; LLEWELLYN-JONES, L.; WALLACE, Sh. (eds.), en: *The Hellenistic Court, Monarchic Power and Elite Society from Alexander to Cleopatra*, Swansea, The Classical Press of Wales, 2017, p. 231; DREYER, B. «How to Become…*cit*.», p. 49.

[28] 2 *Mac* 3:7-40; *OGIS* 247; App. *Syr*. 45; MITTAG, P.F., «Misconduct and Disloyalty in the Seleucid Court», en: ERSKINE, A.; LLEWELLYN-JONES, L.; WALLACE, Sh. (eds.), en: *The Hellenistic Court, Monarchic Power and Elite Society from Alexander to Cleopatra*, Swansea, The Classical Press of Wales, 2017, pp. 364-365.

[29] GRAINGER, J.D., «A Seleukid Prosopography… *cit*.», p. 23.

Seleuco IV, alcanzó el más alto cargo de la corte seléucida, encargado de los asuntos (*ho epi tōn pragmatōn*). Las inscripciones nos devuelven las virtudes de un cortesano helenístico modeladas sobre las del rey. Es decir, son las mismas en relación al rey que el rey con el pueblo. Así, la excelencia (*arete*) que se caracteriza por su dedicación y abnegación (*eunoia*) a los asuntos del rey, su sentido de la justicia (*dikaiosyne*), la *philia* con el rey que lleva a la filantropía como elemento último y característico que resume la excelencia. Nos revelan también los vínculos que establecían entre los propios cortesanos y el clientelismo de los *philoi* fuera de la corte. En consecuencia, Artemidoro, un *philos* del rey, debía estar vinculado políticamente a Heliodoro, y la dedicatoria de los mercaderes de Laodicea del Mar en Fenicia nos muestra precisamente el alcance de las relaciones anudadas por los *philoi* fuera de la corte. La base de esta relación era, indudablemente, la *philia* que, en su naturaleza recíproca, se extendía más allá del ámbito de la corte[30], y los beneficios que esta relación otorgaba a la otra parte, la evergesía.

Una estela procedente de la antigua Maresa (Bet Guvrin, Israel) reproduce tres cartas de la época de Seleuco IV. La primera de ellas fue dirigida por el rey Seleuco IV a Heliodoro (*vid. supra*). La segunda fue enviada por Heliodoro a Dorimenes, que era probablemente el estratego de Celesiria y Fenicia, y la última fue remitida por Dorimenes a Diófanes, probablemente el *hipparchos* del distrito de Maresa. En la carta de Seleuco IV a Heliodoro[31], al que denomina hermano (*adelphos*), el rey le comunica que ha decidido nombrar a Olimpiodoro encargado de los santuarios de la satrapía de Celesiria y Fenicia[32], del mismo modo que, como hemos visto, Nicanor había sido nombrado *archiereus* de Anatolia por Antioco III. Como se desprende la correspondencia real, el nombramiento se enmarca dentro de la *eusebeia* del rey. El propio monarca afirma que, tal y como hicieron sus antepasados, su preocupación (*pronoia*) por la seguridad (*asphalia*) de sus súbditos, le lleva a promover que los dioses reciban los cultos ancestrales debidos. Si esto se hace, el pueblo contará con el favor de los dioses (*eumeneia*) y una vida tranquila que lleve a todos a la felicidad sin temor al enojo de las divinidades[33].

Olimpiodoro había sido *syntrophos* del rey (lin. 29: [τρ]αφεις γαρ <με>θ΄ ἡμῶν). En palabras del propio monarca, desde tiempos pasados, debemos entender desde su temprana juventud, Olimpiodoro había demostrado su lealtad y su dedicación, fue nombrado chambelán precisamente debido a esta larga fidelidad y se mostró digno de la confianza depositada en él. Por todo ello, fue justamente introducido en la clase (*taxis*) de los primeros amigos[34].

En el caso del Olimpiodoro podemos observar, asimismo, la carrera de un cortesano, un *syntrophos* que pasa luego a encargarse de la cámara real, fruto de su cercanía al rey, favorecida por su educación conjunta desde la primera juventud, y que luego entra a

[30] Sobre la *philia*: STROOTMAN, R., «Hellenistic Royal… *cit.*», pp. 69-73.
[31] COTTON, H.M.; WÖRRLE, M., «Seleukos IV… *cit.* », pp. 191-205; GRÜLL, T., «The Date…*cit.*», pp. 9-19.
[32] COTTON, H.M.; WÖRRLE, M., «Seleukos IV… *cit.*», p.129, lin. 27.
[33] COTTON, H.M.; WÖRRLE, M., «Seleukos IV… *cit.*», p.129, lin. 14-23.
[34] COTTON, H.M.; WÖRRLE, M., «Seleukos IV… *cit.*», p.129, lin. 17-35.

formar parte de los primeros amigos, para ser nombrado, posteriormente, encargado de los asuntos religiosos de una satrapía. Nos muestra también las subdivisiones de los *philoi* definidas como clases (*taxeis*), y la evidencia de que el ascenso de los *syntrophoi* entre los primeros amigos no era automático tras la llegada al trono del nuevo monarca.

Filipo[35] es denominado *syntrophos* de Antíoco IV en el libro I de los Macabeos (1 *Mac*. 6.14). Acompañó al rey en su última expedición al oriente del reino o quizás fuera llamado posteriormente por el monarca en el curso de la expedición[36]. En todo caso, ya se habían reunido hacia noviembre y diciembre de 164, cuando Antíoco IV se encontraba moribundo en la Elimiótide. En este momento, era uno sus amigos o *philos*[37] o uno de sus *hetairoi*[38]. Previsiblemente se trataba de uno de los *philoi* y *hetairoi* debe ser considerado más bien un anacronismo. Es posible que Filipo fuera ya el encargado de los asuntos, el máximo cargo de la corte seléucida, en estas fechas[39]. El rey le encargó la crianza de su hijo a Antíoco (*anatrophe*, porque tenía unos nueve años de edad), hasta que ascendiera al trono. Le entregó también las insignias de la realeza, el sello, el manto y el anillo. Es decir, Filipo fue designado *tropheus* del joven rey, lo que debía también implicar la regencia (*epitropos*). No es necesario suponer que el nombramiento no fuera cierto y que el propio Filipo hubiera hecho circular esta noticia para fundamentar sus ambiciones[40].

En el calendario astronómico babilonio, en 163, un mes después de la muerte de Antíoco IV, se menciona un destacamento que escoltaba el cortejo fúnebre con el cadáver de un rey que debe ser Antíoco IV. El diario no especifica quiénes integraban la escolta pero sobre la base de los libros 1 y 2 de los Macabeos, la escolta debía estar compuesta por tropas que regresaban de la campaña abortada en Oriente, estaría posiblemente bajo el mando de Filipo, y partiría de Babilonia en el mes de Tebet de 163, esto es, entre el 19 de diciembre de 164 y enero de 163[41]. De este modo, Filipo habría conducido el cuerpo del rey difunto a Antioquía. Una vez aquí fue derrocado por Lisias[42], otro de los *philoi* de Antíoco IV, a quien habría dejado encargado de los territorios al otro lado del Éufrates. Filipo trató de refugiarse en Egipto pero fue capturado y ejecutado[43]. En todo caso, Antíoco V accedió a la corona (r. 164-162). En definitiva, Filipo había sido *syntrophos* de Antíoco IV, había sido nombrado encargado de los asuntos y era, en el momento de la muerte de Antíoco IV, *philos* del rey. Era uno de los personajes más importantes de la corte al que Antíoco IV designó como *tropheus* del joven Antíoco V.

Demetrio, posteriormente Demetrio I Sóter (r. 162-150 a. C), hijo de Seleuco IV, fue enviado a Roma hacia 178 como rehén para garantizar el cumplimiento de las condiciones

---

[35] GRAINGER, J.D., «A Seleukid Prosopography…*cit*.», pp. 112-113; SAVALLI-LESTRADE, I., «Les *philoi*…*cit*.», pp. 61-62, nº 59.
[36] El rey debía estar en Babilonia en septiembre-octubre de 166, *cfr. OGIS* 253.
[37] 1 *Mac*. 6.14.
[38] Jos. *AJ*. 12.360.
[39] 2 *Mac*. 13.23: ὁ ἀπολελειμμένος ἐπὶ τῶν πραγμάτων.
[40] Para esta opinion: GRUEN, E.S., «Rome and the Seleucids in the Aftermath of Pydna», *Chiron* 6 (1976), pp. 79-80.
[41] GERA, D.; HOROWITZ, W., «Antiochus IV in Life and Death: Evidence from the Babylonian Astronomical Diaries», *Journal of the American Oriental Society*, 117 (1997), pp. 249-252.
[42] SAVALLI-LESTRADE, I., «Les *philoi*… *cit*.», pp. 57-59.
[43] 1 *Mac*. 6.17, 63; Jos. *AJ*. 12.386.

de la Paz de Apamea, sustituyendo a su tío Antíoco IV, que había sido enviado a su vez en 188. Apolonio, hijo de Apolonio, que era *syntrophos* de Demetrio[44], acompañó al joven príncipe en su exilio antes de que huyera de Roma para hacerse con el trono seléucida en noviembre de 162[45]. Junto Apolonio estaban sus dos hermanos, Meleagro y Menesteo; los tres, junto a Polibio colaboraron en la fuga de Demetrio, que se produciría fingiendo que el príncipe se alejaba de Roma con motivo de participar en una cacería. Dos epitafios milesios nos devuelve los miembros de su familia[46]. Gracias a ellos sabemos que Apolonio tenía un hermano más, Lacares. Ambos, fueron comandantes militares, quizás encargados también de las satrapías superiores[47].

Apolonio, el padre de Apolonio, era hijo de Menesteo, de manera que Menesteo, el hijo de Apolonio, del mismo nombre que el abuelo, debía ser el hermano mayor de Apolonio (hijo). Apolonio padre fue *philos* de Seleuco IV (r. 187-165), esto es, pertenecía a la generación anterior a Demetrio I Sóter (Polyb. 31.13.2-3). Desempeñó el cargo de estratego en el año 175/4 en Celesiria y Fenicia, que formaban una única satrapía (2 *Mac*. 3.5). En 173 fue enviado de Antíoco IV a Roma (Livio 42.6), por lo que probablemente dejara su cargo de estratego en Celesiria en este momento. Polibio (31.13. 3) asegura que, cuando Antíoco IV ascendió al trono tras la muerte de Seleuco, Apolonio se retiró a Mileto, aunque quizás la ruptura pudo haber ocurrido tiempo después, quizás tras la muerte de Demetrio. Al mando de los misios, un contingente del ejército seléucida, Apolonio ocupó Jerusalén en 168 y promovió una masacre (1 *Mac.* 1.29; 2 *Mac.* 5.24). Finalmente, fue meridarco de Samaria, comandante de una marca militar, en 167/6 y 165 (Jos *AJ* 12.258-261, 264) y murió en batalla contra los judíos (1 *Mac.* 2.10-11).

Apolonio padre nos ofrece un precioso ejemplo de un *philos* real de los reyes Seleuco IV y Antíoco IV, cuyo hijo es *syntrophos* y se educa con el futuro heredero de la corona, Demetrio, el hijo de Seleuco IV, al que su estancia en Roma le priva temporalmente de acceder al trono en favor de su tío Antíoco IV. Esto es, los futuros *philoi* del futuro rey se educaban con él y formaban, desde la adolescencia, su propio círculo. Precisamente y por lo que refiere a Apolonio hijo, Polibio dice que era muy joven en 162[48]. Es posible suponer que contaría aproximadamente con la misma edad de Demetrio, que en esta fecha tenía algo más de veinte años (habría nacido hacia 187 o 185). Finalmente, y no menos importante, la fuga de Demetrio nos ilustra también sobre la participación de los *syntrophoi* en las cacerías de los príncipes, una de las principales actividades cortesanas.

Además del reino seléucida, los *syntrophoi* están atestiguados en otros reinos helenísticos. Por ejemplo, en la monarquía antigónida en la que Samo fue *syntrophos* de Filipo V, un poeta cortesano que representa la literatura áulica helenística, y que llegó a

---

[44] Polyb. 31.13.2; *SEG* 37.991 A y B; GRAINGER, J.D., «A Seleukid Prosopography… *cit*.», pp. 79 (Apolonio hijo), 80 (Apolonio padre); SAVALLI-LESTRADE, I., «Les *philoi*... *cit*.», pp. 65-66, nº 64;
[45] P*OLYB*. 31.11.6, 13.2-4.
[46] *SEG* 37.991 A y B; *Milet* VI, 2, 424: Apolonio habría tenido otro hermano, Lácares, del que habría nacido Meleagro y de él, Praxínoe. Apama, un nombre que muestra sus vínculos con la dinastía seléucida, sería también otra hermana de Apolonio.
[47] SAVALLI-LESTRADE, I. «Le*s philoi*... *cit*.», p. 66.
[48] Polyb. 31.11.6-7.

ser uno de sus consejeros y *philos* más influyentes hasta que fue ejecutado por el rey (Polyb 5.9.4; 23.10.9). Samo era hijo de Crisógono, un consejero que, según el testimonio de Polibio (7.11.6; 9.23.9), influía positivamente en el rey. Crisógono procedía de Edesa, debemos pensar que de una familia aristocrática de la ciudad, y había mandado tropas del rey en Tesalia y Macedonia[49].

Los *syntrophoi* son conocidos igualmente en el reino del Ponto donde tenemos información de dos *syntrophoi* de Mitridates VI Eupator, Gayo, hijo de Hermeo, de Amiso, y Dorilao, hijo de Filetero, también de Amiso, y sobrino de Dorilao Táctico, pariente de Estrabón, que había sido general de Mitrídates V Evergetes[50]. Probablemente también existieron en el reino lágida[51]. Por lo que concierne al reino de Judea, los *Hechos de los apóstoles* (13.1) mencionan a Manahen, originario de Antioquía, que fue *syntrophos* de Herodes Antipas, hijo de Herodes el Grande y de una esposa llamada Maltace. Herodes Antipas gobernó Galilea y Perea entre el 4 a. C. y el 34 d. C. En los *Hechos de los Apóstoles*, Manahen es un cristiano que desempeña las funciones de profeta y maestro en la recién creada iglesia antioquena. En el caso del reino de Judea, la *syntrophia* pudo ser una institución que los hasmoneos debieron adoptar de la realeza seléucida.

Finalmente y por lo que se refiere al reino atálida, conocemos varios *syntrophoi* durante los reinados de Éumenes II (197-159 a. C.) y de Atalo II (158-138 a. C.) como son los casos de Téofilo, Apolonides, Sosandro y Andrónico. Sosandro, hijo Melanipo y de una hermana de la reina Apolónide, era primo de los hermanos Éumenes II y Átalo II y fue *syntrophos* de ambos (Welles *RC* nº 65, de 25 diciembre de 142, y *RC* nº 66, de 8 de octubre de 135) y también *syngenes* de la familia real. Éumenes II le concedió el sacerdocio de Dioniso Kathegemon a causa, en palabras del propio monarca, de que se

[49] GEFFCKEN, J., «Samos (2)», *RE* 1A (1920), 2161-2162; STROOTMAN, R., «The Hellenistic Royal… *cit.*», p. 245, n. 240; O'NEIL, J.L., «The Ethnic Origins of the Friends of the Antigonid Kings of Macedon», *CQ* 53 (2003), p. 515; STROOTMAN, R., *The Birdcage of the Muses: Patronage of the Arts and Sciences at the Ptolemaic Imperial Court, 305-222 BCE*, Leuven, Paris, Bristol, Peeters, 2017, p. 104, 130. Sobre Crisógono: GALLES, K.I. «Χρυσόγονος ἐξ Ἐδέσσης», *Archaia Makedonia II*, Thessalonike, 1977, p. 34.

[50] PLUT. *Pomp*. 40.3; Str. 12.3.33; SAVALLI-LESTRADE, I., «Les *philoi*... *cit*.», p. 179-181 nos 8-9; BALLESTEROS PASTOR, L., «Between Magian lore and Greek paideia: royal education in the kingdom of Pontus», en DE HOZ M.-P.; GARCÍA ALONSO, J.L.; GUICHARD ROMERO, L.A., *Greek Paideia and Local Tradition in the Graeco-Roman East*, Leuven, Paris, Bristol, Peeters, 2020, 10-11, nn. 50, 51 con bibliografía.

[51] Polibio (22.22.1) se refiere a Aristónico (Suda *s.v*. Aristonikos) que fue *syntrophos* de Tolomeo V (r. 210-181). Polibio (15.33.11) menciona en 204 también algunas mujeres que habían sido *syntrophoi* de la reina Arsínoe III, por lo que en la corte lágida habrían existido *syntrophoi* femeninas además de los masculinos. En la Gran Procesión de Ptolomeo Filadelfo, ca. 279/8, participaron quinientas jóvenes vestidas con quitones de púrpura y cinturones de oro que eran *paidiskai* de la reina (ATH. 5.200e). A pesar de las dudas que ha expresado I. SAVALLE-LESTRADE, «Βίος αὐλικός: The Multiple Ways of Life of Courtiers in the Hellenistic Age», en: ERSKINE, A., LLEWELLYN-JONES, L.; WALLACE, Sh. (eds.), en: *The Hellenistic Court, Monarchic Power and Elite Society from Alexander to Cleopatra*, Swansea, 2017, pp. 105-106, y a pesar de la condición de Aristónico de eunuco, resulta bastante hipotético rechazar el relato de Polibio, que considera a uno y a otras *syntrophoi* de los lágidas. *Vid.* STROOTMAN, R., «The Hellenistic Royal… *cit.*», pp. 158-159, 181; PETROVIC, I. «Callimachus, Theocritus and Ptolemaic Court Etiquette», en: ERSKINE, A.; LLEWELLYN-JONES, L.; WALLACE, Sh. (eds.), en: *The Hellenistic Court, Monarchic Power and Elite Society from Alexander to Cleopatra*, Swansea, The Classical Press of Wales, 2017, p. 158, n. 58; STROOTMAN, R., «The Birdcage… *cit.*», p. 55, n. 43.

había distinguido por su piedad hacia los dioses y por la especial amistad (*prosphilia*) hacia el rey y hacia su hermano (*IvP* I, n.º 248). Sosandro acompañó también a Éumenes II a Tesalia y, probablemente como resultado de ese viaje, los lariseos le concedieron la ciudadanía en 170[52]. Después de la muerte de Éumenes II, fue uno de los consejeros de Atalo II[53] y se distinguió en la defensa de Elea frente Prusias en 155[54]. Tras su muerte, su hijo Ateneo fue nombrado por Átalo II sacerdote vitalicio Dioniso Kathegemon[55]. Andrónico fue también *syntrophos* de Atalo II[56] y sirvió en dos ocasiones, en 156[57] y en 151/0[58], como embajador en Roma. Escoltó a Pérgamo a Nicomedes, el hijo de Prusias y pretendiente al trono de Bitinia que había apoyado a los romanos y a los atálidas. Su hijo fue Filopemén que fue *philos* de Atalo II y estratego atálida en Grecia en 146[59]. Finalmente, dos decretos atenienses inscritos en la misma estela y por la misma mano sobre las bases de sus estatuas honran a cortesanos de alto rango atálidas que eran *syntrophoi* del rey (*IG* II^2, 947 A y B; *AAA* 13,297)[60]. En el primer decreto (*IG* II^2 947 A)[61] los atenienses otorgan al hijo de Teófilo de Pérgamo (el nombre no se ha conservado) una corona de oro por su *eunoia* (dedicación) y *philotimia* hacia los atenienses y, además, la proxenía y el derecho a poseer tierra y casas (*enktesis gês kai oikias*). En el segundo decreto, datado probablemente en el arcontado de Aqueo (190/89), se honra a Teófilo (Theo[phil]os) de Pérgamo por su buena disposición hacia los atenienses. Habicht (1990)[62] pensó que el primer decreto se refería Teófilo, padre de Téofilo. Parece mejor pensar que el beneficiario del primer decreto pudo ser uno de los hermanos de Teófilo, hijo de Teófilo, Asclepiades o mejor Apolonides restituyendo [Apollonides]. Ambos habrían recibido posteriormente la ciudadanía ateniense[63].

---

[52] *IG* IX 2, 512 A; *SEG* 31.574; HABICHT, Chr., «Zu neuen Inschriften aus Thessalien», *Tyche* 2 (1987), p. 27, nº 27; SAVALLI-LESTRADE, I., «Les *philoi*… *cit.*», p. 139, nº 24.

[53] *RC* 61, lin. 4-5 (ca. 156). Como *syntrophos* de Atalo II: Polyb. 32.15.10; CORRADI, G., *Studi ellenistici*, Torino, 1929, pp. 272-273; HOPP, J., *Untersuchungen zur Geschichte der letzten Attaliden,* München, C.H. Beck, 1977, pp. 98-99; SAVALLI-LESTRADE, I., «Les *philoi*… *cit.*», p. 153, nº 46.

[54] Polyb. 32.15.10.

[55] *IvP* I, n.º 248, lin. 5-25 (= *RC* 65); CANEVA, S.G., «Shaping the Elite of Attalid Pergamon. A Reappraisal of the Epigraphic Dossiers Concerning Priesthoods», *Electrum* 30 (2023), p. 78. Sobre la familia de Ateneo véase SAVALLI-LESTRADE, I., «Les *philoi*… *cit.*», p. 129, n.º 11; pp. 146-148, nºs 35-36, p. 153, nº 46.

[56] *OGIS* 323; *IvP* I nº 224 Fränkel con comentario; ALLEN, R.E., «The Attalid Kingdom…*cit*.», p. 132 n. 203.

[57] Polyb. 32.16.2.

[58] App. *Mithr*. 9-16; SAVALLI-LESTRADE, I., «Les *philoi*… *cit.*», pp. 143-144, nº 31.

[59] SAVALLI-LESTRADE, I. «Les *philoi*… *cit.*», pp. 151-152, nº 45. CANEVA, S.G., «Shaping the Elite… *cit*.», pp. 77-78; BIELFELDT, R., «Wo nur sind die Bürger von Pergamon? Eine Phänomenologie bürgerlicher Unscheinbarkeit im städtischen Raum des Königsresidenz», *MDAI*(I) 60 (2010), pp. 141-143; STROOTMAN, R., *Courts and Elites in the Hellenistic Empires: The Near East After the Achaemenids, c. 330 to 30 BCE*, Edinburgh, Edinburgh University Press, 2014, pp. 140-144.

[60] CANEVA, S.G., «Shaping the Elite… *cit*.», pp. 71-101.

[61] *SEG* 14.74; 33:128; *IG* II³,1 1270.

[62] HABICHT, Chr., «Athens and the Attalids in the Second Century B.C.», *Hesperia* 59 (1990), pp. 561–577.

[63] SAVALLI-LESTRADE, I., «Les *philoi*…*cit.*», pp. 144-145, 169-170.

III. LOS *SYNTROPHOI* SELÉUCIDAS: CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES. LA REPRODUCCIÓN DEL PODER

Los príncipes seléucidas eran criados y educados bajo la supervisión de un *tropheus*[64], que a veces traducimos como padre adoptivo[65], pero que podría entenderse mejor como el «encargado de la crianza» del futuro heredero de la corona. Conocemos varios nombres. En primer lugar, Lisias. Como vimos, quedó encargado de los asuntos de todos territorios comprendidos entre el Éufrates y los límites de Egipto y del cuidado y de la educación del joven Antíoco V (*trephein*) en el momento en el que Antíoco IV emprendió su campaña hacia el Oriente. Quizás fuera ya *tropheus* y le nombraran posteriormente *epitropos* (tutor o guardián del rey)[66]. Es posible que Filipo fuera nombrado también por Antíoco IV *tropheus* de su hijo Antíoco V (*anatrophe*), lo que hubiera implicado probablemente la destitución de Lisias.

Lógbasis, originario de Selge en Pisidia, fue un *philos* de Antíoco Hierax (muerto en 226) y *tropheus* de Laódice, la esposa de Aqueo[67]. El caso de Lógbasis indica que el *tropheus* supervisaría también a las princesas reales, aunque no sabemos si ello era la norma o la excepción. Diodoro fue también *tropheus* de Demetrio II Nicátor, con el que estuvo en Italia como consejero del joven príncipe. Partió antes de la huida de Demetrio posiblemente con la intención de preparar su llegada a Siria y su ascenso al trono seléucida, que tuvo lugar en 162[68]. Diocles, natural de Abas en Arabia, donde fue asesinado Alejandro I Balas (146 a. C.), fue *tropheus* de Antíoco VI, que reinó entre 145 y 142[69]. [M]enodoro es honrado por los atenienses en un decreto por haber actuado como embajador ante Antíoco VII. Este decreto ateniense menciona a su padre, Éumenes, al que se le denomina, *tropheus* y preceptor (o pedagogo) del rey (St.V. TRACY, 1988, lin. 4: τροφεύς κ[αὶ τιθηνὸς τοῦ βασιλέως]), si bien no sabemos concretamente el rey de quien fue tutor Éumenes. Pudo ser Antíoco IV, quizás la mejor posibilidad, o Demetrio II (r. 146-139 a. C. y 129-126 a. C.), o, incluso, el propio Antíoco VII (r. 138-129 a. C.)[70]. Finalmente, Crátero, hijo de Crátero, de Antioquía, que fue *tropheus* de Antíoco IX (ca. 116-96), primer amigo del rey y médico jefe de la reina Cleopatra IV[71]. Crátero fue honrado con una estatua en Delos (*OGIS* 256; *ID* 1547). El dedicante, Sosístrato de Samos, que era también uno de los primeros amigos del rey, ensalza a Crátero por su excelencia, su dedicación y su afecto hacia el propio Sosístrato (lin. 7-8). El cargo de *tropheus* estaría atestiguado también al menos en la corte lágida en la cual Apolodoro es

[64] BIKERMAN, E., *Institutions des Séleucides*, Paris, Geuthner, 1938, pp. 42-43; SAVALLI-LESTRADE, I., «Les *philoi*… *cit*.», p. 24, nº 27; p. 153, nº. 46; STROOTMAN, R., «Courts and Elites… *cit*.», pp. 140-141.
[65] Jos. *AJ*. 12.127, 148; 13.126; Diod. 33.4.1.
[66] Especialmente 2 *Mac*. 6.17. Además, 1 *Mac*. 3.32-33; 11.1.23, 35; 13.2; 14.3; Just. 34.3.5.
[67] Polyb. 5.74.4-76.4.
[68] Polyb. 31.12.2-6, 13.1; SAVALLI-LESTRADE, I., «*Les* philoi… *cit*.», p. 68, nº 66.
[69] Diod. 32.9c-10.2.
[70] TRACY, St.V. «*IG* II^2 937: Athens and the Seleucids», *GRBS* 29 (1988), pp. 383-388; SAVALLI-LESTRADE, I., «Les *philoi*… *cit*.», pp. 91-92, nº 94.
[71] SAVALLI-LESTRADE, I., «Le*s philoi*… *cit*.», pp. 83-84, nº 84.

tropheus y *tithenos* del príncipe Alejandro, hijo de Evergetes II[72], o Heleno que habría sido *tropheus* del príncipe Tolomeo Alejandro, entre 116 y 114. Este último sería luego rey de Chipre[73].

En suma, en el caso que nos ocupa, en el reino seleúcida, el *tropheus* era un alto cargo de la corte, una posición que confería gran poder y honor[74], y que tenía como función principal la supervisión de la educación de los hijos del rey. Obviamente, esta supervisión se extendería a aquellos que se educaban con los hijos del monarca, los *syntrophoi*. Podemos suponer también que el *tropheus* debía controlar al resto de los pajes. El *tropheus* pertenecía, como era obvio, a la generación anterior al príncipe heredero y sus *syntrophoi*, y era un *philos* del monarca reinante al que éste le encargaba la educación del heredero.

Esto nos llevaría a considerar a los *syntrophoi* seléucidas, ante todo y en primer lugar, como aquellos que se han criado efectivamente con el rey[75], como *trophimoi*, esto es, que se crían o alimentan junto al rey, en el sentido no sólo de que se han educado con el rey sino también que habían convivido con el rey, esto es, a una determinada edad habrían sido separados de sus familias para educarse junto al heredero la corona en el ámbito de la corte. Desde un punto de vista general, el término *syntrophos* tiene como significado aquel que ha vivido junto con otro tal y como se menciona en Heródoto (1.99), en Aristófanes (*Ach*. 989) o en Sófocles (*El.* 1190; *Phil*. 171). Se refiere también a quien se ha criado con alguien como en Sófocles (*Aj*. 861) y que, por lo tanto, poseen hábitos similares[76]. El término es similar a συντροφία (Arist. *EN*, 1161 b34). En ambos sentidos, educación y convivencia, pueden entenderse los *syntrophoi* seléucidas. Constituían el grupo de aquellos que se habían criado efectivamente con el rey, mientras que habían sido, como veremos, pajes reales. El rey les llamaba hermanos y ellos se llamaban hermanos entre sí[77], lo que revela su cercanía, una proximidad que componía uno de los elementos esenciales de su prestigio y poder que no era otro que el privilegio de tener acceso habitual al rey. En suma, los *syntrophoi* constituían una forma de amistad ritualizada que se fortalecía mediante el parentesco ficticio que generaba lealtad y obligaciones morales mutuas para toda la vida.

En varias cortes helenísticas tenemos constancia de un grupo importante y numeroso de personas, jóvenes adolescentes de la aristocracia cortesana[78], que se denominaban *basilikoi paides* o simplemente *paides* y que traducimos habitualmente como pajes reales. En ocasiones, nos referimos también a ellos desde un punto de vista institucional como Escuela de pajes. Los pajes existieron con Alejandro y con los diádocos[79] y también entre

---

[72] MOOREN, L., *The Aulic Titulature in Ptolemaic Egypt: Introduction and Prosopography*, Brussels, 1975, nº 044.
[73] MOOREN, L., «The Aulic Titulature… *cit*.», Brussels, 1975, nº 036.
[74] *Vid.* en la corte de Filipo II: Plut. *Alex*. 5; CECCARELLI, P., «Image… *cit*.», p. 245, y también: Polyb. 31.20.3), Plut. *Ant*. 5.31; *OGIS* 148, 256; Jos. *AJ*. 12.127; Diod. 33.4.1.
[75] HAZTOPOULOS, M.B., «Σύντροφος : Un terme technique Macédonien », *Tekmeria* 13 (2016), p. 57.
[76] Pl. *Lg*.949c; *Syll*.[3] 798, lin. 6.
[77] Por ejemplo, 2 *Mac*. 11.30; CECCARELLI, P., «Image… *cit*.», pp. 45-46.
[78] En los textos latinos: Curt. 10.7.16: *puerorum regia cohors*; 10.5.8: *nobiles pueri*.
[79] *Cfr.*, por ejemplo, Curt. 10.8.3; Diod. 28.3, 29,5; 19,91,4; Plut. *Eum*. 3.5.

los Antigónidas[80], los Mitridátidas (Plut. *Pomp*. 36.4) y quizás en la corte tolemaica (Polyb. 15.33.11).

Los pajes reales están atestiguados en la corte seléucida. De este modo, Muisco, que había sido uno de los pajes reales, tuvo bajo sus órdenes a los elefantes que fueron desplegados delante del ala izquierda del ejército seléucida en la batalla de Rafia en 217, al tiempo que Filipo mandaba los elefantes del flanco derecho (Polyb. 5.82.13: τῶν βασιλικῶν τινα γεγονότα παίδων). Muisco volvió a ejercer como comandante, en este caso como *hipparchos*, en la batalla de Magnesia del Sipilo en 190[81]. El desfile de Dafne que recoge Polibio (30.25-26), se celebró en 166, en época de Antíoco IV, en el templo de Apolo situado en los suburbios de Antioquía del Orontes. En dicha procesión figuraban seiscientos pajes que portaban bandejas de oro (Polyb. 30.25.17: βασιλικοὶ δὲ παῖδες παρῆλθον ἑξακόσιοι χρυσώματα ἔχοντες). Es posible que éste fuera el número total de pajes seléucidas. En época de Alejandro, los pajes eran doscientos y se distribuían entre los catorce y dieciocho años, aproximadamente, unos cincuenta por cada clase de edad[82]. Es posible suponer que, en el caso seléucida y con la misma subdivisión, las clases de edad contaran con unos ciento veinticinco miembros cada una de ellas.

La formación de los pajes se extendería al menos hasta los dieciocho años de edad, y se asemejada, en cierta medida, a las funciones y objetivos de la *paideia* cívica, la educación que tenía como finalidad la formación del ciudadano en las diferentes *poleis* griegas. No conocemos bien la educación cortesana similar a la efebía cívica, entre los dieciocho y los veinte años. Quizás se continuara simplemente formando parte de los pajes reales. En la corte lágida, como fue el caso del cortesano y poeta tolemaico Calímaco, descendiente de una familia importante de Cirene, parece haber existido una categoría de *neaniskoi*, que quizás fueran jóvenes a partir de dieciocho años. El propio Calímaco hizo su debut literario en la corte real precisamente siendo *neaniskos*[83]. En una carta que Éumenes II envía a la ciudad de Tabas en Caria alaba a Coties, uno de sus *philoi*, por su comportamiento en la guerra contra los gálatas, posiblemente la Segunda Guerra contra los gálatas (168-166). El rey dice que Coties, dos años después de los gálatas [de la batalla que tuvo lugar contra ellos], había marchado en un solo día sobre Apamea [de Frigia, entonces asediada por los gálatas], llevando consigo a los jóvenes de la casa (ἔχων μεθ΄αὐτοῦ καὶ τῶν οἰκείων νενίσκους) que pueden ser los jóvenes de la propia Tabas (desconocemos el punto de partida de Coties hacia Tabas) o bien un *philos* real que está al mando de un destacamento de jóvenes del palacio real[84]. En el reino tolemaico el rango más bajo de los *philoi* estaba formado por los diádocos o sucesores[85]. No sabemos si estas

[80] Polyb. 15.33.11; Livio, 44.43.5; 45.6.7-8.
[81] Polyb. 5.82.8; App. *Syr.* 31; Livio, 37.41.1.
[82] Diod. 19.28.3, 29.5; STROOTMAN, R., «The Hellenistic Royal… *cit*.», p. 183 n. 315 con bibliografía.
[83] CAMERON, A. *Callimachus and His Critics*, Cambridge, CUP, 1995, pp. 3-5, sobre la base de una noticia de Tzetzes.
[84] GUIZZI, F., «Il re, l'amico, i Galati. Epistola inedita di Eumene II alla città di Tabai», *Mediterraneo Antico* 9.1 (2006), pp. 199, 201; HAMON, P., *Bulletin épigraphique*, (2009), nº 440.
[85] SAVALLI-LESTRADE, I. «Friends of the king», en: *The Encyclopedia of Ancient History*, Hoboken, NJ, Wiley online Library, 2012.

categorías existían en la corte seléucida pero quizás los pajes seléucidas que habían cumplido los dieciocho entraran en alguna de ellas.

Los pajes servían como guardaespaldas del rey, son los *somatophylakiai* en Diodoro (17.65.1) o los *custodia corporis* en Curcio (5.1.42), por lo que una de sus funciones principales se realizaba en palacio, en las habitaciones privadas del rey, lo que evidencia también su cercanía al monarca. Atendían al mantenimiento de las cámara real, se ocupaban de sus armas y de sus caballos y le auxiliaban en la caza[86].

En campaña, los pajes vivían en la tienda real y combatían junto al rey formando unidades de caballería. Así, cuando en 331 se envió una nueva leva desde Macedonia a Alejandro en Babilonia, los pajes marcharon hacia el Este en un escuadrón compuesto por cincuenta jinetes (Diod. 17.65.1; Curt. 5.1.42). Es decir, los pajes eran jóvenes aristócratas que portaban armas y poseían caballos y habían recibido una formación militar. En la época de Alejandro, se organizaban de la misma manera que la caballería de los Compañeros. Lo que llamamos clases de edad, de catorce a dieciocho años, serían en realidad, unidades de encuadramiento militar, singularmente de caballería.

Conocemos la presencia de pajes en la corte de Filipo II y, aunque se ha pensado en una institución de origen persa[87], los pajes macedonios debían existir antes de Filipo, si bien este rey pudo reformar esta institución[88]. Los primeros Diádocos dispusieron también de sus propios pajes. Así, poco después de la muerte de Alejandro, en 322, Éumenes de Cardia, que había sido secretario real, disponía de doscientos pajes, y en la batalla de Paretacene, librada en 317, contaba con dos escuadrones compuestos por cincuenta pajes cada uno de ellos (Diod. 19.27.3), contra tres unidades de este tipo de su oponente Antígono Monóftalmos (Diod. 19.29.5). Ambos comandantes estacionaron a los pajes cerca de ellos. En el caso de Antígono Monóftalmos, sabemos que Mitrídates, hijo de Ariobarzanes, un príncipe iranio miembro de su séquito, había sido compañero (παῖς ἑταῖρος) desde pequeño de su hijo Demetrio. En un momento posterior, Antígono le consideró una amenaza para su gobierno y quiso ejecutarlo, pero Mitrídates logró escapar[89]. Probablemente estamos aquí ante un *syntrophos* de Demetrio I Poliorcetes.

Es posible ciertamente que hubiera antecedentes de esta institución en el reino aqueménida. Se trata de una institución que podríamos encontrarla fácilmente en cualquier estado monárquico, pero, en el caso de los reinos helenísticos, parece bastante seguro que los pajes reales tuvieron su origen en la monarquía argéada. Posteriormente,

---

[86] Arr. *Anab.* 4.13.1; Curt. 5.1.42; 8.6.2-6; CARNEY, E., «The role of the *Basilikoi Paides* at the Argead court», en: CARNEY, E. (ed.)., en: *King and Court in Ancient Macedonia. Rivalry, Treason and Conspiracy*, Swansea, The Classical Press of Wales, 2015, pp. 207-223.

[87] BERVE, H., *Das Alexanderreich auf prosopografischer Grundlage*, vol. I, München, 1926, p. 39; KIENAST, D., *Philipp II. von Makedonien und das Reich der Achaimeniden*, München, Abhandlungen der Marburger Gelehrten Gesellschaft 6, 1971.

[88] Aelian. *VH* 8.9: el rey Arquelao de Macedonia fue asesinado en 399 por uno sus pajes reales en el transcurso de una cacería. Hammond consideró que Filipo estableció «la forma final de la escuela», pero que fue «inventada» mucho antes: HAMMOND, N.G.L. «Royal Pages, Personal Pages and Boys Trained in the Macedonian Manner during the Period of the Temenid Monarchy», *Historia* 39 (1990), p. 266.

[89] Plut. *Demetr*. 4.1; ALONSO TRONCOSO, V. «La paideia del príncipe y la ideología helenística de la realeza», *Gerión Anejos* 9 (2005), pp. 185-204.

en otros reinos, como el atálida, se habrían introducido por imitación de las monarquías que se habían configurado antes. En suma y por lo que respecta a las cortes helenísticas, estamos ante una institución de origen macedonio y de gran perdurabilidad, pero no fue sólo una cuestión de mera imitación, sino que los pajes reales respondían a necesidades vitales de los reinos helenísticos, a la necesidad, entre otras, de reproducir el círculo cortesano.

En definitiva, los pajes reales eran educados en la corte real y se integraban en la sociedad de la corte. Se les preparaba para sus tareas posteriores como comandantes y administradores militares, mediante una formación atlética[90], militar e intelectual[91] que les capacitaría para aconsejar al rey, servir en la corte, mandar tropas y administrar los territorios de la corona. No se trataba únicamente de formación. Era también una cuestión de lealtad. Se les educaba en la fidelidad al heredero a la corona y a la dinastía regia de manera que la lealtad de los pajes hacia la casa real era proverbial. Por tomar un ejemplo, los pajes reales permanecieron leales a Perseo hasta el final, después incluso de que el ejército macedonio fuera derrotado en Pidna (Livio 45.6.7-8).

El *tropheus*, los *syntrophoi* y los *basilikoi paides* estarían estrechamente relacionados. El *tropheus* no sólo se encargaría de la educación del joven príncipe, sino también de sus *syntrophoi* y los *syntrophoi* formarían un grupo específico dentro de los *basilikoi paides*[92] como aquellos *paides* que se educaban con el heredero a la corona. En consecuencia, una fracción de los pajes estaba formada por los adolescentes que se educaban con el futuro rey, que eran y se denominaban *syntrophoi* y que conservaban este título después del ascenso al trono del monarca con el que se habían criado. Esto significaba que el futuro rey era servido y tenía por compañía a los hijos de los *philoi* y no a esclavos de palacio. En una *philia* recíproca, para los *philoi* del monarca reinante constituía un honor que sus hijos estuvieran en la corte junto al heredero incluidos entre los *syntrophoi*. Los reyes extraían los *paides* y los *syntrophoi* de sus principales colaboradores y los padres de los *syntrophoi* reconocían así la soberanía del rey y se garantizaban la prolongación del poder de la familia a lo largo del tiempo. Sus hijos serían los *philoi* del futuro. En este sentido, una cláusula del reglamento militar macedonio, que data de la época de Filipo V, quizás pueda ayudarnos a comprender una de las funciones principales de los *syntrophoi*. En dicho reglamento los *syntrophoi* forman parte de la caballería y sirven de reemplazo[93].

---

[90] Para la práctica atlética de Leonato, Pérdicas, Crátero y Menelao, compañeros de Alejandro: Plut. *Alex*. 40.1; Ath. 12.539b-c; Aelian. *VH* 9.3, Plin. *NH* 35.168. Para la caza en los casos de Leonato, Filotas y Menelao: Plut. *Alex*. 40.1; Ath. 12.539 b-c.

[91] *Cfr.* Casandro, paje de Alejandro, que sabía recitar la Ilíada de memoria (ATH. 14.620b) o Hefestión, *syntrophos* de Alejandro, que se escribía con Aristóteles (Diog. Laert. *Arist*. 5).

[92] Este Mitrídates, antepasado de Mitrídates Eupator, fundó más tarde la dinastía real del Ponto. *Cfr.* STROOTMAN, R., «Courts and Elites… *cit*.», p. 168; PETROVIC, I. «Callimachus…*cit*.», en: ERSKINE, A.; LLEWELLYN-JONES, L.; WALLACE, Sh. (eds.)., en: *The Hellenistic Court, Monarchic Power and Elite Society from Alexander to Cleopatra*, Swansea, The Classical Press of Wales, 2017 en: ERSKINE, E. et al., pp. 149, 152.

[93] HATZOPOULOS, M.B. *L'organisation de l'armée macédonienne sous les Antigonides, problèmes anciens et documents nouveaux* (Meletemata30) Athènes-Paris, De Boccard, 2001, p. 159, n. 16, lin. 48-55.

Estas mismas funciones desempeñarían los *syntrophoi* reales, servían preferentemente en la caballería junto al rey y suponían un reemplazo para los *philoi* anteriores.

El título de *syntrophos* conllevaba un gran honor pero no era completamente honorífico, sino que, como hemos indicado, la proximidad al rey le confería poder[94]. Abría la puerta a cargos en el estado y también a formar parte de los *syngeneis*, los «parientes» reales[95], el grupo de cortesanos de mayor poder. Los *syntrophoi* intermediaban también entre la corte y las comunidades del reino. Como ocurre, por ejemplo, en la dedicatoria delia de los comerciantes y armadores de Laodicea de Fenicia a Heliodoro[96], el *syntrophos* de Antíoco IV, las asociaciones o las diferentes ciudades del reino solían presentarse como beneficiarios las elites cortesanas entre las que había también competencia para extender sus redes clientelares. Precisamente la lealtad de los cortesanos a la familia gobernante garantizaba la benevolencia de los monarcas hacia los individuos, las asociaciones y las ciudades. A través de ellos, las elites territoriales aspiraban a establecer contacto con las cortes, contactos fructíferos que beneficiaran a todos[97].

En definitiva, los *syntrophoi* cortesanos, y específicamente los *syntrophoi* seléucidas, como la elite de la elite y la elite de la futura elite, jugaron un papel decisivo no sólo en administración cotidiana de los reinos helenísticos, sino también en la reproducción del poder monárquico y cortesano a lo largo de los siglos. Los macedonios (o grecomacedonios) implantaron y desarrollaron una serie de instituciones y formas de control fundamentales que les permitieron no sólo afianzarse en el poder sino también conservarlo y perpetuarse en él a lo largo del tiempo. Una de estas instituciones fueron los *syntrophoi* del rey.

IV. BIBLIOGRAFÍA

ALLEN, R.E., *The Attalid Kingdom. A Constitutional History*, Oxford, Clarendon Press, 1983.

ALONSO TRONCOSO, V. «La paideia del príncipe y la ideología helenística de la realeza», *Gerión Anejos* 9 (2005), pp. 185-204.

BALLESTEROS PASTOR, L., «Between Magian lore and Greek paideia: royal education in the kingdom of Pontus», en DE HOZ M.-P.; GARCÍA ALONSO, J.L.; GUICHARD ROMERO, L.A., *Greek Paideia and Local Tradition in the Graeco-Roman East*, Leuven, Paris, Bristol, Peeters, 2020, pp. 1-18.

BAR-KOCHVA, B., *The Seleucid Army. Organization and Tactics in the Great Campaigns*, Cambridge, CUP, 1976.

[94] STROOTMAN, R., «The Birdcage… *cit.*», pp. 57-58. HAZTOPOULOS, M.B., «Σύντροφος… *cit*.», pp. 59-60.
[95] STROOTMAN, R., «Courts and Elites… *cit*.», pp. 142-143.
[96] *IG* XI, 4, 1114 (= *OGIS* 247).
[97] CANEVA, S.G., «Shaping the Elite… *cit*.», p. 79.

BENCIVENNI, A. «Dossier di Pamukçu. Lettera di Filota, lettera di Zeuxi, lettera di Antioco III», *AXON* 1.1 (2017), pp. 227-286.

BERVE, H., *Das Alexanderreich auf prosopografischer Grundlage*, vol. I, München, 1926.

BIELFELDT, R., «Wo nur sind die Bürger von Pergamon? Eine Phänomenologie bürgerlicher Unscheinbarkeit im städtischen Raum des Königsresidenz», *MDAI*(I) 60 (2010), pp. 117-201.

BIKERMAN, E., *Institutions des Séleucides*, Paris, Geuthner, 1938.

CANEVA, S.G., «Shaping the Elite of Attalid Pergamon. A Reappraisal of the Epigraphic Dossiers Concerning Priesthoods», *Electrum* 30 (2023), pp. 75-101.

CAPDETREY, L., *Le pouvoir séleucide: territoire, administration, finances d'un royaume hellénistique, 312-129 avant J.-C*., Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2007.

CARNEY, E., «The role of the basilikoi paides at the Argead court», en: CARNEY, E. (ed.)., en: *King and Court in Ancient Macedonia. Rivalry, Treason and Conspiracy*, Swansea, The Classical Press of Wales, 2015, pp. 207-223.

CECCARELLI, P., «Image and Communication in the Seleucid Kingdom: the King, the Court and the Cities», en: ERSKINE, A.; LLEWELLYN-JONES, L.; WALLACE, Sh. (eds.)., en: *The Hellenistic Court, Monarchic Power and Elite Society from Alexander to Cleopatra*, Swansea, The Classical Press of Wales, 2017, pp. 231-256.

CORRADI, G., *Studi ellenistici*, Torino, 1929.

COTTON, H.M.; WÖRRLE, M., «Seleukos IV to Heliodoros. A New Dossier of Royal Correspondence from Israel», *ZPE* 159 (2007), pp. 191-205.

DREYER, B. «How to Become a 'Relative' of the King: Careers and Hierarchy at the at the Court of Antiochus III», *AJPh* 132.1 (2011), 45-57.

ERSKINE, A.; LLEWELLYN-JONES, L.; WALLACE, Sh. (eds.)., *The Hellenistic Court, Monarchic Power and Elite Society from Alexander to Cleopatra*, Swansea, The Classical Press of Wales, 2017.

GALLES, K.I. «Χρυσόγονος ἐξ Ἐδέσσης», *Archaia Makedonia II*, Thessalonike, 1977, pp. 34-43.

GEFFCKEN, J., «Samos (2)», *RE* 1A (1920), 2161-2162.

GERA, D.; HOROWITZ, W., «Antiochus IV in Life and Death: Evidence from the Babylonian Astronomical Diaries», *Journal of the American Oriental Society*, 117 (1997), pp. 240-252.

GRAINGER, J.D., *A Seleukid prosopography and gazetteer*, Leiden-New York, Brill, 1997.

GRUEN, E.S., «Rome and the Seleucids in the Aftermath of Pydna», *Chiron* 6 (1976), pp. 73-95.

GRÜLL, T., «The Date and Circumstances of the Heliodoros Affair. Considerations on the Seleucus IV Dossier from Maresha», *Acta classica* 46 (2010), pp. 9-19.

GUIZZI, F., «Il re, l'amico, i Galati. Epistola inedita di Eumene II alla città di Tabai», *Mediterraneo Antico* 9.1 (2006), pp. 181-203.

GÜNTHER, H., *History of the Ptolemaic empire*, London, Routledge, 2003.

HABICHT, Chr., «Zu neuen Inscriften aus Thessalien», *Tyche* 2 (1987), pp. 23-28.

HABICHT, Chr., «Athens and the Attalids in the Second Century B.C.», *Hesperia* 59 (1990), pp. 561–577.

HAMMOND, N.G.L. «Royal Pages, Personal Pages and Boys Trained in the Macedonian Manner during the Period of the Temenid Monarchy», *Historia* 39 (1990), pp. 261-290.

HAMON, P., *Bulletin épigraphique*, (2009), pp. 391-587.

HANSEN, E.V., *The Attalids of Pergamon*, Ithaca and London, Cornell University Press, 1971.

HATZOPOULOS, M.B. *L'organisation de l'armée macédonienne sous les Antigonides, problèmes anciens et documents nouveaux.* Meletemata 30. Athènes-Paris, De Boccard, 2001.

HAZTOPOULOS, M.B., «Σύντροφος : Un terme technique Macédonien », *Tekmeria* 13 (2016), pp. 57-70.

HOPP, J., *Untersuchungen zur Geschichte der letzten Attaliden,* München, C.H. Beck, 1977.

KIENAST, D., *Philipp II. von Makedonien und das Reich der Achaimeniden*, München, Abhandlungen der Marburger Gelehrten Gesellschaft 6, 1971.

KOTSIDU, H., *TIMH KAI ΔΟΞΑ: Ehrungen für hellenistische Herrscher im griechischen Mutterland und in Kleinasien*, Berlin, Akademie Verlag, 2000.

MALAY, H., «Letter of Antiochos III to Zeuxis with Two Covering Letters (209 B.C.)», *EA* 10 (1987), pp. 7-17.

MITTAG, P.F., «Misconduct and Disloyalty in the Seleucid Court», en: ERSKINE, A.; LLEWELLYN-JONES, L.; WALLACE, Sh. (eds.)., en: *The Hellenistic Court, Monarchic Power and Elite Society from Alexander to Cleopatra*, Swansea, The Classical Press of Wales, 2017, pp. 359-372.

MOOREN, L., *The Aulic Titulature in Ptolemaic Egypt: Introduction and Prosopography*, Brussels, 1975.

O'NEIL, J.L., «The Ethnic Origins of the Friends of the Antigonid Kings of Macedon», *CQ* 53 (2003), pp. 510-522.

PETROVIC, I. «Callimachus, Theocritus and Ptolemaic Court Etiquette», en: ERSKINE, A.; LLEWELLYN-JONES, L.; WALLACE, Sh. (eds.)., en: *The Hellenistic Court, Monarchic Power and Elite Society from Alexander to Cleopatra*, Swansea, The Classical Press of Wales, 2017, pp. 143-164.

ROBERT, J. y L., *Fouilles d´Amyzon en Carie. Tome I: Exploration, histoire, monnaies et inscriptions*, Paris, De Boccard, 1983.

SAVALLI-LESTRADE, I., *Les* philoi *royale dans l´Asie hellenistique*, Genève, Droz, 1998.

SAVALLE-LESTRADE, I., «Βίος αὐλικός: The Multiple Ways of Life of Courtiers in the Hellenistic Age», en: ERSKINE, A., LLEWELLYN-JONES, L.; WALLACE, Sh. (eds.)., en: *The Hellenistic Court, Monarchic Power and Elite Society from Alexander to Cleopatra*, Swansea, 2017, pp. 101-120.

STROOTMANN, R., «The Hellenistic Royal Court. Court Culture, Ceremonial and Ideology in Greece, Egypt and the Near East, 336-30 BCE», PhD dissertation, Utrecht, Universiteit Utrecht, 2007.

STROOTMAN, R., «Hellenistic Court Society: The Seleukid Imperial Court Under Antiochos The Great, 223-187 BCE», en: DUINDAM, J.; ARTAN, T.; KUNT, M. (eds.)., en: *Royal Courts in Dynastic States and Empires. A Global Perspective*, Leiden, Brill, 2011, pp. 63-89.

STROOTMAN, R., *Courts and Elites in the Hellenistic Empires. The Near East After the Achaemenids, c. 330 to 30 BCE*, Edinburgh, Edinburgh University Press, 2014.

STROOTMAN, R., *The Birdcage of the Muses: Patronage of the Arts and Sciences at the Ptolemaic Imperial Court, 305-222 BCE*, Leuven, Paris, Bristol, Peeters, 2017.

THONEMAN, P., *Attalid Asia Minor. Money, International Relations, and the State*, Oxford, OUP, 2013.

TRACY, St.V. «*IG* II^2 937: Athens and the Seleucids», *GRBS* 29 (1988), pp. 383-397.

WATERFIELD, R., *The Making of a King: Antigonus Gonatas of Macedon and the Greeks*, Chicago, The University of Chicago Press, 2021.

WRIGHTSON, G. *The Battles of Antiochus the Great. The failure of combined arms at Magnesia that handed the world to Rome*, Yorkshire, Pen & Sword, 2022.

EN DEFENSA DE LA REPUTACIÓN FAMILIAR DE LOS ESCIPIONES

In defense of the family reputation of the Scipios

Miguel Herrero Medina

Universidad Complutense de Madrid

Resumen. El presente trabajo analiza el papel desempeñado por el grupo familiar en la defensa de la reputación de los Cornelios Escipiones durante el régimen republicano. A partir de diversos episodios transmitidos por las fuentes literarias, se examinan las formas de intervención de los familiares ante determinadas conductas de sus miembros que podían comprometer el honor del linaje. Especial atención recibe el caso de Lucio Cornelio Escipión, hijo de Escipión el Africano, cuya actuación como pretor habría suscitado la intervención de sus parientes. Se plantea así la posible existencia de mecanismos de control familiar orientados a preservar el prestigio de la *gens*.

Abstract. This paper examines the role played by the family group in defending the reputation of the Cornelii Scipiones during the Roman Republic. Drawing on various episodes recorded in the literary sources, it explores the ways in which family members intervened in response to certain conduct by their relatives that could compromise the honour of the lineage. Particular attention is paid to the case of Lucius Cornelius Scipio, son of Scipio Africanus, whose conduct as praetor may have prompted the intervention of his relatives. The paper thus considers the possible existence of mechanisms of family control aimed at preserving the prestige of the gens.

Índice: I. INTRODUCCIÓN; II. EL LINAJE DE LOS ESCIPIONES; III. LUCIO CORNELIO ESCIPIÓN; 1. Prisionero de guerra; 2. Una toga manchada por la infamia; 3. La intervención del grupo familiar; IV. A MODO DE CONCLUSIÓN; V. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

La estructura familiar de la aristocracia romana constituye uno de los elementos esenciales del sistema político republicano. Este entramado familiar dotaba de cohesión al régimen y contribuía a garantizar su estabilidad general, actuando como un mecanismo de transmisión de legitimidad en el ejercicio del poder. Pese a que la política romana se caracterizó por la sucesión de linajes y la competencia entre individuos, la persistencia de las estructuras familiares permitió sostener el modelo republicano.

La familia funcionaba como un punto de referencia esencial en la vida de los ciudadanos, particularmente dentro de la aristocracia romana. Era en este ámbito donde se transmitían todo tipo de saberes, se inculcaban los valores propios de la identidad nacional romana y se proporcionaba apoyo a los miembros del grupo[1]. De esta forma, la

[1] Sobre la importancia de los antiguos grupos familiares aristocráticos para el sostenimiento del régimen republicano romano, *vid*. CLEMENTE, G., «Tradizioni familiari et prassi politica nella Repubblica romana: tra mos maiorum e individualismo», en: *Actes de la table ronde des 2-4 octobre 1986,* París, 1990, p. 602,

pertenencia a una comunidad familiar ofrecía prestigio y facilitaba el acceso a la vida pública, al mismo tiempo que creaba un fuerte sentido de identidad colectiva.

No obstante, la pertenencia a estas comunidades familiares también implicaba una serie de responsabilidades, pues el peso del linaje obligaba a todos sus miembros a adecuar sus conductas a un modelo de comportamiento esperado por la comunidad. En este sentido cada miembro debía contribuir con su prestigio al fortalecimiento de la gloria familiar, y aquellos que se desviaban de este patrón podían convertirse en un riesgo para el grupo, viéndose marginados o desautorizados por sus propios parientes.

Esta dinámica se observa con especial claridad en el caso de la familia de los Escipiones, uno de los linajes más influyentes de la antigua república romana, pues si bien es cierto que constituyeron un ejemplo de funcionamiento excepcional a nivel familiar, en cuanto que desarrollaron un modo absolutamente único de promocionar a todos sus miembros en la esfera social y política, también exigieron que estos se comportasen con arreglo a la exigencia que conllevaba portar ese *cognomen*.

II. EL LINAJE DE LOS ESCIPIONES

La primera noticia que se conserva en relación con un miembro de la *gens Cornelia* que portaba el *cognomen* de Escipión (*Scipio*) se remonta a comienzos del siglo IV a. C., cuando parece que un tal P. Cornelius Scipio[2] fue nombrado *magister equitum* de Marco Furio Camilo en el año 396 a. C.[3], ocupando el cargo de tribuno militar un año más tarde[4] y desempeñando funciones como *interrex* tanto en el año 391 a. C.[5] como en el 389 a. C.[6] Aunque posiblemente pertenecía a la familia de los Cornelios Maluginenses, es posible que este personaje asumiese un segundo *cognomen* que habría terminado por imponerse en las sucesivas generaciones de su comunidad familiar[7].

Bajo ese *cognomen* se reconoce ya en las fuentes a sus dos hijos, L. Cornelius Scipio, cónsul en el año 350 a. C.[8] y P. Cornelius Scipio, que muy posiblemente fueron los dos hermanos pertenecientes a la familia de los Escipiones que Veleyo Patérculo recuerda que salieron elegidos como censores en el año 340 a. C.[9], y también al hijo de este último, P.

---

quien señala que «la struttura familiare dava il suo contributo alla stabilità in un contesto più generale e diverso, che assorbiva le contraddizioni dei comportamenti individuali, e della competitivita esasperata. Il fatto più rilevante, sul piano ideologico e politico, era la trasmissione del sapere politico, e dei modelli di comportamento etico e sociale relativi, di generazione in generazione».

[2] Mientras que en los *Fasti consulares* aparece mencionado como P. Cornelius (P.f.) M.n. Maluginensis (DEGRASSI, A., «Fasti Consulares et Triumphales», en: *Inscriptiones Italiae,* XIII, 1, Roma, 1947, p. 30 y ss.), tanto Livio (5.19.2) como Plutarco (*Cam*. 5.1) se refieren a este personaje como P. Cornelius Scipio y en la obra de Diodoro (14.93.2) aparece citado sin alusión a su *cognomen*.

[3] T. R. S. Broughton*, The magistrates of the Roman Republic*, vol. I, Nueva York, 1951, p. 88.

[4] *Cfr.* Liv. 5.24.1; DEGRASSI, A., *Fasti*, *cit.,* pp. 30-31.

[5] *Cfr.* Liv. 5.31.8.

[6] *Cfr.* Liv. 6.1.8.

[7] A este respecto, ETCHETO, H., *Les Scipions. Famille et pouvoir à Rome à l'époque républicaine*, Burdeos, 2012, p. 158, señala que «Plutôt qu'une simple confusion entre deux personnages distincts, nous préférons reconnaître, dans cette contradiction qui ne serait ainsi qu'apparente, la manifestation d'un processus assez courant à cette époque dans la formule onomastique des grands personnages de l'aristocratie patricienne. Nous sommes en effet très probablement en présence d'un glissement de cognomen, celui - nouveau - de Scipio venant s'ajouter à celui - traditionnel - de Maluginensis, avant de le supplanter définitivement.»

[8] Liv. 7.23.1; DEGRASSI, A., *Fasti*, *cit.,* pp. 406-407.

[9] T. R. S. Broughton*,* «*The magistrates...cit.*», p. 136; DEGRASSI, A., *Fasti*, *cit.,* p. 408.

Cornelius Scipio Scapula, que probablemente accedió al consulado en el año 328 a. C.[10], antes de ser nombrado dictador en el 306 a. C. para convocar las elecciones consulares[11] y resultar elegido Pontífice Máximo dos años más tarde[12].

Todos ellos habrían estado emparentados, aunque se desconoce en qué grado[13], con un hombre llamado Gneo Cornelius, del que solo se tiene noticia porque habría sido el padre de L. Cornelius Scipio Barbatus, quien, además de haber sido cónsul en el año 298 a. C. [14], ocupó al año siguiente el cargo de legado del cónsul Quinto Fabio Máximo Ruliano durante la tercera guerra samnita[15] y ejerció como propretor suyo en la campaña militar del año 295 a. C.[16], realmente ha pasado a la historia porque constituyó un punto de inflexión en la evolución histórica de su comunidad familiar.

A pesar de que no se conserva mucha información sobre su vida, parece que la figura de L. Cornelius Scipio Barbatus habría conseguido suscitar un sentimiento de pertenencia al linaje de los Escipiones[17], pues además de impulsar la construcción del sepulcro familiar situado en la vía Appia[18], habría propiciado que entre sus descendientes se estableciera un modelo de vida orientado a la consecución de distinciones que permitieran incrementar la reputación del grupo familiar. Un ideal que se refleja de manera recurrente en muchos de los discursos o epitafios de miembros de la familia que se han conservado, así como en otros testimonios de personas ajenas al grupo familiar[19].

Como resultado de la consagración de los Escipiones a ese modo de vida cabe destacar que, en comparación con los éxitos cosechados por otras familias de la *nobilitas* republicana, que normalmente no solían encadenar más de dos o tres generaciones de miembros que fueran consulares de manera consecutiva, los descendientes de L. Cornelius Scipio Barbatus consiguieron acceder al consulado durante ocho de las nueve

[10] Liv. 8.22.1; DEGRASSI, A., *Fasti*, *cit.,* pp. 412-413.

[11] Se habría tratado de un nombramiento estrictamente funcional, pues dado que ninguno de los dos cónsules podía ausentarse de la guerra en ese momento, habría habido que nombrar a un dictador para que convocase las elecciones consulares del siguiente año (Liv. 9.44.1-2), *cfr*: DEGRASSI, A., *Fasti*, *cit.,* pp. 70-71.

[12] Livio recuerda que durante su mandato se habría visto obligado a dictar la fórmula ritual para consagrar el templo que Gneo Flavio había dedicado a la Concordia (Liv. 9.46.6).

[13] ETCHETO, H., «Les Scipions...*cit.*», p. 159, plantea que podría tratarse del hermano o del primo del cónsul del año 328 a. C., por lo que sería hijo de uno de los anteriores.

[14] Durante su mandato se le habría encomendado la dirección de la campaña militar contra los etruscos, en la que Barbatus habría obtenido una incontestable victoria (Liv. 10.12.3-8).

[15] Donde habría jugado un papel fundamental en la victoria romana al comandar, siguiendo indicaciones del cónsul, un ataque contra las posiciones del enemigo por la retaguardia (Liv. 10.14.14-20).

[16] Según se recoge en la obra liviana, Barbatus se habría tenido que hacer cargo del ejército romano desplazado hasta Etruria cuando el cónsul Quinto Fabio Máximo Ruliano tuvo que regresar a Roma para explicar en qué situación se encontraba esa campaña militar (Liv. 10.25.11). Antes del regreso del cónsul, el campamento romano, situado en Clusio, fue atacado por los galos, que, pese a los esfuerzos de Barbatus, infligieron una dura derrota a las tropas romanas (Liv. 10.26.8-12).

[17] Si bien es cierto que, como apunta ETCHETO, H., «Les Scipions...*cit.*», p. 27, hasta ese momento es posible que algunos miembros de la familia abandonasen ese *cognomen*, tras la aparición de este personaje todos sus descendientes se muestran orgullosos de pertenecer al linaje de los Escipiones.

[18] Sobre el origen, la localización e importancia del sepulcro de los Escipiones en el antiguo mundo romano, con abundante bibliografía, *vid.* D'ANDREA, F., *Storie intorno agli Scipioni. Immagini e voci da un'area archeologica: monumenti, epigrafi, archivi,* Milán, 2023, p. 15 y ss.

[19] A este respecto, ETCHETO, H., «Les Scipions...*cit.*», p. 72, ha destacado que «l'examen de la rhétorique familiale des Scipions ne révèle pas seulement un idéal. Bien au-delà d'un simple modèle de vie, entièrement tourné vers l'accès aux plus hautes charges politiques, c'est plus largement une véritable idéologie socio-familiale qui transparaît clairement de plusieurs témoignages, une idéologie dominée par un trait majeur : le caractère héréditaire de la valeur personnelle dans leur famille. Cette idée fondamentale, les Scipions s'en sont d'abord nourris eux-mêmes dans une démarche d'auto-persuasion, et ils n'ont pas cessé de la faire valoir, non sans succès, auprès de la cité toute entière».

generaciones posteriores[20]. De este modo, la familia de los Escipiones experimentó durante más o menos un siglo[21] un período de prosperidad y logros sociales excepcionales.

El extraordinario éxito de los Escipiones habría generado una creciente animadversión entre otras familias de la *nobilitas* romana, que se vieron relegadas a un segundo plano en la escena política del momento. La presencia de esa amenaza exterior habría servido para que los miembros del grupo familiar tendiesen a estrechar sus lazos de solidaridad, de tal manera que habrían contado con mayor respaldo, pero también mayor exigencia, a la hora de desenvolverse en la escena pública romana.

A este respecto resulta especialmente paradigmático el caso de Lucio Cornelio Escipión, quien, siendo hijo del famoso Africano, sin embargo, ha pasado a la historia como uno de los miembros más nefastos de la familia de los Escipiones.

III. LUCIO CORNELIO ESCIPIÓN

A pesar de que apenas se ha conservado información sobre su vida, todo parece indicar que Lucio Cornelio Escipión habría nacido poco después del año 213 a. C. [22] en el seno de una poderosa familia patricia encabezada por Publio Cornelio Escipión el Africano[23], que posiblemente era el personaje más relevante de su época. Casado con Emilia Tercia, hija del famoso general Lucio Emilio Paulo, este matrimonio habría tenido cuatro hijos[24]: Publio, Lucio, Cornelia la Mayor y Cornelia la Menor.

De acuerdo con la mentalidad imperante en la familia de los Escipiones se habría intentado que todos ellos alcanzasen posiciones de cierta relevancia pública. Ahora bien, mientras que en el caso de las mujeres se habría promovido que se casasen con hombres preeminentes para alcanzar un cierto reconocimiento como matronas - la hija mayor se habría casado con Publio Cornelio Escipión Nasica Córculo[25], mientras que la menor habría contraído matrimonio con Tiberio Sempronio Graco[26], se habría intentado espolear

---

[20] Unos datos que, como ha puesto de manifiesto ETCHETO, H., «Les Scipions...*cit.*» , p. 63 y ss., contrastan cuando se comparan con el desempeño de cargos por parte del resto de familias de la aristocracia romana durante la época republicana*, cfr.* HOPKINS, K. y BURTON, G., «Political Succession in the Late Republic (249-50 BC)», en: *Death and Renewal,* Cambridge, 1983, pp. 31-119.

[21] Un período que ha dado en llamarse *siglo de los Escipiones* por parte de la doctrina moderna a partir de la obra homónima publicada por Pierre Grimal en el año 1953.

[22] Dado que se tiene constancia de que Lucio Cornelio Escipión habría ocupado el cargo de pretor peregrino en el año 174 a. C. (Liv. 41.27.2; Val. Max. 3.5.1; 4.5.3), para cumplir con las exigencias de edad que imponía la *lex Villia annalis* no podría haber nacido antes del año 213 a. C.

[23] Sobre este personaje, *vid.* ETCHETO, H., «Les Scipions...*cit.*», p. 162 (nº 12).

[24] La identificación del pretor del año 174 a. C. como el hijo menor del Africano ha sido puesta en duda por BOTTERI, P., «Africani filius», Index, Quaderni camerti di studi romanistici, 2 (1971), pp. 198-207, quien sostiene que el Africano no se habría podido casar antes del año 213 a. C. y, por lo tanto, no habría podido engendrar dos hijos antes de partir hacia Hispania. Sin embargo, sus planteamientos han sido desmontados en los últimos tiempos por ETCHETO, H., «Les Scipions...*cit.*» , p. 172.

[25] La hija mayor del Africano fue dada en matrimonio a Publio Escipión Nasica Corculum (Polyb. 31.27; Liv. 38.57.2; Plut. *Aem*. 15.3), que alcanzó el consulado en dos ocasiones (años 162 y 155 a. C.), accedió a la censura en el año 159 a. C. y fue designado como *princeps senatus* en el año 147 a. C. hasta su muerte. Tuvieron un hijo, Escipión Nasica Serapio, en el año 180 a. C., lo que indica, según apunta ETCHETO, H., «Les Scipions...*cit.*» , p. 175, que su matrimonio se produjo, como muy tarde, en el año 181 a. C.

[26] Se trata de un matrimonio ampliamente recordado en las fuentes (Polyb. 31.27; Cic. *Inu.* 1.96; *Diu.* 1.36; 2.62; Sen. Rhet. *Contr.* 5.2.3; Liv. 38.57.2-8; Val. Max. 4.2.3; Plin. *Nat. Hist.* 7.122; Plut. *TG*. 1.2-5; 4.4; Gell. 12.8.1-4), que, según apunta ETCHETO, H., «Les Scipions...*cit.*», p. 175, debió tener lugar entre la muerte del Africano, en el año 183 a. C., y finales de la década del 170 a. C.

a los varones para que alcanzasen grandes honores en aras de la gloria familiar. Sin embargo, no habría resultado una tarea sencilla en ese contexto histórico.

Con respecto a Publio, el mayor de los hijos del Africano, nacido poco tiempo después de que sus padres contrajeran matrimonio en torno al año 216 a. C.[27], no pudo desarrollar una carrera política muy exitosa[28], ya que, según lamenta Cicerón, habría sufrido algún tipo de incapacidad que privó a Roma de un gran dirigente[29]. No obstante, Publio habría terminado destacando tanto por sus amplios conocimientos - que quedaron reflejados en una serie de oraciones breves y un compendio de *Historia* escrita en griego[30] - como por la decisión de adoptar a su pariente[31], una ilustre incorporación para su grupo familiar que más tarde sería conocido como Escipión Emiliano Africano Menor Numantino.

A pesar de que, en cierto modo, el hijo mayor del Africano habría contribuido a aumentar la reputación de su linaje con su actividad literaria[32], no cabe duda de que en su familia se esperaba que sus descendientes alcanzasen grandes honores tanto en el plano político como en el campo de batalla. Por ese motivo, todo parece indicar que el hermano menor, Lucio, habría sido educado desde joven para seguir los pasos de su padre. Sin embargo, a pesar del apoyo brindado por su familia, parece que el joven no habría estado a la altura de lo que se esperaba de un miembro de la familia de los Escipiones.

A este respecto, en el quinto capítulo del tercer libro de los *Facta et dicta memorabilia* de Valerio Máximo, que contempla una serie de ejemplos protagonizados por ciudadanos que, procediendo de orígenes ilustres, terminaron degenerando por su pereza e incapacidad, recuerda que cuando se esperaba que las actuaciones del hijo del Africano se enmarcasen entre los logros cosechados tanto por su padre como por su tío, Lucio Cornelio Escipión, el Asiático, no habría cometido más que errores: se habría dejado apresar por el enemigo, se habría presentado a las elecciones a la pretura arrastrando una trayectoria escandalosa y finalmente habría tenido que ser reprendido por sus propios parientes.

> Val. Max. 3.5.1: *Quid enim monstro similius quam superioris Africani filius Scipio, qui in tanta domestica gloria ortus a paruulo admodum regis Antiochi praesidio capi sustinuit, cum ei uoluntaria morte absumi satius fuerit quam inter duo fulgentissima cognomina patris et patrui, altero [maiori] oppressa Africa iam parto, altero maiore ex parte recuperata Asia surgere incipiente, manus*

[27] A este respecto, ETCHETO, H., «Les Scipions...*cit.*», p. 166, ha puesto de manifiesto que lo más probable es que ese matrimonio se celebrase antes de que el Africano partiese de Roma, bajo las órdenes de su suegro, para enfrentarse al ejército púnico comandado por Aníbal Barca en la batalla de Cannas.

[28] En este sentido, parece que solo habría logrado alcanzar el cargo de augur (Liv. 40.42.13).

[29] Aunque esta apreciación se repite en varias de las obras finales del arpinate, resultan especialmente ilustrativas las palabras que le dedica en su tratado sobre la vejez, incidiendo en el hecho de que, si no hubiera padecido esa incapacidad, Publio habría sido uno de los grandes prohombres de Roma gracias a su profunda formación intelectual: *Quam fuit imbecillus P. Africani filius, is qui te adoptavit, quam tenui aut nulla potius valetudine! Quod ni ita fuisset, alterum illud exstitisset lumen civitatis; ad paternam enim magnitudinem animi doctrina uberior accesserat* (Cic. *Sen*. 11.35); *cfr.* Cic. *Brut*. 77; *Off*. 1.121.

[30] Cic. *Brut*. 77: *Filius quidem eius, is qui hunc minorem Scipionem a Paulo adoptavit, si corpore valuisset, in primis habitus esset disertus; indicant cum oratiunculae tum historia quaedam Graeca scripta dulcissime; cfr.* Vell. Pat. 1.10.3.

[31] *Cfr.* Cic. *Brut.* 77; Vell. 1.10.3; 12.3; Flor. *Epit*. 1.31.12.

[32] Sobre la consideración histórica de Publio Cornelio Escipión, ETCHETO, H., «Les Scipions...*cit.*», p. 82, ha afirmado que "pour n'avoir pas pu lui-même assumer la vocation politique habituelle des siens, P. Scipio ne négligea pas pour autant les intérêts de sa famille, tout au contraire. Avec visiblement une très claire conscience de ses responsabilités, et en dépit de son inaptitude à la vie publique, cet homme avisé s'efforça de préserver et consolider la notoriété et la réputation de sa maison de la même façon qu'il s'était fait un devoir d'en maintenir la pérennité lignagère et l'assise sociale".

uinciendas hosti tradere eiusque beneficio precarium spiritum obtinere, de quo mox L. Scipio speciosissimum deorum hominumque oculis subiecturus erat triumphum. Idem praeturae petitor candidam togam adeo turpitudinis maculis obsolefactam in campum detulit, ut, nisi gratia Cicerei, qui patris eius scriba fuerat, adiutus esset, honorem a populo impetraturus non uideretur. quamquam quid interfuit utrum repulsam an sic adeptam praeturam domum referret? quam cum propinqui ab eo pollui animaduerterent, id egerunt, ne aut sellam ponere aut ius dicere auderet, insuperque e manu eius anulum, in quo caput Africani sculptum erat, detraxerunt. dii boni, quas tenebras e quo fulmine nasci passi estis!

1. Prisionero de guerra

El primero de los tres episodios a los que se refiere Valerio Máximo habría tenido lugar en el marco de la campaña militar emprendida por Lucio Cornelio Escipión, el Asiático, durante su consulado del año 190 a. C. Las fuentes transmiten versiones distintas acerca de la provincia que inicialmente le habría correspondido: mientras que Livio señala que se le asignó Grecia, Cicerón afirma que Asia le correspondió por sorteo[33]. En cualquier caso, la idoneidad de Lucio para asumir el mando militar suscitó ciertas reservas, que, según el relato de Livio, quedaron disipadas cuando su hermano, el Africano, se comprometió a acompañarlo como legado[34].

Una vez solventados todos sus cometidos en Roma, el nuevo cónsul habría partido desde la ciudad de Brundisio a mediados del mes de julio al frente de un contingente de soldados concedido por el Senado de Roma[35], a los que se unieron la flota comandada por el pretor Lucio Emilio Regilio y otros cinco mil voluntarios que habían servido con el Africano[36]. Dado que tanto su padre como su tío ostentaban posiciones de mando en esta campaña, no es de extrañar que Lucio Cornelio Escipión hubiera formado parte de esta expedición ocupando un cargo de cierta relevancia[37].

Sin embargo, a pesar de que debía contar con cierta experiencia militar, su contribución en esta campaña no habría resultado muy positiva, pues, como recuerda Valerio Máximo, se habría dejado apresar por un pequeño contingente del rey Antíoco[38], lo que, a su juicio no solo habría constituido un acto de deshonor, pues consideraba que el joven Escipión

[33] Las fuentes ofrecen versiones distintas acerca de la provincia inicialmente asignada a Lucio Cornelio Escipión. Livio señala que se le confió Grecia y relata las dudas que suscitó su capacidad para dirigir la campaña, así como el compromiso de su hermano, el Africano, de acompañarlo como legado (Liv. 37.1.7-10). Cicerón, por su parte, afirma que la provincia de Asia le había correspondido por sorteo y que, debido a su estado de salud, se llegó a considerar la posibilidad de confiar la dirección de la guerra a su colega Cayo Lelio (Cic. *Phil*. 11.17).

[34] Liv. 37.1.7-10; Val. Max. 5.5.1; Sen. *Breu*. 17.6; App. *Syr*. 21.100.

[35] Además de contar con las dos legiones que ya se encontraban acantonadas en Grecia bajo la dirección de Manio Acilio, el nuevo cónsul habría recibido un destacamento adicional compuesto por tres mil soldados y cien caballeros romanos, junto a otros cinco mil soldados y doscientos caballeros latinos, para que, si lo estimaba oportuno, pudiera adentrarse en Asia (Liv. 37.2.2-3).

[36] El Asiático había convocado a todas estas tropas para el 15 de julio en Brundisio, desde donde partieron hacia las costas griegas en las naves que habían reunido sus legados (Liv. 37.4.1-3).

[37] Sobre las competencias asumidas por el joven en esta campaña, ETCHETO, H., «Les Scipions...*cit.*», p. 171, señala que «plutôt que comme tribun de légion, c'est peut-être en tant que *praefectus turmae* ou *praefectus classis* qu'il participa à la campagne militaire contre Antiochos».

[38] A este respecto, Livio recuerda que se habrían conservado dos versiones distintas sobre su captura (Liv. 37.34.4-7): mientras que algunos autores afirmaban que su barco había sido abordado por la flota seléucida cuando navegaba desde Cálcide a Oreo (Just. 31.7.4; App. 5.29), otras fuentes apuntaban a que fue apresado durante una misión de reconocimiento con un contingente de fregelanos.

debería haberse suicidado antes que dejarse capturar, sino que, sobre todo, habría ofrecido un cierto respiro a este enemigo de Roma.

> Val. Max. 3.5.1: *Quid enim monstro similius quam superioris Africani filius Scipio, qui in tanta domestica gloria ortus a paruulo admodum regis Antiochi praesidio capi sustinuit, cum ei uoluntaria morte absumi satius fuerit quam inter duo fulgentissima cognomina patris et patrui, altero [maiori] oppressa Africa iam parto, altero maiore ex parte recuperata Asia surgere incipiente, manus uinciendas hosti tradere eiusque beneficio precarium spiritum obtinere, de quo mox L. Scipio speciosissimum deorum hominumque oculis subiecturus erat triumphum*.

A este respecto se tiene constancia de que después de haber asegurado la retaguardia en la provincia de Grecia a través de un acuerdo de paz con los etolios[39], los Escipiones habrían llegado a las orillas del Helesponto[40], donde tomaron Quersoneso y Lisimaquea sabiendo que, completamente atemorizado tras conocer la victoria de la flota romana en la batalla de Mioneso, el rey Antíoco III había huido de esa región dejando todo tipo de provisiones, armamento y dinero en esas ciudades[41]. De esta forma, el ejército romano pudo llegar hasta Asia sin encontrar oposición en su camino.

Sin embargo, coincidiendo con la captura del hijo del Africano, cuando se esperaba que las tropas romanas se lanzasen directamente sobre el campamento del rey Antíoco III, parece que el ejército se habría quedado paralizado a la espera del Africano, que se había retrasado porque sus obligaciones religiosas le impedían viajar durante el período en que se sacaban en procesión los escudos sagrados (*ancila*)[42].

Aprovechando ese momento de pausa, puede que provocado por el Africano[43], el monarca habría enviado a Heráclides de Bizancio como emisario para negociar con los romanos[44]. A este respecto, el embajador habría explicado que Antíoco III estaba dispuesto a entregar varias ciudades, que se encontraban tanto en territorio europeo como en la zona asiática, además de hacerse cargo de la mitad de los gastos de guerra en que hubiera incurrido el ejército romano a cambio de alcanzar la paz. Sin embargo, los romanos rechazaron este ofrecimiento porque lo consideraban insuficiente[45].

Ante esta negativa, Heráclides habría mantenido un encuentro personal con el Africano para intentar que atemperase las pretensiones de los dirigentes romanos, prometiéndole que, si se alcanzaba un acuerdo de paz, no solo recibiría grandes riquezas y tierras en Asia, sino que, por encima de todo, su hijo sería liberado sin necesidad de pagar ningún rescate[46]. A pesar de que, según las fuentes, el Africano habría rehusado todos estos

---

[39] Polyb. 21.4-5; 8; Liv. 37.6.2-7.7; App. *Syr*. 23.109; Zonar. 9.20.
[40] Liv. 37.7.8-16; App. *Syr*. 23.110; Zonar. 9.20.
[41] Liv. 37.31; App. *Syr*. 5.28.
[42] Como miembro de una de las dos grandes hermandades de los salios (*sodalitas saliorum*), el Africano estaba obligado a permanecer durante treinta días en el mismo lugar mientras se realizaban los sacrificios (Polyb. 21.13.10-14; Liv. 37.33.6-7). Sobre estos rituales, *vid*. FERRI, G., «I Salii e gli ancilia», *Apex. Studi storico religiosi in onore di Enrico Montanari* (2016), pp. 87-95.
[43] A este respecto, SEGUIN, R., «La religion de Scipion l'Africain», *Latomus,* 33 (1974), pp. 8-9, sugiere que es posible que el Africano retrasase intencionadamente el avance del ejército romano para propiciar que se produjera una negociación con Antíoco III en la que se abordase la situación de su hijo.
[44] Habría llegado con grandes esperanzas de alcanzar un acuerdo de paz debido precisamente al retraso y las vacilaciones de los romanos (Polyb. 21.13.3; Liv. 37.34; App. *Syr*. 5.29).
[45] Según recogen las fuentes, habrían exigido que Antíoco se hiciese cargo de todos los gastos de la guerra y cediese una mayor porción de sus territorios (Polyb. 21.14.7-9; Liv. 37.35.1-7; App. *Syr*. 6.29).
[46] Polyb. 21.15.1-4; Liv. 37.36.1-2.

ofrecimientos[47], lo cierto es que tanto su actitud como el comportamiento de Antíoco III hacia su persona a partir de ese momento habría suscitado muchas sospechas.

A este respecto habría resultado especialmente sorprendente que mientras que el monarca, indignado ante la respuesta de los romanos a su oferta de paz, disponía a todas sus tropas para la guerra[48], al enterarse de que el Africano se había retirado del campo de batalla a causa de una enfermedad, habría enviado una representación para devolverle a su hijo[49]. Agradecido por este gesto, que no solo le habría conmovido profundamente, sino que incluso habría contribuido a su recuperación física, el Africano habría recomendado al monarca que no entrase en batalla hasta que él pudiera regresar al campamento romano[50]. Sin embargo, nunca llegó a participar en la batalla de Magnesia[51].

Después de varios días de cierta indecisión, finalmente el ejército romano y sus aliados atacaron en las inmediaciones de Magnesia a las fuerzas comandadas por Antíoco III, quien, ante el elevado número de bajas entre sus filas[52], decidió retirarse de la batalla. Como consecuencia de esta derrota el monarca habría enviado, contando con la mediación del Africano[53], varios emisarios para que negociasen un acuerdo de paz con los romanos, que fue firmado en Apamea durante el verano del año 188 a. C. con durísimas condiciones para los seléucidas: tuvieron que renunciar a cualquier pretensión en territorio europeo, retroceder su frontera hasta los montes Tauro, entregar sus elefantes y casi toda su flota, así como realizar un pago de 15.000 talentos como compensación[54].

Tras la consecución de esta victoria, con la situación ya controlada en Asia, el Senado romano habría decidido no extender el mandato provincial de Lucio Cornelio Escipión[55], posibilitando así que pudiera regresar a Roma. A pesar de contar con la oposición de algunos sectores de la aristocracia romana, cansados de la supremacía de los Escipiones, su desempeño habría sido reconocido con un triunfo[56], merced al cual fue desde entonces reconocido con el sobrenombre del Asiático[57].

Sin embargo, estos logros se habrían visto empañados porque desde el Senado de Roma se habría exigido tanto al Asiático como al Africano que rindiesen cuentas a

---

[47] Si bien parece que habría aceptado de buen grado la liberación de su hijo, habría comunicado al emisario que esas propuestas llegaban demasiado tarde, pues ahora que las tropas romanas se encontraban en Asia ya no estaban en condiciones de negociar ningún tipo de acuerdo. Por ese motivo, recomienda al monarca que acepte las exigencias impuestas por los romanos (Polyb. 21.15.5-9; Liv. 37.36.3-8).

[48] Antíoco III habría optado por entrar en guerra debido a que consideraba que la propuesta de los romanos era tan gravosa como una derrota militar (Polyb. 21.15.13; Liv. 37.36.9).

[49] A tenor del relato liviano, la devolución se habría realizado sin que mediase ninguna contraprestación, únicamente debido a la consideración personal del rey hacia el Africano (Liv. 37.37.6).

[50] Una recomendación que Antíoco III habría decidido atender, pues ordenó a su ejército que cruzasen el río Frigio para replegarse en las cercanías de Magnesia (Liv. 37.37.8).

[51] Liv. 38.58.9; App. *Syr*. 30.150.

[52] A tenor de las fuentes conservadas, mientras que los romanos solo habrían perdido trescientos soldados y veinticuatro caballeros, las bajas del ejército seléucida en la batalla ascenderían a cincuenta mil soldados, tres mil caballeros y algunos elefantes (Liv. 37.44.1-2; App. *Syr*. 11.6.36).

[53] Las fuentes conservadas coinciden en destacar el papel que habría jugado el Africano para que Antíoco III pudiera enviar emisarios para reunirse primero con el cónsul y luego solicitar clemencia ante el pleno del consejo romano (Liv. 37.45.4; Polyb. 21.16.2).

[54] El Africano habría sido el encargado de anunciar estas condiciones a los emisarios que Antíoco III había enviado para negociar la rendición de su ejército (Liv. 37.45.11-18; Polyb. 21.17.1).

[55] A partir de ese momento la provincia de Asia pasó a estar bajo el control de Cneo Manlio Vulso, uno de los cónsules del año 189 a. C. (Liv. 37.50.1; 8).

[56] Este triunfo fue celebrado con gran opulencia el día 28 de febrero del año 189 a. C. (DEGRASSI, A., *Fasti*, p. 81; Polyb. 21.24; Cic. *Prov. cons*. 18; Liv. 37.59; Plin. *Hist*. *Nat*. 33.148).

[57] Con el fin de ostentar un sobrenombre equiparable al de su hermano (Liv. 37.59.2).

propósito de la gestión de los fondos de compensación por la guerra abonados por el rey Antíoco III tras su derrota[58]. A pesar de la desaforada reacción del Africano, que llegó a despedazar los registros contables en medio de la curia[59], finalmente se habría terminado condenando a su hermano menor por malversación de fondos públicos.

Al no poder hacer frente a la sanción económica, el Asiático se habría visto amenazado con acabar sus días en prisión, pero finalmente habría podido evitar ese desenlace gracias a la intermediación de Tiberio Graco[60], futuro esposo de su sobrina[61], que en ese momento ocupaba el cargo de tribuno de la plebe. Con todos sus bienes embargados, el Asiático se vio obligado a recurrir a la solidaridad de su comunidad familiar para volver a reconstruir su situación patrimonial en los últimos años de su vida[62].

Aunque existe cierta confusión en las fuentes conservadas[63], todo parece indicar que el Africano también habría sido acusado como consecuencia de su extraño comportamiento en el desarrollo de la campaña en Asia[64]. A este respecto cabe destacar que en el marco de ese proceso se habría discutido sobre las sospechosas circunstancias que rodearon toda la negociación que condujo a la liberación de su hijo[65].

Si bien es cierto que parece que finalmente el proceso habría quedado suspendido cuando el Africano anunció que se retiraba a su villa de *Liternum*, donde todo parece indicar que poco tiempo después terminaría falleciendo[66], no cabe duda de que la captura

---

[58] *Cfr.* Polyb. 23.14.7; Liv. 38.54-56.

[59] De acuerdo con las fuentes conservadas, en un primer momento el Africano se habría negado a mostrar las cuentas de la campaña asiática, pero ante la insistencia de los demandantes finalmente habría pedido a su hermano que trajese la documentación. Una vez en su poder, habría presentado las cuentas ante el Senado con gran indignación, preguntando, de manera retórica, cómo era posible que el Senado se preocupase por tres mil talentos cuando él había aportado quince mil gracias a sus victorias en Hispania, África y Asia, *cfr.*: Polyb. 23.14.8-11; Liv. 38.55.10-13; Val. Max. 3.7.1d.

[60] Quien, a pesar de su reconocida enemistad con los Escipiones, habría afirmado que no podía permitir que un hermano del ilustre Africano pudiera acabar en prisión (Liv. 38.57.4; 60.3-6).

[61] A este respecto, ETCHETO, H., «Les Scipions...*cit.*», p. 175, recalca que «le témoignage de Polybe (ap. Plut., TG, 4.4) atteste que le mariage de la seconde fille de l'Africain avec Ti. Gracchus ne fut conclu qu'après la mort du vainqueur d'Hannibal, et l'autorité de l'Achéen est suffisante pour tordre le coup à la tradition qui prétendait lier l'événement nuptial à l'intervention de Gracchus, alors tribun de la plèbe, en faveur des Scipions victimes d'attaques judiciaires en 187».

[62] Aunque parece que sus amigos, parientes y clientes habrían recolectado una importante suma de dinero en su favor, el Asiático rechazó esa cantidad, aceptando únicamente lo imprescindible para vivir por parte de sus parientes más próximos (Liv. 38.60.9-10).

[63] Así lo reconoce expresamente el propio Livio cuando afirma en su obra que "*multa alia in Scipionis exitu maxime uitae dieque dicta, morte, funere, sepulcro, in diuersum trahunt, ut, cui famae, quibus scriptis adsentiar, non habeam*" (Liv. 38.56.1).

[64] Sobre los procesos sustanciados contra los Escipiones, *vid.* FRACCARO, P., «I processi degli Scipioni», *Studi storici per l'antichità classica,* 4 (1911), pp. 217-414.; *Id.* «Ancora sui processi degli Scipioni», *Athenaeum,* 27 (1939), pp. 3-26; BANDELLI, G., «I processi degli Scipioni. Le fonti», *Index,* 3 (1972), pp. 304-342.; ADAM, R., «Valerius Antias et la fin de Scipion l'Africain», *REL,* 58 (1980), pp. 90-99; BAUMAN, R. A., *Lawyers in Roman Republican Politics. A Study of the Roman Jurists in their Political Setting 316-82 B.C.*, Munich, 1983, pp. 192-199; BRIZZI, G., «Per una rilettura del processo degli Scipioni. Aspetti politici e istituzionali», *RSA,* 36 (2006), pp. 49-76.

[65] Asunto que aparece destacado con frecuencia en las fuentes*, cfr.* Val. Max. 3.5.1; Polyb. 21.15.2-3; App. *Syr*. 145-146, 149; Liv. 37.34.4-7, 36.2-7, 37.6-7; Val. Max. 2.10.2a; Diod. 29.8; Plin. *Nat. Hist*. 35.22; Dio. Cas. *frag*. 62.2; Zonar. 9.20.4; Just. 31.7.4-6; *Vir. ill.* 54.3.

[66] Pese a que, como ha señalado ETCHETO, H., «Les Scipions*...cit.*», p. 165, existen notables divergencias en las fuentes sobre la muerte del Africano (Liv. 39.50.10-11; 52.1; Just. 32.4.9; Oros. 4.20.29; Cic. *Sen*. 19) parece que se puede afirmar con cierta seguridad que su cuerpo habría sido enterrado en Liternum, pues tanto Livio como Séneca recuerdan haber visto allí su monumento funerario (Liv. 38.53.7-8; 56.3; Str. 5.4.4; Val. Max. 5.3.2b; Sen. *Ep*. 11.86.1; August. *C.D.* 3.21).

de su hijo habría supuesto un verdadero quebradero de cabeza para su padre, pues además de verse obligado a modificar el transcurso de la campaña en Asia, su posterior liberación habría contribuido a empañar gravemente la imagen de su familia[67].

2. Una toga manchada por la infamia

Las turbulencias jurídicas que empañaron el final de la carrera tanto del Asiático como del Africano supusieron un punto de inflexión en el preeminente papel que los Escipiones habían desempeñado en la escena pública romana[68]. A las complicaciones económicas que conllevó la condena impuesta al Asiático se unió una notable pérdida de la influencia política de la familia de los Escipiones, agravada por algún fatídico episodio[69], en favor de otras familias de la aristocracia romana del momento.

Desde comienzos del siglo II a. C. se observa como buena parte de la oligarquía senatorial no solo habría propiciado el establecimiento de múltiples medidas orientadas a ordenar en sentido claramente restrictivo la vida política en Roma, sino que incluso se promueven acciones concretas para controlar el ejercicio del poder que los miembros de la familia de los Escipiones venían encarnando de forma más independiente[70]. A este respecto incluso se tiene constancia de que el hijo menor de Publio Scipio Nasica fue sancionado por actuar con ligereza ante los censores del año 184 a. C.[71] y un tal Gneo Cornelio se vio privado del gobierno provincial de Hispania[72].

De esta forma, la nueva generación se habría encontrado con una situación mucho más complicada a la hora de intervenir en la escena pública romana. Desde esta perspectiva se puede entender que el hijo mayor del Africano, consciente de su propia incapacidad, hubiera decidido renunciar a realizar carrera política para posibilitar que otros miembros que se considerasen más capacitados del grupo familiar pudieran valerse de los recursos y la reputación con la que contaban todavía los Escipiones.

A diferencia de su hermano mayor, todo parece indicar que Lucio Cornelio Escipión sí que se habría decidido a iniciar su *cursus honorum* aprovechando el estimado legado

---

[67] Además, durante su censura, Catón había privado al Asiático de su caballo público (Liv. 39.44.1; Plut. *Cat. Ma*. 18.1; *Vîr. ill.* 53.2), probablemente por una razón deshonrosa.

[68] GRUEN, E. S., «The "Fall" of the Scipios », en: *Leaders and Masses in the Roman World,* 1995, p. 74 y ss.

[69] El único miembro de la familia que habría logrado acceder al consulado en los años inmediatamente posteriores a la muerte del Africano, llamado Cneo Scipio Hispallus, habría sufrido un derrame cerebral durante su consulado del año 176 a. C. que, a pesar del tratamiento recibido en la ciudad de Cumas, terminó provocando su fallecimiento (Liv. 41.16).

[70] ETCHETO, H., «Les Scipions...*cit.*», p. 138, señala que «manifeste dans les décennies qui suivent la fin de la guerre d'Hannibal, l'affirmation de la primauté collective de l'oligarchie sénatoriale avait finalement contraint les Scipions à rentrer dans le rang: le second consulat contrarié de l'Africain en 194, la contestation de la demande de triomphe de Nasica en 191, le rappel des vainqueurs de Magnésie sans qu'on leur laisse conclure la paix avec Antiochos qu'ils avaient pourtant vaincu, les demandes de comptes et les poursuites judiciaires engagées peu après, autant d'épisodes qui témoignent que l'ensemble de l'aristocratie romaine entendait montrer au nomen Scipionum qu'il ne saurait plus y avoir pour ses représentants de position exceptionnelle dans l'État romain».

[71] Cuando Marco Porcio Catón, el censor encargado de confeccionar el censo ese año, le había preguntado, siguiendo la fórmula ritual, si tenía esposa *según su mejor criterio*, Lucio Nasica habría contestado que no, apostillando seguidamente *según mi mejor criterio*, lo que habría propiciado que fuese degradado por hacer bromas en un contexto inadecuado (Cic. *de orat*. 2.260; Gell. 4.20.3-6; 10).

[72] Aunque existen muchas dudas sobre la identidad de este personaje, parece que después de que le fuera asignada la provincia de Hispania por sorteo como pretor a mediados del siglo II a. C., se habría rechazado su nombramiento debido a su incapacidad para desempeñar tal empresa (Val. Max. 6.3.3b).

que la muerte de su padre había dejado en el seno de la sociedad romana. A pesar de que no se ha conservado información sobre ese período de su vida, parece razonable pensar que después de haber desempeñado el cargo de cuestor habría sido designado como senador en la *lectio senatus* del año 179 a. C.[73] y, cinco años más tarde, habría decidido presentarse a las elecciones para la pretura.

Sin embargo, Valerio Máximo afirma que se habría presentado en el campo de Marte con una toga manchada por la vergüenza[74], expresión con la que se pretendía evidenciar que arrastraba sospechas por actuaciones fraudulentas[75] que, al ser públicamente conocidas, complicaban enormemente su elección como pretor.

> Val. Max. 3.5.1: *Idem praeturae petitor candidam togam adeo turpitudinis maculis obsolefactam in campum detulit, ut, nisi gratia Cicerei, qui patris eius scriba fuerat, adiutus esset, honorem a populo impetraturus non uideretur. Quamquam quid interfuit utrum repulsam an sic adeptam praeturam domum referret?*

De hecho, el propio Valerio Máximo reconoce que únicamente habría podido salir elegido gracias a la ayuda prestada por Cicereyo[76], un antiguo escriba de su padre que también se presentaba al cargo. Aunque todo parece indicar que Cicereyo estaba en condiciones de alzarse con la victoria, posiblemente movido por los lazos de fidelidad que le unían a la familia de su antiguo patrono, habría decidido retirar su candidatura para posibilitar que Lucio pudiera salir elegido como pretor en el año 174 a. C.

> Val. Max. 4.5.3: *Nos autem ad praeclarum uerecundiae opus transgrediamur. magna cum inuidia fortuna praetoriis comitiis Africani superioris filium Cn. Scipionem et scribam C. Cicereium in campum deduxerat, utque nimis inpotens sermone uulgi carpebatur, quod tanti uiri sanguinem clientelamque comitiali certamine confuderat. ceterum crimen eius in suam laudem Cicereius conuertit: nam ut uidit omnibus se centuriis Scipioni anteferri, templo descendit abiectaque candida toga conpetitoris sui suffragatorem agere coepit, ut scilicet praeturam melius Africani memoriae concederet quam sibi uindicaret. Nec maximum esse uerecundiae pretium: Scipio tunc honorem adeptus est, sed [si] Cicereio magis gratulati sunt*.

Aunque la retirada de la candidatura por parte de Cicereyo, que habría sido interpretada como un *exemplum verecundiae*[77] entre la sociedad romana, favoreciendo que saliese elegido como pretor al año siguiente[78], fuese un acto vergonzante para Lucio Cornelio

---

[73] J. Suolahti, *The Roman censors: a study on social structure*, Helsinki, 1963, p. 358 y ss.

[74] Se trata de una construcción antitética, en la que se contrapone la claridad de la toga cándida que portaban los candidatos a un cargo público con la deshonra que suponía estar manchado por haber llevado a cabo actuaciones indignas. Sobre el término *turpitudo* en el sentido de deshonra desde un punto de vista moral, *vid*. PERIÑÁN GÓMEZ, B., «*Turpitudo*. La expresión de lo deleznable en el lenguaje jurídico romano», *Jornadas romanísticas con ocasión de la jubilación del profesor José María Royo Arpón* (2020).

[75] Valerio Máximo no se refiere a la causa, sino que simplemente alude a la *turpitudo*, una expresión que, como ha señalado BUR, C., «La citoyenneté... *cit.*», *Infames Romani (Catalogue prosopographique des infâmes sous la République et le Principat)*, nº 8, L. Cornelius P. f. P. n. Scipio [325] «est très général et on ne comprend pas bien à quoi renvoie Valère Maxime. Nous ne disposons d'aucune source pour éclairer cette turpitudo et nous serions plutôt portés à croire que Valère Maxime fait simplement preuve ici de rhétorique et qu'il insiste sur la dégénérescence du fils, thème de ce chapitre».

[76] Sobre este personaje, *vid*. TRIANTAPHYLLOPOULOS, J., «Cicereius, préteur de la Sardaigne de l'an 173 av. J.C., et la gens Cicereia», en: *Mélanges A. Piganiol,* II, Paris, 1966, pp. 859-874.

[77] En este sentido, BANDELLI, G., «I figli dell'Africano», *Index,* 5 (1974-1975), p. 131, plantea que se habría tratado de una maniobra con la complicidad del propio Cicereyo, que habría aprovechado la ocasión para reforzar su imagen pública ante la sociedad romana.

[78] *Cfr.* Liv. 41.27.8; 42.1.8.

Escipión, lo cierto es que gracias a esa actuación habría conseguido, a pesar de las sospechas que se cernían sobre su persona, acceder a la pretura del año 174 a. C.

3. La intervención del grupo familiar

Sin embargo, a pesar de que aparentemente había conseguido cierta protección, pues no podía ser procesado judicialmente ni expulsado del cargo durante su mandato, los ecos del pasado seguían resonando en la vida de Lucio Cornelio Escipión. En este sentido, en un pasaje de la obra de Livio se afirma que Quinto Fulvio Flaco y Aulo Postumio Albino, censores del año 174 a. C., habrían incluido su nombre entre los ciudadanos más insignes que fueron expulsados del Senado durante ese año[79].

> Liv. 41.27.2: *Censores eo anno creati Q. Fulvius Flaccus et A. Postumius Albinus legerunt senatum; princeps lectus M. Aemilius Lepidus pontifex maximus. De senatu novem eiecerunt; insignes notae fuerunt M. Corneli Maluginensis, qui biennio ante praetor in Hispania fuerat, et L. Corneli Scipionis praetoris, cuius tum inter cives et peregrinos iurisdictio erat, et L. Fulvi, qui frater germanus et, ut Valerius Antias tradit, consors etiam censoris erat*.

Aunque no se conocen los motivos que habrían propiciado esta decisión de los censores[80], no cabe duda de que una medida tan drástica como era la exclusión del *album senatorum*[81] se fundamentaba sobre algún tipo de actuación considerada especialmente ignominiosa[82] y, en consecuencia, suponía un gravísimo perjuicio para la reputación del afectado, que podía extenderse a su comunidad familiar.

Ante el riesgo de que las actuaciones de Lucio Cornelio Escipión pudieran agravar más la delicada situación en que se encontraba la familia de los Escipiones en ese momento, sus parientes habrían decidido tomar cartas en el asunto. Según recuerda Valerio Máximo, cuando se dieron cuenta de que deshonraba ese cargo, habrían tomado la decisión de que no solo renunciase a ejercer sus competencias como pretor, sino que, además, le retiraron el anillo familiar en que estaba grabada la cabeza de su padre.

> Val. Max. 3.5.1: *Quam cum propinqui ab eo pollui animadverterent, id egerunt ne aut sellam ponere aut ius dicere auderet, insuperque e manu eius anulum, in quo caput Africani sculptum erat, detraxerunt*.

---

[79] Como es bien sabido, a partir de la promulgación de la *lex Ovinia* del año 312 a. C. se habría reconocido a los censores la facultad de establecer el *album senatorum* o *lectio senatus*, en el que señalaban a aquellos ciudadanos que estaban legitimados para ostentar la condición de senador, pero también quienes quedaban excluidos del cargo a causa de su falta de honorabilidad (*Cfr.* Festo 246 L.).

[80] Sobre esta cuestión, FERNÁNDEZ VAQUERO, M. E., «La actividad de los censores en la Administración de la República romana», *e-SLegal History Review,* 15 (2013), p. 26, señala que «si bien las noticias más abundantes en las fuentes son las referidas a la expulsión del Senado por razones de conductas contrarias a las buenas prácticas políticas y militares, sin embargo también podían ser expulsados por comportamientos contrarios a los *mores maiorum* que hubieran dado lugar a una nota censoria y, como resultado, a la declaración de ignominia».

[81] Como ha señalado BUR, C., *La citoyenneté dégradée. Une histoire de l'infamie à Rome (312 av. J.C. 96 apr. J.C.),* Roma, 2018, cap. 4, pp. 1-2, la utilización del término *eicere* en el fragmento liviano pone de manifiesto que los censores no habrían impedido que los sancionados accedieran al Senado, sino que promovieron su expulsión porque ya formaban parte del mismo.

[82] En este sentido, T. C. Brennan, *The Praetorship in the Roman Republic*, vol. I, New York - Oxford, 2000, p. 172, plantea que, dado que los primeros procesos *de repetundis* se remontan al año 171 a. C. (Liv. 43.2), es razonable pensar que Lucio Cornelio Escipión, como muchos otros en esa época, se hubiera aprovechado de su posición para tratar de enriquecerse o mejorar la situación económica de su familia.

El testimonio de Valerio Máximo evidencia que la mayor preocupación del grupo familiar radicaba en que las actuaciones de Lucio Cornelio Escipión pudieran ensuciar (*polluere*)[83] una magistratura tan relevante como la pretura. Y en este sentido todo parece indicar que la resolución de los censores habría terminado por convencer a sus familiares de que era imprescindible adoptar medidas para evitar que sus actuaciones al frente de la pretura pudieran perjudicar al grupo familiar en su conjunto.

Esa tarea habría correspondido en principio a su *pater familias*, pero dado que el Africano había fallecido años atrás, habrían sido los familiares de Lucio Cornelio Escipión quienes, reunidos en un *consilium domesticum*[84], habrían decidido enviar un mensaje de adhesión a los valores del régimen republicano al poner de manifiesto que no solo iban a controlar el desempeño de esa magistratura, sino, sobre todo, evidenciando su distanciamiento con un miembro de su comunidad familiar sobre el que recaían graves sospechas al impedir que siguiera portando el signo distintivo de los Escipiones[85].

Aunque no se dispone de información a este respecto, es razonable pensar que, más allá de que el grupo familiar actuase como un órgano acéfalo en la adopción de esas medidas[86], esa actuación hubiera estado capitaneada por Publio, el hermano mayor de Lucio, ya que en su momento había renunciado a realizar una carrera política para favorecer que otros miembros de la familia pudieran aprovecharse tanto de los recursos como de la reputación que ostentaban los Escipiones en el seno de la sociedad romana.

Esa oportunidad habría recaído sobre su hermano Lucio, quien, como hemos destacado, desde joven habría contado con el apoyo de su comunidad familiar para el desarrollo de su incipiente carrera política. Sin embargo, a la vista de sus controvertidas actuaciones, es muy posible que su propio hermano mayor, en cuanto que era el mayor de los varones de esa rama familiar, habría impulsado que la familia le retirase su apoyo para preservar el legado de los Escipiones en favor de otro miembro más apto.

De esta forma, todo parece indicar que Publio habría luchado por preservar el legado de los Escipiones en favor de los integrantes de la siguiente generación del grupo familiar, entre los que habría destacado, por encima de todos, su hijo adoptivo[87], que sería conocido como Publio Cornelio Escipión Emiliano Africano Numantino.

---

[83] *TLL,* 10/1, col. 2565, *s.v.* Polluo: *«I. generatim: A. polluntur res variae 1. potius per culpam, ignominiam, iniuriam, scelus. b. incorporea vel cuiuslibet generis > instituta = curia, tribunalia magistratuum, disciplina… (item polluntur dignitates, potestas sim. Erarumve loca vel signa)».*

[84] Y. Thomas, *La mort du père. Sur le crime de parricide à Rome*, Paris, 2017, pp. 179-180.

[85] Una actuación que, como atentamente ha apuntado BUR, C., «La citoyenneté... *cit.*», *Infames Romani*, nº 8, L. Cornelius P. f. P. n. Scipio [325], tan solo cabe interpretar en el sentido de que «en lui ôtant de force sa bague représentant son père, les propinqui le proclamaient indigne d'un tel ancêtre et le rejetaient en quelque sorte de la famille pour en protéger l'image».

[86] A este respecto, G. Lobrano, *Pater et filius eadem persona. Per lo studio della patria potestas*, vol. I, Milán, 1984, p. 119, sostiene que, si bien es cierto que habría podido venir impulsada en cierta medida por la actuación previa de los censores, la intervención «dei propinqui di Lucio Scipione sia manifestazione di un piu ampio 'genere' di potere familiare, che ha origini estremamente antiche e ancora manifestazioni accertate in periodi storici relativamente recenti», conectando de esta forma con la idea expuesta por VOCI, P., «Storia della patria potestas da Augusto a Diocleziano», *IURA,* 31 (1980), p. 58, sobre la existencia de «un consiglio acefalo, cioe poteri indipendenti dalla potesta di un capo».

[87] De acuerdo con ETCHETO, H., «Les Scipions...*cit.*», pp. 176 y 181, la adopción de este hijo de Paulo Emilio por parte de Publio Cornelio Escipión habría venido propiciada como consecuencia de la muerte de su hijo, del que se tiene constancia que fue *flamen dialis* por su epitafio (*CIL*, I, 10).

IV. A MODO DE CONCLUSIÓN

La estructura familiar de la aristocracia romana constituyó un pilar fundamental del sistema político republicano, pues en el seno de estas comunidades se inculcaban saberes, valores y apoyo a todos sus miembros para que pudieran convertirse en referentes de la vida pública romana. Sin embargo, la pertenencia a un linaje de este calibre también conllevaba una responsabilidad ineludible, ya que cada miembro debía adecuar su conducta a un patrón de comportamiento esperado para contribuir al fortalecimiento de la gloria familiar. La desviación de este modelo ponía en riesgo la reputación del grupo, por lo que podía conllevar algún tipo de represalia por parte de sus propios familiares.

El linaje de los Escipiones se erige como un ejemplo paradigmático de esta dinámica, siendo una de las familias más influyentes de la República romana gracias a la consolidación de un modo de vida orientado a la consecución de distinciones que permitieran incrementar la reputación del grupo familiar. Sin embargo, precisamente por esa exigencia, los miembros de esta familia no habrían dudado en actuar contra uno de ellos, Lucio Cornelio Escipión, cuando constataron que su conducta podía afectar al prestigio del grupo familiar.

Las faltas de Lucio Escipión quedaron reflejadas en un fragmento de la obra de Valerio Máximo, en el que se recuerdan los problemas que suscitó su liberación después de ser apresado vergonzosamente por un contingente del rey Antíoco III en el año 190 a. C., que unos años más tarde se presentó a las elecciones para la pretura con una trayectoria tan manchada por la infamia que solo obtuvo el cargo gracias a la influencia de un antiguo escriba de su padre y, sobre todo, como punto culminante de su desprestigio, se destaca que sus propios parientes le impidieron ocupar ese cargo y, simbólicamente, le retiraron el anillo que llevaba grabado el busto de su padre.

Este acto de censura familiar, probablemente liderado por su hermano Publio, subraya el rol de las antiguas comunidades familiares romanas como una institución que, más allá de impulsar a sus miembros en la esfera pública, también funcionaba como un órgano con capacidad para proteger la reputación del linaje y asegurar la transferencia del legado a un miembro más competente de las siguientes generaciones.

V. BIBLIOGRAFÍA

ADAM, R., Valerius Antias et la fin de Scipion l'Africain», *Revue des Études Latines,*58 (1980), pp. 90-99.

BANDELLI, G., «I processi degli Scipioni. Le fonti», *Index*, 3 (1972), pp. 304-342.

BANDELLI, G., «I figli dell'Africano», *Index,* 5 (1974-1975), pp. 127-139.

BAUMAN, R. A., *Lawyers in Roman Republican Politics. A Study of the Roman Jurists in their Political Setting 316-82 B.C.*, Munich, 1983.

BOTTERI, P., «Africani filius», *Index, Quaderni camerti di studi romanistici,* 2 (1971), pp. 198-207.

BRENNAN, T. C., *The Praetorship in the Roman Republic*, vol. I, New York - Oxford, 2000.

BROUGHTON, T. R. S., *The magistrates of the Roman Republic*, vol. I, Nueva York, 1951.

BRIZZI, G., «Per una rilettura del processo degli Scipioni. Aspetti politici e istituzionali», *RSA*, 36 (2006), pp. 49-76.

BUR, C., *La citoyenneté dégradée. Une histoire de l'infamie à Rome (312 av. J.C. 96 apr. J.C.)*, Roma, 2018.

BUR, C., *Infames Romani. Catalogue prosopographique des infâmes sous la République et le Principat*, repertorio prosopográfico en línea, entrada n.º 8, «L. Cornelius P. f. P. n. Scipio [325]», disponible en: https://poolcorpus.univ-jfc.fr/infames-romani.

CLEMENTE, G., «Tradizioni familiari e prassi politica nella Repubblica romana: tra mos maiorum e individualismo», en *Parenté et stratégies familiales dans l'Antiquité romaine. Actes de la table ronde des 2-4 octobre 1986 (Paris, Maison des sciences de l'homme)*, Roma, École française de Rome, 1990, pp. 595-608.

D'ANDREA, F., *Storie intorno agli Scipioni. Immagini e voci da un'area archeologica: monumenti, epigrafi, archivi*, Milán, 2023.

DEGRASSI, A., «Fasti Consulares et Triumphales», en: *Inscriptiones Italiae*, XIII, 1, Roma, 1947.

ETCHETO, H., *Les Scipions. Famille et pouvoir à Rome à l'époque républicaine*, Burdeos, 2012.

FERNÁNDEZ BAQUERO, M. E., «La actividad de los censores en la Administración de la República romana», *e-Legal History Review*, 15 (2013).

FERRI, G., «I Salii e gli ancilia», *Apex. Studi storico religiosi in onore di Enrico Montanari* (2016), pp. 87-95.

FRACCARO, P., «I processi degli Scipioni», *Studi storici per l'antichità classica,* 4 (1911), pp. 217-414.

FRACCARO, P., «Ancora sui processi degli Scipioni», *Athenaeum,* 27 (1939), pp. 3-26.

GRIMAL, P., *Le siècle des Scipions. Rome et l'hellénisme au temps des guerres puniques*, París, Aubier, 1953.

GRUEN, E. S., «The "Fall" of the Scipios», en MALKIN, I. y RUBINSOHN, Z. W. (eds.), *Leaders and Masses in the Roman World: Studies in Honor of Zvi Yavetz*, Leiden, Brill, 1995, pp. 59-90.

HOPKINS, K. y BURTON, G., «Political Succession in the Late Republic (249-50 BC)», en: *Death and Renewal*, Cambridge, 1983, pp. 31-119.

LOBRANO, G., *Pater et filius eadem persona. Per lo studio della patria potestas*, vol. I, Milán, 1984.

PERIÑÁN GÓMEZ, B., «Turpitudo: la expresión de lo deleznable en el lenguaje jurídico romano», en CUENA, F. (ed.), *Jornadas romanísticas con ocasión de la jubilación del profesor José María Royo Arpón*, Santiago de Compostela, Andavira, 2020, pp. 221-234.

SEGUIN, R., «La religion de Scipion l'Africain», *Latomus,* 33 (1974), pp. 3-21.

SUOLAHTI, J., *The Roman censors: a study on social structure*, Helsinki, 1963.

THOMAS, Y., *La mort du père. Sur le crime de parricide à Rome*, París, 2017.

TRIANTAPHYLLOPOULOS, J., «Cicereius, préteur de la Sardaigne de l'an 173 av. J.C., et la *gens Cicereia»*, en: *Mélanges A. Piganiol*, II, Paris, 1966, pp. 859-874.

VOCI, P., «Storia della patria potestas da Augusto a Diocleziano», *IURA* 31 (1980), pp. 37-100.

POLÍTICA Y DERECHO CRIMINAL EN LA REPÚBLICA ROMANA TARDÍA

Politics and Criminal Law in the Late Roman Republic

José Antonio González Romanillos

Universidad Complutense de Madrid

Resumen. En este trabajo se analiza la relación existente entre los intereses políticos y el Derecho criminal en la República romana tardía. Con este objetivo, se ha examinado el origen y evolución de los tribunales permanentes (*quaestiones perpetuae*), las distintas técnicas legislativas utilizadas en la tipificación de las conductas delictivas y la composición y funcionamiento de los jurados.

Abstract. This paper focuses on the interplay between politics and crime policy in the Late Roman Republic. To this end, this article examines the establishment and evolution of the permanent court system (*quaestiones perpetuae*), the different republican legislative techniques used for the definition of the criminal acts and the composition and functioning of the jury.

Índice: I. INTRODUCCIÓN; II. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LAS QUAESTIONES PERPETUAE; III. CONFIGURACIÓN DEL TIPO DELICTIVO; IV. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS JURADOS; V. CONCLUSIONES; VI. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se analiza la relación existente entre el sistema de represión penal tardorrepublicano y el contexto histórico-político en el que este se desarrolla. Para ello, he elegido tres pilares fundamentales en la exposición: la propia creación y configuración procesal de las *quaestiones perpetuae*, la tipificación de las conductas delictivas y, por último, la composición y funcionamiento del órgano juzgador.

El desarrollo de los tribunales permanentes, creados en el siglo II a. C. y que se convirtieron en el sistema de represión penal ordinario del último siglo republicano, tiene una estrecha relación con las vicisitudes políticas de cada momento histórico. De hecho, la propia creación de las *quaestiones perpetuae* obedece a una necesidad política muy concreta, pues la aprobación de la *lex Calpurnia de repetundis* en el año 149 a. C. tiene como objetivo principal otorgar a la *nobilitas* senatorial un instrumento de control en exclusiva de la actividad de los magistrados en las provincias.

Antes de la creación de la *quaestio perpetua de repetundis*, el encargado de reprimir los actos ilícitos de carácter extorsivo de los magistrados provinciales era el Senado. Así, a partir de la creación de la primera provincia romana en el año 227 a. C. (*Sicilia*) Roma se encuentra con un problema político nuevo, ya que el gobierno de los territorios

provinciales comienza a poner de manifiesto la necesidad de fiscalizar la actividad de los magistrados provinciales[1].

Es en este contexto cuando la Asamblea de los *patres* decide utilizar diversos medios procesales para reprimir este tipo de actividades ilícitas; en este sentido, se acude a procesos criminales promovidos por los tribunos de la plebe ante los *Comitia*, se crean, por iniciativa popular, *quaestiones extraordinariae* y, finalmente, se instauran procesos civiles ante un colegio de *recuperatores*[2].

Lo que es evidente es que el sistema penal vigente en ese momento histórico (fundamentalmente *iudicia populi* y *quaestiones extraordinariae*) no era adecuado para controlar a los gobernadores provinciales. De hecho, las vías que utilizó la Asamblea senatorial para llevar a cabo esta función fueron heterogéneas y no preconcebidas, determinándose según las circunstancias del caso. Además, aparte de los inconvenientes intrínsecos que tenían estas formas de represión[3], se hizo imprescindible la instauración de un nuevo procedimiento que armonizara la respuesta punitiva de este tipo de ilícitos[4] y, como ya hemos comentado, otorgara a los senadores un instrumento de control político sobre los magistrados.

II. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LAS *QUAESTIONES PERPETUAE*

La creación de la *quaestio perpetua de repetundis* en el año 149 a. C. tiene como objetivo político primario sustituir a los *iudicia populi*, las *quaestiones extraordinariae* y los procesos *apud recuperatores* por un tribunal permanente con competencia exclusiva y excluyente en el *crimen repetundarum*[5].

Por otra parte, la configuración jurídica y procesal de la *quaestio ex lege Calpurnia* también refleja el interés político del legislador, pues, como es sabido, la estructura de este sistema represivo tenía como objetivo principal evitar un enfrentamiento directo con

---

[1] En el año 210 a. C. llega por primera vez a Roma una delegación de un pueblo sometido al dominio romano para quejarse de la actuación de uno de los cónsules (Liv. 26. 26. 5 y ss.). A partir de ese momento, esta escena se irá repitiendo cada vez con mayor frecuencia y por motivos cada vez más graves. Sobre esta cuestión, *vid.* GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «Antecedentes de la *quaestio de repetundis*», *IURA*, 54 (2006), pp. 136 y ss.

[2] Debe apuntarse, no obstante, que el único caso que se asemeja a lo que posteriormente sería denominado *crimen repetundarum* es aquél que es objeto del proceso ante el colegio de *recuperatores*, ya que los hechos enjuiciados tanto en los procesos populares como en las *quaestiones extraordinariae* entran en la categoría de *perduellio*. *Vid.* GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A. «Antecedentes…*cit*.», pp. 136 y ss.

[3] Los *iudicia populi* eran más bien un espectáculo público de imprevisible resultado y las *quaestiones extraordinariae ex senatus consulto*, aparte de adolecer de ciertos problemas jurídico-constitucionales, pues el Senado no tenía en teoría capacidad para arrebatar a los *iudicia populi* la facultad de juzgar las causas capitales, obligaban a la Asamblea de los *patres* a discutir caso por caso el tipo de tribunal y el proceso más adecuado, lo que provocaba que el sistema fuera más o menos efectivo en función de la influencia política del reo. Sobre esta cuestión, *vid.* GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., *Teoría y práctica judicial en época republicana. Política y represión judicial en la experiencia romana*, Madrid, 2016, pp. 63 y ss.

[4] En efecto, la falta de una regulación orgánica del *crimen repetundarum* (y de los ilícitos afines) permitía, no solo que existiera un abanico de posibilidades procesales para la represión de los actos delictivos, sino que, en ausencia de una definición legal del hecho delictivo, los órganos juzgadores tuvieran una total discrecionalidad a la hora de calificar jurídicamente la conducta del reo, lo que provocaba inseguridad jurídica tanto para el autor como para la víctima del delito.

[5] La *lex Calpurnia de repetundis*, plebiscito hecho aprobar en el año 149 a. C. por el tribuno de la plebe Lucio Calpurnio Pisón Frugi, introdujo una doble innovación en el panorama jurídico-procesal romano, pues no sólo constituyó la primera ley *de pecuniis repetundis*, sino que dio lugar también a la creación de la primera *quaestio perpetua*. Cic. *Brut.* 27. 106; *Off.* II. 21. 75; *Verr.* II. 3. 84. 195; 4. 25. 56

los magistrados romanos[6]. En efecto, una vez conseguida la exclusividad del control de la actividad de los magistrados provinciales, se ideó un sistema de represión los suficientemente inocuo e ineficaz como para no poner en peligro la concordia entre la *nobilitas* romana[7].

La historia posterior muestra con claridad que la *quaestio de repetundis* creada por la *lex Calpurnia* no fue eficiente en la represión del delito de concusión, pues las escandalosas absoluciones que se produjeron bajo las *leges Calpurnia* y *Iunia*[8] revelan que los gobernadores provinciales no fueron controlados y que la población provincial no fue protegida[9]. De esta forma, se había creado un proceso criminal que otorgaba al Senado un poder de control sobre los gobernadores provinciales, pero que se mantuvo más en el plano teórico que en el práctico. Es evidente, en este sentido, que en ese momento histórico existía un interés real en la creación de un sistema de gobierno respetuoso con la población provincial, ya que en una época de permanente expansión territorial era muy importante para las aspiraciones imperialistas romanas mantener un régimen de alianzas con diferentes pueblos mediterráneos, y es indiscutible, también, que la *nobilitas* tenía un interés claro en evitar que ciertos miembros de su propia clase social adquirieran un poder

---

[6] Así, los jurados, a pesar de que los autores del *crimen repetundarum* pertenecían al ámbito senatorial, se forman con miembros de la propia asamblea de los *patres*; el procedimiento previsto para el desarrollo del juicio era la *legis actio sacramento*, lo que impedía a los damnificados acusar *nomine proprio*, debiéndose hacer representar por *patroni* romanos; el número indeterminado de *ampliationes* permitía al jurado, cuando lo creía conveniente, prolongar el juicio indefinidamente, e, incluso, no llegar a dictar sentencia; y, finalmente, la pena establecida en el *simplum* de los bienes extorsionados no era lo suficientemente disuasoria para que los magistrados romanos dejaran de expoliar a las poblaciones extranjeras. GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., *Aspectos procesales del crimen* <repetundarum> *de los orígenes a Sila*, Madrid, 2003, pp. 23 y ss.

[7] La naturaleza jurídica del procedimiento instaurado por la *lex Calpurnia* es una cuestión discutida en la doctrina. Por una parte, la utilización de la *legis actio sacramento* y la previsión de la pena al *simplum* son elementos pertenecientes al Derecho privado. Sin embargo, el proceso posee también características propias del Derecho criminal, como, por ejemplo, la *ampliatio* y la falta de libertad de las partes en cuanto a la elección de los miembros del órgano juzgador. En mi opinión, ya expresada con anterioridad, esta circunstancia induce a pensar que la naturaleza jurídica de los procesos celebrados ante la *quaestio de repetundis ex lege Calpurnia* tendría un carácter mixto, entremezclándose elementos públicos y privados. En el mismo sentido, FERGUSON, W. S., «The *lex Calpurnia* of 149 B. C.», *JRS*, 11 (1921), p. 95; VENTURINI, C., «La repressione degli abusi dei magistrati romani ai danni delle popolazioni soggette fino alla *lex Calpurnia* del 149 a. C.», en *BIDR*, 72, 1969, p. 84; GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «Aspectos…*cit*.», pp. 35 y ss. No obstante, no faltan opiniones en contra: Serrao afirma que los procesos regulados por las *leges Calpurnia* y *Iunia* se pueden «considerare più vicini ai *publica* che ai *privata*». SERRAO, F., «Appunti sui *patroni* e sulla legittimazione attiva all´accusa nei processi *repetundarum*», en *Studi in onore di Pietro De Francisci*, Vol. II, Milano, 1956, p. 486, n. 2 (= *Classi, Partiti e Legge nella Repubblica Romana*, Pisa, 1974, p. 247, n. 34); por otra parte, Mantovani se decanta por el carácter privado del proceso (MANTOVANI, D., *Il problema d´origine dell´accusa popolare. Dalla* <quaestio> *unilaterale alla* <quaestio> *bilaterale*, Padova, 1989, p. 185).

[8] La *lex Iunia de repetundis*, posterior a la *lex Calpurnia*, es un plebiscito desconocido que seguramente no aportó muchas innovaciones con respecto al régimen anterior. Así, la *lex Iunia* debió completar la regulación establecida por la *lex Calpurnia*, ya que la única fuente que la cita (líns. 23 y 74 (81), *lex Tab. Bemb.*) lo hace juntamente con ésta. Sobre la autoría y datación de la *lex Iunia* existe el mismo desconocimiento que sobre su contenido. Con los datos que ofrece la tradición no es posible identificar al autor de la *rogatio* de esta ley ni determinar el año en que se produjo su aprobación. En este ámbito, solamente puede afirmarse con seguridad que esta disposición normativa es posterior a la *lex Calpurnia* y anterior a la *lex Tabulae Bembinae*. Sobre esta cuestión, *vid.* GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «Aspectos…*cit*.», pp. 24 y ss.

[9] Q. Pompeyo en el año 139 a. C. (Cic. *Font.* 11.23; Val. Max. 8.5.1), Aurelio Cota con posterioridad al año 133 a. C. (Cic. *Mur*. 28.58; *Div. in Caec*. 21.69; Liv. *Ox.* 55; Val. Max. 8.5. absol. 11), M. Aquilio entre los años 126-124 a. C. (Cic. *Div. in Caec*. 21.69; App. *Civ*. I.22) y Salinátor con datación imprecisa pero siempre anterior al año 123 a. C. (App. *Civ.* I. 22).

político y económico desmesurado, dado que esta circunstancia podía romper la armonía que reinaba entre la aristocracia desde tiempos inmemoriales. Sin embargo, el Senado trató de evitar a toda costa un enfrentamiento directo con los magistrados provinciales, puesto que, aparte de que pertenecían a su mismo orden social, su función era primordial para el establecimiento y desarrollo del Imperio y, sobre todo, porque su posición política, económica y militar era lo suficientemente fuerte como para crear, si llegara el caso, conflictos de magnitud impredecible. Por esta razón, se crea un nuevo *crimen* que tenía como objetivo principal la represión de la actividad extorsiva de los magistrados provinciales, pero se adopta un sistema procesal inoperante. De esta manera, se crea, en definitiva, un tribunal permanente que ofrecía a los provincianos una falsa sensación de protección jurídica y que dejaba sin solucionar la tensa relación política entre la *nobilitas* y ciertos miembros de la propia aristocracia romana que decidieron enriquecerse a costa de los habitantes de las provincias.

La evolución ulterior de la *quaestio de repetundis* muestra con claridad la relevancia de este tribunal en la historia político-jurídica del último siglo republicano. Así, unos años más tarde la aparición de los hermanos Graco en el panorama político provoca que se decida cambiar radicalmente la configuración jurídica y procesal de este tribunal permanente, lo que generaría una época de tensiones políticas que terminaría por acabar con la existencia de la propia República.

En efecto, y sin querer extenderme demasiado en esta cuestión, la publicación de la *lex Tabulae Bembinae* en el año 123-122 a. C.[10] supone un cambio sustancial en el control de la actividad de los magistrados provinciales, pues, ahora sí, se instaura un sistema de represión que, en teoría, reúne todos los requisitos para proteger a la población provincial[11].

Una de las novedades prevista en la *lex de repetundis* de Cayo Graco fue, como más tarde analizaremos, otorgar en exclusiva a los *equites* en control de los jurados, lo que provocaría la división de la aristocracia y la ruptura, por ende, de la *concordia* entre las élites romanas. A partir de este momento, además, se producen una serie de reformas de la *quaestio repetundarum* en función de la tendencia política del legislador, período que

[10] La identidad y datación de la *lex Tabulae Bembinae* no es una cuestión pacífica en la doctrina. En mi opinión, la autoría de esta ley debe atribuirse al tribuno de la plebe Cayo Graco y, en consecuencia, su aprobación debe datarse en el tiempo que dura su tribunado (años 123-122 a. C.). Por tanto, es probable que la *lex Acilia* fuera una medida legislativa perteneciente al período de años que transcurrió entre la *lex Tabulae Bembinae* y las *leges Serviliae repetundarum*, y que consistiera simplemente en una *lex* complementaria de la ley de Cayo Graco. Sobre estas cuestiones, *vid.* MOMMSEN, TH., *CIL.* I, nº. 198; STRACHAN-DAVIDSON, J. L., *Problems of the Roman criminal law*, Vol. II, Oxford, 1912, pp. 81 y ss.; LEVI, M. A., «A proposito della *lex repetundarum* delle tavole del Bembo», *RFIC*, 7 (1929), pp. 383 y ss.; MATTINGLY, H. B., «The two Republican Laws of *Tabula Bembina*», *JRS*, 59 (1969), pp. 129-143; SHERWIN-WHITE, «The date of the *lex repetundarum* and its consequences», *JRS*, 62 (1972), pp. 83 y ss.; LINTOTT, A. W., *Judicial reform and land reform in the Roman Republic. A new edition, with translation and commentary, of the laws from Urbino*, Cambridge, 1992, pp. 166 y ss.; GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «Aspectos…*cit*.», pp. 48 y ss.

[11] Así, y sin ánimo de ser exhaustivo, se especifica lo máximo posible la conducta delictiva; se pasa de un procedimiento inquisitorio, promovido por el magistrado que, a la vez, realiza funciones judiciales, a un procedimiento acusatorio, donde la facultad de promover el proceso recae en un sujeto privado (*nominis delatio*); se impone una pena consistente en el *duplum* de los bienes extorsionados; se sustituye en el jurado a los senadores por los caballeros; y, finalmente, se prevé un procedimiento que limita la arbitrariedad del presidente de la *quaestio*. Sobre estas cuestiones, *vid.* GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A. «Antecedentes…*cit*.», pp. 47 y ss.

se alargaría hasta la publicación de *lex Iulia de repetundis*, lo que pone de manifiesto la estrecha relación entre la política y el derecho criminal en esta etapa histórico.

En efecto, y dejando aparte la composición de los jurados, pues será analizada específicamente más adelante, las distintas *leges* que se sucedieron en este terreno trataron de conferir al *crimen repetundarum* una fisionomía jurídica que se adaptara a los intereses políticos del legislador de turno. Así, la *lex Servilia Caepionis* del año 106 a. C.[12] despojó a los *peregrini* del *ius accusandi* y estableció un procedimiento prejudicial de selección (*divinatio*) que permitía al presidente de la *quaestio* y al jurado elegir, en el caso de que hubiera más de un postulante, quién debía desarrollar la actividad acusatoria[13]. La *lex Servilia Glauciae*, probablemente aprobada en el año 101 a. C.[14], deja sin efecto ciertos aspectos de la legislación anterior y amplía considerablemente las ideas de Cayo Graco[15]. La *lex Cornelia de repetundis* del año 81 a. C.[16] supone, en cierta medida, una ley que culmina el proceso evolutivo que había venido sufriendo la *quaestio de repetundis* desde su origen. Además, tampoco puede considerarse a la ley Cornelia como una norma más de la sucesión de reformas que se dieron dentro de la lucha política entre *optimates* y *populares*, pues el carácter político del gobierno de Sila trasciende dicho ámbito. Simplificando al máximo, puede afirmarse que el cambio más relevante que previó Sila fue la instauración de la *accusatio rei publicae causa*[17], determinando que a partir de este momento la legitimación procesal activa no se atribuya teniendo en cuenta el sufrimiento de un perjuicio personal, sino tomando en consideración la representación y defensa del bien común, por lo que el *ius accusandi* recae ya exclusivamente en los ciudadanos romanos[18]. Este traslado de la *ratio accusandi* de la *patrocinii causa* a la *rei publicae causa* provocó un cambio en la propia naturaleza jurídica de la *quaestio de repetundis*, ya que el bien jurídico protegido principal ya no era la protección de la población aliada o sometida a Roma, sino el control de la actividad de los gobernadores provinciales.

---

[12] Cic. *Brut*. 43. 161; Val. Max. 6. 9. 13; Obseq. 41; Cassiod. *Chron*. 106; Asc. *Cornel*, p. 78 Cl.

[13] La tendencia conservadora de la ley hecha aprobar por el cónsul Quinto Servilio Cepión queda reflejada en las fuentes: Cic. *Clu*. 51. 140; *De or*. II. 55. 223; *inv*. I. 49. 92.

[14] Sobre la datación de esta ley, cuestión discutida en la doctrina, *vid.* GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «Aspectos…*cit*.», pp. 226 y ss.

[15] De esta manera, entre otras cosas, sustituye el sistema de *ampliationes* por la *comperendinatio*, lo que evitaba cualquier tipo de demora en el juicio; establece el procedimiento *quo ea pecunia pervenerit*, que ofrece más posibilidades de indemnización a los damnificados; y, finalmente, agrava las consecuencias accesorias de la condena, llegando incluso al grado de pena capital.

[16] Sobre esta ley, *vid.*, en general, GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «Aspectos…*cit*.», pp. 254 y ss.

[17] La doctrina mayoritaria entiende, sin embargo, que fue la *lex Servilia Caepionis* la que estableció la *accusatio rei publicae causa* en la *quaestio perpetua de repetundis*. En este sentido, *vid.*, entre otros, SERRAO, F., «Appunti…*cit*.», pp. 492 y ss. (= SERRAO, F., «Classi…*cit*.», pp. 254 y ss.); BADIAN, E., «From the Gracchi to Sulla», *Historia*, 11 (1962), p. 204; VENTURINI, C., *Studi sul «crimen repetundarum» nell´età repubblicana*, Milano, 1979, pp. 510 y ss.; VENTURINI, C., «Per un riesame dell´esperienza giuridica romana in materia di illicito arricchimento dei titulari di funzioni pubbliche», *Panorami*, 4 (1992), pp. 354 y ss.; DAVID, J-M., «Promotion civique et droit à la parole: L. Licinius Crassus, les accusateurs et les rhéteurs latins», *MEFRA*, 91 (1979), pp. 143 y ss. Por otra parte, Mantovani afirma que la *accusatio rei publicae causa* estaba ya vigente en la *lex Tabulae Bembinae* de Cayo Graco y Ferrary piensa en la *lex Acilia* como la disposición normativa que introdujo la acusación popular en los procesos *de repetundis*. MANTOVANI, D., «Il problema…*cit*.», pp. 74 y ss.; FERRARY, J-L., «Patroni et accusateurs dans la procédure *de repetundis*», *Rev. hist. Droit*, 76 (1998), pp. 38 y ss. En mi opinión, como indico en el texto principal, la *accusatio rei publicae causa* no tuvo vigencia en el ámbito del *crimen repetundarum* hasta la *lex Cornelia* de Sila. Sobre estas cuestiones, *vid.* GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «Aspectos…*cit*.», pp. 191 y ss.

[18] La tendencia conservadora de la reforma del dictador se observa con claridad en la reducción de la pena al *simplum* de los bienes extorsionados, volviendo, en este terreno, a la regulación establecida por la *lex Calpurnia* en el año 149 a. C.

La última *lex repetundarum* republicana fue la *lex Iulia de repetundis* de Julio César, aprobada en el año 59 a. C.[19]. Esta norma, según informan las fuentes, no solo era amplia y minuciosa[20], sino también *acerrima*[21], y se convirtió en el texto principal sobre la que se basó la regulación jurídica del *crimen repetundarum* durante toda la época imperial[22].

La reforma más relevante de esta ley hace referencia a la definición de las conductas delictivas, dado que se amplió considerablemente el campo de aplicación de la *quaestio de repetundis*. En efecto, y como enseguida comprobaremos, pues entramos ya en el segundo de los pilares centrales de esta exposición, Julio César no se limitó a poner en orden todas las conductas que tradicionalmente habían formado parte del *crimen repetundarum*, sino que extendió la esfera represiva a ilícitos que no producían un daño injusto a los sujetos pasivos del delito ni tampoco implicaban necesariamente un incorrecto ejercicio de las magistraturas.

III. CONFIGURACIÓN DEL TIPO DELICTIVO

Uno de los ámbitos centrales del Derecho criminal, que podía ser utilizado políticamente, era la tipificación de las conductas delictivas. En el terreno del *crimen repetundarum*, la *lex Calpurnia* no debió de realizar una definición demasiado concreta del delito de concusión, sino una simple alusión a la *pecunia capta*. Esta descripción del tipo, en consecuencia, concedía al jurado un amplio margen interpretativo en la calificación de los hechos delictivos, lo que permitía intensificar o disminuir la intensidad punitiva según las circunstancias políticas del caso.

La aprobación de la *lex Tabulae Bembinae* de Cayo Graco supuso, en esta área, un cambio radical, pues se definió el tipo delictivo de la forma más concreta posible[23]. De esta manera, el tribuno de la plebe intentó extender la esfera de aplicación del *crimen repetundarum* a cualquier comportamiento doloso de los magistrados provinciales dirigido a conseguir un lucro ilícito en perjuicio de la población aliada o sometida a Roma[24].

---

[19] No es posible saber con exactitud el mes en el que se aprobó la *lex Iulia*. El hecho de que Cicerón en *pro Flacco* hable de esta disposición normativa como *recens ac nova* (Cic. *Flacc.* 6. 13) hace pensar que la ley se aprobó en el periodo estival del año 59. Sobre esta cuestión, *vid.* OOST, S. I., «The Date of the *lex Iulia de repetundis*», *AJPh*, 77 (1956), pp. 19 y ss.; FALLU, E., «La première lettre de Cicéron à Quintus et la *lex Iulia de repetundis*», *REL*, 48 (1970), pp. 194 y ss.

[20] La ley contenía al menos 101 capítulos. *Laterensis…legisque unum et centesimum caput legit* (Cic., *Fam.*, 8. 8. 3).

[21] Cic. *Vat.* 12. 29. En el mismo sentido, Cic. *Rab. Post.* 4. 8: *in lege Iulia…multa sunt severius scripta quam in antiquis legibus et sanctius*.

[22] De hecho, los compiladores justinianeos denominaron al título 11 del libro 48 del Digesto «*De lege Iulia repetundarum*». Sobre esta ley, *vid.*, en general, GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., *La corrupción política en época de Julio César. Un estudio sobre la lex Iulia de repetundis*, Granada, 2009, pp. 41 y ss. y la bibliografía allí referida.

[23] *Pro inperio prove potestate ipsei regive populove ipsius, parentive ipsius, queive in potestate manu mancipio suo parentisve sui siet fuerit quo*] *ive ipse parensve suos filiusve suos heres siet, ablatum captum coactum conciliatum aversumve siet: de ea re eius petitio nominisque delatio esto,* [*pr*(*aetoris*) *quaestio esto, ioudicium ioudicatio leitisque aestumatio, queiquomque ioudicium ex h. l. erunt, eorum hace lege esto* (Lín. 3, *lex Tab. Bemb.* Ed. FIRA I. 7).

[24] No obstante, hay que advertir que la *quaestio de repetundis ex lege Tabulae Bembinae* tampoco fue en realidad excesivamente eficaz en la represión del *crimen repetundarum* a causa, fundamentalmente, de la excesiva libertad interpretativa de los jurados y la utilización por parte de los representantes procesales (denominados posteriormente por Craso *factio accusatorum*; Cic. *Brut*. 44. 164) de la *accusatio alieno nomine* para alcanzar, en beneficio propio, ventajas políticas y económicas de todo tipo.

Esta configuración del tipo delictivo previsto en la *lex Tabulae Bembinae* se mantuvo hasta la *lex Iulia de repetundis*[25], aunque el cambio de naturaleza jurídica de la *quaestio* permitió que se fueran incorporando por vía interpretativa diversos ilícitos que guardaban más relación con el correcto ejercicio de las magistraturas provinciales que con la extorsión de la población provincial[26]. En efecto, la *praxis* judicial determinó que de manera gradual se incorporaran al debate procesal ilícitos como la corrupción en la administración de justicia[27] o en el establecimiento del sistema impositivo provincial, que, si bien no podían integrarse formalmente en la antigua configuración del objeto del delito, sí tenían mucha relevancia en la determinación de la culpabilidad del reo, de tal manera que la propia práctica forense los terminaría por ir incorporando por vía interpretativa en el ámbito represivo del *crimen repetundarum*[28].

El cambio definitivo en la manera de tipificar las conductas delictivas en el *crimen repetundarum* se produjo con la aprobación, en el año 59 a. C., de la *lex Iulia de repetundis*, pues Julio César decidió especificar de manera exhaustiva todos los comportamientos que podían ser objeto de acusación en un proceso, con la clara intención de dejar el mínimo margen de interpretación a los órganos juzgadores. A su vez, el legislador optó por dar un salto evolutivo en la configuración del delito incluyendo ilícitos que nada tenían que ver con el enriquecimiento de los magistrados provinciales.

En este orden de cosas, la innovación más relevante que previó la *lex Iulia de repetundis* en este terreno se refiere al grupo de disposiciones normativas que vedan conductas que carecen de relación alguna con la obtención de un beneficio por parte del agente[29]. En este sentido, la intención de Julio César era la de elaborar una especie de catálogo de comportamientos prohibidos que tenían primordialmente una función de control preventivo de actividades delictivas de mayor gravedad. Esta prevención, además, no se limitaba a la esfera propia de una *lex repetundarum*, sino que afectaba también a cualquier conducta ilícita que implicara un incorrecto desempeño del cargo público. De esta manera, el legislador pretendía aprobar una *lex* definitiva que incluyera una lista exhaustiva de lo que no debe hacer un gobernante provincial romano.

---

[25] Sobre la relevancia del tipo delictivo ideado por Cayo Graco en la *praxis* judicial posterior, *vid.* GONZÁLEZ ROMANILLOS, «Aplicación forense de la *lex Tabulae Bembinae*», *RIDROM*, 30 (2023), pp. 160 y ss.

[26] Sobre la aplicación judicial de las *leges de repetundis* en época de Cicerón, *vid.* GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., (Coord.), *La corrupción de los magistrados provinciales en época de Cicerón. Análisis jurídico de los discursos del orador*, Barcelona, 2023.

[27] Es posible, en mi opinión, que, al menos el ilícito consistente en la emisión de un voto de absolución o condena a cambio de una compensación económica (*ob iudicandum pecuniam accipere*), fuera regulado en la *lex Cornelia iudiciaria*, pues podía ser enjuiciado en distintas sedes judiciales formando parte formal de la *accusatio* (Cic. *Verr.* 1. 13. 38-39). Sobre esta cuestión, *vid.* n. 58.

[28] Sobre esta cuestión, *vid.* VENTURINI, C., «Studi…*cit*.», pp. 321 y ss.; GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «La corrupción…*cit*.», pp. 55 y ss.

[29] En este tipo de normas se incluye la prohibición de realizar los siguientes comportamientos: aceptar la ejecución de un contrato público antes de comprobar que efectivamente se ha cumplido con lo estipulado (D. 48. 11. 7. 2); salir de la provincia, entrar en un Reino o realizar una guerra sin autorización del pueblo romano o del senado (Cic. *Pis.* 21. 50); obstaculizar el ejercicio de los derechos de las *liberae civitates* (Cic. *Dom.* 9. 23; *Prov. Cons.*, 4. 7; *Pis.*, 16. 37); licenciar al legado antes de que el propio gobernador haya abandonado la provincia (D. 1. 16. 10. 1); y realizar *legationes liberae* por un tiempo superior al fijado por la propia *lex Iulia* (Cic. *Att.* 15. 11. 4); por último, se estableció la obligación de depositar una copia de los registros contables en dos ciudades de la provincia y una tercera copia en el *aerarium* (Cic. *Att.* 6. 7. 2; *Pis.* 25. 61; *Fam.* 2. 17. 2 y 4; 5. 20. 2 y 7).

Otro de los puntos de referencia en el que se puede observar con claridad la relación entre la tipificación delictiva y las intenciones políticas del legislador es la *lex Cornelia de sicariis et veneficis*, hecha aprobar por Sila en el año 81 a. C.[30].

Como es sabido, la norma de referencia en el *homicidium* fue durante mucho tiempo la ley de Numa Pompilio[31]. Esta legislación determinó que se diferenciara el homicidio voluntario del involuntario, imponiendo la pena capital para el primer supuesto y la entrega de un carnero a los familiares de la víctima, en presencia del pueblo, para que fuera sacrificado en lugar del autor del delito, en el segundo caso[32].

La *lex Cornelia de sicariis et veneficis*, por tanto, era la primera reforma estructural del tipo básico del homicidio en siglos y, además, se terminó por convertir en la norma de referencia en toda la época imperial.

Lo primero que sorprende es que la ley Cornelia, con relación al homicidio consumado, hacía referencia solamente al resultado objetivo de la muerte de un hombre (*qui hominem occidit*), sin mencionar el elemento intencional del agente. Esta circunstancia cobra especial relieve si se tiene presente que la fórmula es la misma en

[30] Esta norma reunió en un mismo texto, previendo la aplicación de la pena capital, no solo los supuestos contemplados en las *quaestiones* precedentes, que se ocupaban de la represión de los homicidios cometidos con armas y los envenenamientos, sino que añadió otros actos ilícitos que provocaban o podían provocar la muerte de un hombre. Sobre la reconstrucción del texto y la estructura interna de la ley, *vid.* BRASIELLO, U., «Sulla ricostruzione dei crimini in diritto romano. Cenni sull´evoluzione dell´omicidio», *SDHI*, 42 (1976), pp. 252 y ss.; FERRARY, J-L., «*Lex Cornelia de sicariis et veneficis*», *Athenaeum*, 79 (1991), pp. 417 y ss. Por otra parte, quedaban fuera del objeto de la ley tanto el homicidio del *filius* por parte del *paterfamilias*, como el homicidio de los esclavos. Sobre la ley Cornelia, en general, *vid.* GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., *Homicidium y delitos afines en el derecho criminal romano*, Granada, 2020, pp. 74 y ss. y la bibliografía allí referida.

[31] Sobre estas cuestiones, *vid.* GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «La represión penal en época arcaica», *SLHR*, 25 (2017), pp. 1 y ss.; GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «*Homicidium…cit*.», pp. 27 y ss.

[32] *Si qui hominem liberum dolo sciens morti duit, paricidas esto* (Fest., 247 Lindsay); *In Numae legibus cautum est, ut si quis imprudens occidisset hominem, pro capite occisi agnatis eius in contione offerret arietem* (Serv. *Buc.* 4. 43). Sobre este tema, *vid.* MELIS, C. A., «*Arietem offerre.* Riflessioni attorno all´omicidio involuntario in età arcaica», *Labeo*, 38 (1988), pp. 135 y ss.

todas las fuentes[33]. Ya he tenido oportunidad de analizar esta cuestión en otra sede[34], y sigo creyendo que la interpretación más razonable es entender que el legislador optó por esta descripción de la conducta delictiva de una manera consciente y con una finalidad política muy concreta[35].

En efecto, la *lex Cornelia de sicariis et veneficis* fue una norma aprobada en un contexto político extraordinario, porque acababa de terminar la guerra civil y la principal preocupación del legislador era restaurar el orden y la seguridad pública[36]. En este sentido, el objetivo prioritario de Sila era controlar la actividad de los *sicarii*, pues en esta época eran un instrumento esencial en la lucha política cotidiana, por lo que, en consecuencia, la razón última de la aprobación de la *lex Cornelia de sicariis et veneficis* fue la represión de esta forma de criminalidad organizada, y solo secundariamente se pretendió la persecución del homicidio común[37]. Significativo, en este contexto, es que la primera conducta delictiva que preveía la norma era el *ambulare* (*esse*) *cum telo hominis occidendi causa*, mientras que el *hominem occidere* es relegado al segundo lugar[38]. Esta circunstancia justificaría, en mi opinión, la ausencia de referencia expresa al

---

[33] Cic. *Rab. perd.* 6. 19: *nisi vero interesse aliquid putas inter eum qui hominem occiderit et eum qui cum telo occidendi hominis causa fuit*; Cic. *Mil.* 4. 11: *persapienter et quodam modo tacito dat ipsa lex potestatem defendendi, quae non (modo) hominem occidi, sed esse cum telo hominis occidendi causa vetat, ut, cum causa non telum quaereretur, qui sui defendendi causa telo esset usus, non hominis occidendi causa habuisse telum iudicaretur*; Cic. *Parad. stoic.* 31 : *an, cum omnes leges te exsulem esse iubeant, non appellaret<ur> inimicus qui cum telo fuerit? ante senatum tua sica deprensa est; qui hominem occiderit? tu plurimos occidisti*. *Qui incendium fecerit? Aedis Nympharum manu tua deflagravit. Qui templa occupaverit? In foro castra posuisti*; Cic. *Phil.* 2. 9. 22: *de morte P. Clodi fuit quaestio - non satis prudenter illa quidem constituta: quid enim attinebat nova lege quaeri de eo qui hominem occidisset, cum esset legibus quaestio constituta*?; Coll. 1. 3. 1: *Ulpianus Libro VII de officio proconsulis sub titulo de sicariis et veneficis*: *Capite primo legis Corneliae de sicariis cavetur, ut is praetor iudexve quaestionis, cui sorte obvenerit quaestio de sicariis eius quod in urbe Roma propiusve mille passus factum sit, uti quaerat cum iudicibus, qui ei ex lege sorte obvenerint de capite eius, qui cum telo ambulaverit hominis necandi furtive faciendi causa, hominemve occiderit, cuiusve id dolo malo factum erit* ; Coll. 1. 3. 2: *Ulpianus Libro VII de officio proconsulis sub titulo de sicariis et veneficis. Relatis verbis legis modo ipse loquitur Ulpianus: Haec lex non omnem, qui cum telo ambulaverit, punit, sed eum tantum, qui hominis necandi furtive faciendi causa telum gerit, coercet. Compescit item eum, qui hominem occidit, nec adiecit cuius condicionis hominem, ut et ad servum et peregrinum pertinere haec lex videatur*; P. S, 5. 23, *ad legem Corneliam de sicariis et veneficis* (Coll. 1. 2. 1; 8. 4. 1): *lex Cornelia poenam deportationis infligit ei qui hominem occiderit eiusue rei causa furtive faciendi cum telo fuerit*; D. 48. 19. 16. 8: *Claudius Saturninus libro singulari de poenis paganorum: eventus spectetur, ut a clementissimo quoquo facta: quamquam lex non minus eum, qui occidendi hominis causa cum telo fuerit, quam eum qui occiderit puniat*; CI. 9. 16. 6 (7): *Imperatores Diocletianus et Maximianus AA. et CC. Philisco: Is, qui cum telo ambulaverit hominis necandi causa, sicut is, qui hominem occiderit vel cuius dolo malo factum erit commissum, legis Corneliae de sicariis poena coercetur*; Inst. 4. 18. 5: *Item lex Cornelia de sicariis, quae homicidas ultore ferro persequitur vel eos, qui hominis occidendi causa cum telo ambulant*.

[34] GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «*Homicidium…cit*.», pp. 74 y ss.

[35] Sobre las distintas teorías que se han vertido al respecto, que van desde los que afirman que Sila estableció una responsabilidad criminal de carácter objetivo a los que creen que la exigencia de dolo en la norma se sobreentendía, *vid.* GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «*Homicidium…cit*.», pp. 74 y ss.

[36] Sobre este tema, *vid.*, en general, CLOUD, J. D., «The primary purpose of the *lex Cornelia de sicariis*», *ZSS*, 86 (1969), pp. 258 y ss.

[37] Sobre esta cuestión, admitida casi unánimemente por la doctrina, *vid.* CLOUD, J. D., «The primary…*cit*.», pp. 258 y ss. Sobre las distintas interpretaciones que se han vertido al respecto, *vid.* SPERANDIO, M. U., *Dolus pro facto*. *Alle radici del problema giuridico del tentativo*, Napoli, 1998, pp. 110 y ss.

[38] Coll. 1. 3. 1 (*Ulpianus Libro VII de officio proconsulis sub titulo de sicariis et veneficis*): *Capite primo legis Corneliae de sicariis cavetur, ut is praetor iudexve quaestionis, cui sorte obvenerit quaestio de sicariis eius quod in urbe Roma propiusve mille passus factum sit, uti quaerat cum iudicibus, qui ei ex lege sorte obvenerint de capite eius, qui cum telo ambulaverit hominis necandi furtive faciendi causa, hominemve*

dolo en el tipo delictivo. Así, y puesto que la *ratio legis* fundamental de la *lex Cornelia* era la represión de la actividad criminal de los *sicarii*, es lógico interpretar que el legislador habría decidido punir cualquier homicidio cometido por estos, estableciendo una especie de presunción de dolo. La excepcionalidad de la norma explicaría, por tanto, no solo el adelantamiento desproporcionado de la barrera de punición, como en el caso de la aplicación de la pena capital al que portare armas en público con intención de matar o robar, sino también la previsión normativa que determinaba que cualquier homicidio cometido, en principio por los *sicarii*, debía entenderse como doloso, salvo prueba en contrario. De esta manera, Sila instauraba un sistema represivo que permitía con facilidad controlar las actividades de estas organizaciones criminales.

En definitiva, el legislador había concebido conscientemente un tipo delictivo lo más vago posible para que pudiese ser utilizado en sede forense en función de las necesidades jurídico-políticas del momento. De esta forma, si se trataba de un homicidio cometido por sicarios, o tenía un trasfondo de violencia que afectaba a comunidad, se podía aplicar la norma casi de forma objetiva, y si el homicidio era común se podían discutir en el proceso las circunstancias subjetivas del delito, como se había venido haciendo durante siglos desde la legislación de Numa Pompilio[39]. De hecho, la posterior creación del *crimen vis* provocó que la represión del homicidio común se convirtiera en la función esencial de la legislación *de sicariis*[40], sin necesidad de modificar la definición de la conducta delictiva principal[41].

Hay que señalar, además, que esta forma de describir el tipo delictivo no era excepcional en la política criminal tardo-republicana. Así, por ejemplo, el *crimen maiestatis* abarcaba cualquier conducta susceptible de *maiestatem populi Romani minuere*[42]. Este criterio genérico, que no fue definido por ninguna ley, era el que

---

occiderit, cuiusve id dolo malo factum erit. En el mismo sentido, KUNKEL, W., *Untersuchungen zur Entwicklung des römischen Kriminalverfahrens in vorsullanischer Zeit*, München, 1962, pp. 64 y ss.; BAUMAN, R. A., «The *leges iudiciorum publicorum* and their Interpretation in the Republic, Principate and Later Empire», en *ANRW*, 2.13, Berlin-New York, 1980, pp. 120 y ss.; SANTALUCIA, B., *Diritto e processo penale nell´antica Roma*, 2ª ed., Milano, 1998, p. 148, n. 136.

[39] Lo que podía realizarse sin problema alguno, pues el sistema procesal y la propia *praxis* judicial otorgaban al jurado de la *quaestio* un amplio margen de discrecionalidad en la emisión de su voto sobre la responsabilidad penal del reo, entre otras razones porque no había obligación de motivar la sentencia y ésta no podía ser objeto de recurso. Sobre esta cuestión, *vid.* GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «Teoría…*cit*.», pp. 106 y ss.

[40] En efecto, justo después de la legislación silana (en el año 78 (o 77) a. C.) se aprobó la *lex Lutatia de vi*, que, aunque tenía como objetivo la institución de una *quaestio extraordinaria* para juzgar a Marco Emilio Lépido y a sus seguidores, da comienzo a una legislación específica para la represión de la violencia de carácter político. De hecho, poco tiempo después, sobre el año 70 a. C., la *lex Plautia* (o *Plotia*) *de vi* desarrolla la legislación anterior y crea una *quaestio perpetua* que tiene como propósito la represión de distintos supuestos de violencia que tenían repercusión pública, lo que determina que la *lex Cornelia de sicariis et veneficis* fuera perdiendo la función política originaria ideada por Sila y se convirtiera en una norma que reprimía el homicidio ordinario. En este sentido, FERRARY, J-L., «*Lex*…*cit*.», p. 422, n. 22; SANTALUCIA, B., «Diritto...*cit*.», p. 156, n. 161; GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «La represión de la violencia en la República romana tardía», *e-Legal History Review*, 39 (2024), pp. 59 y ss.

[41] Habría que esperar hasta la época de Adriano para que se dieran las primeras intervenciones legislativas en este terreno, pues es en este período cuando se puso el foco de atención en el *animus delinquendi* como elemento determinante en el establecimiento de la responsabilidad criminal. No obstante, estamos ya en otro contexto procesal y jurídico. Sobre esta cuestión, *vid.* GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «*Homicidium*…*cit*.», pp. 113 y ss.

[42] Lo mismo podría aplicarse al *crimen vis*, pues es posible que la *lex Plautia de vi* previese un tipo delictivo genérico que comprendiera cualquier conducta violenta que afectase al orden público. En este sentido, BERGER, A., «s. v. *Lex Plautia de vi*», *PWRE*, suppl. VII, Stuttgart, 1940, col. 404; EBERT, U., *Die*

determinaba en última instancia si se había cometido o no el delito de lesa majestad, lo que permitía que los jurados de la *quaestio de maiestate* pudieran aplicar la norma, que tenía un claro contenido político, como lo estimasen oportuno en cada caso concreto[43]

IV. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS JURADOS

Por último, queda por analizar la composición y funcionamiento del órgano juzgador, cuestión que, como ahora veremos, es la más relevante de todas. En efecto, la total libertad con la que actuaban los jurados en las *quaestiones perpetuae* convertía al órgano juzgador en la pieza fundamental en la lucha política republicana. De esta manera, y puesto que las sentencias no podían ser objeto de apelación, y ni siquiera debían estar motivadas, los jurados podían adoptar sus decisiones de manera discrecional, y, en algunos casos, de forma arbitraria, por lo que las influencias políticas eran un elemento decisivo en el resultado final de los juicios criminales. Las fuentes muestran ejemplos en los que las decisiones judiciales eran tomadas por motivos totalmente extraños a la protección del bien jurídico protegido determinado por la ley creadora de la *quaestio*[44] y numerosos casos donde las sentencias carecían de justificación jurídica[45].

Todos estos supuestos de funcionamiento irregular de los jurados, y otros ejemplos de actuaciones directamente escandalosas[46], provocaron que se intentara reprimir penalmente la corrupción judicial[47]. Sin embargo, y dado el amplio margen de discrecionalidad que se otorgaba a los jurados, la corrupción judicial se circunscribía a la conspiración para lograr la condena de un inocente (*aliquem iudicio circumvenire*)[48] y la

---

Geschichte des Edikts de hominibus armatis coactisve, Heidelberg, 1968, p. 66; BALZARINI, M., *Ricerche in tema di danno violento e rapina nel diritto romano*, Padova, 1969, p. 190.

[43] Cic. *De or.* 2. 25. 107. Sobre esta cuestión, *vid.* GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «Teoría…*cit*.», pp. 63 y ss.

[44] *Vid.*, por ejemplo, Cic. *Balb.* 5. 11; *Flacc.* 39. 98; *Font.* 19. 42.

[45] Así, por ejemplo, en el proceso contra Q. Mucio Escévola, acusado ante la *quaestio de repetundis* en el año 119 a. C., se emitió un veredicto absolutorio a pesar de que, según Cicerón, había pruebas que indicaban lo contrario (Cic. *de fin*. 1. 3. 8; *De or.* 1. 17. 75; 2. 70. 281; *Or*. 44. 149); y en el proceso contra Q. Cecilio Metelo, pretor en el año 112 a. C. y cónsul en el 109, acusado de cometer delito de extorsión cuando administraba su provincia, el resultado del proceso fue absolutorio, y sorprende que, según narran Cicerón y Valerio Máximo, en este juicio los jueces se negaran a examinar las pruebas que había aportado el propio Metelo al proceso a petición del acusador porque no querían que nadie pensara que dudaban de su integridad moral (Cic. *Balb*. 5. 11; *vid.*, también, Cic. *Att*. 1. 16. 4; Val. Max. 2. 10. 1).

[46] Como los casos de Q. Pompeyo, Aurelio Cota, M. Aquilio y Salinátor antes referidos (*vid.* n. 9), la escandalosa condena de Rutilio Rufo en el año 92 a. C. (Cass. Dio 28. fr. 97. 1; Cic. *Font*., 17. 38; Val. Max. 2. 10. 5; Liv. *Perioch*. 70) o el conocido como *iudicium Iunianum*, celebrado ante la *quaestio de sicariis et veneficis* en el año 74 a. C., que determinó que en los años sucesivos tanto el presidente de la *quaestio*, Gayo Junio, como los jueces Quinto Calidio, Marco Atilio Bulbo, Gayo Elio Estayeno, Publio Septimio Escévola, Gayo Herenio, Gayo Popilio, Publio Popilio y Tiberio Guta, fueran juzgados por su actuación irregular en el proceso. Sobre estos últimos procesos, *vid.* GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., La corrupción judicial en las quaestiones perpetuae, *INDEX*, 38 (2010), pp. 100 y ss.

[47] Sobre esta cuestión, *vid.*, entre otros, COSTA, E., *Cicerone giureconsulto*², II, Bologna, 1927, pp. 117 y ss.; PUGLIESE, G., «Aspetti giuridici della pro Cluentio di Cicerone», *IURA*, 21.1 (1970), pp. 165 y ss.; WEINRIB, E. J., «The Judiciary Law of M. Livius Drusus (tr. pl. 91 B. C.)», *Historia*, 19 (1970), pp. 419 y ss.; VENTURINI, C., «Studi…*cit*.», pp. 363 y ss.; MACCORMACK, G., «The Liability of the Judge in the Republic and Principate», en *ANRW*, 2.14, 1982, pp. 6 y ss.; GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «La corrupción judicial…*cit*.», pp. 100 y ss.

[48] Regulada ya en la *lex Sempronia ne quis iudicio circumveniatur* (Cic. *Clu.* 55. 151; 56. 154). La cuestión de si la citada ley existió o si simplemente se trataba de una cláusula contenida en otra disposición normativa de Cayo Graco ha sido muy debatida en la doctrina. Sobre este tema, *vid.*, en general, VENTURINI, C., «Studi…*cit*.», pp. 376 y ss.; SANTALUCIA, B., «Diritto…*cit*.», p. 123, n. 64 y bibliografía allí referida.

emisión de un voto de absolución o condena a cambio de una compensación económica (*ob iudicandum pecuniam accipere*)[49]. De esta forma, los jurados eran completamente libres de emitir su voto en un sentido u otro, y por los motivos que estimasen oportunos, jurídicos o extrajurídicos (excepto los casos específicos de corrupción antes referidos).

Esta circunstancia determinó, como decíamos, que el control de los jurados fuera uno de los objetivos principales de las distintas facciones políticas tardo-republicanas. Como sabemos, la *lex Calpurnia de repetundis* del año 149 a. C. había atribuido al Senado el control de los jurados[50]. Sin embargo, el momento en el que se inicia la guerra por el control de los tribunales es la aprobación de la *lex Tabulae Bembinae* de Cayo Graco. En efecto, el tribuno de la plebe estableció que los miembros del jurado debían pertenecer al orden de los caballeros[51], arrebatando el monopolio de los tribunales a los senadores[52].

La *lex Sempronia* contemplaba como sujetos activos de la actividad delictual a los magistrados y a los senadores, y aunque poco después el propio Cayo Graco introdujo al orden ecuestre en los tribunales, la normativa sobre la corrupción judicial no se modificó en este terreno, a pesar de que hubo algún intento al respecto, como la fallida *lex iudiciaria* del tribuno de la plebe Marco Livio Druso en el año 91 a. C. (GABBA, E., «Osservazioni sulla legge giudiziaria di M. Livio Druso (91 a. C.)», *La parola del Passato*, 11 (1956), pp. 363 y ss. = GABBA, E., *Esercito e società nella tarda republica romana*, Firenze, 1973, pp. 369 y ss.; WEINRIB, E. J., «The Judiciary…*cit*.», pp. 414 y ss.). En este orden de cosas, la recuperación del monopolio judicial por parte del orden senatorial en época de Sila hacía injustificable una reforma en este ámbito en ese momento histórico. Sobre estas cuestiones, *vid.* GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «Aspectos…*cit*.», pp. 47 y ss.; GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «Teoría…*cit*.», pp. 74 y ss. Posteriormente este delito fue tipificado en la *lex Cornelia de sicariis et veneficis* (Cic. *Clu.* 52. 144; 54. 148-149; 57. 157; D. 48. 8. 1. *pr.*-1; 48. 8. 3. 4; P. S. 5. 23. 1 (= Coll. 1. 2. 1; 8. 4. 1). Sobre esta cuestión, *vid.* EWINS, U., «*Ne quis iudicio circumveniatur*», *JRS*, 50 (1960), pp. 95 y ss.; MACCORMACK, G., «The Liability…*cit*.», pp. 7 y ss.; SANTALUCIA, B., «Diritto…*cit*.», p. 147; GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «La corrupción judicial…*cit*.», pp. 100 y ss.; GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «*Homicidium…cit*.», pp. 90 y ss. Es discutido, sin embargo, si este tipo de corrupción judicial podía darse solo en los juicios capitales o, por el contrario, en cualquier clase de proceso. No obstante, el hecho de que su represión se realizara a través de la *quaestio de sicariis et veneficis* hace más lógico pensar que la conspiración judicial debía tener lugar en un juicio capital. En contra, VENTURINI, C., «Studi…*cit*.», pp. 376 y ss.

[49] Además, claro está, de la actividad extorsiva que los magistrados romanos podían cometer en los procesos penales en el desarrollo de la función jurisdiccional, que caía en el ámbito del *crimen repetundarum*. VENTURINI, C., «Studi…*cit*.», pp. 363 y ss. Por otra parte, hay que advertir que la represión criminal de los jueces corruptos proviene de época arcaica, pues Aulo Gelio informa que ya las XII Tablas preveían la pena de muerte para el juez o árbitro que había aceptado dinero para dictar sentencia (Gell. 20. 1. 7).

[50] App. *Civ*. I. 22; Liv. *Perioch*. 60; Vell. II. 6. 3.

[51] Líns. 12-14, *lex Tab. Bemb*.

[52] Es discutido en la doctrina si Cayo Graco hizo aprobar o no una *lex iudiciaria*, o si su reforma judicial se limitó a la *lex Tabulae Bembinae*. A favor de la existencia de una *lex Sempronia iudiciaria* se encuentran, entre otros, PUGLIESE, G., *Il processo civile romano*, Tomo I, II, Milano, 1963, pp. 216 y ss.; GRUEN, E. S., *Roman politics and the Criminal Courts, 149-78 B. C.,* Cambridge-Massachussets, 1968, pp. 86 y ss.; JONES, A. H. M., *The Criminal Courts of the Roman Republic and Principate*, Oxford, 1972, p. 49; DE MARTINO, F., *Storia della costituzione romana*, Vol. II, Napoli, 1973, pp. 514 y ss.; STOCKTON, D. L., *The Gracchi*, Oxford, 1979, pp. 143 y ss.; BRUNT, P. A., *The Fall of the Roman Republic and Related Essays*, Oxford, 1988, pp. 194 y ss.; SANTALUCIA, B., «Diritto…*cit*.», pp. 114 y ss. En sentido contrario, FRACCARO, P., «Sulle *leges iudiciariae* romane», *Rend. Ist. Lomb*., 52 (1919), pp. 335 y ss. (= FRACCARO, P., *Opuscula*, Vol. II, Pavia, 1957, pp. 225 y ss.); LEVI, M. A., «A proposito…*cit*.», pp. 383 y ss.; LEVI, M. A., *La costituzione romana dai Gracchi a Giulio Cesare,* Milano, 1974, pp. 113 y ss.; TIBILETTI, G., «The leggi *de iudiciis repetundarum* fino alla guerra sociale», *Athenaeum*, 31 (1953), pp. 33 y ss.; BONFANTE, P., *Storia del Diritto romano*, reimp. 4ª ed., Milano, 1958, p. 312, n. 10; GRIFFIN, M. T., «The *leges iudiciariae* of the pre-Sullan Era», *CQ*, 23 (1973), pp. 108 y ss.; BIANCHINI, M., «Osservazioni sul carattere delle leges *iudiciariae* repubblicane», *Mem. Ist. Lomb*., 35 (1975), pp. 241 y ss.; LAST, H., «Gaius Gracchus», en *The Cambridge Ancient History,* Vol. IX, Cambridge, 1977, pp. 75 y ss.

Con esta medida, Cayo Graco inició un período de enfrentamiento político entre los senadores y los *equites* que tenía como objetivo el control de los tribunales penales[53].

A partir de este momento, se suceden distintas *leges* de distinto signo político que determinan diversas composiciones de los jurados de las *quaestiones*. Así, en el año 106 a. C., el cónsul Quinto Servilio Cepión[54] hace aprobar una ley que llevaba de nuevo a los senadores a los jurados[55], acabando con el monopolio judicial de los caballeros[56]; solo cinco años después la *lex Servilia Glauciae*, disposición normativa hecha aprobar por Cayo Servilio Glaucia[57], devuelve el monopolio judicial a los *equites*; y la *lex Cornelia repetundarum*, hecha aprobar por Sila en el año 81 a. C., vuelve a otorgar los jurados a los senadores en exclusiva[58].

---

[53] Varr. *Non*. 728.20-30; Plin. *Nat. hist*. 33.34; Cic. *Leg*. III. 20; App. *Civ*. I. 22; Diod. 35.25.

[54] Cic. *Brut*. 43.161; Val. Max. 6.9.13; Obseq. 41; Cassiod. *Chron*. 106; Asc. *Cornel*. p. 78 Cl.

[55] No es claro, sin embargo, si Servilio Cepión creó tribunales con una composición exclusivamente senatorial o si optó por un tribunal mixto integrado por senadores y caballeros. La doctrina mayoritaria se decanta por la segunda opción: BALSDON, J. P. V. D, «The History of the Extortion Court at Rome, 123-70 B. C.», *PBSR*, 14 (1938), pp. 101 y ss.; , G., «The leggi…*cit*.», p. 83; GRUEN, E. S., «Roman…*cit*.», p. 158; LAST, H., «Gaius…*cit*.», p. 162; LINTOTT, A. W., «The *leges de repetundis* and Associate Measures under the Republic», *ZSS*, 98 (1981), p.186; MANTOVANI, D., «Il problema…*cit*.», p. 75; SANTALUCIA, B., «Diritto…*cit*.», p. 134; GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «Aspectos…*cit*.», pp. 186 y ss. En contra, STRACHAN-DAVIDSON, J. L., «Problems, II…*cit*.», pp. 80 y ss.; FRACCARO, P., «Sulle *leges*…*cit*.», pp. 361 y ss. (= FRACCARO, P., «*Opuscula*…*cit*.», pp. 284 y ss.); PONTENAY DE FONTETTE, F., *Leges repetundarum,* Paris, 1954, p. 74.

[56] También es debatido si esta disposición normativa era una *lex iudiciaria* o una *lex de repetundis*. En el primer sentido, SCHÖNBAUER, E., «Die römische Repetundengesetzgebung und das neue Gesetzes. Fragment aus Tarent», *Anz. Ak. Wien*, 93 (1956), pp. 37 y ss.; BADIAN, E., «From the Gracchi …*cit*.», pp. 207 y ss.; GRUEN, E. S., «Roman…*cit*.», p. 159; SANTALUCIA, B., «Diritto…*cit*.», p. 134, n. 98. En el segundo, TIBILETTI, G., «The leggi…*cit*.», p. 83; GRIFFIN, M. T., «The *leges*…*cit*.», pp. 111 y ss.; SERRAO, F., «Classi…*cit*.», p 216; SERRAO, F., «*Repetundae*», en *NNDI*, XV, Torino, 1968, p. 458; BIANCHINI, M., «Osservazioni…*cit*.», pp. 254 y ss.; FERRARY, J. L., «Recherches sur la législation de Saturninus et de Glaucia, [II]», *MEFRA*, 91 (1979), pp. 85 y ss.; LINTOTT, A. W., «The *leges*…*cit*.», p. 186; MANTOVANI, D., «Il problema…*cit*.», pp. 73 y ss.; VENTURINI, C., *Processo penale e società politica nella Roma republicana*, Pisa, 1996, pp. 228 y ss.; GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «Aspectos…*cit*.», pp. 169 y ss.

[57] Cic. *Brut*. 62.224; *Rab. perd*. 7.20; *Scaur*. 1.2; Asc. *Scaur*. p. 21 Cl.; *Cornel*., p. 79 Cl.

[58] Vell. 2.32.3; Cic. *Verr.* I.13.37; 16.47; *Clu.* 55. 151; *Div. in Caec.* 3.8; Tac. *Ann.* 11.22; Ps. Asc. 189, 218 y 221 St. Es discutido, por otra parte, si esta reforma se produjo por obra de la propia *lex Cornelia de repetundis* o por una *lex Cornelia iudiciaria*. A favor de esta última opción se muestran, entre otros, PONTENAY DE FONTETTE, F., «*Leges*…*cit*.», pp. 88 y ss.; HILL, H., *The Roman Middle Class in the Republican Period*, Oxford, 1952, reimp. 1974, p. 148; BADIAN, E., «From the Gracchi …*cit*.», p. 208; GRUEN, E. S., «Roman…*cit*.», p. 256; SANTALUCIA, B., «Diritto…*cit*.», p. 138. En contra, NICOLET, C., *L´ordre équestre à l´époque républicaine (321-43 av. J-C.)*, I, Paris, 1966, reimp. 1974, p. 574; BIANCHINI, M., «Osservazioni…*cit*.», pp. 260 y ss.; LINTOTT, A. W., «The *leges*…*cit*.», p. 138. En mi opinión, parece más probable que Sila dictara una norma de carácter general, que habría determinado la composición senatorial de los jurados y otras cuestiones relativas al funcionamiento del órgano juzgador, como la regulación del *ob iudicandum pecuniam accipere* (que podía ser enjuiciado en distintas sedes judiciales formando parte formal de la *accusatio*; Cic., *Verr.*, 1. 13. 38-39) y el derecho del reo a elegir la forma de votación de los jueces (Cic., *Clu.*, 20. 55). Podría pensarse, también, que la organización del *album iudicum* en *decuriae* y el sistema *sortitio-reiectiones-subsortitio* para la composición definitiva del jurado fueron cuestiones objeto de regulación en la *lex Cornelia iudiciaria*, pues eran disposiciones procesales comunes a todos los juicios. Sobre estas cuestiones, *vid.* LENGLE, J., «Die Auswahl der Richter im römischen Quästionenprozeß», *ZSS*, 53 (1933), pp. 277 y ss.; KUNKEL, W., «Quaestio», en *RE*, 24, 1963, cols. 752 y ss. (= KUNKEL, W., *Kleine Schriften*, Weimar, 1974, pp. 70 y ss.); JONES, A. H. M., «The Criminal…*cit*.», pp. 68 y ss.

La finalización de la lucha entre el orden senatorial y el ecuestre por el control de los jurados se produciría en el año 70 a. C. con la aprobación de la *lex Aurelia iudiciaria*[59]. La ley del pretor Lucio Aurelio Cota estableció, de forma general, que el *munus iudiciarium* debía repartirse entre senadores, *equites*[60] y *tribuni aerarii*. Esta última clase de ciudadanos, magistrados con una función puramente fiscal y con un censo igual o un poco inferior al del *ordo equester*[61], serían excluidos del *album iudicum* en el año 46 a. C. por la *lex Iulia iudiciaria* de Julio César[62]

V. CONCLUSIONES

Como hemos podido observar a lo largo del presente estudio, la creación y desarrollo del sistema procesal penal de las *quaestiones perpetuae* estaba íntimamente relacionado con los intereses políticos de los grupos dominantes en cada etapa histórica. En efecto, la configuración jurídica de ciertos *crimina* cumplía una función política determinada, por lo que la propia definición del tipo delictivo, la estructura procesal y, por supuesto, la composición del órgano juzgador eran elementos centrales que tenían una importancia fundamental en la política criminal de cada legislador. Todos estos elementos, unidos a la utilización política sistemática de la *accusatio* en los procesos criminales, determinaron que los tribunales permanentes fueran usados como uno de los instrumentos principales de la lucha partidista en el último siglo republicano, lo que desvirtuaba, en muchos casos, la función y el ejercicio de la represión penal.

La creación de la primera *quaestio perpetua* obedeció a una necesidad política muy concreta de la *nobilitas* romana, lo que quedó reflejado en la configuración procesal que se confirió al tribunal permanente de concusión. En este sentido, el conflicto político que

---

[59] Cic. *Clu.* 43.121; 47.130; *Font.* 16.36; *Flacc.* 36.96; *Phil.* 1.8.20; *Verr.* II.2.71.174; 5.69.177; *Att.* 1.16.3; Asc. 21; 54 St.; Ps. Asc. 189. 13-14 St.; Schol. Bob. 91. 13-15; 94. 24-26; 97. 33-35 Stangl.; Liv. *Perioch.* 97; Plut. *Pomp.* 22. 3; Vell. 2. 32. 3; Tac. *Ann.* 11. 22. Sobre la *lex Aurelia*, *vid.*, entre otros, NICOLET, C., «L´ordre, I…*cit*.», pp. 593 y ss.; MARSHALL, B. A., «Q. Cicero, Hortensius and the *lex Aurelia*», *RhM*, 118 (1975), pp. 136 y ss.; FERRARY, J-L., «Cicéron et la loi judiciaire de Cotta (70 av. J.-C.)», *MEFRA*, 87 (1975), pp. 321 y ss.; BRUHNS, H., «Ein politischer Kompromiss im Jahr 70 v. Chr.: die *lex Aurelia iudiciaria*», *Chiron*, 10 (1980), pp. 263 y ss.

[60] Para pertenecer al orden de los caballeros se exigía un patrimonio mínimo de 400.000 sestercios, como seguramente quedó reflejado en la *lex Tabulae Bembinae* de Cayo Graco. En este sentido, *vid.* TIBILETTI, G., «The leggi…*cit*.», pp. 33 y ss.; JONES, A. H. M., «The Criminal…*cit*.», pp. 86 y ss.; HENDERSON, M. I., «The Establishment of the Equester Ordo», *JRS*, 53 (1963), pp. 70 y ss.; BADIAN, E., *Publicans and Sinners. Private Enterprise in the Service of the Roman Republic*, Oxford, 1972, p. 65. Opinan que la ley de Cayo Graco hacía referencia a la posesión de *equus publicus*, entre otros, MOMMSEN, TH., *Römisches Staatsrecht*³, III.1, Berlin, 1887, pp. 530 y ss.; STRACHAN-DAVIDSON, J. L., «Problems, II…*cit*.», pp. 89 y ss.; NICOLET, C., «L´ordre, I…*cit*.», pp. 163 y ss.; CRAWFORD, M. H., *The Roman Republic*, 2ª ed., London, 1992, pp. 201-202.

[61] En efecto, y aunque es un tema controvertido en la doctrina, lo más probable es que a los *tribuni aerarii* se les exigiera un patrimonio comprendido entre los 300.000 y 400.000 sestercios. Sobre esta cuestión, y sobre la relación entre los *tribuni aerarii* y el orden ecuestre, *vid.* NICOLET, C., «L´ordre, I…*cit*.», pp. 467 y ss.; WISEMAN, T. P., «The Definition of 'Eques Romanus' in the Late Republic and Early Empire», *Historia*, 19 (1970), pp. 67 y ss.; JONES, A. H. M., «The Criminal…*cit*.», pp. 87 y ss.; HILL, H., «The Roman…*cit*.», pp. 113 y ss.; MARSHALL, B. A., «Q. Cicero…*cit*.», pp. 136 y ss.; KLEINMAN, B., «Rhetoric and Money: The *lex Aurelia iudiciaria* of 70 B.C.», en BECK, H.-JEHNE, M.-SERRATI, J. (eds.), *Money and Power in the Roman Republic*, Bruxelles, 2016, pp. 53 y ss.; HENDERSON, M. I., «The Establishment…*cit*.», pp. 63 y ss.; BRUNT, P. A., «The Fall…*cit*.», pp. 210 y ss.

[62] Fuentes y bibliografía sobre el tema en SANTALUCIA, B., «Diritto…*cit*.», pp. 162 y ss.; GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «La corrupción…*cit*.», pp. 117 y ss.

surgió entre los senadores y los *equites* a raíz de la *lex Tabulae Bembinae* de Cayo Graco determinó una serie de reformas que tendían a satisfacer diversos intereses de clase.

A todo esto, hay que añadir que en este tiempo convivieron el sistema de las *quaestiones perpetuae* con un método de represión penal extraordinario, lo que complicaba en no poca medida el panorama político-jurídico de la República tardía. El propio Cayo Graco, consciente del peligro que suponían las *quaestiones extraordinariae ex senatus consulto*, limitó la competencia jurisdiccional capital del Senado con la aprobación de la *lex de capite civis romani*[63], aunque esta medida no eliminó la capacidad represiva extraordinaria de la *nobilitas*, porque el senado podía acudir al *senatus consultum ultimum* y a la declaración de *hostis publicus* para perseguir política y judicialmente a sus opositores, además, claro está de la utilización partidista de los tribunos de la plebe[64].

Por otra parte, también ha sido puesto de manifiesto que la tipificación de las conductas delictivas era un instrumento eficaz en la satisfacción de los objetivos políticos de los legisladores. Así, ya desde la *lex Calpurnia de repetundis* la configuración del tipo delictivo, y del sistema procesal, ponen de manifiesto que los intereses políticos tenían un peso importante en la política criminal tardo-republicana. En este terreno, la *lex Cornelia de sicariis et veneficis* es el ejemplo más representativo, pero no el único, pues ilícitos como el *crimen maiestatis* y el *crimen vis*, con tenían una carga política muy relevante, fueron configurados conscientemente de la manera más vaga posible para que pudiesen ser utilizados en sede forense en función de las necesidades jurídico-políticas del momento[65].

Por último, también hemos visto que la composición de los jurados era un elemento central en el funcionamiento del sistema represivo, y seguramente el más determinante de todos en la utilización política de los tribunales penales.

En efecto, la confección del *album iudicum* fue la cuestión más controvertida en la configuración de las *quaestiones perpetuae*, al menos desde la época de Cayo Graco. La lucha política entre los senadores y los *equites* por el control del órgano juzgador se convirtió en uno de los hitos fundamentales en el desarrollo del Derecho criminal republicano, y así ha quedado reflejado en la legislación penal y en las fuentes. La propia historiografía romana entendió la importancia de esta cuestión, interpretando que este conflicto tuvo un peso determinante en la decadencia del sistema político romano.

En este sentido, Varrón[66] y Plinio[67] sitúan el punto de partida de la lucha entre el orden senatorial y el ecuestre en la aprobación de la *lex Tabulae Bembinae* de Cayo Graco, y Cicerón deja también claro que el tribuno de la plebe había sembrado la discordia en la República[68]. Por otra parte, Diodoro de Sicilia y Apiano van un poco más allá y realizan

[63] Cic. *Rab. perd.* 4.12; *Clu.* 55.151; *Verr.* II.5.63. 163; *Cat.* 1.11.28; 4.5.10; Gell. 10.3.13; Plut. *C. Gracch.* 4; *Schol. Gronov.* 289. 10 St.; *Schol. Ambros.* 271. 3-4 St.

[64] Sobre estas cuestiones, *vid.* SANTALUCIA, B., «Diritto…*cit*.», p. 124, n. 67.

[65] Los numerosos procesos celebrados por lesa majestad y violencia en el último siglo republicano muestran la gran variedad de conductas ilícitas enjuiciables en estas *quaestiones perpetuae*. *Vid.* ALEXANDER, M. C., *Trials in the Late Roman Republic, 149 B. C. to 50 B. C.*, Toronto, 1990, pp. 80 y ss.

[66] Varr. *Non*., 728.20-30.

[67] Plin. *Nat. hist*. 33.34.

[68] Cic. *Leg*. 3.20.

una valoración estrictamente política de la legislación gracana, destacando, de manera crítica, los intereses partidistas del legislador[69].

Lo que interesa destacar en estos momentos es que la tradición romana ya era consciente de la transcendencia de esta cuestión, pues el Derecho criminal romano constituía un instrumento de agresión muy eficaz y, por tanto, muy utilizado en la contienda política.

De hecho, la lucha por el control de los jurados duró más de medio siglo, y solo terminó cuando se publicó una norma de consenso que satisfacía a todas las partes implicadas en el conflicto.

En efecto, el éxito de la ley de Lucio Aurelio Cota se debe a que era una norma de carácter moderado, pues mantuvo a los senadores en los jurados, a pesar de las circunstancias políticas adversas del momento, y atribuyó a los caballeros cierta preponderancia en los tribunales, pero no concediendo directamente los dos tercios restantes a los *equites* como tales, sino acudiendo a los *tribuni aerarii*, que, aunque eran un orden social con un nivel económico muy cercano a los caballeros, mantuvieron una actuación judicial independiente, lo que provocó que no hubiera en la práctica un orden social que dominara con claridad la actividad forense.

Así, las fuentes refieren numerosos juicios *ex lege Aurelia* y en uno solo encontramos que los *equites* y los *tribuni aerarii* actuaron al unísono en contra del voto de los senadores[70]. En los demás procesos, o bien votaron lo mismo que los senadores[71], o hubo división general de votos, aunque las fuentes no especifican cuál fue la decisión de cada orden social por separado[72].

---

[69] Diod. 35.25-27; App. *Civ*. 1.22.

[70] En el proceso contra Lucio Sergio Catilina del año 65 a. C. ante la *quaestio de repetundis* por su conducta como gobernador provincial de África durante los años 67-66 a. C. En este caso, según Asconio Pedanio, los senadores emitieron un voto mayoritario de condena, y los caballeros y *tribuni aerarii* optaron por la absolución. Asc. 89 Cl.: *Nam iudicium quoque secutum est repetundarum, quo ipse per infamiam liberatus est Catilina, sed ita ut senatorum urna damnaret, equitum et tribunorum absolveret*. *Vid.*, también, Cic. *Att.* 1.1.1, 2.1; *Catil.* 1.18; *Sul.* 81; *Cael.* 10; 14; *Har.* 42; *Pis.* 23; Asc. 9; 85; 92 Cl.

[71] Como en el proceso de Marco Emilio Escauro del año 54 a. C. ante la *quaestio de repetundis* por su conducta como gobernador provincial de Sardinia en el año 55 a. C. (Asc., 28 Cl.: *Sententias tulerunt senatores duo et XX, equites tres et XX, tribuni aerarii XXV: ex quibus damnaverunt senatores IIII, equites II, tribuni II*); el proceso a Tito Anio Milón del año 52 a. C. ante la *quaestio extra ordinem de vi* creada por Pompeyo para juzgar la muerte de Publio Clodio Pulcro (Asc. 53 Cl.: *Peracta utrimque causa singuli quinos accusator et reus senatores, totidem equites et tribunos aerarios reiecerunt, ita ut unus et L sententias tulerint. Senatores condemnaverunt XII, absolverunt VI; equites condemnaverunt XIII, absolverunt IIII; tribuni aerarii condemnaverunt XIII, absolverunt III*); y el proceso de Sexto Clodio del año 52 a. C., acusado de participar en los disturbios posteriores a la muerte de Clodio con base en la *lex Pompeia de vi* y condenado por una amplia mayoría de 46 a 5 (Asc. 55-56 Cl.: *Sex. autem Clodius quo auctore corpus Clodi in curiam illatum fuit accusantibus C. Caesennio Philone, M. Alfidio, defendente T. Flacconio, magno consensu damnatus est, sententiis sex et XL; absolutorias quinque omnino habuit, duas senatorum, tres equitum*).

[72] Como el proceso de Publio Cornelio Léntulo Sura del año 63 a. C. acusado de soborno y absuelto por sólo dos votos (Plut. *Cic*. 17. 3: πάλιν δὲ δίκην ἔχων καὶ διαφθείρας ἐνίους τῶν δικαστῶν, ἐπεὶ δυσὶ μόναις ἀπέφυγε ψήφοις, ἔφη παρανάλωμα γεγονέναι τὸ θατέρῳ κριτῇ δοθέν ἀρκεῖν γὰρ εἰ καὶ μιᾷ ψήφῳ μόνον ἀπελύθη); el proceso de Publio Clodio Pulcro del año 61 a. C. acusado por sacrilegio y absuelto con 31 votos a favor y 25 en contra (Cic. *Att.* 1. 16. 5: *Ita summo discessu bonorum, pleno foro servorum XXV iudices ita fortes tamen fuerunt, ut summo proposito periculo vel perire maluerint quam perdere omnia. XXXI fuerunt, quos fames magis quam fama commoverit*); el proceso de Procidio del año 54 a. C. acusado de parricidio y condenado por 28 votos a 22 (Cic. *Att.* 4. 15. 4: *Nunc Romanas res accipe. A. d. iiii Nonas Quintilis Sufenas et Cato absoluti, Procilius condemnatus. ex quo intellectum est trisareiopagitas ambitum,*

El sistema de composición tripartito del *album iudicum* establecido por la *lex Aurelia* fue confirmado por la *lex Pompeia iudiciaria* del año 55 a. C., con la novedad consistente en que el pretor debía elegir a los más ricos de cada clase social[73]. Con posterioridad, como sabemos, Julio César mantuvo las tres *decuriae* que componían la lista de jueces, pero sustituyendo a los *tribuni aerarii* por caballeros[74]. Finalmente, Marco Antonio en el año 44 a. C. introdujo en los jurados a los ex centuriones y soldados de la *legio V Alauda*, sin referencia al nivel de censo, pero esta norma fue derogada al año siguiente[75].

VI. BIBLIOGRAFÍA

ALEXANDER, M. C., *Trials in the Late Roman Republic, 149 B. C. to 50 B. C.*, Toronto, 1990.

BADIAN, E., «From the Gracchi to Sulla», *Historia*, 11 (1962), pp. 197-245.

BADIAN, E., *Publicans and Sinners. Private Enterprise in the Service of the Roman Republic*, Oxford, 1972.

BALSDON, J. P. V. D, «The History of the Extortion Court at Rome, 123-70 B. C.», *PBSR*, 14 (1938), pp. 98–114.

BALZARINI, M., *Ricerche in tema di danno violento e rapina nel diritto romano*, Padova, 1969.

BAUMAN, R. A., «The *leges iudiciorum publicorum* and their Interpretation in the Republic, Principate and Later Empire», en *ANRW*, 2.13, Berlin-New York, 1980, pp. 103–233.

BECK, H.-JEHNE, M.-SERRATI, J. (eds.), *Money and Power in the Roman Republic*, Bruxelles, 2016.

BERGER, A., «s. v. *Lex Plautia de vi»,* en *PWRE*, suppl. VII, Stuttgart, 1940, cols. 403-414.

comitia, interregnum, maiestatem, totam denique rem publicam flocci non facere, [debemus] patrem familias domi suae occidi nolle, neque tamen id ipsum abunde; nam absolverunt xxii, condemnarunt xxviii. Publius sane diserto epilogo criminans (me) mentis iudicum commoverat); el proceso de Aulo Gabinio del año 54 a. C. acusado de lesa majestad por la restauración en el trono de Tolomeo XII Auletes y absuelto por 38 votos a 32 (Cic. *Att.* 4. 18. 1: *Ac tamen xxxii condemnarunt xxxviii absolverunt*); el proceso de Tito Fadio del año 52 a. C. por una acusación desconocida y condenado por solo un voto (Cic. *Fam.* 5. 18: *Tu vero, qui et fortunas et liberos habeas et nos ceterosque necessitudine et benevolentia tecum coniunctissimos, cumque magnam facultatem sis habiturus nobiscum et cum omnibus tuis vivendi, et cum tuum unum sit iudicium ex tam multis, quod reprehendatur, ut quod una sententia eaque dubia potentiae alicuius condonatum existimetur, omnibus his de causis debes istam molestiam quam levissime ferre*); y, por último, el proceso, seguramente *quo ea pecunia pervenerit*, de Marco Servilio del año 51 a. C. que terminó con un empate de votos en la sentencia (Cic. *Fam.* 8. 8. 3: *Mittit in consilium eosdem illos, qui lites aestimarant iudices. Cum aequo numero sententiae fuissent, Laterensis leges ignorans pronuntiavit, quid singuli ordines iudicassent, et ad extremum, ut solent, NON REDIGAM. Postquam discessit et pro absoluto Servilius haberi coeptus est legisque unum et centesimum caput legit, in quo ita erat: QUOD EORVM IVDICVM MAIOR PARS IVDICARIT, ID IVS RATVMQVE ESTO, in tabulas absolutum non rettulit, ordinum iudicia perscripsit; postulante rursus Appio cum L. Lollio transegit et se relaturum dixit. Sic nunc neque absolutus neque damnatus Servilius de repetundis saucius Pilio tradetur*).

[73] Asc. 17.7-10 Cl.; Cic. *Phil.* 1.20; *Pis.* 94 ; Ps. Sall. *ep. ad Caes*. 2.3.3; 2.7.10-11.

[74] Suet. *Iul.* 41.4; Dio. 43.25. 1. Es discutido, sin embargo, si César abolió la decuria de los *tribuni aerarii* o si determinó que dicha decuria fuera compuesta también por *equites*. En el primer sentido, STAVELEY, E. S., «*Iudex selectus*», *RhM*, 96 (1953), pp. 205 y ss.; HILL, H., «The Roman…*cit*.», p. 194, n. 1; JONES, A. H. M., «The Criminal…*cit*.», p. 88. En el segundo, MOMMSEN, TH., «Staatsrecht, III.1…*cit*.», pp. 534 y ss.; LENGLE, J., «s. v. *Tribunus*», en *RE*, 6A. 2, 1937, c. 2434; SANTALUCIA, B., «Diritto…*cit*.», p. 164, n. 196.

[75] Cic. *Phil.* 1.19-20; 5.12-16; 8.27; 13.3; 13.37.

BIANCHINI, M., «Osservazioni sul carattere delle *leges iudiciariae* repubblicane», *Mem. Ist. Lomb*., 35 (1975), pp. 241-287.

BONFANTE, P., *Storia del Diritto romano*, reimp. 4ª ed., Milano, 1958.

BRASIELLO, U., «Sulla ricostruzione dei crimini in diritto romano. Cenni sull´evoluzione dell´omicidio», *SDHI*, 42 (1976), pp. 246-264.

BRUHNS, H., «Ein politischer Kompromiss im Jahr 70 v. Chr.: die *lex Aurelia iudiciaria*», *Chiron*, 10 (1980), pp. 263-272.

BRUNT, P. A., *The Fall of the Roman Republic and Related Essays*, Oxford, 1988.

CLOUD, J. D., «The primary purpose of the *lex Cornelia de sicariis*», *ZSS*, 86 (1969), pp. 258-286.

COSTA, E., *Cicerone giureconsulto*², II, Bologna, 1927.

CRAWFORD, M. H., *The Roman Republic*, 2ª ed., London, 1992.

DAVID, J-M., «Promotion civique et droit à la parole: L. Licinius Crassus, les accusateurs et les rhéteurs latins», *MEFRA*, 91 (1979), pp. 135-181.

DE MARTINO, F., *Storia della costituzione romana*, Vol. II, Napoli, 1973.

EBERT, U., *Die Geschichte des Edikts de hominibus armatis coactisve*, Heidelberg, 1968.

EWINS, U., «*Ne quis iudicio circumveniatur*», *JRS*, 50 (1960), pp. 94-107.

FALLU, E., «La première lettre de Cicéron à Quintus et la *lex Iulia de repetundis*», *REL*, 48 (1970), pp. 180-204.

FERGUSON, W. S., «The *lex Calpurnia* of 149 B. C.», *JRS*, 11 (1921), p. 86–100.

FERRARY, J-L., «Cicéron et la loi judiciaire de Cotta (70 av. J.-C.)», *MEFRA*, 87 (1975), pp. 321-348.

FERRARY, J-L., «*Lex Cornelia de sicariis et veneficis*», *Athenaeum*, 79 (1991), pp. 417-434.

FERRARY, J-L., «Patroni et accusateurs dans la procédure *de repetundis*», *Rev. hist. Droit*, 76 (1998), pp. 17-46.

FERRARY, J-L., «Recherches sur la législation de Saturninus et de Glaucia, [II]», *MEFRA*, 91 (1979), pp. 85-134.

FRACCARO, P., *Opuscula*, Vol. II, Pavia, 1957.

FRACCARO, P., «Sulle *leges iudiciariae* romane», *Rend. Ist. Lomb*., 52 (1919), pp. 335-370.

GABBA, E., *Esercito e società nella tarda republica romana*, Firenze, 1973.

GABBA, E., «Osservazioni sulla legge giudiziaria di M. Livio Druso (91 a. C.)», *La parola del Passato*, 11 (1956), pp. 363-372.

GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «Antecedentes de la *quaestio de repetundis*», *IURA*, 54 (2006), pp. 136-156.

GONZÁLEZ ROMANILLOS, «Aplicación forense de la *lex Tabulae Bembinae*», *RIDROM*, 30 (2023), pp. 160–212.

GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., *Aspectos procesales del crimen* <repetundarum> *de los orígenes a Sila*, Madrid, 2003.

GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., *Homicidium y delitos afines en el derecho criminal romano*, Granada, 2020.

GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., (Coord.), *La corrupción de los magistrados provinciales en época de Cicerón. Análisis jurídico de los discursos del orador*, Barcelona, 2023.

GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., La corrupción judicial en las *quaestiones perpetuae, INDEX*, 38 (2010), pp. 100-112.

GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., *La corrupción política en época de Julio César. Un estudio sobre la lex Iulia de repetundis*, Granada, 2009.

GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «La represión de la violencia en la República romana tardía», *e-Legal History Review*, 39 (2024), pp. 1-20.

GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., «La represión penal en época arcaica», *SLHR*, 25 (2017), pp. 1-19.

GONZÁLEZ ROMANILLOS, J. A., *Teoría y práctica judicial en época republicana. Política y represión judicial en la experiencia romana*, Madrid, 2016.

GRIFFIN, M. T., «The *leges iudiciariae* of the pre-Sullan Era», *CQ*, 23 (1973), pp.108-126.

GRUEN, E. S., *Roman politics and the Criminal Courts, 149-78 B. C.,* Cambridge-Massachusetts, 1968.

HENDERSON, M. I., «The Establishment of the *Equester Ordo*», *JRS*, 53 (1963), pp. 61-72.

HILL, H., *The Roman Middle Class in the Republican Period*, Oxford, 1952, reimp. 1974.

JONES, A. H. M., *The Criminal Courts of the Roman Republic and Principate*, Oxford, 1972.

KLEINMAN, B., «Rhetoric and Money: The *lex Aurelia iudiciaria* of 70 B.C.», en BECK, H.-JEHNE, M.-SERRATI, J. (eds.), *Money and Power in the Roman Republic*, Bruxelles, 2016, pp. 53-67.

KUNKEL, W., *Kleine Schriften*, Weimar, 1974.

KUNKEL, W., «*Quaestio*», en *RE*, 24, 1963, cols. 720-786.

KUNKEL, W., *Untersuchungen zur Entwicklung des römischen Kriminalverfahrens in vorsullanischer Zeit*, München, 1962.

LAST, H., «Gaius Gracchus», en *The Cambridge Ancient History,* Vol. IX, Cambridge, 1977, pp. 49-55.

LENGLE, J., «Die Auswahl der Richter im römischen Quästionenprozeß», *ZSS*, 53 (1933), pp. 275-296.

LENGLE, J., «s. v. *Tribunus*», en *RE*, 6A. 2, 1937, pp. 2439-2448.

LEVI, M. A., «A proposito della *lex repetundarum* delle tavole del Bembo», *RFIC*, 7 (1929), pp. 383-387.

LEVI, M. A., *La costituzione romana dai Gracchi a Giulio Cesare,* Milano, 1974.

LINTOTT, A. W., *Judicial reform and land reform in the Roman Republic. A new edition, with translation and commentary, of the laws from Urbino*, Cambridge, 1992.

LINTOTT, A. W., «The *leges de repetundis* and Associate Measures under the Republic», *ZSS*, 98 (1981), pp. 162-212.

MACCORMACK, G., «The Liability of the Judge in the Republic and Principate», en *ANRW*, 2.14, 1982, pp. 3-28.

MANTOVANI, D., *Il problema d´origine dell´accusa popolare. Dalla* <quaestio> *unilaterale alla* <quaestio> *bilaterale*, Padova, 1989.

MARSHALL, B. A., «Q. Cicero, Hortensius and the *lex Aurelia*», *RhM*, 118 (1975), pp. 136-152.

MATTINGLY, H. B., «The two Republican Laws of *Tabula Bembina*», *JRS*, 59 (1969), pp. 129-143.

MELIS, C. A., «*Arietem offerre*. Riflessioni attorno all´omicidio involuntario in età arcaica», *Labeo*, 38 (1988), pp. 135-178.

MOMMSEN, TH., *CIL* I, Berlin, 1863.

MOMMSEN, TH., *Römisches Staatsrecht³*, III.1, Berlin, 1887.

NICOLET, C., *L´ordre équestre à l´époque républicaine (321-43 av. J-C.)*, I, Paris, 1966, reimp. 1974.

OOST, S. I., «The Date of the *lex Iulia de repetundis*», *AJPh*, 77 (1956), pp. 19-28.

PONTENAY DE FONTETTE, F., *Leges repetundarum,* Paris, 1954.

PUGLIESE, G., «Aspetti giuridici della pro Cluentio di Cicerone», *IURA*, 21.1 (1970), pp. 155-181.

PUGLIESE, G., *Il processo civile romano*, Tomo I, II, Milano, 1963.

SANTALUCIA, B., *Diritto e processo penale nell´antica Roma*, 2ª ed., Milano, 1998.

SCHÖNBAUER, E., «Die römische Repetundengesetzgebung und das neue Gesetzes. Fragment aus Tarent*», Anz. Ak. Wien*, 93 (1956), pp. 13-40.

SERRAO, F., «Appunti sui *patroni* e sulla legittimazione attiva all´accusa nei processi *repetundarum*», en *Studi in onore di Pietro De Francisci*, Vol. II, Milano, 1956, pp. 473-511.

SERRAO, F., *Classi, Partiti e Legge nella Repubblica Romana*, Pisa, 1974.

SERRAO, F., «*Repetundae*», en *NNDI*, XV, Torino, 1968, pp. 454-461.

SHERWIN-WHITE, «The date of the *lex repetundarum* and its consequences», *JRS*, 62 (1972), pp. 83-99.

SPERANDIO, M. U., *Dolus pro facto*. *Alle radici del problema giuridico del tentativo*, Napoli, 1998.

STAVELEY, E. S., «*Iudex selectus*», *RhM*, 96 (1953), pp. 205-213.

STOCKTON, D. L., *The Gracchi*, Oxford, 1979.

STRACHAN-DAVIDSON, J. L., *Problems of the Roman criminal law*, Vol. II, Oxford, 1912.

TIBILETTI, G., «The leggi *de iudiciis repetundarum* fino alla guerra sociale», *Athenaeum*, 31 (1953), pp. 5-100.

VENTURINI, C., «La repressione degli abusi dei magistrati romani ai danni delle popolazioni soggette fino alla *lex Calpurnia* del 149 a. C.», en *BIDR*, 72, 1969, pp. 19-87.

VENTURINI, C., «Per un riesame dell´esperienza giuridica romana in materia di illicito arricchimento dei titulari di funzioni pubbliche», *Panorami*, 4 (1992), pp. 354-384.

VENTURINI, C., *Processo penale e società politica nella Roma republicana*, Pisa, 1996.

VENTURINI, C., *Studi sul «*crimen repetundarum*» nell´età repubblicana*, Milano, 1979.

WEINRIB, E. J., «The Judiciary Law of M. Livius Drusus (tr. pl. 91 B. C.)», *Historia*, 19 (1970), pp. 414-443.

WISEMAN, T. P., «The Definition of *Eques Romanus* in the Late Republic and Early Empire», *Historia*, 19 (1970), pp. 67-83.

UN SUPUESTO DE *CONDICIO NOMINIS FERENDI*

A case of *condicio nominis ferendi*

Ramiro Grau Celma

Universidad Complutense de Madrid

Resumen. En la antigua Roma, el *nomen* funcionaba como un instrumento esencial para la élite social en su ascenso y consolidación del poder. La llamada *condicio nominis ferendi* era utilizada generalmente en actos *mortis causa* para garantizar la perpetuación del nombre familiar en la persona del beneficiario de la disposición. No obstante, como demuestra Ulpiano, 76 *ad Ed*., D. 39.5.19.6, la condición de cambio de nombre también pudo incluirse en actos *inter vivos*, de forma similar a una adopción con efectos jurídicos limitados. El presente artículo trata de ofrecer una explicación a este raro supuesto de *condicio nominis ferendi*, especialmente desde el punto de vista de su importancia para delimitar el concepto jurídico de donación.

Abstract. In Ancient Rome, the *nomen* functioned as a crucial instrument for the social elite in their pursuit and consolidation of power. The so-called *condicio nominis ferendi* was generally employed in *mortis causa* dispositions to ensure the perpetuation of the family name through the person of the beneficiary. Nonetheless, as Ulpianus, 76 *ad Ed*., D. 39.5.19.6 demonstrates, the condition of name change could also be included in *inter vivos* acts, in a manner analogous to adoption, albeit with limited legal effects. The present article seeks to offer an explanation of this rare instance of *condicio nominis ferendi*, particularly in light of its relevance for delineating the juridical concept of donation.

Índice: I. UNA CONDICIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE EN UN ACTO *INTER VIVOS* (ULPIANO, 76 *AD ED.*, D. 39. 5. 19. 6); II. EL FRAGMENTO EN LA OBRA DE ULPIANO; III. EL PROBLEMA JURÍDICO; IV. BIBLIOGRAFÍA.

I. UNA CONDICIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE EN UN ACTO *INTER VIVOS* (ULPIANO, 76 *AD ED*., D. 39.5.19.6)

En cualquier tipo de obra académica a propósito de la imagen y práctica del poder en la Antigüedad, la importancia del nombre familiar resulta una referencia obligada. En lo que respecta a la antigua Roma, el *nomen* funcionaba como un instrumento esencial para la élite social en su ascenso y consolidación del poder. Basta pensar en su importancia para la obtención de magistraturas y otros honores. Esto explica que la llamada *condicio nominis ferendi* fuera utilizada - generalmente en actos *mortis causa* - para garantizar la perpetuación del nombre familiar en la persona del beneficiario de la disposición. No obstante, como demuestra Ulpiano, 76 *ad Ed.,* D. 39.5.19.6, la condición de cambio de nombre también pudo incluirse en actos *inter vivos*, de forma similar a una adopción con efectos jurídicos limitados.

> Ulpiano, 76 *ad Ed*., D. 39.5.19.6: *Denique Pegasus putabat, si tibi centum spopondero hac condicione, si iurasses te nomen meum laturum, non esse donationem, quia ob rem facta est, res secuta est.*

Este breve fragmento refleja una opinión de Pegaso[1] a propósito de qué debe entenderse como donación a los efectos de la prohibición establecida por la *lex Cincia*. En concreto, el supuesto de hecho hace referencia a lo que a priori podría considerarse una donación *in obligando* formalizada mediante una estipulación («*...si tibi centum spopondero*...»). Se trataría de una donación cuyo contenido consiste en una prestación futura. Este negocio se somete a una *condicio nominis ferendi*, es decir, la condición de que el estipulante adopte el nombre del promitente («*...hac condicione, si iurasses te nomen meum laturum*...»).

El problema jurídico consiste en determinar si esta condición impide que la estipulación haya sido realizada *donationis causa* debido a que el donatario-estipulante habría realizado una contraprestación. Pegaso respondió que el acto no debe considerarse como una donación por este preciso motivo («*...non esse donationem, quia ob rem facta est, res secuta est*»). En consecuencia, entiende que el donante-promitente no podría beneficiarse de la concesión de una *exceptio legis Cinciae* frente al donatario-estipulante que reclamase el cumplimiento de la estipulación.

II. EL FRAGMENTO EN LA OBRA DE ULPIANO

Este fragmento constituye la última de las citas conservadas al pensamiento jurídico de Pegaso realizadas por Ulpiano en su comentario edictal. En concreto, pertenece al libro LXXVI de esta obra. Según la reconstrucción de LENEL[2], se trataría, junto a los libros LXXIV y LXXV, del tercer y último libro dedicado al comentario del título edictal XLIV (*de exceptionibus*). En primer lugar, Ulpiano analizaría la cláusula edictal 276, sobre la excepción de cosa vendida y entregada (frags. 1672-1676). Como explica Ulpiano en 76 *ad Ed*., D. 21.3.1.5, este recurso procesal es utilizado principalmente para defender al comprador de una *res mancipi* mediante *traditio* frente a la posterior reivindicación del propietario de derecho civil.

Posteriormente, el jurista trataría la cláusula edictal 277, relativa a la *exceptio doli* y a la *exceptio metus causa* (frags. 1677-1682). En esta sede, Ulpiano proporciona una larga lista de casos en los que se concedería la excepción de dolo, pudiendo citarse, a modo de ejemplo, la excepción frente a la reclamación de un pupilo del pago de una deuda ya satisfecha sin la *auctoritas* del tutor (D. 44.4.4.4). El jurista continuaría con el comentario de la cláusula edictal 278, sobre las cosas en las que el pretor no dará acción (frags. 1683-1684). Ulpiano trataría aquí la *exceptio iurisiurandi* y la imposibilidad de exigir a los libertos lo estipulado frente a sus patronos *onerandae libertatis causa*.

Finalmente, en la última parte del libro, Ulpiano comentaría la muy importante cláusula edictal 279: *Si quid contra legem senatusque consultum factum esse dicetur* (frgs. 1685-1692). Prácticamente la totalidad de los fragmentos conservados hacen referencia al comentario de la excepción de la *lex Cincia de donis et muneribus*, incluyendo Ulpiano,

[1] Para una reconstrucción general de la vida de Pegaso, *vid.* CHAMPLIN. E., «Pegasus», *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte*, 32 (1978), pp. 269-278; STURM, F., «Pegaso: un giureconsulto dell'epoca di Vespasiano», en: *Atti del Congresso Internazionale di Studi Vespasianei* I, Rieti, Centro di Studi Varroniani Editore, 1981, pp. 105-136; BAUMAN, R. A., *Lawyers and Politics in the Early Roman Empire*. *A study of relation between the Roman jurists and the emperors from Augustus to Hadrian.*, München, C.H. Beck, 1989, pp. 146-147; ECK, W. y GIARO, T., «Pegasus», en: CANCIK, H. y SCHNEIDER, H. (eds.), *Brill's New Pauly,* en: *Encyclopedia of the Ancient World* 10, Leiden-Boston, Brill, 2007, cols. 678-679.

[2] LENEL, O., *Palingenesia Iuris Civilis* II., Leipzig, Bernhard Tauchnitz, 1889, cols. 860 y ss.

76 *ad Ed*., D. 39.5.19.6. Este plebiscito, aprobado en el año 204 a. C., prohibió las donaciones que superasen una determinada cantidad, cuya cuantía exacta desconocemos[3]. Originalmente, esta ley habría buscado evitar los abusos de las élites romanas en relación con la entrega de regalos por parte de sus clientes[4].

Esta interpretación, muy extendida, se apoya principalmente en el hecho de que la ley habría fijado un extenso listado de personas y situaciones en las que no se aplicaría este límite. Atendiendo a estas excepciones, recogidas en el libro LXXI del comentario edictal de Paulo[5], parece razonable suponer que la ley buscaba evitar donaciones que no fuesen completamente voluntarias, presuponiendo que no lo eran aquellas realizadas fuera del ámbito familiar, en sentido amplio. En cualquier caso, la ley no imponía sanciones ni declaraba nulas las donaciones que superasen el límite, tratándose de una *lex imperfecta*, en el sentido de la clasificación que aparece en la *Epitome Ulpiani,* tratándose de hecho de la única ley imperfecta que conocemos con absoluta certeza[6]. Esta circunstancia

---

[3] *Vid*. ASCOLI, A., «Sulla legge Cincia», *Bullettino dell'Istituto di diritto romano "Vittorio Scialoja"*, 6 (1893), pp. 173-228. ARCHI, G. G., *La donazione. Corso di diritto romano.*, Milano, Giuffrè Editore, 1960, pp. 17-18. ZIMMERMANN, R., *The Law of Obligations. The Roman Foundations of the Civilian Tradition*., Oxford, Oxford University Press, 1996, p. 482.

[4] *Cfr*. Liv. 34.4.9: *quid legem Cinciam de donis et muneribus nisi quia uectigalis iam et stipendiaria plebs esse senatui coeperat*? Sobre el origen de la *lex Cincia*, *vid.* CASAVOLA, F., *Lex Cincia. Contributo alla storia delle origini della donazione romana.*, Napoli, Jovene, 1960, pp. 1-26; ARCHI, G. G., «*La donazione…cit*.», pp. 21-22; ZIMMERMANN, R., «*The Law of Obligations…cit*.», pp. 482-483; GONZALEZ, A., «The possible motivations of the *lex Cincia de donis et muneribus*», *Revue internationale des droits de l'Antiquité*, 34 (1987), pp. 161-171; RECODER DE CASSO, E., *La lex Cincia de donis et muneribus en sus circunstancias históricas* (Tesis de doctorado no publicada, Universidad Complutense de Madrid), Madrid, 2004.

[5] *Cfr. Frag. Vat*. 298-309: *298. Paulus libro LXXI ad edictum, ad Cinciam. Personae igitur cognatorum excipiuntur his verbis: «sive quis cognatus cognata inter se, dum sobrinus sobrinave propiusve eo sit, sive quis in alterius potestate manu mancipiove erit, qui eos hac cognatione attinget quorumve is in potestate manu mancipiove erit, eis omnibus inter se donare capere liceto». 299. Item. Quinque igitur gradus pleni excepti sunt et ex sexto una persona, sobrinus et sobrina. 300. Item. Excipiuntur et ii, qui in potestate eorum vel manu mancipiove, item quorum in potestate manu mancipiove erunt. 301. Item. Itaque si is qui in eo gradu est in potestate habeat eum, qui mihi longiore gradu sit, dare ei potero. Sic et lex Furia scripta est, eo amplius, quod illa lex sex gradus et unam personam ex septimo gradu excepit sobrino natum. 302. Item. Excipiuntur et adfinium personae ut privignus privigna, noverca vitricus, socer socrus, gener nurus, vir et uxor, sponsus sponsa. 303. Item. Sed in hac adfines qui sunt tempore donationis excipiuntur, idemque etiam divus Pius rescripsit; leges enim, quae voluissent etiam eos excipere qui fuissent, nominatim id cavisse. 304. Item. Excipit tutorem, qui tutelam gerit, si dare volet, quia tutores quasi parentes proprii pupillorum sunt. Nam permisit eis in infinitum donare. Contra ut possit pupillus donare, non excepit. 305. Item. Item excipit «si quis mulieri virginive cognatus dotem conferre volet»; igitur quocumque gradu cognatus dotis nomine donare potest. 306. Item. Quaesitum, an et cognata cognatae ultra exceptum gradum donare possit. Labeo scribit non posse; sed ratio aequitatis aeque in feminis est. 307. Item. Item excipit, «si quis a servis quique pro servis servitutem servierunt accipit isve duit». His verbis «si quis a servis» servis liberti continetur, ut patronis dare possint. Sequentibus vero excipitur, ut is qui bona fide serviit, si postea liber pronuntiatus sit, possit dare ei cui serviit. Sabinus utraque scriptura libertos putat contineri et bis idem dictum. 308. Item. Sed tantum patronum a liberto excipit. Quidam putant etiam liberos patroni exceptos, quoniam libertus continetur servi appellatione et sicut in XII tabulis patroni appellatione etiam liberi patroni continentur, ita et in hac lege. 309. Item. Contra autem liberti a patronis excepti sunt? Et hoc iure utimur, ne excepti videantur, ut et dare et capere lex iis permittat.*

[6] *Cfr*. *Tit. Ulp*. 1.1-2: *prohibet, exceptis quibusdam cognatis, et si plus donatum sit, non rescindit. 2. Minus quam perfecta lex est, quae vetat aliquid fieri, et si factum sit, non rescindit, sed poenam iniungit ei, qui contra legem fecit ; qualis est lex Furia testamentaria, quae plus quam mille assium legatum mortisve causa prohibet capere praeter exceptas personas, et adversus eum, qui plus ceperit, quadrupli poenam constituit.* Sobre esta característica de la *lex Cincia*, *vid.* LÓPEZ PEDREIRA, A., «La *exceptio legis Cinciae*», en: GARCÍA SÁNCHEZ, J. (dir.)., *Fundamentos romanísticos del Derecho contemporáneo* VIII, Madrid, BOE, 2021 (publicado originalmente en 1997), p. 220. En cuanto a la importancia de la *lex Cincia* como

explica la importancia de las discusiones jurisprudenciales en torno a la aplicación de la *exceptio legis Cinciae*, en cuanto esta era el principal recurso procesal sobre el que se articulaba la prohibición legal.

Ulpiano, 76 *ad Ed*., D. 39.5.19.6 pertenece a la última parte de D. 39.5.19, un texto en el que Ulpiano precisa el concepto de donación para determinar en qué casos era de aplicación la excepción fundada en esa ley para evitar el cumplimiento de aquellas donaciones que superasen el límite fijado. La importancia dogmática de este problema explicaría la pervivencia de esta parte del comentario edictal a pesar de la caída en desuso de la *lex Cincia* en época bajoimperial[7]. El fragmento se sitúa inmediatamente después de la siguiente afirmación de Ulpiano: «*Sed et hae stipulationes, quae ob causam fiunt, non habent donationem*» (D. 39.5.19.5). En consecuencia, parece claro que la opinión de Pegaso formaría parte de este problema: la precisión del concepto de donación, en este caso, cuando la estipulación se condicionó a la adopción del nombre familiar del promitente por parte del estipulante.

Como último apunte respecto a la ubicación sistemática, es necesario señalar, como ya hizo en su momento PALMA[8], la estrecha vinculación que parece existir entre la *condicio nominis ferendi* y los fideicomisos. En efecto, dos de los tres fragmentos referentes a esta condición se encuentran en obras dedicadas al tratamiento de los fideicomisos. Nos referimos a Gayo, 2 *fideic*., D. 36.1.65.10 y a Meciano, 4 *fideic*., D. 36.1.7.

III. EL PROBLEMA JURÍDICO

Ulpiano, 76 *ad Ed*., D. 39.5.19.6 aparece citado frecuentemente en los estudios romanísticos a propósito de la posible existencia de una adopción testamentaria en Roma. En concreto, se discute si la *condicio nominis ferendi* podría calificarse como un vestigio de esta antigua forma de adopción o si, por el contrario, nunca existió esta forma de adopción, siendo el cambio de nombre el único efecto jurídico constatable. En este contexto, el presente fragmento demostraría que la *condicio nominis ferendi* también

único ejemplo seguro de este tipo de leyes, *vid.* TALAMANCA, M. *Istituzioni di diritto romano*., Milano, Giuffrè Editore, 1990, p. 57.

[7]*Cfr. Frag. Vat*. 249: *1. Constantinus et caess.* [...] *5. Post in iisdem conscribendis praecipue nomen donatoris, ius ac rem notans proscribat. Tum utrumque iure compleatur neque id occulto aut per imperitos aut privatim; his enim rebus saepe clandestina fraus, et quae facta sunt infecta et inducta quae scripta sunt simulans aliisque ac dehinc aliis largiendo atque donando ac saepe venum dando, multos habendi spe allectos concurrere in expugnanda sibi proprietate impulit. 6. Tabulae itaque, aut quodcumque aliud materiae tempus dabit, vel ab ipso vel ab eo quem fors sumministraverit scientibus plurimis perscribantur eaeque, ut supra comprehensum est, rebus nominibus personisque distinctae sint; ac tum corporalis traditio (in quam saepe multi talia simulando inrepentes aut vi corpora capientes sollemne illud ius ac voluntarium inconcessa usurpatione praeripiunt) ea igitur ipsa rerum traditio praesentium, advocata vicinitate omnibusque arbitris, quorum post fide uti liceat, convento plurimorum celebretur* [...].*10. Quod si in spectanda causa dicendaque sententia orba publico testimonio liberalitas caecam gratiam obscurosque coetus prodiderit, quoniam sola fraus cognita est, eorum, quae donata dicuntur, temere non erit fides accipienda: sed ea alienatione, quae publice non sit testata, in donationibus virorum reiecta vel superhabita solam eam probamus, quae celebrata universis studiis recte regulas supra propositas sequatur. Abolito igitur iure, quod quibusque rebus donandis cincia lex imposuit neque amplius ea perfectione facienda quam illa ordinaverat negamus certae formae verborum deinde esse quicquam requirendum, quoniam iam lege commutata verba et ipsa abolita sunt antea necessaria in donationibus faciendis. Neque ullam donationibus iam factis controversiam volumus conflare, cum futuris ius per hanc legem ponamus, quae, ut omnes cognoscant quae iussimus,...Programmati, tuo praeferenda est.*

[8]PALMA, A., «Note in tema di adozione testamentaria e di condicio nominis ferendi», en: ROSET, J. (coord.)., *Estudios en homenaje al profesor Juan Iglesias* III., España, Artes Gráficas Benzal, 1988, p. 1524.

habría llegado a producirse por actos *inter vivos*. Más adelante volveremos sobre este punto. A priori, parece que Pegaso se habría limitado a hacer referencia a una institución jurídica socialmente reconocida, sin contribuir con su opinión al desarrollo de la misma. Por este motivo, consideramos que el principal interés del fragmento reside en la precisión del concepto de donación que realiza el jurista.

Como hemos explicado, la ubicación del fragmento permite constatar que la opinión de Pegaso debía referirse a la posibilidad de otorgar una *exceptio legis Cinciae* frente a la *actio ex stipulatu* del estipulante que hubiera adoptado el nombre del promitente, cumpliendo así la condición de la estipulación. En este caso, el problema jurídico consistiría en determinar si el promitente podría invocar la *exceptio legis Cinciae*, logrando así evitar el cumplimiento de la donación por superar el límite fijado por esta ley. La respuesta a esta cuestión dependerá de si esta estipulación puede calificarse como una donación a pesar de que la condición imponga al donatario la realización de una conducta; el cambio de nombre. Si se considera que la condición no altera la *causa donandi* de la estipulación, la *exceptio legis Cinciae* podría aplicarse.

Nótese que hacemos referencia a la *causa donandi* de la estipulación y no a un contrato tipificado de donación. El hecho de que el caso al que se refiere la opinión de Pegaso contenga una estipulación («*si tibi centum spopondero*») puede explicarse por la concepción de los juristas clásicos de la donación como una simple causa, la cual podía manifestarse en distintos negocios jurídicos según el tipo de donación del que se trate[9]. Las donaciones *in dando* deberían realizarse mediante los diversos modos de transmisión de la propiedad, según la naturaleza del bien. En las donaciones *in solvendo*, el resultado podría obtenerse mediante una *acceptilatio*. En los dos tipos de donación anteriores, el efecto se produciría de forma inmediata. Además, por tratarse de *actus legitimi*, no admitirían su sometimiento a una condición[10].

Estas limitaciones explican el recurso en el presente caso a una donación *in obligando*, realizada mediante una estipulación, permitiendo así la realización del acto en un momento futuro tan solo en el caso de que se cumpla una condición. Por otra parte, el carácter abstracto de la estipulación permite su realización *donandi causa*. Esta circunstancia revela por sí misma que la donación se realizó persiguiendo el cumplimiento de la condición de cambio de nombre, puesto que la estipulación solo adquiriría fuerza obligatoria tras el cumplimiento de la condición; hecho que resulta fundamental en la argumentación de Pegaso.

En este caso, la condición que se fija en la estipulación es la *condicio nominis ferendi*. Como hemos señalado, existe un debate doctrinal sobre el alcance de esta figura jurídica. Por una parte, la posición encabezada por MOMMSEN[11], la cual sostiene que la *condicio*

---

[9]*Vid.* BIONDI, B., *Le donazioni.*, Torino, Unione tipografico-editrice torinese, 1961, pp. 19-22; ARCHI, G. G., «*La donazione…cit.*», pp. 23 y ss.; ZIMMERMANN, R., «*The Law of Obligations…cit.*», pp. 479-481.

[10]*Vid.* KASER, M., *Das römische privatrecht* I., München, C.H. Beck, 1955, pp. 219-221. No obstante, es necesario matizar esta afirmación cuando la donación *in solvendo* se hubiera realizado mediante un *pactum de non petendo* ya que, en este caso, sí sería posible incluir una condición.

[11]MOMMSEN, T., «Zur lebensgeschichte des Jüngeren Plinius», *Hermes,* 3 (1868), pp. 63 y ss.; LEFAS, A., «L'adoption testamentaire à Rome», *Nouvelle revue historique de droit français et étranger*, 21 (1897), pp. 721-763; PRÉVOST, M. H., «L'adoption d'Octave», *Revue internationale des droits de l'Antiquité*, 5 (1950), pp. 361-381; LEMOSSE, M., «*L'adoption d'Octave et ses rapports avec les règles traditionnelles du droit civil»,* en: *Studi in memoria di Emilio Albertario* I, Milano, Giuffrè Editore, 1953, pp. 371-395; PAOLI, J., «Le testament calatis comitiis et l'adrogation d'Octave», en: *Studi in onore di Emilio Betti* III, Milano, Giuffrè Editore, 1962, pp. 527-563; SALOMIES, O., *Adoptive and Polyonomous Nomenclature in the Roman Empire.,* Helsinki, Societas Scientiarum Fennica, 1992, pp. 1-10.

nominis ferendi supondría un vestigio de la adopción testamentaria. Esta forma de adopción habría existido en época antigua, evolucionando en época clásica en la *condicio nominis ferendi*, un negocio que habría limitado sus efectos jurídicos al cambio o modificación del nombre. La diferencia entre ambas reside en el alcance de las consecuencias jurídicas. La adopción testamentaria iría más allá del cambio de nombre, incluyendo al adoptado en la familia del adoptante, lo que produciría además el cambio de tribu o la vinculación con los clientes del adoptante[12].

Esta teoría se apoya fundamentalmente, aunque no solo, en el ejemplo de la adopción testamentaria de Augusto. Las fuentes indican que el testamento de César otorgó al futuro emperador su nombre y una parte importante de su herencia[13]. Tras conocer este hecho, Augusto se presentó ante el pretor para confirmar su aceptación del *nomen*, lo que quedó registrado en un registro oficial[14]. Las fuentes jurídicas confirmarían la necesidad de manifestar el cambio de nombre ante el pretor, pudiendo llegar el magistrado a dispensar el cumplimiento de esta condición cuando el apellido afectase a la dignidad del beneficiario:

> Gayo, 2 *fideic*., D. 36.1.65.10: *Si vero nominis ferendi condicio est, quam praetor exigit, recte quidem facturus videtur, si eam expleverit: nihil enim male est honesti hominis nomen adsumere, nec enim in famosis et turpibus nominibus hanc condicionem exigit praetor. Sed tamen si recuset nomen ferre, remittenda est ei condicio, ut Iulianus ait, et permittendae utiles actiones, aut bonorum possessio secundum tabulas danda est, uti nanctus actiones transferat eas ex senatus consulto.*

Lo ocurrido hasta entonces parecería tratarse más bien de una *condicio nominis ferendi*, no de una adopción testamentaria[15]. En concreto, se trataría de un nombramiento de heredero sometido a la condición de cambio de nombre. No obstante, Augusto no se habría conformado únicamente con el cambio de nombre. Pese a los obstáculos de Marco Antonio, logró confirmar su adrogación por parte de César mediante una *lex curiata*[16]. En términos históricos, para los autores que defienden la existencia de una adopción testamentaria, este caso sería el último ejemplo de la misma recogido en las fuentes. El caso de Augusto nos permite conocer en detalle el procedimiento que debía seguirse gracias a la importancia política de las personas involucradas, lo que explica la descripción de los detalles jurídicos de la adopción en las fuentes literarias. A partir de este momento, los ejemplos recogidos en las fuentes son únicamente condiciones de cambio de nombre[17].

En cambio, otros autores rechazan que el ejemplo de Augusto pueda utilizarse para sostener la existencia de la adopción testamentaria, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales en que se produjo esta adopción, así como la falta de otros precedentes de

---

[12] *Vid.* SYME, R., «Clues to testamentary adoption», en: *Roman Papers* IV, Oxford, Oxford University Press, 1988 (publicado originalmente en 1982), pp. 159-173. *Cfr*. Apiano, *Bell. Civ*. 3.94.
[13] *Cfr*. Cass. Dio *Hist. rom*. 44.35, 45.3-5, 46.47.4-6 y 47.41; Apiano, *Bell. Civ*. 2.143, 3.11-19 y 3.94; Suet. *Caes*. 83; Ovidio, *Met*. 15.819 y Liv. *Periocas,* 116.5.
[14] *Cfr*. Apiano, *Bell. Civ*. 3.14.
[15] *Vid.* ALBANESE, B., *Le persone nel diritto privato romano.*, Palermo, Tipografia S. Montaina, 1979, pp. 236-237 y FAYER, C., *La familia romana* I., Roma, L'Erma di Bretschneider, 1994, p. 360. En sentido contrario, CASTÁN, S., «Claves políticas y jurídicas de la adopción en época republicana y augustea», *Gerión. Revista de Historia Antigua*, 38-1 (2020), pp. 37-54.
[16] *Cfr*. Cass. Dio, *Hist. rom*. 45.5 y Apiano, *Bell. Civ*. 3.94.
[17] *Vid.* LEFAS, A. «L'adoption…*cit.*», pp. 729-730.

leges curiatae[18]. Según esta teoría, la *condicio nominis ferendi*, es decir, el simple cambio de nombre, sería todo lo que aparece en las fuentes[19]. Frente a las dudas que pueden surgir respecto al carácter excepcional de la adopción de Augusto, cabría pensar que el futuro emperador no pudo inventar un procedimiento de adopción *ad hoc*. Al contrario, pudo haber acudido a una antigua forma de adopción, prácticamente desaparecida en ese momento, con el objetivo de dotar a su adopción de la máxima seguridad jurídica[20].

A pesar del innegable interés de esta discusión sobre la posible existencia de una antigua forma de adopción testamentaria, no es este el problema al que hace referencia la opinión de Pegaso. Independientemente de la evolución histórica de la institución, de modo prácticamente general se acepta que lo único que existiría en el Principado sería la *condicio nominis ferendi*. En efecto, el jurista parece asumir simplemente la existencia y aplicación *inter vivos* de este tipo de condiciones, centrando su atención en determinar si su presencia en una estipulación implica que no pueda apreciarse *causa donandi*. Por lo tanto, haremos lo propio en nuestro análisis, limitándonos a asumir la presencia de esta condición en la estipulación.

Un último aspecto a tratar que sí concierne específicamente al presente fragmento es el hecho de que el supuesto al que se refiere la opinión de Pegaso sea un negocio *inter vivos*. Esto plantea el problema de por qué no se realizó una *adrogatio*; cuestión que, por razones obvias, no resulta posible plantear en los supuestos de adopción testamentaria o *condicio nominis ferendi* inserta en un testamento. Parece razonable suponer que la elección de un simple cambio de nombre respondería a que los interesados no querrían producir efectos jurídicos más onerosos para el posible adoptado, como la sujeción a la *patria potestas* del adoptante o el abandono de su familia cognaticia. Otra posible explicación sería que el promitente fuera una mujer, considerando que las mujeres no podían realizar las formas de adopción ordinarias, pero sí la *condicio nominis ferendi*,

[18] *Vid.* SYME, R., «Clues to testamentary adoption…*cit*.», pp. 159 y 167. *Id.* «The *Testamentum Dasumii:* some novelties», *Chiron. Mitteilungen der Kommission für Alte Geschichte und Epigraphik des Deutschen Archäologischen Instituts*, 15 (1985), p. 43; PALMA, A., «Note in tema...*cit*.», p. 1520; ALBANESE, B., «*Le persone*…*cit*.», pp. 236-237; BONFANTE, P., *Corso di diritto romano* I. *Diritto di famiglia.*, Milano, Giuffrè Editore, 1963, pp. 26-29; WATSON, A., *The law of persons in the Later Roman Republic*., Oxford, Oxford University Press, 1967, pp. 89-90. *Id. The law of succession in the Later Roman Republic*., Oxford, Oxford University Press, 1971, p. 21; FAYER, C., «*La familia romana*…*cit*.», pp. 351-361; LINDSAY, H., «*Adoption and Succession in Roman Law*», *Newcastle Law Review*, 3-1 (1998), pp. 77-81. Respecto a posibles precedentes históricos de esta adopción testamentaria, algunos autores han señalado la posible finalidad adoptiva del testamento *calatis comitiis*. En concreto, *vid.* HORVAT, M., «Les aspects sociaux de l'adrogation et de l'adoption à Rome», en: *Studi in onore di Giuseppe Grosso* VI, Torino, Giappichelli Editori, 1974, p. 51; PAOLI, J., «Le testament *calatis comitiis*…*cit*.», pp. 546-563; CASTÁN, S., «Reflexiones sobre el origen de las sucesiones en Roma. El testamentum calatis comitiis y su relación con la sucesión intestada», *RIDROM: Revista internacional de Derecho romano*, 11 (2013), pp. 228-242; HERRERO MEDINA, M., *Génesis del sistema sucesorio romano.*, Granada, Comares, 2020, pp. 159-171.

[19] Algunas familias aristocráticas habrían recurrido a este instrumento para intentar perpetuar su nombre, lo que resulta entendible teniendo en cuenta que las fuentes revelan que los antiguos linajes sufrieron grandes dificultades para perpetuarse, habiendo desaparecido la mayoría ya en época de Vespasiano. Sobre esta cuestión, *vid.* HAMMOND, M. «Composition of the Senate, A.D. 68-235», *The Journal of Roman Studies*, 47 (1957), pp. 74-81.

[20] *Vid.* LEFAS, A. «L'adoption testamentaire…*cit*.», pp. 748 y ss. y CASTÁN, S., «Claves políticas y jurídicas...*cit*.», pp. 44-46.

como demuestran los ejemplos de Dolabela[21] y Galba[22]. Se trataría, por tanto, de un caso limitado exclusivamente al cambio de nombre.

Con los datos de los que disponemos, no es posible precisar el motivo último del negocio jurídico. No parece que se trate de la compra de un nombre aristocrático realizado con fines políticos, presumiblemente para aumentar el prestigio personal del «adoptado» - expresión que utilizamos en sentido no jurídico - y sus posibilidades de acceso a las magistraturas. Este tipo de conductas debían ocurrir durante la época tardorrepublicana, como demuestran las críticas que realiza Cicerón al cambio de nombre de C. Elio Peto Estayeno («*qui se ipse adoptaverat*»)[23]. No parece que la posibilidad de adquirir un nombre deba sorprendernos, conociendo otros ejemplos de adopciones políticas escandalosas, como las *transitiones ad plebem* de Publio Clodio[24] o Dolabela[25], realizadas para acceder al tribunado de la plebe, o la de Publio Cornelio Léntulo Espínter[26], para acceder al colegio de pontífices.

En este caso, cabría pensar más bien que la estipulación pudo haberse realizado como forma de adelantar un legado a un amigo o a un familiar lejano. Conocemos, a modo de ejemplo, dos testamentos en los que los herederos a los que se les impuso la condición de cambio de nombre eran sobrinos del causante por vía materna[27]. En concreto, se trata de

---

[21] *Cfr*. Cic. *ad Att*. 7.8.3: *Dolabellam video Liviae testamento cum duobus coheredibus esse in triente sed iuberi mutare nomen. est πολιτικὸν σκέμμα rectumne sit nobili adulescenti mutare nomen mulieris testamento. sed id φιλοσοφώτερον διευκρινήσομεν, cum sciemus quantum quasi sit in trientis triente*.

[22] *Cfr*. Suet. *Galba* 4: *Ser. Galba imperator M. Valerio Messala Cn. Lentulo cons. natus est VIIII. Kal. Ian. in villa colli superposita prope Tarracinam, sinistrorsus Fundos petentibus, adoptatusque a noverca sua Livia nomen et Ocellae cognomen assumptis, mutato praenomine; nam Lucium mox pro Servio usque ad tempus imperii usurpavit* […]. Sobre la adopción de Galba, *vid.* MONTENEGRO, J. y DEL CASTILLO, A., «Algunas precisiones sobre la adopción de Galba», *Revue belge de philologie et d'histoire*, 96-3 (2018), pp. 1033-1048.

[23] *Cfr*. Cic. *Brut*. 241, 244: 241. […] *et C. Staienus, qui se ipse adoptaverat et de Staieno Aelium fecerat, fervido quodam et petulanti et furioso genere dicendi; quod quia multis gratum erat et probabatur, ascendisset ad honores, nisi in facinore manifesto deprehensus poenas legibus et iudicio dedisset* […]. 244. *tum Atticus: "tu quidem de faece," inquit, "hauris idque iam dudum, sed tacebam; hoc vero non putabam, te usque ad Staienos et Autronios esse venturum*". *Pro Cluentio*, 72: *Tum appellat hilaro vultu hominem Bulbus, ut blandissime potest: "quid tu," inquit, "Paete?"—hoc enim sibi Staienus cognomen ex imaginibus Aeliorum delegerat, ne, si se Ligurem fecisset, nationis magis quam generis uti cognomine videretur—"qua de re mecum locutus es, quaerunt a me ubi sit pecunia".* Sobre la finalidad política de esta adopción, *vid.* D'ORGEVAL, B., «Qui se ipsum adoptat», en: *Studi in onore di Pietro de Francisci* II, Milano, Giuffrè Editore, 1956, pp. 27-37.

[24] Cic. *ad Att*. 1.18.4: *Est autem C. Herennius quidam tribunus pl., quem tu fortasse ne nosti quidem; tametsi potes nosse, tribulis enim tuus est, et Sextus, pater eius, nummos vobis dividere solebat. Is ad plebem P. Clodium traducit, idemque fert, ut universus populus in Campo Martio suffragium de re Clodi ferat. Hunc ego accepi in senatu, ut soleo, sed nihil est illo homine lentius*. Sobre los detalles de esta adopción puede consultarse VERNACCHIA, J., «L'adozione di Clodio», en: *Ciceroniana*, 1 (1959), pp. 197-213. Sobre las adopciones políticas, en general, *vid.* PRÉVOST, M. H., *Les adoptions politiques à Rome sous la République et le Principat*., Paris, Recueil Sirey, 1949; LINDSAY, H., *Adoption in the roman world.*, Cambridge, Cambridge University Press, 2009, pp. 169-173; FAYER, C., «*La familia romana...cit*.», pp. 336-351; CASTÁN, S., «Claves políticas y jurídicas...*cit*.», pp. 37-54; BAUDRY, R., «Les pratiques adoptives au dernier siècle de la République», en: *Ktèma: Civilisations de l'Orient, de la Grèce et de Rome antiques*, 46, 2021, pp. 343-356.

[25] *Cfr*. Cass. Dio, *Hist. rom*. 42.29.1.

[26] *Cfr*. Cass. Dio, *Hist. rom*. 39.17.1-2.

[27] La importancia de la familia materna en las adopciones testamentarias ha sido señalada por LINDSAY, H., «Adoption in the roman world...*cit*.», pp. 160-164. Además de en estos casos, piénsese, sin ir más lejos, en el caso de Augusto y César.

Ático[28] y de Plinio el Joven[29], ambos adoptados por sus tíos maternos. En el caso al que se refiere la opinión de Pegaso, no debía tratarse de un familiar cercano, ya que, de ser así, no cabría la posibilidad de plantearse la concesión de una *exceptio legis Cinciae*, por tratarse de una donación entre personas a las que no se les aplicaría la prohibición. Sea como fuere, el estipulante debió de realizar el cambio de nombre, cumpliendo la condición de la estipulación («*quia ob rem facta est, res secuta est*»). Por otra parte, al tratarse de un negocio *inter vivos* y, además, un negocio formal del *ius civile*, no parece que el pretor pudiera siquiera plantearse la posibilidad de dispensar al estipulante de la adopción del nombre por afectar a su dignidad[30].

Por su parte, el promitente pudo haberse arrepentido de haber realizado la promesa, planteándose la opción de evitar su cumplimiento. No obstante, a diferencia de lo que ocurre en las donaciones *mortis causa*, una donación realizada mediante una estipulación no podría revocarse una vez realizada la promesa. Como alternativa, cabía la posibilidad de evitar el cumplimiento de la estipulación por superar el límite máximo de la *lex Cincia*. Este hecho podría suponer un indicio de que la cantidad estipulada debía ser importante, de lo contrario no se explicaría el recurso a una estipulación sujeta a la condición de cambio de nombre. En este mismo sentido cabría interpretar el hecho de que el problema planteado hubiera llegado a uno de los jefes de escuela. Estas circunstancias pueden inducir a pensar que el promitente debía ser una persona de clase alta[31].

Tras ser consultado sobre este problema, Pegaso rechazó la posibilidad de aplicar la *exceptio legis Cinciae*, por considerar que la estipulación carecía de *causa donandi*. El jurista consideró que el promitente realizó esta promesa con una finalidad, la cual se llegó a producir («*non esse donationem, quia ob rem facta est, res secuta est*»). Es decir, que el negocio no se hizo de forma desinteresada, sino que el promitente realizó esta promesa a cambio de una contraprestación, la cual fue cumplida por parte del estipulante. Pegaso estaría aplicando un criterio fijado previamente por Labeón - recogido por Ulpiano en este mismo fragmento de su comentario edictal:

---

[28] *Cfr*. Cornelio Nepote, *Att*. 5: *Habebat avunculum Q. Caecilium, equitem Romanum, familiarem L. Luculli, divitem, difficillima natura. Cuius sic asperitatem veritus est, ut, quem nemo ferre posset, huius sine offensione ad summam senectutem retinuerit benevolentiam. Quo facto tulit pietatis fructum. 2 Caecilius enim moriens testamento adoptavit eum heredemque fecit ex dodrante; ex qua hereditate accepit circiter centies sestertium*; Cic. *ad Att*. 3.20: *Cicero S. D. Q. Caecilio Q. N Pomponiano Attico. Quod quidem ita esse et avunculum tuum functum esse officio vehementissime probo, gaudere me tum dicam, si mihi hoc verbo licebit uti*; Val. Max. 7.8.5: *Aeque felicis inpunitatis, sed nescio an taetrioris haec delicti testamenta. Q. Caecilius, L. Luculli promptissimo studio maximaque liberalitate et honestum dignitatis gradum et amplissimum patrimonium consecutus, cum prae se semper tulisset unum illum sibi esse heredem, moriens etiam anulos ei suos tradidisset, Pomponium Atticum testamento adoptauit omniumque bonorum <heredem> reliquit. sed fallacis et insidiosi cadauer populus Romanus ceruicibus reste circumdatum per uias traxit. itaque nefarius homo filium quidem et heredem habuit quem uoluit, funus autem et exequias quales meruit*.

[29] *Cfr*. Plin. *Epist*. 5.8.5: *Avunculus meus idemque per adoptionem pater historias et quidem religiosissime scripsit. Invenio autem apud sapientes honestissimum esse maiorum vestigia sequi, si modo recto itinere praecesserint. Cur ergo cunctor? Vid.* también *Epist*. 8.16.

[30] *Cfr*. Gayo, 2 *fideic.,* D. 36.1.65.10 y Meciano, 4 *fideic.,* D. 36.1.7.

[31] Algunos autores han sostenido que esta práctica también se habría extendido entre las clases humildes, lo que explicaría la mención al apellido de un sepulturero que aparece en el siguiente fragmento. Meciano, 4 *fideic.,* D. 36.1.7: *Sed sciendum est inpendiorum quoque, quae ad iter explicandum necessaria essent, rationem haberi debere: nam si ita institutus esset "si Titio decem dedisset", non aliter cogeretur, quam si ei pecunia offeratur. Sed et salutis ac dignitatis ratio habenda erit: quid enim si morbo applicitus Alexandriae iussus fuit adire vel nomen vispellionis testatoris ferre?* Sobre la posible difusión de esta práctica entre las clases bajas, *vid.* PALMA, A., «Note in tema...*cit*.», pp. 1520 y 1524. En sentido contrario, HORVAT, M., «Les aspects sociaux...*cit*.», p. 53.

> Ulpiano, 76 *ad Ed*., D. 39.5.19.1: *Labeo scribit extra causam donationum esse talium officiorum mercedes ut puta: si tibi adfuero, si satis pro te dedero, si qualibet in re opera vel gratia mea usus fueris*.

No obstante, en este caso, a diferencia de lo que ocurre en el criterio fijado por Labeón, no puede considerarse que exista una contraprestación de carácter patrimonial. No se trata de prometer una cantidad a cambio de un servicio o de un bien. El estipulante entregará parte de su patrimonio, pero esta liberalidad quedará sometida a una condición cuya importancia reside en el ámbito del honor, de la transcendencia, etc., pero que en ningún caso podría calificarse como una contraprestación patrimonial. Para los juristas actuales, la condición de cambio de nombre no cambiaría el hecho de que, en la naturaleza de esta estipulación, predomina el carácter de liberalidad. Piénsese en la posibilidad, previamente señalada, de que la finalidad de la *condicio nominis ferendi* en este supuesto fuera equiparable a un legado *inter vivos* sometido a condición.

A pesar de ello, Pegaso aplica un estricto criterio lógico: si existe contraprestación, no puede considerarse que el negocio haya sido realizado *donandi causa*, resultando indiferente a estos efectos si la contraprestación tiene o no carácter patrimonial[32]. Como puede apreciarse, se trata de un concepto de donación muy estrecho. Pareciera que el jurista estuviera tratando de restringir tanto como fuera posible qué debe entenderse como donación, evitando así la posible aplicación de la *exceptio legis Cinciae.* Para ASCOLI[33], este fragmento reflejaría uno de los ejemplos en los que la *lex Cincia* pudo haber influido en la evolución del concepto de donación.

A nuestro juicio, esta opinión parece acertada. Tenemos constancia de que en época de Pegaso ya había comenzó a producirse el fenómeno del aumento del número de nombres, lo que unido a la creciente libertad de elección al respecto[34], reduciría en gran medida la onerosidad de las condiciones de cambio de nombre. En consecuencia, no parece que el jurista pudiera considerar que la *condicio nominis ferendi* era una contraprestación particularmente onerosa para el estipulante, como sí podrían serlo las retribuciones por realizar un trabajo que menciona Labeón *supra*. Esta circunstancia reforzaría la idea de que la estipulación no deja de ser, fundamentalmente, una liberalidad, si bien sometida a condición.

No obstante, esta conclusión conllevaría un claro problema. Admitir que la inclusión de la *condicio nominis ferendi* en un negocio no impide que este se considere realizado *donationis causa* implicaría necesariamente la posibilidad de aplicar la *exceptio legis Cinciae* en estos casos. Lo que, en otras palabras, supondría que pudiera evitarse el cumplimiento de todas aquellas transferencias patrimoniales entre *personae non exceptae* sujetas a una condición de cambio de nombre. En términos prácticos, esto equivaldría a

---

[32] *Vid.* ASCOLI, A., *Il concetto della donazione nel diritto romano con richiami al codice civile italiano.*, Roma, Accademia storico-giuridica, 1893, pp. 71-73; ARCHI, G. G., «*La donazione…cit*.», pp. 24-28, 45 y 281; BIONDI, B., «Le donazioni…*cit*.», pp. 30-31; BURDESE, A., *Manuale di Diritto privato romano.*, Torino, Unione tipografico-editrice torinese, 1964, pp. 717-719.

[33] *Vid.* ASCOLI, A., «*Il concetto della donazione…cit*.», pp. 71-73.

[34] *Vid.* LEFAS, A. «L'adoption testamentaire…*cit*.», pp. 762-763; PALMA, A., «Note in tema...*cit*.», pp. 1520-1521; BAUDRY, R., «La dénomination des adoptés à la fin de la République romaine, décodification d'une pratique sociale?», *Dialogues d'histoire ancienne*, 42-2 (2016), p. 99. Esta libertad fue reconocida formalmente en época posterior por una constitución imperial de Diocleciano. *Cfr*. C.J. 9.25.1: *Imperatores Diocletianus, Maximianus Sicut initio nominis cognominis praenominis recognoscendi singulos imposito privatim libera est, ita horum mutatio innocentibus periculosa non est. Mutare itaque nomen sive praenomen sine aliqua fraude licito iure, si liber es, secundum ea quae saepe statuta sunt minime prohiberis, nulli ex hoc praeiudicio futuro.*

limitar la fuerza obligatoria de las estipulaciones sujetas a una *condicio nominis ferendi* tan solo a aquellos cambios de nombre que se den entre personas de un mismo grupo familiar. Fuera del círculo de *personae exceptae*, siempre cabría invocar la *exceptio legis Cinciae* para evitar el cumplimiento de la estipulación, provocando a los «adoptados» una notable inseguridad jurídica, especialmente cuando ya hubieran realizado el cambio de nombre. Puede apreciarse, en definitiva, que si Pegaso hubiera dado una respuesta distinta, ello podía implicar un claro riesgo para una institución jurídica reconocida socialmente y aplicada con cierta frecuencia en el primer siglo del Principado, como atestiguan las fuentes jurídicas y literarias.

IV. BIBLIOGRAFÍA

ALBANESE, B., *Le persone nel diritto privato romano.*, Palermo, Tipografia S. Montaina, 1979.

ARCHI, G. G., *La donazione. Corso di diritto romano.*, Milano, Giuffrè Editore, 1960.

ASCOLI, A., «Sulla legge Cincia», *Bullettino dell'Istituto di diritto romano "Vittorio Scialoja"*, 6 (1893), pp. 173-228.

ASCOLI, A., *Il concetto della donazione nel diritto romano con richiami al codice civile italiano.*, Roma, Accademia storico-giuridica, 1893.

BAUDRY, R., «La dénomination des adoptés à la fin de la République romaine, décodification d'une pratique sociale?», *Dialogues d'histoire ancienne*, 42-2 (2016), pp. 85-101.

BAUDRY, R., «Les pratiques adoptives au dernier siècle de la République», en: *Ktèma: Civilisations de l'Orient, de la Grèce et de Rome antiques*, 46, 2021, pp. 343-356.

BAUMAN, R. A., *Lawyers and Politics in the Early Roman Empire*. *A study of relation between the Roman jurists and the emperors from Augustus to Hadrian.*, München, C.H. Beck, 1989.

BIONDI, B., *Le donazioni.*, Torino, Unione tipografico-editrice torinese, 1961.

BONFANTE, P., *Corso di diritto romano* I. *Diritto di famiglia.*, Milano, Giuffrè Editore, 1963.

BURDESE, A., *Manuale di Diritto privato romano.*, Torino, Unione tipografico-editrice torinese, 1964.

CASAVOLA, F., *Lex Cincia. Contributo alla storia delle origini della donazione romana.*, Napoli, Jovene, 1960.

CASTÁN, S., «Reflexiones sobre el origen de las sucesiones en Roma. El testamentum calatis comitiis y su relación con la sucesión intestada», *RIDROM: Revista internacional de Derecho romano*, 11 (2013), pp. 228-242.

CASTÁN, S., «Claves políticas y jurídicas de la adopción en época republicana y augustea», *Gerión. Revista de Historia Antigua*, 38-1 (2020), pp. 37-54.

CHAMPLIN. E., «Pegasus», *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte*, 32 (1978), pp. 269-278.

D'ORGEVAL, B., «Qui se ipsum adoptat», en: *Studi in onore di Pietro de Francisci* II. Milano, Giuffrè Editore, 1956, pp. 27-37.

ECK, W. y GIARO, T., «Pegasus», en: CANCIK, H. y SCHNEIDER, H. (eds.), *Brill's New Pauly,* en: *Encyclopaedia of the Ancient World* 10, Leiden-Boston, Brill, 2007, cols. 678-679.

FAYER, C., *La familia romana* I., Roma, L'Erma di Bretschneider, 1994.

GONZALEZ, A., «The possible motivations of the lex Cincia de donis et muneribus», *Revue internationale des droits de l'Antiquité*, 34 (1987), pp. 161-171.

HAMMOND, M. «Composition of the Senate, A.D. 68-235», *The Journal of Roman Studies*, 47 (1957), pp. 74-81.

HERRERO MEDINA, M., *Génesis del sistema sucesorio romano.*, Granada, Comares, 2020.

HORVAT, M., «Les aspects sociaux de l'adrogation et de l'adoption à Rome», en: *Studi in onore di Giuseppe Grosso* VI, Torino, Giappichelli Editori, 1974, pp. 45-53.

KASER, M., *Das römische privatrecht* I., München, C.H. Beck, 1955.

LEFAS, A., «L'adoption testamentaire à Rome», *Nouvelle revue historique de droit français et étranger*, 21 (1897), pp. 721-763.

LEMOSSE, M., «*L'adoption d'Octave et ses rapports avec les règles traditionnelles du droit civil»,* en: *Studi in memoria di Emilio Albertario* I, Milano, Giuffrè Editore, 1953, pp. 371-395.

LENEL, O., *Palingenesia Iuris Civilis* II., Leipzig, Bernhard Tauchnitz, 1889.

LINDSAY, H., «*Adoption and Succession in Roman Law*», *Newcastle Law Review*, 3-1 (1998), pp. 77-81.

LINDSAY, H., *Adoption in the roman world.*, Cambridge, Cambridge University Press, 2009.

LÓPEZ PEDREIRA, A., «La *exceptio legis Cinciae*», en: GARCÍA SÁNCHEZ, J. (dir.)., *Fundamentos romanísticos del Derecho contemporáneo* VIII, Madrid, BOE, 2021 (publicado originalmente en 1997), pp. 219-230.

MOMMSEN, T., «Zur lebensgeschichte des Jüngeren Plinius»*, Hermes,* 3 (1868), pp. 31-139.

MONTENEGRO, J. y DEL CASTILLO, A., «Algunas precisiones sobre la adopción de Galba», *Revue belge de philologie et d'histoire*, 96-3 (2018), pp. 1033-1048.

PALMA, A., «Note in tema di adozione testamentaria e di condicio nominis ferendi», en: ROSET, J. (coord.)., *Estudios en homenaje al profesor Juan Iglesias* III., España, Artes Gráficas Benzal, 1988, pp. 1513-1524.

PAOLI, J., «Le testament calatis comitiis et l'adrogation d'Octave», en: *Studi in onore di Emilio Betti* III, Milano, Giuffrè Editore, 1962, pp. 527-563.

PRÉVOST, M. H., *Les adoptions politiques à Rome sous la République et le Principat*., Paris, Recueil Sirey, 1949.

PRÉVOST, M. H., «L'adoption d'Octave», *Revue internationale des droits de l'Antiquité*, 5 (1950), pp. 361-381.

RECODER DE CASSO, E., *La lex Cincia de donis et muneribus en sus circunstancias históricas* (Tesis de doctorado no publicada, Universidad Complutense de Madrid), Madrid, 2004.

SALOMIES, O., *Adoptive and Polyonomous Nomenclature in the Roman Empire.,* Helsinki, Societas Scientiarum Fennica, 1992.

STURM, F., «Pegaso: un giureconsulto dell'epoca di Vespasiano», en: *Atti del Congresso Internazionale di Studi Vespasianei* I, Rieti, Centro di Studi Varroniani Editore, 1981, pp. 105-136.

SYME, R., «Clues to testamentary adoption», en: *Roman Papers* IV, Oxford, Oxford University Press, 1988 (publicado originalmente en 1982), pp. 159-173.

SYME, R., «The Testamentum Dasumii: some novelties», *Chiron. Mitteilungen der Kommission für Alte Geschichte und Epigraphik des Deutschen Archäologischen Instituts*, 15 (1985), pp. 41-63.

TALAMANCA, M. *Istituzioni di diritto romano*., Milano, Giuffrè Editore, 1990.

VERNACCHIA, J., «L'adozione di Clodio», en: *Ciceroniana*, 1 (1959), pp. 197-213.

WATSON, A., *The law of persons in the Later Roman Republic*., Oxford, Oxford University Press, 1967.

ZIMMERMANN, R., *The Law of Obligations. The Roman Foundations of the Civilian Tradition*., Oxford, Oxford University Press, 1996.

RASTREO DE LAS VOCES JURÍDICO-ROMANAS PARA EXPRESAR LA PERTENENCIA DE LAS COSAS (SIGLOS VI a. C.-VI d. C.)

Tracing Roman Legal Terminology used to express ownership of things (6th Century BC- 6th Century AD)

José María Royo Arpón

Universitat de Barcelona

Resumen. El trabajo analiza la evolución del lenguaje jurídico latino utilizado para expresar el poder y la pertenencia de las cosas, atendiendo a la influencia de los distintos soportes de comunicación. Desde la oralidad y el ritualismo de las primeras formas procesales hasta la fijación escrita del Derecho y el desarrollo de la terminología jurídica romana, se examina la formación y transformación de conceptos como *auctoritas*, *dominium* y *possessio*, en relación con los cambios sociales, económicos y jurídicos de Roma.

Abstract. This article examines the evolution of Latin legal language used to express power over things and their ownership, focusing on the influence of different forms of communication. From the oral and ritual character of early legal proceedings to the written formulation of law and the development of Roman legal terminology, it explores the emergence and transformation of concepts such as *auctoritas*, *dominium*, and *possessio* in the context of Rome's social, economic, and legal changes.

Índice: I. SOPORTE ORAL: EN PRESENCIA DEL PÚBLICO; II. DE LETRA SOBRE LÁPIDA. LAS XII TABLAS: INFORMACIÓN JURÍDICA ESCRITA; III. DOMINIUM: UNA SERVIDUMBRE DE LAS FORMAS DE PRODUCCIÓN ESCLAVISTA; IV. ACCESO MASIVO AL SOPORTE EN PAPIRO. ESCENARIO COSMOPOLITA; IMAGEN SEDENTARIA DE LA PERTENENCIA; V. LA PROPIEDAD: ¿NACIDA PARA EL DERECHO?; VI. BIBLIOGRAFÍA.

I. SOPORTE ORAL: EN PRESENCIA DEL PÚBLICO

«El espacio acústico es orgánico e integral;
permite percibir mediante la interacción
simultánea de todos los sentidos».
Marshall McLuhan, *La Galaxia Gutemberg*

Una dinámica de corte teatral sobre soporte oral, tal como destaca Erving Goffman[1], fue en la antigua Roma molde en el que se acuñaron términos jurídicos de precisión que

[1] GOFFMAN, E., *La representación de la persona en la vida cotidiana,* trad. de H.B. Torres Perrén y Flora Setaro, Madrid, Amorrortu, 1981, p. 271. Quienes dirigen la interacción cara a cara en un escenario teatral deben hacer frente al requerimiento clave de las situaciones de la vida real; deben sustentar desde el punto

referían el resultado de decisiones y opciones colectivas, como son *lex* o *plebiscitum*, *rogatio* y *derogatio, iudex, sententia, civis, ius* y tantos otros. Se hubieran debido diseñar en la dinámica del medio teatral términos para denominar, como manifestación de poder, la tenencia de las cosas y la forma de su reclamación individual en espacio jurídico-económico. Pero no es el caso: no existe término latino acuñado en época de comunicación oral que refiera la cualidad de poder individual de quien venciera en un proceso de reclamación de cosa o de quien, simplemente, hubiera adquirido un título jurídico sobre una cosa por permuta, compra, donación, o cualquier otro negocio. Estos términos se fueron diseñando a medida que variaran los modelos económicos y sociopolíticos.

Habremos de convenir en que la ausencia de un nombre originario de la idea de poder jurídicamente protegido sobre las cosas, en épocas de evanescente soporte oral, ha padecido una extraña fortuna. Es el caso que, bien entrado el siglo XIX, se descubrió el texto completo de una obra docente de Gayo, jurista del siglo II d. C., en un códice escrito en pergamino que fuera reutilizado durante el siglo V d. C. para plasmar, sobre el redactado previo, una parte de la Vulgata de San Jerónimo. De no haber sido por la perspicacia y la constancia de Neibuhr al identificar al trasluz el texto de las *Institutiones* de Gayo[2] bajo el texto bíblico, no tendríamos noticia detallada de la ritualidad formal de los procedimientos de las *legis actiones*, *quae in usu veteres habuerunt*[3]. El interés que despertó el hallazgo tiene aquí reflejo por la ritualidad oral y la consiguiente publicidad teatral que exigía tanto la reclamación de cosas como la exigencia de cumplimiento de lo acordado o el pago de lo debido.

Aparte de la recuperación del texto de las *Institutiones* de Gayo, la peripecia tiene mucho de símbolo de cómo el pergamino fue filtro y ha sido soporte de conservación contra pronóstico: la agazapada descripción gayana de las formas procesales de los *veteres* nos pone al cabo de la calle sobre lo innecesario del diseño de un término que refiriera la pertenencia jurídica de las cosas, resultado de la atribución de los demás; cada época tiene su forma de asignar.

Aporta nuestro jurista, en los primeros párrafos del libro IV de las *Institutiones,* una descripción ordenada que permite la *visualización* de las más antiguas formas procesales, por cuanto da noticia de que:

- Se trataba de actos de comunicación expresados de viva voz...*ita dicebat*[4]*,* ante un público presente;

---

de vista expresivo una definición de la situación, pero lo hacen en circunstancias que facilitan el desarrollo de una terminología apropiada para las tareas interaccionales que compartimos todos nosotros.

[2] Gayo, jurista en el segundo tercio del siglo II d. C., escribió un libro de *Institutiones* con aire de manual docente; su tenor se recuperó el siglo XIX en el pergamino sobre el que se plasmó por escrito la traducción al latín de la Biblia que transcribió san Jerónimo a partir de una copia en griego en el siglo V d. C.

[3]Gai, *Inst.,* IV, 11: *Actiones quas in usu veteres habuerunt legis acciones appellabantur vel ideo quod legibus poditae erant, vel ideo quia ipsarum legum verbis accomodatae erant et ideo inmutabiles proinde atque leges observabantur.* A las formas al uso de plantear pleito, *agere*, los antepasados las llamaban *legis actiones*, que como tales se habían proclamado, y porque se instaban en forma oral e inmutable, razón por las que se tenían por *leges*.

[4]A tener en cuenta que la acción verbal que expresa *dico-ere* en la lengua latina refiere la acción de *mostrar* (*vid.* ERNOUT, A. y MEILLET, A., *Dictionnaire étymologique de la langue latine. Historie des mots,* Paris, Klincksieck, 2001, p. 265), hacer público mediante la voz, sentido que tiene más en cuenta la publicidad que lleva consigo, que nuestro *decir*. La función semántica de nuestro *decir* la cumple mejor el verbo *aio-is,* verbo defectivo, que tiene sentido por oposición a *nego*. El verbo *loquor-eris*, no deponente porque sí, si no por referir al tiempo sujeto y objeto, remite a la acción de dialogar, hablar.

- Debían manifestarse en la forma ritual prevista, *ipsarum legum verbis accommodatae,* sin posibilidad de cambio, *et ideo inmutabiles,* y con el complemento de gestos asimismo previstos;

- Recibían el nombre de *legis actiones, quod legibus proditae erant,* puesto que, según aclara Gayo, como *leges* se habían propuesto, *proditae,* y así las habían aceptado los ancestros;

- Entre declarativas y ejecutivas, eran cinco las formas procesales[5], cuyo tenor ritual transmite y comenta en detalle.

En realidad, el texto de Gayo describe cómo, conforme a un guion preconcebido, *lex,* había que proclamar de viva voz la pertenencia de una cosa, un cambio de *status*, de *alieni iuris* a *sui iuris*, o el cumplimiento de una actitud o conducta exigible, como forma de requerir del público presente el reconocimiento social de un poder, que devenía jurídico precisamente por verbalizarlo en su presencia, por socializarlo mediante formas rituales conocidas. Esto pone de manifiesto que la representación teatral colma la característica carencia material de las relaciones jurídicas, al hacerlas perceptibles a los sentidos de un público presente.

Una traducción lo más literal posible del párrafo que describe la reclamación de cosa[6], como la que se propone a continuación, puede aclarar la función comunicativa de los antiguos procesos:

> Así, «*cuando se trataba de reclamar una cosa que, por ser mueble o moviente, pudiera trasladarse, se llevaba a estrados; y quien la reivindicaba, vindicabat, había de decir, vara en mano, al tiempo que la asía: afirmo que, de acuerdo con los usos ancestrales de los Quirites esto es mío, hunc...meum esse; y tal como he dicho, lo reitero con firmeza, vindictam imposui, al tiempo que la tocaba con la vara que blandía*».

No es momento de más comentario que el de señalar la ausencia de término específico que refiera el poder jurídico sobre las cosas: unida al gesto de tener asida la cosa reclamada, la expresión *meum esse*, un pronombre posesivo de primera persona, *meum*, seguido de un infinitivo modalmente sustantivo, *esse,* cumplía con eficacia la función de comunicar la afirmación de pertenencia al público presente[7], que la daría por válida si nadie se opusiese; pero, de haberlo, *el* contrario*, adversarius,* sigue diciendo Gayo, debía decir y hacer lo mismo[8]; y planteado ya como proceso contradictorio, el primer actuante no podía dejar de preguntar ritualmente por la razón de la actitud de oponerse[9], a lo que el oponente no podía dejar de contestar con la misma formalidad ritual[10]: «*al decirlo con*

---

[5]Gai, *Inst., IV, 12: lege autem agebatur modis quinque: sacramento, per iudicis postulationem, per condictionem, per manus iniectionem, per pignioris capionem.* Esto es: cinco y sólo cinco formas posibilitaban la canalización procesal, ordenada, de todos los tipos de reclamaciones y conflictos posibles de la época, incluida la auto ejecución.

[6] Gai, *Inst.,* IV, 16.

[7] Aun sin haber podido conocer el texto de las Instituciones de Gayo, *vid.* KANT, E., *Metafísica de las costumbres,* trad. de Adela Cortina, Tecnos, 2005, p. 69: *Si yo declaro de palabra: quiero que algo exterior sea mío, declaro que cualquier otro está obligado a abstenerse del objeto de mi arbitrio, obligación que nadie tendría sin ese acto jurídico mío. Y en esa pretensión radica a la vez el reconocimiento de estar obligado recíprocamente.*

[8] Gai, *Inst.,* IV, 16: *adversarius eadem similiter dicebat et faciebat.*

[9] Gai, *Inst.,* IV,16*: postulo anne dicas qua ex causa vindicaveris.*

[10] *Id. ius feci sicut vindictam imposui.*

la fuerza de la palabra, vindictam imposui, lo he hecho ius: *ius feci*», lo que da a entender que el espacio *ius* sería el resultado de una comunicación de individuo a comunidad, que, por conocerla sin oposición, habría de atribuirle veracidad; y, de haber oposición, el público habría de presenciar cómo uno de los dos cedía en su pretensión, o, tal como sigue la narración gayana, el proceso continuaba con el reto mutuo en consignar una cantidad, en un a modo de apuesta[11], a dirimir por un tercero en la función de *iudex* convenido por las partes; tras oír y sopesar, de acuerdo con los usos ancestrales las pruebas y argumentos aportados por uno y otro, el elegido como *iudex* del caso habría de decidir sobre cuál de los dos podía recuperar la cantidad consignada en la apuesta, lo que indirectamente ponía en público entredicho la afirmación ritual de pertenencia del perdedor, que no recuperaría la cantidad consignada ni el objeto de la controversia.

Del comentario del Gayo se puede concluir que no eran los argumentos esgrimidos por las partes como piezas de convencimiento del juez los que generaban y *daban forma* al poder jurídico. El *ius* se concebía más bien como la consecuencia del acto de la manifestación ritual ante el público, por cuanto la comunicación llevaba aparejada el conocimiento, por parte de la población presente, de la apuesta ritual y de la consiguiente atribución al ganador de la calidad de poder social, que accede a *ius* por el reconocimiento público de la pertenencia de la cosa, del *status* reclamado o la recuperación de lo debido.

Llama la atención la desproporción entre el escaso número de formas o *leges* a utilizar y la cantidad de circunstancias diferentes que podían provocar los cambios de titularidad o las exigencias de crédito. Pero esa debe ser, precisamente, una peculiaridad del orden jurídico de corte oral y ritual: con pocas formas, verdaderos códigos de señales, se podía implicar al público en la atribución de la cualidad de jurídico, concebida como consecuencia del conocimiento por parte de los demás, que culmina en re-conocimiento. La presencia de público en la representación teatral era la clave que permite valorar *lo jurídico* como la consecuencia de una atribución de poder inmaterial basado en el conocimiento general, por haber sido comunicado.

II. DE LETRA SOBRE LÁPIDA. LAS XII TABLAS: INFORMACIÓN JURÍDICA ESCRITA

> «*Innita ratio consules et tribuni plebis magistratu abdicarent…ut decemviri maxima potestate sine provocatione…, qui tabulas summa legum aequitate et prudentia conscripserant.*
>
> *Se decidió que cónsules y tribunos renunciaran a su magistratura…, para que diez varones del mayor prestigio…redactaran juntamente so*bre *lápidas, sin interferencia alguna, leyes de alta equidad y previsión*».
>
> *Cicero, De re publica II, 36*

[11] *Id. Quando tu iniuria vindicasti, Quingentibus assibus sacramento te provoco; adversarius quoque decebat similiter: et ego te*. Puesto que has reclamado en desacuerdo con *ius*, te emplazo formalmente a que consignes quinientos ases; y el adversario también había de decir, y yo a ti.

Podría parecer, como da a entender Polibio, que un orden constitucional mixto, en parte aristocrático, en parte monárquico, en parte democrático, hiciera de la República romana un modelo estable. Sin embargo, precisamente por tratarse de una constitución no solamente no escrita, sino material, en la que la realidad socioeconómica era referente de su dinámica formal, parece más acertada la valoración que hizo muchos siglos más tarde Maquiavelo, al proponer que «el ser república tumultuosa fuera la primera causa por la que Roma se mantuvo libre»[12]. En ese estado de cosas, parece creíble que una revuelta orquestada por los grupos menos favorecidos para alcanzar mayor igualdad entre plebeyos advenedizos y patricios originarios, acabara en el acuerdo de fijar por escrito, sobre lápidas, unos usos y unas formas de solución de conflictos iguales para todos ellos; y así, producto de la tensión ejercida por los más desfavorecidos, se llegó a un arreglo sobre el redacción de la *Lex Duodecim Tabularum*, que, propuesta en los comicios, fue aprobada y expuesta en lápidas en plaza pública.

Hay que dar por bueno que, a pesar del predominio del modelo de comunicación oral-ritual en el ámbito ciudadano, antes de la generalización de obras escritas en soporte papiro, se expusieron *in publico*[13] doce *tabulae* de *leges*, cuyo número, *XII,* les da nombre[14]. A los efectos que pretenden estas páginas, la exposición en el Foro de un texto escrito con disposiciones de carácter jurídico, ya en el siglo V a. C., esto es, más de dos siglos antes de las primeras obras escritas que sólo conocemos por referencias, convierte la redacción de las XII Tablas en un hecho excepcional, entre otras cosas, por el cambio *literario* que supuso. No se conoce la redacción íntegra, sino referencias de apariencia textual que citan con gran respeto escritores de diferentes épocas, como Tito Livio[15], Cicerón[16], Pomponio[17], o Plinio[18], en consideración a su valor de fuente-origen de los sucesivos ordenamientos jurídicos en Roma. La perspectiva que da el transcurso de los siglos permite interpretar que le hubiera acomodado mejor el valor de cauce, puesto que las propuestas que incluye no dejaron de ahormar como referente de prestigio a los distintos modelos jurídicos que se fueron solapando.

Sigue sorprendiendo la habilidad terminológica de los redactores, inmersos en las tensiones sociales entre patricios y plebeyos de que hablan las leyendas historiadas. En todo caso, el principio de acuerdo [19]que derivó en la redacción y exposición en el Foro de doce tablas con disposiciones ordenadas de ¿normas?, ¿principios?, ¿criterios?, ¿propuestas?, convierte la redacción de las XII Tablas, a los efectos que aquí se pretende, en un texto excepcional.

---

[12] MAQUIAVELO, N., *Discursos* I, 4.

[13] Liv., 3, 57, 10: *Priusquam (consules) urbe egrederentur, leges decemvirales, quibus tabulis duodecim est nomen, in aes incisas in publico proposuerunt.* Antes de que los cónsules salieran del recinto de la urbe propusieron que las leyes *decemvirales* (redactadas por los *decemviri*), que se les dio la denominación de Doce Tablas, se grabaran en bronce y se expusieran en público.

[14] En la leyenda entorno a su elaboración no queda constancia del redactor o redactores como tales, sino de los *decemviri* cuyos nombres relaciona Tito Livio en 3, 35, 9-11.

[15] Liv., 3, 34, 5.

[16] Cic., *Rep.,* 2, 31, 54, y en *De Orat.* 1, 43, 193

[17] Pompon., D. 1, 2, 6-*8 (Pomponius l.S. enchir.).*

[18] Plin., 34, 9, 21: *tabulae aerae, in quibus publicae constituciones inciduntur.*

[19] Liv., 3, 34, 2: *populum ad contionem advocaverunt,* convocaron al pueblo a deliberar*, et…, quod bonum, faustum felixque reipublicae,* y para beneficio y bienestar de la república, *quantum decem hominum ingeniis provideri potuerit, ómnibus, summis infimisque, iura aequasse*, encargaron a diez varones que procuraran, en lo posible, redactar leyes que igualaran a los de condición más alta y a los de la condición más baja.

Su fijación por escrito, resultado de una tensa relación entre estamentos, convierte a las XII Tablas en un modelo de referencia de algunas peculiaridades de la República romana, su molde; y la exposición en el Foro de un redactado inamovible y constante hubo de elevarlo a referente material, imagen y símbolo de un pretendido equilibrio social[20], que debía alcanzarse como resultado de la relación lineal de tensión pacto/publicidad, que sugiere su propia exposición en el Foro y exige su redactado[21] a todo tipo de acuerdos que pretendieran tener consistencia jurídica, es decir, exigibilidad procesal.

Los pocos fragmentos que se dan por auténticos, ciertamente lacónicos, pero cargados de información, no incluyen términos considerados específicamente jurídicos; más bien al contrario: voces al uso adquirieron sentido específico en materia de *ius* por el lugar que ocupan, por su contexto. En general el redactado utiliza locuciones de la vida ordinaria hábilmente combinadas[22], conforme al modo característico que posibilita la comunicación de lo no perceptible por los sentidos mediante la técnica de un trenzado de términos que lo sugieran.

Como si de un rito fosilizado se tratara, el escrito en letras sobre soporte lapidario fue el vehículo a través del que, aun no siendo específicamente jurídicos, los términos incluidos se adhirieran al imaginario colectivo como los adecuados para referir valores, circunstancias y resultados de calidad *ius.* Parece como si la fijación de las letras grabadas en tablas y su permanente exposición hubieran anclado el sentido dinámico de un incipiente lenguaje sectorial; como si, una vez grabadas y expuestas, no hubiera vuelta atrás para metáforas lapidarias; más bien cabe decir que los términos incluidos acabaron por ser punto de sugerencia de sucesivas imágenes en cadena.

No debieron de ser pocas las dificultades que hubieron de afrontar los redactores para informar con letras inertes el valor jurídico de relaciones y actividades que, en caso de conflicto, habrían de solventarse con el dinamismo de un modelo de comunicación teatral. La exigencia de un soporte escrito hubo de obligar a los redactores a adecuar la rigidez lapidaria al dramatismo ritual de unos procesos de corte oral, que siguieron siendo la forma habitual de dar solución a los conflictos con publicidad suficiente; y, aunque parece ser que las XII Tablas no integraron todas las exigencias del estamento plebeyo[23], bien se

---

[20] Esa, al menos, es la visión que da Tito Livio sobre la participación en la aprobación consensuada de las diez primeras Tablas, cuando expresa, en 3, 34, 5, que debían ser producto más de consenso que otorgadas.

[21] *Leg. XII Tab. I, 6: Rem ubi pacunt, orato.* Los acuerdos hay que hacerlos públicos: *Ni pacunt, in Comitio aut in Foro*: ante el desacuerdo, a comicios o al foro.

[22] Sin pretender exhaustividad que no procede, sino *cum grano salis*: el término *vindex,* sustantivación de *vindicere,* que aparece en *Tab. I,4,* es el resultado de la unión en un único término de *vis*, fuerza física, de claro sentido y función en ámbito de milicia, y *dico-ere*, manifestar de viva voz en público. Su trabazón en un término compuesto transmite la exigibilidad de lo manifestado en un proceso y, a la vez, sugiere que la única violencia en el ámbito jurídico es la de las voces emitidas en público. El término incluye, orientado hacia una abstracción definitiva, un arquetipo predicable de cualquier persona que asuma el papel de usar la fuerza de la palabra al manifestar una pretensión en público. Con esos antecedentes, no es de extrañar que sigamos utilizando el resultado de esa trabazón de conceptos, al decir, como seguimos diciendo, *vindicar* o *reivindicar*, cuando alguien pretende el reconocimiento de un derecho. Las mismas o parecidas sugerencias provocan términos compuestos como el *conserunt* de *Leg. XII Tab.* VI, 6 a., composición de *cum*, preposición que aporta la idea de acción conjunta, unida al verbo *sero-ere,* sembrar, siembra conjunta que, al ser *in iure*, como dice el texto referido, transmite la acción jurídica de trabar un pleito, pleitear, por medio del uso de un término específicamente agrario como es *sero-ere*.

[23] Bien es cierto que Cic. en *Rep.* 2, 36, 63 comenta que en las últimas *tabulae* se añadieron disposiciones inicuas. *desequilibradas*, que impedían el matrimonio entre componentes del estamento patricio y del plebeyo: *qui duabus tabulis iniquarum legum additis...conubia...ut ne plebe cum patribus essent, inhumanissima lege sanxerunrt.*

puede comprender que, quizás por ser consecuencia de convención, las novedades recogidas en su redacción arraigaran con tal contundencia, que todavía hoy siguen siendo referentes sectoriales en espacios jurídicos.

En algunos casos el texto de las XII Tablas amplió el campo y la función de términos de cuño oral, como *ius,* que en la práctica ritual tenía un sentido muy cercano a *mos*, para adquirir por escrito los sentidos de:

- lugar donde se hacen públicos acuerdos y se solventan desacuerdos;

- cualidad de los acuerdos adquiridos en público;

- forma de solución de los desacuerdos;

- contenido de los compromisos exigibles.

Acepciones todas que se resumen, con el laconismo característico de un escrito lapidario, con la expresión *ita ius esto*, que ha de entenderse como «considérese materia jurídica», esto es, exigible, siempre que se manifestara con el punto de publicidad que prescribe imperativamente las propias XII Tab., *orato*[24], «manifestadlo, hacedlo público»; para que los acuerdos y conflictos fueran exigibles, debían plantearse *in Comitio aut in Foro*. En todo caso la publicidad siguió siendo referente necesario del contenido jurídico.

Pero, al tiempo que las voces de diseño oral ampliaban el campo semántico en el nuevo soporte de información, la propia tensión entre estamentos que impulsara su plasmación por escrito parece haber requerido el diseño de términos relevantes a efectos jurídico-sociales. Su plasmación escrita fijó neologismos tendencialmente abstractos, que la permanencia lapidaria parece haber hecho prosperar como vocablos al uso en el espacio jurídico.

Sirva como prueba de que el texto expuesto en el Foro fue producto de un acuerdo la decisión de evitar el uso de voces que, en el lenguaje ordinario, referían diferencias personales por ascendencia; así

- Si el lenguaje común distinguía a los *patricii*, por origen familiar, de los *plebei*, gente de aluvión o advenedizos;

- a los efectos jurídicos que perseguía el redactado de las XII Tablas, el punto de diferencia empezaba a ser la disposición o no de bienes inmuebles, tal como la Tab. IV[25] al distinguir entre *adsidui*, por aposentados en finca, que sugiere la raíz *sedeo,* sentarse y: *proletarii*, en referencia, por la raíz *proles*, a quienes sólo tienen hijos.

La titularidad sobre bienes parece haber encontrado hueco para la metáfora en la imagen de la actitud del sentado, resuelto con la composición de *ad* + *sedeo,* por oposición a quien sólo dispone de la eficacia del trabajo.

En ese inicial método tópico destaca entre otros, por su sorprendente grado de evocación, la utilización del verbo *nuncupo-are*, cuya composición[26], *nomen-capere*,

[24] Fest., p. 198 M.: *orare antiquos dixisse pro agere testimonio es:* queda constancia de que los antepasados decían *orare* en lugar de *agere.*

[25] *Leg. XII Tab.* I, 4: *Adsiduo vindex adsiduus esto. Proletario (iam civi) quis volet vindex esto*: El garante de un "asiduo" ha de ser otro "asiduo", el de un "proletario" quienquiera.

[26] A mi entender, *nuncupo-are* conviene traducirlo como *referir*, *describir*, *designar*, puesto que su propia composición, *nomen* + *capio-ere,* favorece la imagen de captar a través de la vocalización del nombre del objeto reclamado.

permite interpretar que empezaba a quedar superado el requisito material de la presencia física de la cosa reclamada en el momento y lugar [27]en que se produjera una reclamación pública. En efecto, la expresión *uti lingua nuncupassit ita ius esto*, lo que se designe por su nombre esté en espacio de *ius*, posibilitaba la sustitución de la «cosa-asunto» por el «nombre» que lo/la describiera. Ciertamente la Tabla VI,1, inicia así una sutil equiparación entre las cosas reclamadas y el *nomen* que las designa.

Del *meum esse* a *usus-auctoritas*:

El interés que suscita el redactado de XII T. por la ineludible tendencia al uso de términos de perfil y contenido simbólico, como los comentados a título de ejemplo, queda a la sombra ante el que ha despertado durante siglos la inclusión del término *auctoritas*[28] en los párrafos 3 y 4 de la Tab. VI para expresar, en grado de imagen tópica, como término-resultado, la adquisición del poder jurídico sobre las cosas. Ha debido ser la avalancha de sentidos diversos, si no contradictorios, que ha soportado la voz *auctoritas* a lo largo de siglos el motivo que explica la abundante bibliografía acumulada[29] en búsqueda de un sentido originario, supuesto que su inclusión en las XII Tablas es el texto conocido más antiguo que, según la cita literal de Cicerón[30], la incluye. Pero no se ha llegado a conclusiones aceptadas por la doctrina mayoritaria alguna, ni sobre su función en la redacción lapidaria ni sobre la desordenada acumulación de sentidos que han ido cargando los siglos sobre su morfología.

Ante la falta de un término de alcance tópico que refiriera la idea de poder jurídicamente protegido sobre las cosas, los redactores hubieran podido acuñar uno *ex novo*. El caso es que superaron el reto de poner nombre por escrito al resultado que se conseguía con la plasticidad del rito oral y público, no con el diseño de una metáfora *ad hoc*, sino con el dinamismo de una expresión como *usus auctoritas* que designara un título sobre cosa, o *ius in rem*, por trascurso de tiempo. Sobrio, por lapidario, el arriesgado recurso de unir en rara y discutida yuxtaposición dos sustantivos como son *usus*[31], que remite a una relación material persona-cosa, y *auctoritas*[32], que refería la calidad eminente de *augures*, parece fundir en un solo modelo a dos vertientes que vincularía, no

---

[27] Gai, *Inst.,* IV, 16: *si in rem agebatur, movilia quidem et moventia, quae in ius adferri adducive possent*: si la reclamación es de cosa mueble o móvil que puedan aportarse a *ius* (estrados).

[28] *Leg. XII Tab.* VI, 3: *Usus auctoritas fundi bienium est…, ceterarum rerum annus est usus*. (citado con apariencia textual por Cic., *Top.,* 4, 23). T. VI, 4: *Adversus hostem aeterna Auctoritas (esto).*

[29] Por todos, los más recientes de DOMINGO, R., *Auctoritas,* Barcelona, Ariel, 1999. CASINOS MORA, F. J., *La noción romana de auctoritas y la responsabilidad por auctoritas,* Granada, ed. Comares, 2000. ROYO ARPÓN, J. M.ª, *Palabras con poder,* Madrid, Marcial Pons, 1997, pp. 41 a 80.

[30] Cic., *Top.,* 4, 3.

[31] Derivación de la raíz verbal *utor-uti;* el sustantivo *usus* refiere la actividad más o menos continuada, más o menos directa que requiere y permite cada especie de cosa; genérico en apariencia, la calidad deponente del verbo raíz, que, como *nascor*, *dignor* o *loquor*, incluyen la posibilidad de cambio del sujeto por el objeto sin variación de sentido. Sugiere que *usus* se refiere a los efectos pretendidos, no cualquier actividad sobre una cosa, sino la que, como sujeto, activo y pasivo a la vez, requiere cada especie de cosa; como si, a efectos jurídicos, todo objeto requiriera «un uso característico». Su inclusión en el texto legal induce a concluir que los redactores estaban pensando en prever efectos jurídicos a las actividades adecuadas a cada especie de cosa.

[32] *Auctoritas*, por su parte, derivación sustantivada de la raíz *augeo-ere*, germen morfológico de una gran cantidad de términos que refieren la acción de elevar, incrementar, remite al resultado, como descriptor del crecimiento de las cosas en la realidad material, y, como imagen figurada, de la eminencia en el ámbito social: si la voz derivada *augur* sugería una calidad social atribuida en consideración al conocimiento de las formalidades rituales a representar ante el público, y *augurium* es el resultado de la formalización de un rito, *auctoritas* hubo de ser calidad eminente, posición social semejante a la de los *augures* por reconocimiento social

sólo por la emisión vocal del *meum esse* ritual, sino por la publicidad que implica un uso observable. Con la expresión *usus auctoritas,* las XII Tablas informan, de una tacada, en grado de previsión, que la habitualidad de una actividad continuada sobre cosa concreta, *usus*, implicaba a los demás en la urgencia de reconocer y respetar una posición eminente, que el propio texto parece equiparar a la relevancia social de los *augures*. La plasmación lapidaria de *auctoritas* parece poner en un plano de paridad con la eminencia de los miembros del colegio augural a quien hubiera utilizado durante el tiempo prefijado de un año para muebles y dos para inmuebles, habilitándolo para reclamar las cosas como suyas.

La previsión, en párrafo seguido, de la adquisición inmediata, *aeterna*[33], de la cualidad de *auctoritas* sobre las cosas obtenidas contra el enemigo, *adversus hostem*, no hace, en mi opinión, sino confirmar el intento de los redactores de suplir la carencia nominal con la voz *aeterna,* que expresa lo opuesto a *tempus,* es decir, inmediatamente, sin transcurso alguno de unidad de tiempo, sea año, mes, día. *Aeternitas* expresa la idea de inmediatez por ausencia de medida de tiempo; tiene apariencia de incentivo para hacerse al momento con los bienes del botín capturado al enemigo, y sugiere que fuera una exigencia del estamento plebeyo.

Cabe suponer que la dificultad de pre-escribir sobre un soporte de espacio limitado, como es una lápida, el resultado en el espacio del *ius* de actividades materiales resumidas en la voz *usus*, sin disponer de otra voz que refiera el resultado de su ejercicio, sino el punto de semejanza con la cualidad de augures o *auctoritas*, bien pudo ser la razón de que los redactores se vieran en el trance de forzar la capacidad de sugerencia de voces reconocibles, yuxtaponiéndolas, en la confianza de que el contexto sugiriera un claro sentido jurídico a la expresión programática *usus auctoritas,* que une gestión y título.

En todo caso, la decisión de extender el término *auctoritas* al espacio jurídico, como resultado derivado de la utilización de las cosas durante uno o dos años, según fueran muebles o inmuebles, o inmediatamente, *aeterna*, en el caso del botín, aclara la dificultad de resumir en un solo término la cualidad social, pública, de quien venciera en un proceso jurídico de corte teatral como el que describe Gayo en sus *Institutiones*; de ser calidad del estamento de augures, *auctoritas* alcanzó el grado de título jurídico de pertenencia de cosas; no se pasa impunemente de la fluidez teatral[34] ante el público al nicho de una lápida.

El desembarco de términos de una religión ritual en espacio jurídico-político explica razonablemente la asimilación de la raíz *augeo*, crecer, elevar, en la simbología del Derecho, por cuanto ese método de trasvase mantenía viva la idea de que la pertenencia de las cosas lo es por reconocimiento, como resultado de una relación dialéctica de tensión teatral entre público, comunidad, protagonista e individuo, a concretar como posición social destacada por una cualidad relevante atribuida a individuos concretos, semejante

---

[33] *Leg. XII Tab.* VI, 4: *adversus hostem aeterna auctoritas.* A tener en cuenta que *aeternus*, que, como derivado de *aeuus,* refiere, por oposición a *tempus*, la ausencia de cualquiera de las partes, *annus, mensis, dies*, en que se divide, tal como dice Cic., en *Inv.,* 1, 36, 39: *tempus est pars quaedam aeternitatis cum alicuius annui, mensui, diurni nocturnive spatii certa significatione*: *tempus* es cada uno de los espacios significativos de su transcurso, como anual, mensual, del día y/o de la noche.

[34] GOFFMAN, E., «*La representación...*» *cit.:* Obra en la que, tras hacer una valoración del componente teatral en la vida ordinaria a los efectos de la identificación del *sí mismo*, concluye textualmente: «pero la puesta en escena *exitosa* de cualquier figura falsa (de una representación teatral) implica el uso de técnicas o*rales*, las mismas mediante las cuales las personas corrientes sustentan en la vida cotidiana sus situaciones sociales reales. Quienes dirigen la interacción cara a cara en un escenario teatral deben hacer frente a al requerimiento clave de las situaciones de la vida real; deben sustentar un punto de vista expresivo que compartimos todos».

a la de augures. A falta de término concluyente, los redactores de las XII Tablas optaron por sugerir la eminencia de augur para referirse a quienes eran reconocidos con poder jurídicamente protegido sobre las cosas.

Liberados de la atadura del soporte lápida, tanto *usus* como *auctoritas* siguieron vinculados, por separado, al espacio jurídico-político, por más que *auctoritas* siguiera siendo predicamento de *augures*. Por reconocimiento a su labor imprescindible en la representación ritual, *auctoritas* se fue aplicando sucesivamente al colectivo de Senadores; por su experiencia, a la labor de elegidos en comicios; a colectivos de cierta relevancia por sus conocimientos, como fue el caso de los miembros de las escuelas de juristas; y a individuos concretos por alguna acción memorable o por una actividad reconocida, como es la realización de una obra artística, tal como seguimos reconociendo como *autores* a los creadores de obra singular.

Usus, por su parte, llegó a ser referente adecuado para expresar, como actividad singular, el contenido de variada gestión de las cosas. Además, fue antecedente de términos de especial singularidad jurídico-económica como *usura,* montante del beneficio por inversión de dinero jurídicamente exigible o términos empleados para dar nombre a un modelo de argumentación, como *utilitas,* sin que en ningún caso perdiera el sentido deponente del verbo raíz *utor-uti*, que permite un doble punto de vista indisociable, en cuanto las cosas son, a la vez, objeto y sujeto de uso activo y pasivo, según especie.

Bien parece, en todo caso, que la sólida contundencia de la *Lex XII Tabularum* marcara tendencia y línea de diseño en la pasarela de la terminología jurídica.

III. *DOMINIUM:* UNA SERVIDUMBRE DE LAS FORMAS DE PRODUCCIÓN ESCLAVISTA

> «Nuestro capitalista en potencia necesitaba siempre obtener el uso del trabajo, lo que significaba que tenía que haber personas que pudieran ser atraídas o forzadas a trabajar».
>
> Immanuel Wallerstein, *El capitalismo histórico*

La más que evidente cadencia etimológica que parte de *domus* (finca familiar, casa, morada, estancia, país), que derivó en *dominus* (jefe, amo, señor, dueño), puede estar escondiendo la causa y la época del diseño de una voz como *dominium*, de abstracción suficiente como para referir la cualidad de poder sobre cosas y *no cosas*. El caso es que el inicio del uso habitual de *dominium*[35] parece coincidir, entre mediados del siglo III y principios del II a. C., con la inicial expansión territorial de la influencia de Roma tras la 1ª Guerra púnica, momento en que la eventualidad de asumir formas de producción extensiva de materias primeras en régimen masivamente esclavista hubo de repercutir, como punto crítico, en las de producción familiar, autocrática, de la península itálica; el

[35] MONIER, R., *La date d`apparition du mot dominium et de la distinction juridique des res corporale et incorporale*, *Studi in onore di Siro Solazzi nell'anniversario del suo insegnamento*, Nápoles, Jovene, 1948, pp. 357-374.

interés en mantener la unidad originaria de producción familiar, que resistió, mal que bien, en régimen *ercto non cito*, o sociedad de herederos, tendía a concluir; el aumento del volumen de producción primaria procedente del territorio provincial de Sicilia hubo de iniciar en Italia una clara orientación hacia la producción especializada de excedentes, principio del fin de las formas de explotación características de las comunidades familiares; la significativa denominación de la *actio familiae erciscundae*, que permitía a cualquiera de los herederos instar el reparto de la finca familiar explotada en común, sugiere un cambio radical.

Porque la *actio familiae erciscundae,* literalmente "petición de reparto de la familia", que acabó generalizada como *actio communi dividundo* o de división de cosas participadas en común, lleva el sello de una mudanza de los consorcios integrados de bienes y personas que refería la voz Familia; y así como el incipiente marco económico propició la emancipación de los sometidos a la *potestas* del jefe de la unidad de producción familiar, para acceder de *alieni* a *sui iuris* o actores individuales, también incentivó el reparto del territorio familiar en tantas parcelas como herederos; la adjudicación de cada parcela, a decidir en proceso público, no hubiera debido provocar, en apariencia, novedades terminológicas, puesto que cada uno de los herederos adquiriría la misma la calidad de *dominus* que se predicara del *pater-familias*, pero sólo sobre una parte de lo que fuera la *domus* familiar; habrá que tener en cuenta, a todo esto, que la división en partes de la finca requería una previa ponderación de la peculiaridad de cada una de las porciones, para bien de diseñar parcelas de semejantes expectativas de producción, así como la previsión, como anejos, de vías de acceso más o menos amplias, según fuera el tipo de explotación y de cauce de agua suficiente, razón por la que los juicios divisorios requirieran el acuerdo de las partes, no sante un *iudex*, sino ante un *arbiter* o técnico agrimensor que marcara los lindes de parcelas de superficie desigual, además del trazado de anejos; y, como consecuencia, alguna de las parcelas resultantes habría de soportar el paso de camino, de ganado, de carro, o de cauce de agua por su superficie, en beneficio de otra u otras fincas resultado de la división.

La coincidencia del inicio de la implantación de una producción de excedentes a canalizar como mercancía y el desmoronamiento de la estructura familiar debió ir exigiendo novedades terminológicas que refirieran un nuevo estado de cosas; y así como el diseño de la voz *emancipatio*, composición de *ex-manus-capere*, reseña el paso de agrupaciones al de una comunidad de individuos con capacidad y responsabilidad jurídicas aparte, esto es de personas *sui iuris*, sin relación de dependencia mutua, la división de territorio familiar encontró en la sumisión entre amo, *dominus*, y esclavo, *servus*, el recurso para dar nombre, *modo iuris*, a las consecuencias del fraccionamiento de la antigua unidad de producción: las parcelas que hubieran de servir de acceso, paso de ganado, de carro, o de agua, en favor de otras, habrían de considerarse, a imagen de cómo el esclavo sirve al dueño, fincas *servae*, esclavas; y las beneficiadas, *dominae*, dueñas.

La permanente disposición a servir de paso o de cauce de agua de las fincas siervas en favor de las consideradas dueñas hubo de generar un escenario lingüístico de tendencia insuperable hacia la abstracción, fuera por la complejidad y acierto de la metáfora, por el contenido inmaterial exigible de no entorpecer el acceso en beneficio de la finca dueña, o por lo extremo de una ficción que sugiere relación de dependencia entre fincas; aunque bien pudo ser la continuidad, generación tras generación, de subdivisiones sucesivas de consorcios familiares, la experiencia que indujo a concluir en la abstracción *servitus* la idea de permitir y en la de su contraria *dominium* la de exigir paso, cauce, o de no construir más alto en beneficio de sol y vistas de fincas vecinas; no parece de recibo adjudicar a

objetos inanimados una relación de sumisión que se da sólo entre personas de diferente *status*, pero hay que reconocer que la relación de dependencia entre cosas cuajó como imagen no superada de abstracción coordinada, en una a modo de metáfora de doble cara; lo que merece alguna consideración.

Es sorprendente que la compleja relación de tensión y dependencia mutua entre siervo y señor, además de asunto recurrente en vigorosos relatos y lúcidos ensayos, haya servido a la funcionalidad de sucesivos modelos económicos; y lo sugerente en todo caso es que el diseño de *servitus* y *dominium* se adoptara como cualificada terminología jurídica en época del apogeo de la producción esclavista; la puntualización cronológico-económica parece determinante, puesto que, al insertar la abstracción *servitus* en el lenguaje jurídico, se abría a la consideración de "cosa", objeto de reclamación procesal, a lo que no era sino mera posibilidad de ejercitar una actividad de acceder con ganado, carro, agua, por finca ajena, sierva, en beneficio productivo de finca dueña; por indisociables, tanto la carga de soportar el acceso-paso de agua como la acción para exigirla, arraigaron como peculiaridad de doble dirección, a modo de valor superpuesto: si las fincas-dueñas integran como ficción la cualidad añadida de acceder por otra, como siervas deben asumir la de no entorpecer; la metáfora sigue funcionando.

El arraigo en la terminología jurídica de la relación de dependencia entre fincas, a imagen de la sumisión entre personas, indujo a un cambio en la concepción del poder jurídicamente protegido sobre cosas: tras los excluyentes *manus* y *auctoritas*, que referían poder jurídico individual sobre la integridad de las cosas, tal como aclara la expresión *meum esse*, *dominium* nació de trinca como susceptible de limitaciones y adherencias añadidas, por referir cualidad de poder jurídico aledaño entre territorios dueños y fincas esclavas.

La necesidad de dar nombre a la relación de dependencia entre cosas que expresa la doble abstracción *dominium-servitus* parece haber sido el germen del artificio jurídico que equipara como objeto de pertenencia tanto a las cosas en sí, como a la mutua relación entre cosas, a los efectos de considerar a la utilidad, paso, cauce, vistas, de unas con respecto a las otras como objeto a reclamar aparte en espacio jurídico; el arraigo de una metáfora que sugiere una relación jurídica entre las fincas resultantes de la división de la unidad de producción familiar acabó por extender el valor de cosa a las funciones- acceso, uso, disfrute-, como si para el orden jurídico la relación funcional entre cosas fuera indisociable. Quede claro en todo caso que el resultante *dominium* de la metáfora social dueño/esclavo predica poder de pertenencia de grado igual, fuera sobre fincas que hubieran de soportar acceso a favor de otras, de las no afectadas por carga alguna, fuera, en fin, de las que habrían de beneficiarse de acceso, cauce de agua, a transcurrir por el suelo de finca ajena: el dominio sobre finca dueña o sobre finca sierva predica, ya en origen, una calidad de poder jurídico relativo, limitado conceptualmente por la ubicación conexa en el inmediato entorno.

Bien puede ser que, por tratarse de expresión predicable, sin merma conceptual, de utilidades tan diversas, paso, cauce, vistas, *dominium* acabara por adquirir suficiente vaguedad como para ser referencia principal de la idea de poder sobre cosas, mientras *potestas* adquiría la calidad de poder sobre personas, como si el antiguo poder, *manus*[36], del *pater* sobre el consorcio *familia* se hubiera tenido que desdoblarse por especialidades, en la medida en que la *familia* se desintegrara como modelo económico de

[36] Sobre *manus*, primera forma simbólica de referir la idea de poder. *Vid.* ROYO ARPÓN, J. M.ª., *«Palabras... cit.»*, pp. 27-33.

autosuficiencia; la exigencia de abrirse a la avalancha del régimen de producción en el mercado esclavista facilitó que la abstracción metafórica *dominium/servitus* sirviera para considerar de *Dominium populi romani* a los territorios aglutinados por la expansión, aunque muchas de sus *parcelas* fueran reinos en régimen de servidumbre pública.

IV. ACCESO MASIVO AL SOPORTE EN PAPIRO. ESCENARIO COSMOPOLITA; IMAGEN SEDENTARIA DE LA PERTENENCIA

> «*...altero, quo proprie schema dicitur, in sensu vel sermone aliqua a vulgari et simplici specie cum ratione mutatur, sicut nos sedemus, incumbimus, respicimus.*
>
> ...hay, por otra parte, un efecto que se denomina σχέμμα, que es la variación de sentido de alguna expresión de uso habitual por cambio de posición, tal como nosotros nos sentamos, nos recostamos o miramos atrás».
>
> Quintiliano, *Inst. Oratoriae* IX, 1, 11

A falta de datos concluyentes sobre la propagación del uso habitual del soporte papiro entre la población itálica, cabe presumir que se iniciara en el transcurso del siglo III a. C.; las escasas y parciales referencias a obras escritas en latín anteriores al siglo II son indicio suficiente como para presumir que el siglo de las guerras púnicas fue, sobre el del inicio de la primea expansión de la influencia de Roma, el de toma de contacto constante y regular con el Egipcio helénico, lo que sugiere un inicial acceso al comercio de láminas de papiro, útiles para la documentación mercantil y contable, para el registro más detallado de incidentes y para la creación literaria. Definitivamente, entre finales del siglo III y principios del siglo II a. C. Roma fue entrando como potencia, a todos los efectos, en el espacio del gran mercado que, aun con tensiones constantes, se mantuvo activo sobre el vehículo de información escrita en soporte papiro de procedencia egipcia.

Pero la incorporación de los itálicos al espacio económico del que participaban desde siglos atrás las poblaciones de reinos dispersos, imperios en toda regla, ciudades-estado de toda laya y aplicadas teocracias, no supuso el rápido desmoronamiento del orden republicano de Roma, sino una continuidad irregular durante dos siglos más, lo que reseña la idoneidad de un régimen de constitución material, como el de la República romana, para afrontar la urgencia de ajustar su modelo productivo, sin dejar de conciliar el orden jurídico-político tradicional con las derivadas que provocara la expansión territorial de su propia influencia.

La tantas veces ponderada flexibilidad de una constitución no escrita permitió ir tejiendo cobertura jurídica a los agentes económicos que acoplaban su actividad en tan descomunal espacio de producción complementaria, tendencialmente global; así, en *Lex*

del 242 a. C. se creó la magistratura anual del *Praetor peregrinus*[37], que inició su función con la estrategia de acotar comportamientos procesalmente exigibles mediante el recurso retórico de abrir pleito, *iudicium dabo*[38], a conflictos tipo que se produjeran en el día a día económico para darles solución procesal.

El impulso al denominado *ius edictale*, conocido también como *honorarium*, por provenir de magistrado, incluso *gentium*, de gentes, por no discriminar por la adscripción ciudadana de los contendientes[39], procuró la coexistencia en paralelo de dos modalidades de *ius* coincidentes en un mismo espacio-tiempo; distintos, tanto como fuentes de producción como por el ámbito de aplicación, la radicalidad formal de uno y otro modelo, *civile* y *gentium*, difícilmente hubiera podido evitar puntos de contacto, a modo de referencias del *ius* pretorio a disposiciones concretas y a términos acuñados en espacio del *ius civile* originario; lo que no impide que se puedan distinguir con claridad las previsiones pretorias de las civiles, tanto por la estructura sintáctica de edictos y fórmulas pretorios, como por una terminología de cuño más mercantil que de secuencia agraria.

La novedad, en apariencia pequeña, tuvo una gran trascendencia, puesto que, sin distinguir *status* ciudadano de los partícipes en ninguno de los negocios-tipo relacionados en los edictos, la anualidad característica de las magistraturas republicanas hizo posible que, año a año, previa una periódica valoración de los efectos del edicto de cada predecesor, cada sucesivo pretor pudiera incluir en el redactado del suyo los ajustes, añadidos, y las variantes que creyera oportunas; es de valorar el modo empírico de acomodar al orden jurídico romano la secular experiencia comercial entre ciudades y colonias en los territorios de antiguos imperios; mientras se mantuvo, mal que bien, el orden republicano, esa dinámica, mezcla de valoración empírica y ajustes periódicos, hubo de dar como resultado un poso de edictos muy cercanos a un modelo ideal de economía mercantil de producción de excedentes; y, tan imprescindible que, tras el fin de la República, no solamente mantuvo arraigada vigencia, sino que fue objeto de codificación, con el nombre *Edictum Perpetuum*, durante el primer tercio del siglo II, cuyo eco se conoce sólo esparcido entre comentarios *ad edectum* de juristas del siglo II d. C. recopilados en el Digesto de Justiniano a mediados del siglo VI d. C.

El caso es que, sin jueces institucionales ni ley general que previera el procedimiento a seguir para nombramiento de juez, ante el requerimiento de cualquier reclamante de que se cumpliera con la promesa de abrir juicio a conflicto derivado de un negocio-tipo recogido en el edicto, los propios usos del antiguo *ius civile* parecen haber dado la pauta del que acabó conociéndose como proceso *per formulas*: requerida la presencia de las partes, *actor* y *reus*, demandante y demandado a estrados, *in iure*, se debía hacer lo posible para que, incluso los más reticentes[40], llegaran a un acuerdo formal, ante testigos, sobre el núcleo de su desavenencia; pero ya no en público, las partes habrían de llegar a un acuerdo, que recibió el nombre de *litis contestatio*, verdadero pacto de carácter novatorio y contenido a la vez material y procesal, que incluía el acuerdo sobre la persona-juez que

---

[37] ERNOUT, A. y MEILLET, A., *Dictionaire etymologique de la lengue latine:* voz-raíz *ager*, p. 23: *peregrinus,* «qui voyage a l`etranger, qui vient de l`etranger, qui concerne a l`etranger» (*praetor peregrinus*).

[38] *Iudicium dabo*, así en primera persona del singular del futuro imperfecto de indicativo, es la expresión común de todos los edictos que han llegado a nuestras manos; *v. gr.:* el recogido por Ulpiano, que consta en D. 16, 3, 1, 1 *(Ulpianus 30 ad ed.)* o en D. 13, 6, 1 *(Ulpianus 28 ad ed.).*

[39] Gai, *Inst.,* I, 6.

[40] La magistratura del pretor se fue dotando de mecanismos de presión a las partes reticentes mediante decisiones inmediatas, denominadas *decretum* o *interdictum*, que tenían como función evitar la violencia entre las partes en conflicto, a impulso de una sensata economía procesal.

habría de valorar el conflicto, y el implícito de aceptar de antemano la decisión –*sententia*-[41]; una vez asegurada esa mutua vinculación procesal y sustantiva pactada por las partes, el pretor podía ya implicarse en la continuidad institucional del proceso mediante un escrito, *formula*, en la que, además de ordenar imperativamente por escrito al legitimado por las partes, *judex esto*[42], como juez del caso, le conminaba a que ultimara condenar o absolver al demandado, en función de un a modo de silogismo planteado como relación de premisas positivas y negativas formalizadas como hipótesis condicionadas a su prueba:

- premisa 1ª; *si paret…xxxx*, es decir, si se te demuestra, Juez, que los hechos jurídicamente relevantes en que se fundamenta la reclamación del demandante han tenido lugar;

- premisa 2ª; *nisi…yyyy*, a no ser que queden probados los hechos yyy que excusaran el cumplimiento del demandado;

- conclusión, expresada como verbo principal en modo imperativo, en forma alternativa:

a) *(si paret xxxx) condemna* al demandado:

- a pagar una cantidad determinada[43] al demandante;

- a hacer a favor del demandante lo que el juez estimara *ex fide bona*;[44]

- o a entregar al demandante el precio de mercado del objeto de desacuerdo;[45]

b) *(si non paret x xxx) absolve*, siempre en función y sólo en función de la relación tasada de hechos que el juez había de someter a prueba, por ser los únicos a los que la fórmula les daba relevancia jurídica.

No es momento de glosar aquí los diferentes modelos de fórmulas que la propia realidad negocial fue aconsejando plasmar por escrito de acuerdo a una estructura sintáctica inevitable, sino de valorar el hecho de que el contacto asiduo de los itálicos con la red de intercambio mercantil que les dio acceso al soporte papiro desencadenó durante el siglo II a. C., una impulsiva integración en el de producción de excedentes, masivamente esclavista, en la inmensidad territorial ocupada tras las guerras púnicas. Y, así como los sucesivos edictos anuales dieron pie a ajustes que acomodaran a *ius* la complejidad en aumento del modelo de producción, hubieron de ir decantando también fórmulas-tipo, a modo de plantillas, a cuenta de la implicación de los sucesivos pretores en la selección de los hechos jurídicamente relevantes para la solución de nuevos conflictos-tipo.

Que el término *formula*, diminutivo de *forma*, por ser acuerdo sobre información escrita sólo entre pleiteantes concretos, haya adquirido en el campo de las ciencias el sentido de una igualdad en el cálculo entre datos diversos, que sirve para multitud de casos análogos, tendrá su razón de ser; como que en otros ámbitos formulario sea el modelo de escrito que incluye un redactado igual para un sinfín de casos semejantes, en

[41] A tener en cuenta que, por ser sustantivo derivado del verbo *sentio-ire*, percibir, apreciar, valorar, *sententia* refiere la decisión de un juez en virtud de su ponderación personal de hechos.
[42] *Iudex esto*, expresión común que aparece en todos los modelos de fórmula de que tenemos noticia.
[43] Gai, *Inst.,* IV, 46: *X milia condemna.*
[44] Gai, *Inst.,* IV, 47*: quidquid ob eam rem...facere oportet ex fide bona*.
[45] Gai, *Inst.,* IV, 51*: quanti ea res erit…tantam pecuniam…comdemna.*

los que sólo hay que rellenar sobre líneas de puntos[46] las señas-clave que identifiquen a los sujetos y bienes involucrados; pero esas derivaciones semánticas no debieran esconder la semejanza de la estructura sintáctica de las *formulae* pretorias con la de las formulaciones jurídico-normativas que, sujetas a condición de prueba de los hechos descritos como hipótesis subjuntiva, operan como mandato imperativo a los jueces.

La anualidad de la magistratura republicana del *praetor peregrinus* fue la circunstancia que hizo posible una dinámica de producción jurídica que recuerda el método de prueba-error, si no es imagen agraria de la poda periódica[47]de las ramas que no van a dar fruto, o del regular injerto de esquejes más eficaces en el viejo tronco de los usos ancestrales de una *civitas* de molde agrario como fue la antigua Roma; la racionalidad de la poda anual de los edictos previos que dieran fruto amargo y de la implantación de sucesivos injertos en el redactado de las fórmulas-tipo acabó por decantar un poso enraizado de previsiones jurídicas en forma de falsillas-tipo tan acomodadas al mercado, y con una terminología tan eficaz, que, no sólo el régimen jurídico diseñado por la relación de sucesivos bloques de *edictum-formula*, sino buena parte del léxico utilizado en su estricto redactado, continúan vivos en la mayoría de los órdenes jurídicos modernos. En ese molde escrito de geometría-tipo adaptable a la circunstancia de cada conflicto fueron fraguando, sobre la raíz del lenguaje ordinario, términos que adquirían sentido jurídico por el lugar-soporte escrito que les daba cobijo y contexto, como son *obligare,* y el opuesto *solvere, tradere* y su derivado *traditio o locare* en relación a *conducere*, raíz de los respectivos sustantivos*, obligatio y solutio o locatio* y *conductio*; y en ese mismo molde edictal-formulario se fueron añadiendo, como genéricos, expresiones que permitían medir la eficacia de actitudes relevantes en espacio *ius*, como *iusta causa*, y la valoración de la diligencia exigible en las relaciones negociales por el grado de confianza, *fides,* el fraude, *dolus* o la maquinación, *dolus malus.*

Hay otra particularidad del modelo jurídico pretorio que trae causa de ser los edictos y las fórmulas documentos escritos sobre papiro; porque, aprovechando la vigencia continuada de leyes y plebiscitos del orden civil, nada se oponía a plasmar conflictos concretos en forma de hipótesis condicionadas en modo subjuntivo, como si de ficciones se tratara, que el juez acordado habría de tener por hechos concluidos a los efectos de darles las consecuencias jurídicas previstas en *leges* o *plebiscita* "civiles", sin necesidad de más prueba; a veces porque sí[48], otras dando por buena la adquisición del título jurídico que hubiera llegado a obtener una de las partes, sin haber llegado a producirse la condición subjuntiva, sino por mera referencia a alguna *lex* o *plebiscitum*; la imperatividad de la estructura sintáctica de las *formulae* posibilitaba que el juez se viera obligado a tener como hechos con transcendencia jurídica suposiciones ,-*praesumptiones*[49], o *praescriptiones*[50], como es la del transcurso del tiempo fijado por una ley civil, aunque no hubiera transcurrido aún; esto es: la imposición imperativa al juez de que tuviera por transcurridos hechos que no hubieran tenido lugar, es decir,

[46]Gai, *Inst.,* IV, 46: *et denique innumerabiles eiusmodi aliae formulae in albo proponuntur;* y de ese modo se diseñaron otras muchas fórmulas que se escriben en limpio (sobre ¿papiro? en blanco).

[47] No deja de ser sugerente que la dificultad de dar nombre a lo que denominamos pensar, a falta de imagen observable, se superara en latín mediante el uso habitual del verbo podar, que es el significado originario de *puto-as.*

[48] Gai, *Inst.,* IV, 34: *ficto herede agit*; 37: *ficta civitate romana*; 38: *fingitur capite deminutio non esse*.

[49] Gai, *Inst.,* IV, 36: *et ei traditus est, anno possedisset, tum si eum hominem de quo agitur eius ex iure Quiritium esse oporteret*.

[50] *Praescriptio* de *prae-scribere,* literalmente «lo que va escrito en primer lugar»; en las fórmulas se trata de una oración condicional que incluye unos hechos que, de probarse, impide seguir el juicio; literalmente: impone que no se siga leyendo lo escrito en la fórmula que va a continuación.

ficciones a todos los efectos, parece coincidir, si no es secuela, de la irrupción del soporte papiro en campo jurídico y del uso habitual de la escritura como fuente -*edictum*- y como horma procesal -*formula*- hábiles para proponer solución acorde al modelo de producción, acuerdos mercantiles, conflictos económico-sociales-tipo, en definitiva.

A riesgo de anacronismo, no me resisto a considerar la expresiva imagen *smithiana* de la mano invisible del mercado, en lo que pueda ayudar a comprender el porqué del empeño en diseñar un modelo de *ius* con vigencia paralela al *ius civile* en el escenario económico de la baja República; el poder, ¿*manus?*, del mercado, a imagen de la de Júpiter sobre los sueños, es una red de contactos ocultos, que sólo se manifiesta ante el público en las terminales, como son las lonjas de contratación, las subastas, o en el alzado periódico de tenderetes de mercadillo; pero no deja de ser invisible también porque, a partir de la adquisición a título jurídico inicial de extractores de materias prima, el valor añadido de trabajo, manufacturación, transporte, o de las actividades especulativas que se van acumulando en la cadena de transmisión de las cosas entre agentes mayoristas y minoristas varios, hasta las manos de últimos adquirentes, consumidores o usuarios, los usos mercantiles no suelen tener por imprescindible, a riesgo de ineficacia económica, la seguridad de los títulos jurídicos generados en presencia y atribución del público, su referente inicial; y así, en busca de una seguridad jurídica aparente que no entorpeciera la fluidez de tráfico de bienes, en el *ius scriptum* propuesto por la cadena de edictos y fórmulas debió primar el recurso al uso de términos que reseñaran actitudes, compromisos, actividades, relaciones socioeconómicas, sobre los que referían títulos jurídicos civiles, cuya exigencia de publicidad hubiera entorpecido el necesario dinamismo a riesgo de los mercados. ¿Acaso sólo podía transmitir el *dominium* civil sobre las mercancías quien lo ostentara por atribución formal en espacio público?; y ¿cómo asegurar en espacio jurídico al comprador el pacífico uso, la reclamación de la mercancía no entregada, defectuosa, extraviada, o la decisión de vender el objeto que le hubiera entregado un vendedor no dueño?; y, sobre todo, ¿habría acaso que esperar a que transcurriera el tiempo previsto por el *ius civile* en XII T, para adquirir título jurídico por *usus* continuado, antes de poder transmitirlo a un tercero?; frente a estas preguntas adquiere sentido el valor general del *ius praetorium*, del que Papiniano, jurista de finales del siglo II d. C., refiere como el que introdujeron los pretores *adiuvandi, vel supplendi, vel corrigendi iuris civilis gratia propter utilitatem publicam*[51].

Sobre la estricta formalidad en espacio público del *ius civile*, los sucesivos arbitrajes de sucesivos pretores empeñados en abrir pleito formal con la expresión *iudicium dabo* a conflictos tipo recogidos en el listado edictal fueron elevando a jurídica la opacidad del mercado, por la vía indirecta de hacer susceptibles de proceso judicial a los incumplimientos de parte en negocios-tipo; y, en consecuencia, la terminología jurídica hubo de avenirse a la peculiar del mercado, en cuyo escenario los *actores* recibían nombre por la actividad que desempeñara[52] cada agente económico con respecto a otros, comprador, *emtor*, respecto a vendedor *venditor*, de *locator,* respecto a *conductor*, que en proceso judicial adquirían el papel de *actor* procesal por impulsar una reclamación, o el

[51] D. 1, 1,7, 1 *(Pap. 2 reg.):* Para complementar, suplir o corregir (previsiones) del *ius civile,* en razón de utilidad pública, que en línea de lo que aquí se comenta muy bien pudiera interpretarse como «en razón del interés general del mercado».

[52] GOFFMAN, E., «*La representación...cit.*»*:* Quienes dirigen la interacción cara a cara en un escenario teatral deben hacer frente al requerimiento clave de las situaciones de la vida real; deben sustentar desde el punto de vista expresivo una definición de la situación, pero lo hacen en circunstancias que facilitan el desarrollo de una terminología apropiada para las tareas interaccionales que compartimos todos nosotros.

de *reus*[53] del que la discute, niega y se opone. La antigua publicidad jurídico ritual que comunicara cambio de *status*, exigencia de cantidad o pertenencia, *meum ese*, de cosa, se fue canalizando hacia fórmulas tipo, escritas para procesos edictales tipo; de no haber reclamación formular escrita, las tensiones del mercado entre agentes económicos deberían seguir deslizándose, en característica opacidad, sobre supuestos de confianza mutua y diligencia a riesgo.

A la vista de los edictos y fórmulas que, tras sucesivos ajustes, se han llegado a conocer en su redacción última, no sabría qué aspecto admirar más, si la brevedad de su redactado, la amplitud del espacio económico que cubre tan escasa brazada de términos, o la dinámica precisión de una ordenación sintáctica que trasluce el dominio de una técnica retórica de gran efectividad. Entiendo como destacable el recurso estilístico utilizado en la relación edicto-fórmula que evitaba la referencia a los términos sustantivos- *auctoritas* y *dominium*-, acuñados en espacio de *ius civile*; pero hay que resaltar la perspicacia derrochada al aprovechar la inercia semántica de la raíz verbal *sedeo-ere*, sentarse, estar sentado, utilizada en las XII Tablas[54] para distinguir al *adsiduus* del *proletarius*, que mantuvo abierta una cierta línea de continuidad entre las metáforas civiles y las edictales; el caso es que, como en un amago de enlazar con la imagen *ad-sedeo* del *ius civile*, la expresión verbal *possideo-ere* y su derivación sustantiva *possessio*, fue la paradójica voz elegida en *ius edictale* para referir la imagen dinámica del acceso y disposición del poder individual jurídicamente protegido sobre las cosas; pero no de cualquier forma, sino con el sutil orden sintáctico que se puede apreciar en una lectura pausada de la traducción lo más literal posible del compromiso *edictal* que dio pie a la fórmula de reclamación de pertenencia de lo adquirido por compra:

- Modelo de edicto vindicatorio[55]:

Ait praetor; dice el pretor: daré acceso a juicio, *iudicium dabo*, a quien reclame lo que, por motivo jurídicamente eficiente, *ex iusta causa*, le ha sido entregado, *traditur*, por un no dueño, *a non domino*, aunque todavía no lo haya usucapido, *nondum usucaptum*,[56].

- Formula de aplicación[57]:

Trad. de sé el juez: Si quien reclama el objeto X lo compró de buena fe, *bona fide emit*, y le fue entregado, *traditus est*, de forma que, de haberlo poseído durante un año, *anno possedisset*, hubiera llegado a ser suyo de acuerdo al *ius* civil quiritario, *eius ex iure Quiritium* ese *oportere,* pero el demandado, *reus*, no lo ha restituido, *non restituetur*, condénale a pagar al demandante lo que valga.

Se puede observar que en ese bloque procesal de edicto + fórmula se fueron asimilando como descriptores jurídicos términos verbales que referían actividades tipo de mercado,

---

[53]La derivación de *res* sugiere que *reus* se predicara de quien estaba obligado a comparecer, lo que atestigua *Leg. XII Tab.* 1, 1: *Si in ius vocat ito; ni it...igitur em capito*; y se deduce de Cic., *De orat.,* 2, 43, 183: *reos...appello non eos modo qui arguuntur, sed omnis quorum de re disceptatur; sic enim olim loquebantur*. Denomino *reos* no a los que son acusados, sino a cualquiera de ellos que discrepe sobre un asunto; o así se decía en otros tiempos.

[54] *Leg. XII Tab.* 1, 4: *adsiduo vindex adsiddus esto; propetario...quis volet vindex esto.*

[55] D. 6, 2, 1, pr. *(Ulpianus 16 ad ed.): Ait praetor: Si quis id quod traditur ex iusta causa non a domino et nondum usucaptum petet, iudicium dabo*.

[56]Por lo que se ha ido comentando en estas páginas está claro que *usucapere* es neologismo posterior en todo caso a las XII Tablas, diseñado para referir la adquisición por *usus*, sin que aparezca la voz *auctoritas,* que, en mi opinión, va implícita en *usucapio*.

[57]Gai, *Inst.,* IV, 36: *Si quod Aulus Agerius emit et ei traditum est, anno possedisset, tum eius ex iure Quiritium esse oportere*.

como comprar, vender, (*emere, vendere*), hechos materiales, como entregar, (*tradere*, de *trans* + *dare)*, o formas añejas, como *usucapio*, (*usus* + *capere*), modo de adquirir título sobre cosa por *usus* continuado. Esa peculiar relación de términos escritos exigía el complemento de novedades expresivas como las comentadas *ex iusta causa*, motivo eficiente, y *fides*, reseña del grado de lealtad exigible en cada caso.

La función informadora del bloque edicto-fórmula transmitía mensajes jurídicos no ante el público, sino mediante el uso de términos escritos con sentido autónomo que, categoremáticos, pasaron a sincategoremáticos, esto es, con sentido adaptado a distintos contextos por la estricta relación de dependencia sintáctico-gramatical que los ordenaba en edicto o fórmula. Y así como *tradere* y su sustantivo derivado *traditio*, conservaron el originario sentido de entrega material de una cosa de mano a mano, el espacio jurídico hubo de tener por *traditiones* ficticias, la entrega de las *claves* que habilitaran el acceso [58] a las mercancías guardadas en almacenes, la consignación en documentos escritos de la *traditio* -entrega- de cualquier tipo de bien[59], incluidos los símbolos identificados como documento-valor, o la referencia a toda clase de formas de acceso y disposición, como si el hecho material de entregar hubiera ido diluyéndose. Y, a esos efectos, la forma de incluir la actividad que refiere *possidere* en la estructura sintáctica de la fórmula da mucho de sí, porque se plantea como una ficción que obligaba al juez a tener por consumado hechos que no habían tenido lugar y a decidir sobre ficciones un resultado en espacio jurídico de calidad semejante al *meum ese* del rito oral, de la *Auctoritas* lapidaria o del *dominium* parcelario que se han visto en páginas anteriores, no con la publicidad de los ritos procesales del *ius civile,* sino con la difusión escrita sobre papiro del denominado proceso *per formulas.*

Efectivamente, aun escondido en una compleja red de subordinaciones, casi emparedado entre la condicional, *si…emit,* y un complemento verbal como *ex iure Quiritium ese oportere*, que enlaza con la efectiva ritualidad del antiguo *ius civile,* el pluscuamperfecto de *possedisset* añade a la hipótesis de haber comprado, la de haberse transmitido como realidad o ficción, que se completa con la condicionada de haber poseído el tiempo previsto en XII Tablas, revulsivo del resultado del pleito, puesto que su ficción subjuntiva obliga al juez a tomar la decisión de condenar al demandado a devolver al reclamante el objeto del pleito, o a abonarle su valor de mercado con la sola prueba de haber comprado el objeto de conflicto; la estructura de la fórmula permite al actor la recuperación de lo comprado o hacerse acreedor por su valor, sin más prueba que la del acuerdo probado de compra y la de la entrega, ficticia que sea; a su trasluz se observa que un no dueño puede vender y entregar con seguridad jurídica bastante; y, sobre todo, que quien haya recibido algo por compra, al venderla, le transmitía a su comprador el poder de reclamar su devolución de cualquiera que la tuviera, o, a reflejo del mercado, el valor de una mercancía que nunca tuvo en sus manos, pero compró incluso de un no dueño; los usos del mercado se impusieron a la publicidad abierta de los ritos procesales con el dispositivo del edicto-fórmula escritos sobre papiro. Y fueron esos mismos usos de mercado los que, por mano de jurista, se fueron acotando con presupuestos, como el requisito de la *bona fides*, que hubo de considerarse cualidad

[58] Solo a título de ejemplo: D. 18, 1, 74 *(Papinianus 1 def.).*

[59] D. 50, 16, 49 *(Ulpianus 59 ad ed.): Bonorum appellatio aut naturalis aut civilis est; naturaliter bona ex eo dicuntur quod beant, hoc est beatos faciunt…aeque bonis adnumerabitur etiam, si quid est in actionibus petitionibus persecutionibus: nam haec omnia in bonis esse videntur*: en la voz «*bona*» (bienes) hay un sentido físico (natural) y otro civil (jurídico); se denomina *bona* porque gratifican, y nos hacen prosperar; entre ellos hay que contar el contenido de acciones, y créditos jurídicamente exigibles; a todos ellos los consideramos bienes.

presumida en los compradores, a riesgo de una demostración en cada caso de su ausencia, en cuyo caso no tendría lugar la protección procesal pretoria; las previsiones jurídico-procesales se fueron acomodando al aire que fueran tomando de los usos del comercio.

Ese es el trasfondo de cómo una cuidadosa sintaxis procesal fue adecuando a espacio de *Ius* los usos de mercado; accesible a *cives* y *peregrini*, algo más opaco que el rito ante público presente, el procedimiento formulario se comportaba menos exigente en cuestión de títulos, fueran *Auctoritas* o *Dominium*; y el uso en versión verbal *possidere* o de la sustantiva *possessio* en escritos de juristas demuestra cómo las pautas de mercado llegaron a extender su mano hasta el espacio jurídico, no sólo a los efectos de transmisión-adquisición-disposición de cosas, sino de las "no cosas", como son acciones, créditos documentados o expectativas.

La raíz verbal *sedeo-ere* reseña la pasividad de quien permanece sentado, no de quien se desplaza; pero su relevancia jurídica ha ido agudizando el alcance de los sitios en los que sentarse; si no se sienta uno con la misma postura ni el mismo talante en un pedregal que en la hierba mollar de una ribera, la imagen del lugar parece haber primado sobre el gesto de sentarse; así como el trono es símbolo de poder real, la sede es eminencia episcopal, la cátedra crédito de academia, la presidencia es sitio de jerarquía, así como la silla que ha de tomar quien gana una oposición, para acceder a función diseñada en la convocatoria; la conversión del lugar en símbolo eminente de la posición de estar sentado, contraria a la de andar de aquí para allá peculiar de mercaderes de oficio, no se entiende sino como paradoja; la voz verbal que refiere la actitud de sentado ha desplegado un abanico semántico fuera de lo común, quizás por integrar variantes de lugar, quizás por el origen ficción en escritos formularios, quizás, en fin, por haberse iniciado la metáfora de asiduidad en escrito lapidario, y de haber encontrado un hilo de continuidad en los escritos de juristas romanos sobre la relación edicto-fórmula; en todo caso *possessio* y *possidere* tomaron asiento estable de la Baja República en adelante como descriptores del poder individual de disponer jurídicamente de cosas y no cosas, así como de reclamarlas; parece como si el mercado requiriera alguna foto fija.

V. LA PROPIEDAD: ¿NACIDA PARA EL DERECHO?

> «Es preciso recorrer la parábola histórica de propiedad: sólo la consciencia del pasado nos hace un poco menos pobres a la hora de entender el presente, y nos libra del vicio del dogmatismo que tan profundamente ha impregnado generaciones enteras».
>
> Ángel M. López y López, del "Prólogo para civilistas" de la edición en español del ensayo *La Proprietà e le propietà nell´officina dello storico,* de Paolo Grossi.

Hubieran servido como ejemplo de solapamiento y confusión otros muchos párrafos del título I de Libro 41 del Digesto de Justiniano, siglo VI d. C, titulado *De adquirendo rerum Dominio*, que incluye una larga relación de casos sobre adquisición de *dominium* de cosas, como otros tantos del Título II del mismo libro, que atiende al *De adqirenda vel amittenda possessione*, donde se relaciona un sinfín de casos de adquisición y pérdida de

possessio; pero he decidido iniciar estas líneas con el párrafo D. 1, 10, 2 del Libro XLI, no solo porque el hallazgo a finales del siglo XVIII del palimpsesto de Verona ha permitido comprobar su cuasi exactitud textual con el párrafo II, 89 de las *Institutiones* de Gayo, sino porque pone de manifiesto el método "corta y pega" utilizado por los compiladores para poner número de orden a comentarios escritos de juristas de cuatro siglos antes, al atarlos, no sin retoques[60], a la seguridad de láminas de pergamino en la Constantinopla del primer tercio del siglo VI d. C. Esa circunstancia de cambio de época, y supuestamente de soporte, algo común a todos los textos de juristas que componen el Digesto, es prueba de que ni el salto de época ni el de soporte, son neutros, por fieles que fueran las sucesivas copias que los mantuvieron vivos, hasta llegar a la mano-pergamino de los compiladores; el párrafo que se transcribe a seguido es muestra, en todo caso, de la acumulación terminológica sobre una misma idea que se había ido hacinando desde los orígenes; el texto del Digesto referido dice así:

> *Non solum autem proprietas per eos quos in potestate habemus adquiritur nobis, sed etiam possessio; cuiuscumque* enim rei possessionem adepti fuerint, id ad* nos possidere videmur; unde etiam per eorum* longam possessionem dominium* nobis adquiritur* (Traducido lo más literalmente posible, procurando mantener la voz pasiva de los verbos):
>
> *Así que no solo es adquirida por nosotros propiedad por medio de quienes tenemos en potestad, sino incluso posesión; pues de cualquier cosa de la que ellos llegaran a obtener posesión, entendemos que poseen para nosotros; así pues, por la continuada posesión de ellos, es adquirido por nosotros el dominio*[61].

No deja de ser significativo que el texto de Digesto hable de adquisición de dominio por la *longam possessionem o* posesión continuada, cuando en *Institutiones de* Gayo II, 89 consta *usucapio procedit*; entre el siglo II de Gayo y el VI de la Compilación del Digesto hubo variantes significativas: lo que para Gayo era *usucapio*, contracción de *usus* y *capio-ere*, se había transformado en *longa possessio*, como si empezara a estorbar el recuerdo del lapidario *usus* de las XII Tablas.

¿Se trata de una relación en cadencia de menos a más,- *proprietas, possessio, dominium*, como grados diferentes de poder jurídico sobre las cosas adquiridas por medio de personas bajo nuestra *potestas*? ¿Era diferente adquirir por persona sujeta a potestad la propiedad, la posesión, o el dominio, o cualquiera llevaba el sello del *meum esse* de los orígenes? Y, puestos a hacerse preguntas: si Gayo disponía ya de voces contrastadas para referir con precisión y flexibilidad suficiente, adecuadas, por demás, a la seguridad de un tráfico mercantil regular en un espacio de producción de excedentes, como el que persistía en su tiempo, ¿Cuál era el interés en añadir *proprietas* a la relación de términos que referían poder jurídicamente protegido sobre cosas?; ¿era diferente el procedimiento de reclamación?; ¿había alguna diferencia conceptual, según se tratara de cosas muebles, raíces, fungibles, simples, compuestas, o era la causa de la adquisición lo que los diferenciaba?; ¿el *cuiuscumque rei*, aparente ampliación del humilde *cuius* gayano,

[60] Tras el descubrimiento del texto de las Institutiones de Gayo en el palimpsesto de Verona; su redacción se puede contrastar con el que consta en Digesto 41, 1, 10, 2.

[61] Quizás tenga que explicar por qué he prescindido de los artículos determinados correspondientes, «la» para propiedad y posesión y «el» para dominio; de haberlos puesto en la traducción, hubiera dado a entender que los juristas romanos disponían de definición legal, previa, institucional, tipo código civil, del contenido de los términos que utilizaban en sus comentarios.

incluye la adquisición de cualquier cosa, mercaderías, tierra, acciones, créditos, dinero?; y ¿por qué los compiladores no incluyeron la *usucapio* gayana, sino una *longam possessionem* que lleva a *dominium* por transcurso de tiempo?

Para evitar el vicio de lecturas retrospectivas, habría que plantear si la inclusión de *propietas* en la literatura jurídica iniciada por juristas del siglo II d. C., y mantenida con fruición en la compilación de Justiniano cuatro siglos después, se corresponde como concepto, contenido y régimen, con el de la Declaración de los Derechos del Hombre del Ciudadano de 1794, o mejor, con la *proprieté* incorporada al *Code* napoleónico de los primeros años del siglo XIX; la ausencia de definición de *dominium, possessio* y de *proprietas* en la Compilación de Justiniano, y el atrevimiento de los redactores del Code a definirla como una institución prescrita como *derecho a …*, hacen difícil llegar a una conclusión convincente sobre la versión romana. La avalancha de datos de que disponemos posibilita semejanzas discutibles: cotejar, por ejemplo, el texto citado de Gayo, con D. 41, 1, 13, de Neracio, jurista de unas décadas anterior, que, tras comentar un caso de adquisición de *dominium*, añade a seguido, *id est, proprietas*, nos podría convencer, o no, de que esa *proprietas neraciana* es un añadido de los compiladores, o fue en su momento una glosa; el caso ha dado pie a infinitos análisis y a infinitas variantes sobre el tema de la mayor o menor identidad entre *dominium* y *proprietas*: ¡ay de los exégetas! ¡Ay de los glosadores! ¿Serán en definitiva sinónimos dominio y propiedad?; y ¿qué hacer entonces con el *possidere* diseñado al fin y al cabo como *ius*-ficción?

Un sondeo estadístico sobre la muestra del Digesto que tuviera en cuenta como variables

a) la época de cada jurista que utiliza los tres términos;

b) los géneros de los libros que los incluyen;

c) los títulos en que constan;

d) el contexto de cada caso;

e) las sospechas de interpolación por tribonianismo[62], glosa o error.

pudiera quizás dar porcentajes cualificados para comprobar y conocer variantes de régimen y función, además de los diversos usos a partir de los primeros juristas que utilizaron *proprietas* como novedad en sus comentarios. Por ese medio quizás se pudiera concluir que fuera Labeón el más antiguo jurista que utilizó el término *proprietas* en la jerga jurídica, si se da por buena la referencia de D. 7, 1, 13, 7, de Ulpiano jurista del primer tercio del siglo III d. C. que, en un caso en el que se plantea sobre límites del usufructuario en la reforma de edificio ajeno, y lo resuelve con una cita de prestigio: *quod Labeo etiam in proprietatis domino scribit.* El texto tiene su aquél, porque, si, tal como dice, el titular del *uti-frui* puede abrir ventanas y cambiar tabiques, pero no edificar más alto, y Ulpiano busca apoyo en Labeón jurista que, al parecer, había dejado escrito que esa facultad le corresponde al *domino proprietatis*, será, digo yo, porque entendía que la estructura exterior de los edificios forman parte de la *substantia* que debe salvaguardar el usufructuario, tal como reza la definición universalmente aceptada de derecho a usa cosa ajena, *salva rerum substantia*; de donde se infiere, para empezar, que, si no una clara sinonimia entre *substantia* y *proprietas* en espacio de *ius*, parece haber cierta semejanza

[62] Tribonianismo, derivación de Triboniano, nombre del jurista encargado por Justiniano de dirigir la compilación, refiere cualquier sospecha de cambio con respecto a la redacción ¿original? de los textos de juristas incluidos en el Digesto.

de concepto y función. Pero para dar por bueno el argumento labeoniano en que se apoya Ulpiano habría que aclarar:

- que Ulpiano hubiera dispuesto de escritos de Labeón, lo que no nos consta;

- que el libro *ad Sabinum* del que parece haberse recortado el texto que se transcribe en Digesto no hubiera sufrido alteraciones durante los tres siglos largos que separan a Ulpiano de la Compilación;

- que, bajo la dirección de Triboniano, siglo VI, el equipo de compiladores no hubiera intervenido para darle un mejor anclaje a la voz *proprietas* en campo jurídico.

Cierto es que, sin tener constancia del redactado de primera mano, es difícil hacer estadística sensata sobre el seguimiento de las variantes que se fueran acumulando en sucesivas copias y reordenaciones de escritos de juristas. No dejan de sorprender a los efectos que aquí se pretende las 36 veces mal contadas que aparece, de Pomponio a Trifonino, la expresión *dominium proprietatis* y *dominus proprietatis*, que dan pie a interpretaciones críticas o retrospectivas, según; pero no conste ni una sola vez, que yo sepa, la de *possidere* o *possessio proprietatis*. Aunque no se pueda descartar un especial interés del estamento docente de las escuelas oficiales de Berito y Bizancio en potenciar el arraigo de la voz *proprietas* en la literatura jurídica, caben pocas dudas de que, a excepción de Celso, prácticamente todos los juristas del siglo II d. C. le dieron cabida de una forma u otra en sus comentarios. La eventualidad de que fuera sólo por mano de compiladores queda descartada, porque ha llegado hasta nosotros otra literatura no precisamente amable con el uso de la novedad *proprietas* en espacio jurídico.

Quizás sea Apuleyo, nacido en Madaura, escritor del siglo II d. C., quien ironiza con mayor contundencia sobre el empleo de nuestro término entre juristas coetáneos suyos; hay un episodio en el relato de *Metamorfosis*, más conocida como Asno de Oro, que no tiene desperdicio, por venir de un escritor de alta formación intelectual y gran sentido crítico[63], del que se conoce ejerció como abogado en alguna época de su vida[64]; con gran fluidez narrativa cuenta en el libro VI cómo, tras haber caído en manos de unos salteadores, Lucio, el protagonista transformado en asno, y una joven compañera de grilletes logran escaparse de la cueva en la que unos salteadores de caminos los tenían secuestrados; huyen a la carrera él y la muchacha jinete a sus cuartos; es al llegar a una bifurcación del camino, cuanto más tiraba ella de las riendas para que tomara la senda que le llevaba a su casa, más se empeñaba Lucio, , en resistirse, para tomar el otro camino, porque sabía por dónde iban a volver los bandidos de un momento a otro de una de sus correrías; insiste la muchacha, no cede él, y en esa liza entre montura y amazona aprovecha Apuleyo para hacerle decir al asno: *bien parece que estábamos en un pleito sobre propiedad de camino,* "*viae proprietatis"*, para añadir a seguido: *mejor aún, parecía que llevábamos entre manos un litigio de división de camino,"viae erciscundae*[65]*"*. Esa sutil forma de sacar punta cómica a la urgencia de tomar una decisión sin tiempo que perder no deja de ser un reproche en toda regla a los juristas que se habían iniciado en el uso del término *proprietas*; en todo caso asegura que en el siglo II empezaba a ser algo frecuente en la doctrina jurisprudencial, adscrita ya por entonces a la cancillería del príncipe de turno.

---

[63] En la introducción a la versión en español de Apuleyo, *El asno de oro,* N.º 43, 1ª edic., Ed. Jose María Royo, Madrid, Cátedra, Letras Universales, 1986, nota p. 13, y sobre producción, pp. 15 y ss.
[64] *Vid.* Apul., *Met.,* VI, 29.
[65] La expresión *actio familiae erciscundae* es una antiquísima referencia procesal a la forma de dividir la cosa común, *familia*, o comunidad autocrática de los orígenes.

La crítica anécdota apuleyana asegura el uso de *proprietas* en espacio jurídico en el s. II d. C. tanto o más que su variopinta aparición entre los textos de juristas reordenados en Constantinopla a mediados del siglo VI d. C., que se han conservado sobre la persistencia del pergamino; que prácticamente todos los textos recogidos en Digesto fueran de juristas algo posteriores a nuestro crítico narrador plantea si alguno de los juristas, cuyas obras no han llegado hasta nosotros, usó la voz *proprietas* como novedad para rellenar algún vacío conceptual o si se trató de un trasvase a espacio jurídico desde algún otro sector, fuera de los negocios, fuera doctrinal.

El rastreo de la formación morfológica y de los usos varios de la voz *proprietas* pone de relieve por sus pasos que la ascendencia helénica tuvo un influjo tendencial considerable en la formación del pensamiento especulativo de escritores romanos, hasta el punto de entramarse a partir de la segunda mitad del siglo II a. C. en el austero modo agrario del léxico latino. En el caso que nos ocupa, esa influencia no se plasmó con la asimilación sin más del término pertinente en griego escrito, algo por otra parte no infrecuente, sino que acabó por orientar la creación de una serie de términos de raíz latina, aun en orden de inspiración helénica; así, a modo de ejemplo:

- si sobre la raíz verbal δίω, *acción de poner o dejar a parte, separar, rechazar*,- se había formado el adjetivo ίδιος por composición con el prefijo ί, nominativo de ίος,[66] antiguo pronombre reflexivo de tercera persona, de uso exclusivo en nominativo y dativo, para calificar la peculiaridad de las cosas y personas en su consideración de apartadas de un espacio o colectividad.

A su imagen:

- sobre el valor semántico de una antigua expresión latina caída en desuso *priuus*[67], el verbo derivado *priuo-are* adquirió el sentido de *separar, poner o dejar a parte*[68]; y el despliegue modal del participio pasado *priuatus* sirvió para diseñar una forma adjetiva que predicara lo *separado, apartado, lo puesto a parte*; y, a modo de prefijo, el añadido de la preposición modal *pro*, *en la medida de, como, en la consideración de*[69], acabó de acuñar por contracción, *pro* + *priuatus*, p*roprius*[70], forma adjetiva que, al modo del ί + δίω en ίδιος, permitiera considerar cada realidad en sí, aparte, por separada de una agrupación previa.

Lo significativo del paralelismo formal entre ίδιος y *proprius* estriba en que, formados sobre terminología vulgar, de uso habitual, uno y otro adquieren y transmiten el sentido de lo singular, por la capacidad de sugerencia de la acción de *apartar, separar*, como si lo singular, la referencia a una unidad material o ideal, sólo pudiera concebirse como resultado-residuo de la separación conceptual o material del conjunto del que se forma parte; se trata de una composición morfológica que da cuenta de la dificultad de las

---

[66] SEBASTIÁN YARZA, F. I., *Diccionario griego español,* Barcelona, Sopena S.A., 1945.

[67] Fest., 252, 20: *Privos privasque antiqui dicebant pro singulis. Ob quam causam et privata dicuntur quae unusquisque sint: hinc et privilegium et privatus; dicimus tamen privatum cui quid est ademptum (adimo:* separar, apartar). Los antepasados decían *privos/as* en lugar de *singulos*; de ahí vienen privilegio y privado; le decimos privado a lo que está separado, aparte.

[68] Plaut., *Truc.,* 2, 7, 20: *haec meretrix meum erum...privavit bonis, luce, honore:* esta puta ha *apartado* a mi amo de bienes, vida y honor; y en 2, 7, 56: *donis privatus sum*: literalmente, he sido *apartado* de los regalos (sobornos): me he quedado sin.

[69] El prefijo *pro* de *propius* aporta el mismo sentido que el de *pro-consul* o *pro-praetor*, título que recibían los antiguos magistrados encargados de la administración de provincias, en el papel de cónsules o pretores.

[70] Plaut., *Capt.,* 862: *sed iube vasa tibi pura apparari dare rem divinam cito, atque agnum adferri proprium pinguem*; pues manda que te preparen vasijas de ofrecer a la divinidad, y que aparten (del redil o del rebaño) un cordero bien cebado.

lenguas para expresar lo "en sí", sin referencia explícita o implícita al conjunto de que participan, como ocurre con ἄτομος, lo indivisible. Quede constancia en todo caso que *privatus y proprius* se conformaron por la necesidad ¿académica?, ¿literaria?, ¿científica?, ¿económica?, de identificar la unidad por aparte; y que se resolvió a través de un verbo que sugiere la acción de separar, poner aparte, cualquier ente de cualquier conjunto, a entender como implícito; nada ni nadie parece ser privado, ni propio, sino por referencia a un agregado más o menos compacto, más o menos cohesionado.

A partir de *proprius*, la formación de *proprietas*, su abstracción sustantiva, no anterior en ningún caso al último siglo de la República, siguió la línea de continuidad de la influencia griega: es evidente el paralelismo en la cadencia de la formación a partir de:

- la raíz verbal δίω, al adjetivo ίδιος previo al sustantivo ιδιότης;

y:

- la raíz verbal *privo*, adjetivo *proprius* previo al sustantivo *proprietas.*

Viene ahora a cuento reconocer la dependencia inexcusable de los términos especulativos con respecto a la terminología de las lenguas del común; las palabras acuñadas por necesidad especulativa, actividad reflexiva que pretende dar explicación teórica, no mítica, al escenario material en el que se desarrolla la vida humana, a las fuerzas que lo determinan, a la regularidad o excepcionalidad de su funcionamiento, difícilmente son creaciones *ex novo*; suelen ser composición derivada de términos ya enraizados en el común, sobre cuya capacidad de sugerencia se acuñan variantes que proyectan una imagen comprensible de la magnitud, mecánica, forma, movimiento, medida, composición, y tantas otras circunstancias que, por no ser necesarias en la vida ordinaria de relación social no suelen disponer de locución útil en las lenguas en práctica. Quede constancia ahora de que los adjetivos y sustantivos de perfil vulgar que se utilizan en la vida habitual tienen por lo común un componente dinámico de raíz frecuentemente verbal, circunstancia que potencia la capacidad de servir de imagen hábil para sucesivas derivaciones, mientras que los términos académico-especulativos, generalmente compuestos, tienden a mantenerse en un plano sustantivo conceptual, consecuencia, quizás, de la insalvable obsesión filológico-científica por clasificar por forma, estado, reacción, origen, magnitud, movimiento, incluso por concepción de escuela, con nombre necesario[71]; una vez acuñados como términos-denominación, producto de la necesidad especulativa, sectorial, su asidua utilidad en otros campos, incluido el del lenguaje vulgar del común en el que a veces aterrizan, tiende a desvincularlos del sentido raíz que subyace en su morfología, en tanto que sucesivos contextos les ponen en riesgo de dispersión semántica, para acabar por servir lo mismo a un roto que a un descosido. Sirvan a bote pronto el ejemplo voces de manejo tan asiduo como difuso como son cultura, clásico, historia o protocolo.

El caso posiblemente más extremo es el del sustantivo predicativo "propiedad"; acuñado en el lenguaje del pensamiento especulativo de antiguos filósofos y científicos de letra, el término propiedad, sin sentido por sí, sino por relación al objeto referido, tenía y sigue teniendo como función la de facilitar la clasificación ordenada de los objetos, de las cosas, de los conceptos, de las personas, por sus elementos comunes, y poder así formar grupos de eficacia conceptual por particularidades, en géneros y especies, según

[71] Quint., *Inst.,* 7, 3, 4: *quom de nomine constat, de re dubiumest, interim conietura est, ut si quaeratur quid sit deus*; y si tiene nombre, pero hay duda sobre el contenido, estamos en una conjetura, como cuando se pregunta qué es dios.

forma, movimiento, reacción a impulsos semejantes, esto es, en virtud de una identidad de la que participan las unidades del mismo género, especie, forma, movimiento, reacción del conjunto al que se las adscribe. En principio no tiene otra función por sí, sino, en línea con la valoración de Ross[72], como instrumento de identificación y clasificación de cosas y conceptos por características comunes; es, en conclusión, término-puente que permite pasar de la orilla del caos a la de una ordenación comprensible, conceptualmente manejable, que se fue utilizando como identificador de la singularidad de cosas, personas, y conceptos, en virtud de una peculiaridad característica, en el entendido de que cada cosa, cada persona, cada concepto tiene, en última instancia, la propiedad de ser él, resultado de la incidencia que lo singulariza por separación material o conceptual: da valor de unidad, pero como integrante de un conjunto ordenado por cualidades comunes de especies, subespecies, géneros, subgéneros[73]; y posibilita, por demás, la referencia a cosas, personas y conceptos identificables por la singularidad de su ser unidad aparte, ¿un ser en sí?, que participa, aun distante, de alguna cualidad del ser común; es bien extraño.

Conservados en sucesivas copias escritas se sabe que algunos escritores del siglo I a. C. se sirvieron de *proprietas* como término instrumental con funciones diversas: T. Livio la utiliza[74] con el sentido de peculiaridad de suelo y clima de los espacios que recorrían los miembros de una comunidad nómada, que ni cultivaban, ni tenían rebaños, así como para referir la peculiar abundancia y variedad de frutos y metales de un lugar de Macedonia[75]. A Cicerón, por su parte, que parece establecer una cierta identidad entre *proprietas y singularitas*[76], parece que nuestro término le producía cierto desasosiego, si es cierto, como asegura él mismo haber acuñado por su cuenta el término *qualitas*[77], sustantivación de *qualis*, que adquirió un campo semántico y funcional equiparable; la diferencia estriba en que *proprietas* fundamenta su función semántica sobre la negación-separación, mientras *qualitas*, construida ingeniosamente como adjetivo pronominal, correlativo de *talis,* posibilita la referencia a una circunstancia peculiar, sin más; sustantivo formado, quizás forzadamente, a partir de un pronombre de uso modal, su permanencia en las lenguas modernas no ha dejado de mantener un alto grado de sinonimia con vertientes no jurídicas de *proprietas*, por la función común de actuar como herramienta de identificación por las peculiaridades accidentales de las cosas, pero no por la de "ser en sí", de su mismidad por separación conceptual o material de un conjunto.

Frente al complejo tan extendido entre itálicos por las limitaciones del latín frente a la abundancia de la terminología especulativa helénica, un desasosegado Cicerón no parece haber perdido ocasión en buscar o crear denominaciones de raíz itálica que dieran nombre latino a los acuñados en griego κοινή; y, lejos del desaliento, se sirvió de raíces latinas como *nego, verto, privo* y sus derivados para ir colmando la obsesión de dar nombre a los

---

[72] ROSS, A., «Tû-Tû», en *Sobre el derecho y la justicia,* trad. G. R. Carrió, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1961: «*Propiedad*» *es una palabra sin sentido, sin referencia semántica alguna, que sirve sólo como instrumento de presentación.*

[73] Cic., *Part.,* 12, 41: *definitio genere declaratur et proprietate quadam*.

[74] Liv., 38, 17: *sicut in frugibus pedibusque non tantum semina ad servandam indolem valent, quantum terrae proprietas caelique sub quo aluntur mutant*; y para conservar su carácter no cultivan ni tienen rebaños, sino que sobreviven de la peculiaridad, *proprietas*, de las tierras y del clima que van recorriendo.

[75] Liv., *cit.: et multas frugum proprietates et metalla et opportunitatem Amphipolis quae obiecta claudit omnes ab oriente sole in Macedoniam aditur:* a la abundancia, *proprietates*, en Macedonia de una gran variedad de frutos y metales, se añade la posición estratégica de Anfípolis, límite con Oriente.

[76] Liv., 38,17: *singularum rerum singulae proprietates*.

[77] Cic., *Acad.,* 1, 7, 25: *qualitates igitur appellavi, quas ποιότητας graeci vocant: quod ipsum apud graecos non est vulgi verbum sed philosophorum.*

métodos con denominación griega; así, si en el apasionamiento de la primera Catilinaria utiliza *privatus*[78] para distinguir en la persona de P. Escipión su condición de *Pontifex Maximus* que ostentaba durante su participación en la muerte de C. Graco, en el sosiego de un ensayo filosófico como *Topica* propone el nombre de *negantia*[79] para referir el método denominado αποφασις, de απόφημι, negar, y *adversa*[80] para el modelo de oposición entre objetos del mismo género; y al afrontar el de oposición por diferencia, que en griego denominaban στερήσις, de στερήω, privar de, Cicerón apuesta por denominarlo con una derivación de *privo*, *privantia*[81], término que al parecer no tuvo continuidad, y cayó en desuso, quizás a favor del arraigo de *proprietas*.

Había que salir airosos del a modo de pugilato entre lenguas que provocaba en los escritores latinos el complejo de no disponer de una herramienta tan elaborada como la de la κοινή helénica para la especulación; y en esa contienda, el frecuente empleo de Cicerón de raíces latinas para proponer voces que cubrieran carencias de métodos con denominación acuñada en griego coloca al arpinenese en línea de pionero de lo que siglo y medio más tarde proponía Quintiliano[82]: "*lo que no facilita la disertación, hay que procurar inventarlo;…si no podemos ser tan sutiles, seamos más contundentes; y si disponen de más resuelta proprietas, ganémosles en abundancia*"; en esa tesitura, muchos de los términos diseñados sobre raíz latina no tuvieron continuidad, pero los derivados de *privo* pasaron limpiamente la prueba del cambio de régimen de la República al Principado: a medida que el sujeto político *populus* se fue convirtiendo de sujeto activo en objeto pasivo bajo gestión personal del príncipe, se mantuvo inercialmente la expresión *Res Publica*, pero hubo que dar nombre significativo a la nueva magistratura vitalicia con metáforas identificables, como *Princeps*, distintivo de quien va/está/marcha al frente, el primero, además de *Augustus, a* reclamo de la atribución de la *Auctoritas* de la antigua ritualidad; y a los efectos de distinguir la gestión financiera de las provincias a instancia republicana residual, de las que Octavio Augusto se reservó por razones estratégicas, hubieron de acudir a la ocurrente metáfora de una canasta, *fiscus Caesaris*[83], como término de alcance que lo diferenciara, modo *adversa, del Aerarium Saturni,* o caja del tesoro de la República; pero, sin metáfora adecuada para establecer la separación del

---

[78] Cic., *Catil.,* 1, 1, 3: *An vero P. Scipio pontifex maximus T. Gracchum privatus interfecit, Catilinamnos consules perferemus?* Si es cierto que P. Escipión, siendo máximo pontífice le paró los pies T. Graco como *privatus* (aparte del cargo) ¿habremos nosotros de tolerar a Catilina por ser cónsules?

[79] Cic., *Top.,* 4, 9: *Sunt etiam illa valde contraria quae appellantur negantia; ea αποφάτικα grece, contraria aientibus: si hoc est, illud non est.* Los asuntos decididamente adversos lo son por *negantia*, que en griego denominan apofáticos, como «si esto es, aquello no es».

[80] Cic., *Top.,* 47: *Haec quae ex eodem genere contraria sunt appellantur adversa*: Los contrarios del mismo género se denominan adversos.

[81] Cic., *Top.,* 48: *Sunt enim alia contraria quae privantia licet appellemus latine, graeci appellant στερητικα*: y a las otras contrarias que los griegos denominan στερητκα, de έρητύω, poner aparte, apartar, el latín permite llamar *privantia*.

[82] Quint., *Inst.,* 12, 36: *nam que minus adiuvat sermo rerum inventione pugnandum est...non possumus esse tam graciles, simus fortiores; subtilitate vincimur, valeamus pondere; proprietas penes illos est certior, copia vincamus*: lo que no facilita la lengua hay que procurar inventarlo; si no podemos ser tan sutiles, seamos más contundentes; si nos ganan en sutileza, ganemos en peso; si disponen de mayor precisión, *proprietas*, ganemos en abundancia.

[83] Sobre *fiscus*, cesto de junco o de mimbre para el transporte de oliva o racimos de uva, comenta Meillet, A., que pasó a integrar el sentido de canastilla de guardar dinero, antes de referir *partie du revenu de l`Etat destinée a l`*entretien *du prince par oposition a sa fortune personnelle (res privata principis, ratio Caesaris) et au trésor de l'Etat (aerarium), para lo que cita a Varrón, L.L, 212: fisci, fiscinae, fiscellae spartae sunt utensilia ad maiores nummae capiendas. Unde, quia maior summa est pecuniae publica quam privatae, ut pro censo privato "aerarium" dicitur pro loculis et arca thesauri pro sacello "fiscus". Inde "fiscus" pecunia publica, et "confiscare" dici solet.*

conjunto de ingresos a gestionar como *persona*-príncipe, del de "sus bienes" como Octavio, la expresión *res publica* parece haber actuado como punto referente, tesis, del arraigo de *res privata*[84] no por negación*, negantia* ni por oposición, *adversa,* sino por separación*, privantia,* que arrastran los derivados de la raíz verbal *privo.*

Es difícil no caer en la tentación de apuntar que el uso de *privo* y derivados no fuera introduciendo en la lengua latina un método de contraposición conceptual, si no dialéctico, sí dialectizante; diferente al proceso de negaciones sucesivas en búsqueda de una síntesis concluyentemente significativa, la identificación de unidades por desagregación ideal del conjunto *Res Publica*, tesis previa, procuraba sentido a las *res privatae*, no por negación u oposición, sino por disociación no desconectada, por aparte y singular, más conceptualmente integrada en el conjunto, sin denunciarlo.

Si, a falta de instituciones, el régimen de excepción del Principado[85] trajo consigo un alto grado de anomia, por degradación del orden constitutivo republicano, la continuidad de su excepcionalidad no pudo dejar de transformar el lenguaje jurídico-político acuñado en la frecuente participación colectiva de la *Res Publica*, por cuanto, de acuerdo a una segunda acepción de anomia, "situación que dificulta llamar a las cosas por su nombre", fueron desapareciendo de circulación términos constitucionales como *plebiscitum* y *contio*, así como la variada tipología de *comitia*, al tiempo que las expresivas voces con que se designaba a las magistraturas fueron descendiendo en su valor semántico hasta difuminarse en favor de títulos honoríficos, como fue siendo el caso de *cónsul*, *praetor*, *senator,* con funciones cada vez más mermadas; *Lex*, por su parte, mantuvo el sentido de disposición con vigencia general, pero dejó de ser por opción colectiva a propuesta de magistrado con *ius agendi cum populo*, para acabar siendo emanación de la voluntad del Príncipe[86] que, por estar desligado y por encima de su cumplimiento[87], dio pie muchos siglos más tarde al diseño forzado del adverbio preposicional *super*, con un impreciso empeño en sustantivarlo para dar nombre por alzada al término soberanía, propiedad de la especie-género de reyes absolutos, es decir, desligados de cualquier otro poder.

Conviene considerar que a lo largo del siglo II d. C. Roma-Italia fue dejando de ser centro de decisiones, para formar una parte más de una organización pre-imperial que iba integrando el sistema de valores de las provincias orientales con mayor peso económico. Tal es el fenómeno de la ola y el control de la romanización. Pero los costos del proceso se revelaron demasiado elevados: la milicia y la burocracia escrita que lo hacían posible llevaban aparejado un gravamen tan pesado, que acabó por generar un punto de desinterés de las ciudades en participar del modelo imperial que se iba fraguando[88].

La política de obras públicas potenciada por Augusto para facilitar con puertos y calzadas una red de enlace entre asentamientos urbanos, que mantuviera un alto nivel de producción agraria e industrial, tuvo durante el siglo I d. C. la continuidad suficiente como para que el aumento del tráfico de bienes y la dependencia mutua entre ciudades acabara diseñando un vasto espacio cosmopolita con cobertura de seguridad suficiente; pero, al

---

[84] MASI, A., *Ricerche sulla res privata del princeps,* Milano, Giuffrè, 1971.

[85] CUENA BOY, F., «Giorgio Agamben y el principado como régimen de excepción», en *Poder e Direito,* Actas del XV Congreso Internacional y XVIII Congreso Iberoamericano de Derecho Romano, 2013, pp. 433 a 450.

[86] D. 1, 4, 1 *(Ulpianus 1 inst.): Quod principi placuit legis tabet vigorem.*

[87] D. 1, 3, 31 *(Ulpianus 13 ad l. iul. et pap.): Princeps legibus solutus est*.

[88] Sirva como dato el reproche de que, en tiempos de Domiciano, final del siglo I d. C., hacía Apolonio de Tiana al modelo: «vosotros que ostentáis el poder, y decís que sabéis gobernar ¿cómo es que las ciudades se ven abocadas por vuestra causa a la miseria que están padeciendo?».

parecer, la constante y mutua interacción entre marco económico y ejercicio de poder político, que mantuvo una clara tendencia de acelerar el proceso de acumulación de bienes de producción en cada vez más reducido número de personas[89], fue clave para que precipitaran nuevas aristocracias locales de perfil tanto económico, como político[90].

Hubo otra circunstancia con punto de origen en el nuevo régimen; la continuada voluntad de concluir campañas de expansión tuvo como consecuencia derivada una paulatina reducción del volumen de población sometida a esclavitud; y, guiados por la necesidad, ya durante el siglo I d. C. las ciudades y los dueños de fincas agrarias[91] habían ido sustituyendo la forma de producción esclavista por el régimen de colonato, bien mediante la forma de arrendamiento de parcelas agrarias por largo tiempo, bien a través de la figura pre-feudal de la enfiteusis.

No han faltado quienes han querido ver en la coincidencia de la acumulación de bienes y el cambio de las formas de producción de esclavista a colonatario algo semejante a una sociedad preindustrial, pero creo más acertada la tesis de Alföldy[92], que describe la época del Principado como una sociedad estructurada en órdenes y estratos; la paulatina imbricación entre modelo económico y estructura burocrático-política fue perfilando unos modos de orden social progresivamente estamentalizados, por cuanto, con marcada corporatividad, los más acomodados fueron componiendo rangos de nivel social por riqueza, a invertir en bienes raíces, de abastecimiento y de acceso a funciones burocráticas que daban un perfil jerárquico-social a las poblaciones ciudadanas; una cierta dosis de permeabilidad permitió que el propio orden sociopolítico y económico tendiera a asegurar su continuidad a través de una compleja ordenación hereditaria de efecto patrimonial e institucional, que acabó por encauzar, camino del Imperio, la saga de príncipes de filiación matrimonial o adoptiva.

Sobre ese trasfondo económico-estamental debidamente potenciado desde las cancillerías, el método que Cicerón había denominado *privantia* parece haber servido para vadear la dificultad de delimitar conceptos jurídicos sin la seguridad que ofrecen las metáforas diseñadas sobre raíces verbales de sentido compartido por el común de los destinatarios; la desagregación en partes del *ius privatum* con respecto a un conjunto compacto del *ius publicum*[93] , que no deja, sin embargo, de considerar áreas vinculadas, permitió que el cambio de régimen dejara lampedusianamente intacta la conjugación de intereses particulares y la forma de denominar su pertenencia y protección: a modo *privantia*, el régimen político-jurídico de excepción no sólo mantuvo, sino que procuró dar cauce de continuidad al modelo económico de producción de excedentes de la baja Republica, bien que de volumen suficientemente amplio como para que, por

[89] ALFÖLDY, G., *Historia social de Roma,* trad. de V. Alonso Troncoso, Madrid, Alianza, 1978, pp. 158 y ss. y 149, en especial n. 113, donde aporta bibliografía especializada.
[90] Queda constancia tanto de grandes terratenientes, Plinio el Joven; Ep 6,19,1, como de personajes literarios prototipo de la nueva especie de nuevos ricos, entre los que sobresale el Trimación del Satiricón de Petronio.
[91] Colum., *Rust.,* 1, 3, 12, donde reprocha a los poderosos que compran «comarcas enteras que ni siquiera son capaces de recorrer, y abandonan los ganados para que las pisoteen, a las fieras para que las devasten, o bien las tienen ocupadas con deudores»; capítulos de los trabajos del campo. Ed. Siglo XXI, 1988. Edición y traducción de A. Holgado Redondo.
[92] ALFÖLDY, G., *Historia social… cit.,* pp. 196 a 211, en las que, bajo el epígrafe «La estructura en órdenes y estratos, y sus efectos» expone las peculiaridades del orden social del Principado. En p. 199 incluye un sugerente esquema del orden social en forma de pirámide.
[93] D. 1, 1, 1, 2 *(Ulpianus 1 inst.): Huius studii duae sun positiones, publicum et privatum.* Ese tan citado texto de Ulpiano, que ha justificado la división del uso del *ius* en dos partes, público y privado, se corresponde en mi opinión con una traducción interesadamente escorada; en realidad el texto de Ulpiano dice que hay dos puntos de vista, -no dos partes- cuando se hace una valoración de la idea de *ius*.

imprescindible, la incidencia necesaria de medios financieros abriera el libre acceso a un cualificado poder burocrático-institucional.

Que la raíz verbal *privo* y su despliegue en las voces *privatus* y *proprius* durante el siglo II a C. no acabara por trazar el sustantivo *proprietas* hasta bien entrado el siglo I a C, casi dos siglos antes que su aterrizaje como novedad[94] en campo jurídico, plantea preguntas de interés en estas páginas, porque cabe sospechar una rara coincidencia entre los primeros escarceos de la voz *proprietas* en literatura jurídica del siglo II d. C. y un presumible descenso inicial del volumen de láminas de papiro circulante durante el siglo anterior, consecuencia inducida por el cambio de las formas de producción en el Egipto, provincia ya para entonces no proconsular, sino augusta: la escasez de obras literarias escritas durante las décadas intermedias del siglo I d. C. que han sobrevivido, muy especialmente las de juristas, no tiene explicación razonable; algo más acusado que en otros géneros, el vacío de escritos de juristas de ese primer siglo, quizás porque no llegaron a manos de los compiladores en la Constantinopla del siglo VI d. C., impide valorar el aterrizaje suave o brusco de *proprietas* en campo jurídico; cabe que el interés de Augusto en incentivar la producción cerealística en la ya provincia de Egipto provocara el inicio de un descenso en la capacidad de reponer la cantidad necesaria de papiro a lo largo del siglo I d. C., no ya para reproducir en copias obras literarias o jurídicas, sino para mantener el montante de documentación mercantil y financiera imprescindible; a partir del siglo II d C debieron ser palpables los cambios a la baja en la regularidad del volumen de intercambio en un modelo de mercado integrado, que inició la orientación hacia modos de comercio regional, por menor disposición de láminas de papiro, soporte más adecuado para el día a día.

Esa coincidencia temporal puede explicar la decisión con la que las cancillerías afrontaron a partir del primer tercio del siglo una resuelta intervención en el orden jurídico, no sólo con un mayor ritmo de emisión de *constitutiones* de vigencia general, sino con una activa intervención en la unificación de los criterios de interpretación y aplicación de los modos de *ius* experimentados en el pasado, por medio de una abundante casuística de actualización oficial, escrita por juristas palatinos con *auctoritas* delegada del príncipe de turno[95]; esa relevancia de juristas cortesanos debió servir de referente oficial para la red de cargos provinciales con poder de intervenir en los conflictos que generara, al inicio de su agotamiento, el modelo económico en transición[96]. En el plano económico la segunda mitad del siglo II d. C. en que se escribió el grueso de los libros jurídicos que llegaron a manos de los compiladores no parece sino el preludio de una gran crisis que, con altibajos, daría al traste durante el siglo IV d. C. con la unidad territorial

[94] Cabe preguntarse si otros términos con función semántica semejante, como es la *qualitas* ciceroniana, o la esencialista *substantia*, hubieran podido cumplir con la que fue acumulando *proprietas* en el discurso jurídico, sin olvidar a todo esto que la voz *auctoritas* de las XII Tablas hubiera podido ser una buena candidata, de no haber sido secuestrada como título de *Augustus* por el primer príncipe Octaviano, tal como se puede comprobar en el redactado de las *Res Gestae divi Augusti,* donde consta: *post id tempus auctoritate omnibus praestiti*; no obstante, *auctoritas*, residual, para denominar la acción del dueño contra el comprador,- *actio auctoritatis,* y como derivado, *auctor,* para referir al vendedor no dueño*,* D. 6, 2, 14 *(Ulpianus 16 ad ed.),* que, como curiosidad, sugiere un hilo directo con la voz inglesa *auction* con que se designa a un establecimiento de subastas.

[95] Pomponio comenta en D. 1, 2, 2, 49 *(Pomponius l.S. enchir.),* que durante la República los jurisprudentes gozaban de *auctoritas* personal y de la escuela a que pertenecieran; y que Augusto *constituit ut ex auctoritate eius respondissent*; y, en fin, fue Adriano quien determinó que la facultad de *respondere* no se solicitaba, sino que se concedía.

[96] Es habitual la cita de antiguos juristas de prestigio en apoyo de la decisión a tomar en los casos que se planteaban los juristas del siglo III d. C. y recoge Digesto. Esto que sugiere un cierto interés en dar apariencia de continuidad a la vertiente económico-patrimonial del orden jurídico republicano.

de mercado y la consiguiente caída del Imperio de Occidente en tiempos ya de exclusivo pergamino.

El asunto del encaje funcional de *proprietas*, como añadido extraño, en el cuerpo de términos de perfil jurídico acuñado en el orden republicano sugiere la oportunidad de estudios estadísticos que den cuenta, por sus pasos, de las variantes semántico-funcionales que los juristas fueron dando en sus escritos tanto a la voces recibidas del pasado, como a las novedades que fueron introduciendo a cuenta de los cambios políticos, estructurales, o de nuevas formas de producción y medios de intercambio. Porque, fuera cual fuera la incidencia material del soporte en la transmisión de obras escritas, parece conveniente partir de que la escasez de obras escritas , incluidas las de juristas, entre Tiberio, 14-37 d. C. y Domiciano, 81-96 d. C., en comparación con la abundancia de todo tipo de obras de escritores de finales de siglo en adelante que se han conservado, permite solamente hacer catas que dejen a la vista, a modo de estratos, las diferencias de sentido de unos mismos términos en manos de escritores de épocas tan interrumpidas, en especial de las de juristas del siglo II d. C., cuyos escritos se han conservado con apariencia de literalidad en la sede del Digesto, siglo VI. Y es que no deja de ser significativo que entre los juristas más antiguos recogidos en Digesto, Javoleno utilice *proprietas* sólo en dos ocasiones en los 230 párrafos mal contados que le atribuyen los compiladores, y Celso en ninguno de sus 140; y que, por el contrario, aparezca con harta frecuencia en la casi inabarcable cantidad de textos entresacados de los libros de juristas del siglo II d. C, época del inicio de una progresiva decaída del volumen global de intercambio, y de un no menos crítico aumento de inestabilidad del orden político.

Cualquier desproporción por épocas de obras escritas que han llegado hasta nosotros requiere hacer un balance de las incidencias de su conservación en uno u otro soporte; y en lo que respecta a las jurídicas, las manejadas por los compiladores en el siglo VI d. C. más parece que llegaran a Bizancio sobre pergamino, no solamente porque se pueda identificar la continuidad de estilo de cada jurista, sino por lo paradójico de que el Digesto de Justiniano se editara en latín en un entorno, como era el de las ciudades del imperio de Oriente, de habitual forma de información escrita en griego[97]; no sé si esa circunstancia bien podría explicar el hecho de que la terminología jurídica siga siendo latina, e incluya términos romanos construidos a imitación de alguna composición helena, como nuestra *proprietas*; parece como si en espacio jurídico la morfología de los términos utilizados por los juristas de los siglos I y II d. C. haya ido acumulando, sin cambio formal, las variantes semánticas que impusieran los cambios en el orden social, en las formas de producción, en la progresiva acumulación de bienes o en el descenso del volumen del tráfico mercantil, así como en las frecuentes derivas autocráticas. Las variantes semánticas de perfil socio-político que fueron aflorando hubieron de afectar al contenido de términos de corte republicano y añadidos, si hemos de hacer caso de un suspicaz Javoleno sobre la *dificultad de definir en materia de ius, porque hay pocas cosas que no cambien*; en todo caso, la ausencia de definición de *dominium* y de *proprietas* en los textos compilados no deja de ser un incentivo al reto de vislumbrar las causas que aconsejaran el acceso a jurídico del término que nos ocupa.

El seguimiento de los diferentes usos del término *proprietas* en las obras literarias que han superado el paso del tiempo permite aventurar que fue extravagante novedad no

[97] A veces se olvida que las denominadas *Novellae* de Justiniano, comentarios de práctica interpretativa oficial de algunas materias ordenadas en el *Corpus Iuris civilis* y en el Digesto, se editaron en griego, tal como consta en la n. 1 del traductor, Ildefonso L. García del Corral, en la edición bilingüe latín/español, impresa en Barcelona en 1898 con el subtítulo *Novelas integradas en la obra Cuerpo de derecho Civil*.

anterior al siglo I a. C., y que no encontró espacio definitivo en la literatura jurídica hasta bien entrado el segundo tercio del siglo II d. C. De haber dispuesto de suficiente abundancia de obras jurídicas del siglo I d. C., podríamos conocer por sus pasos la razón de que el término *proprietas* acabara aviniéndose en manos de juristas del siglo II d. C. a referir, según la dominante doctrina de lectura retrospectiva, poder jurídicamente protegido sobre cosas, ¿sinónima? a bote pronto de *dominium*. Ese vacío jurídico-literario que, tal como se sugiere en estas páginas, pudo coincidir con el inicio de una época del uso en decadencia de papiro, en concurrencia irregular, de más a menos, con la tenacidad en auge del uso del pergamino; se podrá rellenar con abundantes argumentos de muy variada textura, pero que dejan sin respuesta a la cuestión de la contingencia, o la necesidad, del acceso a jurídico de *proprietas*, habida cuenta del rumbo que fue tomando el modelo socio-político del Principado y la voluble estrategia económica, de tendencia aceleradamente regional; desde otro punto de vista, habría que considerar también que, si el *dominium* acuñado a cuenta de la partición de la finca familiar, y la *possessio* nacida a *ius* pretorio en fórmula procesal por exigencia de la fluidez de tráfico mercantil, cubrían ya todas las variantes posibles de poder jurídicamente protegido sobre cosas, ¿a qué obedecía su inclusión en los comentarios de juristas una voz como la que nos interesa? ¿qué matiz aportaba? ¿qué incorporaba *proprietas* al discurso jurídico?

En la circunstancia de convergencia acelerada entre estructuras productivas y orden político cabe partir de la servidumbre que debieron soportar los juristas del siglo II d. C., al tener que argumentar por escrito con terminología acuñada en órdenes jurídicos republicanos, *ius civile/ius gentium,* tan diferentes en fuentes y formas procesales, como en el ámbito de su aplicación; a modo de flujo subyacente a las *constitutiones* de sucesivos príncipes en forma de *epistulae, mandata, edicta,* o *mandata*, y al nuevo modelo procesal, *extra ordinem*, que se fue imponiendo como instancia ante jueces institucionales, la continuidad efectiva de los modelos del *ius civile* y del *ius honorarium*, generados escalonadamente durante los siglos de régimen republicano, puso en manos de los juristas del siglo II d. C. el empleo de una terminología acuñada en modos de alta participación para su aplicación en un contexto jurídico-político en el que la argumentación jurídica dejaba de ser reflejo de la *auctoritas* que se les atribuyera a los jurisprudentes, para ser argumentario de expertos con *auctoritas* formalmente delegada del príncipe de turno, como ya queda dicho. Bien se puede presumir que en esas condiciones la eficacia de la terminología republicana fuera perdiendo en manos de los juristas de cancillería el sentido metafórico de la escenificación pública de los orígenes, para acabar como denominación inercial, de valor entendido, abierto a la descubierta; la disposición al acuerdo del instinto jerárquico que se iba imponiendo, exigía acudir a abstracciones como *aequitas, utilitas o ¿proprietas?,* que permitieran adecuar la inercia republicana a las nuevas circunstancias, sin perder comba; voces como *lex*, *edictum, formula, senatus consulta* y tantas cargadas del prestigio del cuño participativo, ya significaban otra cosa.

Es momento de reconocer que la contracción *pro* + *privatus*, esto es, el *proprius* empleado ya por Plauto en siglo II a. C. para calificar con literalidad bastante a un cordero apartado del rebaño, que invita a traducirlo como destetado, se utilizó en adelante para referir alguna característica peculiar, *propia* de filósofos, *philosophorum*[98]*,* de un planteamiento o pregunta, *quaestionis*[99]*,* del alma, *animae*[100], incluso de un oficio, *profesionis*[101]*,* esto es, una herramienta auxiliar hábil para puntualizar características

[98] Cic., *De Orat.,* 1, 53.
[99] Cic., *De Orat.,* 2, 25.
[100] Sen., *Clem.,* 1, 5.
[101] Colum., *Rust.,* 5, 1.

peculiares de ideas, actividades, de las cosas en general, a expresar en el caso gramatical genitivo que rige el uso de *proprius*. No es de extrañar que, sin dejar esa línea, su acceso a sustantivo arrastrara consigo el sentido de particularidad o circunstancia singular de las cosas, a modo de la *qualitas* ciceroniana, tal como la emplearon algunos de los escritores tardorrepublicanos ya referidos, y continuaron utilizando sin cambio aparente escritores de los siglos I y II d. C., como el moralista Séneca[102], el agrario Columela[103], el ingeniero Vitrubio[104], o el médico Celso[105].

Carente de sentido que no fuera el de ser herramienta de acotar un matiz de precisión contextual al genitivo que rige, meramente adjetiva pues, prescindible[106], el salto de *proprietas* a espacio jurídico parece obedecer al modelo dialectizante de contraposición que Cicerón denominó *privantia*, nombre del método de deslindar las cosas aparte como unidades del conjunto ideal o material del que participaran. El rastro más antiguo de su empleo parece ser la cita de Ulpiano, primer tercio del siglo III d. C., a un escrito de Labeón, de finales de siglo I a. C., que se comenta al principio de este capítulo; entra en lo razonable que un jurista prácticamente coetáneo de Cicerón utilizara la novedad de su siglo para distinguir, como topos jurídicos distintos entre el *usus* o capacidad jurídicamente protegida que habilita al arrendatario a hacer reformas, incluso abrir ventanas en el edificio ajeno, del topo *dominium proprietatis, y la* facultad-poder jurídicos sobre el ser "ese y así" el edificio referido. A mi modo de ver la cita de Ulpiano obedece a la necesidad de disponer de nombre que refiriera el contenido residual del *dominium* sobre cosa, cuando coincidiera sobre la misma otro poder del mismo género *ius* con nombre ya acuñado, como era *usus* en casos de arrendamiento o enfiteusis. Bien parece que fuera una exigencia tópica el disponer de términos con que referir por separado los diversos haces de facultades jurídicas con contenido diferente, cuando coincidieran a un tiempo sobre un mismo objeto; pero la tópica jurídica requiere sugerencia funcional suficiente como para deslindar con un solo término rasgos significativos, y esta nuestra *proprietas* difícilmente cumple con ese requisito, por cuanto es clave universal, un modo gramatical formalmente sustantivo, aun con función adjetiva, que permite referir tanto peculiaridades de las cosas, ideas, personas, actividades que participan de una misma especie, como la singularidad de su condición de ser por separado: toda entidad participa de las propiedades comunes a su género y especie, a las que hay que añadir la propiedad de ser esa cosa, esa idea, esa persona, esa actividad; así, de las cosas materiales objeto de poder jurídico, de los títulos concurrentes, de las personas que los ostentan y de la facultades de ejercicio que incluyen, se puede predicar *proprietas* sin menoscabo; predicativo universal por su configuración morfológica de origen *pro* + *privo*, incluye

---

[102] Sen., *Tranq.,* 9, 2: *sed quo modo coeperunt innumerabiles deinceps proprietates, sunt unus effectus vitii*..., de modo que innumerables propiedades acabaron por ser un único impedimento

[103] Colum., *Rust.,* 1, 3: *loci proprietatis utriusque semen commutat*, la eficacia de la cementera cambia según sea la propiedad del lugar.

[104] Vitr., *Arch.,* 8, 2: *Neque enim callidae aquae est ulla proprietas, sed frigida aqua, cum incidit percurrens in ardentem lucum*; cuando discurre hacia lugar caldeado el agua caliente no tiene ninguna propiedad, sino la fría.

[105] Cels., *Med.,* 2, 9: *quae natura ac proprietas eiusque rei sit quae vescimur*; la naturaleza y propiedad de la salud depende de las que ingerimos.

[106] Cic., *Top.,* 4, 23: *cum mulier viro in manu convenit, omnia quae (propriae) mulieris fuerunt, viri fiunt, dotis nomin*e. Cuando una mujer está *in manu* de un varón, todas las cosas desglosadas, (aparte) de la mujer, llegan a ser del varón a título de dote.

un germen comodín que aviva el riesgo horaciano[107] de no tener otro contenido que el que le atribuya el uso.

Si convenimos como propio del género *ius* la propiedad de ordenar el trato social entre individuos identificables por las propiedades que los singularizan en su mutua relación con respecto a las cosas identificables por las suyas, el uso de *proprietas* en el escenario de los *iura in rem* debía estar pidiendo a gritos una decantación: o *qualitas iuris* de objetos susceptibles de poder jurídico, o de los sujetos de poder jurídico protegido; *tertium non est.*

La escasez de textos de juristas que nos ha legado el siglo I d. C. impide hacer un seguimiento del uso de *proprietas* en su primer recorrido en espacio jurídico, pero quedan pistas suficientes como para hacerse una idea bastante probable; si por una parte Quintiliano dejaba por escrito a finales del siglo en *Institutiones Oratoriae* que la *perspicuitas*, ¿claridad?, ¿precisión?, ¿rigor?, *in verbis* era la principal *proprietas* de las palabras[108], y carga sobre el oficio de jurista la labor de potenciar su precisión[109], su coetáneo Javoleno parece haber aceptado el reto al dejar en los pocos párrafos de su mano que los compiladores tuvieron a bien incluir en Digesto, dos que vienen al caso.

Con un estilo concentrado de buen retórico, Javoleno se aviene[110] a utilizar *proprietas* en un caso que es algo así como un aviso a navegantes, en la medida en que el inicio en el cambio de las formas de producción, por descenso del volumen de la masa de esclavos, estuviera dando pie en el ámbito del mercado de trata al aumento de un tráfico irregular, abierto al fraude. En ese estado de cosas se pregunta Javoleno sobre los legitimados a iniciar acción por hurto, y por qué cantidades, en el caso de que a un comprador que poseía *bona fide* una esclava *furtiva*, por haberla comprado, se la hubiera sustraído a un tal Attio; y, tras decidir Javoleno que, al comprador, *bona fide possessor*, le corresponde iniciar *actio furti* para reclamar el doble de lo que hubiera pagado por ella, *quanti eius interest*; pero añade que le corresponde también al *dominus* reclamar por la misma *actio furti* el doble del valor de la esclava, *quanti ea mulier fuerit*, para acabar argumentando que no debe extrañar que la penalización por hurto de una misma cosa beneficie a dos, porque al comprador desposeído le compete en razón de la posesión de ella, *eius*

---

[107] Hor., *Ars P,.* 70-72: *multa renascentur quae iam cecidere, cadentque, quae sunt in honore vocabula, si volet usus, quem penes arbitrium est et ius et norma loquendi*: muchas de las voces que han decaído vuelven a renacer, y declinan otras que adquieren prestigio a voluntad del uso, que es árbitro con mano, poder, para disponer el orden y el régimen de la comunicación.

[108] Quint., *Inst.,* VIII, 2, 1: *perspicuitas in verbis praecipuam habet proprietatem, sed proprietas ipsa nos simpliciter accipiunt:* La claridad es la principal propiedad de las palabras, pero esa propiedad no siempre se utiliza tal cual.

[109] Quint., *Inst.,* V, 14, 33: *cum etiam iuris consulti, quorum summus circa verborum proprietatem labor est,* por cuanto los jurisconsultos, cuya labor principal gira en torno a la propiedad de las palabras.

[110] D. 47, 2, 75 *(Iavolenus 4 epist.): Furtivam ancillam bona fide duorum aureorum emptam quum possiderem, surripuit mihi Attius cum quo et ego et dominus furti agimus: quaero quanta aestimatio pro utroque fieri debet. Respondit, emptori duplo, quanti eius interest, aestimari debet, domino autem duplo, quanti ea mulier fuerit; ne non movere debet, quod duobus poena furti praestabitur, quippe, quum eiusdem rei nomine praestetur, emptori eius possessionis, domino eius proprietatis causa praestanda est.* A una esclava furtiva cuya posesión había adquirido yo en compra por dos áureos y luego me la hurtó un tal Ático, al que demandamos por hurto tanto yo como el dueño (*dominus)*: pregunto ¿cómo se debe valorar lo que ha de hacer en favor de uno y otro?; y respondió que el comprador debe exigir el doble de lo que hubiera dejado de beneficiarse y el dueño el doble de lo que valga esa mujer; no debe desorientar que el castigo por hurto favorezca a cada uno según título de uno y otro; porque hay que liquidar al comprador por su posesión (de la mujer), al dueño por la propiedad de la misma.

possessionis, y al dueño por serlo de la condición de esclava de la misma, *ipsius proprietatis causa.*

Entiendo que, tal como quedó plasmado en manos de los compiladores, el redactado del caso invita a una versión retrospectiva que equipare el sentido actual de propiedad jurídica al que quiso darle el jurista; no es asunto pacífico; aunque es cierto que en latín la falta de discriminación por género de los pronombres demostrativos en caso genitivo no deja discernir con absoluta seguridad si la expresión genitiva de *eius possessionis* remite a la pertenencia posesoria por título jurídico del comprador, o por haber sido ella objeto de compra, ni si la igualmente genitiva *ipsius proprietatis* remite al título de dueño de una propiedad, como es la condición de esclava, prueba, a todo esto, del carácter comodín de nuestro término; creo a todos los efectos más adecuada al caso la versión no retrospectiva que identifica *ipsius proprietatis* con la condición jurídica de esclava furtiva, no con alguna peculiaridad del ser *dominus,* punto de diferencia con respecto al de ser *possessor* por comprador. Precisamente por coincidir sobre un mismo objeto, Javoleno intenta distinguir entre la legitimidad de la reclamación por la adquisición jurídica, *eius possessionis*, por comprador, de la que corresponde a quien no dejó de ser dueño de su condición esclava, *ipsius proprietatis,* aun furtiva. En mi opinión la serie de los pronombres determinativos *eius*, *ea*, *eius* e *ipsius*, sustituyen y remiten a la esclava furtiva, esto es, son de género gramatical femenino. En plata, el comprador *possessor* puede reclamar el montante de lo que pagó, y el que no había dejado de ser *dominus*, el doble del valor de mercado de la esclava.

No ha de faltar quien disponga de argumentos para discutir la versión propuesta, ni quien crea que se trata de un caso poco significativo para sacar conclusión alguna sobre la función semántico-jurídica de *proprietas* en el conjunto de los textos que conocemos de juristas romanos; pero la sospecha de lectura forzada y lo contingente del caso de la venta de esclava furtiva se diluyen ante el párrafo recogido en sede de *Significatione verborum*, del D. 50, 16, 115[111], donde un mismo Javoleno emplea nuestro término a los efectos de precisar la función jurídica de las voces que refieren variantes de poder jurídicamente protegido, a cuenta de la diferencia de matiz entre *fundus* con respecto a *ager* y a *praedium*, asunto sobre el que dictamina:

- *fundus* incluye todo lo adherido al suelo,- *quidquid solo tenertur;*

- *ager*[112] es *species fundi,* en condiciones de *usus* humano, *ad usum hominis comparatur;* de donde Javoleno deriva que hay que distinguir entre posesión y propiedad jurídica de finca, *possessio ab agro iuris proprietate distat,* para seguir valorando a seguido que a la tenencia de cualquier cosa cuya *proprietas* ni nos pertenece, ni nos puede pertenecer, la denominamos *possessio*, *quidquid enim aprehendimus, cuius proprietas ad nos non pertinet aut nec potest pertinere, hoc appellamus possessionem*; de lo que deduce que la posesión es, así pues, del uso, *possessio ergo usus,* mientras que la propiedad es del lugar, *proprietas loci est,* antes de concluir con una ponderada precisión de valor semántico:

---

[111] D. 50, 16, 115 *(Iavolenus 4 epist.): fundi appellatione omne aedificium et omnis ager continetur; sed in usu urbana aedificia aedes, rustica villae dicuntur: locus vero sine aedificio in urbe area, rure autem ager appellatur; idemque ager cum aedificium fundus dicitur*: el término *fundus* incluye los edificios y el solar; en espacio urbano se denominan *aedes* y en el campo *villae*; *locus* sin edificar en área urbana y en el campo se denominan *ager*; y al *ager* edificado se le denomina *fundus*.

[112] Serv. *Gram.,* 2, 412: *antiqui...agros incultos rura dicebant…silvas et pasqua; agrum vero qui colebantur:* los antepasados llamaban *rura* a los campos sin cultivar, fueran selvas o dehesas, y *ager* a los de cultivo.

- de entre los términos relacionados en el escrito *praedium* es un genérico, *praedium utriusque supra scriptae generale nomen est, y* tanto *ager* como *possessio* son especies de esa denominación, *nam ager et possessio huius appellationis species sunt*.

Sea por el estilo concentrado o por el aparente interés de Javoleno en precisar el sentido de las palabras en espacio de *ius*, el caso es que tanto las expresiones *proprietas loci est* de D. 50, 16, 115, como *domino ipsius proprietatis causa prestanda est* de D. 47, 2, 75, en el caso de la esclava furtiva, permiten concluir que para nuestro jurista el término que nos ocupa podría equipararse a una *qualitas iuris,* esto es una herramienta con la que distinguir en plano jurídico entre el contenido de *dominium* sobre cosas, que habilita a pedir el reconocimiento social de la pertenencia de cosa, del título jurídico de nombre *possessio* que habilita a reclamar el *usus,* esto es*,* la capacidad de disponer de un objeto. Decididamente en la terminología de los juristas romanos más antiguos cuyos textos han llegado hasta nosotros *proprietas* es *qualitas rei,* su singularidad*,* objeto de *dominium*, mientras que *usus* incluye la gama de actividades económicas con eficacia jurídica ante terceros por ostentar apariencia de poder de decidir sobre el destino de las cosas, con la cobertura jurídica que proporcionaba el juego de ficciones condicionantes de la republicana relación edicto-formula, bajo el título tópico genérico de *possessor*. La distinción, *more privantia*, implicaba un desdoblamiento conceptual del compacto *dominium* que permitiera argumentar por su nombre la compatibilidad funcional de distintas facultades con trascendencia jurídica coincidentes sobre una misma cosa en la consideración de singular por aparte.

En manos de juristas la distinción entre *proprietas* como la cualidad en espacio de *Ius* de ser singular, en sí, de las cosas, y *usus* como conjunto de actividades materiales y jurídicas de disposición que ofertan, según especie, sean fincas, muebles, crédito, mercancías, dinero, bien pudo ser el medio de evitar el solapamiento entre dos términos como *dominium* y *possessio,* de origen raíz, imagen metafórica, función, régimen y ámbito de aplicación del modelo procesal bajo-republicano, cuando en el procedimiento *extra ordinem* del principado primaba el eco institucional sobre la función procesal formularia de origen. Decantado del lado de cualidad de ser singular, el acceso de *proprietas* a espacio jurídico hizo posible distinguir en el orden jurídico el ser singular de las cosas, objeto de un *dominium* virtual, a modo de reconocimiento de pertenencia exclusiva, de la implícita *utilitas* de ser materia de disposición y gestión con trascendencia económico-social.

Fuera por el punto de desagregación de su raíz verbal originaria, *privo*, o por el uso especulativo a que invita su diseño, muy bien cabe aventurar que el acceso de *proprietas* a literatura jurídica acabara por rellenar en su momento el vacío semántico que impedía conjugar con precisión tópica suficiente las modalidades del ejercicio de poderes de calidad diversa sobre cosa en casos de coincidencia; su decantación del lado de *qualitas rei,* no de persona*,* como acredita la gran cantidad de textos de Digesto en los que aparece la expresión *dominium* o *dominus...proprietatis*, fue liberando de su estricto sentido original a los términos heredados que referían poder jurídicamente protegido por acciones civiles, *dominium*, o pretorias, *possessio*, hasta convertirse en manos de juristas en tópicos de amplio espectro, nominalismos: aun de calidad adjetiva, la nueva herramienta permitía argumentar en cada caso sobre los límites, las exigencias, las responsabilidades a dirimir entre titulares coincidentes entre sí y con respecto a terceros, fuera en razón de hechura formal, fuera en virtud de acuerdos tipo con cobertura procesal.

Cabe interpretar que, en general, la anomia del estado de excepción que inauguró el Principado provocara la imposibilidad de prescindir del grueso de la terminología

acuñada en la dinámica de dos modelos de *ius* republicano, razón por la que hubo de ir forzándose el uso de herramientas auxiliares[113] que los adecuaran a un nuevo ancho de vía; y, en esas circunstancias, juristas de formación retórica y *auctoritas* delegada hubieron de cubrir, como expertos, la función de hacer compatible su vigencia inercial, aparente, con sucesivas disposiciones de sucesivos príncipes; pero la apremiante necesidad de armonizar con criterios uniformes de argumentación y lenguaje *ad hoc*, el entramado conceptual, funcional, y terminológico recibido del pasado, difícilmente se hubiera podido ir formalizando en el denominado *ius novum* del principado sin dar con claves de abstracción de suficiente amplitud[114] que, a modo de nueva argamasa, permitieran conjugar desavenencias funcionales del momento imperial entre la precisa terminología generada de uno y otro modelo de *Ius* republicanos, para ir construyendo un edificio de jerarquía vertical con antiguas piedras horizontales .

Como en un falso proceso dialéctico, *proprietas* redujo el riesgo de que se solaparan áreas de sentido entre *dominium* y *possessio*, al introducir en el lenguaje jurídico, a modo de síntesis tópica, una herramienta gramatical sin sentido por sí, si no es por reacción con respecto a *usus,* que permitía deslindar conceptualmente y hacer funcionalmente compatibles el título eminente del "ser en sí", objeto de pertenencia, y los actos de disposición con efectos jurídicos a los que, según sea su especie, se avienen las cosas. El desdoblamiento conceptual y terminológico del poder jurídicamente protegido sobre, si me lo permiten, el *ser ello* de las cosas para el orden jurídico, o contingencia de pertenecer como entidad, sin otro recurso que el empeño en seguir con el diseño de una terminología diseñada en modelos político-sociales de alta participación de los destinatarios, proporcionó una compatibilidad forzada a una fingida pretendida a doble plano del *ius civile* y del *ius praetorium*.

Hay que reconocer que la separación en dos esferas, *modo privantia*, esto es, aparte, pero conexas, como vasos comunicados, hizo posible que el poso de la experiencia acumulada en sucesivos edictos republicanos, así como la amplia variedad de fórmulas escritas para su aplicación, pudieran mantener matizada vigencia, aun en ausencia del régimen republicano que fuera su molde, a través de comentarios casuísticos de juristas-expertos. Es el caso, por ejemplo, de la previsión edictal sobre las acciones denominadas *adieticiae qualitatis* por las que se responsabilizara indirectamente a un *paterfamilias* o a un *dominus* por las obligaciones contraídas con terceros por hijos o siervos, o al mandante,- *dominus negotii*, con respecto a los créditos y débitos generados por quien hubiera aceptado ser mandatario; pero no dejaron de ser referencia que abriera el campo a la responsabilidad directa del principal por los débitos generados en la gestión, *usus*, de un *procurator*, así como a la adquisición inmediata de títulos y créditos generados en su nombre. Pero quizás los casos más habituales de cesión del *usus* y retención del *dominium proprietatis* se dieran en la constitución de sociedades y en los depósitos a cuenta de

[113] ORTEGA Y GASSET, J., *Historia como sistema y otros ensayos de Filosofía*, Revista de Occidente, Alianza Editorial, 1981, p. 51, n. 1, decir, pues, que hay términos que valen para tiempos diferentes, entiéndase que valen al modo de formas que hay que llenar: valen instrumentalmente, pero no describen fuerzas históricas.

[114] Sirva como ejemplo cómo los juristas resumieron en el genérico *exceptio* la variada gama de hechos que incluía cada fórmula de forma hipotética; un hecho que, de probarse, impidieran el contenido de la pretensión, o de la *praescriptio*, que, de ser circunstancia descrita antes del redactado propiamente dicho de una fórmula que, de ser cierta, excluía el conocimiento del asunto por parte del juez, acabó por expresar en manos de juristas ineficacia de cualquier acción por transcurso de tiempo. Ver los comentarios sobre ambas en Gai, *Inst.,* IV, 115-137. Algo parecido, aun con otra función, cabría decir de *utilitas* o a*equitas* y sus contrarios, *inutilitas* e *iniquitas*, referentes de una amplia gama de argumentos con los que se concluye la eficacia/ineficacia de *actiones* y *exceptiones.*

banquero, a riesgo en ambos casos de *usurae*, derivación de *usus*, término en el que, a mi entender, los juristas condensaron, vía acciones *útiles,* tanto los beneficios a reclamar en procedimiento *extra ordinem*, como las pérdidas a sobrellevar por una mala gestión de los bienes sociales o por la imprudente inversión, *usus*, decidida por el banquero depositario.

En definitiva, la delimitación conceptual de dos esferas modelo de *Ius* interconectadas en un mismo espacio-tiempo requería instrumentos terminológicos de alta abstracción que, como *proprietas*, dieran a los juristas con autoridad delegada de Príncipes la posibilidad de ir acomodando la experiencia de los órdenes jurídicos republicanos a un marco económico de tintes especulativos, tal como insinúa una lectura crítica de D. 19, 1, 13, 25[115] acerca de la venta a terceros hecha por *procurator*. Sin esos términos con que reinterpretar los órdenes jurídicos recibidos del pasado, sin interrumpirlos de raíz, no acaba de entenderse la orientación de una jurisprudencia de cancillería que, si procuró mantener la unidad de un mercado integrado con argumentos que incentivaran el aumento del volumen de intercambio de bienes, el transporte regular de mercancías, la participación en sociedades de riesgo, o el cumplimiento documentado de las obligaciones a través de agentes bancarios, acabó por dar cobertura útil al proceso de acumulación en clara progresión hacia la estratificación social de implantación local, como da a entender la generalización a partir de finales del siglo I d. C. de unas formas de producción colonataria cada vez más extendida, imagen de la relación fluctuante entre dos planos de poder,- *dominium proprietatis/possessio usus*, en un mismo espacio jurídico, que, tras la crisis del siglo III d. C., alcanzó el grado escalonado característico del orden piramidal-jerárquico de los imperios, antes de que la antigua dualidad se manifestara como *dominium eminens/dominium utilis* de los comentaristas medievales.

La falta de sentido por sí de *proprietas*, si no es como herramienta genitiva de entidad difusa, parece haber encontrado hueco con función semántica diversa en distintos campos de conocimiento; pero su aterrizaje en espacio jurídico lleva a preguntarse si el ya referido *substantia,* o algún otro término, hubiera podido cumplir con mayor prestancia sus carencias, antes de que acabara por derivar, como valor entendido, en un no infrecuente *proprietarius*[116] casi desentendido del *dominium* implícito en su vacuidad semántica. La opción por la lapidaria *Auctoritas* de XII Tablas quizás hubiera dado mejor continuidad, pero no era el momento; y no sólo por ser predicamento de sucesivos príncipes a partir de Octavio, renombrado Augusto, tal como consta en la obra propagandística de sus hazañas[117], sino porque el nuevo orden político cambió el referente *populus* de sujeto que la atribuye, por la voluntad del Príncipe que otorga a los juristas *auctoritas* delegada. No deja de ser significativo, sin embargo, que en el lenguaje de expertos juristas el término

---

[115] D. 19, 1, 13, 25 *(Ulpianus 32 ad ed.): Si procurator vendiderit et caverit emptori, quaeritur, an domino an versus dominum actioni dari debeat; et Papinianus libro tertio responsorum putat cum domino ex empto agi posse utili actiones ad exemplum institoriae actionis, si modo rem vendendam mandavit. Ergo, et per contrarium dicendum esti utile ex empto actionem domino competere.* Si un *procurator* hubiera vendido con garantías a un comprador, se pregunta si hay acción a favor o en contra del *dominus* (principal); a lo que Papiniano contesta en el *libro tertio responsorum* que contra el *dominus* le corresponde al comprador una acción útil *ex empto*, a imagen de la *actio institoria,* si mandó vender; luego, al contrario, al principal (*dominus)* le compete una acción útil *ex empto*.

[116] HARTMAN, G., *Semántica del rol conceptual,* ed. de Luis M. Valdé Villanueva, Madrid, Tecnos, 1991. La semántica del rol conceptual puede verse como una versión de la teoría de que el significado es el uso, donde el uso básico de los símbolos se considera que está en el cálculo, no en la comunicación, y donde los conceptos se consideran símbolos en un «lenguaje del pensamiento».

[117] *Res Gestae divi Augusti,* 34: *Post id tempus Auctoritate omnibus praestiti*: A partir de entonces aventajé a todos en *auctoritas*.

auctor siguiera remitiendo al vendedor no dueño autorizado, esto es, con *auctoritas* para vender [118].

Sirva, en fin, la opinión de Quintiliano sobre las novedades terminológicas[119]: «Desde los tiempos más remotos cualquier persona se ha expresado conforme a la evolución natural de su entorno; pero con el tiempo, pretendidos escritores (*poetis et similiores*) han confundido el valor del rigor con signos vanos e impropios; en ese asunto no hay nada seguro, pero no tanto como para prescindir, como hacen algunos, de las expresiones corrientes y habituales».

VI. BIBLIOGRAFÍA

ALFÖLDY, G., *Historia social de Roma,* trad. de V. Alonso Troncoso, Madrid, Alianza, 1978.

APULEYO, *El asno de oro*, 1ª ed., Ed. José María Royo, Madrid, Cátedra, Letras Universales, 1986.

CASINOS MORA, F. J., *La noción romana de auctoritas y la responsabilidad por auctoritas,* Granada, Comares, 2000.

CUENA BOY, F., «Giorgio Agamben y el principado como régimen de excepción», en *Poder e Direito,* Actas del XV Congreso Internacional y XVIII Congreso Iberoamericano de Derecho Romano, Lisboa-Évora, 2013, pp. 433-450.

DOMINGO, R., *Auctoritas,* Barcelona, Ariel, 1999.

ERNOUT, A. y MEILLET, A., *Dictionnaire étymologique de la langue latine. Histoire des mots,* Paris, Klincksieck, 2001.

GOFFMAN, E., *La representación de la persona en la vida cotidiana,* trad. de H.B. Torres Perrén y Flora Setaro, Madrid, Amorrortu, 1981.

HARTMAN, G., *Semántica del rol conceptual,* ed. Luis M. Valdé Villanueva, Madrid, Tecnos, 1991.

KANT, E., *Metafísica de las costumbres,* trad. Adela Cortina, Tecnos, 2005.

MASI, A., *Ricerche sulla res privata del princeps,* Milano, Giuffrè, 1971.

MONIER, R., «La date d`apparition du mot *dominium* et de la distinction juridique des *res* corporale et incorporale», *Studi in onor di Siro Solazzi* Studi in onore di Siro Solazzi *nell'anniversario del suo insegnamento*, Nápoles, Jovene, 1948, pp. 357-374.

ORTEGA Y GASSET, J., *Historia como sistema y otros ensayos de Filosofía*, Alianza Editorial, 1981,

ROSS, A., «Tû-Tû», en *Sobre el derecho y la justicia,* trad. G. R. Carrió, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1961.

[118] D. 6, 2, 14 *(Ulpianus 16 ad ed.).*

[119] Quint., *Inst.* XII, 10, 42: *denique antiquissimus quem maxime secundum naturam dixisse contendunt: mox poetis similiores extitisse, etiam si parcius, simili tamen ratione falsa et impropria pro virtute ducentis; qua indisputatione nonnihil veri est, ideoque non tam procul, quam fit a quibusdam, recedendum a propriis atque communibus.* En definitiva, cualquier persona de los más remotos tiempos hablaba conforma a la naturaleza; y después aparecieron otros hombres parecidos a poetas y de esa misma manera, aunque más sobriamente, tuvieron por virtud del lenguaje afectaciones impropias; algo hay de verdad en esta diversidad: se aconseja no alejarse demasiado de expresiones peculiares y corrientes, como hacen algunos.

ROYO ARPÓN, J. M.ª, *Palabras con poder,* Madrid, Marcial Pons, 1997.

SEBASTIÁN YARZA, F. I., *Diccionario griego español,* Barcelona, Sopena S.A., 1945.

ALGUNAS CERTEZAS HISTÓRICAS SOBRE PONCIO PILATO, PREFECTO DE JUDEA

Some historical certainties about Pontius Pilate, Prefect of Judea

Aurora López Güeto

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Resumen. El único testimonio epigráfico sobre Poncio Pilato, una de las figuras públicas más reconocibles del mundo clásico, es la llamada "Piedra de Pilato", que recoge la dedicatoria al emperador de un misterioso edificio, el *Tiberieum*. Asimismo, en uso de sus prerrogativas, el quinto prefecto de Judea acuñó tres series de monedas entre los años 29 a 32. El diseño incluía elementos religiosos paganos y representaciones imperiales, como nueva muestra de su afán por honrar a Tiberio forzando la romanización de un territorio hostil. Finalmente, las fuentes literarias romanas y judías nos permiten trazar un perfil público del magistrado, destacando sus difíciles relaciones con las autoridades locales y con sus propios superiores[1].

Abstract. The only epigraphic testimony of the presence of Pontius Pilate in Judea is the so-called "Pilate Stone," which dedicates a mysterious building—the Tiberieum—to the emperor. Likewise, between the years 29 and 32, the prefect exercised one of his prerogatives by minting three series of coins. The design, featuring pagan religious elements and imperial imagery, is yet another indication of his eagerness to honour Tiberius and enforce the Romanization of the territory, which on several occasions during his mandate provoked the angry reaction of the Jewish population.

Índice: I. PONCIO PILATO, EL MAGISTRADO ROMANO; II. IMAGEN PÚBLICA DE PONCIO PILATO EN LAS FUENTES LITERARIAS JUDÍAS; III. PONCIO PILATO EN LAS FUENTES LITERARIAS ROMANAS; IV. LA PIEDRA DE PILATO; V. NUMISMÁTICA; VI. BIBLIOGRAFÍA.

I. PONCIO PILATO, EL MAGISTRADO ROMANO

Más allá del ejercicio de la prefectura de Judea durante una década, de Poncio Pilato desconocemos su nombre completo, sus orígenes familiares y su desempeño previo en la carrera política o militar. Pese a lo anterior, ciertas fuentes epigráficas, literarias, históricas y numismáticas nos permiten reconstruir los principales rasgos de su imagen pública y la semblanza de un hombre de poder.

La *gens* de los Poncios era originaria de Samnio, un pueblo de las montañas al sur de Roma. Enfrentados durante décadas a los romanos, entre los samnitas destacó especialmente Gavio Poncio, héroe local que, en el año 321 a. C. derrotó al ejército romano en las *horcas* claudinas, un desfiladero de alta montaña[2]. Las crónicas indican que el samnita perdonó la vida a sus enemigos a cambio de la humillación: despojados de sus armas, los obligó a desnudarse y les hizo pasar bajo un arco triunfal hincando en el

[1] BRUKILL, T. A., «Sanhedrin», en: *The Interpreter`s Dictionary of the Bible,* IV, New York-Nashville, Abingdon Press, 1962, pp. 214-218.

[2] OLIVIER, M. J., «Ponce Pilate et les Pontiis», *RB,* 5 (1986), pp. 247-254; 594-600.

suelo las rodillas. Treinta años después, cuando Gavio Poncio fue capturado y ultrajado, los romanos no mostrarían la misma clemencia[3].

En el año 290 a. C., los samnitas cayeron derrotados definitivamente y perdieron gran parte de su territorio. Desde entonces, como tantos pueblos itálicos, se adaptaron a las costumbres de los vencedores, e, incluso, algunos ganaron la ciudadanía romana. Tiempo después, para recuperar su independencia, participarían en la guerra civil entre Mario y Sila, a favor del primero. Los historiadores romanos mencionan a Telesino Poncio entre los caídos, con miles de compatriotas, en la Puerta Colina, después de recibir la cabeza de su hermano que se suicidó con el hijo de Mario. Los caudillos samnitas fueron ejecutados, se quemaron sus aldeas y se dispersó a la población por toda Italia repartiendo sus tierras entre colonos romanos.

Precisamente Mario, en el año 107 a. C., había comenzado a reclutar jóvenes jinetes de los pueblos donde se desarrollaba cada campaña. La apertura de la caballería fue crucial para su supervivencia, aunque la inclusión de jinetes de las clases bajas acarreaba importantes gastos para el Estado al adjudicarles el caballo y pagar todo su mantenimiento[4]. Para ser caballero no era necesario haber desempeñado cargos políticos y, de hecho, muchos romanos se veían obligados a seguir la carrera militar porque la pertenencia al rango ecuestre era un honor familiar que no se podía rechazar. Paradójicamente, tras la Guerra Social (91-88 a. C.) los itálicos que habían conseguido la ciudadanía también se acomodaron, y la caballería siguió disminuyendo[5]. Por entonces los *equites* dirigieron sus intereses hacia los negocios y el comercio, tareas vetadas a los senadores, abriéndose una brecha entre la clase ecuestre y la clase senatorial con numerosos conflictos de intereses[6]. Se crearon las *sociedades de publicanos* que controlaban los contratos estatales de abastecimiento y las obras públicas, así como la recaudación de impuestos en las provincias[7].

Los miembros de la *gens Poncia* alcanzaron el rango de *equites* con Tito Poncio, que combatió en la guerra civil entre César y Pompeyo[8]. Los caballeros desempeñaban,

---

[3] WROE, A., *Pilato, biografía de un hombre inventado¸* Barcelona, Tusquets, 2008, pp. 27-33: «Horacio retrata a los samnitas como toscos y torpes, despreciando su lengua imposible y primitiva. Los gladiadores samnitas salían a la arena cubiertos de chatarra y con una cresta arriba del yelmo, ridiculizando la armadura que llevaban con orgullo».

[4] DEMOUGIN, S., *L'ordre equestre sous les Julio-Claudiens,* Roma, École Française de Rome, 1988, pp. 189-216. Poseer un caballo era muy caro, pues, a diferencia de otros animales como el burro o el asno, no era adecuado para realizar pesadas labores agrarias. Algunas monturas las costeaba el Estado, que habría destinado mucho dinero del tesoro público para su mantenimiento. Según Polibio, para animar a los romanos el Estado remuneraba a quien perdía su caballo en combate. Los caballeros recibían una paga mayor, seis óbolos diarios frente a los dos óbolos de la infantería, aparte de cien litros de trigo y trecientos cincuenta de cebada, frente a los treinta y cinco litros de grano que obtenía un infante. En la paz, era su responsabilidad mantener en buen estado a los pocos caballos, mil ochocientos aproximadamente, del pueblo romano. Si algún animal era mal cuidado por su dueño, lo asignaban a la responsabilidad de otro ciudadano. La fuerza, tamaño, velocidad o resistencia determinaban la función en el campo de batalla. Si el caballo hacía exploración y hostigamiento debía ser rápido y resistente, mientras que la caballería de choque necesitaba animales fuertes y grandes.

[5] Liv., 22. 40-51. Las derrotas frente a Aníbal crearon un ambiente desfavorable, pero sus tácticas de carga mejorado enormemente tras la Segunda Guerra Púnica. Tito Livio habla con admiración de la caballería, si bien es verdad que el peso principal de la batalla, sobre todo al principio del periodo republicano, lo llevaba la infantería.

[6] DEMOUGIN, S., «*L'ordre…cit.»,* pp. 2-19.

[7] MILLAR, F., «The *Fiscus* in the First Two Centuries», *JRS,* 53 (1963), pp. 29-42.

[8] DEMOUGIN, S., «*L'ordre…cit. »,* pp. 55-72 ; 214-249 ; 567-582 ; 766-793 ; 805-812. El orden ecuestre no puede considerarse un grupo homogéneo e igualitario, pues se ordenaba según una jerarquía propia con sujetos subordinados a otros. Había *equites* procedentes de estirpes que se remontaban a los tiempos de la

fundamentalmente, puestos como administradores especiales, prefectos o consejeros. No sería hasta el año 37 d. C. cuando uno de los Poncios alcanzaría el consulado (Cayo Petronio Poncio Nigrino). Curiosamente, en ese mismo año, Poncio Pilato llegaba a Italia para rendir cuentas de su gestión al emperador[9].

Octavio Augusto decidió regularizar y favorecer al orden ecuestre asignándoles actividades importantes en el nuevo organigrama del Imperio. En el ámbito civil, sus funciones consistían básicamente en el control de las finanzas públicas como procuradores, bien generales, bien especializados. Otra tarea importante era el control de las cohortes de vigiles, los bomberos de Roma. En cuanto al ámbito militar, los *equites* accedían al puesto de *tribunus angusticlavius* de cada legión, al mando de las flotas o de las unidades auxiliares del ejército, siguiendo una verdadera carrera militar con tres etapas reglamentarias con Augusto[10].

Para acceder al orden de los caballeros, Augusto impuso la exigencia de una fortuna de 400.000 sestercios, con tal rigor, que la ruina financiera, aun debida a la mala suerte, suponía la salida del orden ecuestre. Las propiedades eran tasadas sistemáticamente, incluso por el propio Príncipe, aunque se crearon instrumentos burocráticos para dichas valoraciones. En el censo quedaban reflejados todo tipo de bienes, primando los inmuebles, clasificando a los caballeros que podían ser auténticos magnates, asimilables a los grandes personajes de la política aristocrática, o *pauperes equites,* que alcanzaban por poco el límite legal.

Disciplinados, serviciales, familiares y menos endiosados que los miembros del orden senatorial, Augusto les aplicó con flexibilidad otra exigencia, esta vez de tipo social: la genealogía de tres generaciones de personas libres en la familia del aspirante a caballero. Se trataba de impedir el acceso al *ordo* de los libertos recién salidos de la esclavitud, pues se buscaban varones irreprochables que reflejaran los valores del Principado frente a la corrupción moral de los aristócratas[11]. Este requisito se aplicaría con más rigor por Tiberio, aprobándose en el año 23 un senadoconsulto que exigía dos generaciones de ingenuidad para acceder al orden de caballeros. De nuevo, se trataba de una reacción a la entrada de personas de dudoso origen. No olvidemos que, obsesionado con su seguridad, el emperador contaba con varias cohortes como guardia pretoriana, concentrados

---

República, y otros que llegaban al orden desde las provincias conquistadas. Atendiendo a su edad, se dividían en los *seniores*, dispensados de participar físicamente en las ceremonias, aunque el título era vitalicio, y los *iuniores*. Recibían directamente del emperador un anillo como reconocimiento de su rango, y su vestimenta era distinguida, destacando la trábea, una parte del vestido que usaban los romanos sobre la túnica, más corta y estrecha que la toga, de color blanco y adornada de tiras de púrpura más o menos estrechas. Por otro lado, como recompensa a su dignidad, los caballeros se sentaban en los espectáculos públicos en un lugar destacado (*proedia*).

[9] DEMOUGIN, S., «*L'ordre…cit.»,* pp. 20-33. El orden de los *equites* existía desde los tiempos de la monarquía cuando Rómulo, el primer rey de Roma, disponía de trescientos jinetes como su escolta personal, llamados *los rápidos*. Al rey etrusco Servio Tulio se debe la reorganización de la caballería, constituyendo dieciocho centurias de entre los más ricos.

[10] WROE, A. «*Pilato...cit.*», pp. 35-41. En el escalón marginal estaban los *primipilares*, el rango máximo que un soldado raso podía alcanzar en el ejército romano posterior a las reformas de Mario si había permanecido en filas mucho tiempo y había demostrado valor. Era referentes de veteranía para sus correligionarios y tenían a su cargo la custodia del estandarte más importante: el águila romana. Por su experiencia, mandaban a los demás centuriones y soldados de la legión, participando en reuniones estratégicas, cuyo cargo duraba un año. A partir de ahí, seguirían el *cursus honorum* de los caballeros: tribuno militar, prefecto de ala, prefecto de cohorte y nuevos comandantes. Si lo preferían, los oficiales se asentaban en Roma y asesoraban al emperador y a sus generales. En el plano militar, accedían al puesto de *tribunus angusticlavius* de cada legión, al mando de las flotas o de las unidades auxiliares del ejército.

[11] DEMOUGIN, S., «*L'ordre…cit. »,* pp. 135-174.

permanentemente en la capital cuando lo habitual era que el ejército acampara fuera de Roma.

Pero, sin duda, el papel más relevante de los *equites* sería el gobierno de las provincias menores, donde los prefectos provinciales actuaban como lugartenientes del emperador. El cargo se concedía a los caballeros que prolongaban el servicio militar, elegidos por su formación y disciplina para gobernar regiones salvajes, montañosas o problemáticas de habitantes enteramente bárbaros o reacios a la romanización. Como lo era Judea.

¿Fue Poncio Pilato, caballero romano, uno de los pretorianos de Tiberio? Pese a no disponer de fuentes fidedignas, con base en sus actuaciones intransigentes y poco sensibles hacia el pueblo judío, algunos autores han querido relacionarlo con el todopoderoso Sejano[12]. En cualquier caso, si bien sus buenos contactos en la corte pudieron impulsar su carrera política, la experiencia en el ejército debió ser un factor decisivo para su nombramiento como prefecto de Judea en el año 26[13]. Y Pilato, convencido (y agradecido), quiso demostrar en aquella levantisca provincia su obsesiva devoción al emperador, el rasgo que marcaría su actividad política en Judea.

II. IMAGEN PÚBLICA DE PONCIO PILATO EN LAS FUENTES LITERARIAS JUDÍAS[14]

Los historiadores judíos nos presentan un perfil muy desfavorable de Poncio Pilato, aunque con diferentes graduaciones. Sin duda, el escritor más virulento contra el prefecto es Filón de Alejandría, pues lo describe como un gobernador violento, inflexible y autoritario, un enemigo del pueblo judío[15]. En su obra, *Legatum ad Gaium*, Filón expone sólidos argumentos para persuadir a Claudio, el nuevo emperador, de lo perjudicial que sería para el propio Imperio seguir los pasos de sus antecesores en su forma odiosa de relacionarse con los judíos. Con un lenguaje emotivo y dramático, rememora las diversas

[12] TAPIA ZÚÑIGA, J., «Análisis y comentario del retrato de Sejano (Ann. 4.1) de Tácito», *Nova tellus: Anuario del Centro de Estudios Clásicos*, 22, 2 (2004), pp. 67-79.

[13] EYBERS, I. H., «The Roman Administration of Judea between A.D. 6 and 41, with special reference to the procuratorship of Pontius Pilate», *Theologica Evangelica* (1969), pp. 131-146; McGING, B.C., «Pontius Pilates and the sources», *CBQ,* 53 (1991), pp. 416-438.

[14] SCHWARTZ, D.R., «Josephus and Philo on Pontius Pilate», en: *Jerusalem Cathedra III* (1983), pp. 26-45*;* LEVINE, L. I., *Roman Caesarea: An Archaeological Topographical Study,* Jerusalén-Detroit, 1995, pp. 26-45.

[15] Filón nació alrededor del año 20 a. C., diez años después de que Egipto se convirtiera en provincia romana. Pertenecía a una familia adinerada de Alejandría, pues su hermano ocupó el cargo de alabarca (funcionario de aduanas). Tenía una educación sólida, pero no se sabe si asistió a escuelas griegas, en un pequeño establecimiento privado o en una escuela cerca de la sinagoga. Sus preferencias oscilan entre Platón y los presocráticos y Aristóteles y la Academia nueva. Como Platón, creía en un Dios benevolente, denominado, «artesano» por Platón y «arquitecto» para Filón, aunque tomó de Aristóteles su teoría de la causalidad y su concepción de la virtud como término medio entre extremos, una posición que expone en su tratado *Quod Deus immutabilis sit*. Si bien escribió su trabajo en griego, los historiadores han debatido su nivel de dominio del idioma hebreo. Como la mayoría de los judíos de Alejandría, admitía la superioridad de la civilización griega, aunque «no comprendían el politeísmo con el que se conciliaba». La contribución del estoicismo también impregna *Quod omnis probus liber sit*, donde Filón expone que el control ejercido sobre las cuatro pasiones (dolor, miedo, deseo, placer) conduce a la sabiduría y la libertad. En sus escritos a veces opone los dramas mitológicos de los dioses griegos a la verdad de la Biblia. Los comentarios de Filón, De *Opificio Mundi,* se centran en los cinco libros de la Torá o Pentateuco (Génesis, Éxodo, Levítico, Números y Deuteronomio). Filón se involucró políticamente en la vida de la ciudad, en particular a través de su obra *In Flaccum,* contra el prefecto de Egipto. El magistrado perdió su apoyo en Roma cuando el Tiberio muere en el año 37 y fue sucedido por Calígula. Para mantenerse en el cargo, cedió a los elementos más antijudíos, aunque acabó siendo destituido y ejecutado.

ofensas causadas por Pilato, que coinciden con la mención del evangelista Lucas a la matanza de los galileos[16]. Al igual que Calígula o Flaco, prefecto de Egipto, Pilato se muestra como el paradigma del gobernante romano insensible a las tradiciones judías. Y, como contrapunto a sus desmanes, Filón alude a las actuaciones justas del emperador Tiberio, protector de los judíos, que, por cierto, enmendaría en varias ocasiones a Pilato. Ahora bien, resulta cuanto menos sospechoso que Filón obvie las actuaciones antisemitas de Tiberio a instancias de Sejano (año 19), a quien describe como el gobernante amigo del pueblo judío.

El escritor carga sin piedad contra Calígula, un mal emperador para los intereses de los judíos. En el mejor de los casos, Pilato es presentado como un provocar nato y, en el peor, como un tirano violento cuyo odio y falta de respeto hacia las tradiciones le lleva a adoptar decisiones nunca vistas en Jerusalén. Además, para adornar su relato, Filón insiste en la inestable y peligrosa situación política causada por su ineptitud, aunque no hay constancia histórica de un aumento de la criminalidad bajo su gobierno ni de su obsesión por el enriquecimiento. Sin duda, la corrupción era un pecado típico de los gobernadores de Egipto y del resto de provincias, pero esas acusaciones no parecen quedar justificadas en este caso.

Uno de los más polémicos episodios protagonizados por Pilato ocurre en el año 32. El prefecto había sufragado unos escudos votivos forrados con chapas de oro (*clipei*) dedicados a Tiberio. No consta que se realizara rito sacral alguno, pues a Tiberio no le gustaban los honores religiosos, pero, como ocurriera con otras de las actuaciones de Pilato, el momento elegido, la Pascua o la Fiesta de Tabernáculos, fue poco oportuno. Los colocó en las cornisas interiores del Palacio de Jerusalén, por tanto, dentro de la residencia oficial, donde habría muchos otros objetos paganos[17]. Los judíos no entraban en las estancias privadas de los romanos, pero pronto se supo por toda la ciudad[18].

Los hijos de Herodes el Grande se encontraban en Jerusalén, posiblemente alojados en el mismo recinto, de grandes dimensiones. Si bien los escudos no incluían imágenes humanas, llevaban una breve inscripción en honor del emperador. Recordemos que la onomástica completa imperial incluía las menciones «Hijo de Dios y Pontífice Máximo», lo que suponía una provocación inasumible. No se trataba del primer enfrentamiento, pues ya se habían producido conflictos a raíz de la introducción en Jerusalén, epicentro del judaísmo, de unos estandartes con representaciones del emperador. De nuevo, el pueblo judío se concentró a las puertas de palacio, esta vez liderado por los príncipes herodianos, para pedir la retirada de los escudos. La masa estaba dispuesta a morir, y los herodianos reprochaban a Pilato su insensibilidad hacia unas tradiciones milenarias que habían respetado los reyes, los emperadores y sus antecesores en el cargo de prefecto.

---

[16] *Lc.* 13.1: *En este mismo tiempo vinieron algunos y contaron a Jesús lo que había sucedido a unos galileos, cuya sangre mezcló Pilato con la de los sacrificios que ellos ofrecían.*

[17] DAVIES, P. S., «The Meaning of Philo's Text about the Gilded Shields», *JThS,* 37 (1989), pp. 109-114. Los escudos votivos, *clipei*, se colocaban en lugares públicos en honor de personas o dioses. El mismo Augusto mandó poner su propio *clipeus aureus* en el año 27 a. C. Podían tener dedicaciones religiosas o conmemorar gestas, y, seguramente, de este segundo tipo fueron los que Pilato colocó en las cornisas del palacio de Jerusalén.

[18] DAVIES, P. S., «*The meaning…cit.*», p. 110. En Damasco, la fiesta de los escudos no daba problemas y había discusiones en el judaísmo sobre las referencias a otros ritos. Algunas manifestaciones se aceptaban, pues las sinagogas de Alejandría y el mismísimo Templo de Salomón tuvieron escudos dorados. También se contaba que Herodes repartió unos soldaditos de madera en los juegos.

Pilato resistió con frialdad y se negó a retirarlos. Sólo cuando lo amenazaron con escribir a Tiberio para narrar lo sucedido comprendió que su acto devoto podía volverse en su contra. Para anticiparse, amenazó con mandar misivas a Roma, temeroso de que la retirada de los escudos se interpretara como una deshonraba al emperador, incluso constitutiva de *crimen maiestatis*[19]. Puede que Pilato tratara de mostrar su lealtad al emperador tras conocer que Sejano había caído en desgracia en la capital[20].

Los escudos estuvieron expuestos varias semanas, hasta que, siempre según Filón, Tiberio respondió *enfurecido* ordenando que se trasladaran a Cesarea, al templo de Augusto[21]. Reprendió severamente a Pilato, con un lenguaje ofensivo, y el asunto concluyó con su desautorización[22]. La información de la que dispuso Filón de Alejandría pudo provenir de los buenos contactos de sus parientes con Agripa, pues vivieron en Egipto cuando Pilato ejercía su cargo en Judea. Sin embargo, autores como Bond ponen en cuarentena la veracidad de los hechos narrados, calificando su retrato como interesado[23].

Otro de los autores que nos ofrecen un retrato discutible de Poncio Pilato es Flavio Josefo[24]. Su visión, que no puede calificarse como benévola, es más objetiva y descriptiva que la de Filón, a la vez que aporta interesantes detalles acerca de su llegada a Judea y de los diversos incidentes hasta su destitución a manos de Vitelio, legado de Siria, en el año 36.

---

[19] Sobre el *crimen maiestatis,* BAUMAN, R., *Impietas in principem, A study of treason against the Roman emperor with special reference to the first century,* München, Verlag C. H. Beck, 1974, *passim*. Tiberio había ampliado el concepto, y, según Tácito, se aplicaban severas penas por cualquier crítica a los hechos o dichos del emperador, a quienes se vestían como él o a quienes rindieron honores a otro el mismo día.

[20] MAIER, P. L., «The Episode of the Golden Roman Shields at Jerusalem», *HThR,* 62 (1969), pp. 109-121.

[21] LEMONON, J. P., *Ponce Pilate,* Paris, Éditions de l'Atelier, 2007, pp. 193-195. El texto se articula en torno a los siguientes asuntos: I. La colocación de los escudos votivos por parte de Pilato:1. Valoración de Agripa de las malas intenciones del romano; 2. Respuesta de Pilato; 3. Intervención de los portavoces del pueblo; 4. Solicitud de retirada de los escudos; 5. Juicios de valor de Filón sobre la personalidad del prefecto; 6. Voluntad del pueblo de implicar al emperador en el conflicto. II. 7. En el interior del recinto, cuando se plantea la embajada ante Tiberio para informar de la ofensa recibida; 8. Temores de Pilato ante la amenaza anterior y 9. Redacción de cartas de los notables a Tiberio. III. 10. Respuesta del emperador. 11. Pilato envía los escudos a Cesarea.

[22] BOND, H., *Pontius Pilate in history and interpretation,* Cambridge, University Press, 1988, pp. 24-48.

[23] En el año 39, Filón fue elegido junto con otros tres notables para defender el derecho de ciudadanía de los judíos en Alejandría, y se enfrentó a otra delegación liderada por Apión, un egipcio helenizado que defendía el punto de vista de los griegos. A ello se debe su obra *Legatio ad Gaium*. La delegación judía tuvo problemas para encontrarse con Calígula y, cuando finalmente se reunieron con él, éste manifestó su deseo de construir una estatua suya como Júpiter en el Templo de Jerusalén. El proyecto no se realizó gracias a la intervención de Agripa I y la muerte de Calígula. Filón medita sobre la naturaleza de la tiranía y el deseo de los emperadores de ser considerados dioses, mientras que la fe en un solo Dios protege a los judíos de esta tentación.

[24] HADAS-LEBEL, M., *Flavius Josèphe. Le Juif de Rome,* Paris, Fayard, 1989; H. BOND, «*Pontius…cit.*», pp. 49-93. Nacido de padre de ascendencia sacerdotal y madre de ascendencia real, inicialmente luchó contra los romanos durante la primera guerra judeo-romana como jefe de las fuerzas judías en Galilea, hasta que se rindió en 67 d. C. a Vespasiano. Josefo afirmó que las profecías mesiánicas judías que propiciaron la primera guerra judeo-romana anunciaban que Vespasiano se convertiría en emperador romano y éste lo mantuvo como esclavo e intérprete hasta que alcanzó el trono en el año 69 d. C., cuando le otorgó la libertad asumiendo el apellido del emperador Flavio. Se le otorgó la ciudadanía romana, siendo asesor y amigo de Tito, a quien acompañó al sitio de Jerusalén en el año 70 que acabó con el saqueo y la destrucción de la ciudad y del Segundo Templo. Las obras más importantes de Flavio Josefo son *La guerra de los judíos* (c. 75) y *Antigüedades judías* (c. 94).

El primero de los conflictos acaeció al poco tiempo de tomar el mando en Judea, y se narra tanto en la obra *Antigüedades judías* como en *La Guerra de los judíos*[25]. Parece ser que el prefecto salió de Samaria con su ejército para invernar en Jerusalén, introduciendo en la ciudad unas insignias militares con la efigie del emperador[26]. Sus predecesores acostumbraban a entrar en la ciudad con estandartes que carecían de imágenes, pero él, de noche y con cierta clandestinidad, los instaló en Jerusalén y se marchó a Cesarea Maritima, la capital política de la provincia. Allí, conocida la provocación, se concentró un gran número de personas a las puertas de palacio y durante cinco días rogaron que sacara los estandartes de Jerusalén. Pilato se negó aduciendo que sería una ofensa al César. Al sexto día, puesto que no cesaban las protestas, subió al tribunal establecido en el estadio mientras sus hombres rodeaban a la muchedumbre para amedrentarlos y cargar si no dispersaban y regresaban tranquilamente a sus casas. Los judíos se echaron al suelo gritando que preferían morir antes que admitir algo en contra de sus leyes. Finalmente, Pilato cedió y ordenó que de inmediato las insignias fueran transferidas de Jerusalén a Cesarea[27].

El segundo conflicto documentado por Flavio Josefo en *La Guerra de los judíos* se refiere a la construcción de un acueducto[28]. Judea tenía problemas de abastecimiento de aguas limpias y potables, pues, aunque en Jerusalén caían fuertes lluvias en invierno, la composición del suelo hacía el agua se hundiera inmediatamente siendo muy complicado extraerla de allí. Es cierto que se habían excavado pozos y edificado cisternas, y bajo del Templo había una fuente de agua, así como dos piscinas próximas a la Torre Antonia. Pero no era suficiente, y Pilato pensó que la ingeniería romana podía solucionar el problema de abastecimiento, como se había hecho en tantos lugares del Imperio, conduciendo el agua por acequias, túneles o acueductos[29]. Según Flavio Josefo, el acueducto sería magnífico, con una longitud entre 200 y 400 estadios (64 kilómetros). Uniría los manantiales de Wadi el Araz y los estanques de Salomón cerca de Belén, corriendo el agua por un canal de piedra caliza y argamasa forrado con plomo. Enormes ramales llegarían al árido norte. Por razones que son un misterio, a los judíos no les entusiasmó la idea. Podría tratarse de motivos religiosos si la obra pasaba por algún cementerio corrompiendo el agua, o a la alteración de determinados parajes naturales. Pero, además, una empresa de tal envergadura conllevaba un elevado coste de ejecución, así que Pilato pidió su contribución a las autoridades locales, a lo que se negaron. Empezaron a correr rumores sobre que Pilato estaba saqueando el tesoro del Templo para financiarlo, usando el dinero (*corbán*) que procedía de las ofrendas de los devotos[30]. Lo

---

[25] Jos., *BJ.,* 2.169-174; *AJ.,* 18. 55-59.

[26] KRAELING, CH., «The Episode of the Roman Standards at Jerusalem», *HThR,* 35 (1942), pp. 263-289.

[27] LEMONON, J. P., «*Ponce…cit.*», pp. 136-139. El autor realiza un exhaustivo trabajo de exégesis comparativa de los textos de Flavio Josefo sobre este incidente, detectando los siguientes temas: 1. El gesto de Pilato de introducción de los estandartes imperiales en Jerusalén y sus consecuencias; 2. Peticiones de retirada de los judíos; 3. Negativa de Pilato durante cinco días; 4. Protestas del sexto día; 5. Amenazas de Pilato; 6. Decisión final de enviar los escudos a Cesarea Maritima.

[28] Jos., *BJ.,* 2.175-177 y *AJ.,* 18.60-62. LÖNNQUIST, K., «Pontius Pilate. An Aqueduct Builder? Recent Findings and New Suggestions», *Klio,* 82 (2000), pp. 459-474, p. 470, sugiere en su estudio sobre el incidente del acueducto que Pilato habría llegado en el año 17-18 d. C. en base a la aleación de metales usada en las monedas, dado que el plomo desaparece en esas fechas en la numismática, aunque se trabaja con él en las obras públicas en las tuberías de los acueductos. Para LEMONON, J. P., «*Ponce…cit*», p. 123, n. 17, es una teoría poco consistente.

[29] JEREMIAS, J.J., *Jerusalén en tiempos de Jesús. Estudio económico y social del mundo en el Nuevo Testamento* 2ª ed., Madrid, Ediciones Cristiandad, 1980, pp. 44 y ss.; GONZALEZ-ECHEGARAY, J., *Arqueología y evangelios,* Madrid, Editorial Verbo Divino, 1994, pp. 159-190.

[30] JEREMIAS, J.J., «*Jerusalén…cit.*», pp. 38-43; 75-95; 145-157; J. GONZALEZ-ECHEGARAY, «*Arqueología…cit.*», pp. 68-74. Todo varón que hubiera cumplido los 20 años de edad debía contribuir

cierto es que las fuentes históricas no dejan constancia de un asalto financiero al templo en tiempos de Tiberio, algo que sí había ocurrido siglos atrás y que ocurriría después. No es inimaginable que, ante la petición de Pilato a Caifás, el sumo sacerdote, dado que la obra mejoraría la vida de su pueblo, obrara de forma pragmática, pero en secreto. Según Flavio Josefo, en una visita de Pilato a las obras, una multitud enfervorecida lo atacó y puso en serio peligro su integridad física, de modo que los soldados, que iban camuflados, respondieron con violencia causando muertos y heridos[31].

Finalmente, el historiador describe el suceso que determinó el final de la carrera política de Poncio Pilato: la represión de los samaritanos[32]. Flavio Josefo no solía tratar problemas de otras comunidades del territorio de Judea, pero, esta vez, quiso reflejar un incidente de gran relevancia política[33].

Una multitud de samaritanos se había congregado en el Monte Gerizim, atraídos por un profeta que decía haber encontrado los objetos sagrados que Moisés enterró. Se trataba de una leyenda muy extendida entre judíos y samaritanos, pues dichos objetos estuvieron presentes en los momentos difíciles de la vida del pueblo de Israel, como la muerte de Moisés y la destrucción del Primer Templo, y su hallazgo se consideraba un don de Dios y la renovación de la Alianza[34]. El descubrimiento tenía repercusiones religiosas y políticas para los samaritanos, cuya fiebre mesiánica llevaba siglos adormecida. Preocupado por la deriva nacionalista del suceso, Pilato envió a sus hombres al Monte Gerizim, con la orden de detener al grupo al mando. Los soldados, de nuevo, ejercieron una represión violenta. El incidente de Samaria finalizó con ejecuciones masivas y el consejo de samaritanos acudió a Vitelio, legado de Siria negando cualquier deriva política de su manifestación. A diferencia de los judíos, la comunidad era leal a Roma, en un tiempo en el que la política del emperador era condescendiente con las particularidades étnicas.

Fue así como concluyó la carrera política de Pilato. El legado, un viejo enemigo, entregó sus funciones a Marcelo, hombre de su confianza, que lo sustituiría hasta que el emperador nombrara un nuevo prefecto de Judea[35]. A partir de este momento, sólo podemos hacer conjeturas sobre su destino, aunque, en cuanto llegó Marcelo a Cesarea Maritima, debió abandonar Judea para rendir cuentas. Si las rutas marítimas estaban cerradas, el viaje por tierra le llevaría unos tres meses, de forma que no alcanzaría Italia hasta después de la muerte de Tiberio (17 de marzo del año 37), o, incluso, después de sus funerales[36]. El nuevo emperador, Calígula, nombró a Agripa rey, y Vitelio designó a

---

anualmente con un tercio de siclo a la obra del Templo. Esas monedas, separadas del uso corriente, se utilizaban para comprar animales destinados al sacrificio. El dinero, las joyas, los vestidos y los adornos llegaban a Jerusalén desde todos los rincones del Imperio. En ocasiones, el tesoro podía destinarse a obras públicas que beneficiaban a Jerusalén, o para mantener el ceremonial. Hasta Jesús sugería a sus seguidores que las ofrendas de dinero (corbán), podían eliminarse y sustituirse por la entrega de un amor sin restricciones. Hubo casos de corrupción de los custodios del tesoro, que recordemos sirvió para pagar a Judas Iscariote su traición.

[31] LEMONON, J. P., «*Ponce…cit.*», pp. 149-160 identifica la estructura coincidente de ambos relatos: el evento de partida; el enfrentamiento de Pilato y los judíos; la actuación de las tropas romanas y el comportamiento de los judíos.

[32] Jos. *AJ.,* 18.

[33] LEMONON, J. P., «*Ponce…cit.*», pp. 215-227.

[34] COLLINS, M. F., *«The Hidden Vessel in Samaritan Tradition», Journal for the Study of the Judaism* 3 (1972), pp. 97-116.

[35] SMALLWOOD, E., «The Dismissal of Pontius Pilatus», *JJS,* 5 (1954), pp. 12-21.

[36] LEMONON, J. P., «*Ponce… cit.*», pp. 224-225, analiza los relatos de Flavio Josefo, *Antigüedades judías,* 18, 90-9; 122-124; 403-405 y concluye que Vitelio hizo tres visitas a Jerusalén, en una de las cuales

Marcelo como prefecto. Si la amnistía general del nuevo emperador pudo favorecer a Pilato o si fue juzgado por las acusaciones de brutalidad, sigue siendo uno más de los misterios de su vida.

III. PONCIO PILATO EN LAS FUENTES LITERARIAS ROMANAS

Como acabamos de analizar, el conocimiento de las fechas aproximadas de la llegada y de la partida de Poncio Pilato de la provincia se deben a escritores judíos. Por ello, ante la ausencia de fuentes fidedignas sobre su carrera política y militar, cualquier intento de reconstruir su vida con anterioridad al año 26 se convierte en mera especulación[37]. De hecho, la única referencia a Poncio Pilato en los *Anales* de Tácito lo identifica de modo aséptico como el juez que sentenció a Jesús de Nazaret, el líder de una secta del judaísmo[38]:

> Tac. Ann. 15.44.3: «*Mas ni con los remedios humanos ni con las larguezas del príncipe o con los cultos expiatorios perdía fuerza la creencia infamante de que el incendio había sido ordenado. En consecuencia, para acabar con los rumores, Nerón presentó como culpables y sometió a los más rebuscados tormentos a los que el vulgo llamaba cristianos, aborrecidos por sus ignominias. Aquel de quien tomaban nombre, Cristo, había sido ejecutado en el reinado de Tiberio por el procurador Poncio Pilato; la execrable superstición, momentáneamente reprimida, irrumpía de nuevo no sólo por Judea, origen del mal, sino también por la Ciudad, lugar en el que de todas partes confluyen y donde se celebran toda clase de atrocidades y vergüenzas. El caso fue que se empezó por detener a los que confesaban abiertamente su fe, y luego, por denuncia de aquéllos, a una ingente multitud, y resultaron convictos no tanto de la acusación del incendio cuanto de odio al género humano*»[39].

El prefecto de Judea pronto despertó el interés de los autores cristianos con diferentes propósitos. Así, en torno al año 150, Justino menciona unas actas del juicio a Jesús que deberían estar en los archivos romanos[40]. Si bien no dice que las haya leído, opina que debieron existir y que servirían para confirmar las profecías del Antiguo Testamento. Justino, en sus escritos, se refiere a los milagros y las curaciones que llevó a cabo Jesús, que deberían haber quedados reseñados en las actas tras los interrogatorios de Pilato[41]. Otros autores tomaron su testigo[42].

Tertuliano, en su *Apología* redactada en torno al año 197, menciona un informe de Pilato a Tiberio sobre lo acaecido con Jesús bajo su gobierno, aludiendo a la naturaleza

---

destituyó a Caifás y lo sustituyó por Jonathan, entre diciembre del año 36 y la primavera del año 37. En todo caso, cuando Pilato ya se había marchado.

[37] HOLZMEISTER, U., «Wann war Pilatus Prokurator von Judea?», *Bib,* 13 (1932), p. 229. Los prefectos nombrados por Augusto fueron sustituidos por el fallecimiento del Príncipe. Tiberio, nombra a Grato que habría gobernado entre los años 15 y 26.

[38] Tac., *Ann.,* 3.10-18; 3.33-34; 3.38. Las acusaciones de *maiestas* aumentaron exponencialmente en tiempos de Tiberio; RIBAS ALBA, J. M., *El proceso a Jesús*. *Un estudio histórico jurídico*, Granada, Comares, 2007, pp. 305-352; *Proceso a Jesús*, Sevilla, Almuzara, 2013, pp. 213-274; WINTER, P., «Marginal Notes on the Trial of Jesus, II. Pilate in History and in Christian Tradition», *ZNW,* 50 (1959), pp. 234-249.

[39] Tac., *Ann.*, Madrid, Gredos, 2018.

[40] Just. *Apol.,*1.35.9.

[41] Just. *Apol.,*1.48.3.

[42] Ori. *C. Cel.,* 2.63.

divina del reo[43]. El propio Senado habría verificado estos hechos, afirmando Tertuliano sin rodeos que Pilato habría abrazado la fe en secreto[44].

Eusebio, obispo de Cesarea (263-339), sitúa en su obra *Historia eclesiástica* a Pilato en Judea en el duodécimo año del gobierno de Tiberio[45], y, posteriormente, en el año décimo tercero[46]. Este autor, por cierto, menciona un informe de Pilato a Tiberio y la negativa del Senado romano a incluir a Jesús en el Panteón romano[47]:

> Eus. *HE* II.2.1-6: «*La fama de la asombrosa resurrección de nuestro Salvador y de su ascensión a los cielos había alcanzado ya a la gran mayoría. Se había impuesto entre los gobernadores de las naciones la antigua costumbre de informar al que ocupaba el cargo imperial de todas las novedades ocurridas en sus regiones, para que ningún hecho escapara al conocimiento de aquel. Pilato, pues, dio parte al emperador Tiberio de todo lo que corría de boca en boca por toda Palestina, referente a la resurrección de nuestro Salvador Jesús de entre los muertos. 2. Le enteró también de sus otros milagros y de que ya el pueblo creía que era Dios, porque después de su muerte había resucitado. Se dice que Tiberio llevó el asunto al Senado, y que este lo rechazó, aparentemente porque no lo había aprobado previamente, pues una ley prescribía que, entre los romanos nadie fuera divinizado si no era por voto y por decreto del Senado, pero en realidad era porque la doctrina salvadora de la predicación divina no necesitaba de ratificación ni de recomendación procedentes de los hombres. 3. De esta manera, el Senado romano rechazó el informe presentado sobre nuestro Salvador. Tiberio, en cambio, conservó su primera opinión y no tramó nada fuera de lugar contra la doctrina de Cristo*».

Por otra parte, Eusebio menciona la existencia de unas actas anticristianas, "fabricadas contra nuestro Señor", que incluirían blasfemias relativas al nacimiento de Jesús y a su paternidad, acusaciones de magia en sus actos extraordinarios y la responsabilidad de la matanza de los niños por Herodes[48]. Las actas, conocidas por otros autores como Luciano de Antioquía o Rufino[49], habrían circulado por iniciativa del emperador Maximino Daia en el contexto de las persecuciones a los cristianos, la destrucción de iglesias y la prohibición de reunirse[50]. En las escuelas, se recitaban para formar una mentalidad anticristiana.

También Epifanio hace referencia a las verdaderas actas del juicio a Jesús. En su homilía de la Pascua del año 387, expone que un grupo de Capadocia celebra esta festividad en una fecha fija, el 8 de las calendas de abril, pero que otros lo hacen el 10, 13 o 15. Para convencer a los fieles de que opten por el equinoccio de primavera, Epifanio apela a las *Actas de Pilato*, también conocidas como *Evangelio de Nicodemo,* un texto

---

[43] Tert. *Apol.,* 5.2; 21.24.
[44] LEMONON, J. P., «*Ponce…cit.*», p. 232.
[45] Eus. *HE.,* 1.9.2.
[46] LEMONON, J. P., «*Ponce…cit.*», p. 123.
[47] Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, Madrid, BAC, 2010.
[48] Eus. *HE.,*1.9,2-3; 1.11.9; 2.2.7; 9.5.1; 9.7.1.
[49] LEMONON, J. P., «*Ponce…cit.*», pp. 235-238.
[50] de SANTOS OTERO, A., *Los evangelios apócrifos,* Madrid, BAC, 2002, pp. 237-246. Precisamente como reacción se compone el texto apócrifo conocido como *Actas de Pilato* o *Evangelio de Nicodemo,* del siglo IV; MARCOS, M., «Falsificación literaria y propaganda durante la Gran Persecución: las *Acta Pilati* entre paganos, judíos y cristianos», *Bizantinistica, Rivista di Studi Bizantini e Slavi*, serie seconda, XV (2013) pp.15-32.

que gozó de gran prestigio en Asia Menor, y que fue redactado como reacción a las actas de Maximino Daia[51].

Con todo, lo más llamativo es que si bien los evangelios canónicos muestran su implicación en la muerte de Jesús[52], numerosos textos de la Iglesia primitiva contienen referencias a la conversión de Pilato y de su esposa, Claudia Prócula, lo que determinará su imagen en la literatura apócrifa. Posteriormente, ya en la Edad Media, el prefecto será objeto de numerosas referencias legendarias, como la *Leyenda Aurea* de Jacobo de la Vorágine[53] o el llamado *Ciclo de Pilato*[54].

IV. LA PIEDRA DE PILATO

Cesarea Maritima era una de las ciudades más impresionantes de la zona oriental del Imperio, reedificada a base de mármol. En su imponente puerto, destacaban una torre redonda con dos monolitos y el malecón, que entraba a 60 metros en el mar. Rodeaba el muelle un magnífico paseo adornado por una arquería, detrás de la cual se elevaban elegantes edificios. En el centro, mirando al norte, se levantaba un templo dedicado a Augusto.

Judíos, sirios, griegos, romanos y marineros procedentes de países remotos convivían en una ciudad moderna, que contaba con un sistema eficaz de cloacas, un anfiteatro y un teatro con vistas al mar. Si Jerusalén era la capital del judaísmo, Cesarea, muy romanizada era el centro político donde Pilato mantenía su cuartel general. Desde allí, el prefecto se desplazaba por todo el territorio, acudiendo a Jerusalén en las principales festividades judías, un auténtico caldo de cultivo de las revueltas patrióticas.

Entre los años 1959 a 1964, la misión arqueológica del Instituto Lombardo de las Ciencias y de las Letras realizó seis campañas de excavaciones en la antigua Cesarea Marítima. En particular, en el teatro construido por Herodes el Grande, uno de los enclaves de mayor interés[55]. Por esos años sólo quedaban restos de lo que fue la muralla, algunas ruinas dispersas del templo de Augusto y el pie derecho de la estatua del príncipe. El arqueólogo Antonio Frova encontró el único testimonio epigráfico de la estancia del magistrado romano en Judea, la célebre *Piedra de Pilato*, que se conserva en el Museo de Israel de Jerusalén[56]. El bloque de piedra apareció cerca de los ruinosos muros del teatro de Herodes.

---

[51] Epif. *Pan.,* 50.

[52] Dada la gravedad de los crímenes adjudicados a Jesús y los hechos extraordinarios que suceden al juicio, Pilato pudo dirigir un informe al emperador. Para autores como VOLTERRA, E., «Di una decisione del Senato romano ricordata da Tertulliano», en: VV. AA., en: Scritti in onore di Contardo Ferrini I, Milano, 1947, pp. 471-478, habría causado tal impresión en Tiberio que habría dado orden de respetar a los cristianos en aquellos momentos iniciales, en los que podían ser perseguidos tanto por los romanos como por los judíos. En contra, LEMONON, J. P., «*Ponce…cit.*», p. 234.

[53] MOMMSEN, T., «Die Pilatus-Acten», *ZNW*, 3 (1902), pp. 198-205.

[54] WIESSER, K. P. K., *Pontius Pilatus nach den jüdischen, neutestamentlichen und apokryphen Quellen,* Diss, Vienne, 1955.

[55] Jos. *AJ.,* 15.341.

[56] ALFÖLDY, G., «Pontius Pilatus und das Tiberieum von Caesarea Maritima», *Scripta Classica Israelica,* 19 (1999) pp.85-108; «Nochmals Pontius Pilatus und das Tiberieum von Caesarea Maritima», *Scripta Classica Israelica* 21 (2002) pp. 133-148; CALDERINI, A., «L'inscription de Ponce Pilate à Cesarée», *Bible et Terre Sainte,* 57, (1963), pp. 8-14; LEHMANN-K.G. HOLUM, C. M., The Greek and Latin Inscription of Caesarea Maritima. The Joint Cesarea Maritima: Excavations Reports V, Boston, MA, 2000, pp. 67-70.

La piedra había sido arrancada de su posición original, imposible de conocer, y reutilizada en las sucesivas reformas del edificio, que llegó a ser piscina para la recreación de batallas náuticas. Su último destino debió ser el rellano entre dos hileras de escalones, en el extremo norte de la *cavea,* al nivel de la orquesta. De caliza, mide 82 cm de alto, 68 de ancho y 21 de grosor, y contiene una inscripción en latín cuya altura hace suponer que se exponía para leerse sin dificultad. No era habitual que se usara la lengua latina en los espacios públicos de Oriente, donde el idioma común era el griego, lo que revela el interés del dedicante, en este caso el propio Pilato, por la romanización del territorio.

La parte izquierda aparece cincelada en toda su altura y en un ancho total de aproximadamente unos 30 cm., en un plano inclinado. La parte derecha presenta un corte semicircular, seguramente para adaptarla a otra pieza[57]. Consta de cuatro líneas, de la cuales la parte izquierda está borrada y, mientras que las dos líneas superiores de la parte derecha se conservan perfectamente, la tercera ofrece más dificultades de lectura. Desgraciadamente, las pisadas habían desgastado notablemente el texto y la inscripción no podía leerse íntegramente, quedando la cuarta línea totalmente borrada, aunque debió incluir un texto más breve:

---) S TIBERIEVM

---NTIVS PILATVS

---) ECTUVS IVDA..E

Con una técnica poco exquisita, los caracteres se realizaron con incisiones profundas, poco homogéneas y de caligrafía apretada. La altura de las letras es de 6 cm. en la primera línea, de 5.5. cm en la segunda, y de 5 cm. en la tercera, aunque las letras T extienden sus brazos sobre las letras contiguas, al igual que la I de *Pilatvs*, mucho más alta. Presenta un interlineado de 3.5 cm. entre las dos primeras líneas y de 3 cm. entre la segunda y la tercera. En definitiva, se trata de un trabajo irregular, realizado sin demasiado esmero, salvo en la palabra *Tiberieum,* dónde se cuidan los trazos. La piedra resulta de gran interés histórico por la mención a Pilato y a su cargo, *prefecto de Judea,* un término desconocido hasta entonces con el que se denominaría a los primeros gobernadores de la provincia.

Desde su descubrimiento, se han propuesto diferentes interpretaciones del texto, partiendo de la versión del propio Antonio Frova[58]:

(CAESARIEN) S (IBUS) TIBERIEUM

(PON) TIUS PILATUS

(PRAEF) ECTUS IUD (EA) E

(D) E (DIT)

[57] FROVA, A., «L'iscrizione di Ponzio Pilato a Cesarea, Nota di Antonio Frova presentata dal m.e. Aristide Calderini, Istituto Lombardo, Accademia di Scienze e Lettere»*, Rendiconti Classe di Lettere e Scienze, morale e storiche,* 95 (1961), pp. 419-434.

[58] GAROFALO, S., «Ponzio Pilato, procuratore della Giudea»*, Quaderni Assoc. Cult. Italiana Turin,* 9 (1952), pp. 55-70; JONES, A. H. M., «Procurators and Prefects in the Early Principate»*, Studies in Roman Government and Law,* Oxford, 1960, pp. 117-125; HEDLEY, P. L., «Pilate's Arrival in Judea»*, JThS.* 35 (1934), pp. 144-156.

El arqueólogo italiano, para justificar su traducción, hizo algunas consideraciones. La palabra *Tiberieum* designaría una construcción de pequeño tamaño en honor del emperador y la palabra anterior, de la que sólo se aprecia la S, podría ser una abreviatura de *Caesariensibus* para referirse a los habitantes de la ciudad. La segunda línea incluiría el *nomen* y el *cognomen* de Pilato, mientras que en la tercera línea aparecería su cargo, al que bien pudo preceder algún adjetivo laudatorio. En la cuarta línea solo se propone la letra E, que debería corresponder a un verbo, que, para Frova, sería *DEDIT*.

Las dificultades para aceptar esta traducción, sobre todo en la reconstrucción de la primera línea donde no parece encajar una palabra tan extensa, llevaron al propio Frova a aceptar la propuesta de reconstrucción de Degrassi[59]:

(DIS AUGUSTIS) TIBERIEUM

(--PO)NTIUS PILATUS

(PRAEF)ECTUS IUD(AE)E

(FECIT, D) E (DICAVIT)

Ciertamente, esta interpretación no presupone ninguna abreviatura, lo que otorga más armonía a la inscripción. En cuanto a las palabras iniciales, entiende Degrassi que *Dis augustis* se refería a Augusto y a Livia (madre del emperador Tiberio). Sin embargo, la hipótesis presenta algunas dificultades. Para empezar, la expresión *Dis augustis* designando a la pareja imperial es más tardía, y, por otro lado, parece extraño que se dedique a ambos un monumento dirigido a Tiberio.

Por su parte, Weber presenta una traducción muy diferente y original, añadiendo el *praenomen* de Poncio Pilato (*Marcus,* en la segunda línea) y la fecha, *Kalendiis Iuliis,* en la que Tiberio había alcanzado la categoría de tribuno[60]. A diferencia de las interpretaciones precedentes, *Tiberieum* no haría referencia a un edificio, sino al propio emperador. La objeción que podría hacerse a esta interpretación es que no solía celebrase ese acontecimiento de la carrera política del ahora emperador. Y, por lo que hace referencia al *praenomen* del prefecto, no deja de ser una mera hipótesis. Por último, Weber indicaba que podría tratarse de la piedra fundacional de una construcción futura que nunca llegó a materializarse.»

Para Prandi[61], en la primera línea debe leerle la palabra (*clupei*)*s*, designando los escudos votivos dedicados al emperador que Tiberio le ordenó sacar de Jerusalén[62]. El italiano considera que el encargo de los escudos respondía al interés de Pilato por agradar al emperador tras la caída de su valedor, Sejano. Las protestas del pueblo juicio que llegaron a oídos de Tiberio le obligaron a trasladarlos a Cesarea Maritima, donde pudo elevar un monumento, seguramente un pórtico, embellecido con los célebres escudos[63]:

[59] DEGRASSI, A., «Sull l'iscrizione di Ponzio Pilato», en: *Atti della Accademia Nazionale dei Lincei,* VIII, Classe di Scienze morali, storiche e filologiche, Rome, 19, 1964, pp. 59-65.
[60] WEBER, E., «Zur Inschrift des Pontius Pilatus », *Bonner Jahrbücher* 171 (1971), pp. 194-200.
[61] PRANDI, L., «Una nueva ipotesi sull'iscrizione di Poncio Pilato», *Civiltà classica e cristiana* (1981), pp. 25-35.
[62] Philo., *Leg.,* 299-305.
[63] SMALLWOOD, E. M., «Some notes of the Jews Under Tiberius», *Latomus,* 15 (1956), p. 328, cree que el edificio se levantaría tras el episodio de los escudos votivos, narrado por Filón de Alejandría.

(CLUPEI)S TIBERIEUM

(P)ONTIUVS PILATVS

(PRAEF) ECTUS IUDA (EA) E

(ORNAVIT)

Ahora bien, las fuentes literarias podrían contradecir esta lectura de la piedra, pues el emperador habría mandado que se colocaran en el *Sebasteion,* y parece difícil admitir que Pilato lo contradijera. Por otro lado, y pese al atractivo de la teoría que admite lazos políticos entre Sejano y Pilato, esto no ha quedado contrastado con otras fuentes.

Por su parte, Labbé y Grüll consideran que en la primera línea debía aparecer la palabra *munus.* Según el primero, Tiberio mandó elevar un edificio para la ciudad, como una biblioteca[64]. Mientras, Grüll se centra en el enigma de la palabra *Tiberieum,* que, en vez de un edificio, serían unos juegos en honor del emperador. La piedra, por tanto, homenajearía la generosidad y munificencia del emperador hacia Cesarea Marítima. La objeción que puede ponerse a ambas hipótesis es la falta de respaldo de otras fuentes y el hecho de que la palabra *Tiberieum* es un adjetivo desconocido.

La última propuesta de traducción proviene de Alföldy[65], quien también busca una explicación al término *Tiberieum,* apoyándose en textos de Flavio Josefo[66]:

(NAUTI) S TIBERIEUM

(P)ONTIUS PILATUS

(PRAEFECTUS IUDA EAE

(REF) E (CIT)

El escritor judío mencionaba un muro de piedra que se habría construido por Herodes en Cesarea Marítima. De la muralla sobresalían dos altas torres, una de ellas conocidas como *Drusion*, en la zona sur, dedicada a Druso el mayor, hermano de Tiberio e hijastro de Augusto. Aunque Flavio Josefo no la menciona, cree Alföldy que el *Tiberieum* sería la otra torre, en el norte, y que la palabra *nautis* haría referencia a los faros. La posición de las construcciones dedicadas a los hijos adoptivos de Augusto, simbólicamente frente a frente, lanzaba un mensaje sobre el lazo de los hermanos y su futuro papel en el Principado. Según esta hipótesis, el *Tiberieum* fue restaurado por Poncio Pilato, aunque objeta Grüll a esta sugerente interpretación que el *Drusion* era una torre más bella, y que, si Pilato quiso honrar a Tiberio, seguramente habría optado por esa torre para que no quedara en evidencia en la comparación con su popular hermano, fallecido en dramáticas (y sospechosas) circunstancias. En un segundo trabajo, Alföldy respondió a estas objeciones que no era significativo el silencio de Flavio Josefo sobre los dos faros[67].

---

[64] LABBÉ, G., «Ponce Pilate et la munificence Tibère. L'inscription de Césarée »*, Revue des Études anciennes*, 93 (1991), pp. 277-297 y GRÜLL, T., «Pilate's Tiberiéum: A New Approach»*, Acta A. Hung.* 41 (2001), pp. 267-278.

[65] ALFÖLDY, G., «Pontius Pilatus und das Tiberieum von Caesarea Maritima», *Scripta Classica Israelica* 19 (1999), pp. 85-108.

[66] Jos. AJ I.412-414.

[67] ALFÓLDY*,* G., «Nochmals Pontius Pilatus und das Tiberieum von Caesarea Maritima», *Scripta Classica Israelica* 21 (2002), pp. 133-148.

Por último, algunos estudiosos[68] han interpretado el término *Tiberieum* como un templo dedicado al emperador, amparándose en la elevación de estos lugares de culto en las provincias[69]. La *consecratio* por el Senado de Augusto, tras su fallecimiento, inclinaría a Tiberio a rendir culto a su antecesor y a celebrar la memoria de su padre adoptivo, aunque no permitirá que se destinen templos a su persona en la capital. Aceptando que Pilato decidiera elevar un templo dedicado al emperador o a su padre adoptivo, quedaría por identificar el significado de la piedra que analizamos, que debería ser dedicatoria, sin que resulte un detalle menor su modesto carácter[70].

Pese a la ignorancia sobre el emplazamiento original y el borrado de las primeras letras y de la última línea, el edificio debió ser civil, no religioso, apostando por una biblioteca, un faro o un pórtico, que bien pudo formar parte de un espacio sagrado como el *Cesareum* de Cirene[71]. La cuarta línea incluiría la palabra *fecit*, un vocablo que parece adaptarse al espacio, y respondería a un estilo sencillo, poco solemne. En cualquier caso, la relevancia de la *Piedra de Pilato* reside en su testimonio de dos extremos de la vida pública del romano: que ejerció como prefecto de Judea y que profesaba gran devoción y lealtad al emperador.

V. NUMISMÁTICA[72]

Entre los años 6 y 66, las monedas judías fueron reemplazadas por las emitidas por los gobernadores romanos, siendo una de las prerrogativas de los prefectos provinciales la acuñación de series. Sólo lo hicieron Poncio Pilato y cuatro colegas (Coponio, Ambibulus, Valerio Grato y Félix) según las numerosas monedas descubiertas en Palestina, aunque sus nombres no aparecen grabados en las mismas.

Las monedas de Pilato consisten en tres emisiones de los años 29 a 32, con las que quiso, una vez más, homenajear a Tiberio[73]. Las piezas eran de bronce, pues el oro estaba reservado al emperador y la plata sólo se permitía a las provincias en grandes ocasiones. Circularon por ámbitos geográficos bien delimitados como Jerusalén, la capital, si bien nunca en el patio exterior del Templo; rara vez por territorios lejanos a la misma y, si acaso, por Galilea y Transjordania, la zona del Sinai o Doura-Europos.

En cualquier otra provincia, se habrían grabado en el anverso las iniciales del emperador, una guirnalda o una rama, y, en el reverso, diversos símbolos como la doble cornucopia, ramos de follaje o la cabeza del emperador. En Judea, las complicaciones para los emisores provenían de la imposibilidad de incluir representaciones humanas. Así, Valerio Grato, el anterior prefecto, las encargó con ramas y flores para no herir la sensibilidad judía.

Pilato resultó algo más provocador. No puede decirse que fuera el primero en usar diseños atrevidos, pues los reyes asmoneos de la zona ya habían introducido hacía años detalles paganos como el caduceo asociado con Mercurio y el *kantharos*, un vaso usado en cultos rituales. Pero sí fue el primero en mezclar motivos judíos como los tres anillos

[68] LEVINE, L. I., *Roman Caesarea: An Archaeological Topographical Study,* Jerusalén-Detroit, 1995, pp. 19-21.
[69] Tac. *Ann.* 4.15; 4.55; 4,37-38.
[70] Suet*. Tib.* 47; Tac. *Ann.* 1,78; Cas. Dio. 56.46; 57.10; 59.7.
[71] LEMONON, J. P., «*Ponce…cit.*», p. 31.
[72] KADMAN, L., *The Coins of Caesarea Maritima,* Jerusalén, 1957 (CNP: *Corpus Nummorum Palaestinensium*, vol. III).
[73] Esta práctica sólo se interrumpió bajo el reinado de Agripa I, entre los años 41-44 d. C.

con símbolos paganos conectados con el culto romano. Lo anterior ha llevado a algunos autores a relacionar estas actuaciones del prefecto con la política antijudía de Sejano[74]. En todo caso, las monedas pasaron bastante desapercibidas y no hay constancia de que, en esos años, se produjeran protestas o revueltas por su causa, dado su escaso valor. Las tres monedas acuñadas por Pilato no fueron homogéneas y se usaron hasta el año 42 por otros prefectos y por Agripa.

La primera serie (*LIS,* año 16 del reinado de Tiberio) se emite en el año 29/30, el cuarto de su prefectura, y comprende las piezas más importantes. De 17 mm. de diámetro y un peso de 2.55 gr., su valor era mínimo en el sistema monetario romano, un cuadrante (o medio), es decir, calderilla para pequeñas compras. Sin embargo, no puede desdeñarse su función propagandística, que, en el caso de Pilato, confirmaría su complicada relación con el pueblo judío y con sus autoridades locales, así como una firme intención de forzar la romanización. En el anverso, se grabaron tres círculos cortados por dos bandas horizontales. Puesto que no podían incluir la imagen del emperador por motivos religiosos, el prefecto mandó inscribir su nombre en griego como *Ioulia Kaisarons.* En el reverso figuraba un *simpulum* o vaso de sacrificio hecho de arcilla, un signo de respeto a la Tierra que pertenecía al pontífice, que se usaba para derramar aceite y vino sobre las aras. Asimismo, la nomenclatura *Tiberios Kaisaros.*

La segunda moneda, del año 30 (*LIZ,* año 17 del reinado de Tiberio), del mismo valor y tamaño, llevaba grabado en el anverso el *litus,* bastón de los augures, los sacerdotes romanos que interpretaban el futuro. De nuevo, se trata de una provocación dado el carácter sacramental del *litus*, un bastón de mando con el que Augusto salvó al mundo y con el que los augures ejercían el arte adivinatorio que fascinaba a Tiberio. La varita mágica encorvada queda rodeada por el nombre de Tiberio César escrito con todas las letras[75]. En el reverso, la fecha en el interior de unas ramas de uvas, motivos utilizados por otros gobernadores.

La última serie corresponde al año 31/32 (*LIH,* año 18 del reinado de Tiberio) y llevaba grabados los mismos motivos, pero no la inscripción[76]. Tras la muerte de Sejano, ejecutado en el año 31 d. C., no hubo más monedas de Pilato. ¿Casualidad o prudencia? Puede que Tiberio diera órdenes a los gobernadores de respetar a los judíos.

VI. BIBLIOGRAFÍA

ALFÖLDY, G., «Pontius Pilatus und das Tiberieum von Caesarea Maritima»*, Scripta Classica Israelica,* 19 (1999), pp. 85-108.

ALFÖLDY, G., «Nochmals Pontius Pilatus und das Tiberieum von Caesarea Maritima»*, Scripta Classica Israelica,* 21 (2002), pp. 133-148.

BAUMAN, R., *Impietas in principem. A study of treason against the Roman emperor with special reference to the first century,* München, Verlag C. H. Beck, 1974.

BOND, H., *Pontius Pilate in history and interpretation,* Cambridge, University Press, 1998.

[74] BOND, H. K., «The Coins of Pontius Pilate: Part of an Attempt to Provoke the People or to Integrate them into Empire», *Journal of the Study of Judaism,* 27 (1996), pp. 241-262; SMALLWOOD, E. M., «Some notes of the Jews Under Tiberius»*, Latomus,* 15 (1956), p. 328.
[75] GRANT, M., *The Jews in the Roman World,* Londres, Dorset Press, 1973.
[76] LEMONON, J. P., «*Ponce...cit.*»*,* p. 95.

BOND, H., «The Coins of Pontius Pilate: Part of an Attempt to Provoke the People or to Integrate them into Empire», *Journal for the Study of Judaism,* 27 (1996), pp. 241-262.

BRUKILL, T. A., «Sanhedrin», en: IDB, *The Interpreter`s Dictionary of the Bible,* IV, New York-Nashville, Abingdon Press, 1962, pp. 214-218.

CALDERINI, A., «L'inscription de Ponce Pilate à Césarée», *Bible et Terre Sainte,* 57 (1963), pp. 8-14.

DAVIES, P.S., «The Meaning of Philo's Text about the Gilded Shields», *JThS*, 37 (1989), pp. 109-114.

DEGRASSI, A., «Sull l'iscrizione di Ponzio Pilato», en: *Atti della Accademia Nazionale dei Lincei,* VIII, Classe di Scienze morali, storiche e filologiche, Rome, 19, 1964, pp. 59-65.

DE SANTOS OTERO, A., *Los evangelios apócrifos*, Madrid, BAC, 2002.

DEMOUGIN, S., *L'ordre equestre sous les Julio-Claudiens,* Roma, École Française de Rome, 1988.

EYBERS, I. H., «The Roman Administration of Judea between A.D. 6 and 41, with special reference to the procuratorship of Pontius Pilate», *Theologica* Evangelica (1969), pp. 131-146.

GONZALEZ-ECHEGARAY, J., *Arqueología y evangelios,* Madrid, Verbo divino, 1994.

GRANT, M., *The Jews in the Roman World,* Londres, Dorset Press, 1973.

GRÜLL, T., «Pilate's Tiberieum: A New Approach», *Acta A. Hung.* 41 (2001), pp. 267-278.

HOLZMEISTER, U., «*Wann war Pilatus Prokurator von Judea*?», Bib, 13 (1932), pp. 228-232.

JEREMIAS, J.J., *Jerusalén en tiempos de Jesús. Estudio económico y social del mundo en el Nuevo Testamento,* 2ª ed., Madrid, Ediciones Cristiandad, 1980.

HADAS-LEBEL, M., *Flavius Josèphe. Le Juif de Rome,* Paris, Fayard, 1989.

KRAELING, CH., «The Episode of the Roman Standards at Jerusalem», *HThR,* 35 (1942), pp. 263-289.

LEHMANN-K.G. HOLUM, C. M., *The Greek and Latin Inscription of Caesarea Maritima.* The Joint Cesarea Maritima: Excavations Reports V, Boston, MA, 2000.

LEMONON, J. P., *Ponce Pilate,* Paris, Éditions de l'Atelier, 2007.

LEVINE, I., *Roman Caesarea: An Archaeological Topographical Study,* Jerusalén-Detroit, 1995.

LÖNNQUIST, K., «Pontius Pilate. An Aqueduct Builder? Recent Findings and New Suggestions», *Klio,* 82 (2000), pp. 459-474.

McGING, B. C., «Pontius Pilates and the sources», *CBQ,* 53 (1991), pp. 416-438.

MAIER, P. L., «The Episode of the Golden Roman Shields at Jerusalem», *HThR,* 62 (1969), pp. 109-121.

MARCOS, M., «Falsificación literaria y propaganda durante la Gran Persecución: las *Acta Pilati* entre paganos, judíos y cristianos», *Bizantinistica*, *Rivista di Studi Bizantini e Slavi*, serie seconda, XV (2013), pp. 15-32.

MILLAR, F., «The *Fiscus* in the First Two Centuries», *JRS*, 53 (1963), pp. 29-42.

MOMMSEN, T., «Die Pilatus-Acten», *ZNW*, 3 (1902), pp. 198-205.

OLIVIER, M. J., « Ponce Pilate et les Pontiis», *RB,* 5 (1986), pp. 247-254 ; 594-600.

RIBAS ALBA, J. M., *El proceso a Jesús. Un estudio histórico jurídico,* Granada, Comares, 2007.

SMALLWOOD, E. M., «Some notes of the Jews Under Tiberius»*, Latomus,* 15 (1956)

SMALLWOOD, E. M., «The Dismissal of Pontius Pilatus», *JJS,* 5 (1954), pp. 12-21.

SCHWARTZ, D.R., «Josephus and Philo on Pontius Pilate»*, The Jerusalem Cathedra,* III (1983), pp. 26-45.

TAPIA ZÚÑIGA, J., «Análisis y comentario del retrato de Sejano (Ann. 4.1) de Tácito», *Nova tellus: Anuario del Centro de Estudios Clásicos*, 22, 2 (2004) pp. 67-79.

VOLTERRA, E., «Di una decisione del Senato romano ricordata da Tertulliano», en: VV. AA., en: *Scritti in onore di Contardo Ferrini I,* Milano, 1947, pp. 471-478.

WIESSER, K. P. K., *Pontius Pilatus nach den jüdischen, neutestamentlichen und apokryphen Quellen,* Vienne, Diss, Vienne, 1955.

WINTER, P., «Marginal Notes on the Trial of Jesus, II. Pilate in History and in Christian Tradition»*, ZNW,* 50 (1959), pp. 234-249.

WROE, A., *Pilato, biografía de un hombre inventado,* Barcelona, Tusquets, 2000.

LAS DEDICATORIAS A LA DINASTÍA FLAVIA EN LA EPIGRAFÍA DE LA *LVSITANIA* ROMANA: CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS

Tributes to the *Flavian* dynasty in the epigraphy of the Roman *Lusitania*: juridical and administrative notes

Enrique Paredes Martín[1]

Universidad Complutense de Madrid

Resumen. En el mundo provincial romano se ha considerado tradicionalmente que la realización de homenajes o dedicatorias a un emperador determinado podría venir a indicar la promoción jurídico-estatutaria de aquella comunidad donde se erigiesen dichas honras, precisamente por parte del emperador honrado. Y este parece ser el caso de las comunidades hispanas municipalizadas a partir del edicto latinizador de Vespasiano (PLIN., *HN*. III, 30). Así, en *Hispania* se ha solido relacionar la latinización/municipalización de determinadas comunidades en esta época con la aparición en ellas de homenajes a distintos miembros de la dinastía flavia. Centrando nuestro foco de análisis en la antigua *Lusitania*, veremos hasta qué punto las dedicatorias a Vespasiano, Tito o Domiciano conocidas en esta provincia pueden ser puestas en relación con la latinización general de estas comunidades lusitanas y con los nuevos estatutos cívicos de tipo municipal.

Abstract. In the Roman provincial world, it has traditionally been considered that the presence of tributes or dedications to a particular emperor might indicate the legal or statutory promotion of the community in which such honours were erected, a promotion due precisely to the emperor being honored. And this seems to be the case of the Hispanic communities municipalized by the Vespasian's Latinizing edict (PLIN., *HN*. III, 30). Thus, in Hispania, the Latinization/municipalization of certain communities in this period has often been linked to the presence of tributes to different members of the Flavian dynasty. Focusing our analysis on ancient *Lusitania*, we will see to what extent the dedications to Vespasian, Titus, or Domitian known in this province can be related to the general Latinization of these Lusitanian communities and to the new municipal civic statutes.

Índice: I. INTRODUCCIÓN; II. DEDICATORIAS IMPERIALES Y PROMOCIÓN JURÍDICA EN LA *HISPANIA* FLAVIA: ALGUNOS CASOS ILUSTRATIVOS; III. LAS DEDICATORIAS IMPERIALES FLAVIAS EN *LVSITANIA*; IV. DEDICATORIAS IMPERIALES Y PROMOCIÓN JURÍDICA: ¿UNA POSIBLE VERTIENTE A NIVEL PROVINCIAL?; V. A MODO DE CONCLUSIÓN; VI. BIBLIOGRAFÍA.

[1] Este trabajo ha sido realizado en el marco del Grupo de Investigación UCM-930692: *Ciudades Romanas*, y del Proyecto de Investigación PID2019-105940GB-I00: *Nuevas bases documentales para el estudio histórico de la Hispania romana de época republicana: ciudadanía romana y latinidad (90 a.C. - 45 a.C.)*, concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación y dirigido por la Dra. Dña. Estela García Fernández.

I. INTRODUCCIÓN

La *Hispania* flavia fue la tierra por excelencia del derecho latino y de los reglamentos municipales. Con estas palabras resume Le Roux la suma importancia del periodo flavio para la historia de la *Latinitas*[2], en una idea compartida por prácticamente todos los autores que, de una forma u otra, se han acercado al estudio de esta época. En este sentido, vemos cómo Beltrán Lloris considera que, más allá de *Italia* y de sus prolongaciones cisalpina y siciliana, ninguna otra región del Imperio conoció una promoción colectiva tan rápida y extensa como *Hispania* bajo los Flavios[3], señalando Andreu en este mismo sentido que dicha extensión del *Latium* a los hispanos por parte de Vespasiano superó totalmente las dimensiones y proporciones que habían tenido donaciones anteriores del mismo privilegio, siendo una concesión sin par en la historia de la política de extensión de privilegios en el mundo romano[4]. En suma, tal y como sentencia García Fernández, nos hallamos ante «el punto central de la historia de la latinidad provincial»[5].

Pero la latinización flavia de *Hispania* no solo constituyó un acontecimiento transcendental en la historia de la *Latinitas* dentro de la experiencia jurídica e institucional romana, sino que significó también un suceso de extraordinaria importancia en el proceso del dominio romano sobre el territorio hispano. Por ello la relevancia de esta latinización flavia ha sido puesta de relieve por prácticamente todos los autores que, bien desde la disciplina historiográfica o bien desde una perspectiva eminentemente jurídica, se han acercado al tema del dominio romano de la península Ibérica. Así, hace ya más de un siglo, en su estudio clásico McElderry llamó la atención acerca de las dimensiones de tal acontecimiento:

> «No act of Vespasian is more memorable or of greater importance than this. It involved the creation of at least fifty towns where none had existed before; the reorganisation of older corporations; the issue of at least 350 municipal charters; the adoption of Latin at least as the official language, and of Roman forms of government, usages and traditions in every corner of the land. Latins, indeed, had gone more than half-way to full citizenship: they were recognised at least as kinsmen of the imperial race –a recognition which naturally was very powerful as a civilising influence–»[6].

---

[2] LE ROUX, P., «Municipe et droit Latin en Hispania sous l'Empire», *RHDE*, 64/3 (1986), p. 349; LE ROUX, P., «Le *ius Latii* d'Auguste aux Flaviens: histoire d'une expansion provinciale», *REA*, 119/2 (2017), p. 593.

[3] BELTRÁN LLORIS, F., «Inscripciones sobre bronce: ¿un rasgo característico de la cultura epigráfica de las ciudades hispanas?», en: *XI Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina (Roma, 18-24 settembre 1997). Vol. II*, Roma, Quasar, 1999, p. 25; BELTRÁN LLORIS, F., «*Locorum nuda nomina?* La estructura de la descripción pliniana de Hispania», en: CRUZ ANDREOTTI, G. et al. (eds.), en: *La invención de una geografía de la Península Ibérica. Vol. 2: la época imperial*, Madrid - Málaga, Diputación de Málaga - Casa de Velázquez, 2006, p. 147.

[4] ANDREU, J., Edictum*,* municipium *y* lex*: Hispania en época Flavia (69-96 d.C.)*, Oxford, Archaeopress, 2004, p. 5; ANDREU, J., «Latinización y municipalización en el Alto Imperio: nuevas perspectivas para el estudio de la Hispania de los Flavios», en: BELTRÁN LLORIS, F. (ed.), en: Antiqua iuniora*: en torno al Mediterráneo en la Antigüedad*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2004, pp. 192-193.

[5] GARCÍA FERNÁNDEZ, E., *El municipio latino: origen y desarrollo constitucional*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2001, p. 13.

[6] MCELDERRY, R. K., «Vespasian's reconstruction of Spain», *JRS*, 8 (1918), p. 61.

En esta misma línea, Sherwin-White consideraría que la latinización flavia de las provincias hispanas supuso la culminación del trabajo de siglos en cuanto a la integración de los *Hispani* en el mundo romano[7], en tanto que, como apunta igualmente Caballos Rufino, supuso la municipalización definitiva de las comunidades de la península Ibérica[8], en una idea compartida, incluso de forma más categórica, por Zecchini al señalar que «la concessione del diritto latino alla Spagna è il momento fondamentale e conclusivo della sua romanizzazione»[9].

En suma, vemos que la latinización flavia de *Hispania* fue una concesión sin precedentes en la historia de Roma por su amplitud y generalidad, y que marcó profundamente el devenir del dominio romano en nuestro territorio. Y el punto de arranque de esta latinización general de las provincias hispanas bajo los Flavios no es otro que el *edictum* de latinidad otorgado por Vespasiano *uniuersae Hispaniae* y que conocemos únicamente gracias a Plinio el Viejo: *Vniuersae Hispaniae Vespasianus Imperator Augustus iactatum procellis rei publicae Latium tribuit*[10]. Lo cierto es que este brevísimo testimonio pliniano constituye la única noticia literaria de que disponemos acerca de esta concesión para conocer su cronología, sus motivaciones, su alcance geográfico o sus consecuencias jurídico-administrativas, aspectos todos ellos aún hoy amplia y arduamente debatidos por la investigación[11]. Aunque no es este el lugar indicado para atender a todas y cada una de estas problemáticas cuestiones, sí que creemos oportuno señalar que, en nuestra opinión, esta concesión vespasianea se debe encuadrar entre los años 73-74 d.C.[12]; que, tal y como señala el propio Plinio, afectó a toda *Hispania* (es decir, a todas aquellas comunidades hispanas que en el momento no gozaban ya de estatuto colonial o municipal, permaneciendo solo como comunidades peregrinas); que, en aplicación directa del propio *edictum*, tales comunidades promocionaron a la categoría de *municipia iuris Latio*[13]; que todos sus habitantes hasta entonces peregrinos se

[7] SHERWIN-WHITE, A. N., *The Roman Citizenship*, 2ª ed., Oxford, Clarendon Press, 1973, p. 252.
[8] CABALLOS RUFINO, A., «Latinidad y municipalización de Hispania bajo los Flavios: estatuto y normativa», *Mainake*, 23 (2001), p. 104.
[9] ZECCHINI, G., «Plinio il Vecchio e la *Lex Flavia Municipalis*», *ZPE*, 84 (1990), p. 146.
[10] PLIN., *HN.* III, 30. Acerca de las variantes de lectura que determinados autores consideran en este pasaje, así como de las implicaciones que ellas conllevan, *vid.* PAREDES MARTÍN, E., «Sobre la fecha de promulgación del *edictum* de latinidad vespasianeo a las provincias hispanas (Plin. *N.H.* 3.30): entre el 'Año de los cuatro emperadores' y la censura imperial del 73/74», *Athenaeum*, 110/2 (2022), pp. 446-449.
[11] ANDREU, J., «Latinización… *cit.*», p. 189. Aún más recientemente LAMBERTI, F., «*Ius Latii* e *leges municipii* di epoca Flavia», *Gerión*, 36/2 (2018), p. 476 seguirá reconociendo que el *ius Latii* hispano todavía presenta muchas cuestiones abiertas y ofrece un amplio espacio para futuras discusiones fructíferas.
[12] PAREDES MARTÍN, E., «Sobre… *cit.*».
[13] Sin pretender ser exhaustivos al respecto del debate historiográfico acerca de los efectos municipalizadores de la latinidad, vemos que autores como GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «*El municipio… cit.*»; ANDREU, J., «Edictum… *cit.*»; ANDREU, J., «Latinización… *cit.*»; ANDREU, J., «En torno al *ius Latii* flavio en Hispania: a propósito de una nueva publicación sobre latinidad», *Faventia*, 29/2 (2007), pp. 37-46, entre otros, aceptan que la concesión del *Latium* a una determinada comunidad derivaba en su conversión en municipio latino. Por el contrario, otros autores defienden la disociación de los fenómenos de latinización y de municipalización, considerando, por tanto, la existencia de comunidades con *ius Latii*, pero no municipalizadas (*oppida Latina*, municipios *virtuales*): LE ROUX, P., «Les villes de statut municipal en Lusitanie romaine», en: GORGES, J.-G. (ed.), en: *Les villes de Lusitanie romaine: hiérarchies et territoires (Table ronde internationale du CNRS)*, Paris - Bordeaux, CNRS, 1990, pp. 35-49; LE ROUX, P., «Droit latin et municipalisation en Lusitanie sous l'Empire», en: ORTIZ DE URBINA, E.; SANTOS YANGUAS, J. (eds.), en: *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania*, Vitoria-Gasteiz,

convirtieron en ciudadanos y munícipes de condición latina[14]; y que las élites locales, a través del *ius adipiscendae ciuitatis per magistratum* o *ius honorem* (contenido jurídico central del derecho latino[15]) pudieron adquirir la plena *ciuitas Romana* tras haber desempeñado una magistratura en sede local[16].

II. DEDICATORIAS IMPERIALES Y PROMOCIÓN JURÍDICA EN LA *HISPANIA* FLAVIA: ALGUNOS CASOS ILUSTRATIVOS

Al margen de estos debates, es generalmente aceptado que la aparición de homenajes o dedicatorias a un emperador determinado podría constituir un indicio de la promoción jurídico-estatutaria, precisamente por parte de dicho emperador, de aquellas comunidades en donde se constatan dichas honras imperiales. Y este parece ser el caso de aquellas comunidades hispanas de municipalidad flavia, máxime en un periodo en que, además, el culto imperial se extendió por primera vez a los emperadores aún vivos y estos comenzaron a ocupar un espacio epigráfico en la vía pública de las comunidades reservado hasta el momento únicamente para los *diui* y las *diuae*[17]. Las fuentes clásicas

Universidad del País Vasco, 1996, pp. 239-253; ORTIZ DE URBINA, E., *Las comunidades hispanas y el derecho latino: observaciones sobre los procesos de integración local en la práctica político-administrativa al modo romano*, Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco, 2000; ORTIZ DE URBINA, E., «Aspectos constitucionales del *municipium*: a propósito de la *lex Malacitana*», *Mainake*, 23 (2001), pp. 137-154; KREMER, D., Ius Latinum*: le concept de droit latin sous la République et l'Empire*, Paris, Diffusion de Boccard, 2006. En nuestra opinión, el hecho de que *Igabrum* aparezca ya como *municipium* en una fecha tan temprana como el año 75, según se ve en la inscripción *CIL* II 1610 = *CIL* II^2/5, 308 (*vid*. TABLA 1); la referencia explícita a *Irni* como *municipium Latinum* en su propia ley municipal (*IRN*. XXX); o el hecho de que dicha *lex* llegó a la comunidad en un momento en que dicha comunidad ya constituía un *municipium* (*vid*. GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «Sobre la función de la *lex municipalis*», *Gerión*, 13 (1995), p. 144 ss.; GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «El desarrollo de la municipalización latina: la Bética y el Noroeste», en: REBOREDA MORILLO, S.; LÓPEZ BARJA, P. (eds.), en: *A cidade e o mundo: romanización e cambio social. Actas do Curso de Verán da Universidade de Vigo (Xinzo de Limia, 3-7 de xullo de 1995)*, Xinzo de Limia, Concello de Xinzo de Limia, 1996, p. 156; GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «*El municipio… cit*.», pp. 123, 138 o 170 ss.) nos parecen argumentos suficientes a favor de la idea de una efectiva municipalización de aquellas comunidades beneficiadas por el edicto de latinidad.

[14] *Ciues Latini* en *MAL*. LIII; *Municipes Latini* en *SALP*. e *IRN*. XXVIII. El concepto de *ciuis Latinus* también aparece en las *Sententiae* de Paulo (II, 21a, 1: *mulier ingenua ciuisque Romana uel Latina*) o en *la tabula Siarensis* (frg. B, col. 1, lín. 8: *in municipio aut colonia c(iuium) R(omanorum) aut Latinorum*. Entre otros muchos testimonios de la existencia de esta condición latina, y dado el marco cronológico de nuestro estudio, podemos mencionar el caso de Flavia Domitila, esposa de Vespasiano, y de la que por Suetonio (*Vesp*. 3, 1) sabemos que nació siendo latina, antes de ser promocionada a la ciudadanía romana de pleno derecho: *...olim Latinaeque condicionis, sed mox ingenuam et ciuem Rom(anam)*. En tanto que se nos dice que Domitila no nació como ingenua, cabría atribuirle un probable estatus de latina juniana.

[15] Ya los propios autores clásicos identificaban la condición jurídica latina con el disfrute del *ius adipiscendae ciuitatis per magistratum*, hasta el punto de poder hablar para la época imperial del *ius honorem* como equivalente del derecho latino o de la *Latinitas*. En este sentido, *vid.* STR., IV, 1, 12; APP., *BCiu.* II, 26; PLIN., *Pan.* 37, 3-5 y 39, 5; ASC., *in Pis*. 3c, GAI., I, 96-97; *FRG. AVG*. I, 6-7. Pero no solo las fuentes clásicas nos informan de esta característica principal del *Latium*, sino también la epigrafía, como vemos, por ejemplo, en *CIL* V 532 = *EDCS* 04200621 de *Tergeste* (col. II, líns. 6-8): *per aedilitatis gradum in curiam nostram admitterentur ac per hoc ciuitatem Romanam apiscerentur.*

[16] *IRN*. y *SALP*. XXI.

[17] En este sentido, ÉTIENNE, R., *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique: d'Auguste à Dioclétien*, Paris, Diffusion de Boccard, 1958, p. 454: «Nouvelle originalité du culte impérial sous les Flaviens: l'objet du culte change (…) Vespasien crée une organisation tres particuliere avec un double culte: Rome et l'Auguste vivant», o también FISHWICK, D., *The Imperial Cult in the Latin West: Studies in the Ruler Cult*

nos hablan de este fenómeno general vivido en época flavia[18], pero también la epigrafía nos atestigua la amplísima presencia de los *principes* Flavios en los conjuntos epigráficos públicos de las ciudades de todo el Imperio[19].

En territorio hispano la relación entre la latinización/municipalización de determinadas comunidades en esta época flavia y la realización en ellas de homenajes a miembros de la dinastía (no solo a los tres *principes*, sino también a otros familiares de la *domus* imperial) sí que resultará evidente en varios casos[20]. Así, vemos que no pocas de estas dedicatorias en el conjunto de las provincias hispanas a miembros de la *domus Flauia* han sido vinculadas de una forma u otra con la promoción municipal de las comunidades que los realizaron o, cuando menos, en donde se llevaron a cabo. Por ejemplo, la mención a los *NVMINI IMP(eratori) DOMITIANI AVG(usti) GERM(anici)* de la inscripción original (parcialmente sustituida a partir del año 98 por un nuevo texto referente a Trajano) de la cara norte del Arco de Medinaceli[21] [Figura 11.1] fue puesta en relación por Alföldy precisamente con la municipalización en época flavia de esta comunidad[22]; de la misma forma que la dedicatoria a Tito realizada *ex D(ecreto) D(ecurionum)* en el recién constituido *municipium* de *Baesucci*[23] también ha sido relacionada con la municipalización misma de la comunidad[24].

---

of the Western Provinces of the Roman Empire. Vol. III. Provincial Cult. Part. 1, Institution and Evolution, Leiden, Brill, 2002, p. 95: «in Hither Spain and *Lusitania* the living emperor was for the first time included in the worship alongside deified rulers». En el mismo sentido, considerando incluso esta extensión del culto imperial en época flavia a los emperadores aún vivos como una motivación de la latinización/municipalización de las comunidades hispanas, también ANDREU, J., «Edictum… *cit.*», pp. 30 ss.

[18] Por ejemplo, Suetonio (*Tit*. 4, 1) refiere los homenajes escultóricos y epigráficos que recibió Tito a raíz de su exitosa actuación como *tribunus militum* en las provincias de *Germania* y *Britannia*, mientras que Dión Casio (LXVII, 8, 1) nos menciona las múltiples estatuas de oro y plata, entre otros tipos de monumentos, levantadas en honor de Domiciano a lo largo y ancho del Imperio, de las cuales también nos habla igualmente Suetonio (*Dom*. 13, 2)

[19] Acerca de la presencia epigráfica de la dinastía Flavia por todo el territorio imperial, tanto en la propia Roma como en los distintos ámbitos provinciales, *vid.* ANDREU, J., «Religión, política y vida municipal: las dedicaciones a los emperadores Flavios en las provincias del Imperio», en: BAGLIONI, I. (ed.), en: *Storia delle Religioni e Archeologia. Discipline a confronto*, Roma, Università Sapienza di Roma, 2010, pp. 1-34; ANDREU, J., «La imagen epigráfica de la dinastía Flavia en el Occidente romano: las inscripciones de Roma», en: *Tarraco Biennal: 1er Congrés Internacional d'Arqueologia i Món Antic: Govern i Societat a la Hispània Romana. Novetats epigràfiques: Homenatge a Géza Alföldy (Tarragona, 29-30 de novembre i 1 de desembre de 2012)*, Tarragona, Fundació Privada Mútua Catalana, 2013, pp. 35-49; ANDREU, J., Liberalitas Flavia*: obras públicas, monumentalización urbana e imagen dinástica en el Principado de los Flavios (69-96 a.C.)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2022.

[20] ANDREU, J., «Edictum… *cit.*», pp. 153 y 160 ss.

[21] *HEp* 12, 2002, 378 = *EDCS* 28500412. Tomamos aquí la propuesta de lectura ofrecida por ABASCAL, J. M.; ALFÖLDY, G., *El arco romano de Medinaceli (Soria, Hispania Citerior)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2002, pp. 71 ss.

[22] ALFÖLDY, G., «*Allocutio congressui inaugurando habita*», en: MAYER, M. et al. (eds.), en: *XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae: Provinciae Imperii Romani inscriptionibus descriptae (Barcelona, 3-8 Septembris 2002), Vol. I*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2007, p. 11. Acerca de esta inscripción del Arco de Medinaceli, así como sobre su relación con la promoción estatutaria de esta comunidad de *Ocilis* en época flavia, véanse las distintas contribuciones recogidas en ABASCAL, J. M.; ALFÖLDY, G., «*El arco… cit.*».

[23] *CIL* II 3250 = *CILA* III 46 = *EDCS* 05502669.

[24] ORS, Á. d'; CONTRERAS, R., «Miscelánea epigráfica», *Emerita*, 26 (1958), pp. 313-314; ORS, Á. d', «El conjunto epigráfico del Museo de Linares (III)», *Oretania*, 6 (1960), p. 273; GALSTERER, H.,



Figura 11.1. Propuesta de restitución de la inscripción domicianea de la cara norte del Arco de Medinaceli (Soria). Fotografía general del monumento tomada de https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Arco_de_Medinaceli_(cara_norte).jpg (consultado el 20/06/2025); detalle de los restos de la inscripción y propuesta de lectura tomados de ABASCAL, J. M.; ALFÖLDY, G., *El arco romano de Medinaceli (Soria, Hispania Citerior)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2002, s.p., fig. 11 y lám. 15.

En la *Baetica*, podemos mencionar en este mismo sentido el homenaje a Tito realizado en el 81 d.C. por la *res publica Reginensis* [Figura 11.2][25], o los más elocuentes testimonios con que el recién constituido *municipium Flauium Muniguensis* honró

Untersuchungen zum Römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel, Berlin, De Gruyter, 1971, p. 42; BLÁZQUEZ, J. M.ª, «Cástulo a través de sus inscripciones latinas», en: *Épigraphie Hispanique: problèmes de méthode et d'édition (Actes de la Table Ronde Internationale du CNRS organisée à l'Université de Bordeaux III les 8-9-10 décembre 1981)*, Paris, CNRS, 1984, p. 303; o GONZÁLEZ ROMÁN; MANGAS (en *CILA* III 46).

[25] *CIL* II^2/7, 979 = *EDCS* 09001033. La relación entre esta dedicatoria imperial y la promoción estatutaria de la comunidad ha sido puesta de relieve por autores como ÁLVAREZ MARTÍNEZ, J. M.ª; MOSQUERA MÜLLER, J. L., «Excavaciones en Regina (1986-1990)», *Extremadura Arqueológica*, 2 (1991), p. 370; los editores de *IMBa* 26 o ÁLVAREZ MARTÍNEZ, J. M.ª, «La ciudad romana de Regina», en: LORENZANA, F.; MATEOS, F. J. (eds.), en: *Actas de la I Jornada de historia de Llerena*, Llerena, Junta de Extremadura - Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, 2000, p. 49. Aunque *Regina* ha sido tradicionalmente tenida como municipio flavio, dicho estatuto solo ha podido ser constatado epigráficamente en fechas muy recientes: MARTÍNEZ JIMÉNEZ, J. et al., «Recuperación y relectura de *CIL* II 2344 = *CIL* II^2/7, 799 (Fuente Obejuna, *Hispania Baetica*)», *ZPE*, 234 (2025), e.p.

respectivamente a Vespasiano, a Tito y a Domiciano [Figura 11.3][26]. Además, esta misma presencia de dedicatorias a los emperadores de la dinastía Flavia ha sido tomada por Andreu[27] también como indicador del carácter municipal flavio de otras comunidades béticas como *Nescania*[28], *Carbula*[29], *Iluro*[30] o *Arua*[31].

La relación entre estos homenajes a los *principes* Flavios y la latinización/municipalización de determinadas comunidades resulta incluso aún más evidente en aquellos casos en que distintos dedicantes particulares agradecen directa y explícitamente la adquisición de la



Figura 11.2. Dedicatoria a Tito procedente de *Regina* (Casas de Reina, Badajoz). Fotografía del autor en el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz.

[26] *CIL* II 1049 = *CILA* II 1064 = *EDCS* 05501055 en honor de Vespasiano; *CIL* II 1050 = *CILA* II 1065 = *EDCS* 05501056 dedicado a Tito; y *CIL* II 1051 = *CILA* II 1066 = *EDCS* 05501057 presumiblemente a Domiciano.

[27] ANDREU, J., «Edictum… *cit.*», pp. 153 y 160 ss.; ANDREU, J., «Latinización… *cit*.», p. 191.

[28] *CIL* II 2041 = *CIL* II^2/5, 845 = *EDCS* 08700909 en honor de Vespasiano.

[29] *CIL* II 2322 = *CIL* II^2/7, 728 = *EDCS* 09000775. La problemática de este epígrafe radica en que, si bien aquí los *Carbulenses* (los dedicantes del homenaje) se presentan como *pagani*, en Plinio (*HN*. III, 10) esta comunidad aparece referida como *oppida Carbula*. De este modo, vemos que MCELDERRY, R. K., «Vespasian… *cit*.», p. 80 considera que estos *Carbulenses* habrían constituido una *ciuitas* en la época de que datasen las fuentes usadas por Plinio, para luego, en una fecha indeterminada pero anterior en todo caso al año 74 en que se dedica este homenaje a Vespasiano, haber sido degradada a un simple *pagus.* Años más tarde, también LAFFI, U., Adtributio *e* contributio*: problemi del sistema politico-amministrativo dello Stato romano*, Pisa, Nistri-Lischi, 1966, p. 156 seguiría esta misma idea. Sin embargo, McElderry planteó también que, aunque degradada a *pagus*, la comunidad habría vuelto a ser elevada a *ciuitas* (y, consecuentemente también ya a *municipium*) en época vespasianea, estando aquí el motivo de la dedicatoria que se dirige al emperador: «*Carbula* (Almodóvar del Río) which figures as a town in Pliny, had sunk to be a *pagus* in 74, when it returns thanks to Vespasian the Censor and his sons, evidently for the reconstruction which was in prospect». Para ANDREU, J., «Edictum… *cit.*», pp. 157 y 161 la condición de municipio flavio de esta comunidad de los *Carbulenses* también está fuera de toda duda. Sin embargo, para otros autores como RODRÍGUEZ NEILA, J. F., «Organización territorial romana y administración municipal en la Bética», en: *Historia Antigua: Actas del II Congreso de Historia de Andalucía (Córdoba, 1991)*, Córdoba, Consejería de Cultura de Andalucía, 1994, pp. 219 y 223, esta dedicatoria no reflejaría la recuperación del estatuto ciudadano por la comunidad (de hecho, los *Carbulenses* siguen apareciendo aquí como *pagani* y no como *ciues* ni como *municipes*), sino que, con dicha dedicatoria, estos *pagani* solo habrían tratado de ganarse el favor imperial para recuperar su autonomía y su dignidad cívica. Por su parte, GONZÁLEZ ROMÁN, C., «La no ciudad en la Bética», en: GONZÁLEZ ROMÁN, C.; PADILLA ARROBA, Á. R. (eds.), en: *Estudios sobre las ciudades de la Bética*, Granada, Universidad de Granada, 2002, p. 202 considera que la degradación del *oppidum Carbulensis* a un simple *pagus* se habría debido precisamente a Vespasiano, si bien como apuntase en su día ORS, Á. d', «Epigrafía jurídica griega y romana IX (1966-1968)», *SDHI*, 25 (1969), p. 545, esto entraría en contradicción con el hecho de que la comunidad rindiera homenaje al emperador que la habría degradado.

[30] *CIL* II 1945 = *EDCS* 05501644 dedicado a Domiciano.

[31] *CILA* II 243 = *HEp* 4, 1994, 661 = *EDCS* 10001324 en honor de Vespasiano.



Figura 11.3. Ciclo dinástico flavio procedente de *Munigua* (Villanueva de Río y Minas, Sevilla): de izquierda a derecha, inscripciones correspondientes a Vespasiano, Tito y Domiciano. Fotografías del autor (Vespasiano y Domiciano) y cortesía de D. Gordillo Salguero (Tito) en el Museo Arqueológico de Sevilla.

ciudadanía gracias al *ius Latii* flavio (*ius adipiscendae ciuitatis per magistratum*) a través de la fórmula epigráfica *BENEFICIO IMPERATORIS C(iuitatem) R(omanam) C(onsecutus)* [Tabla 1][32]. Para Andreu estos testimonios pondrían también de manifiesto la relación entre los efectos del *ius Latii* y los de la reorganización del culto imperial, en tanto que ambos potenciarían la lealtad de las nuevas élites municipales a la dinastía reinante[33]. Sin embargo, lo cierto es que en la provincia *Lusitania* (así como tampoco en la *Citerior*) no contamos con ningún testimonio de este tipo, siendo exclusivos del ámbito bético:

Inscripción	**Procedencia**	**Fecha**	**Referencia**
APOLLINI AVG(usto) / MVNICIPII IGABRENSIS / BENEFICIO / IMP(eratoris) CAESARIS AVG(usti) VESPASIANI / C(iuitatem) R(omanam) C(onsecutus) CVM SVIS PER HONO[R]EM / VESPASIANO VI CO(n)S(ule) / M(arcus) AELIVS M(arci) F(ilius) NIGER AED(ilis) / D(edit) D(edicauit)	*Igabrum* (Cabra, Córdoba)	75 d.C.	*CIL* II 1610 = *CIL* II^2/5, 308

[32] Acerca de estos testimonios, *vid.* GORDILLO SALGUERO, D., «Propaganda dinástica y legitimidad augústea en la *Hispania* flavia: los agradecimientos béticos por la obtención de la ciudadanía romana», en: BRAVO, G.; GONZÁLEZ SALINERO, R. (eds.), en: *Ideología y religión en el mundo romano. Actas del XIV Coloquio de la AIER (Madrid, 23-25 de noviembre, 2016)*, Madrid - Salamanca, Signifer Libros, 2017, pp. 415-441 o PAREDES MARTÍN, E., «Sobre… *cit*.», p. 463 ss. De aceptar la lectura propuesta por STYLOW, A. U., «Castro del Río, municipio flavio: a propósito de una nueva versión de *CIL* II 1570 = II^2/5, 401», *Habis*, 31 (2000), pp. 167-176 para la inscripción *CIL* II 1570 = *CIL* II^2/5, 401 = *EDCS* 20401595 procedente de la localidad cordobesa de Castro del Río y dedicada en honor de la *domus Augusta* (entiéndase la *domus Flauia*, pues el propio Vespasiano aparece mencionado en el texto), podríamos considerar también un nuevo caso en la antigua *ciuitas* radicada en la zona de la actual Castro del Río. No obstante, en tanto que la pieza se haya desaparecida, es conocida solo a través de la tradición manuscrita y presenta evidentes problemas en cuanto a su transmisión textual, preferimos mantener nuestras reservas acerca de lo verosímil de esta restitución (*vid.* los comentarios a este respecto de CANTO en *HEp* 10, 2000, 162).

[33] ANDREU, J., «Edictum… *cit.*», pp. 44-45.

Inscripción	Procedencia	Fecha	Referencia
[- - -]++++[- - -] / M(unicipio) [F(lauio)?] C(isimbreni) BENEF[ICIO] / IMP(eratoris) CA[ES]ARIS AVG(usti) VESPA/S[I]ANI VIII T(iti) CAESARIS AVG(usti) F(ilii) VI CO(n)S(ulum) C(iuitatem) R(omanam) [C]ONSECV/[T]VS CVM VXOR[E –5-6–] / PER HON(orem) IIV[I]R(atus) / [-.] VALERIVS C(ai) F(ilius) QVIR(ina) RVFVS / D(e) S(ua) P(ecunia) D(edit) D(edicauit)	*Cisimbrium* (Rute, Córdoba)	77 d.C.	*CIL* II 2096 = *CIL* II^2/5, 292
- - - - - - / L(ucius) IVNIVS FAVSTVS ET L(ucius) IVNIVS L(uci) F(ilius)/ MAMIVS FAVSTINVS / C(iuitatem) R(omanam) PER HONOREM / CONSEC[VTI / IMP(eratoris) CAES(aris) AVG(usti) VESPASIANI] / - - -	Monturque (Cordoba)	69-79 d.C.	*CIL* II 1631 = *CIL* II^2/5, 615
- - - - - - / VLA [- - - PER] / HONOR[E]M I[I]V[I]R(atus) [CVM] / ANNIANO F(ilio) C(iuitatem) R(omanam) C(onsecutus) / D(e) S(ua) P(ecunia) D(edit) [D(edicauit)] V PMMO?	*Cisimbrium* (Zambra, Córdoba)	69-96 d.C.	*CIL* II 1635 = *CIL* II^2/5, 304
OB HONOREM CIVITAT[IS ROMANAE?] / SIGNVM VENERIS CVM S[VIS ORNAMENTIS] / L(ucius) CAESIVS FABI[A]NVS DE[DIT? ET MVNICIPIBVS?] OMNI[BV]S PRAEST[ITIT?] +[- - -]	*Singilia Barba* (Antequera, Málaga)	69-96 d.C.	*CIL* II^2/5, 774
VENERIS VICTRICIS / M(unicipio) F(lauio) C(isimbrensi) BENEFICIO / IMP(eratoris) CAESARIS AVG(usti) [[DOMIT[IANI] IX CO(n)S(ulis) C(iuitatem) R(omanam)]] CONSECVTVS PER HONOREM IIVIR(atus) Q(uintus) ANNI/VS QVIR(ina) NIGER / D(e) S(ua) P(ecunia) D(edit) D(edicauit)	*Cisimbrium* (Zambra, Córdoba)	83 d.C.	*CIL* II^2/5, 291
IMP(eratori) DOMITIANO / CAESARI / AVG(usto) GERMANICO / L(ucius) MVNNIVS QVIR(ina) / NOVATVS ET / L(ucius) MVNNIVS QVIR(ina) / AVRELIANVS / C(iuitatem) R(omanam) PER H[ONO]REM IIVIR(atus) CONSECVTI / D(e) S(ua) P(ecunia) D(onum) D(ederunt)	*Iluro* (Álora, Málaga)	83-96 d.C.	*CIL* II 1945

TABLA 1 – Dedicatorias béticas a los *principes* Flavios en agradecimiento por la adquisición de la *ciuitas Romana* a través del *ius honorem*.

Pese al carácter general (*uniuersae Hispaniae*) de las medidas latinizadoras flavias en la península Ibérica, lo cierto es que este fenómeno de homenajes a los emperadores Flavios en relación con la promoción estatutaria de una determinada comunidad lo atestiguamos asimismo fuera de las provincias hispanas, principalmente en aquellas comunidades africanas que, de la misma forma, también se vieron directamente favorecidas en sus respectivos estatutos jurídicos por los emperadores de esta dinastía[34]. Así, por ejemplo, la dedicatoria a Vespasiano procedente de la ciudad mauritana de *Icosium*[35] puede ser fácilmente relacionable con la concesión del *ius Latii* que este

[34] Así lo manifiesta ANDREU, J., «Religión… *cit.*», pp. 18-19. Sobre la acción política flavia en las provincias africanas, *vid.* LEGLAY, M., «Les Flaviens et l'Afrique», *MEFRA,* 80/1 (1968), pp. 201-246.
[35] *CIL* VIII 20853 = *AE* 1896, 115 = *AE* 1897, 36 = *EDCS* 26300043. La relación entre esta dedicatoria y la promoción jurídica de la ciudad viene reforzada tanto por el hecho de que el individuo que realiza tal homenaje porta el *nomen Flauius* (tomar el *nomen* imperial nos podría estar hablando de su promoción jurídica personal) como, sobre todo, por el hecho de que dicho individuo se presente como *pontifex primus*

emperador realizó a dicha comunidad y de la que nos informa Plinio[36]. En un sentido similar, vemos que de *Lepcis Magna* (comunidad que también debería su estatuto municipal a Vespasiano[37]) proceden más de una decena de inscripciones en honor de los tres príncipes Flavios[38]. De la misma forma, sabemos que bajo los Flavios también *Hippo Regius* fue promocionada de *municipium* a *colonia c.R.*[39], contando con dos homenajes dirigidos tanto a Vespasiano como a Tito[40]. Finalmente, el propio nombre de *Aquae Flauianae* remite a una nueva actuación flavia en el estatuto de esta comunidad, de donde procede un nuevo testimonio epigráfico en honor de Vespasiano y sus hijos[41].

Volviendo a centrarnos en territorio hispano, vemos que en su estudio sobre la latinidad flavia Andreu contó hasta once dedicatorias (bien públicas o por parte de individuos particulares) a miembros de la dinastía Flavia provenientes de la provincia *Citerior*[42]. A estas once, a las que quizá deberíamos añadir la inscripción conmemorativa de la construcción del Puente de Chaves[43], podríamos sumar hoy también el testimonio de *HEp*, 20, 2011, 427 de *Calagurris*[44], así como una serie de hasta cinco fragmentos

---

de su comunidad, lo cual nos hablaría de la promoción de la propia comunidad, en tanto que anteriormente dicha comunidad, aún peregrina, no nombraría este tipo de sacerdocios de tipo romano. Acerca del epíteto *primus* aplicado a las primeras magistraturas elegidas en aquellas comunidades recién promocionadas en su condición jurídico-estatutaria, *vid.* PAREDES MARTÍN, E., «Latinidad, onomástica e integración jurídica en el interior de Lusitania: acerca de una inscripción procedente de Teixoso (Castelo Branco, Portugal): *HEpOL* 26069», *Conimbriga*, 58 (2019), pp. 301-329.

[36] PLIN., *HN.* V, 2, 20: «*… itemque a Vespasiano Imperatore eodem munere donatum Icosium*». Sobre los problemas que rodean al estatuto jurídico (pretendidamente latino, al menos a decir de Plinio) de *Icosium*, *vid.* SEGUÍ MARCO, J. J., «La *contributio* entre *Ilici* e *Icosium*: un candente debate historiográfico», *Lucentum*, 36 (2017), pp. 261-272.

[37] GASCOU, J., *La politique municipale de l'Empire Romain en Afrique Proconsulaire de Trajan à Septime-Sévère*, Roma, École Française de Rome, 1972, pp. 34-35.

[38] Además de varias inscripciones cuyo texto, aunque fragmentario, cabe atribuir a estos emperadores, podemos destacar como homenajes a Vespasiano los testimonios *CIL* VIII 22671b = *AE* 1987, 990 = *EDCS* 24100013; o *CIL* VIII 22671c = *AE* 1991, 1753 = *EDCS* 24100014. Presumiblemente dirigido a Tito encontramos el epígrafe *AE* 1926, 161 = *EDCS* 06000344; y en honor conjuntamente de Vespasiano y Tito contamos con *CIL* VIII 8 + 9 = *AE* 1952, 104 = *EDCS* 14200133; *IRT* 527 = *EDCS* 06000521; o *IRT* 528 = *EDCS* 06000522. Finalmente, en honor de Domiciano, podemos mencionar dedicatorias como *AE* 1952, 232 = *EDCS* 06000342; *AE* 1949, 161 + 1998, 1513 = *EDCS* 06000343; o *CIL* VIII 7 = *AE* 1954, 183a = *EDCS* 14200132.

[39] GASCOU, J., «*La politique… cit.*», pp. 35-36.

[40] *AE* 1955, 145 = *EDCS* 13700369 y *AE* 1955, 146 = *AE* 1989, 831 = *EDCS* 13700370.

[41] *CIL* VIII 17725 = *EDCS* 24500179.

[42] ANDREU, J., «Edictum… *cit.*», pp. 9, 10 y 46, tablas I, II y VII. Los testimonios en cuestión son: *HEp* 6, 1996, 885 = *EDCS* 28500412 de *Ocilis* (inscripción monumental del Arco de Medinaceli = Fig. 1), *CIL* II 3250 = *CILA* III 46 = *EDCS* 05502669 de *Baesucci* (Vilches, Jaén), *EDCS* 57900048 de *Segobriga*, *IRC* III 22 = *HEp* 4, 1994, 399 = *EDCS* 13301532 de *Emporiae*, *CIL* II^2/14, 631 = *EDCS* 09100671 de *Saguntum*, *CIL* II 3732 = *CIL* II^2/14, 13 = *EDCS* 09100013 de *Valentia* y los testimonios procedentes de *Tarraco* de *CIL* II^2/14, 894-897 y 969-970 = *RIT* 69-72 y 126 = *EDCS* 03400028-03400031 y 03400069 + 70300124.

[43] *CIL* II 2477 + 5616 = *AE* 1952, 122 = *AE* 1983, 586 = *AE* 1994, 939 = *EDCS* 05501843.

[44] La interpretación conjunta de tres fragmentos epigráficos ya conocidos (*EDCS* 64100265) permitiría reconstruir una titulatura imperial vespasianea: *IMP · AVG · V[ESPASIANVS, -O, -I - - -]* = *HEp* 20, 2011, 427, si bien ciertamente no podemos saber si nos hallamos ante una verdadera dedicatoria a este emperador, o bien ante una inscripción conmemorativa de una determinada actuación edilicia o monumental de este *princeps* en la comunidad calagurritana.

epigráficos procedentes de *Tarraco*[45], lo que aumentaría la lista definitiva de testimonios de la *Citerior* hasta los dieciocho[46].

De estos testimonios citeriores, únicamente los procedentes de *Ocilis* y *Baesucci* (debiendo citar también a aquellas comunidades del noroeste peninsular citadas en el Puente de Chaves) provienen de municipios de promoción flavia, pues el resto se inscriben en comunidades de privilegio ya anterior: *Tarraco*, *Emporiae*, *Saguntum*, *Valentia*, *Calagurris* y *Segobriga*[47].

En cuanto a la provincia *Baetica*, Andreu referirá un total dieciséis inscripciones honoríficas dedicadas en un sentido o en otro a la *domus Flauia*[48]. En este caso sí que podemos ver que, a excepción del testimonio procedente de *Italica* (*municipium c.R.* en este momento, antes de su elevación honorífica a colonia bajo Hadriano de la que nos informa Aulo Gelio[49]), la gran mayoría de las comunidades en que se inscriben estas dedicatorias sí que constituyeron efectivamente municipios de promoción flavia: *Regina*, *Ipsca*, *Nescania*, *Munigua*, *Igabrum*, *Cisimbrium*, *Singilia Barba*, *Iluro* o *Arua*.

---

[45] Los distintos fragmentos se tratan de *CIL* II^2/14, 892 = *HEp* 20, 2011, 466 = *EDCS* 49900069, donde parece mencionarse una censura imperial que pudiera corresponderse con la ejercida por Claudio en el 47-48, pero también con las desempeñadas por Vespasiano y Tito (73-74) o Domiciano (85-96); *CIL* II^2/14, 893 = *HEp* 16, 2007, 550 = *EDCS* 49300461 + 49900070 con una titulatura imperial fragmentaria que por su paleografía bien pudiera remitir a época de los Flavios, procediendo del área sacra del *concilium prouinciae* construida en esta misma época en la parte más alta de la ciudad (*vid.* MACIAS, J. M.ª et al., «Excavaciones en la catedral de Tarragona y su entorno: avances y retrocesos en la investigación sobre el Culto Imperial», en: NOGALES BASARRATE, T.; GONZÁLEZ, J. (eds.), en: *Culto imperial: política y poder. Actas del Congreso Internacional (Mérida, Museo Nacional de Arte Romano, 18-20 de mayo, 2006)*, Mérida, L'Erma di Bretschneider, 2007, pp. 763-787); *CIL* II^2/14, 898 = *HEp* 20, 2011, 467 = *EDCS* 49900071 que mencionaría una dedicatoria del *flamen* o del *concilium prouincialis* en honor de Tito o Domiciano; *CIL* II^2/14, 899 = *HEp* 20, 2011, 497 = *EDCS* 03400457 dedicada a Tito o Domiciano, de nuevo procedente del área sacra del *concilium prouinciae*; y *CIL* II^2/14, 900 = *HEp* 20, 2011, 468 = *EDCS* 49900072, una posible dedicatoria a Domiciano, por el lugar del hallazgo (una vez más entre el circo y el área monumental de época flavia de la zona alta de la ciudad) así como por la forma y el módulo de las letras.

[46] No consideramos aquí a *HEp* 16, 2007, 577 = *EDCS* 49300468 de Valencia, pues, aunque ciertamente aparezca dedicada a Vespasiano, por ser una *statera* de bronce no la tenemos por un homenaje a la *domus Flauia*.

[47] Sobre el estatuto municipal (latino a nuestro juicio) de *Segobriga* ya en época augustea, *vid.* ESPINOSA ESPINOSA, D., *Plinio y los 'Oppida de Antiguo Lacio': el proceso de difusión del Latium en Hispania Citerior*, Oxford, Archaeopress, 2014, p. 21; CEBRIÁN FERNÁNDEZ, R., *Segobriga: municipio romano*, Cuenca, Diputación Provincial, 2014; CEBRIÁN FERNÁNDEZ, R., «*Segobriga*, civitas stipendiaria (Plin. *HN* 3.25): nuevos datos arqueológicos sobre el urbanismo inicial de la ciudad», *Gerión*, 35/2 (2018), pp. 471-489.

[48] ANDREU, J., «Edictum… *cit.*», pp. 9, 10 y 46, tablas I, II y VII. Las inscripciones relacionadas se tratan de *CIL* II^2/5, 401 = *EDCS* 20401595 de *Ipsca*; *CIL* II 2041 = *CIL* II^2/5, 845 = *EDCS* 08700909 de *Nescania*; *CIL* II 1049-1051 *EDCS* 05501055-05501057 de *Munigua* (Fig. 3) *CIL* II^2/5, 291-292 y 304 = *EDCS* 08700303-08700304 y 08700316 de *Cisimbrium*; *CIL* II 1610 = *CIL* II^2/5, 308 = *EDCS* 08700321 de *Igabrum*; *CIL* II^2/5, 774 = *EDCS* 08700838 de *Singilia Barba*; *CIL* II 2322 = *CIL* II^2/7, 728 = *EDCS* 09000775 del *pagus Carbulensis*; *CIL* II^2/7, 979 = *EDCS* 09001033 de *Regina* (Fig. 2); *CIL* II 1945 = *EDCS* 05501644 de *Iluro*; *CILA* II 243 = *EDCS* 10001324 de *Arua*; y *ERIt* 60 = *HEp* 1, 1989, 540 = *EDCS* 10100036 de *Italica*. La atribución de este último epígrafe italicense a Flavia Domitila (hija de Vespasiano y hermana, por tanto, de Tito y Domiciano) que plantease originalmente CANTO (en *ERIt* 60) carece de *base objetiva segura* en opinión de GONZÁLEZ (en *CILA* II 398). No obstante, ANDREU, J., «Edictum… *cit.*», pp. 46 (tabla VII) y 48 (n. 18) sigue considerando su validez como testimonio flavio.

[49] GELL., *NA*. XVI, 13, 4.

III. LAS DEDICATORIAS IMPERIALES FLAVIAS EN *LVSITANIA*

Centrando ya nuestro ámbito de estudio específico en la *Lusitania*, vemos que las listas administrativas de Plinio nos presentan un panorama ampliamente dominado por las comunidades *stipendiariae*:

> *Vniuersa prouincia diuiditur in conuentus tres, Emeritensem, Pacensem, Scalabitanum, tota populorum XLV, in quibus coloniae sunt quinque, municipium ciuium Romanorum, Latii antiqui III, stipendiaria XXXVI. Coloniae Augusta Emerita, Anae fluuio adposita, Metellinensis, Pacensis, Norbensis Caesarina cognomine; contributa sunt in eam Castra Seruilia, Castra Caecilia. Quinta est Scalabis quae Praesidium Iulium uocatur. Municipium ciuium Romanorum Olisipo, Felicitas Iulia cognominatum. Oppida ueteris Latii Ebora, quod item Liberalitas Iulia, et Myrtilis ac Salacia, quae diximus.*
>
> *Stipendiariorum quos nominare non pigeat, praeter iam dictos in Baeticae cognominibus, Augustobrigenses, Aeminienses, Aranditani, Arabricenses, Balsenses, Caesarobrigenses, Caperenses, Caurienses, Colarni, Cibilitani, Concordienses, Elbocori, Interannienses, Lancienses, Mirobrigenses qui Celtici cognominantur, Medubrigenses qui Plumbari, Ocelenses, Turduli qui Bardili et Tapori*[50].

La realidad que Plinio nos refleja de la *Lusitania* es considerablemente distinta a la ofrecida para la provincia *Citerior* y, sobre todo, a la relativa a la *Baetica*, donde se constatan, tanto en términos cuantitativos como en términos proporcionales, un mayor número de comunidades privilegiadas (colonias y municipios, bien romanos bien latinos). Para el territorio lusitano, en cambio, son muy pocas las comunidades de estatuto privilegiado, al menos hasta el periodo flavio[51], cuando las treinta y seis comunidades lusitanas que aparecen como *stipendiariae* en la lista pliniana (de las cuales el Naturalista solo menciona explícitamente como tales a diecinueve[52]) pasen a constituir municipios de derecho latino, precisamente a raíz del *edictum* de latinidad vespasianeo.

---

[50] PLIN., *HN.* IV, 117-118: 'El conjunto de la provincia está dividida en tres conventos: el emeritense, el pacense y el escalabitano, con cuarenta y cinco *populi* en total, entre los que hay cinco colonias, un municipio de ciudadanos romanos, tres (comunidades) de derecho latino antiguo y treinta y seis (comunidades) estipendiarias. Las colonias son *Augusta Emerita*, emplazada junto al río *Ana*, la metelinense, la pacense y la norbense, con el sobrenombre de *Caesarina*, de la que dependen *Castra Seruilia* y *Castra Caecilia*; la quinta es *Scallabis*, denominada *Praesidium Iulium*. El municipio de ciudadanos romanos es *Olisipo*, llamado *Felicitas Iulia*. Las comunidades de derecho latino antiguo son *Ebora*, también llamada *Liberalitas Iulia*, *Myrtilis* y *Salacia*, sobre las que ya hemos hablado. De entre los estipendiarios que no importa mencionar, aparte de los ya citados entre los nombres correspondientes a la *Baetica*, están los augustobrigenses, los aeminienses, los aranditanos, los arabricenses, los balsenses, los caesarobrigenses, los caperenses, los caurienses, los colarnos, los cibilitanos, los concordienses, los elbocoros, los interamnienses, los lancienses, los mirobrigenses, denominados célticos, los medubrigenses, llamados plumbarios, los ocelenses y los túrdulos, llamados bardilos y los taporos' (trad. propia).

[51] Sobre la realidad administrativa lusitana en torno a la figura de la *ciuitas stipendiaria*, *vid.* PAREDES MARTÍN, E., «El horizonte augusteo en *Lusitania*: la política de creación de *civitates* para una nueva realidad administrativa provincial», *Gerión*, 42 [n.º esp. = CAPPELLETTI, L.; GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (eds.), en: *Nuevas bases documentales para el estudio de Sicilia e Hispania en época romana*] (2024), pp. 245-278.

[52] Ya antes, al comienzo mismo de su descripción de la provincia, Plinio (*HN.* IV, 113) había mencionado también a los *Turduli Veteres* (¿los mismos que aquellos *Turduli* a quienes se referiría luego como *Turduli*

Más allá de este panorama administrativo, vemos que la *Lusitania* es también la provincia hispana que ofrece menos dedicatorias en honor de la *domus Flauia*. Si volvemos a las cifras dadas en estudios previos por Andreu, vemos que únicamente se hace mención a cinco testimonios[53], habiendo incluido nosotros un sexto (*RAP* 495):

Comunidad	Homenajeado	Dedicante	Referencia
Olisipo	Vespasiano	*Felicitas Iulia Olisipo*	*CIL* II 185
Augusta Emerita	Tito	(*concilium*) *Prouinciae*	*CIL* II 5264
¿ciuitas Elbocorum?	Tito	*Seuerus Vituli f.*	*RAP* 495
Augusta Emerita	Domiciano	¿?	*CIL* II 477
Metellinum	Domicia Augusta[54]	*IIuiri* de la comunidad	*CIL* II 610
¿Vrunia / Mirobriga?	Domiciano	*d(ecreto) d(ecurionum)*	*CIL* II 862

TABLA 2 – Dedicatorias lusitanas en honor de la *domus Flauia*.

Resulta evidente la inferioridad cuantitativa de este tipo de dedicatorias y homenajes imperiales en *Lusitania* si los comparamos con aquellos otros provenientes de las otras dos provincias hispanas [Tabla 3]. Y, de igual manera, también llama la atención dicha inferioridad cuantitativa de las dedicatorias lusitanas a los Flavios al compararlas con los homenajes que, en esta misma provincia, recibieron los *principes* de las otras dinastías altoimperiales [Tabla 4]. Evidentemente, en el estudio de este tipo de documentación histórica debemos tener en cuenta el factor distorsionador introducido siempre por el azar epigráfico, debiendo señalar igualmente que el periodo de gobierno de la dinastía Flavia (69-96) fue mucho más breve que el de los Julio-Claudios o los Ulpio-Aelios (de hecho, solo Augusto ya gobernó por más años que el conjunto de los tres *principes* Flavios). Además, la política de *damnatio memoriae* a la que fue sometido Domiciano tras su asesinato en el año 96 introduce también indudablemente un nuevo factor a tener en cuenta a la hora de explicar la escasez de inscripciones conservadas en honor de los

qui Bardili?), a los *Paesuri*, y a los *oppida* de *Talabriga*, *Aeminium*, *Conimbriga*, *Collippo* y *Eburobrittium*. A excepción de *Aeminium* (los *Aeminienses* sí que constan luego en el catálogo pliniano de las comunidades *stipendiariae* de la provincia), de ninguna de las comunidades mencionadas en este pasaje nos refiere el autor su condición estatutaria precisa. Pero al no venir incluidas luego ni entre las colonias romanas, ni entre los *oppida Latii antiqui* ni como *municipium c.R.* no cabe duda de que se tratan igualmente de comunidades *stipendiariae*. Algo más adelante se mencionará también a *Ossonoba* (*HN*. IV, 116), debiendo contar como otro *oppidum* (por seguir con la terminología empleada aquí por el Naturalista) estipendiario más. Así todo, vemos que en total Plinio únicamente menciona veinticinco comunidades como *stipendiariae* en *Lusitania*, que sumarían veintiséis si consideramos a los *Turduli Veteres* como un *populus* diferenciado de los *Turduli qui Bardili*. De esta forma, nos faltarían aún diez u once comunidades más hasta llegar a las treinta y seis referidas en un primer momento como *stipendiariae* por el autor. Algunas de estas comunidades omitidas por Plinio en su listado administrativo debieron ser *Ammaia* (São Salvador de Aramenha), *Seilium* (Tomar), la *ciuitas Igaeditanorum* (Idanha-a-Velha) o *Salmantica* (Salamanca): para todas ellas contamos con pruebas epigráficas y/o arqueológicas que nos permiten probar su existencia como auténticas *ciuitates* ya hacia el cambio de Era.

[53] ANDREU, J., «Edictum… *cit.*», p. 47; ANDREU, J., «*Edictum*, *municipium* y *lex*: la provincia *Lusitania* en época Flavia (69-96 d.C.)», *Conimbriga*, 44 (2005), pp. 90-91. Otras inscripciones relativas a la actividad de los emperadores Flavios en la *Lusitania*, en ANDREU, J., «Liberalitas… *cit*.», pp. 337-340.

[54] VIU, J. de, *Estremadura: colección de sus inscripciones y monumentos. Tomo I*, Madrid, 1852, p. 198 la consideró, en cambio, como una dedicación a *DOMITI[ANO] AVGVST[O]*.

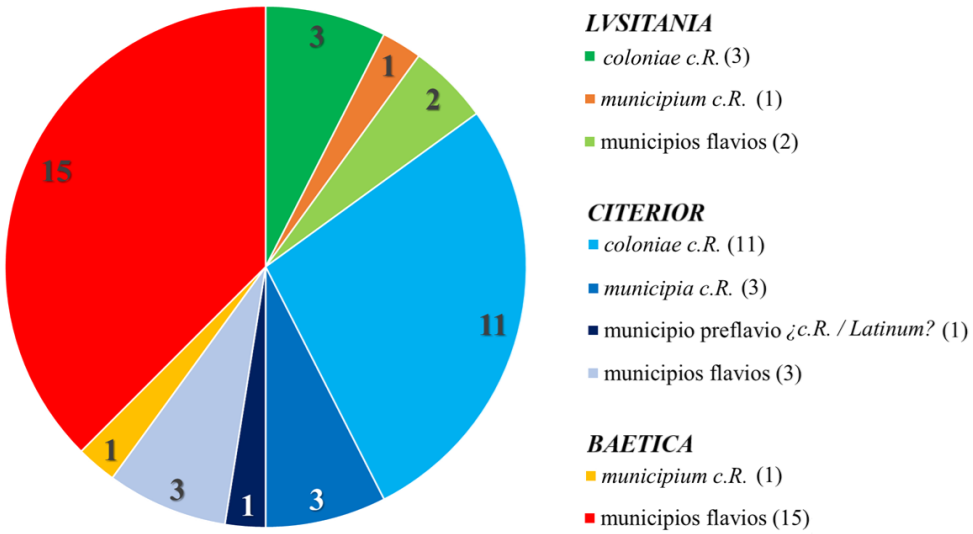


TABLA 3 – Dedicatorias y homenajes a la *domus Flauia* en *Hispania*, según provincias y estatutos jurídicos de las comunidades donde se realizaron.

Flavios[55]. En suma, resulta evidente que en origen debió haber muchas más dedicatorias imperiales en *Lusitania* de las que nada sabemos, pero la realidad cuantitativa y proporcional que presentan las distintas tablas que aquí incorporamos resulta incontestable.

En todo caso, a los seis testimonios recogidos en nuestra Tabla 2 quizá podemos sumar otros tres, todos ellos procedentes de la capital provincial *Augusta Emerita*. El primero de ellos podría tratarse de un homenaje hallado en el comúnmente denominado *foro provincial* de la capital lusitana y dirigido quizá al propio Domiciano [Figura 11.9][56]; siendo el segundo de ellos una posible dedicatoria a Domicia Longina, esposa de Domiciano [Figura 11.10][57]. Volveremos sobre ellos más adelante. En cuanto al tercero de ellos, tradicionalmente considerado como un homenaje a Agripa, quizá pudiera esconder en realidad una nueva dedicatoria a Vespasiano o a Tito:

[- - - C]AESARI
[- - -] IMP(eratori) · VIII
[- - -] CO(n)S(uli) · III
[- - -]EMERITO[58]

[55] Acerca de la *damnatio memoriae* domicianea, así como sobre los distintos testimonios que conservamos de esta, *vid.* PAILLER, J.-M.; SABLAYROLLES, R., «*Damnatio memoriae*: une vraie perpétuité?» *Pallas*, 40 [n.º especial dedicado a: *Les années Domitien*] (1994), pp. 11-55. Para el caso hispano, *vid.* GORDILLO SALGUERO, D., «Memoria oficial y memorias colectivas: la creación y eliminación del recuerdo a Domiciano en los espacios de representación pública de las ciudades hispanas», *CAUN*, 27 (2019), pp. 31-77.

[56] *Vid. infra*.

[57] *Vid. infra*.

[58] *CIL* II 472 = *ERAE* 89 = *CIIAE* 23 = *CILAE* 1657 = *EDCS* 05500482. Como decimos, esta inscripción, conocida solo por la tradición manuscrita, ha sido tenida usualmente por un homenaje a Agripa datado hacia el 25-20 a.C. Sin embargo, RAMÍREZ SÁDABA (en *CIIAE* 23 o en *CILAE* 1657) ha destacado lo meramente hipotético de tal atribución a Agripa, señalando que, en función de la titulatura imperial aquí

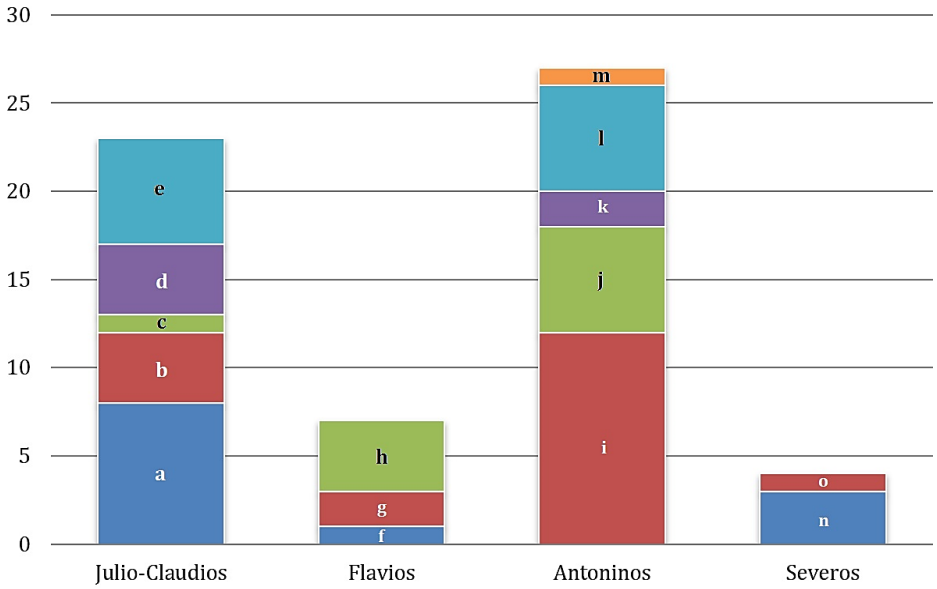


TABLA 4 – Dedicatorias imperiales en *Lusitania*, según dinastías (se incluyen exclusivamente los homenajes a los emperadores, y no a otros miembros de las respectivas dinastías). Datos de la tabla:
a) Homenajes a Augusto: *CIL* II 473, *HEp* 13, 2003/2004, 109 y *ERAE* 35-37 de *Augusta Emerita*; *CIL* II 182 de *Olisipo*, *CIL* II 5182 de *Salacia*, *CIL* II 41* = *FC* II 25 de *Conimbriga* y *RAP* 480 de São Cristovão de Nogueira (Cinfães, Viseu).
b) Homenajes a Tiberio: *CIL* II 49 de *Pax Iulia* y *ERAE* 54, 55 y 91 de Mérida.
c) Homenaje a Calígula: *CIL* II 172 de *Aritium Vetus*.
d) Dedicatorias a Claudio: *CIL* II 476 y *ERAE* 57 de *Augusta Emerita*, e *IRCP* 615 de *Ammaia*.
e) Homenajes a Nerón: *ERAE* 58 y 59 de Mérida, *CIL* II 183 y 184 de *Olisipo* y *ERAv* 8 de Ávila.
f) Dedicatoria a Vespasiano: *CIL* II 185 de *Olisipo*.
g) Homenajes a Tito: *CIL* II 5264 de Mérida y *CIL* II 50* = *HEp* 2, 1990, 783 de Tábua (Coimbra).
h) Dedicatorias a Domiciano: *CIL* II 477 y *HEp* 15, 2006, 52 (dudoso) de *Augusta Emerita* y *CIL* II 862 de Ciudad Rodrigo.
i) Dedicatorias a Trajano: *CIL* II 759 y 761 de Alcántara, *HEp* 4, 1994, 1077 de *Aritium Vetus*, *HEp* 4, 1994, 167 y *ERAE* 64, 65, 66 y 67 de *Augusta Emerita*, *CIL* II 692 de *Norba Caesarina* e *IRCP* 148 de *Mirobriga Celticorum*.
j) Dedicatorias a Hadriano y Lucio Aelio: *CIL* II 186 y 4992 + 5221 de *Olisipo*, *CIL* II 429 de la *ciuitas Arauorum* (Marialva), *HEp* 2016-2017, 203 de *Augustobriga* y *HEp* 19, 2010, 38 de Mérida.
k) Dedicatorias a Antonino Pío: *CIL* II 480 de Mérida y *CIL* II 5232 de Leiria.
l) Dedicatorias a Marco Aurelio y Lucio Vero: *CIL* II 15 de *Myrtilis*, *HEp* 4, 1994, 1071 de Lamas (Cadaval, Lisboa), *CIL* II 762 de Alcántara, *CIL* II 47 de *Pax Iulia*, *CIL* II 158 de *Ammaia* y *FIO-CE* I 25-26 de *Olisipo*.
m) Homenaje a Cómodo: *CIL* II 187 de Lisboa.
n) Dedicatorias a Septimio Severo: *CIL* II 863 de Ciudad Rodrigo, *CIL* II 693 de *Norba Caesarina* y *CIL* II 259 del santuario de Colares, cerca de *Olisipo* (homenajeado junto a sus hijos Caracalla y Geta).
o) Dedicatorias a Caracalla: *CIL* II 259 en Colares (homenajeado junto a su padre Septimio Severo y su hermano Geta) y *HEp* 11, 2001, 395 de Salamanca.

Dejando de lado los problemas de identificación de estas piezas emeritenses, centraremos por ahora nuestro análisis en aquellos testimonios lusitanos de lectura y atribución imperial seguras. Lo primero que podemos destacar es que, frente a todos los testimonios referidos anteriormente procedentes de aquellas comunidades africanas promocionadas de una forma u otra por los Flavios, o frente aquellas otras dedicatorias provenientes de comunidades de la *Baetica* o de la *Citerior* que podemos considerar

recogida (aclamaciones imperiales y consulados), bien pudiera haberse tratado en realidad de un homenaje del año 21 a Tiberio, del año 43 a Claudio, pero también a Vespasiano en el año 71 o a Tito en el 74.

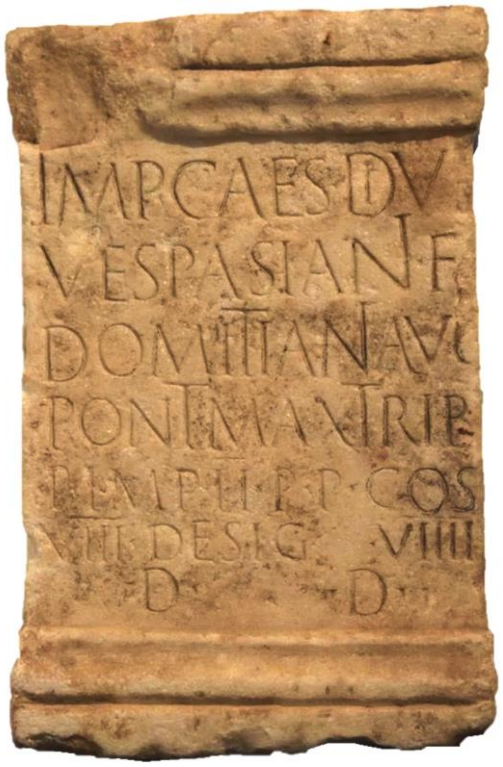


Figura 11.4. Dedicatoria pública a Domiciano, procedente del área de la actual Ciudad Rodrigo (Salamanca). Fotografía del autor en el Museo Diocesano y Catedralicio de Ciudad Rodrigo.

igualmente de promoción flavia, lo cierto es que para el caso concreto de la *Lusitania* aquellos homenajes y dedicatorias a los *principes* flavios procedentes de colonias romanas como *Metellinum* o *Augusta Emerita*, o del *municipium c.R.* de *Olisipo* nos impiden tomar esta clase de testimonios como prueba de cualquier tipo para confirmar por sí sola la municipalidad flavia de una comunidad determinada.

Y es que, frente a la realidad manifestada por la *Baetica* (aunque en una línea similar a la contemplada en la *Citerior*) vemos que en la *Lusitania* el valor probatorio de estos homenajes a los *principes* Flavios para demostrar o, cuando menos, para apoyar el carácter municipal de aquellas comunidades en que se realizaron, demuestra su debilidad en cuanto que únicamente dos de los seis testimonios lusitanos seguros que hemos recogido en nuestra Tabla 2 proceden de comunidades que podemos considerar como promocionadas en época flavia: *CIL* II 862 de Ciudad Rodrigo y *RAP* 495 de Tábua.

El primero de ellos se trata de una dedicatoria dirigida a Domiciano y realizada *ex d(ecreto) d(ecurionum)*, datada por la titulatura del emperador en el año 82 [Figura 11.4]:

IMP(eratoris) CAES(aris) DIVI / VESPASIANI F(ilii) / DOMITIANI AVG(usti) / PONT(ificis) MAX(imi) TRIB(unicia) / P(otestate) IMP(eratoris) II P(atris) P(atriae) CO(n)S(ulis) / VIII DESIG(nati) VIIII / D(ecreto) D(ecurionum)[59]

El hecho de que la dedicatoria viniera realizada por los decuriones de la comunidad constituye una prueba del carácter municipal de dicha comunidad[60]. Sin embargo, aún se debate acerca de qué comunidad concreta sería la aquí referida. Y es que ya desde Fita se considera que esta inscripción procede en realidad, no de la propia Ciudad Rodrigo, sino del cercano castro de Irueña (Fuenteguinaldo)[61]. Así, siguiendo a este autor, Mangas

[59] *CIL* II 862 = *CIRPSa* 38 = *ERPSa* 187 = *EDCS* 05500872.
[60] Así lo considera, por ejemplo, ANDREU, J., «Edictum… *cit.*», p. 168.
[61] FITA, F., «La Diócesis y Fuero Eclesiástico de Ciudad Rodrigo en 13 de febrero de 1161», *BRAH*, 61 (1912), p. 447. Le siguen, entre otros, MANGAS, J., «Ciudades antiguas de la provincia de Salamanca (siglo III a.C. - Diocleciano)», en: MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L. (ed.), en: *Actas del I Congreso de Historia*

considerará este testimonio como prueba de la municipalización en época flavia de la comunidad radicada antiguamente en el castro de Irueña, que en su opinión sería la *ciuitas* de *Vrunia*[62]. También Salinas cree que esta inscripción refleja una promoción municipal de época flavia, si bien no de Irueña/*Vrunia*, sino de «la ciudad hispanorromana que yace bajo Ciudad Rodrigo, se acepte o no su identificación con la *Mirobriga* de los *termini augustales*»[63]. Y es que, a los problemas a la hora de certificar el origen exacto de esta inscripción (ya Fuenteguinaldo, ya Ciudad Rodrigo) hemos de sumar el problema de identificación de la antigua *ciuitas* cuyo *ordo* decurional realizó esta dedicatoria: *Vrunia* o *Mirobriga*, problema este relacionado a su vez indisolublemente a otro debate como es el de aceptar que en Ciudad Rodrigo existió realmente un *caput ciuitatis*, o si por el contrario aquí únicamente estuvo el antiguo *fines* territorial de una *ciuitas* que de esta forma, ya fuese *Vrunia* o *Mirobriga*, habría tenido su centro en el castro guinaldés de Irueña. No es este el lugar para analizar detenidamente estas cuestiones, limitándonos en estas páginas a constatar la existencia en esta región suroccidental de la actual provincia salmantina de una dedicatoria pública a Domiciano que, en tanto que realizada por un *ordo decurionum*, nos permite probar la existencia en este lugar de una comunidad que, a la altura del año 82, ya gozaba de un estatuto municipal.

Por otro lado, el testimonio que hemos sumado a la lista de homenajes lusitanos a la *domus Flauia* ofrecida allá por 2004 por Andreu se trata de la dedicación de una pretendida fuente en honor de Tito, procedente de la localidad portuguesa de Tábua (distrito de Coimbra). Aunque en su día fue considerada falsa por Hübner, hoy día parece claro que nos hallamos ante un testimonio auténtico[64]. Como decimos, se trataría de la dedicación de una presumible fuente en honor del emperador Tito en su octavo consulado (año 80) por parte de un individuo llamado *Seuerus Vituli f.* [Figura 11.5]:

---

de Salamanca. Vol. I, Salamanca, Diputación Provincial, 1992, pp. 262 y ss. o HERNÁNDEZ GUERRA (en *ERPSa* 187).

[62] MANGAS, J., «Ciudades… *cit*.», p. 262; MANGAS, J., «Urunia (Fuenteguinaldo, Salamanca), cabecera de ciudad romana», en: RUIZ-GUTIÉRREZ, A.; CORTÉS BÁRCENA, C. (eds.), en: Memoriae civitatum*: arqueología y epigrafía de la ciudad romana: estudios en homenaje a José Manuel Iglesias Gil*, Santander, Universidad de Cantabria, 2017, p. 391; MARTINO, D., *Las ciudades romanas de la Meseta Norte de la Península Ibérica: identificación, estatuto jurídico y oligarquías: ss. I-III d.C.* (tesis doctoral inédita), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2004, pp. 360-361.

[63] SALINAS, M., «Problemas de ordenación territorial y social de Salamanca en la Antigüedad», en: MANGAS, J.; NOVILLO, M. Á. (eds.), en: *El territorio de las ciudades romanas*, Madrid, Sísifo, 2008, p. 347. Los *termini Augustales* mencionados por el autor, todos ellos procedentes de la actual provincia salmantina y en los que efectivamente aparece el nombre de la comunidad de los *Mirobrigenses*, son *CIL* II 5033 = *EDCS* 05600385 de Traguntía; *CIL* II 857-858 = *EDCS* 05500867-05500868 de Ciudad Rodrigo y *CIL* II 859 = *EDCS* 05500869 de Ledesma. A estos testimonios, hoy podemos sumar también el *terminus Augustalis HEp* 2018-2019, 786 = *AE* 2018, 860 = *EDCS* 75600013 localizado en fechas más recientes en la propia Salamanca.

[64] MATTOS, A. DE, «Uma inscrição romana», *Revista de Arqueologia*, 3 (1936), pp. 175-176; ANACLETO, R., *Bobadela epigráfica*, Coimbra, Edições Portuguesas de Arte e Turismo, 1981, p. 76; CARDIM RIBEIRO, J., «Estudos histórico-epigráficos em torno da figura de *L. Iulius Maelo Caudicus*», *Sintria*, 1-2 (1982-1983), pp. 191-199; GARCIA (en *RAP* 495).

IMP(eratore) TITO VIII CO(n)S(ule) /
FONTEM AEDIFICAVIT /
SEVERVS VITVLI F(ilius)[65]

Basándose en una lectura ligera pero sustancialmente distinta a la que aquí recogemos (y que ya apareciera recogida por Hübner en el *CIL* II), autores como Alarcão o Mantas defienden que lo donado en esta inscripción no se trató de una fuente, sino de un puente: así, al comienzo de la lín. 2 debería leerse *PONTEM* y no *FONTEM*[66].

Sea lo uno o lo otro, es muy probable que esta inscripción proviniese originalmente, tal y como planteó Alarcão, de la cercana freguesía de Bobadela (a unos 10 km de distancia de Tábua)[67], que ha sido considerada por algunos autores como el antiguo *caput ciuitatis* de la *ciuitas Elbocorum*[68], a la que comúnmente se tiene por municipio de promoción flavia[69].

Si en el anterior testimonio procedente de Ciudad Rodrigo nos encontrábamos ante una dedicatoria pública y oficial realizada por el *ordo decurionum* de la comunidad (ya sea esta *Mirobriga* o *Vrunia*), en este caso de Tábua nos hallamos ante una dedicatoria privada realizada por un particular: *Seuerus Vituli f.*, que muestra una onomástica de tipo peregrino. Sin embargo, el hecho de que este individuo realice una obra de evergetismo

---

[65] *CIL* II 50* = *AE* 1938, 128 = *HEp* 2, 1990, 783 = *RAP* 495 = *EDCS* 22600031.

[66] ALARCÃO, J. de, *Roman Portugal. Vol. II. Fasc. 1: Porto, Bragança & Viseu*, Warminster, Aris & Phillips, 1988, p. 64; MANTAS, V. G., «A rede viária do convento Escalabitano», en: *Simposio sobre la red viaria en la Hispania Romana (Tarazona, 24-26 de septiembre de 1987)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1990, p. 227; MANTAS, V. G., *As vias romanas da Lusitânia*, Mérida, Museo Nacional de Arte Romano, 2012, p. 52, siguiendo así la interpretación de HÜBNER (en *CIL* II 50*), quien, por otro lado, ya reconoció que la inscripción era de lectura defectuosa.

[67] ALARCÃO, J. de, «A *splendidissima civitas* de Bobadela (Lusitânia)», *Anas*, 15-16 (2003-2002), pp. 161-162.

[68] Desde que fuera planteada por ALARCÃO, J. de, *O domínio romano em Portugal*, Lisboa, Publicações Europa-América, 1988, pp. 223-224, nntt. 11 y 21; ALARCÃO, J. de, «Identificação das ciudades da Lusitânia portuguesa e dos seus territórios», en: GORGES, J.-G. (ed.), en: *Les villes de Lusitanie romaine: hiérarchies et territoires (Table ronde internationale du CNRS)*, Paris - Bordeaux, CNRS, 1990, p. 27, la identificación de la moderna Bobadela con la capital de los *Elbocori* mencionados por Plinio (*HN.* IV, 118) entre los *populi stipendiarii* de *Lusitania* ha encontrado gran eco en la investigación posterior (así, por ejemplo, GUERRA, A., *Plínio-o-Velho e a Lusitânia*, Lisboa, Edições Colibri, 1995, p. 108). No obstante, autores como MANTAS, V. G., «O espaço urbano nas cidades do norte da Lusitânia», en: RODRÍGUEZ COLMENERO, A. (ed.), en: *Los orígenes de la ciudad en el Noroeste hispánico: Actas del Congreso Internacional (Lugo, 15-18 de mayo de 1996). Vol. I*, Lugo, Diputación Provincial, 1998, pp. 380-381; MANTAS, V. G., «*Caius Cantius Modestinus* e seus templos», en: CARDIM RIBEIRO, J. (ed.), en: *Religiões da Lusitânia: Loquuntur saxa*, Lisboa, Ministério da Cultura - Instituto Português de Museus - Museu Nacional de Arqueologia, 2002, p. 234, n. 2 consideran, en cambio, que la *ciuitas* radicada en la moderna freguesía de Bobadela se trataba en realidad de la de los *Interamnienses*. Por su parte, Curado o Vaz (citados por CARVALHO, P. C., *Cova da Beira: ocupação e exploração do território na época romana*, Fundão - Coimbra, Universidade de Coimbra - Instituto de Arqueologia - Câmara Municipal do Fundão, 2007, p. 151, n. 163) identifican Bobadela con la sede central de la *ciuitas* de los *Tapori*.

[69] Si LE ROUX, P., «Les villes… *cit.*», p. 45; LE ROUX, P., «Droit… *cit.*», p. 252 u ORTIZ DE URBINA, E., « *Las comunidades… cit.*», pp. 119 (n. 238) y 151 consideran únicamente la municipalidad de Bobadela, ANDREU, J., «Edictum… *cit.*», p. 166, tabla XVI; ANDREU, J., «Mitos y realidades sobre la municipalización flavia en Lusitania», en: NOGALES BASARRATE, T. et al. (eds.), en: *Lusitânia romana: entre o mito e a realidade (VI Mesa-Redonda Internacional sobre a Lusitânia Romana)*, Cascais, Câmara Municipal de Cascais, 2009, p. 508 tendrá al *oppidum ignotum* antiguamente radicado en la actual Bobadela por municipio seguro, aunque sin identificarlo con la *ciuitas Elbocorum*, comunidad esta a la que tiene *solo* por municipio flavio probable.



Figura 11.5. Dedicatoria de una ¿fuente? en honor de Tito, procedente de Tábua (Coimbra). Fotografías de P. Soutinho tomadas de https://viasromanas.pt/img/epigrafe_povoa_de_midoes.jpg y de https://viasromanas.pt/blog/index.php/2019/08/22/a-bridge-over-mondego-river/ (consultado el 20/06/2025).

de tal calado como la dedicación de una fuente pública (o más aún si de lo que hablamos es de un puente) nos estaría hablando de una posición económica y social desahogada. En suma, y pareciendo claro que nos movemos en el ámbito territorial de la *ciuitas* radicada antiguamente en la actual Bobadela (una *ciuitas* que, más allá de su discutida identificación con la *ciuitas Elbocorum* mencionada por Plinio en su descripción administrativa de la *Lusitania*, debió promocionar a *municipium* en época flavia), quizá podamos plantear, a modo de hipótesis y dado el carácter municipal flavio que otorgamos a la antigua *ciuitas* radicada en la moderna Bobadela ya a la altura del año 80, que *Seuerus Vituli f.* se tratarse de un *Latinus* aún en vías de promoción a la *ciuitas Romana*[70].

[70] Sobre la variabilidad onomástica de la población de condición latina (que, en ambientes de marcado carácter indígena como esta región del centro-norte del moderno Portugal, bien podría haber mantenido sus estructuras onomásticas de tipo peregrino), *vid.* GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «*El municipio… cit.*», pp. 139-145; GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «Latinidad y onomástica en el Noroeste Peninsular», en: SASTRE, I.; BELTRÁN, A. (eds.), en: *El bronce de El Picón (Pino del Oro). Procesos de cambio en el occidente de Hispania*, Valladolid, Consejería de Cultura y Turismo de Castilla y León, 2010, pp. 145-155; GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «Movilidad, onomástica e integración en Hispania en época republicana: algunas

Más allá de estos dos testimonios de Ciudad Rodrigo y Tábua, vemos que el hecho de que *Olisipo* gozase ya desde hacía tiempo del *ius Romanorum* (constituyendo, de hecho, el único *municipium c.R.* de la *Lusitania* según el listado administrativo pliniano)[71] no impide que autores como Caessa & Encarnação relacionen también la concesión del *ius Latii* por parte de Vespasiano a todas aquellas comunidades hispanas hasta la fecha no privilegiadas con la dedicatoria erigida en el año 73 por las autoridades olisiponenses en honor de este emperador[72]:

IMP(eratori) CAESARI VESPASIANO /
AVG(usto) PONT(ifici) MAX(imo) TRIB(unicia) POT(estate) /
IIII IMP(eratori) X P(atri) P(atriae) CON(suli) IIII D(es)IG(nato) /
V CENSORI DESIGN(ato) ANN(o) IIII /
IMPERII EIVS FELICITAS IVLIA OLIS/[IP]O [- - -][73]

Sin embargo, y frente a lo manifestado por Caessa & Encarnação, lo cierto es que no creemos acertado presumir ninguna relación entre la concesión vespasianea del *ius Latii* y esta dedicatoria imperial lisboeta. En nuestra opinión, aceptar que este homenaje a Vespasiano se llevó a cabo precisamente en agradecimiento por su *edictum* latinizador (del que, insistimos, *Olisipo* no fue beneficiaria en tanto que *municipium c.R.* desde tiempo atrás) sería tan válido, en términos estrictamente metodológicos, como inferir que otros emperadores como Hadriano, Cómodo o Filipo el Árabe también llevaron a cabo medidas jurídico-administrativas en el conjunto provincial lusitano o en la propia *Felicitas Iulia Olisipo* (cuando sabemos que no fue así), simplemente porque de aquí

cuestiones metodológicas», en: IGLESIAS GIL, J. M.; RUIZ GUTIÉRREZ, A. (eds.), en: *Viajes y cambios de residencia en el mundo antiguo*, Santander, Universidad de Cantabria, 2011, pp. 47-66; GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «*Si quis municeps ... qui Latinus erit* (*Irni* 28): cuestiones en torno a la onomástica latina provincial», en: GREGORI, G. L.; GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (eds.), en: *Onomastica romana e stato giuridico. Hispania e Nord Italia a confronto: alcuni casi di studio*, Roma - Bristol (USA), L'Erma di Bretschneider, 2025, pp. 95-107; o, muy especialmente, GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «Sobre la condición latina y su onomástica: los ediles de Andelo», *ETF II. Historia Antigua*, 25 (2012), pp. 423-436.

[71] Acerca de la fecha de promoción municipal de *Olisipo*, debida a César o ya a Octaviano/Augusto, *vid.* los varios trabajos (con abundante bibliografía sobre las distintas posturas acerca de esta cuestión) de FARIA, A. M. de, «Plínio-o-Velho e os estatutos das cidades privilegiadas hispano-romanas localizadas no actual território portugues», *Vipasca*, 4 (1995), pp. 91-93; FARIA, A. M. de, «Colonização e municipalização nas províncias hispano-romanas: reanálise de alguns casos polémicos», *Revista Portuguesa de Arqueologia*, 2/2 (1999), pp. 36-37; FARIA, A. M. de, «*Pax Iulia*, *Felicitas Iulia*, *Liberalitas Iulia*», *Revista Portuguesa de Arqueologia*, 4/2 (2001), pp. 353-355; FARIA, A. M. de, «*Virtutes* e cidades privilegiadas no Ocidente hispânico do século I a.C.», en: CARDIM RIBEIRO, J. (ed.), en: *Religiões da Lusitânia: Loquuntur saxa*, Lisboa, Ministério da Cultura - Instituto Português de Museus - Museu Nacional de Arqueologia, 2002, pp. 175-176. El autor se inclina por una promoción realizada por el aún Octaviano entre los años 31-27 a.C., en una idea que será seguida, más recientemente, también por EDMONDSON, J. C., «Onomastics and local society at the two major cities of the *conuentus Scallabitanus*: *Scallabis Praesidium Iulium* and *Olisipo Felicitas Iulia*», en: EDMONDSON, J. C.; NAVARRO CABALLERO, M. (eds.), en: *Onomastique, société et identité culturelle en Lusitanie romaine (ADOPIA I). Vol. 1*, Bordeaux, Ausonius, 2024, p. 396.

[72] CAESSA, A.; ENCARNAÇÃO, J. d', «Epigrafia de Olisipo 66 anos depois!», en: DONATI, A.; POMA, G. (eds.), en: *L'Officina Epigrafica Romana: in ricordo di Giancarlo Susini (Atti del Convegno di Bertinoro, 16-18 settembre 2010)*, Faenza, Fratelli Lega Editori, 2012, p. 489.

[73] *CIL* II 185 + 5217 = *EO* 80 = *RAP* 493 = *FIO-CE* I 21 = *EDCS* 05500195.

proceden otras dedicatorias realizadas por las autoridades olisiponenses (en concreto sus *duunuiri*) en honor de tales emperadores[74].

Y las mismas consideraciones podemos aplicar también para el caso de la dedicatoria a Domicia Longina procedente de *Metellinum*:

DOMITI[AE] / AVGVST[AE] /
Q(uintus) LICINIVS / SATVRNINVS / ET
L(ucius) MVMMIVS / POMPONIANVS / IIVIRI[75]

Una vez más, aunque estemos ante un homenaje público realizado por intermedio de los *duunuiri* de la comunidad, al ser *Metellinum* una *colonia c.R.* (tal y como nos transmite Plinio), creemos que tampoco cabe relacionar esta dedicatoria con la concesión vespasianea del *ius Latii* al conjunto de las *Hispaniae*.

IV. DEDICATORIAS IMPERIALES Y PROMOCIÓN JURÍDICA: ¿UNA POSIBLE VERTIENTE A NIVEL PROVINCIAL?

Algo similar podemos plantear también para aquellos testimonios procedentes de la capital provincial de la *Lusitania*: *Augusta Emerita*, igualmente una colonia romana de fundación augustea[76] que, por tanto, no se benefició del *edictum* latinizador vespasianeo. Pero, en cuanto que sede del *concilium prouinciae*, quizá quepa contemplar la posibilidad

[74] *CIL* II 186 = *EO* 91 = *RAP* 501 = *FIO-CE* I 23 = *EDCS* 05500196 en honor de Hadriano; *CIL* II 187 = *EO* 23 = *RAP* 510 = *FIO-CE* I 27 = *EDCS* 05500197 dedicado a Cómodo; o *CIL* II 188 = *EO* 93 = *RAP* 514 = *FIO-CE* I 28 = *EDCS* 05500198 en honor de Filipo el Árabe.

[75] *CIL* II 610 = *EDCS* 05500621.

[76] La mayoría de la investigación especializada ha fechado la fundación colonial emeritense hacia el 25 a.C., tras la conclusión de la primera fase de las Guerras Cántabras, en función de la narración de Dion Casio (LIII, 26, 1). Dataciones mínimamente diferentes a esta fecha del 25 a.C. han sido planteadas por VENTURA, Á., «*Fasti Duovirales Coloniae Augustae Emeritae*: reflexiones sobre la concepción, gestación y nacimiento de la ciudad de Mérida», *ZPE*, 170 (2009), pp. 215-246 (proponiendo una fundación en el 24 a.C., en lo que será seguido, por ejemplo, por EDMONDSON, J. C., «La formación de una sociedad colonial en *Augusta Emerita*», en: NOGALES BASARRATE, T.; BARRERO MARTÍN, N. (eds.), en: *La fundación de Augusta Emerita y los orígenes de Lusitania*, Mérida, Fundación de Estudios Romanos, 2018, p. 59 –si bien, en un trabajo más reciente, el autor ha vuelto sobre la fecha canónica del 25 a.C.: EDMONDSON, J. C., «Onomástica y sociedad de una *colonia ciuium Romanorum* y *caput prouinciae*: la colonia *Augusta Emerita*», en: EDMONDSON, J. C.; NAVARRO CABALLERO, M. (eds.), en: *Onomastique, société et identité culturelle en Lusitanie romaine (ADOPIA I). Vol. 1*, Bordeaux, Ausonius, 2024, p. 39–) o, más recientemente, por HIDALGO MARTÍN, L. Á.; FEIJOO MARTÍNEZ, S., «*L. Aelius Caesar* y *Helena Augusta* honrados en un mismo monumento de *Emerita* (Mérida): nueva edición de *HEp* 19, 2010, 38», *ZPE*, 227 (2023), pp. 186-192 (considerado la fundación en el año 23 a.C. gracias al testimonio *CIIAE* 51 = *HEp* 13, 2003/2004, 110 = *HEp* 19, 2010, 38 = *CILAE* 1590 = *EDCS* 34300961). Frente a esta opinión mayoritaria, y a favor de una paternidad cesariana para la colonia emeritense, *vid.* CANTO, A. M.ª, «*Colonia Iulia Augusta Emerita*: consideraciones en torno a su fundación y territorio», *Gerión*, 7 (1989), pp. 149-206; CANTO, A. M.ª, «Las tres fundaciones de *Augusta Emerita*», en: TRILLMICH, W.; ZANKER, P. (eds.), en: *Stadtbild und Ideologie. Die Monumentalisierung hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit (Kolloquium in Madrid vom 19. bis 23. Oktober, 1987)*, München, Verlag der Bayerischen Akademie der Wissenschaften, 1990, pp. 289-296, con una serie de argumentos rescatados y actualizados posteriormente en CANTO, A. M.ª, «Treinta años de reflexiones sobre la *Emerita* cesariana: de lo que Dión Casio nunca dijo, a la alineación astronómica de la ciudad y los *auspicia* de César», en: NOGALES BASARRATE, T. (ed.), en: *Lusitania Romana: del pasado al presente de la investigación. Actas de la IX Mesa Redonda de Lusitania (Madrid, 29-30 septiembre 2016)*, Mérida, Museo Nacional de Arte Romano, 2017, pp. 341-391.

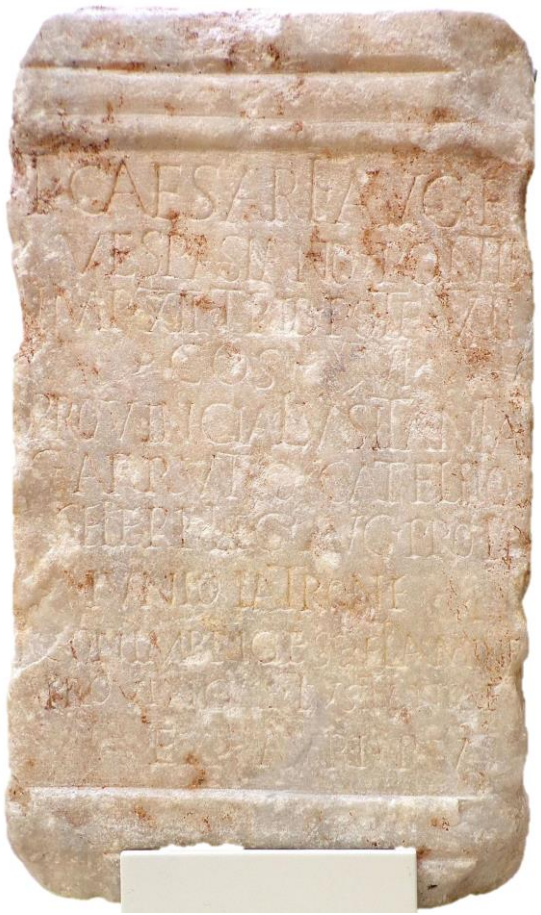


Figura 11.6. Dedicatoria a Tito procedente de *Augusta Emerita* realizada por el *concilium prouinciae* de la *Lusitania*. Fotografía del autor en el Museo Arqueológico Nacional.

de que en *Augusta Emerita* se pudieran haber realizado dedicatorias a los *principes* flavios, canalizando así en la capital provincial los agradecimientos de todas aquellas otras comunidades lusitanas que sí se vieron directamente favorecidas por la latinidad/municipalidad flavia.

En este sentido, especial interés reviste la dedicatoria emeritense a Tito, no tanto por su procedencia, sino porque vino realizada por la misma *prouincia Lusitania*, esto es, por su *concilium prouinciae* [Figura 11.6]:

T(ito) CAESARI AVG(usti) F(ilio) / VESPASIANO PONTIF(ici) / IMP(eratori) XII TRIB(unicia) POTE(state) VII / CO(n)S(uli) VI / PROVINCIA LVSITANIA / C(aio) ARRVNTIO CATELLIO / CELERE LEG(ato) AVG(usti) PRO PR(aetore) / M(arco) IVNIO LATRONE / CONIMBRIGE(n)SE FLAMINE / PROVINCIAE LVSITANIAE / EX AVRI P(ondo) V[77]

La titulatura imperial permite fechar este pequeño pedestal de estatua en el año 77, en vida por tanto aún de Vespasiano. Pero, al margen de su cronología exacta, de su origen emeritense o de que venga sancionada tanto por el *flamen prouinciae M. Iunius Latro* como por el gobernador provincial del momento *C. Arruntius Catellius Celer*, lo importante de esta inscripción es que el *concilium* de la provincia es quien dedica este homenaje a Tito. Debido a ello, se ha llegado a plantear que esta dedicatoria constituyó también un agradecimiento por el privilegio alcanzado por gran parte de las comunidades de la provincia hasta la fecha *stipendiariae*[78].

De aceptar esta idea, la presencia de otro posible gobernador provincial, también durante el gobierno de Vespasiano, en otra inscripción emeritense quizá permita ver de nuevo aquí un posible agradecimiento al gobernador que pudo haber supervisado sobre el terreno y en primera línea la aplicación del *edictum* de Vespasiano en las comunidades lusitanas beneficiarias. La pieza, una placa conservada muy fragmentariamente (en tanto

[77] *CIL* II 5264 = *FC* II 24 = *ERAE* 62 = *CIIAE* 24 = *CILAE* 1655 = *EDCS* 05600561.
[78] Así lo cree, por ejemplo, BLÁZQUEZ, J. M.ª, «Cástulo… *cit*.», p. 303.



Figura 11.7. Diferentes vistas de la inscripción relativa a un posible gobernador provincial de la *Lusitania* en tiempos de Vespasiano. Fotografías de P. Le Roux, tomadas de *CILAE* 1101 (consultado el 04/02/2025).

que retallada como cimacio en época visigoda) y sumamente erosionada presenta un texto muy parcial [Figura 11.7]. Con las debidas reservas, seguimos la lectura propuesta por su editor original[79]:

- - - - - - [LEG(ato?) IMP(eratoris) VESPA]SIANI CA[ESARIS AVG(usti)
LE]G(ionis) VII GEM[INAE ET] LEG(ionis) VI / V]I(c)TRIC[IS?
IN HISP]ANIA? [- - -] / [- - -]+[- - -] / - - - - - - ?[80]

Aunque la lectura presenta un alto nivel especulativo, parece probable que nos hallamos ante una dedicatoria dirigida no al propio Vespasiano, sino a un *legatus* imperial. Como señalan los autores de la ficha de esta inscripción en *CILAE*, tras preguntarse quién pudo ser el personaje homenajeado en esta inscripción:

> «Debe tratarse de una dedicación a un gobernador provincial de la *Lusitania*, que había participado en la lucha al lado de los Flavios, pues la legatura legionaria generalmente estaba precedida por la mención del gobierno provincial. El mando en la legión VII pudo haber ocurrido antes de la llegada de esta unidad a la península en el 74»[81].

La mención expresa en la inscripción a las *legiones VI Victrix* y *VII Gemina* permite descartar a *L. Baebius Auitus*, *praefectus* de la *legio X Gemina* que a finales del año 69, en el contexto de la guerra civil del Año de los Cuatro Emperadores, declaró su lealtad y

[79] LE ROUX, P., «Fragments épigraphiques d'Estrémadure», en ZACCARIA, C. (ed.), en: *Atti della XVII^e Rencontre sur l'Épigraphie du monde Romain (Aquileia, 14-16 ottobre 2010)*, Trieste, Editreg, 2014, pp. 251-253, seguido por ANDREU, J., «Liberalitas… *cit*.», p. 337, nº XXV.2.
[80] *HEp* 2014-2015, 85 = *AE* 2014, 587 = *CILAE* 1101 = *EDCS* 66200161.
[81] PÉREZ GUTIÉRREZ; RAMÍREZ SÁDABA (en *CILAE* 1101).

puso sus tropas al servicio de Vespasiano[82], siendo por ello recompensado seguramente desde el mismo año siguiente con el cargo de gobernador de la *Lusitania*, antes de ser incorporado al Senado de Roma hacia el 74, tal y como sabemos por una inscripción erigida en su honor en la propia Roma:

L(ucio) BAEBIO L(uci) F(ilio) / GAL(eria) AVITO /
PRAEF(ecto) FABR(um) TRIB(uno) / MIL(itum) LEG(ionis) X GEM(inae)
PROC(uratori) / IMP(eratoris) CAESARIS VESPASIANI / AVG(usti)
PROVINCIAE LVSITANIAE / ADLECTO INTER PRAETORIOS[83]

Su sucesor como gobernador de la *Lusitania* pudo ser el *[- - -]tius Quadratus* que aparece mencionado en *CIL* II 189 de Lisboa[84] o, más probablemente ya el *C. Arruntius Catellius Celer* mencionado, como vimos, en la dedicatoria provincial erigida en honor de Tito, y que, en tanto que gobernador provincial de la *Lusitania* entre el 75 y el 77, habría sido el principal encargado de gestionar toda la labor resultante de la aplicación del *edictum* de latinidad vespasianeo en nuestra provincia[85].

Más allá de la figura del gobernador provincial, quizá cabría analizar también en términos similares, relacionándolos con la aplicación del *edictum* latinizador de Vespasiano, aquellos otros testimonios de la capital provincial emeritense relativos a Domiciano. Es el caso, por ejemplo, de la inscripción *CIL* II 477, si bien el hecho de que su texto no se nos halla transmitido de forma íntegra [Figura 11.8], así como debido a que actualmente la pieza se halla desaparecida, nos impide precisar si efectivamente se pudo tratar de una dedicatoria llevada a cabo por las autoridades provinciales, tal y como hemos visto que ocurrió en el caso del homenaje a Tito:

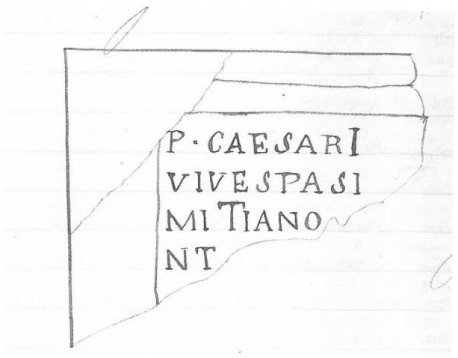


Figura 11.8. Dibujo de A. Forner de una inscripción fragmentaria procedente de Mérida y dedicada a Domiciano. Imagen tomada de *CILAE* 1658

[IM]P(eratori) CAESARI [- - - / DI]VI VESPASIAN[I F(ilio) - - - /
DO]MITIANO [AVG(usto) - - - / PO]NTI[F(ici) MAXIMO - - -] / - - - - - - [86]

Esta pieza fue hallada en el área del comúnmente denominado *foro provincial* de *Augusta Emerita*, lo cual podría ser un buen argumento para apoyar la idea de que quizá nos encontremos ante un homenaje llevado a cabo

[82] TAC., *Hist*. III, 44, 1.
[83] *CIL* VI 1359 = *EDCS* 17900036.
[84] Así lo plantean, por ejemplo, MCELDERRY, R. K., «Vespasian… *cit*.», p. 55 o ALFÖLDY, G., Fasti Hispanienses*: Senatorische Reichsbeamte und Offiziere in den Spanischen Provinzen des Römischen Reiches von Augustus bis Diokletian*, Wiesbaden, F. Steiner ed., 1969, p. 142, si bien la datación justo en este periodo (hacia el 74 d.C.) de este gobernador, del que ni siquiera conocemos su nombre completo, resulta altamente problemática y especulativa. Algunas propuestas de identificación de este personaje, en *FIO-CE* I 38.
[85] ALFÖLDY, «Fasti… *cit.*», p. 139; MONTENEGRO, Á., «Problemas y nuevas perspectivas en el estudio de la Hispania de Vespasiano», *Hispania Antiqua*, 5 (1975), p. 21.
[86] *CIL* II 477 = *ERAE* 63 = *CIIAE* 25 = *CILAE* 1658 = *EDCS* 05500487.

por las autoridades provinciales, y no por las autoridades coloniales de la ciudad[87]. De hecho, vemos que el último testimonio epigráfico hallado en la ciudad en relación a Domiciano (o quizá correspondiente ya a Trajano[88]) procede nuevamente de este mismo espacio público[89], si bien volvemos a encontrarnos ante una pieza fragmentada de cuyos dedicantes nada nos consta [Figura 11.9]:



Figura 11.9. Fragmento de una posible inscripción domicianea procedente del área de *forum prouinciae* de *Augusta Emerita*. Fotografía de L. Á. Hidalgo, tomada de *CILAE* 1625 (consultado el 04/02/2025).

[IMP(eratori) CAES]ARI DIVI / [VESPASIANI F(ilio)
DOMITIANO?] AVG(usto)
GER(manico) / - - - - - - [90]

Finalmente, podemos aludir también a una propuesta de restitución, planteada originalmente hace más de un siglo y recuperada en fechas más recientes por Gordillo Salguero, acerca de la pieza *ERAE* 553, en que se lee *DOMITIA[- - -]* y en cuya segunda línea parecen percibirse además los restos de una *damnatio memoriae*, presumiblemente realizada sobre el nombre de Domiciano [Figura 11.10]:

DOMITIA[E AVG(ustae)] /
[[DOMITIANI] AVG(usti)]?] /
- - - - - - [91]

[87] La pieza apareció en una excavación realizada por los Hermanos de Jesús en 1758 para extraer piedras para la construcción del Hospital (actual Parador Nacional de Turismo), a escasos 100 metros de distancia del templo central del *forum prouinciae* de *Augusta Emerita*: *vid.* RAMÍREZ SÁDABA (en *CIIAE* 25, con bibliografía sobre las fuentes originales acerca de esta inscripción).

[88] Su editor original (STYLOW, A. U., «La epigrafía y el culto imperial en *Augusta Emerita*: nuevos epígrafes del conjunto provincial de culto imperial», en: MATEOS CRUZ, P. (ed.), en: *El Foro Provincial de Augusta Emerita: un conjunto monumental de culto imperial*, Madrid, CSIC - Instituto de Arqueología de Mérida, 2006, pp. 311-312) plantea dos posibilidades de reconstruir el texto de esta inscripción aparecida en el área del así llamado *foro provincial* de *Augusta Emerita*: *[IMP(eratori) CAES]ARI DIVI / [VESPASIANI F(ilio) DOMITIANO] AVG(usto) GER(manico / [- - -]* o bien *[IMP(eratori) CAES]ARI DIVI / [NERVAE F(ilio) NERVAE TRAIANO] AVG(usto) GER(manico / [- - -]*. Para el autor, esta segunda posibilidad sería la solución más verosímil (teniéndola, por tanto, como un homenaje a Trajano), aunque no se pueda descartar totalmente que el emperador en cuestión haya sido Domiciano, tal y como recogía la primera propuesta de restitución.

[89] La inscripción fue hallada en las excavaciones del solar del *foro provincial*, entre las actuales calles Holguín y Almendralejo, efectuadas entre 1999 y 2003 por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida (nº intervención 9034, UE 2034) bajo la dirección de Pedro Mateos Cruz.

[90] *HEp* 15, 2006, 52 (segunda propuesta de lectura) = *AE* 2006, 586 = *CILAE* 1625 = *EDCS* 44100070.

[91] *EE* IX 64 = *ERAE* 553 = *AE* 2018, 822 = *CILAE* 3 = *EDCS* 37900064. Recogemos aquí una de las posibilidades de restitución textual ofrecidas por GORDILLO SALGUERO, D., «Un pedestal de estatua dedicado a la emperatriz Domicia Longina en *Augusta Emerita*: una reinterpretación de *EE* IX, 64 = *ERAE*, 553», *Habis*, 49 (2018), p. 137.



Figura 11.10. Posible dedicatoria fragmentaria en honor de Domicia Longina, procedente de Mérida y hoy depositada en la Colección del Marqués de Monsalud, Almendralejo (Badajoz). Fotografía cortesía de D. Gordillo Salguero.

Si bien para algunos autores esta pieza no se trató de un homenaje imperial[92], por su parte Gordillo Salguero plantea que, dadas las características de las letras, el módulo de estas, el tipo de moldura en que se inscribe el texto epigráfico o las propias dimensiones del soporte (datos todos ellos extraordinariamente semejantes a la pieza *HEp* 15, 2006, 52), este epígrafe quizá pudiera proceder nuevamente del área del *foro provincial* emeritense[93], formando parte ambas inscripciones de un mismo programa epigráfico en honor de la pareja imperial conformada por Domicia Longina y Domiciano, y que posiblemente podría haber sido llevado a cabo por las propias autoridades provinciales[94].

En definitiva, de la misma forma que Andreu considera que la sucesión de homenajes a Vespasiano, Tito y Domiciano que hemos visto, por ejemplo, en *Munigua* podría hacerse extensible también a otros municipios hispanos de constitución flavia[95], quizá podamos plantear la posible existencia de ciclos dinásticos similares en las capitales provinciales hispanas, realizadas por los respectivos *concilia prouinciarum* como forma de centralizar los agradecimientos por el beneficio de la *Latinitas* del que muchas de las comunidades de cada provincia se beneficiaron, y quizá también en conexión directa con

[92] MONSALUD, M. de, «Epigrafía romana de Extremadura», *BRAH*, 31 (1897), p. 46 fue el primero en relacionar este epígrafe con un posible homenaje emeritense a Domicia Augusta, sirviéndose del cercano paralelo de *Metellinum* (*CIL* II 610), así como de la paleografía de las letras (que indicaría, en su opinión, una fecha de finales del siglo I d.C.). Tal idea fue posteriormente tomada por MALLON, J.; MARÍN, T., *Las inscripciones publicadas por el Marqués de Monsalud (1897-1908). Estudio crítico*, Madrid, CSIC - Instituto Antonio de Nebrija, 1951, pp. 208-209, nº 774 o por HABA QUIRÓS, S., *Medellín romano: la colonia Metellinensis y su territorio*, Badajoz, Diputación Provincial, 1998, p. 124. Sin embargo, GARCÍA IGLESIAS (en *ERAE* 553) considerará indemostrable tal argumentación, pudiéndose tratar esta pieza, en opinión del autor, tanto de una lápida sepulcral, como de un homenaje a cualquier personaje importante, como la flamínica caesarobrigense *Domitia Proculina* mencionada en *CIL* II 895. De hecho, Ramírez Sádaba no recoge este testimonio en su *Corpus de Inscripciones Imperiales de Augusta Emerita* (*CIIAE*), si bien más recientemente GORDILLO SALGUERO, D., «Un pedestal... *cit*.» ha recuperado la consideración de esta pieza como una dedicatoria a la esposa de Domiciano.

[93] Desconocemos el lugar concreto de proveniencia de *ERAE* 553, sabiendo apenas por su editor original (MONSALUD, M. de, «Epigrafía… *cit*.», p. 46) que apareció en Mérida *entre los escombros de antiguas construcciones*.

[94] GORDILLO SALGUERO, D. «Un pedestal… *cit*.».

[95] ANDREU, J., «Edictum… *cit.*», p. 45.

los *flamines* provinciales o con la novedad que supuso la aparición, igualmente bajo los Flavios, del flaminado femenino en territorio hispano[96].

No obstante, creemos aconsejable ser cautos a este respecto. Y es que, más allá de una pretendida motivación jurídico-administrativa en relación con la concesión del *ius Latii* por parte de Vespasiano, los testimonios epigráficos ya referidos provenientes de *coloniae c.R.* como *Augusta Emerita* (con dos testimonios seguros y otros tres probables) o *Tarraco* (con hasta nueve testimonios[97]) se entienden mejor en el momento en que sabemos que precisamente en época flavia se acometieron importantes obras de monumentalización de los respectivos espacios públicos de ambas capitales provinciales (por ejemplo, en los comúnmente denominados *foros colonial* y *provincial*)[98], aun sin que dichas obras en estos casos concretos se deban relacionar, evidentemente, con ningún cambio en el estatuto jurídico de estas *coloniae c.R.*

Las amplias reformas monumentales conocidas en el periodo por no pocas comunidades hispanas y la innegable labor propagandística de una nueva dinastía necesitada de legitimación tras su conflictivo acceso a la púrpura imperial nos parecen, por sí solas, mejores explicaciones para estos homenajes llevados a cabo en honor de los miembros de la *domus Flauia*[99] que tratar de ver en ellos una consecuencia directa de la latinización/municipalización acaecida durante estas décadas en la mayor parte de las comunidades hispanas. En suma, *Tarraco* y *Augusta Emerita*, capitales de las dos provincias imperiales hispanas, concentraron este tipo de homenajes a los Flavios más por su condición de sedes del culto imperial (un culto que conoce ahora su plena institucionalización y afianzamiento a nivel provincial, así como su extensión por primera vez a los emperadores aún vivos[100]), que como lugares en que se centralizasen de manera

---

[96] Sobre la institucionalización del flaminado femenino en *Hispania* solo a partir de los Flavios, *vid.* ANDREU, J., «Edictum… *cit.*», pp. 39-40. Para el caso concreto de la provincia lusitana, DELGADO DELGADO, J. A., «*Flamines Provinciae Lusitaniae*», *Gerión*, 17 (1999), pp. 442-443; DELGADO DELGADO, J. A., «Los sacerdotes de rango local de la provincia romana de Lusitania», *Conimbriga*, 39 (2000), p. 137.

[97] *Vid. supra* nn. 42 y 45.

[98] Acerca de la monumentalización en época flavia del llamado *forum coloniae* de *Augusta Emerita*, *vid.* ÁLVAREZ MARTÍNEZ, J. M.ª; NOGALES BASARRATE, T., Forum coloniae Augustae Emeritae*: Templo de Diana*, Mérida, Asamblea de Extremadura, 2003, pp. 117, 179 y 181; AYERBE, R. et al., *El foro de Augusta Emerita: génesis y evolución de sus recintos monumentales*, Mérida, CSIC - Instituto de Arqueología de Mérida, 2009, p. 816 ss. Acerca de la construcción en esta misma época en *Tarraco* del enorme complejo cultual (el llamado comúnmente *foro provincial*) con su circo anexo: TED'A, «El foro provincial de Tarraco, un complejo arquitectónico de época flavia», *AEspA*, 62 (1989), pp. 141-191; o MAR, R., «El recinto de culto imperial de Tárraco y la arquitectura flavia», en: MAR, R. (ed.), en: *Els monuments provincials de Tarraco: noves aportaciones al seu coneixement*, Tarragona, Universitat Rovira i Virgili, 1993, pp. 107-157, con algunas precisiones cronológicas en ROVIRA, J., «Alguns aspectes per a la contextualització històrica del fòrum provincial de Tarraco», en: MAR, R. (ed.), en: *Els monuments provincials de Tarraco: noves aportaciones al seu coneixement*, Tarragona, Universitat Rovira i Virgili, 1993, pp. 207-212.

[99] *Vid.* ROSSO, E., «Culte imperial et image dynastique: les *divi* et *divae* de la *gens Flavia*», en: NOGALES BASARRATE, T.; GONZÁLEZ, J. (eds.), en: *Culto imperial: política y poder. Actas del Congreso Internacional (Mérida, Museo Nacional de Arte Romano, 18-20 de mayo, 2006)*, Mérida, L'Erma di Bretschneider, pp. 125-151.

[100] ÉTIENNE, R., «*Le culte… cit.*», p. 447 ss.; FISHWICK, D. «*The Imperial… cit.*», p. 95; ANDREU, J., «Edictum… *cit.*», p. 30 ss. Para el caso concreto de *Tarraco*, *vid.* MAYER, M., «Los honores dinásticos de los Flavios y el precedente de Galba: la significación política de dos inscripciones de *Tarraco*: *CIL* II^2/14,

oficial los distintos homenajes tributados en honor de los Flavios por todas aquellas comunidades provinciales ahora promocionadas al estatuto municipal a raíz del *edictum* latinizador vespasianeo.

De hecho, puede resultar llamativo que en la tercera capital provincial hispana, *Corduba* (también *colonia c.R.*), no contemos con dedicatoria alguna dirigida a cualquier miembro de la *domus Flauia*. Y ello a pesar de que la *Baetica*, en tanto que la provincia hispanorromana más densamente urbanizada, fue donde el *edictum* latinizador vespasianeo parece haber tenido un seguimiento más amplio y desembocó, en términos cuantitativos, en un mayor florecimiento de los nuevos municipios latinos[101], proviniendo además de aquí algunos de los principales testimonios de la nueva realidad municipal imperante a partir de Vespasiano (las denominadas leyes municipales flavias de *Irni*, *Malaca* o *Salpensa*, entre otras muchas conocidas de forma fragmentaria)[102]. Manteniendo nuestro foco de atención en *Corduba*, vemos que de aquí procede un homenaje oficial llevado a cabo por las autoridades provinciales por intermedio del *flamen prouinciae* (*prouincia Baetica ex decreto concilii… dedicauit flamonio Luci Valeri Fuscini Cordubensis*) en el año 245 y en honor de Filipo el Árabe[103], sin que una vez más quepa relacionar tal honor con ninguna modificación en la condición jurídico-estatutaria ni de la propia *Corduba*, ni de ninguna otra comunidad bética por parte de este emperador. La intención legitimadora de una nueva dinastía al respecto de este testimonio epigráfico se aprecia en el hecho de que también en *Corduba* se realizó otra dedicatoria en honor de Filipo el Joven, hijo del propio Filipo el Árabe[104], quizá en el mismo año 245 (en tanto que el homenajeado aparece solo como *caesar*, antes por tanto de su promoción a *augustus* en el año 247 por parte de su padre[105]). Posiblemente esta inscripción también vino realizada por el mismo *concilium prouinciae*, aunque en este caso, dada la fractura de la pieza, no estemos seguros de quién promovió el homenaje.

En todo caso, y al igual que ya comentamos al respecto de la interpretación de Caessa & Encarnação sobre la dedicatoria olisiponense a Vespasiano, creemos que, en términos

881 y 894», en: REDONDO MOYANO, E.; GARCÍA SOLER, M.ª J. (eds.), en: *Nuevas interpretaciones del Mundo Antiguo: papers in honor of professor José Luis Melena on the ocassion of his retirement*, Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco, 2016, pp. 233-243; MACIAS, J. M.ª et al., «Excavaciones… *cit.*».

[101] Sobre los municipios flavios de la *Baetica*, *vid.* MORALES RODRÍGUEZ, E. M.ª, *Los municipios flavios de la Bética*, Granada, Universidad de Granada, 2002; MORALES RODRÍGUEZ, E. M.ª, *La municipalización Flavia de la Bética*, Granada, Universidad de Granada, 2004; ANDREU, J., «Edictum… *cit.*», pp. 155-164.

[102] Un catálogo de los testimonios legislativos municipales conocidos en la provincia *Baetica*, en CABALLOS RUFINO, A., «¿Típicamente romano? Publicación de documentos en tablas de bronce», *Gerión*, 26/1 (2008), p. 450; CABALLOS RUFINO, A., «Publicación de documentos públicos en las ciudades del Occidente romano: el ejemplo de la Bética», en: HAENSCH, R. (ed.), en: *Selbstdarstellung und Kommunikation. Die Veröffentlichung staatlicher Urkunden auf Stein und Bronze in der Römischen Welt (Internationales Kolloquium an der Kommission für Alte Geschichte und Epigraphik in München, 1. bis 3. Juli 2006)*, München, Beck, 2009, p. 137, donde se presentan un total de cuatro decenas de leyes locales en la *Baetica*, más o menos fragmentarias, de las cuales, salvo la *lex coloniae Genetiuae Iuliae*, todas serían de municipios flavios (9 identificados, y hasta 31 aún por identificar).

[103] *CIL* II^2/7, 255 = *HEp* 1989, 248 = *HEp* 1993, 167 = *AE* 1989, 428 = *EDCS* 09000271.

[104] *CIL* II^2/7, 256 = *AE* 1971, 184 = *EDCS* 09000272

[105] KIENAST, D. et al., *Römische Kaisertabelle: Grundzüge einer Römischen Kaiserchronologie*, 2ª ed., Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 2017, p. 192.

estrictamente metodológicos, tan válido resulta relacionar la dedicatoria emeritense a Tito con la concesión del *ius Latii* a las comunidades hasta entonces peregrinas de la *Lusitania*, como inferir una hipotética concesión de derechos cívicos en la *Baetica* por parte de Filipo el Árabe o de su hijo Filipo el Joven en función de sus respectivos homenajes cordubenses.

V. A MODO DE CONCLUSIÓN

En suma, vemos que en el conjunto de la *Lusitania* apenas dos inscripciones dirigidas a los Flavios proceden de comunidades que podemos considerar como municipios de promoción flavia, y las dos bastante problemáticas en términos jurídicos o administrativos en tanto que ni siquiera conocemos a qué *ciuitas* o *municipium* adscribirlas: ¿la *ciuitas Elbocorum* radicada quizá en la moderna Bobadela? ¿*Mirobriga* o *Vrunia* en el caso del testimonio de la actual Ciudad Rodrigo?

Además, cabe señalar la curiosa circunstancia de que ambas dedicatorias fueron erigidas respectivamente en honor de Tito y de Domiciano, sin que encontremos ninguna dirigida a Vespasiano (lo cual sería *a priori* lo esperable, en tanto que era a él a quien en última instancia las comunidades ahora promocionadas debían su nuevo estatuto municipal latino). De hecho, en el panorama general hispano, y al margen de las dedicatorias particulares en agradecimiento por la obtención de la *ciuitas Romana* a raíz del *ius Latii* [Tabla 1][106], sorprende que durante el gobierno de Vespasiano prácticamente se realizaran las mismas dedicatorias oficiales en honor del propio emperador (con cinco testimonios[107]) que en honor de su primogénito Tito, todavía solo como *caesar* (cuatro inscripciones[108]). En nuestra opinión, esto permite reforzar nuestra idea, plasmada en algún trabajo anterior[109], de que la fecha de promulgación del *edictum* latinizador debió ser en torno al año 73/74, coincidente con el periodo en que Vespasiano y Tito ejercieron de forma conjunta la censura, cargo desde el cual la concesión del *Latium* a las provincias hispanas (con la consecuente creación de nuevos *ciues Romani* a través del *ius honorem*) habría tenido un mejor encaje jurídico.

Volviendo a centrarnos en el territorio lusitano, y frente a las únicas dos inscripciones que podemos adscribir a municipios flavios, vemos que otras tres dedicatorias dirigidas a la *domus Flauia* (que llegarían hasta las seis de aceptar las tres emeritenses que, como

---

[106] *Vid. supra* n. 32.
[107] *IRC* III 22 = *HEp* 4, 1994, 399 = *EDCS* 13301532 de *Emporiae* del año 71; *CIL* II 185 + 5217 = *EO* 80 = *RAP* 493 = *FIO-CE* I 21 = *EDCS* 05500195 en *Olisipo* en el año 73; *CIL* II 2322 = *CIL* II^2/7, 728 = *EDCS* 09000775 del *pagus Carbulensis* (Almodóvar del Río, Córdoba) en el 74; *CILA* II 243 = *HEp* 4, 1994, 661 = *EDCS* 10001324 de *Arua* ya en el año 75; y *CIL* II 2041 = *CIL* II^2/5, 845 = *EDCS* 08700909 de *Nescania* del año 76-77. De estas comunidades, solo *Arua* y *Nescania*, y quizá también el problemático *pagus Carbulensis* (*vid. supra* n. 29) habrían debido su promoción municipal al *edictum* vespasianeo.
[108] *CIL* II^2/14, 897 = *RIT* 72 = *EDCS* 03400031 de *Tarraco* en el 72-73; *CIL* II 3250 = *CILA* III 46 = *EDCS* 05502669 en *Baesucci* en el año 76; el altar emeritense *CIL* II 5264 = *FC* II 24 = *ERAE* 62 = *CIIAE* 24 = *EDCS* 05600561 por el *concilium prouinciae* lusitano en el año 77 (Fig. 6); y *CIL* II 3732 = *CIL* II^2/14, 13 = *EDCS* 09100013 de *Valentia* en un momento indeterminado entre los años 71 y 79. De todas estas dedicatorias al césar Tito, solo la de *Baesucci* provendría de un municipio de promoción flavia.
[109] PAREDES MARTÍN, E., «Sobre… *cit.*».

veíamos antes, consideramos de lectura y/o atribución imperial dudosa) proceden de colonias romanas como *Augusta Emerita* y *Metellinum*. La cuarta, como vimos igualmente, proviene del único *municipium ciuium Romanorum* lusitano: *Olisipo*, que tampoco se vio beneficiado por los efectos jurídicos del *Latium* vespasianeo. Por tanto, en términos cuantitativos, vemos que en la *Lusitania* la relación entre las dedicatorias en honor de los Flavios y el fenómeno latinización/municipalizador se presenta, cuando menos, como una relación sumamente frágil.

Ni siquiera el testimonio *CIL* II 5264 realizado en honor del césar Tito por el *concilium prouinciae* lusitano en *Augusta Emerita* puede ser puesto en relación directa con las consecuencias del *edictum* latinizador paterno o con una posible centralización en la capital provincial de los agradecimientos de todas aquellas comunidades lusitanas promocionadas a municipios en estas fechas. Las inscripciones (muchas de ellas, cierto es, muy fragmentarias y de interpretación dudosa) dedicadas a los Flavios en otra capital provincial como fue *Tarraco* (incluso en el área urbana del conocido como *forum prouinciae*)[110] o la llamativa ausencia de dedicatoria alguna en honor de la *domus Flauia* en *Corduba*, obligan nuevamente a acoger con cautela cualquier posible interpretación jurídica de los testimonios epigráficos recogidos a lo largo de estas páginas. Como ya se ha señalado, ¿acaso cabe atribuir, por ejemplo, a Filipo el Árabe medidas jurídico-administrativas en las ciudades de la *Baetica* en función del homenaje que este emperador recibió en *Corduba*, de la misma forma que se ha querido inferir para el caso lusitano a partir de la dedicatoria provincial emeritense a Tito, o incluso de la olisiponense en honor a Vespasiano?

Y es que el panorama observado en las otras dos provincias hispanas vuelve a incidir en esta misma realidad: las extrapolaciones de carácter jurídico-administrativo en relación al *Latium* vespasianeo que quieran extraerse de las distintas dedicatorias erigidas en honor de los principes Flavios en la *Lusitania*, en la *Citerior* o en la *Baetica* necesariamente van a sostenerse sobre alambres muy finos. La relación entre todas estas dedicatorias y la concesión del *ius Latii* únicamente resulta clara y evidente en aquellos agradecimientos béticos erigidos por individuos particulares *beneficio ciuitatem Romanam consecutus* (e insistimos, una vez más, en la ausencia de testimonios similares en territorio lusitano); y quizá también en aquellos otros testimonios, estos sí de carácter público y oficial, que constituyen además las primerísimas atestiguaciones explícitas del recién adquirido estatuto municipal por parte de una determinada comunidad, como se ve en el caso modélico de *Munigua* [Figura 11.3]: *municipium Muniguense* en las dedicatorias a Vespasiano y Tito (curiosamente aún sin el epíteto municipal flavio en este primer momento[111]), aunque apenas como *res publica Muniguensium* en el erigido en honor de Domiciano (pese a ser este el más tardío de los tres altares que conformaban este ciclo

[110] *Vid. supra* nn. 42 y 45.

[111] Actualmente nos encontramos en proceso de preparación de un estudio acerca de la inclusión del epíteto municipal flavio (*municipium Flauium*) en la titulatura oficial de las comunidades promocionadas a raíz del *edictum* latinizador de Vespasiano. El caso de *Munigua* permite adelantar que dicha inclusión no parece darse automáticamente en el momento mismo de la promoción estatutaria, sino como fruto quizá de una concesión posterior.

dinástico flavio). Pero, incluso en este caso de *Munigua*, las implicaciones jurídico-administrativas de estas tres inscripciones imperiales no provienen tanto de los homenajes en sí mismos, sino del innegable contenido jurídico y administrativo que presenta la titulatura cívica oficial en estos testimonios, más allá de la dedicatoria propiamente dicha al emperador de turno. El caso lusitano de la dedicatoria a Domiciano en Ciudad Rodrigo vuelve a incidir en esta misma idea: su auténtico valor administrativo reside, no en que se trate de un homenaje a Domiciano, sino en la constatación de que tal homenaje fue realizado *ex decreto decurionum*, lo cual sí que nos habla innegablemente del disfrute de un estatuto municipal por parte de la comunidad que, de manera oficial, homenajeó de este modo al tercer *princeps* de la dinastía.

Frente al panorama visto en la *Baetica* y más allá de este *ordo decurionum* en el área de la moderna Ciudad Rodrigo, hemos de asumir que, para el caso concreto de la *Lusitania*, aquellos homenajes y dedicatorias a los *principes* Flavios procedentes de colonias romanas como *Metellinum* o *Augusta Emerita*, o del *municipium ciuium Romanorum* de *Olisipo* nos impiden tomar esta clase de testimonios como prueba de cualquier tipo para confirmar por sí sola la municipalidad flavia de una comunidad determinada. Por tanto, creemos que, frente lo que ha sido usual por parte de la investigación, se ha de evitar caer en determinismos y en el establecimiento de relaciones directas y automáticas acerca de las implicaciones jurídico-administrativas de este tipo de documentación, debiéndose analizar cada testimonio únicamente por la información que como tal nos ofrece (ni más ni menos) y siempre tratando de buscar el apoyo de otros documentos epigráficos, arqueológicos o literarios que permitan contextualizar e interpretar de manera adecuada su auténtico contenido jurídico, administrativo y estatutario.

VI. BIBLIOGRAFÍA

ABASCAL, J. M.; ALFÖLDY, G., *El arco romano de Medinaceli (Soria, Hispania Citerior)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2002.

ALARCÃO, J. de, *O domínio romano em Portugal*, Lisboa, Publicações Europa-América, 1988.

ALARCÃO, J. de, *Roman Portugal. Vol. II. Fasc. 1: Porto, Bragança & Viseu*, Warminster, Aris & Phillips, 1988.

ALARCÃO, J. de, «Identificação das ciudades da Lusitânia portuguesa e dos seus territórios», en: GORGES, J.-G. (ed.), en: *Les villes de Lusitanie romaine: hiérarchies et territoires (Table ronde internationale du CNRS)*, Paris - Bordeaux, CNRS, 1990, pp. 21-34.

ALARCÃO, J. de, «A *splendidissima civitas* de Bobadela (Lusitânia)», *Anas*, 15-16 (2003-2002), pp. 155-180.

ALFÖLDY, G., Fasti Hispanienses*: Senatorische Reichsbeamte und Offiziere in den Spanischen Provinzen des Römischen Reiches von Augustus bis Diokletian*, Wiesbaden, F. Steiner ed., 1969.

ALFÖLDY, G., «*Allocutio congressui inaugurando habita*», en: MAYER, M. et al. (eds.), en: *XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae: Provinciae Imperii Romani*

inscriptionibus descriptae (Barcelona, 3-8 Septembris 2002), Vol. I, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2007, pp. 3-13.

ÁLVAREZ MARTÍNEZ, J. M.ª, «La ciudad romana de Regina», en: LORENZANA, F.; MATEOS, F. J. (eds.), en: *Actas de la I Jornada de historia de Llerena*, Llerena, Junta de Extremadura - Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, 2000, pp. 45-72.

ÁLVAREZ MARTÍNEZ, J. M.ª; MOSQUERA MÜLLER, J. L., «Excavaciones en Regina (1986-1990)», *Extremadura Arqueológica*, 2 (1991), pp. 361-372.

ÁLVAREZ MARTÍNEZ, J. M.ª; NOGALES BASARRATE, T., Forum coloniae Augustae Emeritae*: Templo de Diana*, Mérida, Asamblea de Extremadura, 2003.

ANACLETO, R., *Bobadela epigráfica*, Coimbra, Edições Portuguesas de Arte e Turismo, 1981.

ANDREU, J., Edictum*,* municipium *y* lex*: Hispania en época Flavia (69-96 d.C.)*, Oxford, Archaeopress, 2004.

ANDREU, J., «Latinización y municipalización en el Alto Imperio: nuevas perspectivas para el estudio de la Hispania de los Flavios», en: BELTRÁN LLORIS, F. (ed.), en: Antiqua iuniora*: en torno al Mediterráneo en la Antigüedad*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2004, pp. 189-210.

ANDREU, J., «*Edictum*, *municipium* y *lex*: la provincia *Lusitania* en época Flavia (69-96 d.C.)», *Conimbriga*, 44 (2005), pp. 69-145.

ANDREU, J., «Munificencia y promoción política de las élites hispanas en época flavia: ideología y procedimientos», en: MELCHOR GIL, E.; RODRÍGUEZ NEILA, J. F. (eds.), en: *Poder central y autonomía municipal: la proyección pública de las élites romanas de Occidente*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2006, pp. 385-415.

ANDREU, J., «En torno al *ius Latii* flavio en Hispania: a propósito de una nueva publicación sobre latinidad», *Faventia*, 29/2 (2007), pp. 37-46.

ANDREU, J., «Mitos y realidades sobre la municipalización flavia en Lusitania», en: NOGALES BASARRATE, T. et al. (eds.), en: *Lusitânia romana: entre o mito e a realidade (VI Mesa-Redonda Internacional sobre a Lusitânia Romana)*, Cascais, Câmara Municipal de Cascais, 2009, pp. 495-514.

ANDREU, J., «Religión, política y vida municipal: las dedicaciones a los emperadores Flavios en las provincias del Imperio», en: BAGLIONI, I. (ed.), en: *Storia delle Religioni e Archeologia. Discipline a confronto*, Roma, Università Sapienza di Roma, 2010, pp. 1-34.

ANDREU, J., «La imagen epigráfica de la dinastía Flavia en el Occidente romano: las inscripciones de Roma», en: *Tarraco Biennal: 1er Congrés Internacional d'Arqueologia i Món Antic: Govern i Societat a la Hispània Romana. Novetats epigràfiques: Homenatge a Géza Alföldy (Tarragona, 29-30 de novembre i 1 de desembre de 2012)*, Tarragona, Fundació Privada Mútua Catalana, 2013, pp. 35-49.

ANDREU, J., Liberalitas Flavia*: obras públicas, monumentalización urbana e imagen dinástica en el Principado de los Flavios (69-96 a.C.)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2022.

AYERBE, R. et al., *El foro de Augusta Emerita: génesis y evolución de sus recintos monumentales*, Mérida, CSIC - Instituto de Arqueología de Mérida, 2009.

BELTRÁN LLORIS, F., «Inscripciones sobre bronce: ¿un rasgo característico de la cultura epigráfica de las ciudades hispanas?», en: *XI Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina (Roma, 18-24 settembre 1997). Vol. II*, Roma, Quasar, 1999, pp. 21-37.

BELTRÁN LLORIS, F., «*Locorum nuda nomina?* La estructura de la descripción pliniana de Hispania», en: CRUZ ANDREOTTI, G. et al. (eds.), en: *La invención de una geografía de la Península Ibérica. Vol. 2: la época imperial*, Madrid - Málaga, Casa de Velázquez - Diputación de Málaga, 2006, pp. 115-160.

BLAZQUEZ, J. M.ª, «Cástulo a través de sus inscripciones latinas», en: *Épigraphie Hispanique: problèmes de méthode et d'édition (Actes de la Table Ronde Internationale du CNRS organisée à l'Université de Bordeaux III les 8-9-10 décembre 1981)*, Paris, CNRS, 1984, pp. 301-314.

CABALLOS RUFINO, A., «Latinidad y municipalización de Hispania bajo los Flavios: estatuto y normativa», *Mainake*, 23 (2001), pp. 101-120.

CABALLOS RUFINO, A., «¿Típicamente romano? Publicación de documentos en tablas de bronce», *Gerión*, 26/1 (2008), pp. 439-452.

CABALLOS RUFINO, A., «Publicación de documentos públicos en las ciudades del Occidente romano: el ejemplo de la Bética», en: HAENSCH, R. (ed.), en: *Selbstdarstellung und Kommunikation. Die Veröffentlichung staatlicher Urkunden auf Stein und Bronze in der Römischen Welt (Internationales Kolloquium an der Kommission für Alte Geschichte und Epigraphik in München, 1. bis 3. Juli 2006)*, München, Beck, 2009, pp. 131-172.

CAESSA, A.; ENCARNAÇÃO, J. d', «Epigrafia de Olisipo 66 anos depois!», en: DONATI, A.; POMA, G. (eds.), en: *L'Officina Epigrafica Romana: in ricordo di Giancarlo Susini (Atti del Convegno di Bertinoro, 16-18 settembre 2010)*, Faenza, Fratelli Lega Editori, 2012, pp. 473-490.

CANTO, A. M.ª, «*Colonia Iulia Augusta Emerita*: consideraciones en torno a su fundación y territorio», *Gerión*, 7 (1989), pp. 149-206.

CANTO, A. M.ª, «Las tres fundaciones de *Augusta Emerita*», en: TRILLMICH, W.; ZANKER, P. (eds.), en: *Stadtbild und Ideologie. Die Monumentalisierung hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit (Kolloquium in Madrid vom 19. bis 23. Oktober, 1987)*, München, Verlag der Bayerischen Akademie der Wissenschaften, 1990, pp. 289-296.

CANTO, A. M.ª, «Treinta años de reflexiones sobre la *Emerita* cesariana: de lo que Dión Casio nunca dijo, a la alineación astronómica de la ciudad y los *auspicia* de César», en: NOGALES BASARRATE, T. (ed.), en: *Lusitania Romana: del pasado al presente de la investigación. Actas de la IX Mesa Redonda de Lusitania (Madrid, 29-30 septiembre 2016)*, Mérida, Museo Nacional de Arte Romano, 2017, pp. 341-391.

CARDIM RIBEIRO, J., «Estudos histórico-epigráficos em torno da figura de *L. Iulius Maelo Caudicus*», *Sintria*, 1-2 (1982-1983), pp. 151-476.

CARVALHO, P. C., *Cova da Beira: ocupação e exploração do território na época romana*, Coimbra - Fundão, Universidade de Coimbra - Instituto de Arqueologia - Câmara Municipal do Fundão, 2007.

CEBRIÁN FERNÁNDEZ, R., *Segobriga: municipio romano*, Cuenca, Diputación Provincial, 2014.

CEBRIÁN FERNÁNDEZ, R., «*Segobriga*, *civitas stipendiaria* (Plin. *HN* 3.25): nuevos datos arqueológicos sobre el urbanismo inicial de la ciudad», *Gerión*, 35/2 (2018), pp. 471-489.

DELGADO DELGADO, J. A., «*Flamines Provinciae Lusitaniae*», *Gerión*, 17 (1999), pp. 433-461.

DELGADO DELGADO, J. A., «Los sacerdotes de rango local de la provincia romana de Lusitania», *Conimbriga*, 39 (2000), pp. 107-152.

EDMONDSON, J. C., «La formación de una sociedad colonial en *Augusta Emerita*», en: NOGALES BASARRATE, T.; BARRERO MARTÍN, N. (eds.), en: *La fundación de Augusta Emerita y los orígenes de Lusitania*, Mérida, Fundación de Estudios Romanos, 2018, pp. 53-84.

EDMONDSON, J. C., «Onomástica y sociedad de una *colonia ciuium Romanorum* y *caput prouinciae*: la colonia *Augusta Emerita*», en: EDMONDSON, J. C.; NAVARRO CABALLERO, M. (eds.), en: *Onomastique, société et identité culturelle en Lusitanie romaine (ADOPIA I). Vol. 1*, Bordeaux, Ausonius, 2024, pp. 39-196.

EDMONDSON, J. C., «Onomastics and local society at the two major cities of the *conuentus Scallabitanus*: *Scallabis Praesidium Iulium* and *Olisipo Felicitas Iulia*», en: EDMONDSON, J. C.; NAVARRO CABALLERO, M. (eds.), en: *Onomastique, société et identité culturelle en Lusitanie romaine (ADOPIA I). Vol. 1*, Bordeaux, Ausonius, 2024, pp. 395-486.

ESPINOSA ESPINOSA, D., *Plinio y los 'Oppida de Antiguo Lacio': el proceso de difusión del Latium en Hispania Citerior*, Oxford, Archaeopress, 2014.

ÉTIENNE, R., *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique: d'Auguste à Dioclétien*, Paris, Diffusion de Boccard, 1958.

FARIA, A. M. de, «Plínio-o-Velho e os estatutos das cidades privilegiadas hispano-romanas localizadas no actual território portugues», *Vipasca*, 4 (1995), pp. 89-100.

FARIA, A. M. de, «Colonização e municipalização nas províncias hispano-romanas: reanálise de alguns casos polémicos», *Revista Portuguesa de Arqueologia*, 2/2 (1999), pp. 29-50.

FARIA, A. M. de, «*Pax Iulia*, *Felicitas Iulia*, *Liberalitas Iulia*», *Revista Portuguesa de Arqueologia*, 4/2 (2001), pp. 351-362.

FARIA, A. M. de, «*Virtutes* e cidades privilegiadas no Ocidente hispânico do século I a.C.», en: CARDIM RIBEIRO, J. (ed.), en: *Religiões da Lusitânia: Loquuntur saxa*, Lisboa, Ministério da Cultura - Instituto Português de Museus - Museu Nacional de Arqueologia, 2002, pp. 175-178.

FISHWICK, D., *The Imperial Cult in the Latin West: Studies in the Ruler Cult of the Western Provinces of the Roman Empire. Vol. III. Provincial Cult. Part. 1, Institution and Evolution*, Leiden, Brill, 2002.

FITA, F., «La Diócesis y Fuero Eclesiástico de Ciudad Rodrigo en 13 de febrero de 1161», *BRAH*, 61 (1912), pp. 437-448.

GALSTERER, H., *Untersuchungen zum Römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, Berlin, De Gruyter, 1971.

GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «Sobre la función de la *lex municipalis*», *Gerión*, 13 (1995), pp. 141-153.

GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «El desarrollo de la municipalización latina: la Bética y el Noroeste», en: REBOREDA MORILLO, S.; LÓPEZ BARJA, P. (eds.), en: *A cidade e o mundo: romanización e cambio social. Actas do Curso de Verán da Universidade de Vigo (Xinzo de Limia, 3-7 de xullo de 1995)*, Xinzo de Limia, Concello de Xinzo de Limia, 1996, pp. 149-164.

GARCÍA FERNÁNDEZ, E., *El municipio latino: origen y desarrollo constitucional*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2001.

GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «Latinidad y onomástica en el Noroeste Peninsular», en: SASTRE, I.; BELTRÁN, A. (eds.), en: *El bronce de El Picón (Pino del Oro). Procesos de cambio en el occidente de Hispania*, Valladolid, Consejería de Cultura y Turismo de Castilla y León, 2010, pp. 145-155.

GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «Movilidad, onomástica e integración en Hispania en época republicana: algunas cuestiones metodológicas», en: IGLESIAS GIL, J. M.; RUIZ GUTIÉRREZ, A. (eds.), en: *Viajes y cambios de residencia en el mundo antiguo*, Santander, Universidad de Cantabria, 2011, pp. 47-66.

GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «Sobre la condición latina y su onomástica: los ediles de Andelo», *ETF II. Historia Antigua*, 25 (2012), pp. 423-436.

GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «*Si quis municeps ... qui Latinus erit* (*Irni* 28): cuestiones en torno a la onomástica latina provincial», en: GREGORI, G. L.; GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (eds.), en: *Onomastica romana e stato giuridico. Hispania e Nord Italia a confronto: alcuni casi di studio*, Roma - Bristol (USA), L'Erma di Bretschneider, 2025, pp. 95-107.

GASCOU, J., *La politique municipale de l'Empire Romain en Afrique Proconsulaire de Trajan à Septime-Sévère*, Roma, École Française de Rome, 1972.

GONZÁLEZ ROMÁN, C., «La no ciudad en la Bética», en: GONZÁLEZ ROMÁN, C.; PADILLA ARROBA, Á. R. (eds.), en: *Estudios sobre las ciudades de la Bética*, Granada, Universidad de Granada, 2002, pp. 185-211.

GORDILLO SALGUERO, D., «Propaganda dinástica y legitimidad augústea en la *Hispania* flavia: los agradecimientos béticos por la obtención de la ciudadanía romana», en: BRAVO, G.; GONZÁLEZ SALINERO, R. (eds.), en: *Ideología y religión en el mundo romano. Actas del XIV Coloquio de la AIER (Madrid, 23-25 de noviembre, 2016)*, Madrid - Salamanca, Signifer Libros, 2017, pp. 415-441.

GORDILLO SALGUERO, D., «Un pedestal de estatua dedicado a la emperatriz Domicia Longina en *Augusta Emerita*: una reinterpretación de *EE* IX, 64 = *ERAE*, 553», *Habis*, 49 (2018), pp. 129-142.

GORDILLO SALGUERO, D., «Memoria oficial y memorias colectivas: la creación y eliminación del recuerdo a Domiciano en los espacios de representación pública de las ciudades hispanas», *CAUN*, 27 (2019), pp. 31-77.

GUERRA, A., *Plínio-o-Velho e a Lusitânia*, Lisboa, Edições Colibri, 1995.

HABA QUIRÓS, S., *Medellín romano: la* colonia Metellinensis *y su territorio*, Badajoz, Diputación Provincial, 1998.

HIDALGO MARTÍN, L. Á.; FEIJOO MARTÍNEZ, S., «*L. Aelius Caesar* y *Helena Augusta* honrados en un mismo monumento de *Emerita* (Mérida): nueva edición de *HEp* 19, 2010, 38», *ZPE*, 227 (2023), pp. 186-192.

KIENAST, D. et al., *Römische Kaisertabelle: Grundzüge einer Römischen Kaiserchronologie*, 2ª ed., Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 2017.

KREMER, D., Ius Latinum*: le concept de droit latin sous la République et l'Empire*, Paris, Diffusion de Boccard, 2006.

LAFFI, U., Adtributio *e* contributio*: problemi del sistema politico-amministrativo dello Stato romano*, Pisa, Nistri-Lischi, 1966.

LAMBERTI, F., «*Ius Latii* e *leges municipii* di epoca Flavia», *Gerión*, 36/2 (2018), pp. 463-480.

LE ROUX, P., «Municipe et droit Latin en Hispania sous l'Empire», *RHDE*, 64/3 (1986), pp. 325-350.

LE ROUX, P., «Les villes de statut municipal en Lusitanie romaine», en: GORGES, J.-G. (ed.), en: *Les villes de Lusitanie romaine: hiérarchies et territoires (Table ronde internationale du CNRS)*, Paris - Bordeaux, CNRS, 1990, pp. 35-49.

LE ROUX, P., «Droit latin et municipalisation en Lusitanie sous l'Empire», en: ORTIZ DE URBINA, E.; SANTOS YANGUAS, J. (eds.), en: *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania*, Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 239-253.

LE ROUX, P., «Fragments épigraphiques d'Estrémadure», en ZACCARIA, C. (ed.), en: *Atti della XVII^e Rencontre sur l'Épigraphie du monde Romain (Aquileia, 14-16 ottobre 2010)*, Trieste, Editreg, 2014, pp. 251-260.

LE ROUX, P., «Le *ius Latii* d'Auguste aux Flaviens: histoire d'une expansion provinciale», *REA*, 119/2 (2017), pp. 585-608.

LEGLAY, M., «Les Flaviens et l'Afrique», *MEFRA,* 80/1 (1968), pp. 201-246.

MACIAS, J. M.ª et al., «Excavaciones en la catedral de Tarragona y su entorno: avances y retrocesos en la investigación sobre el Culto Imperial», en: NOGALES BASARRATE, T.; GONZÁLEZ, J. (eds.), en: *Culto imperial: política y poder. Actas del Congreso Internacional (Mérida, Museo Nacional de Arte Romano, 18-20 de mayo, 2006)*, Mérida, L'Erma di Bretschneider, 2007, pp. 763-787.

MALLON, J.; MARÍN, T., *Las inscripciones publicadas por el Marqués de Monsalud (1897-1908). Estudio crítico*, Madrid, CSIC - Instituto Antonio de Nebrija, 1951.

MANGAS, J., «Ciudades antiguas de la provincia de Salamanca (siglo III a.C. - Diocleciano)», en: MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L. (ed.), en: *Actas del I Congreso de Historia de Salamanca. Vol. I*, Salamanca, Diputación Provincial, 1992, 251-268.

MANGAS, J., «Urunia (Fuenteguinaldo, Salamanca), cabecera de ciudad romana», en: RUIZ GUTIÉRREZ, A.; CORTÉS BÁRCENA, C. (eds.), en: Memoriae civitatum*: arqueología y epigrafía de la ciudad romana: estudios en homenaje a José Manuel Iglesias Gil*, Santander, Universidad de Cantabria, 2017, pp. 387-408.

MANTAS, V. G., «A rede viária do convento Escalabitano», en: *Simposio sobre la red viaria en la Hispania Romana (Tarazona, 24-26 de septiembre de 1987)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1990, pp. 219-239.

MANTAS, V. G., «O espaço urbano nas cidades do norte da Lusitânia», en: RODRÍGUEZ COLMENERO, A. (ed.), en: *Los orígenes de la ciudad en el Noroeste hispánico: Actas del Congreso Internacional (Lugo, 15-18 de mayo de 1996). Vol. I*, Lugo, Diputación Provincial, 1998, pp. 355-392.

MANTAS, V. G., «*Caius Cantius Modestinus* e seus templos», en: CARDIM RIBEIRO, J. (ed.), en: *Religiões da Lusitânia: Loquuntur saxa*, Lisboa, Ministério da Cultura - Instituto Português de Museus - Museu Nacional de Arqueologia, 2002, pp. 231-234.

MANTAS, V. G., *As vias romanas da Lusitânia*, Mérida, Museo Nacional de Arte Romano, 2012.

MAR, R., «El recinto de culto imperial de Tárraco y la arquitectura flavia», en: MAR, R. (ed.), en: *Els monuments provincials de Tarraco: noves aportaciones al seu coneixement*, Tarragona, Universitat Rovira i Virgili, 1993, pp. 107-157.

MARTÍNEZ JIMÉNEZ, J. et al., «Recuperación y relectura de *CIL* II 2344 = *CIL* II^2/7, 799 (Fuente Obejuna, *Hispania Baetica*)», *ZPE*, 234 (2025), e.p.

MARTINO, D., *Las ciudades romanas de la Meseta Norte de la Península Ibérica: identificación, estatuto jurídico y oligarquías: ss. I-III d.C.* (tesis doctoral inédita), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2004.

MATTOS, A. de, «Uma inscrição romana», *Revista de Arqueologia*, 3 (1936), pp. 175-176.

MAYER, M., «Los honores dinásticos de los Flavios y el precedente de Galba: la significación política de dos inscripciones de *Tarraco*: *CIL* II^2/14, 881 y 894», en: REDONDO MOYANO, E.; GARCÍA SOLER, M.ª J. (eds.), en: *Nuevas interpretaciones del Mundo Antiguo: papers in honor of professor José Luis Melena on the ocassion of his retirement*, Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco, 2016, pp. 233-243.

MCELDERRY, R. K., «Vespasian's reconstruction of Spain», *JRS*, 8 (1918), pp. 53-102.

MONSALUD, M. de, «Epigrafía romana de Extremadura», *BRAH*, 31 (1897), pp. 44-51.

MONTENEGRO, Á., «Problemas y nuevas perspectivas en el estudio de la Hispania de Vespasiano», *Hispania Antiqua*, 5 (1975), pp. 7-88.

MORALES RODRÍGUEZ, E. M.ª, *Los municipios flavios de la Bética*, Granada, Universidad de Granada, 2002.

MORALES RODRÍGUEZ, E. M.ª, *La municipalización Flavia de la Bética*, Granada, Universidad de Granada, 2004.

MORENO DE VARGAS, B., *Historia de la ciudad de Mérida, dedicada a la misma ciudad*, Madrid, 1633.

ORS, Á. d', «El conjunto epigráfico del Museo de Linares (III)», *Oretania*, 6 (1960), pp. 271-276.

ORS, Á. d', «Epigrafía jurídica griega y romana IX (1966-1968)», *SDHI*, 25 (1969), pp. 501-558.

ORS, Á. d'; CONTRERAS, R., «Miscelánea epigráfica», *Emerita*, 26 (1958), pp. 311-316.

ORTIZ DE URBINA, E., *Las comunidades hispanas y el derecho latino: observaciones sobre los procesos de integración local en la práctica político-administrativa al modo romano*, Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco, 2000.

ORTIZ DE URBINA, E., «Aspectos constitucionales del *municipium*: a propósito de la *lex Malacitana*», *Mainake*, 23 (2001), pp. 137-154.

PAILLER, J.-M.; SABLAYROLLES, R., «*Damnatio memoriae*: une vraie perpétuité?» *Pallas*, 40 [n.º especial dedicado a: *Les années Domitien*] (1994), pp. 11-55.

PAREDES MARTÍN, E., «Latinidad, onomástica e integración jurídica en el interior de *Lusitania*: acerca de una inscripción procedente de Teixoso (Castelo Branco, Portugal): *HEpOL* 26069», *Conimbriga*, 58 (2019), pp. 301-329.

PAREDES MARTÍN, E., «Sobre la fecha de promulgación del *edictum* de latinidad vespasianeo a las provincias hispanas (Plin. *N.H.* 3.30): entre el 'Año de los cuatro emperadores' y la censura imperial del 73/74», *Athenaeum*, 110/2 (2022), pp. 442-485.

PAREDES MARTÍN, E., «El horizonte augusteo en *Lusitania*: la política de creación de *civitates* para una nueva realidad administrativa provincial», *Gerión*, 42 [n.º esp. = CAPPELLETTI, L.; GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (eds.), en: *Nuevas bases documentales para el estudio de Sicilia e Hispania en época romana*] (2024), pp. 245-278.

RODRÍGUEZ NEILA, J. F., «Organización territorial romana y administración municipal en la Bética», en: *Historia Antigua: Actas del II Congreso de Historia de Andalucía (Córdoba, 1991)*, Córdoba, Consejería de Cultura de Andalucía, 1994, pp. 201-248.

ROVIRA, J., «Alguns aspectes per a la contextualització històrica del fòrum provincial de Tarraco», en: MAR, R. (ed.), en: *Els monuments provincials de Tarraco: noves aportaciones al seu coneixement*, Tarragona, Universitat Rovira i Virgili, 1993, pp. 195-228.

ROSSO, E., «Culte imperial et image dynastique: les *divi* et *divae* de la *gens Flavia*», en: NOGALES BASARRATE, T.; GONZÁLEZ, J. (eds.), en: *Culto imperial: política y poder. Actas del Congreso Internacional (Mérida, Museo Nacional de Arte Romano, 18-20 de mayo, 2006)*, Mérida, L'Erma di Bretschneider, pp. 125-151.

SALINAS, M., «Problemas de ordenación territorial y social de Salamanca en la Antigüedad», en: MANGAS, J.; NOVILLO, M. Á. (eds.), en: *El territorio de las ciudades romanas*, Madrid, Sísifo, 2008, pp. 333-358.

SEGUÍ MARCO, J. J., «La *contributio* entre *Ilici* e *Icosium*: un candente debate historiográfico», *Lucentum*, 36 (2017), pp. 261-272.

SHERWIN-WHITE, A. N., *The Roman Citizenship*, 2ª ed., Oxford, Clarendon Press, 1973.

STYLOW, A. U., «Castro del Río, municipio flavio: a propósito de una nueva versión de *CIL* II 1570 = II^2/5, 401», *Habis*, 31 (2000), pp. 167-176.

STYLOW, A. U., «La epigrafía y el culto imperial en *Augusta Emerita*: nuevos epígrafes del conjunto provincial de culto imperial», en: MATEOS CRUZ, P. (ed.), en: *El Foro Provincial de Augusta Emerita: un conjunto monumental de culto imperial*, Madrid, CSIC - Instituto de Arqueología de Mérida, 2006, pp. 297-314.

TED'A, «El foro provincial de Tarraco, un complejo arquitectónico de época flavia», *AEspA*, 62 (1989), pp. 141-191.

VENTURA, Á., «*Fasti Duovirales Coloniae Augustae Emeritae*: reflexiones sobre la concepción, gestación y nacimiento de la ciudad de Mérida», *ZPE*, 170 (2009), pp. 215-246.

VIU, J. de, *Estremadura: colección de sus inscripciones y monumentos. Tomo I*, Madrid, 1852.

ZECCHINI, G., «Plinio il Vecchio e la *Lex Flavia Municipalis*», *ZPE*, 84 (1990), pp. 139-146.

LOCUS MEMORIAE: LA IMAGEN DEL EMPERADOR GALIENO (253-268) EN LA VERONA MEDIEVAL DE LA *VITA ZENONIS* (S. VIII)

Locus memoriae: the image of Emperor Gallienus (253-268) in the medieval Verona of the *Vita Zenonis* (8th century)

David Serrano Ordozgoiti*

Universidad Complutense de Madrid

Resumen. El trabajo explora cómo la ciudad italiana de Verona se transforma en un *locus memoriae* para el emperador romano Publio Licinio Galieno (253-268) a través de la *Vita Zenonis*, una hagiografía del siglo VIII escrita por *Coronatus*, secretario de la iglesia de Verona. Galieno, conocido por su gobierno conjunto con Valeriano y su posterior reinado en solitario, se reinterpreta en la obra como un símbolo literario en la Verona medieval. *Coronatus* lo sitúa en un palacio ficticio de Verona, donde expresa gratitud a San Zenón, creando así un vínculo simbólico entre el emperador y la ciudad. Este retrato contrasta con las visiones de autores como Jordanes, Gregorio de Tours o Casiodoro, así como de griegos como Zósimo y Malalas, y redefine la figura del emperador, vinculándolo con valores cristianos y elevando a Verona como un lugar idealizado en la memoria colectiva.

Abstract. This study explores how the Italian city of Verona became a *locus memoriae* for the Roman emperor *Publius Licinius Gallienus* (253-268) through the *Vita Zenonis*, an 8th-century hagiography written by *Coronatus*, the secretary of the church in Verona. *Gallienus*, known for his joint rule with Valerian and his subsequent reign as sole emperor, is reinterpreted in this work as a literary symbol in medieval Verona. *Coronatus* places him in a fictional palace in Verona, where he expresses gratitude to Saint Zeno, thus creating a symbolic link between the emperor and the city. This portrayal contrasts with the views of authors such as Jordanes, Gregory of Tours, and Cassiodorus, as well as those of Greek writers like Zosimus and John Malalas, and redefines the figure of the emperor, associating him with Christian values and elevating Verona to an idealized place in the collective memory.

Índice: I. INTRODUCCIÓN; II. LA LITERATURA LATINA DE LOS SS. VI-VIII; III. EL REY GALIENO EN LA *VITA ZENONIS* DE *CORONATUS*; IV. ITALIA Y LA VERONA DEL EMPERADOR GALIENO; V. CONCLUSIONES; VI. FUENTES LITERARIAS; VII. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo de un milenio de historiografía, observamos una profunda transformación en la representación del emperador romano Publio Licinio Galieno (253-268) en las diversas fuentes literarias conservadas. Durante el siglo III, la imagen del gobernante era

generalmente positiva, con pocas excepciones[1]. No obstante, en los siglos IV y V se sentaron las bases para demonizar al emperador, en gran medida debido a la pujanza de la corriente historiográfica latina y occidental[2]. A partir del siglo VI, en cambio, los escritores griegos y orientales comenzaron a rehabilitar su figura, y ya entre los siglos VIII y XII, la mayoría de los autores transmitieron una imagen positiva o, al menos, neutral del gobernante[3]. En este capítulo, nuestro propósito es doble: por un lado, estudiar la representación general del emperador en la literatura latina de los siglos VI al VIII; por otro lado, analizar con mayor detenimiento la imagen de su figura promovida en la *Vita Zenonis*, una fascinante hagiografía escrita en latín a finales del siglo VIII por un individuo conocido como *Coronatus*, secretario de la iglesia de Verona.

II. LA LITERATURA LATINA DE LOS SS. VI-VIII

Hasta la fecha, hemos preservado un total de once autores que abordan, en mayor o menor medida, la figura histórica del emperador Publio Licinio Galieno entre los siglos VI y VIII. De entre todos ellos, el 64% (7 de 11) compuso originalmente sus obras en latín[4]. En el siglo VI, Jordanes, Gregorio de Tours, la anónima *Crónica gala del 511* y Casiodoro llevaron a cabo sus crónicas. Por su parte, Isidoro de Sevilla publicó la suya en el siglo VII y, finalmente, las obras de Beda y la *Vita Zenonis* pertenecen al siglo VIII.

En la *Getica* de Jordanes, se observa una representación innegablemente despectiva de la política del emperador Galieno[5]:

---

* El presente artículo constituye una aportación al campo de investigación del proyecto denominado "Las comunidades en fiesta. Rituales festivos en la Península Ibérica durante la Antigüedad" (PID2019-109098RB-I00), dirigido por el Dr. Santiago Carlos Montero Herrero, investigador principal de la Universidad Complutense de Madrid.

[1] Para un análisis más exhaustivo sobre la imagen de Galieno en las fuentes literarias del siglo III cfr. SERRANO ORDOZGOITI, D., «Ακμαιότερον νῦν ἐπάνθει: la representación del emperador Galieno (253-268) y el culto solar en las Ἐπιστολαὶ ἑορταστικαὶ de Dionisio de Alejandría», *Habis* 51, 2020a, pp. 203-222, 2021a, pp. 239-251.

[2] Para un estudio más detallado sobre la representación del emperador en alguno de los autores de este período, como, por ejemplo, en la obra de Aurelio Víctor, cfr. SERRANO ORDOZGOITI, D., «El emperador y los ríos: la imagen literaria del emperador Galieno (253-268) y los prodigia en el Liber de Cesaribus de Aurelio Víctor», en: *The Romans Before Adversity. Forms of Reaction and Strategies to Manage Change*. Edited by Jordi Pérez González and Juan Manuel Bermúdez Lorenzo. Roma: Aracne editrice, 2021b. pp. 245-264.

[3] Su legado en las fuentes literarias de lengua árabe puede comprobarse a través del estudio de SERRANO ORDOZGOITI, D., «Djalasious: la imagen literaria del emperador Galieno (253-268) en la historiografía oriental de lengua árabe (ss. X-XI)» en: *Contactos entre las tradiciones literarias grecolatinas y orientales*. Edited by Mireia Movellán. Valencia: Rhemata, 2021c, pp. 211-235.

[4] De los autores griegos de este período, como Zósimo, Malalas, Pedro el Patricio / *Anonymus post Dionem* o Juan Antioqueno, hemos tenido ocasión ya de discutir en otras publicaciones que verán la luz próximamente.

[5] Para el reinado de Galieno y la obra de Jordanes cfr. GOFFART, W., *The narrators of barbarian history (A: D. 550-800). Jordanes, Gregory of Tours, Bede, and Paul the Deacon*. Princeton: Princeton University Press, 1988; DODGEON, M. H.; LIEU, S. N. C. (ed.), *The Roman Eastern Frontier and the Persian Wars (AD 226-363): a Documentary History*. London: Routledge, 1991, p. 53; CROKE, B. «Latin Historiography and the Barbarian Kingdoms», en: *Greek and Roman Historiography in Late Antiquity*, Leiden-Boston: Brill, 2003, pp. 347-389; CROKE, B. «Late antique historiography, 250- 650 CE», en: *A*

Hi ergo mox ut imperium adepti sunt, foedus cum gente Gothorum pepigere, et nec longo intervallo utriusque regibus occumbentibus Gallie-nus arripuit principatum. Hoc in omni lascivia resoluto, Respa, et Veduco, Thuro, Varoque duces Gothorum sumptis navibus Asiam transiere[6].

El breve fragmento en consideración tiene como objetivo primordial comunicar al lector acerca de los lamentables sucesos ocurridos durante el reinado de Galieno, destacando su gestión desastrosa. En este sentido, según el autor, el emperador procedió a anular el tratado aparentemente favorable suscrito por Treboniano Galo y Volusiano (251-253) con los godos. Como respuesta a esta acción, los godos decidieron emprender una invasión marítima en la provincia de Asia Menor[7]. Es importante mencionar que Jordanes, en su afán de poner de manifiesto la mala administración de Galieno, recurrió al empleo de la supuesta *lascivia* del emperador, una idea que tomó de manera prácticamente textual de la obra de Eutropio: «*Diu placidus et quietus, mox in omnem lasciviam dissolutus, tenendae reipublicae habenas probrosa ignavia et desperatione laxavit*»[8].

El enfoque del emperador en la *Historia Francorum* de Gregorio de Tours es un poco diferente al de la *Getica* de Jordanes[9]: «*Vigesimo septimo loco, Valerianus et Gallienus romanum imperium sunt adepti, qui gravem contra Christianos persecutionem suo tempore commoverunt. Tunc Romam Cornelius, Cyprianus Carthaginem felici sanguine inlustrarunt*»[10]. El autor galo se enfoca en el análisis de la censura de las hostilidades dirigidas hacia la comunidad cristiana promulgadas por Valeriano en dos edictos distintos durante el período comprendido entre los años 257 y 258[11]. No obstante, se observa una aparente omisión deliberada de la paz decretada por Galieno entre los años 260 y 262. El emperador, de hecho, puso fin a las persecuciones anticristianas de Valeriano mediante

---

companion to Greek and Roman historiography. Malden, Oxford-Victoria: Blackwell Publishing, 2007, pp. 567-581.
pp. 568-570, 580; GEIGER, M., *Gallienus*. Frankfurt am Main: Peter Lang Edition, 2013, p. 55 SWAIN, B. S. *Empire of Hope and Tragedy: Jordanes and the Invention of Roman-Goth History*. Ohio: Ohio State University, 2014).

[6] Jord. *Get*. 19.106-20.107: «Una de las primeras medidas de Galo y Volusiano fue un tratado de alianza con los godos. Y cuando murieron poco después, Galieno se hizo cargo del imperio. Mientras el emperador se entregaba a todo tipo de desenfrenos, Respa, Veduco, Thuro y Varo se apoderaron de algunas naves y se internaron en Asia al frente de sus filas de godos» (trad. a partir de Bartolini, 1991).

[7] Asia Menor sufrió durante el gobierno de Galieno continuos pillajes por parte de grupos de *Gothi* (256-260, 262-263, 266-268) y *Borani* (254, 259, 262-263, 266), lo que debilitó continuamente las finanzas de las diferentes comunidades orientales (*CAH*^{2} 42-46) (KIENAST, D.; ECK, W.; HEIL, M. *Römische Kaisertabelle: Grundzüge einer römischen Kaiserchronologie*. 6. ed. Darmstadt: WBG (WissenschaftlicheBuchgesellschaft), 2017, p. 209).

[8] Eutr. 9.8: «Durante mucho tiempo fue plácido y tranquilo, luego abandonándose a todo tipo de lascivia, soltó las riendas del gobierno del estado por desidia y desesperanza» (trad. Falque, 2008).

[9] En relación al gobierno de Galieno y las contribuciones de Gregorio de Tours cfr. GOFFART, W., «*The narrators...cit.*»; CROKE, B. «Latin Historiography and the Barbarian…*cit.*», pp. 381-387; GEIGER, M. «*Gallienus...cit.*», pp. 110, 112.

[10] Greg. *Hist*. 1.32: «Valeriano y Galieno fueron los vigesimoséptimos en sucesión en gobernar el Imperio Romano y, en sus días, comenzaron una amarga persecución de los cristianos. Fue entonces cuando Cornelio hizo famosa a Roma, derramando allí su sangre en gloria, y Cipriano hizo lo mismo en Cartago» (trad. a partir de Thorpe, 1974).

[11] Para estas persecuciones en particular cfr. Eus. *Hist*. 7.11.6-11; Cypr. *Ep*. 80 y los *Acta Procons. Cypr.* 1 y 4.

un edicto imperial. Además, a través de un rescripto (ἀντιγρᾰφή), otorgó permiso a los cristianos para regresar a los lugares de culto que habían sido propiedad de la Iglesia. Por último, mediante una constitución imperial (διάταξις), permitió a los obispos y otros miembros del clero recuperar los cementerios y otros bienes cristianos que les habían sido confiscados en el pasado[12].

La *Crónica gala del 511* y la *Chronica* de Casiodoro, en cambio, presentan información limitada que dificulta determinar la posición de sus autores con respecto a la figura histórica de Galieno. La *Crónica gala del 511* se centra sobre todo en los sucesos históricos y eclesiásticos del período, reservando una entrada para la condena de las persecuciones de Valeriano y su posterior caída en desgracia a manos de los sasánidas[13]. Sin embargo, el emperador Galieno tan sólo aparece como manera de datar algunos de los años en los que estos eventos tienen lugar[14]. Por otro lado, la *Chronica* de Casiodoro es más detallada y utiliza la datación consular para marcar los años, ofreciendo información adicional sobre eventos importantes según el criterio del autor. En relación a Galieno, se menciona su ascenso al poder y su posterior caída en desgracia, mientras que su reinado y consulados, muchos de los cuales son incorrectos, son apenas mencionados. Además, se registra su asesinato en Milán en el año 268[15], sin que el autor emita ningún juicio de valor en ninguno de los casos mencionados[16].

En el caso de la *Chronica Maiora* de Isidoro de Sevilla, escrita a principios del siglo VII, se observa una situación similar. En su narración de los hechos, los temas históricos y eclesiásticos ocupan un lugar destacado, mientras que Galieno recibe una única mención: «309 *Valerianus cum Gallieno regnavit ann. XV*»[17]. Por consiguiente, carecemos por completo de información acerca de la opinión del reconocido arzobispo de Sevilla y doctor de la Iglesia sobre el emperador romano.

En última instancia, es la *Chronica Maiora* del reconocido monje benedictino Beda la obra que brinda mayor claridad en relación a la figura de Galieno, en comparación con todas las obras que hemos examinado de manera sucinta[18]:

> 377 *Valerianus cum filio Gallieno an. XV.*
>
> 378 *Hic in Christianos persecutione commota statim a Sapore Persarum rege capitur, ibique luminibus orbatus servitute miserabili consenescit. Unde*

[12] Conocemos los tres documentos gracias a la narración de Eus. *Hist*. 7.13. Cfr. también Hier. *Chron*. 259.6; Oros. 7.22.5 y Lact. *Mort. pers.* 5.
[13] Para estos hechos cfr. en particular *CAH*[2] 42-45; GLAS, T., *Valerian: Kaisertum und Reformansätze in der Krisenphase des Römischen Reiches*. Paderborn: Ferdinand Schöningh, 2014, pp. 167-186, 319-341; KIENAST, D.; ECK, W.; HEIL, M., «*Römische...cit.*», p. 206.
[14] *Chron. DXI.* 419-425.
[15] Para los detalles concretos sobre el asesinato de Galieno cfr. VARNER, E. *Mutilation and transformation: Damnatio memoriae and Roman imperial portraiture*. Leiden-Boston: Brill, 2004, pp. 210-211; GEIGER, M., «*Gallienus...cit.*», pp. 187-198.
[16] Cass. 959-979.
[17] Isid. *Chron*. 309-312a: «309 Valeriano reinó con Galieno durante quince años» (trad. propia).
[18] Para la obra de Beda y el reinado de Galieno cfr. en particular GRUNWALD, R. *Studies in the Literary Sources for the Reign of the Emperor Gallienus, 253-268 A.D.* 1969. University Microfilms International, Ann Arbor, Mich., 1969, p. 75; GOFFART, W., «*The narrators...cit.*»; DODGEON, M. H.; LIEU, S. N. C. (ed.), «*The Roman cit.*», p. 54; GEIGER, M., «*Gallienus...cit.*», pp. 44-45.

> *Gallienus tam claro dei iudicio territus pacem nostris reddidit, sed ob meritum tamen vel propriae libidinis vel paternae theomachiae innumera barbaris adsurgentibus Romani regni detrimenta sustinuit. hac persecutione Cyprianus Carthaginensis episcopus, cuius doctissima extant opuscula, martyrio coronatur: cuius vitae et passionis volumen egregium dereliquit Pontius diaconus eius, qui usque ad diem passionis eius cum ipso exilium sustinuit*[19].

El pasaje en cuestión constituye una justificación teológica de los eventos históricos ocurridos durante este período. El texto comienza al abordar la ascensión al trono de los dos Augustos en el año 253 y rápidamente avanza hasta el año 260, cuando Valeriano es capturado por los persas. Este hecho es interpretado como un castigo divino por su hijo Galieno, quien decide restablecer la paz con los cristianos[20]. Sin embargo, el autor presenta tres posibles explicaciones para la posterior caída del gobierno de Galieno: la responsabilidad de la afrenta cometida por su padre, su propia incapacidad para gobernar el Imperio o incluso su carácter *libidinosus*. El autor se apoya en dos obras diferentes, de manera directa o indirecta, para respaldar sus argumentos. Por un lado, la diatriba guarda similitudes con el panegírico de Constancio Cloro (VIII), pronunciado el 1 de marzo de 297[21], donde se afirma: : «*Tunc enim sive incuria rerum sive quadam inclinatione fatorum*

[19] Beda *Chron*. 377-378: «377 Valeriano gobernó con su hijo Galieno durante 15 años. 378 Aquél fue capturado por el rey persa Sapor inmediatamente después de desencadenar una persecución contra los cristianos. Fue cegado y envejeció en una miserable esclavitud. Galieno, temeroso de un juicio divino tan evidente, restableció la paz con los cristianos, pero bien por su propio merito, por sus pasiones o bien por la teomaquía de su padre, el Imperio romano sufrió numerosos daños por el levantamiento de los bárbaros. Durante esta persecución, Cipriano, obispo de Cartago cuyas obras literarias se consideran las más cultas, fue coronado con el martirio. Su diácono, Poncio, dejó un destacado volumen de la vida y pasión del santo, y sufrió el exilio junto a él hasta el día de su martirio» (trad. propia).

[20] Varios investigadores también sostienen que Galieno experimentaba cierta aprehensión hacia el Dios cristiano y los severos castigos infligidos a Decio y Valeriano después de que éstos ordenaran la persecución de las comunidades cristianas. Esta interpretación respalda la perspectiva providencialista específica de la historiografía cristiana. Para obtener información adicional y más detallada, se recomienda consultar: STEIN, E. *Geschichte des spätrömischen Reiches*. Wein: L.W. Seidel, 1928, p. 16; DE BLOIS, L., *The Policy of the Emperor Gallienus*. Leiden: Brill, 1976, pp. 181-182; GEIGER, M., «*Gallienus...cit.*», pp. 289-290.

[21] Para los *Panegyrici Latini* en general cfr. KLOTZ, A. «Studien Zu Den Panegyrici Latini», *Rheinisches Museum für Philologie* 66, 1911, pp. 513-572; RODGERS, B. S. «Divine Insinuation in the Panegyrici Latini», *Historia. Zeitschrift für Alte Geschichte* 35, 1986 pp. 69-104; PORTMANN, W., *Geschichte in der spätantiken Panegyrik*. Frankfurt am Main: P. Lang, 1988; MYNORS, R. A. B.; NIXON, C. E. V.; RODGERS, B. S. (ed.), *In Praise of Later Roman Emperors: The Panegyrici Latini: Introduction, Translation, and Historical Commentary with the Latin Text of R.A.B. Mynors*. Berkeley: University of California Press, 1994; CHRISTOL, M. «Le Métier d'empereur et Ses Représentations à La Fin Du IIIe et Au Début Du IVe Siècle», *Cahiers du Centre Gustave Glotz* 10, 1999, pp. 355-368; REES, R., *Layers of Loyalty in Latin Panegyric, AD 289-307*. Oxford: Oxford University Press, 2002; STARBATTY, A. «Kaiser Und Gott in Den "Panegyrici Latini"», *Antike und Abendland*. 53, 2007, pp. 141-165; GRIG, L.; KELLY, G., *Two Romes: Rome and Constantinople in late antiquity*. Oxford-New York: Oxford University Press, 2012, pp. 203-222; LOPETEGI SEMPERENA, G., «Retórica e imagen imperial en la obra de los epitomadores y panegiristas del siglo IV», *Veleia: Revista de prehistoria, historia antigua, arqueología y filología clásicas* 32, 2015, pp.72-79. Para la visión del panegírico de Constancio Cloro (VIII) sobre Galieno cfr. concretamente el ya citado análisis de SERRANO ORDOZGOITI, D., «Incuria rerum siue inclinatione fatorum: la cambiante imagen del emperador Galieno (253-268) a través de las fuentes literarias del siglo III d.C.», en: *Scripta manent: nuevas miradas sobre los estudios clásicos y su tradición*. Edited by Laura Camino Plaza et al. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2021a. pp. pp. 245-246.

omnibus fere membris erat truncata res publica»[22]. Por otro lado, las supuestas conductas *libidinosae* de Galieno se derivan de la extensa narración sobre el emperador presente en la *Historia Augusta*, donde se menciona que «*Gallienus (...) libidini et voluptati se dedidit*»[23] y que Póstumo «*exercitibus quoque consentientibus, quod occupatum imperatorem libidinibus quaerebantur*»[24]. También se sabe que el autor estaba familiarizado con las obras *Historiae Adversus Paganos* de Orosio, la *Historia Francorum* de Gregorio de Tours, el *Breviarium Historiae Romanae* de Eutropio, el *Chronicon* de Jerónimo, así como con las versiones latinas de los *Χρονικοί* y la *Ἐκκλησιαστικὴ ἱστορία* de Eusebio de Cesarea, todas las cuales mencionan a Galieno. Sin embargo, de manera similar a Jerónimo antes que él, el autor decide intencionadamente omitir la visión positiva del emperador presentada por Eusebio de Cesarea[25] y basar, en cambio, toda su narrativa en la perspectiva negativa de las fuentes latinas.

III. EL REY GALIENO EN LA *VITA ZENONIS* DE *CORONATUS*

El último texto que menciona al emperador Galieno en el siglo VIII es la *Vita* o *Vita Zenonis*, una obra hagiográfica escrita por un tal *Coronatus Notarius* a finales del siglo VIII. La obra se enfoca en la vida y los milagros de San Zenón de Verona, un santo del siglo IV. La composición abarca desde el nacimiento de Zenón hasta su fallecimiento, explorando incluso su legado más allá de su deceso. La transmisión histórica de este relato ha llegado hasta nuestros días a través de dos ediciones distintas: la edición de J. P. Migne de 1845, incluida en el volumen 11 de su extensa obra *Patrologia Latina*, y la edición publicada en 1866 por los editores G. Henschen, D. Van Papenbroeck y J. Carnandet, en la colección *Acta Sanctorum*, específicamente en el volumen *Aprilis Tomus Secundus*[26]. El relato comienza con la introducción a la vida del santo:

> VITA *Auctore Coronato Notario Ex VII antiquis MSS. Codicibus*
>
> *In a provincia Italiae, Civitate Verona, Beaiti Zenonis acta claruerunt. Cuius viri virtutes ad liquidum, quas in conversione vel miraculis peregit, explicare non*

[22] *Paneg.* 8.10.1-2: «Porque entonces, ya sea por descuido de los asuntos o por un cierto deterioro de nuestra fortuna, el Estado fue desmembrado de casi todas sus partes» (trad. a partir de Nixon y Rodgers, 1994).
[23] *H.A. Gal.* 3.6-7: «Galieno (…) se entregó al placer y a la lujuria» (trad. Picón y Cascón, 1989).
[24] *H.A. Gal.* 4.3-4: «Contaba con el apoyo de los ejércitos, que detestaban a un emperador entregado por completo a los placeres» (trad. Picón y Cascón, 1989).
[25] Para la opinión de Eusebio de Cesarea sobre Galieno cfr. Eus. *Hist.* 7.10.2-3; 7.11.6-8, 7.13 y 7.23.1-4 y en concreto el ya mencionado estudio de SERRANO ORDOZGOITI, D., «Ακμαιότερον…*cit.*», pp. 207-217.
[26] Para la crítica moderna sobre San Zenón de Verona y la *Vita Zenonis* cfr. MARCHI, G.; ORLANDO, A.; BRENZONI, M., *Il culto di San Zeno nel veronese*. Verona: Banca Popolare di Verona, 1972; TRUZZI, C., *La liturgia di Verona al tempo di san Zeno (ca. 360-380): riti, usanze, teologia*. Padova: Studia Patavina, 1980; TRUZZI, C., *Zeno, Gaudenzio e Cromazio: testi e contenuti della predicazione cristiana per le chiese di Verona, Brescia e Aquileia (360-410 ca.)*. Brescia: Paideia, 1985; VECCHI, A.; «I luoghi comuni nell' agiografia. Saggio sulla legenda Veronese di S. Zenone», en: *L'agiografia latina nei secoli IV-VII*. Roma: Institutum Patristicum Augustinianum, 1984, pp. 143-166; DOLBEAU, F. «Zenoniana: recherches sur le texte et sur la tradition de Zénon de Vérone», *Recherches augustiniennes* 20, 1985, pp. 3-34; WILLIAMS, D. H., *Ambrose of Milan and the End of the Arian-Nicene Conflicts*. Oxford: Oxford University Press, 1995, pp. 90-94; HUMPHRIES, M. «Zeno and Gallienus: Two Gentlemen of Verona», *Classics Ireland* 4, 1997, pp. 67-78.

sufficientes; aliqua tamen, iuxta quod attingere possumus, enarrare veridica ratione conamur. Fuit itaque a matris utero sanctificatus, et a cunabulis benedictus, ut assertione divina in eo repeti videretur, quod Jeremiae Prophetae dictum est. Priusquam te formarem in utero novi te; et antequam exires de ventre sanctificavite. Denique probitatis atque scientiae jugibus incrementis ad hoc pertingere meruit, ut per sacerrimam vitam Sacerdos in populu fieri mereretur[27].

San Zenón de Verona fue un obispo destacado cuya conmemoración litúrgica se celebra los días 12 de abril y 21 de mayo[28]. Se cree que Zenón era originario de África, posiblemente de *Mauretania*, y desempeñó el cargo de obispo en Verona desde el año 362 hasta su muerte el 12 de abril del 372[29]. Zenón es considerado el patrón de Verona y de los pescadores. Su emblema distintivo es un báculo pastoral y un pez. El relato continúa presentándonos al principal antagonista de la historia, en el episodio del carro poseído:

Per idem tempus juxta urbem Veronam, dum egrederetur idem vir Dei a monasterio, ut in Athesi fluvio piscatoris exercitio fungeretur; erectis sursurm oculis, vidit ex adverso quemdam honminem, in plaustro sedentem, bobus subjunctis per praeceps in amnem demergi. Tanta quippe velocitate miserabilis ferebatur, ut palam cunctis cernentibus daretur intelligi, hoc diaboli arte fuisse peractum. Sanctus itaque vir, dum intentis luminibus hoc a longe prospiceret, cognovit, lymphaticam viri ruinam factum diaboli esse. Interea vir Dei, elevata sursum manu fecit sanctae Crucis signum frequenti vice, et dixit: Revertere retro satana, ne perimas hominem quem Deus creavit. Quod videlicet signum ut diabolus aspexit velut fumus vento raptus evanuit, ita ut clamoribus nimiis ac stridore nefando, quasi de alta rupe, cum impetu decideret, dicens: Etsi hic non me permittis animas hominum mea obsessione lucrari; tamen paratus sum in patrias notas quae, circumquaque sunt, ad tuum perniciter abire impedimentum. S. Zeno dixit: Non te permittit Deus dire aliquid agere adversus servum suum[30].

---

[27] *Vit. Zen.* 1: «VIDA. Autor: el notario Coronado. Basado en 7 antiguos manuscritos. En la provincia de Italia, en la ciudad de Verona, las acciones de San Zenón brillaron. Sus virtudes son claramente demostradas en su conversión y milagros, pero no podemos explicarlas por completo. Sin embargo, haremos un esfuerzo por narrarlas de una manera veraz, en la medida en que podamos. Desde el vientre materno, fue santificado y bendecido desde su infancia, como parece indicar lo que dijo el profeta Jeremías: "Antes de formarte en el vientre, te conocía; antes de que salieras de la matriz, te consagré". Finalmente, aumentó sus buenas acciones y conocimiento hasta el punto de merecer ser un sacerdote consagrado en su vida sagrada» (trad. propia).

[28] Su nombre, Ζήνων, contiene la raíz Ζήν, uno de los nombres tradicionalmente asociados a Ζεύς, el padre de todos los dioses (*Liddell-Scott-Jones*, 754).

[29] Durante su tiempo como obispo, Zenón enfrentó desafíos significativos, especialmente en relación con el paganismo y el arrianismo. Sin embargo, logró refutar las creencias arrianas a través de sus elocuentes discursos. Se le atribuyen unos 93 sermones, que se dividen en 16 sermones extensos y 77 sermones más breves. Estos sermones tratan temas relacionados con la Trinidad, la figura de María, las virtudes teologales y los sacramentos de la iniciación cristiana. En el Martirologio Romano se menciona a San Zenón como el obispo que condujo a la ciudad de Verona al bautismo de Cristo mediante su arduo trabajo y predicación (MARCHI, G.; ORLANDO, A.; BRENZONI, M., «*Il culto…cit.*»; TRUZZI, C., «*La liturgia...cit.*»; TRUZZI, C. «*Zeno...cit.*»; VECCHI, A.; «I luoghi comuni…*cit.*», pp. 143-166; WILLIAMS, D. H., «*Ambrose of Milan…cit*.», pp. 90-94).

[30] *Vit. Zen.* 3: «En esa misma época, cerca de la ciudad de Verona, mientras el mismo hombre de Dios salía del monasterio para dedicarse a la pesca en el río Adigio, levantando los ojos, vio a un hombre sentado en un carro, con bueyes enganchados, que caía precipitadamente al río. La velocidad era tan grande que todos

La narrativa adquiere un tinte más dramático cuando el antagonista maligno toma la determinación de dirigirse hacia el palacio del rey Galieno:

> *His ita peractis, cum detestabili ululatu et clamore, discessit. Festinans itaque daemon ingressus est concite domuni Palatii Galieni arreptamque filiam eius, quae tunc temporis unica parentibus erat, coepit crudeliter vexare. Miserabilis ergo pater simulque tota domus regia, in tristitiam versa, cruciatu et moerore ingenti affligebantur, eo quod tam acriter puella suffocaretur. Quae dum crudeli vexatione corriperetur, coepit per os femulae Regis filiae daemon clamare, dicens: Non egrediar a corpore isto, nisi venerit Zeno Episcopus, ac per istius imperium coactus migrabo. Mox itaque ut Regi Galieno hoc innotuit, missis apparitoribus solicita intentione coepit investigare, sicubi posset invenire virum*[31].

En la *Vita Zenonis*, Galieno es considerado rey, pese a que en Oriente aún existían emperadores autodenominados βασιλεῖς. La historia especifica como el rey era profundamente *miserabilis*, *tristis* y *cruciatus* por la desgracia de su hija y primogénita, pero a la vez destaca su prontitud y diligencia en buscar una inmediata solución para el fatal problema familiar. El encuentro de los emisarios del rey Galieno con el santo, mientras éste pescaba sentado en su roca, aparece representado en uno de los paneles de bronce procedente de las puertas de la basílica de San Zenón el Mayor en Verona, obra del maestro Brioloto (ss. XII-XIII)[32]. Tras narrarle lo sucedido, el Santo decide dirigirse al palacio de Galieno:

---

los que lo veían claramente comprendían que se había llevado a cabo por arte del diablo. El hombre santo, mientras observaba esto desde lejos con mirada atenta, comprendió que la desgracia del hombre había sido causada por el diablo. Mientras tanto, el hombre de Dios levantó su mano y trazó frecuentemente la señal de la Santa Cruz, diciendo: "Vuélvete, Satanás, para que no destruyas al hombre que Dios ha creado". Al ver esta señal, el diablo desapareció como humo arrastrado por el viento, con gritos y sonidos horribles, como si hubiera caído con fuerza desde una gran altura, diciendo: "Aunque aquí no me permites ganar almas humanas con mi influencia, estoy preparado para ir rápidamente a los países conocidos, que están en todas partes, y obstaculizarte". San Zenón dijo: "Dios no te permitirá hacer nada en contra de su siervo"» (trad. propia).

[31] *Vit. Zen* 4: «Después de esto, con un grito y un clamor detestable, se fue. Entonces, el demonio, apresuradamente, entró en la casa del palacio de Galieno y comenzó a torturar cruelmente a su hija, quien en ese momento era la única hija de sus padres. El desafortunado padre, así como toda la casa real, fueron afligidos con gran dolor y tormento al ver a la niña sufriendo tan gravemente. Mientras la niña era atormentada cruelmente, el demonio comenzó a clamar por la boca de la hija del rey, diciendo: "No saldré de este cuerpo a menos que venga el obispo Zenón, y me obligue a irme por su orden". Tan pronto como esto se hizo conocido para el rey Galieno, envió a sus sirvientes con la intención de investigar dónde podía encontrar al hombre» (trad. propia).

[32] Las puertas de la basílica de San Zenón el Mayor en Verona poseen hasta 50 paneles distintos, en general dedicados a escenas del Viejo y el Nuevo Testamento. No obstante, un total de 4 paneles diferentes reflejan episodios de la *Vita Zenonis*, como a San Zenón pescando y recibiendo a los mensajeros del rey, a San Zenón liberando a la endemoniada del diablo, a otro poseído siendo curado por el Santo y, finalmente, a Galieno ofreciendo al Santo su corona. Para más detalles sobre el portal y la basílica cfr. TRECCA, G. *La facciata della basilica di S. Zeno*. Verona: La tipografica veronese, 1938; DA LISCA, A. *La basilica di San Zenone in Verona*. Verona: Scuola Tipogafica Don Bosco, 1941; ARSLAN, E. *La pittura e la scultura veronese dal secolo 8. al secolo 13*. Milano: Bocca, 1943; FASANARI, R. *I bronzi del portale di San Zeno*. Verona: Vita veronese, 1956; WINZINGER, F.; DRÄYER, W., *Das Tor von San Zeno in Verona*. München: R. Piper, 1958; BENINI, G., *Le chiese di Verona: guida storico-artistica*. Verona: Arte e natura libri, 1988.

Fecit orationem, et perrexit ad palatium, ubi cruciabatur et lamentabatur pro sua filia Rex. Sanctus vero Episcopus, dum celeri peragratione iter ageret, ante eo pervenit, quam hi qui missi fuerant milites. Ingrediente siquidem Christi Sacerdote palatium, et facto Cuius signo, confestim coepit per os infantulae daemon clamare, dicens: Ecce tu, Zeno, venisti ad expellendum me; et ego propter pavorem tuae sanctitatis hic stare non possum. His ita auditis tenens Sacerdos manum puellae, dixit: In nomine Domini Iesu Christi praecipio tibi, exi ab ea daemon. At ille publica voce coepit clamare, dicens Etsi hinc a te fuero expulsus, eo Veronam, ibique invenies me. Christi autem Sacerdos sanam mox ab omni daemoniacae incursionis illusione restituit filiam Regis[33].

El exorcismo de la hija del rey Galieno es la escena culmen de la narración y el milagro más importante de San Zenón. Es por ello que no sorprende que haya sido reproducido en diversas ocasiones. Además de la puerta izquierda de San Zenón el Mayor, la escena es protagonista en uno de los paneles de la predela del retablo de la Santísima Trinidad de Pistoia (Figura 1).



Figura 12.1. San Zenón exorcizando a la hija de Galieno: panel de la predela, Filippo Lippi y taller, témpera de huevo, témpera grasa y óleo sobre madera, 27,5 x 39 cm, ca. 1455-1465, The National Gallery, London, inv. NG4868.3 (Wikimedia Commons).

El retablo fue encargado en 1455 al pintor florentino Francesco Pesellino y es su única obra documentada que se conserva. Sin embargo, Pesellino falleció prematuramente en

[33] *Vit. Zen.* 5: «Hizo una oración y se dirigió al palacio, donde el rey lloraba y se lamentaba por su hija. El santo obispo, mientras viajaba rápidamente, llegó antes que los soldados que habían sido enviados. Cuando el sacerdote de Cristo entró en el palacio y realizó su señal, el demonio comenzó a gritar por la boca de la niña, diciendo: "Mira, Zenón, has venido a expulsarme; y no puedo quedarme aquí por el temor de tu santidad". Al escuchar esto, el sacerdote tomó la mano de la niña y dijo: "En el nombre del Señor Jesucristo, te ordeno que salgas de ella, demonio". Pero él comenzó a gritar en voz alta, diciendo: "Aunque sea expulsado por ti, iré a Verona y allí me encontrarás". Entonces el sacerdote de Cristo sanó a la hija del rey, liberándola de la ilusión de la posesión demoníaca» (trad. propia).

1457 y fue terminado por Fra Filippo Lippi y su taller[34]. En la escena, a diferencia del panel de San Zenón el Mayor, podemos ver también la representación del rey Galieno, tocado por una corona radiada y arrodillado ante su hija. La milagrosa curación del santo sin duda dejó maravillado al rey:

> *Protinus autem ut Rex Galienus vidit hoc factum, attonitus admiratione, coronam regalem, quam capite gestabat, Sacerdoti obtulit dicens: Tam salutiferum medicum, qui sanam restituit filiam meam nullis muneribus placare possum, nisi ipsam ei quam habeo offeram coronam. Cumque hoc gestum multitudo vidisset populi, quae ad palatium convenerat. a tenebris infidelitatis et errore conversa gentili, crediderunt unanimiter in Iesum Christum Dominum nostrum, obsecrantes Sacerdotem Christi, ut docerentur viam salutis, et baptismum mererentur in remissionem percipere peccatorum. At ubi Sacerdos coronam accepit a Rege, statim in partes divisam distribuit pauperibus, dicens: Si Dominus operatur excelsa, ipsi perpetuae laudis offeratur gloria*[35].

Galieno se muestra en este pasaje *attonitus admiratione*, tras lo cual ofrece su propia corona al Santo, como recompensa por su inestimable ayuda. La escena, última de las que se representan en los paneles de las puertas de la basílica de San Zenón el Mayor, es sumamente importante porque indica de manera clara y contundente la supremacía del clero sobre la administración civil, de la Iglesia sobre la monarquía, y del Papa sobre el emperador. De este modo, la transformación de la ciudad de Verona es total: «*His ita gestis petiit beatissimus Zeno, ut ei licentia tribueretur, omnia idola destruendi, et basilicas in Christi nomine fabricandi. Cuius almificis precibus acquievit Rex affatim, in omnibus quae ille proposuerat*»[36]. El relato incluso llega a vincular la construcción de San Zenón el Mayor, cuyo núcleo inicial pertenece a finales del siglo IV, con la familia de Galieno:

> *His equidem ita patratis sacrosancta agebat Antistes pro populi intercessione mysteria, sicut ab ineunte aetate solitus erat. Qui nimirum dum hace indesinenter ageret, operante manu voluntatis Dei, cuius in omni vitae transeuntis tempore nutui obedierat, non multo post in pace receptus est. Porro quia in virtutibus exhibitae sanitatis velut lucidissimum sidus omni populo claruit, in honore ipsius Sacerdotis, quidam ex genere Galieni fecit reverendo eius nomini basilicam,*

[34] Desde 1465 se encontraba en el altar mayor de la iglesia de la Santísima Trinidad de Pistoia, pero en 1793 se suprimió la cofradía y el retablo fue desmontado, con el panel principal cortado en pedazos, y dispersado. La mayor parte fue adquirida por la National Gallery y el retablo se volvió a montar en el museo londinense (THE NATIONAL GALLERY, 2023).

[35] *Vit. Zen.* 6: «Inmediatamente después de que el rey Galieno viera este hecho, atónito por la admiración, ofreció la corona real que llevaba en la cabeza al Sacerdote, diciendo: "No puedo pagar con ningún regalo a este médico tan curativo, que ha devuelto a mi hija la salud, excepto ofrecerle la corona que poseo". Y cuando la multitud del pueblo, que se había reunido en el palacio, vio esto, se convirtieron unánimemente en creyentes de Jesucristo nuestro Señor, dejando atrás las tinieblas de la incredulidad y el error pagano, y suplicaron al Sacerdote de Cristo que se les enseñara el camino de la salvación y que pudieran merecer el bautismo para la remisión de sus pecados. Pero cuando el Sacerdote recibió la corona del Rey, inmediatamente la dividió en partes y la distribuyó a los pobres, diciendo: "Si el Señor obra cosas excelentes, que toda la gloria sea ofrecida a Él para siempre"» (trad. propia).

[36] *Vit. Zen.* 7: «Después de estos acontecimientos, el bendito Sacerdote Zenón pidió que se le concediera permiso para destruir todos los ídolos y construir basílicas en nombre de Cristo. El Rey, que se había asombrado y estaba muy agradecido, aceptó todas sus peticiones» (trad. propia).

haud procul a fluvio ubi nunc sanctum corpus ipsius requiescit: qui etiam venerabilis locus in nomine Christi miraculis coruscat[37].

El relato finalmente concluye con un milagro, ocurrido siglos después, durante una de las crecidas del rio Adigio:

Post aliquod vero tempus, dum die sancto Natalium ipsius devote populus una cum Clero ad Missarum solennia convenirent, fluvius ipse super ripam tanta inundatione accrevit, ut aquae usque ad fenestras vel tectum accrevissent. Quod videns etiam populus, facti admiratione comprehensus. Qui illuc ad honorem Dei et sancti Zenonis Sacerdotis convenerant, fame sitique se perire acclamabant. Sed cum tanta esset inundatio aquae, quod velut murus circa basilicam erecta undique erat, ea tamen intro minime ingrediebatur: tantum enim virtus orationis ipsius S. Zenonis apud Dominum obtinere poterat, ut aquae in speciem muri erectae essent, et ingredi locum venerabilem non auderent. Unde accrevit veneratio et timor adversus Christi Sacerdotem, ut etiam infirmi curarentur, daemoniaci liberarentur; et multi ex longinquis regionibus venientes, obsessi diversis infirmitatibus, per intercessionem S. Zenonis liberati, cum gaudio ad propria remearent. Ecce de multis eius miraculis ego inutilis Coronatus Notarius, quod compertum tenui, in parvo conclusi, ne legentibus vel audientibus fastidium generarem[38].

IV. ITALIA Y LA VERONA DEL EMPERADOR GALIENO

No lejos de San Zenón el Mayor fue erigido, entre los siglos VII y VIII, la pequeña iglesia de San Zenón en el Oratorio, donde la leyenda indica que se sentaba el Santo a orar y a pescar en el río[39]. Muy cerca de allí pasa la *via Postumia*, que conectaba *Genua* (Génova) con Aquileia, pasando por *Dertona* (Tortona), *Placentia* (Piacenza), Cremona,

[37] *Vit. Zen.* 8: «Tras estos hechos, el santo obispo celebraba los sagrados misterios por intercesión del pueblo, como solía hacerlo desde su juventud. Porque, ciertamente, mientras él llevaba a cabo estas cosas sin descanso, bajo la mano de la voluntad de Dios, a cuyo mandato había obedecido en todo el tiempo de su vida, poco después fue recibido en paz. Además, como una estrella brillante en todo el pueblo, debido a los milagros de sanación exhibidos, en honor del sacerdote, alguien de la familia de Galieno construyó una basílica para su nombre venerable, no lejos del río donde ahora descansa su santo cuerpo: este lugar venerable también brilla con el nombre de Cristo a través de los milagros» (trad. propia).

[38] *Vit. Zen.* 9: «Después de algún tiempo, en el día sagrado de la Navidad, el pueblo devoto junto con el clero se reunieron para la solemne celebración de la Misa, cuando el río creció tanto en la orilla que el agua llegó hasta las ventanas y el techo. Al ver esto, el pueblo quedó asombrado y angustiado, y clamó que perecerían por hambre y sed. Pero, aunque el agua rodeaba la iglesia como un muro por todos lados, no entraba en ella, ya que la virtud de la oración del santo Zenón ante el Señor podía lograr que las aguas se convirtieran en una pared y no se atrevieran a entrar en el lugar venerable. Así aumentó la veneración y el temor hacia el sacerdote de Cristo, de tal manera que incluso los enfermos eran curados, los poseídos eran liberados, y muchos que venían de regiones lejanas y estaban afligidos por diversas enfermedades eran liberados por la intercesión de san Zenón y regresaban a sus hogares con alegría. Este es solo uno de los muchos milagros suyos, pero yo, el inútil notario Coronado, he concluido en breve lo que he aprendido para no aburrir a los lectores o los oyentes» (trad. propia).

[39] Para la iglesia y el área en época romana cfr. FILIPPINI, V. «Osservazioni e Considerazioni Intorno Alla Chiesa Di S. Zeno Oratore», *Vita Veronese: rivista mensile* 16, 1963, pp. 9-24; ROGNINI, L., *La Chiesa di San Zeno in Oratorio: guida storico-artistica*. Verona: Grafiche Aurora, 2010; CAVALIERI MANASSE, G. «L'area Di San Zeno in Oratorio in Età Romana e Tardoantica», *Annuario Storico Zenoniano* 24 (1), 2017, pp.1-18, CAVALIERI MANASSE, G. «Verona: La Città Oltre Le Mura», *Anales de Arquelogía Cordobesa* 29, 2018, pp. 41-84.

Verona, *Vicetia* (Vicenza) y *Iulia Concordia* (Concordia Sagittaria). Si seguimos dicha vía hacia el centro de la ciudad, nos hallaremos con la *Porta dei Borsari*, allí donde *Corso Cavour* se convierte justamente en *Corso Porta Borsari*. Esta puerta monumental, originalmente puerta de entrada a la ciudad en las murallas romanas de Verona, se fundó en la segunda mitad del siglo I a.C. como *Porta Iovia*, pero en la Edad Media fue renombrada como *Porta di San Zeno*. En su arquitrabe aparece la restauración de la puerta y los muros por obra de Galieno, entre el 3 de abril y el 4 de diciembre del año 265[40]:

> *Colonia Augusta Verona Nova Gallieniana. Valeriano II et Lucilio coss., muri Veronensium fabricati ex die III nonis Aprilium, / dedicati pr(idie) non(is) Decembris, iubente sanctissimo Gallieno Aug(usto) n(ostro), insistente Aur(elio) Marcellino, v(iro) p(erfectissimo), duc(e) duc(um), curante Iul(io) Marcellino, v(iro) e(gregio)*[41].

En múltiples ocasiones durante estos años, el Norte de Italia experimentó invasiones provenientes de las provincias de *Germania Superior*, *Raetia* y *Noricum*. Estas incursiones fueron llevadas a cabo primero por los *Marcomanni* en el año 254, seguidas por los *Alamanni* en los años 260 y 268. Además, desde el año 253, la región se vio constantemente amenazada por los *Alamanni*, quienes se acamparon temporalmente en los *Agri Decumates*, y a partir del año 260, por el *Imperium Galliarum* de Póstumo. Ante estos desafíos, el emperador Galieno tomó medidas para fortalecer las murallas de las *civitates* como *Mediolanum* (Milán), Aquileia y Verona[42]. Asimismo, el emperador quiso vincular su *cognomen* con el de estos baluartes, renombrando *Mediolanum* como *Colonia Gallieniana Augusta Felix Mediolanum* y Verona como *Colonia Augusta Verona Nova Gallieniana*.[43] La importancia del Norte de Italia queda, por último, reflejada en el

---

[40] Para más detalles sobre la *Porta dei Borsari* y las murallas de Verona cfr. PUPPI, L., *Ritratto di Verona: Lineamenti di una storia urbanistica*. Verona: Banca Popolare di Verona, 1978; BUCHI, E.; CAVALIERI MANASSE, G. *Il Veneto nell'età romana: Note di urbanistica e di archeologia del territorio*. Verona: Banca Popolare di Verona, 1987; HUMPHRIES, M. «Zeno...*cit.*», p. 75; BOLLA, M. *Verona romana*. Sommacampagna: Cierre, 2014; CAVALIERI MANASSE, G. «Verona...*cit.*», pp. 41-88.

[41] *EDCS* 4202375 = *CIL* V, 3329 = *ILS* 544 = (BUONOPANE, A. «Un dux ducum e un vir egregius nell'iscrizione di Porta Borsari a Verona (CIL, V, 3329)», en: *Est enim ille flos Italiae*. Verona: QuiEdit, 2008, pp. 125-136) = (HORSTER, M. *Bauinschriften römischer Kaiser: Untersuchungen zu Inschriftenpraxis und Bautätigkeit in Städten des westlichen Imperium Romanum in der Zeit des Prinzipats*. Stuttgart: Steiner, 2001, p. 340) = *AE* 1965, 113 = *AE* 2008, 264 = *EDR* 94052: «Colonia Augusta Verona Nueva Galieniana. Bajo los cónsules Valeriano II y Lucilio, los muros de Verona fueron construidos desde el tercer día antes de las nonas de abril y fueron dedicados el día anterior a las nonas de diciembre, por orden del muy santísimo emperador Galieno, con la supervisión de Aurelio Marcelino, hombre perfectísimo y duque de duques, bajo el cuidado de Julio Marcelino, hombre distinguido» (trad. propia).

[42] En el año 258 se estableció en *Mediolanum* no solo una ceca sino también la sede de la caballería, con el propósito de enfrentar estas adversidades. Para más detalles cfr. *CAH*^{2} XII, 41-48; PARETI, L. *Storia di Roma e del mondo romano*. Torino: Unione Tipografico-Editrice Torinese, 1952, p. VI, 53-62; DE BLOIS, L., «*The Policy…cit.*», pp. 4-10; DRINKWATER, J. F. *The Gallic Empire: Separatism and Continuity in the North-Western Provinces of the Roman Empire A.D. 260-274*. Stuttgart: F. Steiner, 1987, pp. 19-44, DRINKWATER, J. F. *The Alamanni and Rome 213-496 (Caracalla to Clovis)*. Oxford-New York: Oxford University Press, 2007, pp. 43-79; SILVESTRINI, 1993, pp. 171-186; MYNORS, R. A. B.; NIXON, C. E. V.; RODGERS, B. S. (ed.), «*In Praise…cit.*», pp. 122-126; MENNEN, I., *Power and Status in the Roman Empire, AD 193-284*. Leiden-Boston: Brill, 2011, pp. 216-237; GEIGER, M., «*Gallienus...cit.*», pp. 107-119, 152-190; GLAS, T., «*Valerian...cit.*», pp. 150-162.

[43] Para el caso de Mediolanum cfr. EDCS 5101024 = CIL V, 5869 = ILS 6730 = EDR 124188: «Ìnnocenti cum Encratio vivas / Gen(io) et Hon(ori) / Magi Germani Statori / Marsiani eq(uitis) R(omani) eq(uo) p(ublico) dec(urionis) dec(uriae) V / ex ((centuria)) IIII coll(egi) fabr(um) et centon(ariorum) / curat(oris)

conjunto de la epigrafía latina asociada al emperador. La vasta región conocida como la llanura padana se encuentra salpicada en diferentes puntos por destacadas urbes fortificadas, como *Industria* (Monteu da Po)[44], *Dertona* (Tortona)[45], *Mediolanum* (Milán), *Mutina* (Módena)[46], *Patavium* (Padova)[47], *Tarvisium* (Treviso)[48], Aquileia[49] o *Forum Iulii* (Cividale del Friuli)[50], que cuentan con inscripciones honoríficas que están dedicadas al emperador y a su familia, siendo la más significativa la imponente *Porta dei Borsari* de Verona, que ostenta una destacada relevancia en términos militares y estratégicos. La región de la península itálica y sus islas se destaca como el área con la mayor preservación de epígrafes latinos relacionados con el emperador, representando el 33% del total de ejemplos identificados, con 87 casos diferentes[51]. Este hecho evidencia que fue en esta región donde Galieno adquirió, estableció y expandió su poder e imagen ante sus súbditos. Las diversas comunidades dedicantes y unidades militares brindaron un constante respaldo a la familia imperial en el poder. Aunque este apoyo varió en intensidad a lo largo del tiempo, siempre se mantuvo inquebrantable y leal al emperador en el ejercicio de su cargo. La escasez casi total de usurpadores en esta región[52] y la menor incidencia de ataques extranjeros, principalmente concentrados en el Norte de Italia, explican o, más adecuadamente, reflejan el sólido control ejercido por el poder central y sus apoyos en el trono imperial.

---

ark(ae) Titianae coll(egi) s(upra) s(cripti) / anni CLI colon(iae) G(allienianae) A(ugustae) F(elicis) Med(iolani) / et Ìunoni / Cissoniae Aphrodite eius / ((centuriae)) XII ex coll(egio) s(upra) s(cripto) patroniș / plura merentibus / Innocenti qui sic agis bene vivas».

[44] De la antigua *Industria* conservamos dos inscripciones: un diploma militar (*EDCS* 12300359 = *CIL* XVI, 155 = *CIL* III, 2004 = (PAIS, E. (ed.), *Corporis inscriptionvm Latinarvm: svpplementa italica. Fascicvlvs I. Additamenta ad vol. V: Galliae Cisalpinae*. Roma: Ex typis Salviucci, 1884, no.957) = *ILS* 2010 = *AE* 2011, 40 = *EDR* 10865) y una placa (*EDCS* 8000622 = (PAIS, E. (ed.), «*Corporis...cit*.», no. 962) = *SupIt* 12, 47 = *EDR* 10841).

[45] Placa dedicada a Valeriano y Galieno: *EDCS* 6100237 = *SupIt* 26-ID, 1 = *AE* 1989, 319 = *AE* 2012, 506 = *EDR* 81469.

[46] Placa en honor de Valeriano, Galieno y Salonino: *EDCS* 20900457 = *CIL* XI, 826 = *ILS* 539 = (GIORDANI, N.; PAOLOZZI STROZZI, G. (ed.). *Il museo lapidario estense: catalogo generale*. Venezia: Marsilio, 2005, pp. 118-120) = *EDR* 128736.

[47] Miliario dedicado a Galieno: *EDCS* 5401262 = *CIL* V, 8009 = BASSO, P. I Miliari Della Venetia Romana. *Archeologia veneta*. v. 9, 1986, no.66 = *EDR* 171412.

[48] Placa en honor de Salonina, esposa de Galieno: *EDCS* 4201166 = *CIL* V, 2111 = (LUCIANI, F. *Iscrizioni greche e latine dei Musei Civici di Treviso*. Treviso: Comune di Treviso, 2012, no.34) = *EDR* 97603.

[49] Pedestal de estatua dedicado a Galieno: *EDCS* 1600134 = *CIL* V, 856 = *InscrAqu* I, 446 = *ILS* 547 = *RSH* 74 = *EDR* 93903.

[50] Pedestal de estatua en honor de Galieno: *EDCS* 4200822 = *CIL* V, 1762 = *RSH* 111 = *EDR* 93735.

[51] Para la epigrafía de la *domus Licinia Augusta* en Italia cfr. SERRANO ORDOZGOITI, D., «Colonia Augusta Verona Gallieniana: Italia come paesaggio del potere attraverso l'epigrafia imperiale della domus Licinia Augusta (253-268 d.C.)», en: *Experiencing the Landscape in Antiquity. I Convegno Internazionale di Antichità - Università degli Studi di Roma "Tor Vergata."* Edited by Armando Cristilli; Alessia Gonfloni; and Fabio Stok. Oxford: BAR Publishing, 2020b. pp. 135-141.

[52] Con excepción del evento protagonizado por Aureolo en Milán en agosto/septiembre del 268, el cual, no obstante, tuvo escaso impacto en la percepción de Galieno en Italia debido a su tardía ocurrencia. Para obtener información detallada sobre Aureolo, cfr. *PIR*^{2} A 1672; *PLRE* 138; *RE* II 2, 1896, 2545 y ss. (W. Henze); *RIC* V 2, 589; PEACHIN, M., *Roman Imperial Titulature and Chronology, A.D. 235-284*. Amsterdam: J.C. Gieben, 1990, p. 42; KIENAST; ECK; HEIL KIENAST, D.; ECK, W.; HEIL, M., «*Römische...cit.*», p. 220.

V. CONCLUSIONES

Durante los siglos VI, VII y VIII, los autores latinos presentan una imagen mayormente negativa o, en el mejor de los casos, neutral, del emperador Galieno. Jordanes, Gregorio de Tours, Beda o el cronista bizantino Juan Antioqueno, en particular, proporcionan relatos muy críticos sobre el legado histórico y político del emperador romano, influenciados en gran medida por la terrible tradición literaria de los siglos IV y V. Por otro lado, autores como Casiodoro, Isidoro de Sevilla o las obras anónimas *Excerpta Valesiana* o la *Crónica gala del 511* optan por omitir una evaluación sobre su reinado, aunque muestran una marcada hostilidad hacia su padre Valeriano, quien persiguió duramente a los cristianos y fue posteriormente capturado por el rey persa.

Sin embargo, existe una fuente latina del siglo VIII que sí resalta la imagen del emperador, aunque sea mitificando y distorsionando ampliamente su figura histórica. Y ese texto no es otro que la *Vita Zenonis* de *Coronatus Notarius*. En dicha obra se enfatiza en todo momento el carácter agradecido y magnánimo del emperador Galieno, reconvertido en *rex*, hacia San Zenón, patrón de Verona y el verdadero protagonista de la historia. El reconocimiento del poder religioso sobre el secular se manifiesta en la ofrenda de la corona por parte del emperador como gesto de gratitud hacia San Zenón. Este acto refuerza la imagen positiva del emperador y destaca la importancia de la figura religiosa en su vida y reinado.

Además, la *Vita Zenonis* reelabora y aprovecha el recuerdo arqueológico y epigráfico positivo del emperador en Verona. Por ejemplo, la historia destaca la construcción de San Zenón el Mayor como obra de la familia de Galieno. El arquitrabe de la *Porta dei Borsari*, conocida en la Edad Media como *Porta di San Zeno*, se convierte así en un símbolo duradero en la memoria colectiva de los veroneses, recordando al emperador que, siglos atrás, había intentado proteger y fortalecer las defensas de la ciudad y de otros baluartes de Italia frente a los ataques de los bárbaros del Norte. De esta manera, Historia y mito se funden en un único relato, que es repetido y potenciado durante siglos mediante la plasmación de las diferentes escenas de la historia en el arte italiano.

Finalmente, la *Vita Zenonis* es uno de los mejores ejemplos de hagiografía medieval con elementos legendarios. Estos encuentros entre gobernantes y santos probablemente se originaron a partir de biografías de destacadas figuras eclesiásticas, como la *Vita Ambrosii* de Paulino el Diácono sobre la vida de Ambrosio de Milán, quien resistió las presiones de Valentiniano II y excomulgó a Teodosio I por la masacre de siete mil personas en Tesalónica en el año 390. Otras leyendas, en cambio, como la de la *Iustitia Traiani*, enfatizaban la magnanimidad y justicia del emperador Trajano, quién logró que el Papa Gregorio Magno lo devolviera a la vida, se bautizara y así pudiera acceder al Paraíso. Sin embargo, no todas las leyendas eran benignas con la figura del emperador. La *Kaiserchronik* o *Crónica Imperial*, por ejemplo, una crónica germana del siglo XII compuesta en verso, retrata a Galieno como un cruel alquimista dispuesto a envenenar a sus súbditos y acabar con todos y cada uno de los habitantes de Roma.

VI. BIBLIOGRAFÍA

ARSLAN, E., *La pittura e la scultura veronese dal secolo 8. al secolo 13*. Milano: Bocca, 1943.

BASSO, P., «I Miliari Della Venetia Romana», *Archeologia veneta* 9, 1986, pp. 5-244.

BENINI, G., *Le chiese di Verona: guida storico-artistica*. Verona: Arte e natura libri, 1988.

BOLLA, M., *Verona romana*. Sommacampagna: Cierre, 2014.

BUCHI, E.; CAVALIERI MANASSE, G., *Il Veneto nell'età romana: Note di urbanistica e di archeologia del territorio*. Verona: Banca Popolare di Verona, 1987.

BUONOPANE, A., «Un dux ducum e un vir egregius nell'iscrizione di Porta Borsari a Verona (CIL, V, 3329)», en: *Est enim ille flos Italiae.* Verona: QuiEdit, 2008, pp. 125-136.

CAVALIERI MANASSE, G., «L'area Di San Zeno in Oratorio in Età Romana e Tardoantica», *Annuario Storico Zenoniano* 24 (1), 2017, pp. 1-18.

CAVALIERI MANASSE, G., «Verona: La Città Oltre Le Mura», *Anales de Arquelogía Cordobesa* 29, 2018, pp.41-84.

CHRISTOL, M., «Le Métier d'empereur et Ses Représentations à La Fin Du IIIe et Au Début Du IVe Siècle», *Cahiers du Centre Gustave Glotz* 10, 1999, pp. 355-368.

CROKE, B., «Latin Historiography and the Barbarian Kingdoms» en: *Greek and Roman Historiography in Late Antiquity*, Leiden-Boston: Brill, 2003, pp. 347-389.

CROKE, B., «Late antique historiography, 250 - 650 CE», en: *A companion to Greek and Roman historiography*. Malden, Oxford-Victoria: Blackwell Publishing, 2007, pp. 567-581.

DA LISCA, A., *La basilica di San Zenone in Verona*. Verona: Scuola Tipogafica Don Bosco, 1941.

DE BLOIS, L., *The Policy of the Emperor Gallienus*. Leiden: Brill, 1976.

DODGEON, M. H.; LIEU, S. N. C. (ed.), *The Roman Eastern Frontier and the Persian Wars (AD 226-363): a Documentary History*. London: Routledge, 1991.

DOLBEAU, F., «Zenoniana: recherches sur le texte et sur la tradition de Zénon de Vérone», *Recherches augustiniennes* 20, 1985, pp. 3-34.

DRINKWATER, J. F., *The Gallic Empire: Separatism and Continuity in the North-Western Provinces of the Roman Empire A.D. 260-274*. Stuttgart: F. Steiner, 1987.

DRINKWATER, J. F., *The Alamanni and Rome 213-496 (Caracalla to Clovis)*. Oxford-New York: Oxford University Press, 2007.

FASANARI, R., *I bronzi del portale di San Zeno*. Verona: Vita veronese, 1956.

FILIPPINI, V., «Osservazioni e Considerazioni Intorno Alla Chiesa Di S. Zeno Oratore», *Vita Veronese: rivista mensile* 16, 1963, pp. 9-24.

GEIGER, M., *Gallienus*. Frankfurt am Main: Peter Lang Edition, 2013.

GIORDANI, N.; PAOLOZZI STROZZI, G. (ed.), *Il museo lapidario estense: catalogo generale*. Venezia: Marsilio, 2005.

GLAS, T., *Valerian: Kaisertum und Reformansätze in der Krisenphase des Römischen Reiches*. Paderborn: Ferdinand Schöningh, 2014.

GOFFART, W., *The narrators of barbarian history (A: D. 550-800). Jordanes, Gregory of Tours, Bede, and Paul the Deacon*. Princeton: Princeton University Press, 1988.

GRIG, L.; KELLY, G., *Two Romes: Rome and Constantinople in late antiquity*. Oxford-New York: Oxford University Press, 2012.

GRUNWALD, R., *Studies in the Literary Sources for the Reign of the Emperor Gallienus, 253-268 A.D.* 1969. University Microfilms International, Ann Arbor, Mich., 1969.

HORSTER, M., *Bauinschriften römischer Kaiser: Untersuchungen zu Inschriftenpraxis und Bautätigkeit in Städten des westlichen Imperium Romanum in der Zeit des Prinzipats*. Stuttgart: Steiner, 2001.

HUMPHRIES, M., «Zeno and Gallienus: Two Gentlemen of Verona», *Classics Ireland* 4, 1997, pp. 67-78.

KIENAST, D.; ECK, W.; HEIL, M., *Römische Kaisertabelle: Grundzüge einer römischen Kaiserchronologie*. 6. ed. Darmstadt: WBG (WissenschaftlicheBuchgesellschaft), 2017.

KLOTZ, A., «Studien Zu Den Panegyrici Latini», *Rheinisches Museum für Philologie* 66, 1911, pp. 513-572.

LOPETEGI SEMPERENA, G., «Retórica e imagen imperial en la obra de los epitomadores y panegiristas del siglo IV», *Veleia: Revista de prehistoria, historia antigua, arqueología y filología clásicas* 32, 2015, pp. 63-82.

LUCIANI, F., *Iscrizioni greche e latine dei Musei Civici di Treviso*. Treviso: Comune di Treviso, 2012.

MARCHI, G.; ORLANDO, A.; BRENZONI, M., *Il culto di San Zeno nel veronese*. Verona: Banca Popolare di Verona, 1972.

MENNEN, I., *Power and Status in the Roman Empire, AD 193-284*. Leiden-Boston: Brill, 2011.

MYNORS, R. A. B.; NIXON, C. E. V.; RODGERS, B. S. (ed.), *In Praise of Later Roman Emperors: The Panegyrici Latini: Introduction, Translation, and Historical Commentary with the Latin Text of R.A.B. Mynors*. Berkeley: University of California Press, 1994.

PAIS, E. (ed.), *Corporis inscriptionvm Latinarvm: svpplementa italica. Fascicvlvs I. Additamenta ad vol. V: Galliae Cisalpinae*. Roma: Ex typis Salviucci, 1884.

PARETI, L., *Storia di Roma e del mondo romano*. Torino: Unione Tipografico-Editrice Torinese, 1952.

PEACHIN, M., *Roman Imperial Titulature and Chronology, A.D. 235-284*. Amsterdam: J.C. Gieben, 1990.

PORTMANN, W., *Geschichte in der spätantiken Panegyrik*. Frankfurt am Main: P. Lang, 1988.

PUPPI, L., *Ritratto di Verona: Lineamenti di una storia urbanistica*. Verona: Banca Popolare di Verona, 1978.

REES, R., *Layers of Loyalty in Latin Panegyric, AD 289-307*. Oxford: Oxford University Press, 2002.

RODGERS, B. S., «Divine Insinuation in the "Panegyrici Latini"», *Historia. Zeitschrift für Alte Geschichte* 35, 1986, pp. 69-104.

ROGNINI, L., *La Chiesa di San Zeno in Oratorio: guida storico-artistica*. Verona: Grafiche Aurora, 2010.

SERRANO ORDOZGOITI, D., «Ακμαιότερον νῦν ἐπάνθει: la representación del emperador Galieno (253-268) y el culto solar en las Ἐπιστολαὶ ἑορταστικαὶ de Dionisio de Alejandría», *Habis* 51, 2020a, pp. 203-222.

SERRANO ORDOZGOITI, D., «Colonia Augusta Verona Gallieniana: Italia come paesaggio del potere attraverso l'epigrafia imperiale della domus Licinia Augusta (253-268 d.C.)», en: *Experiencing the Landscape in Antiquity. I Convegno Internazionale di Antichità - Università degli Studi di Roma "Tor Vergata."* Edited by Armando Cristilli; Alessia Gonfloni; and Fabio Stok. Oxford: BAR Publishing, 2020b. pp. 135-141.

SERRANO ORDOZGOITI, D., «Incuria rerum siue inclinatione fatorum: la cambiante imagen del emperador Galieno (253-268) a través de las fuentes literarias del siglo III d.C.», en: *Scripta manent: nuevas miradas sobre los estudios clásicos y su tradición*. Edited by Laura Camino Plaza et al. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2021a. pp. 239-251.

SERRANO ORDOZGOITI, D., «El emperador y los ríos: la imagen literaria del emperador Galieno (253-268) y los prodigia en el Liber de Cesaribus de Aurelio Víctor», en: *The Romans Before Adversity. Forms of Reaction and Strategies to Manage Change*. Edited by Jordi Pérez González and Juan Manuel Bermúdez Lorenzo. Roma: Aracne editrice, 2021b. pp. 245-264.

SERRANO ORDOZGOITI, D., «Djalasious: la imagen literaria del emperador Galieno (253-268) en la historiografía oriental de lengua árabe (ss. X-XI)» en: *Contactos entre las tradiciones literarias grecolatinas y orientales*. Edited by Mireia Movellán. Valencia: Rhemata, 2021c, pp. 211-235.

SILVESTRINI, M., «Il potere imperiale da Severo Alessandro ad Aureliano», en: *Storia di Roma 3. L'età tardoantica 1. Crisi e trasformazioni*. Torino: Einaudi, 1993, pp. 155-191.

STARBATTY, A., «Kaiser Und Gott in Den "Panegyrici Latini"», *Antike und Abendland*. 53, 2007, pp. 141-165.

STEIN, E., *Geschichte des spätrömischen Reiches*. Wein: L.W. Seidel, 1928.

SWAIN, B. S., *Empire of Hope and Tragedy: Jordanes and the Invention of Roman-Goth History*. Ohio: Ohio State University, 2014.

THE NATIONAL GALLERY. The Pistoia Santa Trinità Altarpiece. Available at: https://www.nationalgallery.org.uk/paintings/fra-filippo-lippi-and-workshop-saint-zeno-exorcising-the-daughter-of-gallienus. Access on: 11 July 2023.

TRECCA, G., *La facciata della basilica di S. Zeno*. Verona: La tipografica veronese, 1938.

TRUZZI, C., *La liturgia di Verona al tempo di san Zeno (ca. 360-380): riti, usanze, teologia*. Padova: Studia Patavina, 1980.

TRUZZI, C., *Zeno, Gaudenzio e Cromazio: testi e contenuti della predicazione cristiana per le chiese di Verona, Brescia e Aquileia (360-410 ca.)*. Brescia: Paideia, 1985.

VARNER, E., *Mutilation and transformation: Damnatio memoriae and Roman imperial portraiture*. Leiden-Boston: Brill, 2004.

VECCHI, A.; «I luoghi comuni nell' agiografia. Saggio sulla legenda Veronese di S. Zenone», en: *L'agiografia latina nei secoli IV-VII*. Roma: Institutum Patristicum Augustinianum, 1984. pp. 143-166.

WILLIAMS, D. H., *Ambrose of Milan and the End of the Arian-Nicene Conflicts*. Oxford: Oxford University Press, 1995.

WINZINGER, F.; DRÄYER, W., *Das Tor von San Zeno in Verona*. München: R. Piper, 1958.

FRANCISCO L. BORREGO GALLARDO
"HAN SIDO ABIERTAS LAS DOS PUERTAS DEL CIELO": ESPACIALIDAD Y SIGNIFICADOS DE LAS CEREMONIAS REGIAS EN EL EGIPTO ANTIGUO 1-58

CARLOS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ESPACIOS PÚBLICOS, PODER Y LEGITIMIDAD EN LA PENÍNSULA DE OMÁN DURANTE LA EDAD DEL HIERRO (CA. 1300-300 A. C) 59-84

†MARÍA SOLEDAD MILÁN QUIÑONES DE LEÓN
ELEMENTOS DE TRADICIÓN MINOICA Y ÉLITES DE LA EDAD DEL BRONCE EN CEFALONIA 85-102

BLUE CARRILLO RODRÍGUEZ
EL CULTO HEROICO EN LA GRECIA CLÁSICA: ESPACIO Y CARACTERÍSTICAS 103-112

JOSÉ PASCUAL
LOS SYNTROPHOI SELÉUCIDAS Y *LA REPRODUCCIÓN DEL PODER EN LAS CORTES HELENÍSTICAS* 113-134

MIGUEL HERRERO MEDINA
EN DEFENSA DE LA REPUTACIÓN FAMILIAR DE LOS ESCIPIONES 135-150

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ROMANILLOS
POLÍTICA Y DERECHO CRIMINAL EN LA REPÚBLICA ROMANA TARDÍA 151-172

RAMIRO GRAU CELMA
UN SUPUESTO DE CONDICIO NOMINIS FERENDI 173-186

JOSÉ MARÍA ROYO ARPÓN
RASTREO DE LAS VOCES JURÍDICO-ROMANAS PARA EXPRESAR LA IDEA DE PERTENENCIA DE LAS COSAS (SIGLOS VI A. C.- VI D. C.) 187-226

AURORA LÓPEZ GÜETO
ALGUNAS CERTEZAS HISTÓRICAS SOBRE PONCIO PILATO, PREFECTO DE JUDEA 227-244

ENRIQUE PAREDES MARTÍN
LAS DEDICATORIAS DE LA DINASTÍA FLAVIA EN LA EPIGRAFÍA DE LA LVSITANIA *ROMANA. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS* 245-284

DAVID SERRANO ORDOZGOITI
LOCUS MEMORIAE*: LA IMAGEN DEL EMPERADOR GALIENO (253-268) EN LA VERONA MEDIEVAL DE LA* VITA ZENONIS *(S. VIII)* 285-302

978-84-09-94177-3